

MUNDOS HISPÁNICOS:

Saberes – Prácticas – Experiencias



Fernando Jumar - Mariana Zapatero

Directores

Carolina Germinario

Coordinadora



FUNDACIÓN
PARA LA HISTORIA
DE ESPAÑA

El presente libro titulado *Mundos Hispánicos: Saberes, prácticas y experiencias* es el producto de más de un año de trabajo. A partir de las XIII Jornadas Internacionales de Historia de España, desarrolladas en septiembre de 2024, se convocó a los ponentes a que enviaran sus trabajos para conformar un libro. Bajo la dirección de los doctores Fernando Jumar y Mariana Zapatero, más de cincuenta propuestas fueron evaluadas a través de un proceso de referato ciego que contó con la participación de treinta y siete especialistas de diferentes universidades de América, Europa y Asia.

El resultado de este trabajo es la publicación de dos volúmenes que contienen en total cuarenta y dos capítulos que dan cuenta de una gran diversidad de temas y problemas históricos sobre los mundos hispánicos entre el siglo IV y el siglo XX. El agrupamiento responde a los enfoques propuestos en las jornadas: saberes, por un lado, y prácticas y experiencias por otro. El conjunto refleja la multiplicidad de estrategias y enfoques transdisciplinarios que abordan en la actualidad el estudio del pasado hispánico. Esta obra funciona como espejo a la vez que como disparador para la labor que realiza la Fundación para la Historia de España.



ISBN 978-987-47697-7-0

9 789874 769770

Mundos hispánicos: *saberes, prácticas, experiencias*

*VOLUMEN II – PRÁCTICAS Y
EXPERIENCIAS*

Fernando Jumar

Mariana Zapatero

(Directores)

Carolina Germinario

(Coordinadora)



FUNDACIÓN
PARA LA HISTORIA
DE ESPAÑA

Jumar, Fernando

Mundos hispánicos: saberes, prácticas, experiencias/Fernando Jumar; Mariana Zapatero; Coordinación general de Carolina Germinario. - 1a ed. compendiada. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Fundación para la Historia de España, 2025.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-47697-7-0

1. Historia. I. Zapatero, Mariana II. Germinario, Carolina, coord. III. Título.
CDD 900

Diseño de tapa: Macarena Portela - macugua94@gmail.com

Consejo de Administración FHE

Dra. Mariana Zapatero - Presidenta

Dra. María Agustina Vaccaroni - Vicepresidenta

Dra. Gisela Coronado Schwindt - Secretaria

Mag. Julieta Ferragine - Prosecretaria

Dra. María Cecilia Bahr - Tesorera

Lic. Julieta Beccar - Protesorera

DERECHOS DE AUTOR

Los contenidos se distribuyen bajo una licencia de uso y distribución

“Creative Commons Reconocimiento-No Comercial Argentina” (CC-BY-NC 2.5 AR).



©2025 Fundación para la Historia de España

ISBN libro digital: 978-987-47697-7-0

Fundación para la Historia de España

Viamonte 1365, 6^{to} B, CABA, Buenos Aires, Argentina

secretaria@fheargentina.com.ar - www.fheargentina.com.ar

ÍNDICE

ARGENTINOS EN EL *ENCUENTRO EN LA DEMOCRACIA*. UNA TRANSICIÓN TAMBIÉN EXTERIOR

Joaquín Baeza.....	13
Conexiones entre anfitriones e invitados	
Los intereses argentinos en el <i>Encuentro</i>	
Los discursos argentinos en el <i>Encuentro</i>	
Conclusiones	
Referencias bibliográficas	

“PARA SALIR DE UNA VEZ DE TAN CONFUSO LABERINTO”: LOS FARNESE Y LA CUESTIÓN DE ROCCAGUGLIELMA A COMIENZOS DEL REINADO DE FELIPE V (1702-1705)

Alberto Bravo Martín.....	29
Introducción: los Farnese y el reino de Nápoles	
El memorial del enviado farnesiano Giovanni Antonio Baldini (1702)	
La baronía de Roccaguglielma y los Farnese, una controversia de setenta años	
La reclamación de los príncipes de Condé	
Las instancias del fiscal Joseph de Leiza Eraso	
¿Una definitiva consulta del Consejo de Italia?	
Epílogo: un laberinto imposible	
Referencias bibliográficas	

LA PRENSA DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO GALLEGO EN BUENOS AIRES Y LA CONFORMACIÓN DE COMUNIDADES EMOCIONALES A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX

Nadia Andrea De Cristóforis	47
La noción de “comunidades emocionales” de Bárbara Rosenwein y su potencial para comprender el asociacionismo migratorio	
El asociacionismo y la prensa de los gallegos en Buenos Aires	



Una publicación societaria gallega como andamiaje del sistema de sentimientos comunitario

Conclusiones

Referencias bibliográficas

**LOS NEGOCIADOS CLIENTELARES DE GRANDES DE ESPAÑA Y
CARDENALES ITALIANOS EN LA CORTE PONTIFICIA DE CLEMENTE XI:
ENTRE SERVICIO DIPLOMÁTICO Y BENEFICIO ECONÓMICO**

Sabrina Delneri 65

Introducción

Patronato regio y redes clientelares: el poder *trasversal* de los eclesiásticos en Roma

Negociaciones clientelares entre servicio diplomático e intereses económicos

Conclusiones

Referencias bibliográficas

CARMEN Y EL PROCESO DE GITANIZACIÓN DE LA MUJER ESPAÑOLA

Carlos Fernández Herrera 81

Introducción

España, destino turístico

España desde fuera

La gitana como símbolo

Carmen, la gitana

Conclusiones

Referencias bibliográficas

“YO HE VISTO ENTRAR A UN VIRREY DE NÁPOLES”. VIRREINATOS MERIDIONALES Y TERRITORIOS ITALIANOS AFINES EN LA PUBLICÍSTICA ESPAÑOLA (1632-1635)

Alejandro García Gómez 97

Introducción

La naturaleza del *Panegírico en epítome apologético de España*

Un misterioso personaje: el panegirista entre Roma y Nápoles bajo la sombra del conde de Monterrey

Nápoles en la publicística hispánica

Conclusiones

Referencias bibliográficas



DOTES IMPAGADAS: IMPACTO ECONÓMICO Y LITIGIOSIDAD FAMILIAR EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX

Tamara González López 115

Introducción

Marco teórico

El mercado matrimonial en el interior de Galicia: el sur de Lugo

Las dotes en el sur de Lugo

Dotes, conflictos y actores

Conclusión

Referencias bibliográficas

THE DAY THE ENCOMENDEROS OF CHARCAS SAID “NO”. ROYAL AUTHORITY, GOVERNMENT, AND COLLABORATION IN THE LATE SIXTEENTH-CENTURY CATHOLIC MONARCHY

Mario Graña Taborelli 135

Introduction

Pirates, Indians, and Frontiers

A Long Journey to Help the Viceroy and Defend Perú from the “Lutheran threat”

A Matter of Interpretation, Context, and Politics

Royal Authority, Compellence, and Legislation: Some Closing Remarks

Bibliography

EL ACRECENTAMIENTO DEL PODER REAL Y LA RESISTENCIA PERMANENTE DE LOS REINOS: EL CASO DEL REINO DE ARAGÓN (SIGLOS XVI Y XVII)

Encarna Jarque Martínez - José Antonio Salas Auséns 153

Introducción

El reino de Aragón

El *cursus honorum* de los letrados aragoneses

Significado del *cursus honorum* de los letrados aragoneses

La resistencia permanente del reino

Conclusiones

Apéndice

Referencias bibliográficas



ENTRE CHASQUIS Y CORREOS, POSTAS Y MITAS. EL SISTEMA REAL DE CORRESPONDENCIA EN AMÉRICA: ANTECEDENTES, DESARROLLO, GESTIÓN Y CONFLICTOS-JUJUY (1770-1795)

Sofía Zoé Julio..... 167

Introducción

Antecedentes e inicios del correo en España y América

El Correo Mayor en América

El trabajo indígena en el área andina: la *mita*

El siglo XVIII: las reformas borbónicas y el Correo Real

El correo real y la mita de correo en las fuentes

Reflexiones finales

Referencias bibliográficas

EL CABILDO DE BUENOS AIRES CONTRA EL GOBERNADOR. CONFLICTOS JURISDICCIONALES EN TORNO A LA PROCURACIÓN DE BERNARDO GAYOSO (1675-1682)

Nicolás Andrés Laino..... 189

Introducción

Prolegómenos de un vínculo conflictivo

Las rispideces del memorial

Los efectos políticos de la puja jurisdiccional

La conflictiva limitación del poder

Conclusiones

Referencias bibliográficas

CREDIBILIDAD O PREJUICIO: LA CRISIS DE ALTERNATIVA PARA LOS MISIONEROS JESUITAS EN LA CHINA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII, BAJO EL CAMBIO DINÁSTICO

Kunlan Lu..... 209

Introducción

Orígenes de la desconfianza en el siglo XVI

El progreso de la expansión cristiana en China en el siglo XVII

Consideraciones finales

Referencias bibliográficas



MOVILIZACIÓN ARMADA Y ALEGRÍA POPULAR EN LA GERMANÍA DE DIOS. LOS REPERTORIOS CULTURALES DE LA ACCIÓN COLECTIVA EN LA VALENCIA DEL SIGLO XVI

Mariana Valeria Parma 225

Introducción

Conceptualizando la experiencia del conflicto

La primera lucha de la Germanía en armas

La guerra como segunda lucha política

La última lucha política en la resistencia

A modo de conclusión

Referencias bibliográficas

LA FORJA DE UNA CASA: REPRESENTACIÓN SIMBÓLICA Y ENGRANDECIMIENTO FAMILIAR EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII

Jon Peña Ramos 245

Introducción

El promotor y su obra

La documentación de archivo: un primer paso para fijar la cronología de los palacios

Conclusión

Referencias bibliográficas

VAGOS, MALEANTES Y HOMOSEXUALES. LA CRIMINALIZACIÓN DE LAS DISIDENCIAS SEXUALES A TRAVÉS DE LA JUSTICIA FRANQUISTA EN EL NOROESTE DE ESPAÑA

Clara Ramos Huerga 259

Las “relaciones contra natura” bajo el franquismo

La justicia contra la “epidemia homosexual”

El perfil sociológico de los investigados: clasismo, disidencia sexual y vida errante

Los delitos por amor en las cárceles franquistas

El sujeto homosexual en el discurso médico

Consideraciones finales

Referencias bibliográficas



LA REMUNERACIÓN DE LA MANO DE OBRA ASALARIADA EN LA BAJA EDAD MEDIA CASTELLANA (MADRID, 1449-1462)

Damian Rivas 273

Los contratos de trabajo

El perfil de los contratados

La remuneración en dinero

El pago en especie

Conclusiones

Referencias bibliográficas

TRADICIONES TRANSATLÁNTICAS: LA INFLUENCIA ESPAÑOLA EN LOS GAUCHOS DE RÍO GRANDE DO SUL

Luciana Sanguiné 297

Introducción

Metodología

Contexto histórico y migración española

Influencia española en la cultura gaucha

El Movimiento Tradicionalista Gaucho y su conexión con la herencia española

Conclusiones

Referencias bibliográficas

EL PAPEL DE LAS REDES CULTURALES EN LA PROMOCIÓN CORTESANA DEL POETA CATALÁN FRANCISCO DE LA TORRE Y SEVIL (1625-1681)

Alejandro Sell Maestro 309

Un poeta de prestigio local en Zaragoza y en Valencia

La publicación de las *Agudezas* o la consolidación de un poeta cortesano

Conclusiones

Referencias bibliográficas

EL “MAL DE LOS SIETE DÍAS” EN EL NORTE. LA IGLESIA Y EL ESTADO EN 1813

Leandro Sergio Tua - Facundo Perea 325

Introducción

La Intendencia de Salta y el primer lustro, post Revolución de Mayo

El Norte en la historia de la medicina. El Protomedicato

La notificación de 1813



-
- Imágenes del documento analizado
 - Confrontación de fuentes
 - Catamarca, reducción de escala de análisis
 - Conclusión
 - Referencias bibliográficas

LA DIMENSIÓN POLICIAL DE LAS GARITAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (DÉCADA DE 1810)

<i>Maria Agustina Vaccaroni.....</i>	339
A modo de introducción	
La trasformación de las garitas: de lo fiscal a lo policial	
Los cabos de las garitas y sus tareas: identificación, control y arresto	
Cambios institucionales, conflictos jurisdiccionales y abusos en las garitas	
Algunas reflexiones finales	
Referencias bibliográficas	
A CERCA DE LOS AUTORES.....	355

ARGENTINOS EN EL *ENCUENTRO EN LA DEMOCRACIA*. UNA TRANSICIÓN TAMBIÉN EXTERIOR

Joaquín Baeza Belda

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

En abril de 1983 la democracia parecía ya estable en España, tras la prueba de estrés que supuso el intento de golpe de Estado de febrero de 1981 y la primera alternancia entre partidos en la presidencia del gobierno. El asentamiento del sistema democrático y la obtención por parte del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) de una mayoría absoluta parlamentaria en octubre de 1982, se presentaban como una excelente ocasión para la organización de un evento que mostrara al mundo y, sobre todo, a Iberoamérica,¹ con la que tantos lazos existían, la nueva imagen del país. Por otro lado, la cita podía servir para un primer paso en el replanteamiento de la relación entre las dos orillas del Atlántico.

Con ese fin, a finales de ese mes de abril, entre el 27 y el 31, se reunieron en Madrid decenas de representantes de la política, la cultura y el arte, provenientes tanto de España y Portugal como de los países iberoamericanos. El evento, organizado por el Instituto de Cooperación Iberoamericano (ICI) se conoció como *Encuentro en la Democracia* (en adelante, simplemente *Encuentro*) y congregó a figuras de alto perfil como los escritores Gabriel García Márquez, Juan Rulfo o Augusto Roa Bastos y a los políticos Carlos Andrés Pérez, Rodrigo Borja o Alan García.²

Por supuesto, una Argentina que estaba viviendo una coyuntura particular, en la que todavía se asimilaban las consecuencias de la llamada guerra de Malvinas (de abril a junio de 1982), mientras que se acercaba al fin de una dictadura que se había extendido desde marzo de 1976, no podía estar ausente en una cita de tal magnitud.³ Al contrario, la nómina de argentinos en el *Encuentro* contaba con un calado considerable, tanto en lo cuantitativo como en lo cualitativo. Por las sesiones en el palacete de la Ciudad Universitaria de Madrid acudieron los

¹ Si bien resulta mucho más extendido el término “América Latina”, en este texto hemos optado por “Iberoamérica” por ser la categoría usada por sus organizadores y porque todos los países americanos invitados habían formado parte en el pasado de la órbita de España y Portugal.

² Carlos Andrés Pérez, de Acción Democrática, había ejercido como presidente de Venezuela entre 1974 y 1979 y era una de las figuras preponderantes de la Internacional Socialista en América Latina. Lejos de apartarse de la política tras su presidencia, obtuvo un segundo mandato entre 1989 y 1993. Rodrigo Borja, de Izquierda Democrática, alcanzó la presidencia de Ecuador entre 1988 y 1992. En 1983 ejercía como diputado nacional. Alan García también disfrutó de la presidencia de Perú en dos mandatos: entre 1985 y 1990 y entre 2006 y 2011.

³ Dos buenas síntesis sobre lo ocurrido en la última dictadura que vivió Argentina, caracterizada por su nivel de represión, se encuentran en Águila (2023) y Novaro y Palermo (2003).



sociólogos Jorge Balán y Jorge Graciarena, el físico Jorge Alberto Sabato, la escritora Marta Mercader, el economista Aldo Ferrer, el epistemólogo Mario Bunge, el político de la Unión Cívica Radical (UCR) Raúl Alfonsín,⁴ el peronista Alberto Iribarne⁵ y el socialista popular⁶ Guillermo Estévez Boero.⁷

El objetivo de este capítulo pasa por conocer de manera más profunda esa participación argentina en el *Encuentro*, centrándonos en los representantes políticos que acudieron a la cita madrileña. Nos interesa rastrear, por tanto, no solo las ideas que compartieron durante las sesiones del evento (y, de esa manera, sus puntos en común y sus diferencias), sino también qué redes se activaron para entender su presencia en Madrid, qué relaciones mantenían con sus compañeros españoles y qué intereses los empujaba a viajar.

El recorte realizado sobre las figuras políticas no obedece, por consiguiente, a cuestiones de espacio, sino que permite centrarnos en protagonistas de primera fila de una Argentina que se encontraba a meses de las elecciones democráticas que se celebraron finalmente en octubre de 1983.⁸ De esta forma, la cuestión tratada, que puede parecer una simple anécdota dentro de la vorágine de actividades políticas que se sucedieron durante ese tiempo, se conecta con cuestiones mucho más amplias. Por ejemplo, que dos de las figuras invitadas fueran representantes de los dos partidos más votados en esos comicios de 1983 y que el tercero presidiera una formación minoritaria alineada con el oficialismo español y heredera de una fuerte identidad, permite que el análisis de su actuación en Madrid ofrezca un panorama amplio de la política argentina de ese momento.⁹

⁴ Raúl Alfonsín era un abogado y dirigente de la UCR, dentro de la cual encabezaba el sector Movimiento de Renovación y Cambio. Creada en 1973, esta línea se situaba a la izquierda del líder radical Ricardo Balbín. En 1975, fue uno de los impulsores de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. Entre 1983 y 1989 ejerció como presidente de Argentina. Para una visión global de la historia de la UCR se puede consultar Persello (2007) o las propias memorias políticas de Alfonsín (2009).

⁵ Alberto Iribarne se desempeñaba entre 1976 y 1983 como asesor de Deolindo Bittel, en los hechos la máxima autoridad del caótico peronismo de esos años.

⁶ Sobre el peronismo de la última dictadura y la transición a la dictadura podemos acudir a Baeza Belda (2016). El caso menos conocido lo constituye el Partido Socialista Popular, formación creada en 1972 que trató de reunir a todo el espacio socialista a la izquierda del llamado Partido Socialista Democrático. El intento unificador pronto quedó roto debido a la división entre una secretaría liderada por Guillermo Estévez Boero y otra comandada por Víctor García Costa, que se disputaban el poder. Para más información se puede consultar Suárez (2021).

⁷ Guillermo Estévez Boero había forjado su trayectoria política en el movimiento estudiantil. En 1960, había fundado el Movimiento Nacional Reformista, de inspiración socialista y continuador del legado de la Reforma Universitaria. En 1972, fue también uno de los fundadores del Partido Socialista Popular. Dos años después encabezó una de las secretarías que se disputaban el poder del partido. En 1983, fue el candidato a la presidencia del Partido Socialista Popular (Suárez, 2021).

⁸ Con ello no se pretende desmerecer los aportes que desde lo económico (como Aldo Ferrer) o desde lo cultural (como Mario Bunge) realizaron otros representantes argentinos, pero apuntar a lo estrictamente político y partidario nos ayuda a profundizar en una dimensión clave durante esa coyuntura.

⁹ En las elecciones presidenciales de octubre de 1983, Alfonsín superó el 51% de los votos (51,75%), por el 40,16% del peronista Ítalo Luder. Estos porcentajes hablan de la polarización de los votos en estos dos partidos mayoritarios. La candidatura de Estévez Boero apenas alcanzó el 0,16% de los votos. Los resultados oficiales pueden consultarse en <https://www.argentina.gob.ar/dine/resultados-electorales/elecciones-1983>.



Sin embargo, quizás el elemento más interesante pasa porque el tema nos permite adentrarnos en la dimensión exterior de las transiciones a la democracia. Tal aspecto, generalmente poco explorado en los estudios que tratan esta coyuntura en Argentina, puede ayudarnos a complejizar ese proceso de regreso democrático, en numerosas ocasiones abordado como un periodo homogéneo y con un desarrollo casi predestinado tras la derrota en Malvinas: al contrario, la propia extensión del periodo entre el fin de la guerra y el retorno de los civiles al poder nos indica que se trató de un momento inestable, cuyo desenlace pudo haber seguido un camino muy diferente (Franco, 2017).

Episodios como el *Encuentro* señalan, por lo tanto, que esta transición argentina constituyó un proceso en el que los actores internacionales estuvieron presentes en buena parte de este y se mostraron activos en su desarrollo.¹⁰ De manera recíproca, los políticos argentinos también buscaron en el exterior recursos, una caja de resonancia y un altavoz para sus propuestas que difícilmente podían encontrar dentro de sus fronteras. En esa línea, el tema propuesto aporta nuevas claves para la historia de las relaciones hispanoargentinas, en un momento en el que ambos países atravesaban importantes cambios políticos y sentaban nuevas bases para sus vínculos.

Para indagar sobre estas cuestiones, hemos acudido principalmente a las propias actas del *Encuentro*. Que fueran editadas por el ICI (1983) da cuenta de la importancia que adquirió la cita para las instituciones españolas. Estas actas oficiales poseen la virtud de permitir reconstruir diálogos y ponencias de sesiones durante las que la presencia de la prensa estaba vedada. No obstante, los medios españoles se mantuvieron atentos al desarrollo del *Encuentro* y dedicaron varias páginas para cubrir no solo lo que acontecía en las sesiones, sino también su preparación y sus conclusiones. Por todo ello, la consulta de diarios como *El País*, ABC y *La Vanguardia* ha constituido una parte fundamental de nuestro trabajo.¹¹ Como también lo fue la prensa partidaria de organizaciones como el PSOE y su *El Socialista* o el Partido Socialista Popular (PSP) y *La Vanguardia Popular*.¹² Por último, los documentos y correspondencia del PSOE y la Internacionaal Instituut voor Sociale Geschiedenis resultaron útiles para reconstruir los vínculos entre estas instituciones y los políticos argentinos.¹³

Más allá de estas fuentes primarias, diversos autores han mencionado en sus estudios lo ocurrido en el *Encuentro*. De hecho, este capítulo puede entenderse como una continuación del trabajo que presentamos en las XII Jornadas

¹⁰ En ese sentido, el capítulo realiza un aporte dentro de la historia transnacional ya que persigue subrayar las conexiones que se dieron entre Argentina y, en este caso, España para explicar la salida de la última dictadura. La perspectiva transnacional, que no anula el empleo de otro tipo de escalas de análisis, se ha mostrado como una de las vetas de la historiografía del siglo XXI y es cada vez más usada para el conocimiento de fenómenos como las transiciones.

¹¹ Además de contar con completas y accesibles hemerotecas digitales, la elección de estos periódicos obedece también a los distintos perfiles que ofrecían: un perfil más progresista en el caso de *El País*, más conservador en el ABC y la mirada desde Barcelona en el caso de *La Vanguardia*. Para cuestiones más puntuales hemos acudido a publicaciones como *El Bimestre*, que ofrecía un resumen de prensa de los hechos más importantes en Argentina, o los diarios *Ya* y *Clarín*.

¹² Para el caso de *El Socialista* se pueden consultar especialmente los números 307 y 308.

¹³ Asimismo, hemos acudido a los cables y documentos enviados por la embajada argentina en Madrid, que se conservan en el Archivo Histórico de Cancillería.



de *Historia de España*, en el que analizamos la preparación y desarrollo del acto y los anhelos y aspiraciones que depositó la diplomacia española en él (Baeza Belda, 2023a). Por supuesto, investigaciones ajenas, vinculadas por lo general al estudio de las relaciones internacionales, han citado y relatado lo ocurrido en el *Encuentro*, si bien en la mayor parte de ellas este episodio ocupa apenas una mención dentro de la historia de la construcción de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.¹⁴ No obstante, tanto estos trabajos como otros que apuntan en direcciones similares ofrecen información para comprender el contexto y los motivos sobre los que se desarrolló el evento.

De acuerdo con las preguntas que guían este capítulo, las páginas que siguen están divididas en tres apartados. El primero se concentra en rastrear los vínculos de los políticos argentinos participantes en el *Encuentro* con los organizadores españoles, trazar las redes que ayudaron a su presencia y a las motivaciones de su invitación. La segunda parte, con inquietudes similares, coloca el foco en los intereses de los invitados argentinos. En último lugar, la atención se dirige a las ideas y discursos que hicieron circular estos políticos argentinos, subrayando sus diferencias y puntos en común.

Conexiones entre anfitriones e invitados

Pocas cuestiones en el mundo de las relaciones internacionales, ni siquiera las más teóricamente intrascendentes, son dejadas al azar. Desde luego, no fue el caso de las invitaciones del acto que nos ocupa, que pretendía mostrar al mundo la nueva imagen democrática de España y representar el inicio de un nuevo tipo de relación, más igualitaria, sin ninguna veleidad imperial, con Iberoamérica. La nómina de asistentes al *Encuentro* manifestaba así el poder de convocatoria del nuevo gobierno español: escritores como el mexicano Juan Rulfo, el uruguayo Eduardo Galeano o el colombiano Gabriel García Márquez y políticos como Carlos Andrés Pérez, Rodrigo Borja o Daniel Oduber se dieron cita en Madrid. De esa forma, por un lado, se pretendía relacionar al *Encuentro* con figuras de claro prestigio en diversos ámbitos, asociadas además a posiciones democráticas y progresistas. Por otro lado, hablaba de la atención con la que se seguía la política iberoamericana en España y de la habilidad a la hora de atraer contactos que podían ser muy útiles en un futuro próximo o ya en el presente.

¿Obedecían los invitados argentinos a esos parámetros? Como ya hemos advertido, el hecho de que estuvieran representadas en el *Encuentro* las dos fuerzas partidarias más importantes de las últimas cuatro décadas, peronismo y radicalismo, mostraba el interés de los españoles por consolidar la relación y por localizar y cultivar interlocutores que permitieran un diálogo fluido en el periodo democrático que se iba a iniciar. A pesar de que a la altura de abril de 1983 la salida de los militares y la celebración de los comicios parecía garantizada, quedaban todavía muchas incógnitas por resolver:¹⁵ desde el resultado

¹⁴ Por citar algunos ejemplos: Palacio (2013), Ramos Rollón (2022) o Del Arenal (2019).

¹⁵ El último día de febrero, el presidente de facto Bignone había anunciado ante las cámaras de televisión que las elecciones se celebrarían finalmente el 30 de octubre de 1983 y que el



electoral, al próximo rol institucional que tendrían las Fuerzas Armadas, pasando por la propia consolidación de una democracia que parecía cargar con dificultades para arraigar en suelo argentino.¹⁶ Dentro de esa incertidumbre, la invitación de un representante de la UCR y otro del peronismo simbolizaba una clara apuesta por el futuro democrático del país y una advertencia a los militares de que España no iba a permitir ninguna desviación del proceso de transición argentino. En un paso posterior, la presencia de Alfonsín y de Iribarne podía leerse como un guiño simbólico para que peronistas y radicales depusieran su vieja enemistad y construyeran el nuevo edificio democrático desde el reconocimiento mutuo.

El caso del socialismo popular dirigido por Estévez Boero comparte varias de estas coordenadas, pero también posee características especiales. Cuestiones como el hecho de encarnar a una pequeña formación sin ninguna esperanza de alcanzar el poder presidencial y que, para colmo, atravesaba un áspero enfrentamiento interno desde antes del golpe de 1976, llevan a pensar que su presencia obedecía a razones que trascendían su peso en el sistema de partidos argentinos. En ese sentido, el PSP podía representar una tercera vía alternativa a la dicotomía entre peronismo y radicalismo, pero su invitación suponía sobre todo, una forma de reconocimiento a un partido con el que el PSOE, responsable último de la organización del *Encuentro*,¹⁷ compartía una identidad, además de la pertenencia a la Internacional Socialista.¹⁸

De manera más concreta, los políticos argentinos en Madrid contaban con un perfil que hacía que su presencia fuera tan atractiva como deseable. De los tres, quizás la figura de mayor peso la constituía Raúl Alfonsín, quien apenas unos meses más tarde se convirtió en el primer presidente del nuevo periodo

poder sería devuelto a los civiles el 30 de enero de 1984, si bien más tarde se adelantó esa entrega al 10 de diciembre de 1983. El anuncio de la fecha concreta, que no despertó demasiada emoción entre la sociedad ante un hecho que parecía irreversible, suponía, en cambio, la entrega de la penúltima baza negociadora de los militares respecto de los civiles: a partir de entonces, apenas contaron con la redacción de la ley electoral, que se aprobó a fines de junio.

¹⁶ Los dos cuartos centrales del siglo XX conllevaron una sucesión de golpes de estado. Cada una de estas interrupciones democráticas obedecía a causas diversas y derivó en momentos autoritarios diferentes, pero su regularidad arrojaba dudas sobre el futuro democrático de Argentina a partir de 1983.

¹⁷ Las barreras entre la diplomacia española, entendida globalmente, y los intereses más particulares de la política exterior del PSOE, el partido en el gobierno, eran a menudo porosas, como suele suceder. De hecho, en las próximas páginas se jugará con esa ambigüedad de si ciertos intereses respondían a España como estado o al partido en el poder. Ciertos autores vinculados a la derecha eran, en ese momento, sumamente críticos con la deriva hacia la que se dirigía la política exterior del país. El caso de De la Cruz Hermosilla es paradigmático de esas posiciones, al afirmar que “parece ser que el ICI debe convertirse en un instrumento al servicio del partido socialista en la tarea de penetración en el vasto mundo de Hispanoamérica, donde está planteada dramáticamente la lucha entre humanismo cristiano y marxismo a secas”. (16 de febrero de 1983) Ya.

¹⁸ En numerosas ocasiones, el PSP se autoconcebía como una continuación y una síntesis de los dos grandes movimientos políticos argentinos, radicalismo y justicialismo. Frente a otras versiones del socialismo, sumamente críticas con el peronismo, el PSP se mostraba amable con este último, al considerarlo un movimiento popular. Por otra parte, el socialismo argentino estuvo desde un inicio vinculado a la Internacional Socialista. Sin embargo, la ruptura del Partido Socialista en 1958 provocó que las relaciones con el socialismo internacional fueran sumamente complejas. El enfrentamiento interno en el PSP y la existencia de otros grupos provocó que todos ellos buscaran la legitimidad de una Internacional Socialista que no quiso precipitarse en decidir a qué grupo incluir en su seno (Pedrosa, 2012).



democrático. Sin pretender exagerar los factores externos, este desenlace demuestra que tanto la diplomacia española como la socialdemocracia internacional estuvieron muy atentas a los pasos que se sucedían en la política argentina y trataron de apoyar a aquellas figuras con las que poseían mayor sintonía. Ello, obviamente, nos lleva a preguntarnos sobre los caminos y las redes que condujeron a Alfonsín hasta el *Encuentro*, más aún si tenemos en cuenta que el partido radical argentino no poseía una referencia equivalente fuera de las fronteras argentinas.

A comienzos de 1983, Alfonsín era ya una figura conocida internacionalmente, lo cierto es que fue solo a partir de finales de 1981, con la muerte de Ricardo Balbín, que se posiciona como el candidato presidenciable con más posibilidades del radicalismo.¹⁹ A su favor contaba con el prestigio de haber sido una de las voces más críticas de la dictadura, lo que conectaba con un contexto de fuerte desgaste de legitimidad de las Fuerzas Armadas y con una extendida voluntad de revisar sus crímenes.

Como quiera que fuera, lo cierto es que lo que ocurría al interior de la UCR no pasaba inadvertido para los observadores internacionales, ni siquiera en los momentos más oscuros de la dictadura. Si se repasa la documentación tanto del PSOE como de la Internacional Socialista se puede comprobar que el contacto con los radicales argentinos funcionaba de modo fluido, especialmente a través de la figura del exiliado Hipólito Solari Yrigoyen.²⁰

La UCR no era, claro está, un partido socialista, pero la fragmentación y fragilidad de esta identidad política en Argentina condujo a que tanto PSOE como la Internacional Socialista buscaran otros interlocutores más sólidos a ese lado del Atlántico. Esta situación, en realidad, no suponía un caso excepcional, puesto que el organismo internacional llevaba ya años realizando contactos con los llamados partidos populares iberoamericanos como forma de expandirse por la región.²¹ La ideología de UCR y, en especial, de la

¹⁹ Ricardo Balbín fue una de las figuras principales del radicalismo desde los años cincuenta. Encarcelado en varias ocasiones durante los dos primeros gobiernos peronistas, fue uno de los mayores críticos de este movimiento. Sin embargo, en la coyuntura del regreso de Perón en 1973, mantuvo una posición conciliadora. Crítico de la última dictadura, sus declaraciones, que confirmaban que los desaparecidos estaban muertos, fueron leídas por algunos sectores como un escaso compromiso por investigar la represión. Por su parte, Raúl Alfonsín fue declarado oficialmente candidato presidencial de la UCR a fines de julio de 1983 (29 de julio de 1983) *El Bimestre*, 10. Para profundizar estas cuestiones, además del citado libro de Persello (2007), también se puede acudir a Tcach (1996).

²⁰ Hipólito Solari Yrigoyen ejercía como senador nacional en el momento del golpe de 1976. Anteriormente, había sido, junto con Alfonsín, uno de los creadores de la línea interna de la UCR llamada Renovación y Cambio, enfrentada al liderazgo de Ricardo Balbín. Durante el periodo democrático entre 1973 y 1976 sufrió atentados por parte de la Triple A. En 1976, fue de los detenidos-desaparecidos de la dictadura militar. Un año después marchó exiliado hacia París, donde siguió desarrollando su actividad política. Durante esos años y los siguientes se convirtió en una de las figuras de confianza de Alfonsín. Por citar un ejemplo de esta relación, en una carta de Solari Yrigoyen agradece a Emilio Menéndez del Valle que le explicara la organización del departamento internacional del PSOE, que este coordinaba, además de promover una próxima visita a España. Archivo de la Fundación Pablo Iglesias, *Carta de Hipólito Solari Yrigoyen a Emilio Menéndez del Valle*, 6 de abril de 1980. La fecha muestra que, incluso en un momento todavía de fortaleza de la dictadura, los partidos argentinos se mantenían activos e interesados en conocer diferentes modelos de organización.

²¹ En la búsqueda de expandirse por Latinoamérica, Argentina siempre había constituido una piedra basal para la Internacional Socialista. La debilidad del socialismo en casi toda la región, unida a la presencia de unos fuertes partidos populares (entre los que se podía encontrar el APRA peruano o la Acción Democrática venezolana), explican parte de la flexibilidad de la Internacional Socialista a la hora de buscar aliados (Pedrosa, 2012).



línea alfonsinista de Renovación y Cambio compartía, además, varios de los postulados de la socialdemocracia internacional, lo que explica que el acercamiento se fuera estrechando a lo largo de los años ochenta. Si bien la incorporación formal de los radicales a la Internacional Socialista solo se produjo en 1996, años después del caótico final del gobierno de Alfonsín, la relación entre Felipe González y el líder de la UCR fue intensa y fructífera durante el tiempo en el que ambos ocuparon el poder.²²

Por su parte, Alberto Iribarne, el representante del justicialismo que acudió a Madrid, no era por aquel entonces una personalidad de primer nivel dentro de su movimiento. De hecho, la idea que se barajaba era que el invitado fuera alguien con mayor perfil, como Ítalo Luder, futuro candidato presidencial, o Deolindo Bittel, vicepresidente del partido, pero problemas de agenda imposibilitaron su asistencia.²³ La compleja situación que atravesaba el peronismo, tras la muerte de Juan Domingo Perón, el conflictivo gobierno de María Estela Isabel de Perón (1974-1976) y la represión militar, hacía que este partido careciera de un referente claro e indiscutido. Bittel, es cierto, contaba con el apoyo decisivo de los principales ortodoxos, pero su liderazgo era discutido por algunos sectores (Baeza Belda, 2016). En ese contexto, cabría preguntarse por qué la invitada al *Encuentro* no fue Isabel Perón, quien nominalmente ostentaba la presidencia partidaria y quien, tras su cautiverio durante los primeros años de dictadura, había recalado en Madrid. Aunque no contamos con documentación para resolver esa duda, se podría aventurar el escaso interés que mostraba esta figura hacia la política y lo controvertida que resultaba al interior del propio peronismo.

A pesar de lo intrincado de la situación interna del justicialismo y de que no se tratara de una figura tan mediática, Iribarne era un cuadro con bastante actividad desde una segunda línea: no en vano se desempeñaba como asesor del citado Bittel. A su vez, el caso de Iribarne ilustra el interés por parte de España de mantener vínculos con un peronismo que, hasta ese momento, había triunfado en todas las elecciones presidenciales a las que había podido presentarse. La presencia de una activa comunidad de exiliados peronistas en España hacia que el conocimiento de las peculiaridades del justicialismo resultara más cercano.²⁴ Otra vía se puede rastrear, de nuevo, en los acercamientos

²² Alfonsín se mostraba en 1983 renuente a identificarse con la etiqueta socialdemócrata, pero aun así la cercanía a esas posiciones era evidente en sus declaraciones. Afirmaba, por ejemplo, que “[los radicales] nos sentimos muy cómodos como observadores de todas las tendencias que integran la socialdemocracia europea” Ares, C. (16 de enero de 1983). Raúl Alfonsín: “Quiero crear un amplio movimiento popular para acabar con el autoritarismo”. *El País*. Para saber más de la incorporación de la UCR a la Internacional Socialista se puede consultar Rosa María Marcuzzi (2008). Como muestra de la prolongada duración de este proceso, ya durante el periodo que nos ocupa existieron ejemplos que ilustran el interés de la Internacional Socialista por una relación más estrecha con la UCR. Así, Bernt Carlsson invitó a Solari Yrigoyen a la reunión del Buró de la Internacional que se iba a celebrar en París en septiembre de 1978. Archivo del Internationaal Instituut voor Sociale Geschiedenis, *Carta de Carlsson a Solari Yrigoyen*, 4 de agosto de 1978.

²³ Así lo comunicaba el embajador argentino en España Enrique Ros en un cable. Archivo de la Cancillería, *Cable diplomático de Enrique Ros*, 16 de marzo de 1983.

²⁴ Además de las actividades y la prensa generadas por esa comunidad de exiliados, que servían de información de primera mano sobre lo que acontecía en Argentina, desde el lado español también se dieron iniciativas que promovían el acercamiento. En febrero de 1983, por ejemplo, el ICI organizó una mesa redonda, titulada “El cambio democrático en la Argentina”, en la



a lo largo de esta coyuntura entre el peronismo, el PSOE y la Internacional Socialista, incluso con sectores tan alejados aparentemente de la socialdemocracia como el llamado Movimiento Peronista Montonero.

En tercer lugar, la participación del PSP de Estévez Boero en el *Encuentro* podría parecer la más sencilla de comprender dada la sintonía ideológica que debían compartir anfitriones y huéspedes, pero, como siempre, la realidad era más compleja. Por una parte, el discurso nacionalista y antiimperialista del socialismo popular argentino, fácilmente comprobable durante la coyuntura de la guerra de Malvinas, se volvía incómodo en ocasiones para los europeos y casaba mal con un espíritu internacionalista.²⁵ Sin embargo, ya fuera por las dificultades que había impuesto la dictadura o por la propia evolución ideológica de sus protagonistas, lo cierto es que el PSP emprendió en esos años un acercamiento cada vez más estrecho con la socialdemocracia europea que hizo que el diálogo con el PSOE se intensificara.

Una dificultad añadida se encontraba en el grado de atomización que, a fines de los setenta, encarnaba el espacio socialista argentino. A la división todavía no cicatrizada que se produjo en 1958, se sumó, entre otros desprendimientos, la propia implosión del PSP, creado en 1972 con la intención de reunificar el viejo tronco socialista, pero que solo mantuvo la cohesión durante un par de años. De esa forma, el PSP quedó fragmentado en dos secretarías irreconciliables que se disputaban el nombre y los recursos de la formación, a la vez que sumaron otros desgajamientos como la Confederación Socialista Argentina. Luchas internas y el clásico debate sobre cómo posicionarse ante un peronismo que seguía conservando el mayoritario apoyo popular explican gran parte de esta dispersión.

Tanto el PSOE como la Internacional Socialista estaban muy interesados en contar con un interlocutor confiable en un país con el peso de Argentina, que además funcionaba como la base más sólida desde la cual expandirse por Iberoamérica²⁶. Sin embargo, la mencionada división, unida a las dificultades para encontrar información de primera mano sobre lo que estaba sucediendo, collevaba que estos actores internacionales fueran mudando su apoyo dentro de la constelación socialista argentina. Si en un primer momento la secretaría de Víctor García Costa o la Confederación Socialista Argentina contaron con mayores atenciones, finalmente fue el PSP de Estévez Boero el que obtuvo el mayor reconocimiento por parte de la socialdemocracia internacional. En ese sentido, aunque no dejaba de representar a un partido con escasa

que figuraban exiliados como el jurista Enrique Bacigalupo, el peronista Aníbal Iturrieta o el socialista Andrés López Accotto. Archivo de la Cancillería, *Cable diplomático de Enrique Ros*, 16 de febrero de 1983.

²⁵ En el editorial del número de junio de 1982 se expresaba, por ejemplo, que “al pueblo argentino corresponde defender con su protagonismo la soberanía recuperada, como lo hiciera en Mayo de 1810, movilizándose para demostrar al mundo que un pueblo que sabe lo que quiere, puede”, Un nuevo amanecer. *La Vanguardia Popular*, junio de 1982.

²⁶ El Partido Socialista argentino original había participado de los proyectos de la socialdemocracia internacional desde sus inicios, como han ilustrado Poy y Benclowicz (2023), de ahí que no extrañe que también estuviera presente en la construcción de la Internacional Socialista, incluso antes de 1951. Para la socialdemocracia internacional, Argentina suponía una excelente cabeza de puente para expandirse por América Latina, al poseer uno de los partidos mejor estructurados, con larga tradición y una mayor afinidad ideológica.



proyección electoral, la presencia de Estévez Boero en el *Encuentro* ungía a su sector como la apuesta más firme entre las opciones del socialismo argentino.²⁷

En definitiva, pocas representaciones políticas tuvieron en el *Encuentro* la cantidad y el peso de la argentina, lo que demuestra el interés español por reforzar los lazos con el país rioplatense. La invitación a las figuras mencionadas se podía leer fácilmente como un claro apoyo de España al proceso de democratización argentino, al mismo tiempo que mostraba los nuevos valores y principios sobre los que se quería asentar la política exterior española. El difícil equilibrio que debían realizar los anfitriones entre compartir un caso exitoso de transición o encarnar un paternalismo, que hacía del modelo español el único posible, se veía compensado con la plasmación de un poder blando derivado del apoyo de causas como la argentina.

Asimismo, la llegada de los argentinos a Madrid formaba parte de una historia más larga, en la que estaban implicadas las conexiones y contactos que se habían establecido a ambos lados del Atlántico. Solo restringiéndonos a las cuestiones que tratamos en estas páginas, podríamos citar el papel de Rodolfo Llopis y los socialistas españoles exiliados en Argentina a la hora de informar de la situación del país a la Internacional Socialista en los años cincuenta y sesenta. Ese interés del PSOE y la socialdemocracia internacional en un diálogo con Argentina, especialmente en una situación tan llena de incertidumbre, explicó en gran parte la presencia de Alfonsín, Iribarne y Estévez Boero en el *Encuentro*, evento que, a su vez, reforzó esos lazos.

Los intereses argentinos en el *Encuentro*

Si en el apartado anterior hemos privilegiado las razones por las que desde el punto de vista español resultaba atractiva la presencia de ese trío de políticos argentinos, en esta sección nos centraremos en los alicientes de estos últimos para su viaje a Madrid, justo en un momento en el que empezaban a definir la próxima campaña electoral.

Existía, obviamente, un motivo compartido más allá de las banderías partidistas. Tras años de censura, de prohibición de las actividades políticas y de dificultades a la hora de establecer contactos con el exterior, aparecer en la capital española y estrechar lazos con figuras de todo el espacio iberoamericano constituía una gran oportunidad.²⁸ Como veremos en el próximo apartado, aceptar la invitación del ICI suponía un altavoz para expresar sus ideas a una audiencia mucho más amplia y superar un contexto dictatorial en el que, pese a los avances que se habían producido, seguía pesando la censura.²⁹

²⁷ La trayectoria de este partido y sus divisiones internas a lo largo de la dictadura pueden seguirse a partir de la obra de Suárez (2021), en la que también se analiza su ideología y estructura interna, o de Yannuzzi (1996).

²⁸ La dictadura iniciada en 1976 no eliminó los partidos políticos (como sí lo había hecho, por ejemplo, el gobierno autoritario iniciado una década antes), pero sí suspendió indefinidamente las actividades políticas y gremiales (Águila, 2019).

²⁹ No se debe olvidar que Argentina se hallaba inmersa, al menos desde 1981, en un ciclo de movilización social contra la dictadura que tuvo como protagonistas a las organizaciones sindi-



Para cada partido implicaba también un nuevo barniz de legitimidad después de haber sido puestos en entredicho por los militares: pese a la represión y la voluntad inicial del régimen militar de crear un nuevo sistema político y de diversos intentos por generar una fuerza que buena parte de la ciudadanía llamaba la cría del Proceso, el radicalismo, el peronismo y el socialismo popular mostraban al mundo que habían sobrevivido y que mantenían su identidad política.³⁰ Y, recíprocamente, los presentes en el *Encuentro* reconocían a los políticos argentinos como sus iguales y como miembros de un espacio común.

A su vez, la concurrencia a unas jornadas donde se iban a reunir personalidades de tanto prestigio y de todos los puntos del espacio iberoamericano, podía surtir de una agenda de contactos útiles, especialmente en el caso de acceder al poder tras las elecciones.

Por supuesto, dejando a un lado estos motivos comunes, cada uno de los tres protagonistas poseía intereses específicos. Posiblemente, el principal de ellos fuera definir su lugar y su especificidad, tanto con respecto a los otros partidos como al interior de unas formaciones donde la lucha interna siempre era intensa y los liderazgos aún eran precarios. Como hemos ya señalado, el *Encuentro* se ubicó en una coyuntura en la que las elecciones parecían casi seguras y tenían una fecha aproximada, por lo que los distintos partidos tenían incentivos para definir sus fronteras y separarse del frente común que habían supuesto espacios como la Multipartidaria.³¹

Al respecto, no fue casual que, justo antes de viajar a Madrid, Alfonsín lanzara la denuncia del llamado pacto militar-sindical (nunca comprobado, pero de fuerte impacto entre la sociedad), que implicaba la existencia de contactos entre las Fuerzas Armadas y sectores del sindicalismo, históricamente relacionados con el peronismo.³² Aunque las palabras de Alfonsín no lo señalaban explícitamente, cualquier argentino podía decodificar que parte de esas negociaciones suponían que el peronismo, arraigado en los sindicatos, acordaría dar impunidad a los uniformados si retornaban al poder. De esa forma, el radical arrojaba una pátina de duda sobre su máximo rival electoral, a la vez que empezaba a situarse como un promotor de la investigación sobre lo sucedido durante la dictadura.

Esa imagen de paladín de la democracia y los derechos humanos podía verse subrayada en un foro en el que se promovían dichos valores, pero no era el único rédito que podía obtener de la visita a Madrid. Desde otro punto de

cales y a los organismos de Derechos Humanos. Esta inercia quedó suspendida durante la coyuntura de la guerra de Malvinas, entre abril y junio de 1982, pero se retomó con fuerza tras su desenlace. Al respecto, se pueden consultar Abós (1984) o Alonso (2022).

³⁰ Existieron proyectos, sobre todo entre los sectores relativamente más moderados, para dar continuidad a la dictadura de la mano de un partido que aglutinara los valores del llamado Proceso. Entre ellos se encontraba, por ejemplo, el Movimiento de Opinión Nacional (MON), que, sin embargo, fue pronto desestimado.

³¹ Una muestra de la efervescencia política que existía en ese momento la constituye el hecho de que a fines de marzo de 1983 se habían afiliado a distintos partidos casi tres millones de personas. Según los datos de *El Bimestre*, casi un millón y medio lo había hecho por el Partido Justicialista, mientras que 620.000 se descantó por la UCR (23 de abril de 1983). *El Bimestre*, 8.

³² La denuncia la realizó Alfonsín antes de partir desde el aeropuerto de Ezeiza, en Buenos Aires, hacia Madrid. Otra figura importante del radicalismo, Fernando de la Rúa, también lanzó acusaciones similares (26 de abril de 1983). *El Bimestre*, 8.



vista, un Alfonsín que todavía no era el candidato radical oficial, pero que hablaba desde un foro internacional y se codeaba con otras figuras de primera fila, transmitía un perfil de liderazgo que difícilmente otro miembro de su partido podía igualar.

A pesar de la importancia de todo lo anterior, es posiblemente el caso de Estévez Boero el más paradigmático en esta cuestión de diferenciación respecto de los rivales internos. Ya hemos aludido a la división que atravesaba el socialismo argentino durante esos momentos. En abril de 1983 la balanza parecía haberse inclinado casi definitivamente hacia el sector de Estévez Boero, tanto desde una farragosa vía judicial, que se desarrollaba desde hacía casi una década, como desde lo político. De esa forma, la llamada Mesa de Unidad Socialista, que incluía como formación con más peso a su PSP, se había configurado como el espacio más prometedor en la coyuntura de la transición a la democracia (Baeza Belda, 2023b). Pero, aunque esta deriva pareciera evidente, lo reciente del conflicto y la supervivencia de otros grupos socialistas que no reconocían la centralidad de Estévez Boero, dotan de un significado especial su asistencia al *Encuentro*. De esa forma, su comparecencia en el foro también podía ser leída como un espaldarazo a su posición, como la prueba definitiva de que había sido ungido como el verdadero representante del socialismo argentino por sus pares internacionales.³³

Por supuesto, se daba otro incentivo, que apenas hemos mencionado, para acudir a Madrid: la existencia de un lugar en el que expresar sus ideas a una audiencia internacional sin ninguna cortapisa de censura. En el próximo apartado analizaremos algunas de las ideas y discursos que compartieron los políticos argentinos.

Los discursos argentinos en el *Encuentro*

Como era natural, los representantes argentinos participaron con sus ponencias e intervenciones en los debates de un *Encuentro* que había sido concebido como un espacio para discutir sobre el futuro de la democracia en la región y sobre la relación entre España y el mundo iberoamericano. Ahora bien, ¿qué defendía cada uno de ellos?, ¿se convirtió la cita en una plataforma para impulsar sus respectivas campañas? Si en el apartado anterior hemos mencionado que los distintos partidos argentinos se hallaban en un momento de diferenciación, en esta última sección habría que preguntarse hasta qué punto expresaron sus diferencias y sus puntos en común en Madrid.

Pese a lo que cabría esperar, los consensos en los distintos discursos fueron más habituales que las diferencias. Quizás donde mejor se pudo comprobar fue durante el tratamiento de la cuestión Malvinas, que articuló buena parte de los debates, no solo de los representantes argentinos, sino de todo el *Encuentro*. La guerra entre un país iberoamericano y una potencia europea como Reino Unido había resultado tan traumática y había generado tantos significados que

³³ De ahí que se diera espacio en La Vanguardia Popular a lo sucedido durante el Encuentro y se resumiera en el texto el discurso de Estévez Boero. Iberoamérica, *La Vanguardia Popular*, mayo de 1983.



un año después de su inicio seguía siendo un punto de referencia para entender las relaciones en la región (Pedrosa, 2014).

En ese sentido, en un foro cuya esencia pasaba por explorar las posibilidades del vínculo entre los países ibéricos y sus antiguas colonias, los invitados argentinos coincidieron en subrayar la desconfianza hacia Estados Unidos, apoyo principal de Reino Unido en la guerra, y en promover los lazos con España. Alberto Iribarne, por ejemplo, defendió que solo las conexiones basadas en razones culturales e históricas podían derivar en una actitud solidaria sobre la que construir un futuro (Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1983, p. 169). Incluso Alfonsín, uno de los pocos políticos que no se vio arrastrado por el fervor bélico en abril de 1982, sostuvo que había que terminar con el panamericanismo promovido por Estados Unidos y fomentar la cooperación con España (Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1983, p. 165).³⁴ El líder radical impulsó además una declaración en la que se reconocían los derechos legítimos argentinos sobre las Islas, a la par que se definía el control británico como un vestigio colonial (Instituto de Cooperación Iberoamericana, 1983, p. 167).³⁵

La imagen positiva hacia España y su transición a la democracia conforma otro de los hilos que recorren los discursos de los políticos argentinos en Madrid, algo que no debería sorprender teniendo en cuenta los mencionados vínculos que se habían generado en los años anteriores. Por supuesto, cada uno de ellos poseía sus matices. Estévez Boero, un férreo defensor de la unidad iberoamericana, alababa, por ejemplo, la propuesta integradora que promovía España, al mismo tiempo que sostenía que la mejor lección que se podía extraer del país ibérico era su combinación de socialismo y democracia. Sin abandonar ese sentido didáctico de la relación con España, Alfonsín se mostraba más concreto en una entrevista con *El País* pocos meses antes del *Encuentro*: “Para mí, como observador, los Pactos de la Moncloa son una experiencia muy útil. Quiero conversar sobre ellos y conocer sus resultados, porque nosotros en Argentina tenemos que impedir que la pugna distributiva tumbe el proceso de democratización”.³⁶

Existía, sin embargo, una coincidencia más llamativa entre Alfonsín y Estévez Boero. No era extraño escuchar a este último hablar contra el capitalismo periférico y las consecuencias que tenía para Argentina. Desde su punto de vista, este sistema provocaba que el verdadero enfrentamiento histórico en el país se estuviera dando entre las mayorías nacionales y una minoría, una oligarquía, aliada de los intereses transnacionales; es decir, entre pueblo y antipueblo. Esta dicotomía, tan alejada del marxismo tradicional, no era en modo alguno exclusiva del socialismo popular y se puede rastrear desde décadas antes

³⁴ El radical, sin embargo, se mostraba realista sobre el estado de la integración iberoamericana en ese momento, todavía embrionario. La dificultad de armonizar países con realidades tan diferentes (de hecho, varios de ellos seguían bajo control militar) le llevaba a ser prudente al respecto. Dado que ese nivel de cooperación gubernamental era aún lejano, un primer paso que proponía era el de crear un foro de partidos democráticos.

³⁵ Tras la aprobación de la propuesta de Alfonsín, en la llamada Declaración de Madrid, que resumía las conclusiones del *Encuentro*, se incluyó un párrafo en el que se animaba a “rechazar todas las políticas colonialistas, reconociendo los legítimos derechos argentinos en las Islas Malvinas” (1 de mayo de 1983). La Declaración de Madrid. *La Vanguardia*.

³⁶ Ares, C. (16 de enero de 1983). Raúl Alfonsín: “Quiero crear un amplio movimiento popular para acabar con el autoritarismo”. *El País*.



en toda la literatura de la izquierda revisionista argentina. Más importante aún, ese esquema poseía en la coyuntura de 1983 un importante corolario: si la antinomia principal era la que separaba al pueblo de esa minoría antinacional, la frontera no pasaba por los elementos democráticos y los autoritarios.

Alfonsín, en cambio, hizo de ese clivaje una de las líneas maestras de su campaña y su posterior mandato. Por ello puede sorprender que en la entrevista mencionada encontremos palabras muy cercanas a las defendidas por Estévez Boero: allí sostenía, por ejemplo, que el principal enemigo de la democracia no eran las Fuerzas Armadas, sino las oligarquías nacionales.

Difícilmente podamos hallar en los discursos de Alfonsín un esquema similar, a pesar de que su política de memoria no equivalía a una enmienda a la totalidad de los uniformados. Sin embargo, en un tiempo fluido como el de la última transición argentina, las posiciones de los políticos todavía estaban lejos de la consolidación y de obedecer a una total coherencia. Más que de virajes o contradicciones flagrantes en sus discursos, las necesidades de cada coyuntura y las incertidumbres del momento provocaban algunos acercamientos o, simplemente, plasmaban la complejidad que se escondía en cada posición. En todo caso, el *Encuentro* reveló que, más allá de las diferencias partidarias, existía un consenso entre los políticos argentinos por reforzar la democracia, buscar puntos en común y privilegiar las relaciones con España y el mundo iberoamericano.

Conclusiones

El *Encuentro en la Democracia* celebrado a iniciativa del ICI en Madrid apenas ocupó unos días de abril de 1983, pero fue ambicioso en sus objetivos. Entre ellos, se encontraba la proyección de una nueva imagen de España hacia Iberoamérica, basada en la cooperación y la promoción de valores democráticos, así como el planteamiento de una futura comunidad iberoamericana de naciones. Si estas componían las coordenadas generales para la región, una mirada más individualizada, centrada en los invitados políticos argentinos, nos permite observar que fueron también días en los que se condensaron varios de los significados de la transición a la democracia en marcha. O que, asimismo, en ellos se reformularon las bases de las relaciones hispanoargentinas.

Entre otras lecciones, el *Encuentro* mostró que los partidos políticos no permanecieron pasivos e inactivos a lo largo de los siete años de la última dictadura. Al contrario, tanto su presencia en Madrid como la trayectoria seguida para ser invitados al acto, son un ejemplo de las actividades y redes que siguieron alimentando incluso en momentos donde teóricamente tenían vedados sus movimientos. A su vez, el *Encuentro* supone un ejemplo de que la transición argentina contó con una dimensión internacional no desdeñable, a partir de la cual sus distintos protagonistas (no solo los partidos políticos, pero también ellos) obtuvieron recursos y espacios para propagar sus ideas y denuncias que difícilmente podían encontrar al interior de sus fronteras. De manera más concreta, Alfonsín, Iribarne y Estévez Boero podían exhibir su presencia en el *En-*



cuentro como una reafirmación de su liderazgo (o del liderazgo de sus representados) al interior de sus respectivos partidos, además de aprovechar la ocasión para exponer sus ideas sin ninguna censura.

Por supuesto, se trataba de una relación bidireccional. Desde España, así como desde instituciones supranacionales como la Internacional Socialista, existían incentivos que hacían atractiva la relación con los políticos argentinos. Si bien el centro de atención de la diplomacia española en la región se estaba desplazando hacia Centroamérica y sus conflictos, el apoyo a la democratización en el Cono Sur simbolizaba los nuevos valores de su política exterior, además de afianzar su poder blando como modelo de transición. Por otra parte, consolidar los contactos con potenciales líderes en Argentina confería al *Encuentro* de un interés particular de cara al futuro, como plasmó el caso de Alfonsín.

El color socialista del gobierno español desde fines de 1982 influyó de algún modo en el espíritu del *Encuentro* y en la nómina de sus participantes. Los tres partidos argentinos que tuvieron representación en las jornadas podían presumir de contactos con el PSOE y la Internacional Socialista, como mínimo, desde hacia varios años atrás. UCR y PSP podían presumir de cierta afinidad ideológica con los socialistas españoles, algo a lo que también tendían los sectores peronistas encarnados en Iribarne. Ahora bien, esa cercanía o aire de familia no equivalía a total identificación: los discursos expuestos durante las sesiones incluyeron esquemas y términos, como la dicotomía entre pueblo y antipueblo, que difícilmente encajaban con los defendidos por la socialdemocracia europea y que históricamente eran propios del discurso peronista. Al respecto, deberíamos profundizar en los mecanismos y los límites de las influencias ideológicas y políticas, medir su verdadero impacto y comprobar hasta qué punto se dieron en ambos sentidos.

Por otra parte, si en este texto hemos querido ofrecer un caso de historias cruzadas y de un espacio transnacional, sería conveniente extender el foco a otros núcleos y otras conexiones que, sin duda, aparecieron. Si nuestra atención se vuelca, por ejemplo, sobre la dimensión exterior de la última transición argentina, debemos ser conscientes de que los hilos que conectan este país con España son solo uno más de una maraña mucho más densa. En el fondo, el *Encuentro*, con participantes de todo el espacio iberoamericano, supuso una buena metáfora de esa complejidad.

Referencias bibliográficas

- Abós. Á. (1984). *Las organizaciones sindicales y el poder militar (1976-1983)*. Centro Editor de América Latina.
- Águila, G. (2019). La izquierda argentina, entre la dictadura y la transición democrática. Notas para su estudio. *Revista Historia Social y de las mentalidades*, 23(2), 277-304. <https://doi.org/10.35588/rhsm.v23i2.4109>
- Águila, G. (2023). *Historia de la última dictadura militar. Argentina, 1976-1983*. Siglo Veintiuno.



- Alfonsín, R. (2009). *Memoria política. Transición a la democracia y derechos humanos*. Fondo de Cultura Económica.
- Alonso, L. (2022). “*Que digan dónde están*”. *Una historia de los derechos humanos en Argentina*. Prometeo.
- Ares, C. (16 de enero de 1983). Raúl Alfonsín: “Quiero crear un amplio movimiento popular para acabar con el autoritarismo”. *El País*.
- Baeza Belda, J. (2016). *Peronismo y democracia. El caso de la Renovación peronista (1983-1991)*. Universidad de Salamanca.
- Baeza Belda, J. (2023a). Un *encuentro en la democracia* y en Madrid. Diálogos entre una España y una América Latina en transición (1983). En G. Coronado Schwint y M. A. Vaccaroni (dirs.). *Mundos hispánicos. Historia-Cultura-Patrimonio* (pp. 143-162). Fundación para la Historia de España.
- Baeza Belda, J. (2023b). La Mesa de Unidad Socialista: una alianza socialista en la salida de la última dictadura argentina (1980-1983). *Historia del presente*, 42, 131-146. <https://doi.org/10.5944/hdp.42.2023.40276>
- Del Arenal, C. (2019). Fernando Morán y la política iberoamericana. En Á. Cuesta Martínez, A. López Pina y J. A. Yáñez-Barnuevo (dirs.). *El lugar de España en las relaciones internacionales. Libro homenaje a Fernando Morán* (pp. 397-422). Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Gobierno del Principado de Asturias.
- Franco, M. (2017). La transición argentina como objeto historiográfico y como problema histórico. *Ayer*, 107, 125-152.
- Instituto de Cooperación Iberoamericana (1983). *Iberoamérica. Encuentro en la Democracia*. Ediciones Cultura Hispánica.
- Marcuzzi, R.M. (2008). La incorporación de la Unión Cívica Radical a la Internacional Socialista. *Politikós: estudios políticos e internacionales*, 10, 93-112.
- Novaro, M. y Palermo V. (2003). *La dictadura militar (1976-1983): del golpe de Estado a la restauración democrática*. Paidós.
- Palacio, V. (dir.) (2013). *Cumbres iberoamericanas. Una mirada atrás, un nuevo rumbo*. Fundación Alternativas, FUNGLODE.
- Pedrosa, F. (2012). *La otra izquierda. La socialdemocracia en América Latina*. Capital Intelectual.
- Pedrosa, F. (2014). La Internacional Socialista y la guerra de Malvinas. *Latin American Research Review*, 49(2), 47-67. <https://doi.org/10.1353/lar.2014.0018>
- Persello, A. V. (2007). *Historia del radicalismo*. Edhsa.
- Poy, L. y Benclowicz, J. (2023). *La sección argentina de la Internacional. Las relaciones del Partido Socialista con la socialdemocracia mundial (1889-1939)*. Grupo Editor Universitario.
- Ramos Rollón, M. (2022). *El apoyo de España a la Gobernanza Democrática en América Latina*. Fundación Carolina. Documentos de Trabajo, 67.



- Suárez, F. M. (2021). *Un nuevo partido para el viejo socialismo: el Partido Socialista Popular. Orígenes, organización y tradiciones políticas (1972-1982)*. Universidad Nacional de General Sarmiento, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Misiones.
- Tcach, C. (1996). Radicalismo y dictadura (1976-1983). En H. Quiroga y C. Tcach (comps.). *A veinte años del Golpe con memoria democrática*. Homo Sapiens.
- Yannuzzi, M. Á. (1996). *Política y dictadura. Los partidos políticos y el “Proceso de Reorganización Nacional”*. Fundación Ross.

“PARA SALIR DE UNA VEZ DE TAN CONFUSO LABERINTO”: LOS FARNESE Y LA CUESTIÓN DE ROCCAGUGLIELMA A COMIENZOS DEL REINADO DE FELIPE V (1702-1705)*

Alberto Bravo Martín
Universidad Autónoma de Madrid

Introducción: los Farnese y el reino de Nápoles

Ya hace algunos años Giuseppe Cirillo, hablando de la feudalidad del reino de Nápoles durante la Edad Moderna, señalaba cómo, durante el denominado “periodo spagnolo”, se habían establecido nuevos equilibrios entre las señorías feudales napolitanas, colocándose por parte de los soberanos españoles de la Casa de Austria, especialmente en los tiempos de Carlos V, a los barones más fieles en aquellos territorios de capital importancia estratégica como eran, por ejemplo, las fronteras con los estados de la Iglesia. Este autor marcaba también la importancia que estas enfeudaciones y prebendas tuvieron a la hora de integrar a las élites de los distintos dominios y reinos que componían la Monarquía (Cirillo, 2011, pp. 36-39).

Es justo en este contexto cuando tiene lugar la génesis del denominado *stato farnesiano* en el reino partenopeo. Fue precisamente el césar Carlos quien otorgó, en calidad de dote, a su hija natural, Margarita de Austria (1522-1586), un importante conjunto de feudos en la frontera nororiental de los *Abbruzi* para su matrimonio en 1538 con Ottavio Farnese, nieto del papa Paulo III y heredero del ducado de Parma y Piacenza, en un movimiento con el que buscaba asegurarse la fidelidad de esta casa y aquel estratégico territorio. Estas tierras feudales, confinantes con los estados pontificios, se trataban del ducado de Penne y Campli, y los lugares de Cittaducale, Montereale y Leonessa, entre otros, con sus tierras y casales (Sabatini, 2003, pp. 141-166). En los años sucesivos el matrimonio incrementará este *stato* con diversas compras, especialmente del principado de Altamura en Puglia y la baronía de Roccaguglielma en Terra di Lavoro, en el año 1542 (Mottola, 2015, pp. 137-149). Por tanto, los Farnese pasarán a convertirse en grandes barones del *regno*, lo que les otorgó

* Este capítulo forma parte del proyecto I+D Generación de Conocimiento De los reinos al Palacio Real: los agentes y el despacho regio en la monarquía de España, 1659-1725 [PID2023-148329NB-I00], financiado por el MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER/UE y concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación (Gobierno de España).



una “dimensione che travalicava di gran lunga i confini dei loro possedimenti laziali e di Parma e Piacenza” (Sodano, 2024, p. VII).

De esta forma, los Farnese quedarán vinculados feudalmente a los reyes de España en Nápoles, a lo que se vino a sumar la infeudación del territorio de Piacenza y su castillo en 1556,¹ así como la educación del hijo de Ottavio y Margarita, Alessandro Farnese, en la corte de su tío, Felipe II. Por otra parte, este importante conjunto feudal napolitano se convertirá en una de las principales fuentes de liquidez para los sucesivos duques de Parma, algo de lo que la corte de Madrid era plenamente consciente cuando la fidelidad farnesiana al rey católico se rompió en tiempos de Felipe IV.

El memorial del enviado farnesiano Giovanni Antonio Baldini (1702)

El 26 de octubre de 1702 la jovencísima reina María Luisa Gabriela de Saboya (1702-1714), que gobernaba la Monarquía por designación de su esposo Felipe V durante su ausencia por su jornada a Italia (López Anguita, 2016, 383-397), remitía al marqués de Mancera, presidente del Consejo de Italia, un memorial del enviado extraordinario del duque de Parma en Madrid, el abad conde Giovanni Antonio Baldini. Este solicitaba en nombre de su amo que el rey de España le diera expresos despachos para la restitución del feudo y baronía de Roccaguglielma, en el reino de Nápoles, a lo que la soberana ordenó que se viera en el Consejo y se le dijera lo que se ofreciera sobre esta materia.²

El placentino Baldini había llegado a España en noviembre de 1698 en calidad de residente del duque Francesco Farnese (1694-1727) ante Carlos II,³ pasando luego a ocupar el cargo de enviado extraordinario en sustitución de Luigi Tarasconi Smeraldi, desde febrero de 1699.⁴ En su memorial, recordaba cómo el monarca borbónico había ordenado, mediante real despacho de 14 de mayo de 1702, que se secuestrasen todos los efectos y feudos del elector Juan Guillermo del Palatinado-Neoburgo en el reino de Nápoles. El motivo que subyacía tras esta decisión se debía vincular con que el elector era hermano de la reina viuda de España, Mariana de Neoburgo, y de la emperatriz, Leonor de Neoburgo, y estaba, por tanto, estrechamente vinculado a Viena y a la Casa de Austria:

¹ Tras la infidelidad del duque Pierluigi Farnese a Carlos V y el posterior asesinato de este en Piacenza en 1547, las tropas imperiales ocuparon este territorio. Será Felipe II quien, en 1556, devuelva Piacenza y su territorio, aunque reservándose para sí el castillo de la ciudad, a su cuñado Ottavio Farnese, hijo de Pierluigi. Juramento y pleito homenaje de Ottavio Farnese a Felipe II por el feudo de Piacenza y parte del Parmesano. Gante, 2 de septiembre de 1556. Archivo General de Simancas [AGS], Patronato Real, legajo 45, Expediente 42.

² María Luisa Gabriela de Saboya al marqués de Mancera. Madrid, 26 de octubre de 1703. Archivo Histórico Nacional [AHN], Estado, legajo 2144.

³ “Spedisco ai piedi di V. Maestà in qualità di mio residente il Conde Gio. Antonio Baldini, mio suddito e cavaliere piacentino”. Copias de las cartas credenciales de Francesco Farnese a Carlos II para que admitiera a Giovanni Antonio Baldini como su residente en Madrid. Colorno, 1 de noviembre de 1698. AGS, Estado, legajo 3684, expedientes 55 y 56. Papel del conductor de embajadores Carlos Francisco del Castillo al secretario Juan del Moral y Tejada. Madrid, 11 de noviembre de 1698. AGS, Estado, legajo 3684, expediente 57.

⁴ Carta credencial de Francesco Farnese a Carlos II para que admitiera a Giovanni Antonio Baldini como su enviado extraordinario. Parma, 12 de febrero de 1699. AGS, Estado, legajo 3684, expedientes 102 y 104.



Y hayándose ahora dicho [feudo] en poder de V.M. y pudiéndose en observancia de las repetidas órdenes reales y sin agraviar su Real Patrimonio dar lugar a la justicia que asiste al Duque en cuya consideración suplica rendidamente a V.M. se sirva mandar restituir sin más dilación al Duque de Parma su Amo el dicho feudo de Rocca Guelielma.⁵

El enviado parmesano recordaba al monarca borbónico como, tanto Felipe IV, como la reina gobernadora Mariana de Austria y, más recientemente, Carlos II en cumplimiento del capítulo quinto del tratado de paz entre el Rey Planeta y el duque Odoardo I Farnese de 1637, ratificado en 12 de marzo de 1644 y 10 de agosto 1652, habían dado repetidas órdenes a sus virreyes de Nápoles, singularmente en 15 de agosto 1652, en 6 de enero 1654, en 25 de octubre 1660 y 21 de agosto de 1674, para que, sin replica alguna, se restituyera al duque de Parma el feudo y baronía de Roccaguglielma:

Aunque fuese incorporada en el Real Dominio o cedida a particulares con qualquiera título o causa y porque en tiempo que la poseya la Real Cámara fue dada en empeño al Rey de Polonia quien después la cedió en pago al Duque de Neoburg elector Palatino que últimamente la poseya.⁶

Además, Baldini solicitaba que se derogase la real cédula de agosto de ese mismo año por la que otorgaban a la princesa de Condé los estados que el elector palatino poseía en el reino partenopeo pues el “Feudo y Baronía no era del Elector, ni es de la Real Cámara sino del Duque de Parma como es notorio y consta de las adjuntas copias que presenta, cuyos originales paran en la Secretaría de Ytalia parte de Nápoles”.⁷

Recibido el real decreto de 26 de octubre de 1702, el Consejo de Italia remitió esta instancia al fiscal, Joseph de Leiza Eraso (1650-1713), por existir una representación antigua del fiscal del tribunal de la cámara de Nápoles movida a instancia de los duques Farnese “sobre la litigación y satisfacción de diversos créditos antiguos que suponía tener que en razón de esta Baronía de Rocca Guelielma havía pleito pendiente en aquel tribunal entre el Duque de Parma y el de Neoburg”.⁸ El fiscal del Consejo representaba que, por tratarse de una materia de tanta gravedad y una antigüedad de setenta años, se remitiera una copia del memorial del enviado de Parma al virrey de Nápoles, que eran entonces el marqués de Villena-Escalona, para que se escuchase al tribunal de la cámara partenopea de modo que, en base a ello, el Consejo pudiera hacer más precisa representación al monarca.⁹

Por su parte, el regente provincial lombardo de este sínodo, Pietro Giacomo Rubino, en voto particular, señalaba que, pese a las dos copias simples

⁵ Memorial de Giovanni Antonio Baldini a Felipe V. S.I., 1702. AHN, Estado, legajo 2144.

⁶ Ibidem.

⁷ Ibidem.

⁸ Consulta del Consejo de Italia. Madrid, 29 de enero de 1703. AHN, Estado, legajo 2144.

⁹ Dictamen del fiscal del Consejo de Italia. Madrid, 26 de enero de 1703. AHN, Estado, legajo 2144.



de decretos del Consejo de Estado, que Baldini había aportado de 25 de octubre de 1660 y 21 de agosto de 1674, a las que el fiscal no aportaba valor legal alguno, le parecía que tenía razón en aquello que solicitaba, por lo que consideraba que el rey debía mandar examinar esta materia por la misma vía.¹⁰

La baronía de Roccaguglielma y los Farnese, una controversia de setenta años

En el año 1636 Felipe IV decidió el secuestro de los bienes napolitanos de la *Casa Farnesia* y su incorporación a la real cámara. El origen de esta decisión era la ruptura del tradicional vínculo a causa de la incursión del año anterior, del duque Odoardo I de Parma (1622-1646), aliado ahora con Luis XIII de Francia, en el Estado de Milán, en el marco de la Guerra de los Treinta Años (Quirós Rosado, 2017, pp. 105-123; y Bravo Martín, 2023, pp. 112-115). De esta forma, el monarca español trataba de ahogar económicamente al potentado italiano – solo los feudos de Altamura, Roccaguglielma y Castellmmare generaban cada año unas rentas de 6.757 ducados para las arcas ducales (Sabatini, 2003, p. 15) –, obligándole a abandonar la alianza gala, algo que se consiguió pocos meses después.

El ajuste entre ambos fue negociado por parte española por el marqués de Leganés, gobernador y capitán general del Estado de Milán, y por Francisco de Melo, plenipotenciario para la paz universal ante los príncipes de Italia, siendo ratificado el 2 de febrero de 1637 en la capital lombarda y en Piacenza el 4 de febrero del mismo mes.¹¹

El punto séptimo (y no quinto, como erróneamente había señalado Baldini en su memorial) de estas capitulaciones establecía que, al igual que Leganés debía restituir en nombre del rey los lugares y puestos ocupados en los estados del duque (capítulo sexto):

En la dicha restitución se comprehenderán también todos los lugares y feudos, que el Señor Duque de Parma posseya en el Reyno de Nápoles en la misma forma y manera que lo solía goçar y poseer antes de los presentes movimientos de Italia, y que esto deva efectuarse dentro de un mes después de firmada la presente capitulación.¹²

En efecto, Felipe IV llevó a cabo la devolución de los feudos napolitanos al duque, a excepción de Roccaguglielma, Castellmmare, San Giovanni Incarico y Pico que en el interín habían sido vendidos al rey polaco Ladislao IV Vasa, en compensación por las sumas atrasadas vinculadas a la herencia de la reina Bona Sforza. En los años siguientes los duques de Parma consiguieron recuperar parte de sus estados napolitanos, a excepción de la baronía de Roccaguglielma (Bravo Martín, 2023, pp. 113-114). Esta había sido entregada por el rey de Polonia, junto a la mitad de las conocidas *somme napoletane* ligadas a la citada

¹⁰ Voto particular del Pietro Giacomo Rubino a consulta del Consejo de Italia. Madrid, 26 de enero de 1703. AHN, Estado, legajo 2144. Las dos copias simples señaladas se encontraban adjuntas al memorial presentado por Giovanni Antonio Baldini.

¹¹ *Capitoli pubblici stabiliti tra S. Maestà e il duca di Parma Odoardo Farnese e altri segreti* (1637). Archivio Storico di Milano [ASMi], Feudi Imperiali, ducato di Parma, busta 524, 18.

¹² Ibídem.



herencia *sforzesca*, a su hermana Catalina Constanza Vasa en calidad de dote para su matrimonio con el duque Felipe Guillermo de Neoburgo, en el seno de cuya casa permaneció hasta comienzos del siglo XVIII.

En 1676 el napolitano Ettore Calcolona (seudónimo di Carlo Celano) dedicaba su comedia *In un tempo re, e vasallo* (Nápoles, 1676) "All'Altezza Serenissima di Giovan Guglielmo. Conte palatino del Rheno, Primogenito del Duca di Baviera, Giuliers, Cleves, e Bergues, Conte di Veldenz [...] Duca di Neoburgh, & utile Sig. della Baronia di Rocca Guglielma". El concepto de "utile signore" hacía referencia a aquellos poseedores de pequeñas jurisdicciones que no habían sido adquiridas por promoción regia, sino, por lo general, mediante compra y que se situaban muy por debajo de los grandes barones del *regno*. Se trataba, en definitiva, de feudos o subfeudos, cuyo único fin era hacer caja (Cirillo, 2012, pp. 57 y 142).

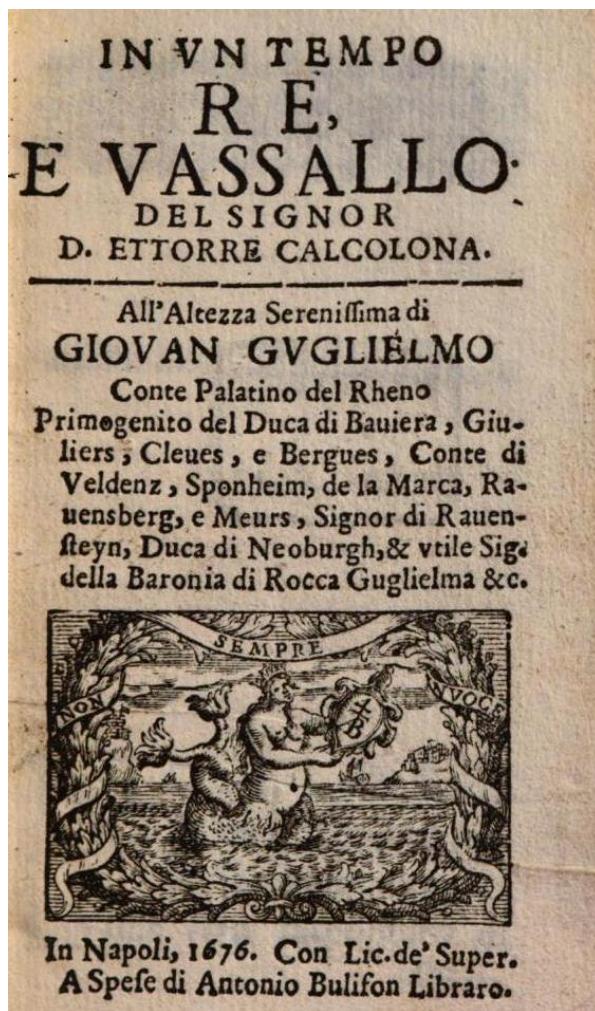


Imagen 1. *In un tempo re, e vasallo*, dedicada al príncipe palatino Juan Guillermo de Neoburgo. Ettore Calcolona (Nápoles, 1676)

En cualquier caso, tanto Odoardo I, como su sucesor Ranuccio II (1646-1694), no dejaron de luchar, sin éxito, por recuperar esta preciada baronía



durante las siguientes décadas. Como señalaba Giovanni Antonio Baldini en su memorial de 1702, los sucesivos monarcas españoles habían dado repetidas órdenes para que este feudo fuera restituido al duque de Parma, sin embargo, esto no fue posible ya que la cuestión acabó en los tribunales napolitanos “reduciéndose al fuero judicial y contencioso entre mi Regio Fisco y el Duque de Neouburg”, tal y como señalaba Carlos II en despacho del 8 de octubre de 1681 al marqués de los Vélez, virrey de Nápoles, tras una representación del entonces enviado parmesano en Madrid, el padre dominico fray Alonso Serafini.¹³ El monarca indicaba cómo el duque de Neoburgo pretendía mantenerse en la posesión de Roccaguglielma, lo que suponía un gran perjuicio para el duque de Parma, por lo que este le había propuesto, a través de su representante, el trueque de los estados farnesianos en Nápoles por otros situados en el Estado de Milán.¹⁴ No obstante:

Reconociéndose que esta Baronía está en litigio entre el Duque de Neouburg con el mismo Duque suplicante adonde el propio Duque de Parma ha recurrido y mostrado formalmente parte; por lo que no llega el caso de tratar desta permutación que supplica hasta que el pleyto pendiente se haya concluido y determinado en justicia. He resulto ordenaros y mandaros (como hago) que en conformidad de las razones dadas proveais y deis lo que convenga para por la parte por donde toca se administre esta causa al Duque de Parma breve y entero cumplimiento.

A pesar de las nuevas órdenes de Carlos II para favorecer esta causa, la cuestión de la baronía de Roccaguglielma siguió enredada en el complejo mundo judicial partenopeo durante el resto del reinado. En la parte tercera de sus *Memorie de'viaggi per l'Europa christiana* (Stampa Regia, Nápoles, 1685), el abad Giovanni Battista Pacichelli, conocido por sus viajes y obras históricas, subrayaba, al hablar de las posesiones del duque de Parma y enumerar sus estados en el reino de Nápoles, cómo “mantiene vive la sue ragioni, per la Baronia de Rocca Guglielma, col Rè Cattolico”.¹⁵

La reclamación de los príncipes de Condé

Aunque Francesco Farnese confiaba en que el secuestro de los bienes napolitanos del elector palatino favoreciese las instancias que su abuelo y su padre habían hecho ante el rey católico desde hacía tantos años, enseguida aparecieron en escena otros competidores. Se trataba, como señalaba Baldini, de los franceses príncipes de Condé, Henri-Jules de Borbón-Condé, hijo del gran Condé;

¹³ Carlos II al marqués de los Vélez. Madrid, 8 de octubre de 1681. AHN, Estado, legajo 2144, expediente 9.

¹⁴ Alonso de Serafini proponía la permute con el feudo de Broni, situado en el principado de Pavía. Papel impreso que dio el padre fray Alonso Serafini. AHN, Estado, legajo 2144, expediente 7.

¹⁵ El abad italiano describía los dominios farnesianos en Nápoles de este modo: “possiede S.A. in Regno di Napoli, il Principato di Altamura, la Baronia di Castell' a Mare di Stabia, el Principato di Città di Penne, il Ducato di Ortona à Mare, la Contea di S. Valentino, le Signorie di Leonessa, Monte Reale, Campi, Pianella, l'Aposta, con le isole, & altri luoghi di conto, ed ha varie rendite considerabili nella città stessa di Napoli”. *Memorie de'viaggi...*, op. cit., f. 551.



y su esposa, Anne Henriette Julie del Palatinado-Simmern, sobrina de María Luisa de Gonzaga-Nevers, reina de Polonia.

Estos habían presentado un memorial a Felipe V, remitido por el monarca al Consejo de Italia el 13 de mayo de 1703, a través del marqués de Rivas, Antonio de Ubilla, secretario del despacho universal. En el mismo, los príncipes franceses recordaban que, tras la firma del contrato matrimonial entre ambos, acordado en la actual ciudad ucraniana de Leópolis en 1663, los reyes de Polonia, Juan II Casimiro Vasa y María Luisa de Gonzaga-Nevers adoptaron, con el consentimiento de los senadores de la república polaca, a la princesa palatina, sobrina de la soberana. Por tanto, habiendo fallecido el antiguo soberano polaco, en el año 1672, en la ciudad de Nevers, donde se había establecido tras abdicar a la corona en 1668, ahora su hija adoptiva, ya princesa de Condé, reclamaba la posesión de todos los bienes, efectos y asignaciones de los que aquél había gozado en vida en el reino de Nápoles, por lo que se:

Procuró en la Vicaría de Nápoles el decreto del preámbulo de su herencia para poder hacer el nombramiento de dichos bienes [...] pero que, no obstante, no se pudo alcanzar por haberse seqüestrado por el Tribunal de la Cámara los mencionados efectos a instancia del Regio Fisco, como bienes de Príncipes franceses, entonces enemigos de esta Corona.¹⁶

Es por ello por lo que, habiendo cesado ya la guerra entre los reyes de Francia y España, ahora aliados y unidos por estrechos vínculos de sangre, solicitaban al monarca que diese provisión de todos aquellos bienes que permanecían secuestrados por el Regio Fisco. Estos efectos venían a ser unas cuantiosas rentas, las ya mencionadas *somme napoletane* (Skowron, 2022, 171-213 y Bravo Martín, 2023, 113-115), que tuvieron su origen en las cantidades adeudadas por los sucesivos soberanos españoles a causa del crédito que la reina viuda de Polonia, Bona Sforza, otorgó a Felipe II por valor de 430.000 ducados y por los que *El Prudente* se comprometió a entregarle a ella y a sus sucesores, 43.000 ducados al año, posteriormente reducidos a 34.286 y de los que una parte, por vía dotal, fue a parar a los Neoburgo. En su memorial, los príncipes de Condé afirmaban que, por diferentes órdenes expedidas, se dio consignación para la satisfacción de este crédito en efectos separados e independientes de la aduana de Foggia, habiéndose conseguido esta asignación en el año 1650 para las dos terceras partes de dicha renta, es decir, 22.857 ducados cada año, una a favor de Juan II Casimiro y la otra del duque de Neoburgo. Por lo que respecta al rey de Polonia, se le asignaron 9.500 ducados sobre:

La fida de los Stuccos, Postas de Atri y fida de animales gruesos de la Provincia de Abruzzo, y que también se le asignaron otros 1198 ducados un tarín y 13 granos para que se los pagase el Duque de Neoburg por los mismos que él decía pagar y le estaba asignado demás de lo que le perteneciera de su porción.¹⁷

¹⁶ Consulta del Consejo de Italia. Madrid, 23 de mayo de 1703. AHN, Estado, legajo 2144.
¹⁷ Ibídem.



De igual forma, desde el 1 de mayo de 1651 se ordenó que se pagasen al monarca polaco aproximadamente otros 730 ducados por parte del recaudador de la aduana de Foggia, cuyas asignaciones fueron cobradas por este hasta su fallecimiento. En definitiva, y como puede verse, unas complicadas y enrevesadas rentas repartidas y reasignadas numerosas veces desde hacía décadas, que ahora los herederos franceses de Juan Casimiro reclamaban como propias, en esta nueva coyuntura favorable a los intereses de la Casa de Borbón, de la que los Condé eran una rama menor.

El Consejo de Italia representaba al soberano que el rey Juan Casimiro legó estas rentas a su cuñada, Anne Marie de Gonzaga-Nevers, madre de la actual princesa de Condé, quien repudió dicha herencia a favor de su hija. Asimismo, habían concurrido diversos pretendientes a la posesión de los bienes napolitanos del monarca polaco. Se trataban de la república de Polonia,¹⁸ que reclamaba que estos le habían sido transferidos por Segismundo III Vasa; de la reina Cristina de Suecia, quien alegaba ser pariente en sexto grado del fallecido monarca; el duque de Enghien, desde 1686 príncipe de Condé y el propio Regio Fisco. No obstante, siempre se había considerado que era una cuestión de mera justicia y que debía determinarse por el tribunal de la cámara de Nápoles, tal y como se había resuelto por parte de Carlos II en consulta de 2 de julio de 1681 a instancias del propio duque de Enghien. Por lo cual, los consejeros de Italia votaban que se repitiera la orden al virrey de Nápoles “para que esta causa se vea y determine en Justicia con la mayor brevedad posible, oyendo a los demás interesados a la referida herencia en conformidad de lo resuelto en Consulta citada”¹⁹. No obstante, y a pesar de este parecer del Consejo, Felipe V resolvió que:

Darasse orden para que al Príncipe y Princesa de Conde se les ponga en posesión de los vienes que posehía en Nápoles el Rey Juan Cassimiro de Polonia, como lo tengo mandado hallándome en aquel Reyno por Despacho expedido por la vía reservada en dos de junio del año próximo pasado y si las partes tuvieran que pedir sobre esto lo executen donde y como les convenga.²⁰

Por tanto, el nuevo monarca modificaba el parecer expresado por su antecesor en el trono, según el cual la cuestión de las rentas reclamadas por los herederos del rey polaco debía dirimirse en los tribunales partenopeos.

En cualquier caso, pocos meses después, el 10 de septiembre de 1703, Felipe V remitía nuevamente al marqués de Mancera otro memorial, firmado por el marqués de Rivas, que le habían presentado el príncipe y princesa de Condé.²¹ Este se limitaba a repetir extensamente el origen de las rentas de las que había disfrutado en vida el rey Juan Casimiro y a insistir en la justicia que

¹⁸ Estas reclamaciones se recogen en *Razones Jurídicas en que la Republica de Polonia funda su pretensión por las rentas que con la muerte de el Rey Juan Casimiro dice tocarle en el Ducado de Bari de el Reyno de Nápoles*. S.L., s.f. AGS, Estado, legajo 3937.

¹⁹ Consulta del Consejo de Italia. Madrid, 23 de mayo de 1703. AHN, Estado, legajo 2144.

²⁰ Resolución de Felipe V a consulta del Consejo de Italia de 23 de mayo de 1703 a favor del príncipe y princesa de Conde. AHN, Estado, legajo 2144.

²¹ Felipe V al marqués de Mancera. Madrid, 10 de septiembre de 1703. AHN, Estado, legajo 2144.



asistía a la princesa Anne Henriette Julie como hija adoptiva de este frente a las pretensiones de la reina de Suecia y la república de Polonia, según los capítulos matrimoniales que habían sido ratificados por el “Monarca Christianísimo Luis el Grande Abuelo de S.M.”.²² Con lo que el rey se reafirmaba en lo que ya tenía resuelto, o sea, de poner a los Condé en posesión de los citados bienes en el reino de Nápoles, mandando que el despacho que se les debía expedir por el Consejo de Italia para su cumplimiento se arreglara en todo a las cláusulas de dicho memorial adjunto.

El despacho expedido al virrey de Nápoles estaba fechado el 14 de septiembre siguiente y firmado por el secretario Manuel Vadillo y Velasco, que sustituía a Ubilla. En él se ordenaba al marqués de Villena-Escalona que se pusiera a los príncipes en posesión de los bienes, efectos y asignaciones de los que había gozado en vida el rey Juan Casimiro, según lo tenía mandado por el despacho expedido por vía reservada el 2 de junio de 1702:

Y que el Tribunal de la Cámara con efecto, y sin ninguna replica, los haga intestar luego a beneficio de los Príncipes, no obstante, cualesquier impedimento en contrario, y si las partes tuvieran que pedir sobre esto, lo ejecuten donde y como les convenga. Que assí es mi voluntad.²³

No obstante, la cuestión de las rentas napolitanas vinculadas a los monarcas polacos no finalizó aquí. Por decreto del 8 de febrero de 1704, remitido por el marqués de Rivas, el rey de España resolvió que se expediera un nuevo despacho, declarando nulo el que sobre las mismas dependencias había sido expedido el 14 de septiembre.²⁴ Además, y lo que para este trabajo resulta más importante, el 23 de agosto de 1704 el soberano volvía a remitir al marqués de Mancera, para que se viera en el Consejo de Italia, un nuevo memorial de los príncipes de Condé en el que estos suplicaban ahora que no se les molestase la posesión de la baronía de Roccaguglielma.²⁵

El Consejo, formado por el marqués de la Rosa, Pedro Guerrero, Antonio Jurado, Pietro Giacomo Rubino, Vicente de Aracié, Ignacio de Zárate y Giovanni Antonio Ioppolo, informaba al rey que, habiéndose reconocido los anteriores memoriales de los príncipes, “no se halla que con particularidad se hable de esta Varonía de Rocaguillermo”²⁶, y que solo se declaraba que se les pusiera en posesión de los bienes y efectos que habían pertenecido en el reino de Nápoles al fallecido monarca polaco. Por otra parte, el citado memorial aludía a que se había expedido por parte del rey una orden para poner en posesión de la baronía al duque de Parma, de la que no se tenía noticia por aquella vía, así

²² El marqués de Rivas al marqués de Mancera con memorial de los príncipes de Condé. Madrid, 10 de septiembre de 1703. AHN, Estado, legajo 2144.

²³ Copia del despacho a Felipe V al virrey de Nápoles. Madrid, 14 de septiembre de 1703. AHN, Estado, legajo 2144, expediente 19.

²⁴ Felipe V al marqués de Mancera. Madrid, 8 de febrero de 1704. AHN, Estado, legajo 2144, expediente 20.

²⁵ Felipe V al marqués de Mancera. Madrid, 23 de agosto de 1704. AHN, Estado, legajo 2144, expediente 22.

²⁶ Consulta del Consejo de Italia. Madrid, 3 de septiembre de 1704. AHN, Estado, legajo 2144, expediente 22.



como tampoco de otra presunta orden del 2 de junio de 1702 en la que, de acuerdo con los suplicantes, Felipe V había asignado a los Condé, con toda particularidad, el feudo de Roccaguglielma y otros efectos detenidos en Nápoles por el duque de Neoburgo.²⁷

Las instancias del fiscal Joseph de Leiza Eraso

La orden, a la que los príncipes de Condé se referían en su último memorial sobre haberse puesto en posesión de Roccaguglielma al duque Francesco Farnese, era un despacho del monarca al virrey Villena-Escalona expedido por la vía reservada en fecha 3 de octubre de 1703, cuya copia se mandó remitir al Consejo de Italia para que este entendiera lo mandado. En él, Felipe V, según lo que tenía despachado el 13 de septiembre de 1702, mandaba que:

Justificándose por parte del Duque de Parma pertenecerle la Varonía de Roca Guiglielma que representó tocar en ese Reyno y de que alegaba posesión dispussiesséis se le mantuviése en ella y habiéndome representado se le dificulta hay el cumplimiento de lo referido por suponerse no está en dicha posesión y por no constar de ello, suplicándome se le restituya la varonía expressada, en consecuencia de las razones que le asisten y subsitiendo las que motivaron a tomar aquella resolución por las particulares circunstancias que concurren en el Duque para que yo le atienda; he tenido aora por bien de concederle la posesión de la dicha Varonía de forma que desde luego pueda entrar a gozarla sin necesitar para ello de nueva declaración pero con la calidad de que en esta gracia quede reservado el derecho a las partes y assí os mando que en esta conformidad expidáis las órdenes convenientes para su cumplimiento.²⁸

Tiempo después, el 14 de octubre de 1704, el fiscal del Consejo de Italia, Joseph de Leiza Eraso, hacía una segunda instancia sobre la “intrincada pretensión” de los legítimos acreedores de la herencia del rey Juan Casimiro tras setenta años de despachos a favor de una y otra parte desde el reinado de Felipe IV y, entre ellos, los que actualmente pretendían los príncipes de Condé y el duque de Parma. Es por ello por lo que, “para salir de una vez de tan confuso laberinto”,²⁹ proponía una breve reflexión sobre el origen de esta disputa para que, con ella, “comprendido el punto de la dificultad, se pueda fácilmente salir del centro de ella”.³⁰

Leiza Eraso hacía un recorrido por la historia de la disputa desde los días del rey Segismundo III Vasa de Polonia (1587-1632), en quien recayó la herencia de la reina Bona Sforza contra la regia cámara de Nápoles, hasta la presente reclamación de los príncipes de Condé, dejando claro que no les tocaba el

²⁷ Ibidem.

²⁸ Copia de despacho de Felipe V al marqués de Villena-Escalona. Madrid, 3 de octubre de 1703. AHN, Estado, legajo 2144.

²⁹ Segunda instancia del fiscal Joseph de Leiza Eraso sobre la baronía de Roccacuglielma. Madrid, 14 de octubre de 1704. AHN, Estado, legajo 2144, expediente 25.

³⁰ AHN, Estado, legajo 2144, expediente 25, f. 1r.



feudo de Roccaguglielma puesto que Juan Casimiro jamás había disfrutado de él, habiéndole tocado a su hermana Catalina Constanza por cuya vía recayó en el duque de Neoburgo y futuro elector palatino, bien en calidad de usufructo dotal o de poseedor real,³¹ hasta el año 1701 “en que se apartó de la fidelidad debida a V.M. por cuya causa se incorporó segunda vez esta Baronía en la Regia Cámara de Nápoles”.³² Posteriormente, el fiscal pasaba a enumerar la cronología de las reclamaciones de los duques de Parma desde que este feudo les fuera secuestrado en el año 1636. En este punto, señalaba cómo Carlos II había mandado formar una junta en la que se examinasen los créditos de los Farnese y el Regio Fisco,³³ ordenando en los años 1688 y 1689 que se mandase una relación justificada de los mismos y de los pagos recibidos a cuenta de ellos, y al mismo tiempo de las pretensiones que tenía la cámara contra los duques y de todas las cantidades que debía el duque de Parma a esta, órdenes que fueron repetidas en 1693 y 1696, con la precisión de que se remitieran en un plazo de seis meses. No obstante, esta relación nunca llegó y quedó pendiente en la citada junta.

El fiscal continuaba con una explicación de lo sucedido desde el despacho de 2 de junio de 1702, en que se ponía en posesión de los bienes napolitanos de Juan Casimiro a los príncipes de Condé, concluyendo que el feudo, por ahora, no le podía tocar a ninguno de ambos pretendientes. Ni a los príncipes franceses, porque Roccaguglielma jamás había formado parte de los efectos que habían pertenecido al rey de Polonia, ni a los duques de Parma, pues antes se debía remitir la tantas veces reclamada relación por parte de la cámara sobre los créditos y pagos a cuenta del precio de este feudo, y así entender si el Farnese era acreedor o deudor. Por otra parte, debía determinarse si la baronía, ahora incorporada por el rey a la real cámara, pasó a la Casa de Neoburgo en propiedad o usufructo, pues mientras tanto, no se podría entregar al duque de Parma llegado el caso de ser legítimo acreedor de sus créditos.³⁴ De esta forma, Leiza Eraso determinaba que “los Decretos obtenidos por ambas partes, han sido subrepticios y obrepticios; pues Parma ha callado lo que le haze daño, y Condé refiere por suyo lo que xamás le asignaron a sus antecesores”.³⁵ Por lo que instaba al rey a anular y revocar los decretos dados a ambas partes y mandar al tribunal de la cámara a que, en el término de tres meses, remitiera la relación solicitada.

No obstante, en la propia instancia se anotaba que el 29 de octubre, tras varios papeles que le habían sido entregados al regente Pietro Giacomo Rubino

³¹ El fiscal incidía en esta cuestión para nada baladí, la cual decía desconocer, por lo que no acertaba a saber si la regia cámara de Nápoles había incorporado el feudo del duque rebelde en condiciones de usufructo –y cómo esto se justificaría, no habiendo los cuñados del duque, hermanos dotantes de Ana Catalina Constanza Vasa, delinquido–, o bien, la plena propiedad del mismo. Es más, Leiza Eraso ni tan siquiera sabía si Ana Catalina Constanza Vasa, fallecida en 1651, seguía viva o ya había muerto, por lo que parece que confundía también al duque-elector Felipe Guillermo del Palatinado-Neoburgo (muerto en 1690) con su hijo y heredero, Juan Guillermo, al que Felipe V había secuestrado el feudo.

³² AHN, Estado, legajo 2144, expediente 25, f. 4v.

³³ La junta se debía formar en la posada del marqués de Mancera, por entonces comisario del enviado del duque de Parma, como comunicaba al duque de Alba, presidente del Consejo de Italia. Carlos II al duque de Alba. Madrid, 3 de abril de 1687. AHN, Estado, legajo 2021, expediente 50.

³⁴ Además, decía el fiscal, si lo que se transfirió al duque de Neoburgo era solo el usufructo, entonces la baronía, en caso de haber fallecido Ana Catalina Constanza, debía pasar a sus hermanos dotantes. No obstante, todos estos habían fallecido ya en esta fecha.

³⁵ AHN, Estado, legajo 2144, expediente 25, f. 7r.



por la vía de la secretaría de Nápoles del Consejo de Italia, el expediente volviera al fiscal.³⁶ Así, Joseph de Leiza Eraso formó una tercera y definitiva instancia fechada el 16 de noviembre de 1704 con esta nueva documentación. En ella, volvía a repasar detalladamente en cuarenta y siete puntos toda la historia de esta dependencia para acabar concluyendo que el rey, antes de tomar una decisión, debía dar orden al gobernador de Milán para que en el término de ocho meses tasara todo lo que se había dado al duque de Parma en las capitulaciones acordadas en 1652, entre Ranuccio II y el marqués de Caracena, entonces a cargo del gobierno lombardo. Se refería con ello a las mesadas corridas de los 100.000 ducados que en las capitulaciones de 1637 se acordaron pagar, a Odoardo I, en diez años para el sustento del presidio de Parma y Piacenza durante la guerra.³⁷ Una vez que se tuviera esta estimación, decía el fiscal, se debía remitir a la cámara de Nápoles para que, en inteligencia de todo ello, obedeciera sin dilación las órdenes que ya se le habían dado en 1689, y repetidas sin éxito en 1693, 1696 y, finalmente, en 1700, así como nuevamente, tras la consulta del Consejo de 1703, para que en vista de todo ello Felipe V pudiera determinar lo que fuera de mayor justicia y conservación del real patrimonio. En definitiva, Leiza Eraso insistía en la necesidad de saber si Francesco Farnese era deudor o acreedor, tanto de las cantidades acordadas en Milán como en Nápoles contra la real corona, para determinar la validez de sus reclamaciones sobre Roccaguglielma.

¿Una definitiva consulta del Consejo de Italia?

Tras las dos instancias antedichas del fiscal, no se vuelve a tener noticia de la cuestión de Roccaguglielma hasta una voluminosa consulta del Consejo de Italia de 26 de agosto de 1705 en la que los miembros del mismo recordaban al rey como el 18 de agosto y 17 de septiembre de 1704 se les había remitido los memoriales del enviado del duque de Parma y del príncipe de Condé para que se consultase sobre lo que se ofreciera.³⁸ Por lo que respecta al memorial de Giovanni Antonio Baldini, este se limitaba a recordar que, en cumplimiento del capítulo séptimo del acuerdo de paz de 1637, ratificado en 1644 y 1652, los antecesores en el trono de Felipe V habían dado repetidas órdenes a sus virreyes de Nápoles para que restituyeran a su amo en los feudos secuestrados, lo cual se ejecutó a excepción de la baronía en disputa. A continuación, se señalaba cómo el soberano, en efecto, había ordenado al virrey Villena-Escalona en fecha 3 de

³⁶ “Vuelva este expediente al Sr. Fiscal con los papeles que ha visto últimamente el Sr. Dn^o Pedro Rubin”. Estos papeles eran una consulta del Consejo de Italia de 8 de octubre de 1681, otra consulta de 26 de febrero de 1683 que emanó de diversos papeles remitidos desde Nápoles, cinco consultas de la cámara de Nápoles sobre las pretensiones del duque de Parma que fueron remitidas desde el año 1687 hasta el 30 de mayo de 1689, en que hubo nueva consulta sobre esta cuestión. AHN, Estado, legajo 2144, s/n.

³⁷ En 1652 el marqués de Caracena remitió una relación sobre los créditos del duque de Parma. AHN, Estado, legajo 2144, expediente 11. La parte de los 100.000 ducados que aún se adeudaban los Farnese se trata en diversas consultas del Consejo de Italia a lo largo del reinado de Carlos II como la de 30 de enero de 1669 a Mariana de Austria. AHN, Estado, legajo 2021, expediente 25.

³⁸ Consulta del Consejo de Italia. Madrid, 26 de agosto de 1705. AHN, Estado, legajo 2144, s/n.



octubre de 1703, que se pusiera al duque Francesco Farnese en posesión de Roccaguglielma, aunque por diversos pretextos no se había acabado de ejecutar, por lo que suplicaba que sin más dilación se llevara a cabo dicha orden sin atender a los “insubstintentes embarazos” que planteaban los príncipes de Condé.

Por lo que respecta a los aristócratas franceses, en su memorial venían a recordar cómo el rey les había puesto en la posesión de los bienes y efectos que había disfrutado en vida el rey Juan Casimiro de Polonia en el reino de Nápoles, entre los que se encontraba la baronía de Roccaguglielma, estando ordenado en el tribunal de la cámara que se dedujeran qué créditos tenía el duque de Parma, por lo que suplicaban, que se revocara la orden a favor de los Farnese, y se mandara remitir, como estaba también ordenado, esta relación a la junta que se había mandado formar a tal efecto, no molestando en la posesión de dicho feudo.

A continuación, el Consejo volvía a hacer un recorrido por las pendencias de esta intrincada disputa, desde los días de Carlos II, iniciadas con consultas de los años 1681 y 1683, hasta las más recientes de 29 de enero y 23 de mayo de 1703, y decretos de 10 de septiembre del mismo año y 8 de febrero de 1704 a favor de poner a los príncipes de Condé en posesión de los bienes del rey de Polonia. Acto seguido, se hacía referencia a la nueva consulta del Consejo del 3 de septiembre de 1704, en la que se había informado al monarca de que se carecían de noticias sobre los presuntos despachos a favor del duque de Parma, motivo por el que se le había remitido la ya citada copia del mismo enviada al marqués de Villena-Escalona, el 3 de octubre de 1703, a favor de Parma, según lo dispuesto en otro del 13 de septiembre de 1702.

Con todo esto, el Consejo de Italia “que por mayor parte de votos se compone de D^r Antonio Jurado, D^r Pedro Jacome Rubin, y D^r Juan Antonio Jopulo”, informaba, tras recapitular brevemente de nuevo los argumentos de los Farnese y los Condé:

Que la razón y la justicia del Duque de Parma es clara y evidente por lo que va referido, y es sin controversia, que Roca Guillerma nunca fue de la herencia concedida por V.Magd. a los Príncipes de Condé del Rey Juan Casimiro muerto el año de 1672 y fue antiguo patrimonio del Duque de Parma.³⁹

Razón por la cual, “por obligación de justicia, es debido al Duque de Parma, suyo en razón de Dominio indubitado, y no poderse entender la gracia [la merced hecha a los Condé de la herencia de Juan Casimiro] lo que es de patrimonio ajeno”⁴⁰. Además, los consejeros de Italia añadían que esta cuestión no tenía nada que ver con el informe que, por la junta formada en la posada del marqués de Mancera, se pidió el año 1682 al virrey y cámara de Nápoles, tantas veces renovadas en los años sucesivos a instancia de los duques parmesanos, pues esta relación hacía referencia a otras pretensiones de créditos por parte de los Farnese contra la real corona, que ascendían, según Parma, a más de un millón y en cuya satisfacción se había pretendido, sin éxito, el lugar de Broni

³⁹ Ibidem.

⁴⁰ Ibidem.



en el Estado de Milán. Por tanto, aunque la cámara, en las consultas hechas hasta la fecha, creía acreedor al duque, aunque no por una cantidad tan crecida, “nunca ha puesto en duda aquel tribunal la justicia y claro derecho del Duque quanto a Roca Guillerma, suya por razón de dominio (aunque entonces detenida por el de Neuburg) no debida por razón de crédito”⁴¹. Es decir, para el Consejo el no haberse remitido en los últimos veintitrés años el informe no afectaba ni tenía relación con el negocio sobre la propiedad del feudo disputado, por lo que esta discusión solo hacía eternizarse lo que se les debía a los duques de Parma por justicia, tal y como el soberano tenía ya mandado.

Por todo lo cual, los consejeros eran del parecer de que Felipe V se debía servir de mandar que se ejecutase y cumpliese lo ordenado por el decreto del 3 de octubre de 1703 a favor de Francesco Farnese, a pesar de cualquier otro que se hubiera podido darse o interpretarse a favor de los Condé, por ser en cumplimiento del tratado de paz de 1637.

No obstante, y a pesar de este parecer general, los regentes Pedro Guerrero e Ignacio López de Zárate declararon que, no obstante ser indudable que desde el año 1637 no se había podido restituir la baronía al duque de Parma, sus numerosas instancias derivadas de aquellas capitulaciones de paz sobre las cuantiosas cantidades que los Farnese debían al rey por razón de los adobos y relevios, de lo que estaba pedido informe, que no había llegado, al tribunal de la cámara con repetidas órdenes a través del Consejo de Estado y una junta particular de ministros:

No discurren pueda ser pretexto el haberse devuelto a la Regia Corte el dicho feudo, o Varonía, (por la novedad de la Casa Palatina de Neuburg) para que desde luego se le restituya al Duque por no ser capaz esta circunstancia para alterar lo que con tanta madurez y justificación está determinado.⁴²

Además, dándose el caso de que los príncipes de Condé también tenían hecha instancia en el tribunal de la cámara para que se declarase el feudo en su beneficio como parte de la herencia del rey Juan Casimiro, de la que el monarca les había hecho merced, sumado a ser un negocio tan antiguo y de tanta gravedad, “son de parecer los que votan, que se renueven las órdenes de informe, mandando al tribunal de la cámara que en el término de quattro meses remita la relación de los créditos que V.M. tiene contra el Duque de Parma”⁴³, debiendo informar también de las pretensiones de los príncipes de Condé, para que, ejecutándose de este modo se pudiera tomar una resolución justificada y acertada.

Finalmente, Felipe V resolvió a esta consulta, publicada en 12 de octubre de ese mismo año, que se conformaba con el parecer de Guerrero y Zárate, por lo que las pretensiones farnesianas sobre la baronía de Roccaguglielma volvieron nuevamente a encallar. De este modo, el 19 de octubre, apenas una semana después de haberse hecho pública, se escribía al virrey de Nápoles, informán-

⁴¹ Ibidem.

⁴² Ibidem.

⁴³ Ibidem.



dose de que, en despacho del 26 de septiembre de 1700 (?), el rey había mandado renovar las instancias del enviado extraordinario del duque de Parma, de las que se insertaba copia, y que ahora este había presentado un nuevo memorial, también adjunto. Y ahora, en vista de esta nueva instancia, y teniendo en cuentas las órdenes dadas ya en esta materia y el estado en que entonces se hallaba, le encargaba nuevamente que diera precisa y conveniente ejecución para el cumplimiento de ellas. Además, Villena-Escalona debía ordenar al tribunal de la cámara del *regno* para que, en el término de cuatro meses, tal y como habían votado los regentes del Consejo de Italia, se remitiera la pertinente relación de los créditos que el rey tuviera contra el duque Francesco, de forma que, en conocimiento de todo ello, pudiera resolver lo más justo y conveniente.⁴⁴ Por último, pocas semanas después, el 3 de noviembre, el soberano volvía a escribir al virrey, en esta ocasión acerca de la nueva instancia y memorial de los príncipes de Condé, con orden de que solicitase al tribunal de la cámara que se le informara sobre la mencionada pretensión.⁴⁵

Una esquela situada al final del voluminoso legajo del Archivo Histórico Nacional de Madrid donde se conservan los papeles de la disputa entre los Farnese y los Condé por la baronía de Roccaguglielma señala: "Ay consulta posterior que está en manos de Su Mag^d su Datta en 31 de mayo de 1713"⁴⁶, es decir, seis años después de perdido el reino de Nápoles a manos imperiales (1707), se seguía debatiendo en Madrid sobre quién era el legítimo poseedor de este feudo.

Epílogo: un laberinto imposible

El 3 de julio de 1702 el duque Francesco Farnese acudió a la ciudad lombarda de Cremona a cumplimentar al jovencísimo Felipe V quien, tras salir de Milán dos días antes, se dirigía a esta plaza para ponerse en campaña. De acuerdo con el secretario Antonio de Ubilla, en su conocida obra *Succession de el Rey D. Felipe V Nuestro Señor en la Corona de España* (Madrid, 1704), según lo dictado por el monarca, ambos se encontraron a las cuatro de la tarde. El duque llegó en una suntuosa carroza guarneída de plata tirada por dos hermosos caballos, el rey salió a recibirla desde su cámara por una pequeña galería, en que estaba la cama de respeto, hasta el centro de la pieza inmediata y, yendo el Farnese a hacerle una rendida sumisión, Felipe V le echó los brazos y tomándole la mano derecha le condujo hasta su cámara, donde tuvo lugar la audiencia de aproximadamente una hora de pie y cubiertos. El rey de España y duque de Milán le dio tratamiento *Alteza*. Aquella misma noche Francesco Farnese volvió a palacio a visitar al rey-duque y tras haber estado un rato de conversación, se sentaron a jugar a los naipes junto con otros caballeros. Finalmente, al día siguiente

⁴⁴ Felipe V al marqués de Villena-Escalona. Madrid, 19 de octubre de 1705. AHN, Estado, legajo 2144, s/n.

⁴⁵ Felipe V al marqués de Villena-Escalona. Madrid, 3 de noviembre de 1705. AHN, Estado, legajo 2144, s/n.

⁴⁶ A lo que se añadía que "y en el cajón núm. tercero ay otro legajo grande sobre la materia cuya noticia se pone aquí para mayor inteligencia". AHN, Estado, legajo 2144, s/n.



el duque de Parma se despidió de Felipe V quien, plenamente satisfecho con el Farnese, mandó que fuesen escoltándolo un sargento mayor y 250 caballos.⁴⁷

El duque Francesco, casado con Dorotea Sofía de Neoburgo, hermana de la emperatriz, había roto su vinculación con Viena, a pesar de ser sus estados un feudo imperial, a causa de, entre otras razones, los continuos abusos cesáreos por los alojamientos de tropas en sus dominios y el cobro de contribuciones. Seguramente, tras aquellas jornadas de suma cordialidad junto al soberano borbónico, debió pensar que lo recompensaría favoreciendo sus instancias, especialmente las relativas a la pretendida posesión de la baronía de Roccaguglielma, secuestrada a su abuelo en 1636 y ahora reincorporada a la cámara regia tras serle, a su vez, confiscada al elector del Palatinado-Neoburgo, hermano de su mujer. Y así pareció ser en un principio si se atiende al despacho que el rey mandó el 13 de septiembre de 1702 al virrey de Nápoles, en el que lo instaba a poner al de Parma en posesión de este feudo.

No obstante, las sucesivas instancias de los príncipes de Condé, bien relacionados en la corte de Versalles, que consideraban esta baronía napolitana como parte de los bienes del rey Juan II Casimiro de Polonia, de los que eran herederos, acabaron zancadilleando las pretensiones farnesianas en Madrid, expresadas a través de diversos memoriales del enviado extraordinario conde Giovanni Antonio Baldini. La posterior conquista imperial del reino de Nápoles en 1707 hizo que las reivindicaciones parmesanas tuvieran que virar hacia la corte cesárea. De esta forma, Francesco Farnese se encontró en 1711 en Lodi con el nuevo duque de Milán, Carlos III de Austria, quien atravesaba Lombardía rumbo a Alemania para ser coronado emperador.

Pocos podían prever entonces que, apenas tres años después, en 1714, la hija adoptiva del duque de Parma, Isabel Farnese, nacida del primer matrimonio de la duquesa Dorotea Sofía con el hermano de este, el príncipe Odoardo Farnese (†1693), acabaría casándose con Felipe V. Sería el primogénito de ambos, el infante Carlos de Borbón Farnese (nieto, a su vez, de una Neoburgo), quien, tras la reconquista de Nápoles en 1734, acabaría incorporando a su patrimonio, como heredero de la casa ducal de Parma, los feudos farnesianos en aquel reino, incluida Roccaguglielma.

Ya en el albor de la Revolución francesa, el historiador campano Giuseppe Maria Galanti, en el tomo tercero de su *Nuova Descrizione Geografica e Politica delle Sicilie* (Nápoles, 1789), señalaba cómo el rey Carlos de Borbón poseyó la baronía hasta el año 1759 en que pasó a España, donde había sido proclamado Carlos III, legando todos sus bienes italianos a su hijo Fernando IV de las Dos Sicilias (1759-1825).

⁴⁷ Ubilla añade que días después, al pasar Felipe V por los territorios del duque Francesco, este salió a recibirla acompañado de sus gentileshombres de la cámara, de su guarda a caballo y de tres compañías de carabineros, encontrándose ambos en el lugar de Colorno, donde el rey de España fue cumplimentado hasta que salió de sus dominios.



Referencias bibliográficas

- Bravo Martín, A. (2023). Resistencia provincial en la monarquía de Carlos II: el estado de Milán, los Farnese y el feudo de Broni (1681-1687). En J. M. Imízcoz Beunza, J. Esteban Ochoa de Eribe y A. Artola Renedo (coords.). *Los entramados políticos y sociales en la España Moderna: del orden corporativo-jurisdiccional al Estado liberal* (pp. 111-123). Fundación Española de Historia Moderna.
- Cirillo, G. (2011). La cartografia della feudalità del Regno di Napoli nell'età moderna: dai grandi stati feudali al piccolo baronaggio. *Mediterránea*, 19, 17-54.
- Cirillo, G. (2012). *Virtù cavalleresca e antichità di lignaggio. La Real Camera di S. Chiara e le nobiltà del Regno di Napoli nell'età moderna*. Ministero per i Beni e le Attività Culturali Direzione Generale per gli Archivi.
- López Anguita, J. A. (2016). *Poder e influencia política de una reina de España durante la Guerra de Sucesión. María Luisa Gabriela de Saboya, primera esposa de Felipe V*. Universidad Complutense de Madrid.
- Mottola, F. (2015). Riforme, ordini et provisioni di Margherita d'Austria del 1571. *Bullettino della Deputazione Abruzzese di Storia Patria*, 127, 137-149.
- Quirós Rosado, R. (2017). Diplomacia, procesos fiscales y usurpación de regalías a través de las legaciones napolitanas de la Casa de Neoburgo, 1679-1715. En F. Gil Martínez y A. Virrareal Brasca (coords.). *Estudios sobre la corrupción en España y América (siglos XVI - XVIII)* (pp. 105-123). Universidad de Almería.
- Sabatini, G. (2003). Lo "Stato Farnesiano" di Margherita d'Austria. En S. Mantini (A cura di). *Margherita d'Austria (1522-1586): costruzioni politiche e diplomazia, tra corte Farnese e monarchia spagnola* (pp. 141-166). Bulzoni.
- Sodano, G. (2024). Prefazione: Dallo spazio farnesiano allo spazio borbonico-farnesiano. En C. Damiani y P. Feliciati (autores). *I Farnese tra Roma, Parma e Napoli: una storia archivistica. Dispersioni, perdite e prospettive per la ricerca* (pp. VII-X). Edizioni Università di Macerata.
- Skowron, R. (2022). Księstwo Bari i sumy neapolitańskie. Polsko-hiszpański spór o spadek po królowej Boni. *The Ignatianum Philosophical Yearbook*, 28(2), 171-213.

LA PRENSA DEL MOVIMIENTO ASOCIATIVO GALLEGO EN BUENOS AIRES Y LA CONFORMACIÓN DE COMUNIDADES EMOCIONALES A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX

Nadia Andrea De Cristóforis

Universidad de Buenos Aires

Universidad Nacional de Luján

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Los inmigrantes españoles que arribaron a la Argentina en los siglos XIX y XX crearon un vasto movimiento asociativo, con instituciones de distinto tipo que en muchos casos perduran en nuestros días, constituyendo una parte importante del patrimonio socio-cultural de la nación sudamericana (Moya, 2004). En el presente capítulo partiremos de la idea de que este asociacionismo migratorio peninsular puede ser interpretado a la luz de los marcos conceptuales de la Historia de las emociones y que ello conduce a complejizar y enriquecer nuestro entendimiento de dicho fenómeno. En este sentido, una de las nociones que pondremos en juego para su estudio será la de “comunidades emocionales” de Rosenwein (2006, p. 2). Además, nos detendremos en el análisis de un caso particular: el asociacionismo gallego en Buenos Aires.

Nuestro propósito será demostrar cómo la prensa vocera de dicho asociacionismo puede convertirse en una fuente de primer orden para una doble finalidad: por un lado, identificar los sistemas de sentimientos de las comunidades emocionales de los emigrados y por otro, poner de manifiesto la manera en que dichos sistemas se fueron transformando a lo largo del tiempo, conservando o reformulando ciertos repertorios de sentimientos, e incorporando otros nuevos. Para constatar estas últimas presunciones nos basaremos en un exponente de la prensa societaria gallega en la ciudad porteña: *El Primitivo. Revista mensual propiedad del Orfeón Gallego Primitivo*. A partir de 1905 esta última fue el órgano de difusión del “Orfeón Gallego Primitivo”, un centro recreativo y de instrucción que buscaba profundizar el vínculo afectivo con Galicia y la unión de todos los gallegos en el Río de la Plata, en una coyuntura de notable incremento de las migraciones desde el noroeste hispánico hacia la Argentina.

Con fines analíticos nuestro trabajo se dividirá en tres partes: en la primera identificaremos aquellos conceptos empleados en la Historia de las emociones que revisten singular valor para comprender el asociacionismo migratorio. En la segunda, plantearemos algunos elementos históricos e historiográficos del asociacionismo gallego en Buenos Aires. Finalmente, examinaremos ciertos aspectos del surgimiento del “Orfeón Gallego Primitivo” y su órgano de prensa,



El Primitivo. Revista mensual del Orfeón Gallego Primitivo, con el fin de detectar el sistema de sentimientos que vertebró a dicha publicación, de cara a consolidar la identidad comunitaria gallega en la ciudad porteña.

La noción de “comunidades emocionales” de Bárbara Rosenwein y su potencial para comprender el asociacionismo migratorio

En su obra titulada *Emotional Communities in the Early Middle Ages*, Rosenwein (2006) desarrolló la categoría de “comunidad emocional”: “grupos en los cuales las personas se adhieren a las mismas normas de expresión emocional y valoran –o desvirtúan– emociones iguales o relacionadas” (p. 2).¹ Este concepto se deriva de aquél que la autora expuso por vez primera en su artículo “Worrying about Emotions in History”, donde lo definía como:

comunidades sociales –familias, vecindarios, gremios, monasterios, miembros parroquiales–, pero el investigador que las observa debe buscar, sobre todas las cosas, descubrir los sistemas de sentimiento: lo que estas comunidades (y los individuos dentro de ellas) definen y evalúan como valioso o dañino; las valoraciones que hacen acerca de las emociones de los otros; la naturaleza de los lazos afectivos creados entre gente reconocible; y los modos de expresión emocional que esperan, alientan, toleran y deploran (Rosenwein, 2002, p. 842).

Rosenwein ha continuado asimilando las comunidades emocionales a las comunidades sociales (Plamper, Reddy, Rosenwein y Stearns, 2010, p. 252), y justo en esta apertura del concepto se encuentra su versatilidad, ya que en principio acepta la posibilidad de estudiar un gran número de comunidades emocionales, que pueden ser grandes o pequeñas, y que se interrelacionan de maneras complejas. La autora utiliza el ejemplo de un gran círculo que contiene dentro de sí círculos más pequeños, “ninguno concéntrico por completo, sino más bien distribuidos de modo desigual en un espacio dado” (Rosenwein, 2006, p. 24) y entre los cuales los individuos pueden tener cierta movilidad.

De esta manera se rompe con una noción cerrada de régimen emocional, como la propuesta por Reddy, y se marca también una apertura en el tipo de fuentes que pueden ser utilizadas para la elaboración de una Historia de las emociones, ya que se hace gran énfasis, por ejemplo, en la utilización de gestualidades y prácticas.

La noción de “comunidad emocional” se ha puesto en juego en el análisis de una gran cantidad de situaciones históricas, incluyendo su introducción en los estudios migratorios, con interesantes resultados (Gallo González, Leuzinger y Dolle. 2021; Lucci, 2024). En relación con este último campo de indagación, la historiadora argentina Bjerg (2020) ha postulado la posibilidad de aplicar la noción de “comunidad emocional” a las comunidades étnicas o de migrantes. Asimismo, Fernández Vicente y Gil Lázaro (2020) han concebido a las

¹ Todas las citas de Rosenwein (2002 y 2006) son traducción de la autora.



familias de migrantes españoles en los siglos XIX y XX como “comunidades emocionales”, dentro de las cuales se fueron fortaleciendo alternadamente determinados sentimientos, según la etapa migratoria en consideración -la salida, el traslado o la integración en la sociedad de destino-.

Como hemos señalado, creemos que la categoría de “comunidad emocional” puede contribuir a enriquecer la comprensión del asociacionismo emigratorio español en Argentina, tomando en cuenta los postulados que sintetizaremos a continuación y que venimos elaborando desde nuestra práctica investigativa precedente (De Cristóforis, 2025a, 2025b).

- a) *El movimiento asociativo involucró el surgimiento, desarrollo y gestión institucional de un sistema de emociones en el seno de cada institución.* Además, existieron grandes semejanzas entre los sistemas de emociones de una entidad y otra. Consideramos que en los orígenes de dichos sistemas de emociones se produjo una cierta extrapolación de las experiencias emocionales que tuvieron lugar en las instituciones peninsulares que sirvieron de precedente del movimiento asociativo español en Argentina – las cofradías y hermandades de fines del siglo XVIII o las sociedades mutuales varias de la primera mitad del siglo XIX, por ejemplo-. ¿Qué sentimientos aparecieron en las asociaciones sudamericanas, en línea de continuidad con los preexistentes en las citadas entidades de España? Algunos de los más importantes y recurrentes sentimientos reactivados en el nuevo tejido institucional del país austral fueron los de cooperación, solidaridad, ayuda y protección mutua entre quienes se reconocían como pertenecientes a una misma comunidad. Pero a medida que transcurrió el tiempo, cada sistema de emociones institucional fue desarrollando otro nuevo conjunto de sentimientos, algunos de los cuales se vincularon con la sociedad de partida y otros, con la de llegada.
- b) *La evolución de las comunidades emocionales institucionales podría analizarse en términos de continuidades y rupturas a lo largo de los siglos XIX y XX.* ¿Qué sentimientos pervivieron en su carácter originario, cuáles se fueron incorporando y por qué, cómo se reformularon algunos sentimientos societarios a la luz de los contextos históricos cambiantes? Estas son algunas de las preguntas que podríamos hacernos y que podrían ser respondidas a diferentes escalas de indagación, pero seguramente con mayor provecho a escala micro. Para dar algunos ejemplos, podríamos afirmar que en las sociedades de socorros mutuos algunos de los sentimientos que pervivieron en un largo plazo fueron los de defensa de los elementos culturales de la sociedad de origen de los migrantes, o los de protección y asistencia a los connacionales o paisanos necesitados. Junto a ellos, fueron introduciéndose nuevos sentimientos a las matrices emocionales, como el anhelo de un edificio propio para las instituciones de los inmigrantes o el deseo de proveer a las comunidades de origen de una infraestructura educativa allí donde estaba ausente o era insuficiente.
- c) *Algunas situaciones y contextos conflictivos en la sociedad de partida o vinculados estrechamente a la misma (como la Guerra hispano-norteamericana o la Guerra*



civil española, por citar dos ejemplos emblemáticos) exacerbaron el tenor e intensidad de los sentimientos que conformaban el sistema emocional institucional, generando una arena de disputa entre sentimientos que podían ser contradictorios. Las actas de reuniones de Comisiones Directivas o de Asambleas revelan en muchos casos esas tensiones. Por ejemplo, las actas del Centro Vasco Laurak Bat de Buenos Aires permiten detectar las posiciones enfrentadas que fueron surgiendo en el seno de la institución en la coyuntura de la Guerra civil española, entre quienes buscaban mantener una postura de neutralidad frente a la contienda y, por el contrario, quienes presionaban para definiciones a favor de la legalidad republicana.

- d) *El sistema de emociones institucional fue manipulado por las dirigencias (por ejemplo, en los rituales festivos tendientes a cohesionar a la comunidad societaria), con el fin de garantizar la supervivencia de las instituciones o las cuotas de poder personales o de colectivos más amplios.* Otro ejemplo concreto de ello podría ser la apelación al nacionalismo vasco por parte de las dirigencias del Centro Vasco Laurak Bat a partir de 1937, en tanto vehículo de cohesión comunitaria e instrumento de legitimación ante la masa societaria.

El asociacionismo y la prensa de los gallegos en Buenos Aires

La dimensión numérica alcanzada por la comunidad gallega en Buenos Aires, así como la existencia de consolidados liderazgos étnicos dentro de la misma fueron algunos de los factores que condicionaron favorablemente la aparición de un temprano y multiforme movimiento asociativo gallego en dicha ciudad, así como en otros ámbitos del territorio argentino. Esas instituciones se expandieron a lo largo de distintas fases, registrándose el mayor número de fundaciones en las décadas de 1910 y 1920, en consonancia con los picos máximos de llegadas de gallegos al puerto porteño (Sixirei Paredes, Campos Álvarez y Fernández Martínez, 2001, p. 105).

Este tejido asociativo cumplió diversas finalidades (filantrópicas, mutuales, asistenciales, recreativas, políticas y/o culturales), muchas veces coexistentes en una misma institución. En 1787 nació la primera entidad que representó a los oriundos del noroeste hispánico en la ciudad de Buenos Aires (la Congregación Nacional del Glorioso Apóstol Santiago el Mayor) y luego se fueron multiplicando distintos tipos de instituciones. Estas últimas podían ser de índole macro, medio o microterritorial, según la clasificación de Peña Saavedra (1991, p. 356). Los migrantes podían pertenecer a una o más de estas asociaciones, así como integrar comisiones directivas de más de una de ellas al mismo tiempo. Entre 1871 y 1945 se crearon unas 958 asociaciones gallegas dentro de la Argentina, muchas más que en cualquier otro destino emigratorio de los oriundos del noroeste hispánico, en el mismo periodo (Arquivo da Emigración Galega, 2008, p. 23).

Numerosos trabajos se han dedicado a comprender el funcionamiento y la organización de estas instituciones. Por una parte, se han examinado aquellas



que se identificaron con la región en su conjunto o con alguna de sus provincias (el Centro Gallego de Buenos Aires, los Centros Provinciales o el Centro Galicia de Buenos Aires, por ejemplo), en el marco de estudios elaborados con fines conmemorativos o con el objeto de destacar las labores de las distintas comisiones directivas, a lo largo de extensos períodos históricos (Padorno, 2007; Rodríguez Díaz, 2000 [1940]; Sánchez Millares y Vázquez Villanueva, 1993; Vázquez Villanueva, 2004). Por otra parte, se ha indagado la participación de los gallegos en entidades peninsulares de notable desarrollo en Sudamérica –como la Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires–, poniéndose de relieve su importante lugar dentro de la masa de asociados y los cuadros dirigentes (Fernández, 2000, 2001). Finalmente, se ha generado un interés más reciente por las instituciones microterritoriales (representativas de unidades espaciales o de interacción social menores, como las comarcas, municipios o parroquias gallegos), su evolución interna y sus emprendimientos de ambos lados del océano Atlántico (Cabana Iglesia, 2008; Costa Rico, 2008; Núñez Seixas, 2000; Pernas Oroza, 2008). En relación con estas asociaciones microterritoriales se puso énfasis en los proyectos y acciones concretas de muchas de ellas, de cara a movilizar recursos políticos y materiales en la tierra de origen, desde las sociedades de emigración. En esta dirección, la creación de infraestructura pública en el ámbito gallego, por parte de numerosas entidades microterritoriales, ha sido un aspecto que ha ameritado valiosos estudios, como los ya mencionados de Cabana Iglesia (2008) y Costa Rico (2008), u otros más recientes (como, por ejemplo: VV.AA., 2012), abocados a destacar la fundación de escuelas gracias al financiamiento de las asociaciones de emigrados.

La prensa gallega surgió a fines del siglo XIX por iniciativa personal de jóvenes inmigrantes que dieron vida a órganos independientes de duración variable, o por el estímulo institucional de las citadas asociaciones que crearon sus propios periódicos destinados a convertirse en voceros de sus actividades y en intermediarios con la comunidad emigrada. Las primeras publicaciones, entre las que podríamos mencionar *El Gallego* (1879), *Revista Galaica* (1880), *El Eco de Galicia* (1892), *El río Sar* (1893) y *Galicia Literaria* (1893), presentaron ciertos rasgos que luego se reiterarían en órganos nacidos posteriormente, tales como su concepción por parte de directores en muchos casos periodistas, quienes poseían la voluntad de reivindicar la historia y la cultura de la tierra de origen en Sudamérica; la incorporación de colaboradores mayoritariamente establecidos en el Río de la Plata, pero también residentes en Galicia o en otros destinos de la emigración de dicha procedencia; o las dificultades de su mantenimiento en el tiempo, por los problemas existentes para garantizar su financiamiento.

La atención que ha recibido la prensa de la comunidad gallega en la Argentina ha sido bastante escasa hasta el momento. Una obra que incorporó la temática fue la de Vilanova Rodríguez (1966), quien rastreó minuciosamente y por primera vez la huella de muchas publicaciones que hasta el momento habían sido olvidadas o poco valorizadas. Posteriormente fueron surgiendo otros estudios con encuadres académicos que se abocaron al análisis de distintos pe-



riódicos desde puntos de vista comparativos y con diversos objetivos de indagación, que lograron poner de relieve la riqueza de sus contenidos y sus variables características (Cagiao Vila, 2002; Núñez Seixas, 2014; Vieites Torreiro, 1989).

Como ya adelantamos, en el presente trabajo nos concentraremos en una entidad gallega particular que será tomada como estudio de caso: el “Orfeón Gallego Primitivo” y su órgano de prensa: *El Primitivo. Revista mensual propiedad del Orfeón Gallego Primitivo*, surgido en 1905. Nuestro análisis de esta publicación se extenderá hasta 1909, en función de los números disponibles.²

Una publicación societaria gallega como andamiaje del sistema de sentimientos comunitario

El “Orfeón Gallego Primitivo” formó parte de un conjunto de orfeones españoles surgidos en Buenos Aires, inspirados por las agrupaciones corales hispánicas existentes en la península, pero especialmente en el noroeste peninsular, en relación con una antigua tradición musical allí desarrollada. Tengamos presente que ya desde la década de 1870 se comenzaron a fundar orfeones en las principales poblaciones gallegas, tales como el Orfeón Coruñés (1875), el Orfeón Birgantino (1877), el Eco (1882), el Eslava (1882), el Orfeón Pontevedrés (1883), entre otros. Este movimiento de creación de entidades corales se intensificó entre 1880 y 1920, adquiriendo algunos rasgos propios: representaban una cultura más bien burguesa, antes que obrera; poseían una fuerte impronta identitaria regional que permitió reforzar el nacionalismo gallego y presentaron cierto carácter conservador y católico (Carbonell I Guberna, 2003, pp. 499-450). La comunidad gallega de la capital argentina llegó a poseer muchos orfeones en dicha ciudad, entre los que destacaron, además del “Orfeón Gallego Primitivo”, el orfeón del primer Centro Gallego, el Orfeón Gallego, el Orfeón Coruñés, el Orfeón Mindoniense, el Orfeón Pontevedrés o el Orfeón Fonsagrada, entre otros (Vilanova Rodríguez, 1966, pp. 949-952; Núñez Seixas y Fariñas, 2019, pp. 85-86). Como han sostenido en sus respectivos trabajos Núñez Seixas (2001, p. 195) y Núñez Seixas y Fariñas (2019, p. 86), si bien estos orfeones poseían una base social de extracción media o media-baja, especialmente en sus inicios, adquirieron con el paso del tiempo una impronta elitista que mezclaba en sus veladas representaciones teatrales y musicales populares, con piezas de música clásica y recitados de ópera.

El “Orfeón Gallego Primitivo” surgió como una institución cultural de una escisión del Orfeón Gallego, originado el 11 de marzo de 1890 en Buenos Aires. Contaba en ese momento con un presidente (José Leiro), primer secretario (Manuel Nóvoa Costoya) y director (el compositor Pérez Camino). Participó en numerosas fiestas de la comunidad española, festivales benéficos, carnavales y certámenes, y obtuvo en estos últimos numerosos premios. Cuando en 1896 se produjo la división del Orfeón Gallego, comenzaron a funcionar dos agrupaciones diferentes: por un lado, el Orfeón Gallego, que se fusionaría

² 1905 (un número), 1906 (doce números), 1907 (once números), 1908 (once números) y 1909 (un número). Estos números se han consultado en *Galicianana. Biblioteca Digital de Galicia*: <https://biblioteca.galiciiana.gal/es/inicio/inicio.do#>



posteriormente con el Orfeón del Centro Gallego, y por otro, el “Orfeón Gallego Primitivo”, dirigido por el compositor de Pobra do Caramiñal, Egidio Paz Hermo (1863-1933), emigrado en 1888 (ver Imagen 1). En 1900 y 1905 se realizaron tentativas para unir a ambos orfeones, pero fracasaron (Vilanova Rodríguez, 1966, pp. 949-952).

El “Orfeón Gallego Primitivo” se comprometió en la organización de veladas mensuales con reputados artistas y selectas obras teatrales y musicales, destinadas a sus socios. A partir de estas fiestas se trataba de que la entidad en consideración se convirtiera en un punto de reunión de las familias “distinguidas” y “respetables” de la comunidad gallega de Buenos Aires, lo que pone de manifiesto la aspiración de sus dirigencias de convertirla en un referente de los sectores acomodados de dicha colectividad.



Imagen 1. El Director inicial del “Orfeón Gallego Primitivo”, el Sr. Egidio Paz Hermo³

El 1º de diciembre de 1905 el “Orfeón Gallego Primitivo” comenzó a publicar su órgano de difusión (ver Imagen 2), sobre el cual basaremos nuestras reflexiones en lo que sigue. Se trataba de una revista de periodicidad mensual que se encontraba bajo la dirección de la Comisión Directiva de la citada entidad y se distribuía gratuitamente entre sus socios. Se definía como una “revista social”, despreocupada por asuntos políticos o personalistas.⁴ Poseía un cuidado estilo, esmerada tipografía y algunas imágenes ilustrativas de los textos incluidos en

³ “La boda del Rey Alfonso”, *El Primitivo. Revista mensual propiedad del “Orfeón Gallego Primitivo”*, Año 1, N° 7, 14 de junio de 1906, Buenos Aires, p. 5, en Galiciana. Biblioteca Digital de Galicia, https://biblioteca.galiciana.gal/es/publicaciones/numeros_por_mes.do?idPublicacion=2251&anyo=1906

⁴ “Nuestro aniversario”, *El Primitivo. Revista mensual propiedad del “Orfeón Gallego Primitivo”* (en adelante: *El Primitivo...*), Año 4, N° 37, 1º de diciembre de 1908, Buenos Aires, p. 1.



ella. Contenía principalmente algunas columnas de opinión, notas literarias, poesías, noticias sobre la evolución del “Orfeón Gallego Primitivo” y de las sociedades gallegas con las cuales mantenía buenas relaciones, así como publicidades de locales comerciales sitos en la ciudad de Buenos Aires. Con el transcurrir del tiempo fue acentuando su perfil de revista literaria, con la inclusión de relatos, descripciones epocales, breves explicaciones de divulgación científica, cuentos y poesías. Según Vilanova Rodríguez (1966, p. 951) en la redacción tuvo un rol protagónico el tipógrafo vigués Joaquín Estrach, dueño de la “Imprenta y Librería del Comercio” (sita en Humberto I, 966, Buenos Aires, ver Imagen 3) y vicepresidente de la Comisión Directiva del “Orfeón Gallego Primitivo” al momento del surgimiento de la publicación.⁵

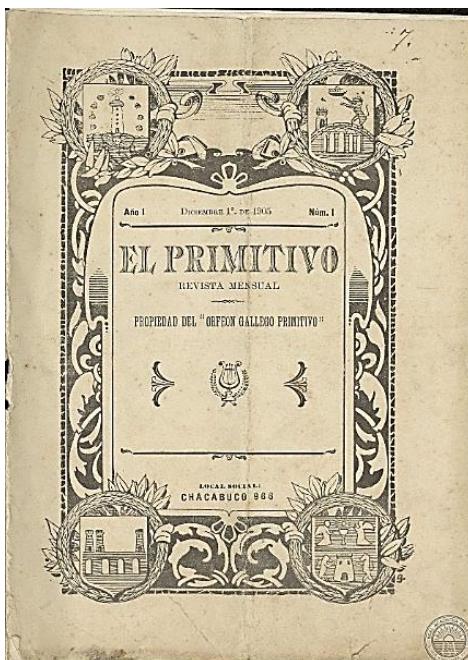


Imagen 2. Tapa del primer número de *El Primitivo. Revista mensual propiedad del “Orfeón Gallego Primitivo”* (1905)⁶

Cuando se comenzó a publicar la revista del “Orfeón Gallego Primitivo”, este último había alcanzado un importante grado de institucionalización, ya que contaba con una dirección de redacción y administración (en Chacabuco 966, de la ciudad de Buenos Aires) y con una Comisión Directiva conformada por un presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cuatro vocales, tres miembros revisores de cuentas y cuatro integrantes del jurado.⁷ Este tipo de conformación de la Comisión Directiva era común en las asociaciones de emigrantes españoles en la Argentina y constituía la expresión de las aspiraciones de figuración y liderazgo étnico de sus integrantes. Por otro lado, la entidad acogía a numerosas agrupaciones y asociaciones

⁵ *El Primitivo..., Año 1, Nº 1, 1º de diciembre de 1905*, Buenos Aires, p. 1.

⁶ *El Primitivo. Revista mensual propiedad del “Orfeón Gallego Primitivo”, Año 1, Nº 1, 1º de diciembre de 1905*, Buenos Aires, en *Galicianiana. Biblioteca Digital de Galicia*, https://biblioteca.galicianiana.gal/es/publicaciones/numeros_por_mes.do?idPublicacion=2251

⁷ *El Primitivo..., Año 1, Nº 1, 1º de diciembre de 1905*, Buenos Aires, p. 1.



hispánicas o locales que realizaban fiestas, funciones y bailes en sus salones, al parecer y tal como se ponía de manifiesto desde la revista oficial de la institución, con buenos resultados.



Imagen 3. Aviso publicitario de la “Imprenta y Librería del Comercio” (1906), propiedad del entonces vicepresidente del Orfeón Gallego Primitivo⁸

A continuación, enumeraremos los sentimientos comunitarios que buscó generar y consolidar el “Orfeón Gallego Primitivo” a través de su revista, en los años indagados. Dichos sentimientos quedaron plasmados en el Programa de la institución⁹ y luego se continuaron reforzando a lo largo de los años para los cuales contamos con ejemplares de la publicación (es decir, hasta 1909):

- 1) Unión, fraternidad y afecto sincero: se ponía el acento en estrechar y profundizar estos vínculos entre todos los gallegos de buena voluntad. Esa unidad debía hallar canales de expresión en el trabajo mancomunado y solidario que se realizaba desde las entidades gallegas en la Argentina, en las cuales se debían dejar de lado las tensiones y diferencias de personalismos para abrazar el objetivo del logro de la cohesión de todos los gallegos emigrados en el Río de la Plata.
- 2) Amor fiel, santo y constante a Galicia, la patria ausente. La tierra de origen era personificada en la figura de una madre-mujer, de la cual se destacaba su bondad, la “fecundidad asombrosa de sus senos” y las “inmensas riquezas de sus entrañas”.¹⁰ Incluso, en las páginas de la revista

⁸ *El Primitivo. Revista mensual propiedad del “Orfeón Gallego Primitivo”*, Año 1, N° 3, 1º de febrero de 1906, Buenos Aires, p. 16, en Galicianana. Biblioteca Digital de Galicia, https://biblioteca.galicianana.gal/es/publicaciones/numeros_por_mes.do?idPublicacion=2251&anyo=1906

⁹ La Dirección, “Nuestro programa”, *El Primitivo...*, Año 1, N° 1, 1º de diciembre de 1905, Buenos Aires, pp. 3 y 5.

¹⁰ Sobre este particular, cfr. Veritas, “En la lejanía...”, *El Primitivo...*, Año 1, N° 1, 1º de diciembre de 1905, Buenos Aires, p. 6.



las provincias gallegas eran definidas metafóricamente a partir de figuras femeninas, las cuales remitían a los rasgos positivos atribuidos a las mujeres en ese entonces.

cada una de las cuatro provincias gallegas ofrece un tipo de paisaje inconfundible con el de las demás. Pontevedra es risueña como una ninfa. Orense montañosa, quebrada, encendida y coronada de pámpanos como una bacante; la marítima Coruña, mitad pez y mitad mujer como las sirenas; Lugo severa, apacible y frondosa como huerto conventual.¹¹

De Galicia se ensalzaba su paisaje, su geografía, su naturaleza pródiga, sus ciudades, sus costumbres, sus tradiciones y sus grandes figuras representativas: “Galicia se merece los más grandes respetos por haber producido en todos los tiempos, hombres ilustres por su saber y mujeres heroicas, y semi-heroínas”.¹² Ese fuerte apego a la tierra de origen era el que justificaba la aparición de los orfeones en suelo argentino, los cuales, imitando a los que existían en el noroeste hispánico, buscaban expresar a través de las interpretaciones artísticas de las masas corales el amor incondicional por Galicia.¹³ Además, este afecto ilimitado por la tierra de nacimiento se hacía palpable ni bien el emigrado se alejaba de su ámbito de origen rumbo a América y se intensificaba a la distancia. Como rezaba la última estrofa de una poesía publicada en la revista del “Orfeón Gallego Primitivo”:

¡Adiós, Galicia, adiós! De ti me alejo;
 Pero el alma te dejo
 En que tan grande amor por ti se entraña
 Tu (sic) serás el recuerdo de mi vida,
 ¡Adiós, Patria querida!
 ¡Adiós, Galicia mía! ¡Adiós, España!¹⁴

- 3) Lealtad y amor inquebrantables a la noble patria española, en épocas aciagas para la misma, así como en los momentos en que se vislumbraban mejores tiempos. El amor a la “patria chica” no debía menoscabar al amor a España (la “patria grande”), que se concebía como supremo: “Somos gallegos, pero siempre españoles”, expresaría la línea editorial de la revista.¹⁵ En este sentido, cabe destacar que desde dicha publicación se criticaba la ideología regionalista, proclive a defender las autonomías pe-

¹¹ “Galicia”, *El Primitivo...*, Año 3, Nº 29, 1º de abril de 1908, Buenos Aires, p. 2.

¹² José R. Lence, “La tierra gallega. Recuerdos de Monforte de Lemos”, *El Primitivo...*, Año 1, Nº 3, 1º de febrero de 1905, Buenos Aires, p. 6.

¹³ “El Orfeón artístico de Pontevedra”, *El Primitivo...*, Año 1, Nº 12, 6 de noviembre de 1906, Buenos Aires, pp. 3-5.

¹⁴ Vicente María Pardo, “Adiós a la Patria”, *El Primitivo...*, Año 3, Nº 26, 1º de enero de 1908, Buenos Aires, p. 12.

¹⁵ “Acto censurable”, *El Primitivo...*, Año 1, Nº 1, 1º de diciembre de 1905, Buenos Aires, p. 15. Para constatar la misma idea, cfr. también “Galicia en América”, *El Primitivo...*, Año 3, Nº 33, 1º de agosto de 1908, Buenos Aires, pp. 1-2.



ninsulares, por considerar que la misma era enemiga del camino progresista hacia el predominio de las verdaderas naciones encuadradas en los Estados-nación modernos. El amor a la patria chica debía subsumirse dentro del amor a la patria grande, con el fin de engrandecerlo:

El amor a la patria española se agranda en Galicia con el amor a la patria chica. Por eso para los gallegos la única enseña nacional es la bandera gualda y roja á (sic) cuya sombra tienen orgullo en cobi-jarse desechando aspiraciones pueriles [en referencia a las regionalistas] que tuvieron razón de ser en otras épocas pero que son un perfecto anacronismo en nuestros tiempos.¹⁶

Como parte de la crítica al regionalismo gallego, también se cuestionaban los intentos de erigir una Academia del gallego en La Coruña (Galicia, España), pues se consideraba que el énfasis en sobrevalorar la autonomía e importancia de la lengua gallega podría socavar el castellano y convertirse en una vía para legitimar el regionalismo gallego, en desmedro de la necesaria y bien ponderada unidad de España:

Cada región siente el goce vigoroso de su personalidad teniendo á (sic) hacer de ella algo así como una cosa que se difiere de todas las demás que forman parte integrante de la nacionalidad, movimiento lamentable de disgregación que se observa en España y que suele ser el que procede á (sic) todas las grandes catástrofes naturales.¹⁷

La cohesión española también era concebida como un objetivo deseable de cara a garantizar la grandeza del país, en momentos en que el discurso regeneracionista encontraba canales de expresión abiertos en la revista y se plasmaba en trabajos dedicados a examinar los problemas de España y sus motivaciones. Como rezaba un artículo atento a dicha consideración: “dos son las causas que provocan la decadencia de España: ‘Lo que tiene de más y lo que tiene de menos’”.¹⁸ De este modo, según Roberto Ballester, autor del citado trabajo, los problemas de España se ligaban al hecho de que poseía “de menos” agricultura, comercio, justicia, letrados, sabios, realidad, quintas, obras públicas, maestros buenos o virtud, y tenía “de más” contribuciones, jueces, leyes, negociantes viiles, soberbia y vicios.¹⁹

Por otra parte, el espíritu pro-monárquico del periódico se manifestaba de forma explícita –por ejemplo, en ocasión de los festejos por la boda del rey Alfonso XIII– y en parte, era justificado por esa necesidad de mantener la uni-

¹⁶ José M. González, “El regionalismo en Galicia”, *El Primitivo...*, Año 1, Nº 2, 1º de enero de 1906, Buenos Aires, p. 7.

¹⁷ José R. Lence, “El dialecto gallego. Fundación de una Academia en La Coruña”, *El Primitivo...*, Año 1, Nº 4, 8 de marzo de 1906, Buenos Aires, p. 5.

¹⁸ Roberto Ballester, “Decadencia española”, *El Primitivo...*, Año 1, Nº 4, 8 de marzo de 1906, Buenos Aires, p. 13.

¹⁹ Roberto Ballester, “Decadencia española”, *El Primitivo...*, Año 1, Nº 4, 8 de marzo de 1906, Buenos Aires, p. 13.



dad española a partir de las tradicionales y consagradas formas políticas de gobierno.²⁰ De allí que el “Orfeón Gallego Primitivo” se enorgulleciera de compartir determinados actos públicos de reconocimiento y homenaje a personalidades españolas destacadas en la Argentina con la Asociación Patriótica y Cultural España, que representaba ese ideal de unidad hispánica en el Río de la Plata. Asimismo, *El Primitivo. Revista mensual propiedad del “Orfeón Gallego Primitivo”* mantenía excelentes relaciones con *El Diario Español*, órgano de prensa que en ese entonces era vocero hegemónico de los intereses de los españoles en su conjunto (sin distinciones de procedencia regional) en el Río de la Plata.

- 4) Afecto por la hospitalaria tierra argentina, cuya bandera era percibida como emblema de fraternal solidaridad. Desde el *El Primitivo. Revista mensual propiedad del “Orfeón Gallego Primitivo”* se prodigaban deseos de grandeza para la nación sudamericana, en tanto esta última había acogido en su seno a la inmigración española de forma generosa y desinteresada. Se la consideraba la “segunda patria”, luego de la española.²¹

Vale la pena señalar que, a medida que se fueron publicando los distintos números de la revista, se fueron enfatizando algunos otros sentimientos que no figuraban con gran peso en la etapa inicial del órgano de prensa en estudio. A continuación, señalaremos tres de ellos que nos parecieron importantes.

- 1) Patriotismo tendiente a garantizar el engrandecimiento y la prosperidad de la tierra gallega. Ello involucraba celebrar la filantropía desarrollada por los emigrados en Buenos Aires, encaminada a generar una infraestructura pública inexistente en muchos pueblos y aldeas gallegos. De este modo, se exaltaba la obra de los hermanos emigrados Juan y Jesús García Naveira, quienes, tras amasar importantes fortunas en el comercio de la capital argentina, habían logrado financiar un asilo, un lavadero y una cocina económica para los pobres de Betanzos (Galicia), su tierra de nacimiento.²² También en esta misma línea de razonamiento se reivindicaba la tarea de construcción de escuelas en Galicia por parte de entidades microterritoriales en Buenos Aires, como la “Asociación Pro Valle Miñor”.²³
- 2) Enojo e indignación frente a la tendencia del movimiento asociativo gallego de Buenos Aires a generar profusamente entidades microterritoriales:

Se viene repitiendo con lamentable frecuencia un caso extraño, y altamente perjudicial que será bueno estudiar con calma y sin apasionamientos contraproducentes que vendrán á (sic) agravar seguramente un mal que se inicia y que tiende á (sic) propagarse con dolorosa rapidez.

²⁰ “La boda del Rey Alfonso”, *El Primitivo...*, Año 1, Nº 7, 14 de junio de 1906, Buenos Aires, pp. 3-9.

²¹ “En el Centenario de Mayo”, *El Primitivo...*, Año 4, Nº 43, 1 de junio de 1909, Buenos Aires, p. 1.

²² “Betanzos de enhorabuena”, en *El Primitivo...*, Año 1, Nº 3, 1º de febrero de 1905, Buenos Aires, p. 8.

²³ “La Asociación ‘Pró (sic) Valle Miñor’”, *El Primitivo...*, Año 1, Nº 8, 5 de julio de 1906, Buenos Aires, pp. 1-3.



Nos referimos a la profusión de sociedades gallegas que en estos últimos tiempos se vienen creando en esta capital constituyendo una larga lista de agrupaciones minúsculas, y en alto grado perjudiciales para ese gran cociente que se llama Galicia.²⁴

La percepción negativa frente a la multiplicación de entidades microterritoriales se ponía de manifiesto también con respecto al surgimiento de diferentes órganos periodísticos gallegos en Buenos Aires los que, si bien eran valorados, también eran percibidos como fuerzas disgregantes de la tan mentada y buscada unidad de los emigrados gallegos.²⁵

La crítica a la fragmentación del movimiento asociativo gallego a partir de la creación de microasociaciones entraba en contradicción con el ya comentado ensalzamiento de la labor realizada por aquellas entidades microterritoriales abocadas a crear una infraestructura pública en Galicia, especialmente escuelas. Para la revista, esta última tarea de ampliación de la infraestructura en el agro del noroeste hispánico era un propósito tan laudable, que podía llegar a justificar, en parte, el microasociacionismo en el Río de la Plata.²⁶ Pero por norma general, la tendencia a la generación de entidades microterritoriales no era bien vista en la revista del “Orfeón Gallego Primitivo”. Frente a los rumores de creación de una nueva institución destinada a brindar amparo a los españoles en Buenos Aires en octubre de 1908, la pluma con mayor peso en dicho órgano periodístico, Joaquín Estrach, sostenía que no era aconsejable dar origen a nueva entidad, sino fortalecer o mejorar las existentes, como la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires, que tenía la misión de brindar atención médica y farmacéutica, así como otorgar pensiones a los invalidados para trabajar.²⁷ Finalmente, la institución en cuestión, denominada “Pro Galicia”, fue creada y Estrach siguió insistiendo desde las páginas de la revista del “Orfeón Gallego Primitivo” en la innecesaria e inconducente división del asociacionismo del noroeste hispánico.²⁸

Frente a la situación de disgregación de dicho movimiento asociativo gallego porteño, se valoraba y estimulaba la conformación de centros regionales en los destinos de la emigración, que representaran a todos los gallegos en su conjunto. De esta forma, se colocaba como ejemplo positivo el caso del Centro Gallego de La Habana, que había logrado reunir en su seno a los oriundos de las cuatro provincias gallegas. Por otro lado, se exaltaba la labor de los paisanos que a mediados de 1906 estaban comprometidos en la construcción del edificio

²⁴ “Las sociedades gallegas. Lamentable profusión”, *El Primitivo...*, Año 1, Nº 5, 5 de abril de 1906, Buenos Aires, p. 1.

²⁵ “Aires d'a miña terra”, *El Primitivo...*, Año 3, Nº 31, 1º de junio de 1908, Buenos Aires, pp. 15-16.

²⁶ “La Asociación ‘Pró (sic) Valle Miñor’”, *El Primitivo...*, Año 1, Nº 8, 5 de julio de 1906, Buenos Aires, pp. 1-3.

²⁷ Joaquín Estrach, “El amparo español”, *El Primitivo...*, Año 3, Nº 36, 1º de noviembre de 1908, Buenos Aires, p. 2.

²⁸ Joaquín Estrach, “Todo por España y para España o todo por Galicia y para Galicia”, *El Primitivo...*, Año 3, Nº 35, 1º de octubre de 1908, Buenos Aires, p. 2.



del Centro Gallego de Avellaneda, frente a la plaza Adolfo Alsina, concibiendo como clara expresión del patriotismo de esos emigrados.²⁹ Finalmente, el “Orfeón Gallego Primitivo” terminó participando del renacer del Centro Gallego de Buenos Aires. Recordemos que la primera fundación de esta entidad se produjo el 8 de julio de 1879 y que, tras entrar en crisis y desaparecer en 1892, resurgió el 2 de mayo de 1907. El “Orfeón Gallego Primitivo” participó de este renacer de la sociedad que representaba a todos los gallegos en general, sin distinciones de procedencia, junto con el Centro Vigués, el Orfeón Coruñés y el Orfeón Mindoniense (Rodríguez Díaz, 2000 [1940], p. 30).

En efecto, ya desde fines del año 1906 desde las páginas de *El Primitivo. Revista mensual propiedad del “Orfeón Gallego Primitivo”* se comenzaba a aceptar públicamente la idea de que las sociedades microterritoriales prestaban “servicios inapreciables” y que un día sus funciones podrían confluir en una gran entidad gallega en la capital porteña:

no vacilamos en afirmar que estas colectividades (las microasociaciones) cumplen un gran fin social, y tenemos la seguridad de que las que vayan desapareciendo, por causas fortuitas, irán sus socios sumándose a las más resistentes, y que llegará día en que, cual los pequeños arroyos forman los grandes ríos, se fundará en Buenos Aires una poderosa y respetable sociedad gallega.³⁰

En la revista del “Orfeón Gallego Primitivo” empezaba a difundirse el principio de que había que mantener un sentimiento de “respeto y amistad” con respecto a las sociedades “hermanas” o afines. Dicha tolerancia armoniosa se ligaba a la expectativa de que, con el transcurso del tiempo, y por un mecanismo de selección natural, las sociedades más pequeñas e inviables fueran absorbidas por las más fuertes, en un proceso de darwinismo social por el que se aceptaba la existencia de las microasociaciones hasta que confluieran en una mayor y aglutinante de todos los gallegos desde un punto de vista regional, como ya ocurría en La Habana o Montevideo con los respectivos centros gallegos de dichas ciudades.³¹

- 3) Anhelo de crecimiento de la sociedad, expresado en logros materiales (como la organización de una biblioteca popular en la casa social del “Orfeón Gallego Primitivo” a disposición de los consocios o la ampliación de las instalaciones de la sede institucional), el éxito de sus veladas y fiestas, el aumento del número de miembros, el prestigio moral alcanzado, el reconocimiento y la valoración de la trayectoria institucional por parte de otras entidades gallegas o periódicos comunitarios y locales, la prosperidad del estado financiero societario y los proyectos de mejoras a futuro (como el dictado de clases para los miembros de la entidad y sus hijos, en todas las ramas del conocimiento humano), entre

²⁹ “Centro Gallego”, *El Primitivo...*, Año 1, N° 9, 6 de agosto de 1906, Buenos Aires, pp. 13-14.

³⁰ “Nuevas mejoras”, *El Primitivo...*, Año 2, N° 13, 7 de diciembre de 1906, Buenos Aires, p. 5.

³¹ F. M. S., “Manoêl é Xaquín”, *El Primitivo...*, Año 2, N° 16, 1º de marzo de 1907, Buenos Aires, p. 3.



otros aspectos.³² Para transitar esta senda de desarrollo era condición necesaria contar con el compromiso y laboriosidad de la Comisión Directiva, así como con el entusiasmo y apoyo de los socios, sentimientos que se destacaban en numerosas oportunidades en la revista. Además, desde sus páginas se recomendaba mantener una conducta de humildad y modestia frente a los logros del “Orfeón Gallego Primitivo”, es decir, se aconsejaba no exhibir sentimientos de superioridad o soberbia frente a las metas institucionales que se cumplían exitosamente.³³

Conclusiones

La comunidad emocional del “Orfeón Gallego Primitivo” halló expresión a través de su órgano de difusión, la revista *El Primitivo. Revista mensual propiedad del “Orfeón Gallego Primitivo”*. A través de esta última la dirigencia de la entidad, que tenía a su cargo su redacción, trató de difundir y afianzar un conjunto de sentimientos, algunos de los cuales estuvieron presentes desde el inicio de la publicación, mientras que otros fueron surgiendo a medida que la misma se desarrolló, tales como: el afecto entre los gallegos en el Río de la Plata, el amor por Galicia y España, el respeto por la sociedad del país de acogida, el anhelo de prosperidad para la tierra de origen, la indignación frente a la fragmentación del movimiento asociativo gallego o el deseo de prosperidad del “Orfeón Gallego Primitivo” y otras entidades “hermanas”. La publicación analizada cohesionó a la comunidad lectora en función de estos sentimientos y, a través de ellos, también buscó justificar la existencia de la institución dentro de la colectividad galaica de Buenos Aires.

Asimismo, creemos haber demostrado cómo los directivos del “Orfeón Gallego Primitivo” instrumentalizaron la publicación societaria oficial como herramienta central para recrear una comunidad emocional entre los emigrados establecidos en el área rioplatense. Además de ello, utilizaron dicha revista para difundir sus idearios políticos y legitimarse de cara a sus coterráneos y a los miembros de la sociedad argentina.

A partir de estos primeros hallazgos comentados nos propondremos continuar analizando otras publicaciones societarias en esta misma clave de la historiografía de las emociones, para tratar de identificar los sistemas de sentimientos en ellas prevalecientes, así como las semejanzas y diferencias de los mismos con respecto a los examinados en este trabajo.

Referencias bibliográficas

Arquivo da Emigración Galega y Secretaría Xeral de Emigración (orgs.) (2008). *Nós mesmos. Asociacionismo galego na emigración*. Consello da Cultura Galega.

³² “Asamblea General Ordinaria del «Orfeón Gallego Primitivo»”, *El Primitivo...*, Año 2, N° 17, 1º de abril de 1907, Buenos Aires, pp. 1-5.

³³ “Un año más”, *El Primitivo...*, Año 2, N° 24, 1º de noviembre de 1907, Buenos Aires, p. 1.



- Bjerg, M. (2020). La inmigración como un viaje emocional: Una reflexión a partir del caso de la Argentina entre fines del siglo XIX y la Segunda Posguerra. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 20(1), e108. <https://doi.org/10.24215/2314257Xe108>
- Cabana Iglesia, A. (2008). "Mirando polos que quedaron". A man dos indianos no ensino primario: o caso de Ribadeo. *Estudios Migratorios. Revista Galega de Análise das Migracións. Nova xeira*, 1, 175-198.
- Cagiao Vila, P. (2002). Los gallegos en Buenos Aires a través de la prensa de la colectividad, 1925-1930. En X. R. Campos Álvarez y E. Rey Tristán (eds.). *Actas del III Congreso de Historiadores Latinoamericanistas (ADHILAC)* [CD-ROM]. Universidad de Vigo – Universidad de Santiago de Compostela – ADHILAC – Revista *La Formación del Historiador*.
- Carbonell I Guberna, J. (2003). Aportaciones al estudio de la sociabilidad coral en la España contemporánea. *Hispania*, LXIII/2(214), 485-504.
- Costa Rico, A. (2008). Con billete de volta. Os americanos da Mariña, a creación de escolas e a busca do progresso. *Estudios Migratorios. Revista Galega de Análise das Migracións. Nova xeira*, 1, 131-149.
- De Cristóforis, N. A. (2025a). El asociacionismo microterritorial gallego en Buenos Aires: desarrollo y tensiones en torno a las prácticas de filantropía y mutualismo (1910-1936). En A. Gil Lázaro y M. Lucci (coords.). *Políticas y prácticas asistenciales en la diáspora española a América Latina, siglos XIX y XX*. Tirant Lo Blanch, en prensa.
- De Cristóforis, N. A. (2025b). Dinámicas y tensiones político-sociales dentro de dos instituciones representativas del asociacionismo gallego y vasco en Buenos Aires, en la encrucijada de la Guerra civil española (1936-1939). *Revista de Indias*, 85(293), 1690. <https://doi.org/10.3989/revidias.2025.1690>
- Fernández Vicente, M. J. y Gil Lázaro, A. (2020). Emociones y sentimientos en la emigración familiar española a América (siglo XX). Perspectivas de análisis. *Amérique Latine Histoire et Mémoire. Les Cahiers ALHIM*, 39, s.p. <https://doi.org/10.4000/alhim.8658>
- Fernández, A. (2000). Los gallegos en el mutualismo étnico de Buenos Aires (1850-1930). *Anuario del Centro de Estudios Gallegos*, 29-54.
- Fernández, A. (2001). Los gallegos dentro de la colectividad y las asociaciones españolas en el primer tercio del siglo XX. En X. M. Núñez Seixas (ed.). *La Galicia Austral. La inmigración gallega en la Argentina* (pp. 139-160). Biblos.
- Gallo González, D., Leuzinger, M. y Dolle, V. (2021). Introducción: emociones y desplazamientos históricos, viajes y migraciones en el mundo hispano en el punto de mira. Aproximaciones interdisciplinarias. En D. Gallo González, M. Leuzinger y V. Dolle (eds.). *Hispanos en el mundo: emociones y desplazamientos históricos, viajes y migraciones* (pp. 17-36). De Gruyter. <https://doi.org/10.1515/9783110727555-001>



- Lucci, M. (2024). Presentación: migraciones y emociones. Sociedad y cultura de los movimientos de población en España. Siglos XIX-XX. *Hispania*, 84(277), e016. <https://doi.org/10.3989/hispania.2024.016>
- Moya, J. C. (2004). *Primos y extranjeros. La inmigración española en Buenos Aires, 1850-1930*. Emecé.
- Núñez Seixas, X. M. (2000). Redes sociales y asociacionismo: las “parroquias” gallegas de Buenos Aires (1904-1936). *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, 1, 23-42. <https://doi.org/10.61490/eial.v11i1.994>
- Núñez Seixas, X. M. (2001). Gaitas y tangos: las fiestas de los inmigrantes gallegos en Buenos Aires (1890-1930). *Ayer*, 43, 191-223.
- Núñez Seixas, X. M. (2014). Periodismo, patriotismo “regional” y estrategias de liderazgo: Fortunato Cruces, José R. Lence y los gallegos de Buenos Aires (1900-1936). En *Las patrias ausentes. Estudios sobre historia y memoria de las migraciones ibéricas (1830-1960)* (pp. 413-451). Genueve Ediciones.
- Núñez Seixas, X. M. y Farías, R. (2019). Música e coros galegos na emigración: o caso de Bos Aires (1880-1960). En L. Costa Vázquez e I. López Silva (eds.). *Son de Galicia. Os coros galegos* (pp. 83-103). Consello da Cultura Galega.
- Padorno, M. (2007). *Historia del Centro Gallego de Buenos Aires. Centenario 1907-2007*. Ediciones Galicia - Instituto Argentino de Cultura Gallega.
- Peña Saavedra, V. (1991). *Éxodo, organización comunitaria e intervención escolar. La impronta educativa de la emigración transoceánica en Galicia*, Vol. 2. Xunta de Galicia.
- Pernas Oroza, H. (2008). Mariñaos en América: unha aproximación ás sociedades de instrucción da Mariña luguesa, ca. 1900-1940. *Estudos Migratorios. Revista Galega de Análise das Migracións. Nova xeira*, 1, 151-173.
- Plamper, J., Reddy, W., Rosenwein, B. and Stearns, P. (2010). The History of Emotions: An Interview with William Reddy, Barbara Rosenwein, and Peter Stearns. *History and Theory*, 49(2), 237-265. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2303.2010.00541.x>
- Rodríguez Díaz, R. (2000 [1940]). *Historia del Centro Gallego de Buenos Aires*. Ancla Editores - Instituto Argentino de Cultura Gallega.
- Rosenwein, B. H. (2002). Worrying about Emotions in History. *The American Historical Review*, 107(3), 821-845. <https://doi.org/10.1086/ahr/107.3.821>
- Rosenwein, B. H. (2006). *Emotional Communities in the Early Middle Ages*. Cornell University Press.
- Sánchez Millares, E. y Vázquez Villanueva, G. (1993). *Medio siglo en la historia del Centro Gallego de Buenos Aires*. Xunta de Galicia.
- Sixirei Paredes, C., Campos Álvarez, X. R. y Fernández Martínez, E. (2001). *Asociacionismo Galego no Exterior*, T. 1. Xunta de Galicia.
- Vázquez Villanueva, G. (coord.) (2004). *Una historia que no cesa: de los Centros Provinciales al Centro Gallego de Buenos Aires*. Xunta de Galicia.



Vieites Torreiro, D. (1989). La emigración a través de la prensa gallega de Cuba y Argentina a finales del siglo XIX. *Revista da Comisión Galega do Quinto Centenario*, 6, 123-133.

Vilanova Rodríguez, A. (1966). *Los gallegos en la Argentina*, T. II. Ediciones Galicia.

VV. AA. (2012). *Luces da alén mar: as escolas de americanos en Galicia*. Consello da Cultura Galega.

LOS NEGOCIADOS CLIENTELARES DE GRANDES DE ESPAÑA Y CARDENALES ITALIANOS EN LA CORTE PONTIFICIA DE CLEMENTE XI: ENTRE SERVICIO DIPLOMÁTICO Y BENEFICIO ECONÓMICO¹

Sabrina Delneri
Universidad Autónoma de Madrid

Introducción

En los años de la Guerra de Sucesión, la ciudad de Roma era un lugar donde convergían los negociadores de las principales potencias europeas. La ambigua neutralidad de la política de Clemente XI había concentrado en la corte papal aliados y enemigos en el esfuerzo de entablar negociaciones, promover una propaganda favorable al propio bando y recoger informaciones reservadas. El intercambio de correspondencia entre cardenales y embajadores y entre las cortes de Roma, Madrid, París, Barcelona y Viena aumentaba la esfera de quién podía acceder a las informaciones más delicadas, es decir, de criados, secretarios y agentes de los respectivos legados y purpurados. Informaciones que en tiempo de guerra habían aumentado sensiblemente su valor en términos clientelares y económicos. Estas informaciones venían vehiculadas en las redes clientelares bajo forma de muestras de fidelidad al respectivo patrón, como servicio clientelar, o cedidas en una alianza jerarquizada a cambio del apoyo en la obtención de algún beneficio, especialmente proveniente de la *gracia* de los príncipes.

Así, algunos clientes, por su consolidada relación con un protector, se conformaban con negociar un beneficio a cambio de sus servicios; otros, cuando el enlace era débil u ocasional, solo buscaban un reconocimiento económico. Además, en Roma, dentro de la curia pontificia, era bastante frecuente para un cliente tener diferentes patrones. La misma natura electiva del pontífice causaba, después del cónclave, un cambio en la jerarquía eclesiástica que obligaba a mantener diferentes entramados clientelares. Este hecho provocaría que las redes formadas por patrones y clientes fuesen más fluidas y dinámicas que en otros lugares, donde la fidelidad y la lealtad eran todavía pilares de una economía de redistribución selectiva.

¹ Este capítulo forma parte del proyecto I+D Generación de Conocimiento De los reinos al Palacio Real: los agentes y el despacho regio en la monarquía de España, 1659-1725 [PID2023-148329NB-I00], financiado por el MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER/UE y concedido por el Ministerio de Ciencia e Innovación (Gobierno de España).



Patronato regio y redes clientelares: el poder *trasversal* de los eclesiásticos en Roma

Monarquía teocrática y electiva, la corte pontificia fue durante siglos un centro de atracción para quien aspirase a una carrera en la Iglesia. Precisamente, para los segundones de las familias nobles, los hijos de ricos mercaderes o de conversos de las monarquías ibéricas, la Ciudad Eterna se convirtió en el sitio en donde obtener promociones sociales y cargos prestigiosos, pero sobre todo beneficios económicos (Díaz Rodríguez, 2021, p. 35). La praxis para lograrlos se significaba a través de dos pilares del Antiguo Régimen: las redes clientelares y el patronato regio (Salas Almela, 2000).

Las investigaciones sobre el patronazgo han demostrado que el entramado clientelar se basaba en una relación de recíproco interés, pero, al mismo tiempo, desigual y desequilibrada entre un patrón y un cliente (Kettering, 1986, p. 13; Burke, 2005, p. 73).² Según el grado de poder ostentado por el patrón, el enlace clientelar podía desarrollarse en una única directriz vertical o ensancharse en diferentes direcciones según los intereses culturales y políticos del vértice superior, formando redes de menor tamaño gestionadas por agentes y referentes colocados en los nudos intermedios de la red clientelar (Aguirre, 2012).

La fidelidad era considerada un trato esencial de la relación patrón-cliente. Sin embargo, insertarse en diferentes enlaces clientelares no era infrecuente, en particular si la conexión con el patrón no era estrechamente vinculante (Kettering, 1986, p. 22). Pero ¿cuándo era aceptado tener diferentes fidelidades? Fundamentalmente cuando los intereses coincidían, cuando se trataba de un intercambio de favores entre dos patrones o cuando no afectaban a los recíprocos intereses. Aun así, había una esfera del poder clientelar en la que era admitido tener más patrones, y que se manifestaba en los entramados clientelares eclesiásticos (Reinhard, 1996, p. 309). En este particular caso, resulta clarificador el término *transversal* referido al poder eclesiástico, es decir, la formación de bandos y alianzas entre grupos pertenecientes a partidos diferentes (Novi Chavarria, 2023, p. 7).

En la monarquía electiva de los pontífices, a la muerte del papa, la *familia* –séquito papal, aunque también podía incluir parentesco de sangre, aliados y clientes– venía desclasada por la llegada del nuevo pontífice y sus *familiares* (Reinhard, 1996; Ago, 1997, p. 223). Apartada, pero no eliminada del todo, se volvía a formar una nueva *fazione* o sencillamente una nueva alianza con una facción ya existente en el vasto abanico clientelar de la corte papal. Por eso, el desarrollo de alianzas trasversales era tan importante para los clientes: tener más de un patrón era un sostén beneficioso en caso de fallos fortuitos en la cadena clientelar, como la muerte repentina de un pontífice o de un cardenal influyente (Reinhard, 1996, p. 314).

Por otro lado, la construcción de una Iglesia *regnícola* se remontaba a los Reyes Católicos, quienes necesitaron amoldar la jerarquía eclesiástica de sus

² Sobre el patronazgo en la monarquía de España véanse Atienza Hernández (1990, pp. 411-58); Carrasco Martínez (2016, pp. 75-85).



territorios a sus exigencias de gobierno para asegurar fronteras, limitar el ascenso de las élites nobiliarias y controlar territorios. El poder que los eclesiásticos podían desenvolver en la sociedad siempre había sido considerado un aliado eficaz para la Monarquía de España. Más que súbditos, para los gobernantes sus prelados y clérigos eran unos socios indispensables para la gestión del poder, sobre todo para alcanzar una “ortodoxia tanto religiosa como política” (Millet y Moraw, 1997, pp. 232-233). Sus dúplices obediencias entre el sumo pontífice y el monarca hispano los colocaban sobre un *limes*, donde se movían con prudencia entre las expectativas políticas respectivamente del soberano y del papa. Por eso, la elección de hombres de Iglesia fieles se había convertido en un camino obligado para el buen gobierno de los *reinos de España*. Finalmente, tras largos negociados, le fue concedida a Carlos I por el papa Adriano VI, la bula *Eximie devotionis affectu* (6 de septiembre de 1523), acto que formalizaba el derecho de patronato y de presentación de los candidatos para las sedes vacantes de las iglesias de Castilla y Aragón (Barrio Lozano, 2021, p. 117). Se concretaba, así, una colaboración política entre jerarquía eclesiástica y monarquía, en la que la fidelidad constituía el elemento fundacional de esta nueva alianza y que perviviría durante siglos.

Con la creación del patronato regio se empezó a marcar una estrategia de control político que colocaba sus fundamentos en la distribución de los cargos de la jerarquía eclesiástica a hombres de probada lealtad. Sin embargo, este control necesitaba del aval de otra institución, el papado (Salas Almela, 2000, p. 428). A pesar de que los pontífices habían concedido el patronato regio a los monarcas españoles, nunca renunciaron al derecho de aprobar la elección de un obispo, aunque de elección regia (Barrio Gozalo, 2021, pp. 184-186). Al final, se trataba de un poder discrecional propio del papado, donde la concesión o la negación de un beneficio era una manera de expresar la soberanía del pontífice sobre los asuntos eclesiásticos de cualquier naturaleza (Ago, 1997, pp. 224-225).

El papado de Clemente XI (1700-1721) se inició en plena crisis dinástica española debido a la muerte de Carlos II, último de los soberanos de la dinastía Habsburgo, de la rama de Madrid. El programa político del nuevo pontífice englobaba las reivindicaciones de la facción *celantista* presente en el colegio cardenalicio, un grupo de cardenales que abocaban por una salida de la Iglesia del pesado compromiso westfaliano con la recuperación de una posición central, mediadora y autónoma entre las potencias europeas (Tabacchi, 2003; Martín Marcos, 2011). Pero, a pesar de los esfuerzos papales, esta política *celantista* fracasó. Muchos, entre contemporáneos e historiadores, atribuyeron la falta de éxito a la escasa preparación política del mismo pontífice y de su entorno curial, y, sobre todo, a su ambigua neutralidad entre los contendientes por la Monarquía española (Tabacchi, 2003).³ Complejas fueron las mismas circunstancias diplomáticas con el estallido de la contienda sucesoria entre Felipe V y el archiduque Carlos de Habsburgo, y por ende entre Luis XIV y el emperador Leopoldo I. El doble rol de jefe espiritual de la Iglesia y príncipe temporal mal se adaptaba a unos tiempos que llevaban consigo una ruptura definitiva con el

³ Las relaciones de los embajadores tuvieron muchas influencias en el juicio sobre la obra política de Clemente XI. Véase Morandi (1935).



tradicional rol de mediación del papado. Así, la política de Clemente XI se afianzó sobre unos elementos de contienda que podían llevar a una negociación desde un punto de fuerza y a defender la soberanía papal, como la procrastinación en conceder el derecho de la presentación de la hacanea o *chinea* a Felipe V, un tributo feudal sobre el reino de Nápoles, territorio formalmente bajo la jurisdicción del papado (Ochoa Brun, 2002, pp. 22-52), las disputas sobre las inmunidades eclesiásticas –exenciones fiscales– que involucraban nuevamente a Nápoles, pero también a Saboya y Lorena (Giannini, 2012), las excomuniones con el enfrentamiento del obispo de Sorrento, Filippo Anastasio, que había excomulgado al virrey marqués de Villena y a los miembros del Colateral partenopeo (Galasso, 1982, pp. 701-710), el control policial sobre la ciudad de Roma, sobre todo en los barrios de las embajadas (Barrio Gozalo, 2011, pp. 229-258), el estricto protocolo de etiqueta impuesto en la corte papal (Martín Marcos, 2014, p. 706) y, por supuesto, el intento de reforzar sus privilegios de aceptación o rechazo de eclesiásticos presentados para las sedes vacantes pertenecientes al patronato regio de la monarquía felipista (Mauro, 2014; D'Avenia, 2025).

Negociaciones clientelares entre servicio diplomático e intereses económicos

Una carta de felicitación por las inminentes festividades navideñas del año 1707 enviada al cardenal Annibale Albani⁴, familiar de Clemente XI, por parte del obispo de Cassano Nicola Rocco (1655-1726), cerraba simbólicamente un largo negociado clientelar empezado en Roma en 1704. Este año el eclesiástico napolitano se encontraba en la ciudad de Roma al servicio del cardenal Pietro Ottoboni (1667-1740), último *cardenal nepote* y sobrino de Alejandro VIII, mientras las negociaciones diplomáticas informales, que discurrían entre la corte madrileña y la Santa Sede, lo habían puesto en contacto con Ignacio de Emparan,⁵ un clérigo vasco, criado de Luis Francisco de la Cerda y Aragón, IX duque de Medinaceli (1660-1711), Grande de España y miembro del Consejo de Estado de Felipe V.

El duque y el cardenal de origen veneciano se conocían desde la elección de Alejandro VIII al solio pontificio (1689), cuando ambos jóvenes ambiciosos compartieron como protagonistas la escena cultural, política y diplomática en la corte pontificia (Domínguez Rodríguez, 2013a). La renovación de las relaciones ocurría en un momento de abierto conflicto diplomático en las negociaciones entre la monarquía borbónica española y la Santa Sede, en temas específicos como las mencionadas inmunidades y las excomuniones que concernían precisamente el virreinato de Nápoles. El duque de Medinaceli, por sus prece-

⁴ Archivio Albani, Lettera di Nicola vescovo di Cassano ad Annibale Albani (3 dicembre 1707). Consulta en línea <https://unire.uniurb.it/handle/123456789/14206> 03 marzo de 2025.

⁵ Ignacio de Emparan nació en Azpeitia el 14 de octubre de 1673. Su padre, Francisco Ignacio, era el XII señor de Emparan. Caballero de la Orden de Santiago (1701) y con estudios en Filosofía y Teología, fue al servicio de Luis Francisco de la Cerda y Aragón, marqués de Cogolludo, durante los últimos años como embajador en Roma. Su estancia siguió en Roma, después del nombramiento del duque de Medinaceli a Virrey del reino de Nápoles, como criado y agente del mismo duque. (Delneri, 2025, p. 154).



dentes cargos en calidad de embajador en Roma (1686-1696) y virrey en Nápoles (1696-1702), había conservado una capilar y difusa red de relaciones en las altas esferas de gobierno, en la corte pontificia y en las instituciones de gobierno de la ciudad de Nápoles, enlaces que en tiempo de crisis diplomática volvían a ser significativamente importantes (Delneri, 2024, p.136). Si la correspondencia entre los dos *políticos* fue determinada por evidentes motivos de raíz diplomática, las investigaciones han evidenciado que los escritos no pasaban por los normales canales oficiales de la embajada española en Roma o de la nunciatura en Madrid, sino a través de una correspondencia oficiosa que venía despachada gracias a los servicios diplomáticos de Emparan, por cuenta del aristócrata castellano, y de Rocco, según las órdenes del cardenal veneciano (Delneri, 2025, pp. 162-163).

En la carta del 28 junio del 1704, destinada a Bernardo de Rezusta,⁶ uno de los secretarios del aristócrata español, el citado Nicola Rocco, declaraba encontrarse en la casa y al servicio del cardenal Ottoboni gracias a los buenos oficios de otro eclesiástico napolitano, el agustino Nicola Sersale, y haber encontrado allí a Ignacio de Emparan, que, como Sersale, pertenecía a la red clientelar del duque de Medinaceli.

Ieri sera ebbi la fortuna di servire Mons.re Sersale, che fu a favorire le mie stanze qui in Roma, dove mi ritrovo in casa del Sig. Cardinal Ottoboni mio Sig.re, e aver seco il Sig. Don Ignazio Emparan con il quale si discorse della persona amatissima di Vs. e le pregai, che mi avesse favorito di portare a Vs. li miei rispettosi e affettuosissimi ossequi; ho poi voluto io stesso ponermi alla sua obbedienza servendoli e spiegandoli la memoria che ho dell'adorabili qualità del mio Sig. Don Bernardo, al quale devo fare l'obbligo, che professo per avermi in tante congetture delle mie commissioni favorito presso Eccell.mo Principe nostro caro Viceré, la di cui partenza non fu in verità senza le mie lacrime e di tutti quello che conobbero quella gran mente [...]. [...] avendomi poi il Signor Cardinale palesato le calunnie, che da maligni e invidiosi pativa S.V. Sersale, e dettomi che avrebbe presso il maggior impegno per liberarlo dell'imposture presso il Papa al quale si avrebbe parlato certo, anche se bisognava a riguardo i comandi di Sua Eccellenza il nostro viceré Sig. Duca di Medinaceli; ho preso l'ardire di questa occasione per avvisarle il desiderio, che ho nutrito, e avrà sempre di servire V.S, mentre essendo rimasto in Roma per quindici giorni per dar gusto al Sr. Cardinale che desiderava vedermi adesso non vuole che parta, volendo farmi ritornare alla Patria con qualche dignità [...]; ora se in questo tempo venisse a Vs. occasione di comandarmi la supplico vivamente [...] sperando assicurarla, che il Sig. Cardinale ha tanto amore per codesto Eccelen.mo Signore, che tutte le cose che li piacerà ordinarle le prenderà con un impegno positivo, e poi ancor

⁶ Bernardo de Rezusta nació en Segura el 20 de agosto 1672. Caballero de la Orden de Santiago (1699), fue uno de los secretarios y colaboradores más estrechos de Luis Francisco de la Cerda y Aragón. (Delneri, 2025, p. 154).



l’Eminenza Sua ha special memoria del Sig. Bernardo de Rezusta, de favori del quali continuamente erano piene le mie lettere. S’aggiunga la somma grazia, che il Sig. Cardinale gode di Sua Santità, con il quale è quasi sempre onde mi creda Vs., che nelle cose picciole e nelle maxime è sempre in mezzo il Cardinale Ottoboni; L’Emi.za Sua Grazia saprà servire al Sig. Duca sopra l’affare del Vesc.do di Pozzuoli, e so che avrebbe volontà d’intrinsecar la corrispondenza con Sua Ecc. per il comun beneficio della Chiesa, e della Corona; ne dò questo cenno a V.S. che se ne vaglia quanta stima la di lei prudentissima intelligenza [...].⁷

La presente misiva del agente de Ottoboni es un ejemplo perfecto de una solicitud clientelar. La carta proporciona informaciones que revelan toda una serie de exigencias que se manifestaban en diferentes niveles del entramado relacional. Ante todo, el *cliente* –en este caso Nicola Rocco– ofrecía sus servicios personales al secretario Bernardo de Rezusta, y, por ende, al mismo duque de Medinaceli, mientras, en un nivel superior, el mismo agente napolitano describía los objetivos políticos y la capacidad de influencia de su *patrón*, el cardenal Ottoboni, sobre el mismo Clemente XI. Además, en la carta se aludía a la capacidad del purpurado para poder intervenir directamente con el papa, tanto para el caso del obispado de Pozzuoli, que involucraba a un hombre de la red clientelar del duque de Medinaceli, el eclesiástico Nicola Sersale, como para cualquier asunto que podía ser útil “per il comun beneficio della Chiesa, e della Corona”, es decir, para resolver los múltiples desacuerdos entre ambas partes sobre las inmunidades y las excomuniones en el reino di Nápoles. Por supuesto, la oferta de ayuda del cardenal no sería dada por superiores intereses, ya que, a compensación de tales servicios diplomáticos, Ottoboni pediría ser nombrado cardenal protector de las dos coronas: Francia y España.⁸

La negociación para la elección de Nicola Sersale como obispo de Pozzuoli pone de manifiesto los mecanismos y el funcionamiento de una red clientelar con connotaciones fuertemente políticas por los objetivos notorios que compartían los dos hombres de poder. Sersale, intelectual napolitano y agustino, había sido uno de los colaboradores más cercanos del virrey Luis Francisco de la Cerda y Aragón, desempeñándose como secretario y bibliotecario de la Academia Palatina fundada en Nápoles en 1698. La promoción de don Nicola al obispado no solo representaba una recompensa por su lealtad clientelar, sino también la estrategia de Medinaceli para situar a un aliado de confianza dentro de la jerarquía eclesiástica vinculada al patronato regio (Delneri, 2024, p. 140). De hecho, el valor político de la diócesis de Pozzuoli, ubicada en las proximidades de la ciudad de Nápoles, residía en su función compensadora frente a la influencia del arzobispado metropolitano dentro de una dinámica político-eclesiástica de marcado carácter territorial (Mauro, 2014, p. 114).

⁷ Archivo General de Simancas (AGS), *Gracia y Justicia*, leg. 726, Carta de Nicola Rocco a Bernardo de Rezusta, Roma 28 junio de 1704.

⁸ AGS, *Gracia y Justicia*, legajo 726, Carta de Ignacio de Emparan a Bernardo de Rezusta, Roma 22 agosto de 1705 (Delneri, 2024, p. 137).



Sin embargo, la candidatura de Sersale fue bloqueada en las mismas estancias pontificias. A pesar de la intervención del cardenal Pietro Ottoboni ante el papa Clemente XI para apoyar su nombramiento, la promoción fue detenida debido a acusaciones de conducta inapropiada dirigidas contra Sersale. Detrás de tales calumnias, se encontraban figuras como monseñor Lorenzo Casoni, conocido por sus simpatías austracistas, quien probablemente buscaba contrarrestar la influencia española en el *Reame* representada por los intereses de Medina Celí.⁹ Tampoco desde la corte virreinal de Nápoles llegaban las ayudas esperadas, como comentaría Ignacio de Emparan en una carta dirigida a Madrid:

[...] Acabo de recibir un papel de un amigo a quien había encargado se informase en el palacio del Señor Embajador si acaso hubiere tenido ayer respuesta del Sacristán del Sebeto tocante la dependencia de Sersale, y me dice que con el alcance de España la esperan esta noche, y me añade, que unos criados de S.E. de los más confiados le han dicho, que la materia es irremediable.¹⁰

Un mes más tarde, el asunto todavía no se había resuelto y Rocco escribía a Rezusta con palabras que todavía no daban por perdida la cuestión del obispado de Pozzuoli

Io non saprei esprimere a V.S. la gran consolazione, che mia ha portato la lettera sua arricchita dalli preziosi caratteri di sua Eccellenza nella di cui benigna mente scorgo ancor vivi gli atti di una impareggiabile [...] nella memoria della mia umile servitù. VS. può onorarmi di credere, che grande [...] è stato il mio contento per la suddetta cagione, ma senza comparazione maggiore à stato quello, che mi ha instillato nell'animo il credere ravvicinato [...] l'Eccellenza Sua, al Signor Cardinal mio Signore quell'amore che il genio, la Gloria, e la più eroica virtù aveva da tanti anni uniti li cuori dei due si Gran Principi. Può bene V. S. assicurarsi, che il Signor don Nicola Sersale sotto l'ombra benefica di questi due gran Personaggi difficilmente potrà patire un infortunio formale, poiché uno di essi in Madrid, l'altro in Roma, sapranno ben rinvenire la strada (malgrado della malignità) da ricondurlo in Pozzuoli. Ma questo sarà che un frutto de più mediocri, ch'io presagisco debbiano spuntare da una si bella congiunzione, perché la Spagna e l'Italia, l'istessa Santa Sede, il Re Nostro Signore, spero abbino da ricevere de rilevanti servigi per mezzo lor, non sapendo vedere quali altri ingegni più luminosi, e pieni di attività si ritrovino in ambedue le Regioni, che possano uguagliare li suddetti. V.S. può assicurare Sua Eccellenza, che il mio Signor

⁹ AGS, *Gracia y Justicia*, legajo 726. Carta de Ignacio de Emparan a Bernardo de Rezusta, Roma 19 julio de 1704. En Delnéri (2024, p. 140). Según Ignacio de Emparan, la antipatía de Casoni para Sersale resalían a los tiempos de cuando era nuncio en Nápoles y vertía sobre el tema del economato de Altamura. AGS, *Gracia y Justicia*, legajo 726. Carta de Ignacio de Emparan a Bernardo de Rezusta, Roma 19 julio de 1704.

¹⁰ AGS, *Gracia y Justicia*, legajo 726. Carta de Ignacio de Emparan a Bernardo de Rezusta, Roma 7 julio de 1704.



Cardinale lo servirà sempre con il più affettuoso fervore, come ha fatto in proposito del Signor Nicola, avendone parlato à Nostro Signore in sì dotta, e leggiadra forma che ove il caso pareva disperato, adesso vi è più da sperar che temere et è riserva di un poco di tempo necessario a distruggere le imposte calunnie, non dubito, ch'alla fine non ne abbi ad uscir con onore. Supplico la di Lei Bontà in buona congiuntura ponermi à piedi del Signor Duca Virrei Nostro, mio Padrone, e protestando a V.S. obbligazioni immortali per l'antichi, e correnti favori, con il maggior ossequio li bacio le mani.¹¹

En el lenguaje clientelar adoptado por Nicola Rocco, las palabras tenían peso y valor sobre todo ante el renovado acercamiento del duque de Medinaceli y el cardenal Ottoboni. Los esfuerzos prometidos respecto a la composición de las dificultades en la elección de Nicola Sersale eran, sin embargo, un compromiso clientelar que involucraba, a corto plazo, a las dos partes en la resolución de los obstáculos de la elección del agustino napolitano y dejaba entrever, en un futuro próximo, nuevas alianzas clientelares. Pese a todo, y a pesar de los esfuerzos de ambas partes, una carta enviada por el mismo Sersale, en noviembre del 1704 al marqués de Mancera, con la renuncia al obispado de Pozzuoli anulaba definitivamente las ambiciones del intelectual partenopeo y redimensionaba, de momento, la estrategia clientelar de Medinaceli entre Roma y Nápoles.¹²

Nicola Rocco pudo asistir a la evolución o, al menos, a la conclusión del *affaire* que concernía la fracasada elección del obispo de Pozzuoli desde su lugar privilegiado en la red clientelar de Ottoboni. Además, sus encuentros con Emparan, por la correspondencia oficiosa intercambiada entre el duque y el cardenal, se sucedieron a menudo y, muy posiblemente, estaba al tanto de que lo que se requerían eran noticias sobre eventuales negociaciones o tratados de paz.¹³ Las informaciones en tiempo de guerra se habían convertido en un valioso recurso económico o de influencia clientelar, sobre todo en Roma, donde confluián, por la posición neutral de Clemente XI, aliados y enemigos dentro del enfrentamiento entre los dos contendientes a la sucesión a la corona de España. La pérdida de la red informativa en Viena y en gran parte del norte de Italia debido a la guerra de Sucesión había opacado a la inteligencia desplegada por Madrid en un estratégico espacio europeo (Taracha, 2011, p. 42) y a raíz de eso, la búsqueda de informaciones a través vías alternativas se consideraba de primordial importancia.¹⁴ El eclesiástico napolitano, como otros secretarios y criados al servicio de cardenales o embajadores, podía estar al tanto, por su

¹¹ AGS, *Gracia y Justicia*, legajo 726, Carta de Nicola Rocco a Bernardo de Rezusta, Roma 16 agosto de 1704.

¹² Archivo Histórico Nacional (AHN), *Estado*, legajo 2122. Carta de Nicola Sersale al marqués de Mancera, Roma 29 noviembre de 1704.

¹³ AGS, *Gracia y Justicia*, legajo 726, carta de Ignacio de Emparan a Bernardo de Rezusta, Roma 7 mayo de 1704 (Delneri, 2025, p. 168).

¹⁴ La recolección de informaciones fue una de las obligaciones que Bernardo de Rezusta demandó a Ignacio de Emparan, quien, gracias a sus contactos personales, fue el organizador de una pequeña red de confidentes, que comprendía un agente del cardenal Jason, embajador de Luis XIV, un informador del entorno del duque de Saboya y un contacto veneciano, que enviaba noticias desde la Serenísima (Delneri, 2025, p. 166-167).



posición como agente de Ottoboni y sus relaciones con otros personajes de la curia, de informaciones relevantes y estar dispuesto a compartir estas confidencias a cambio de unos beneficios económicos. Por eso, en enero del 1705, Rocco volvió a insistir en su búsqueda de un beneficio eclesiástico. Emparan refería a Bernardo de Rezusta que el confidente del cardenal veneciano se había ofrecido para compartir cualquier noticia a la que habría podido tener acceso a cambio de una ayuda para lograr intereses personales. En su carta, el clérigo guipuzcoano sugería al secretario de Medinaceli que las confidencias del agente de Ottoboni habrían podido ser útiles para lograr las informaciones sobre los movimientos diplomáticos de sus adversarios en la guerra, que en Madrid se buscaban sin remedio. El claro objetivo del eclesiástico napolitano era asegurarse unos de los obispados que estaban –o se esperaban que lo estuvieren– vacantes, según el confesor de Felipe V habría comunicado en sus cartas al mismo cardenal Ottoboni.¹⁵

Nicola Rocco podía ser, sin duda, un candidato para un obispado de patronato regio, ya que reunía todos los requisitos para ser un prelado episcopal (Barrio Gozalo, 2021, p. 120): mayor de treinta años, natural del reino, letrado y ordenado sacerdote.¹⁶ Por supuesto, no podía proponer de manera autónoma su candidatura a una sede vacante (Barrio Gozalo, 2021, p. 128), sino que su nombre tenía que ser incluido en una terna seleccionada por el capellán mayor del *Regno*¹⁷ y apuntada al Consejo Supremo de Italia por el virrey. A continuación, sería el mismo rey quien presentase al papa su candidato a la sede vacante. El hecho de ser propuesto por las instituciones gubernamentales del reino significaba que la elección a obispo se resolvía como un asunto meramente político. Por eso, en este escrutinio, las redes clientelares jugaban un papel relevante, pues el candidato, además de los requisitos precedentemente señalados, necesitaba para lograr su premio un sólido e influente apoyo patronal.

El acercamiento a los agentes del duque de Medinaceli en Madrid (Rezusta) y en Roma (Emparan), revela la estrategia que seguiría en adelante Nicola Rocco con el fin de obtener un obispado. La renovada relación entre el consejero de Estado y el cardenal Ottoboni, que nacía por la necesidad de desbloquear las negociaciones sobre las inmunidades y las excomuniones, se expresaba –a nivel de patronazgo– con un intercambio de favores y beneficios que igualmente podía concernir a los eslabones más bajos de los respectivos entramados clientelares. Sin embargo, Rocco sabía muy bien de la necesidad de tejer una alianza con quien, como él mismo, estaba en la búsqueda de un beneficio

¹⁵ AGS, *Gracia y Justicia*, leg. 726. Carta de Ignacio de Emparan a Bernardo de Rezusta, Roma 31 de enero 1705 (Delneri, 2025, p. 167).

¹⁶ Según los datos biográficos rastreados, nació en Nápoles el 6 de enero de 1655, fue ordenado sacerdote a los 25 años, el 28 de octubre 1680 y nombrado obispo de Ravello y Scala el 22 de febrero de 1706, mientras el año sucesivo (21 febrero de 1707) se convierte en el obispo de Cassano hasta su muerte en noviembre de 1726, en <https://www.catholic-hierarchy.org/bishop/broccon.html> consulta en línea 3 de febrero 2025. Otros datos han sido recogidos en Ughelli (1717, tomo I, p. 1194) Nicolás Rocco, presbítero napolitano, mayor de cincuenta años, Doctor en Derecho Canónico y Civil (J.U.D.). Fue Vicario General del octavo obispo de Venosa y luego promovido a la sede episcopal de Cariati, fue nombrado para esta sede el 22 de febrero de 1706, y de allí trasladado al episcopado de Cassano el 21 de febrero de 1707. Tomo I, p. 1194.

¹⁷ Sobre el rol del capellán mayor en la jerarquía virreinal véanse Cocozza (2015, pp. 145-166). Véanse también Quirós Rosado (2015, pp. 33-66).



económico para poder abandonar Roma y volver a la ansiada patria. Una obsequiosa carta del 24 de enero de 1705 dejaba claro que el primer objetivo de su estrategia era acercarse a Ignacio de Emparan y, por ende, en la directriz vertical hacia el patrón Medinaceli, al citado secretario Rezusta.¹⁸ La relativa ayuda que los dos eclesiásticos podían proporcionarse mutuamente recaía, sobre todo, en la capacidad para convencer a los respectivos patronos de sostener las promociones de ambos.

En octubre de 1705, ocurrió una aceleración en la consecución de los objetivos clientelares de Ignacio de Emparan. Clemente XI, en palabras del clérigo vasco, le había otorgado un canonicato en Ávila, hecho que le permitía volver a Castilla tras años de servicio al duque de Medinaceli en Roma.¹⁹ El hecho que Emparan refería de que tal beneficio se le hubiese otorgado por intercesión directa del papa puede suponer que hubiese surtido efecto una obra de persuasión del cardenal Ottoboni. Fortuita coincidencia o, más bien, calculado beneficio clientelar, tampoco Nicola Rocco se quedó con las manos vacías, dado que en febrero de 1706 fue nombrado obispo de Ravello y Scala, una diócesis de colación pontificia en el reino de Nápoles.²⁰

Tras el regreso a España de Ignacio de Emparan, presumiblemente en la primavera del 1706,²¹ no queda evidencia de quién pudiese haberlo sustituido en la recolección de informaciones políticas y como agente romano del duque de Medinaceli para negociar con la curia y el propio cardenal Ottoboni. Sin embargo, resulta de sumo interés cómo Nicola Rocco, en febrero del 1707, fuese recompensado por sus servicios siendo nombrado obispo de Cassano,²² una diócesis de patronato regio con una renta bruta anual de 5.875 ducados, la tercera más alta entre los obispados napolitanos (D'Avenia, 2025, p. 40).²³ En 1529, Carlos I había obtenido el derecho de colación regia también para Nápoles. Desde entonces, el patronato regio constituyó unos de los instrumentos más eficaces de control político instituido por la monarquía de España en el territorio italiano. Como en los reinos de España, la Monarquía tenía la necesidad de colocar obispos de probada fidelidad en las diócesis partenopeas, como representantes de la autoridad regia, para garantizar un gobierno territorial que fuese acorde a la política del soberano (Cocozza, 2017, pp. 214-215). Las veinticuatro diócesis que se encontraban bajo el patronato regio se localizaron en centros estratégicos por su peso político (Pozzuoli), económico (Taranto) o defensivo (Otranto) en la jurisdicción virreinal. Por ello, aunque sobre estos obispados residiese el principio de la alternancia o rotación de eclesiásticos de proveniencia española y regnícida, el rey podía eludir la regla establecida según las necesidades políticas circunstanciales o

¹⁸ AGS, *Gracia y Justicia*, legajo 726. Carta de Nicola Rocco a Ignacio de Emparan, Roma 24 enero de 1705.

¹⁹ AGS, *Gracia y Justicia*, legajo 726. Carta de Ignacio de Emparan a Bernardo de Rezusta, Roma 3 octubre de 1705 (Delneri, 2024, pp. 144-145).

²⁰ En <https://www.catholic-hierarchy.org/diocese/dr509.html>, consulta en línea, 3 de marzo de 2025.

²¹ AGS, *Gracia y Justicia*, legajo 726. Carta de Ignacio de Emparan a Bernardo de Rezusta, Roma 9 enero de 1706.

²² Los datos biográficos han sido rastreados en <https://www.catholic-hierarchy.org/bishop/broccon.html> consulta en línea 3 marzo de 2025.

²³ Sobre el obispado de Cassano, véase Napolitano (2003, pp. 107-131).



por los apoyos clientelares que poseían los candidatos (Mauro, 2014; pp. 112-114; Barrio Gozalo, 2021, p. 135).

Habiendo quedado vacante la sede de Cassano en junio de 1705 con la muerte de Vincenzo de Magistris, predicador napolitano de la Orden de santo Domingo y obispo de presentación regia (Alario, 2019, p. 265), según la documentación del Consejo de Italia conservada en el Archivo Histórico Nacional, Nicola Rocco no aparecía en la terna presentada por el marqués de Villena, virrey de Nápoles, en enero de 1706. Asimismo, los nombres propuestos eran de eclesiásticos de proveniencia española ya que, por el mencionado principio de la alternancia, esta vez la elección a obispo debía corresponder a los naturales de estos reinos.²⁴

Como se ha podido demostrar con el caso de Nicola Sersale, para aspirar a un obispado de patronato regio no era suficiente la sola aprobación por parte del soberano, sino que se debía contar también con el consentimiento del pontífice. En un sucesivo análisis comparativo de los dos casos, destaca que Nicola Sersale, aunque podía contar con un sólido apoyo patronal dado por el duque de Medinaceli, le faltaba el favor del pontífice, que aparentemente rechazó su nombramiento por las calumnias de sus detractores. En el caso de Nicola Rocco, el eclesiástico napolitano podía gozar de la benevolencia del papa gracias a la influencia del cardenal Ottoboni, con quien mantenía una relación clientelar desde al menos el año 1702, cuando fungía como agente del mismo prelado en Nápoles en la preparación de los entretenimientos musicales que debían acompañar la estancia en la ciudad partenopea del mismo rey Felipe V. Las expectativas de la ciudad, especialmente de la nobleza napolitana, eran altísimas y sumamente intensas las negociaciones para traer los mejores artistas de la época, como al músico Arcangelo Corelli definido por su patrón, el mismo cardenal Ottoboni, “il primo virtuoso del mondo” (Domínguez Rodríguez, 2013b, p. 105). La nutrida correspondencia del periodo entre Nicola Rocco y el cardenal Ottoboni refleja el trabajo de agente del eclesiástico napolitano en este contexto diplomático-cultural y permite hipotetizar la obra clientelar que pudo llevar en Roma desde junio del 1704. Seguramente, Nicola Rocco no fuera años atrás un sujeto desconocido para el entorno de Medinaceli, dado que es probable que los contactos con Bernardo de Rezusta, ya por entonces colaborador del duque, empezaran durante el virreinato del duque en Nápoles (1696-1702), ante la fluida relación amistosa entre el virrey y el cardenal.

Pero ¿los méritos por ser secretario del cardenal Ottoboni eran suficientes para vencer a los candidatos propuestos por el mismísimo virrey Villena y para obtener un obispado relevante económicamente como el de Cassano, obviándose las reglas de la alternancia? Para los años previos a tal *affaire*, la correspondencia de Ignacio de Emparan con Bernardo de Rezusta deja claro cuál era el rol de Nicola Rocco en el renovado acercamiento diplomático y clientelar entre Medinaceli y Ottoboni: mediar y negociar donde fuese preciso a cuenta del cardenal veneciano.

²⁴ AHN, *Estado*, legajo 2122. Consulta del Consejo de Italia sobre el obispado de Cassano, Madrid 26 febrero de 1706.



Don Nicola Rocco me dejó ayer que insinuar a Vm. que dijese al amo, que, si Su Excelencia quiere, que el em.mo [Ottoboni] le avise de todo lo que ocurriere así en esta corte como en la de Venecia de tratados, generales o particulares, es mejor que Su Excelencia le dé positivo motivo para entrar en semejante discursos.²⁵ [...] En este punto, que son las 4 horas de noche acaba de traermee la carta el confidente del Eminentísimo con el qual he tenido un poco de discurso del qual he inferido, que el Eminentísimo tiene *in testa* fuertemente la idea, que avise a Vm. días hace de protecciones, con que no será malo el lisonjearle en la alguna forma, que el amigo sabrá *diverter* si quiere [...].²⁶

Sin embargo, aprovechando la cercanía con Emparan debido a los intereses de los respectivos patrones, Rocco presionaba para participar en un reparto de los beneficios que se podían conseguir en una negociación diplomática

[...] En este punto, que sono la 9 di Italia me trae Rocco la carta *abertoria* de orden del eminentísimo en que como vera Vm. repite la instancia para algo ostensivo al Papa, y me ha encargado lo insinúe de nuevo, y también su dependencia, en que deseara que el amigo pasase una palabra con el confesor como por vía de recuerdo si fuese posible lo que dice en el capítulo de la inclusa, de que espera, que el amigo entre en manejo lo dice, porque dos postas consecutivas han escrito de esa corte que jubilaran a Mancera [...].²⁷

En las cartas se puede observar cómo las negociaciones clientelares se desarrollaban en dos niveles: el nivel patronal, con los compromisos entre Ottoboni y Medinaceli; y en el eslabón más bajo, las solicitudes de Nicola Rocco, el cliente, que intentaba aprovechar todas las posibilidades que pudiesen surgir de los enlaces entre los vértices de dos redes clientelares aliadas. Otra vez emerge la importancia de la información reservada en las negociaciones clientelares, que venía conseguida a través del trabajo como agente del patrón y gracias a los contactos y las relaciones personales poseídas por el cliente.

El servicio diplomático ofrecido en la negociación entre Medinaceli y Ottoboni y la entrega de información reservada fueron considerados por el poder regio como muestra de fidelidad a la corona. Felipe V, quien otorgó el obispado de Cassano, necesitaba apostar por quien se había demostrado solidario y fiel a la causa borbónica. Así, en una carta del virrey de Nápoles del 21 de enero de 1707 dejó confirmada la ejecución de la gracia del obispado de Cassano a Nicola Rocco.²⁸ A la edad de 52 años, el eclesiástico napolitano por fin había conseguido un objetivo largamente perseguido. Paradójicamente, la conquista del reino de Nápoles por los imperiales en nombre de Carlos III de Austria

²⁵ AGS, *Gracia y Justicia*, legajo 726. Carta de Ignacio de Emparan a Bernardo de Rezusta, Roma, sin fecha, 1704.

²⁶ AGS, *Gracia y Justicia*, legajo 726. Carta de Ignacio de Emparan a Bernardo de Rezusta, Roma 29 noviembre de 1704.

²⁷ AGS, *Gracia y Justicia*, legajo 726. Carta de Ignacio de Emparan a Bernardo de Rezusta, Roma 31enero de 1705.

²⁸ AHN, *Estado*, legajo 2123. Carta del marqués de Villena a Juan de Corral, Nápoles 21 enero de 1707.



llegó pocos meses después de su elección y, a pesar de ser un prelado de patrón regio nombrado por Felipe V, el cambio de dinastía no tuvo aparentemente consecuencias ya que conservó el cargo de obispo de Cassano hasta su muerte, en Nápoles, en 1725 (Quirós Rosado, 2015).

Conclusiones

Para los cadetes de las familias nobles o hijos de ricos mercaderes en busca de promoción social, Roma y su corte pontificia fue, sin duda alguna, el punto de partida para iniciar una carrera eclesiástica y conseguir una estabilidad económica a través de la concesión de beneficios. El uso del capital social familiar era el primer eslabón que franqueaba el acercamiento a un patrón suficientemente influyente en la jerarquía papal. La presencia de las *fazioni* pontificias, que mudaban de posición tras cada cónclave papal, facilitó el desarrollo de relaciones clientelares alternativas y/o complementarias con diferentes patrones. Sin embargo, para la obtención de beneficios ligados al patronato regio dentro de los territorios italianos de la Monarquía de España, era esencial que, al mismo tiempo, la maniobra clientelar del candidato también involucrase a un patrón en la corte de Madrid con suficiente influencia para derrotar a la competencia de otros aspirantes al mismo beneficio.

El caso de la elección episcopal del eclesiástico napolitano Nicola Rocco resulta emblemático en el uso de tales entramados clientelares en la Guerra de Sucesión española. La renovada relación epistolar entre Medinaceli y Ottoboni al albur de las querellas partenopeas entre Felipe V y Clemente XI, impulsó unas oportunidades para clientes tales como Emparan y Rocco, ambos a la búsqueda de una renta eclesiástica en Castilla y Nápoles, respectivamente, en forma de un beneficio eclesiástico y de una mitra de colación pontificia, logrados gracias a la influencia del purpurado veneciano. Sin embargo, es llamativa la prosecución de los ascensos de Rocco, quien consiguió al poco tiempo un rico obispado de presentación regia, el de Cassano, a pesar de no estar presente en la terna inicial de candidatos presentados por el marqués de Villena, virrey de Nápoles.

El resultado combinado de intereses demuestra cómo los dos poderes, Iglesia y monarquía, estuvieron profundamente conectadas en la distribución de beneficios. A pesar de los esfuerzos de ambos en tutelar sus propios intereses, la gracia real de un lado y las prerrogativas papales de otro, fue un laberinto negociador del que salía vencedor el candidato que contara con el apoyo más sólido en ambas cortes. Estos éxitos eran resultado de años de fidelidad clientelar al patrón, como en el caso de Ignacio de Emparan. Para el caso de Rocco, la ayuda prometida para resolver los litigios eclesiásticos en Nápoles por parte del cardenal Ottoboni, también permitió la dispensación de gracias a los eslabones más bajos de la red. Un triunfo para dos advenedizos, Emparan y Rocco, que denota cómo la recopilación de informaciones político-diplomáticas en un contexto de consolidación de una nueva dinastía en el trono de Madrid y en la compleja Nápoles, sería acreedora de premios en tanto signo y demostración de servicio y de fidelidad al soberano borbónico.



Referencias bibliográficas

- Ago, R. (1997). Sovrano pontefice e società di corte. Em M. A. Visceglia y C. Brice (dirs.). *Cérémonial et rituel à Rome (XVI^e-XIX^e siècle)* (pp. 223-238). Publications de l'École française de Rome.
- Aguirre, J. L. (2012). Redes clientelares. Una perspectiva teórica desde el análisis de redes sociales. *Documentos de Trabajo CIEPP*, 83, 3-69.
- Alario, L.R. (2019). *Cronotassi dei Vescovi di Cassano, Diocesi Calabro-lucana dei due mari, XVII secolo*. Pellegrini Editore.
- Atienza Hernández, I. (1990). *Pater familias*, señor y patrón: oecónomica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen. En R. Pastor de Togneri (ed.). *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio* (pp. 411-58). CSIC.
- Barrio Gozalo, M. (2021). *Los obispos españoles bajo el régimen del Real Patronato*. BAC Editorial.
- Burke, P. (2005). *History and Social Theory*. Polity Press.
- Carrasco Martínez, A. (2016). Redes de patronazgo y clientelas señoriales en la Edad Moderna. Una reflexión. En J. M. Imízcoz Beunza y A. Artola Renedo (eds.). *Patronazgo y clientelismo en la Monarquía hispánica (siglos XVI-XIX)* (pp. 75-85). Universidad del País Vasco.
- Cocozza, V. (2015). “Hombres de pecho y intelligencia en negocio de estado”: il cappellano maggiore di Napoli tra Cinque e Seicento. *Dimensioni e problemi della ricerca storica*, 2, 145-166. 10.7376/82642
- Cocozza, V. (2017). Vescovi e feudatari ai confini del Regno di Napoli. Per una geografia politica delle diocesi di regio patronato (secolo XVI). En A. Gallia, L. Pinzarrone, G. Scaglione (eds.). *Isole e frontiere nel Mediterraneo moderno e contemporaneo* (pp. 211-230). New Digital Frontiera.
- D'Avenia, F. (2025). Vescovi di Regio Patronato nei domini italiane della monarchia spagnola. Primi dati per una storia sociale dell'episcopato della prima età moderna. En A. Cogné e B. Maréchaux (eds.). *Le élites italiene e la Monarchia ispanica (secoli XVI -XVII). Servizio, mobilità e poteri* (pp. 31-57). Publications de l'École française de Rome. 10.4000/13560
- Delneri, S. (2024). Diplomacia, amistades y afectos: análisis de la red clientelar romana del IX duque de Medinaceli (1704-1706). En G. Téllez Calvín y J. Sánchez García de la Cruz (coords.). *La casa de Medinaceli: entre la república de los grandes y el cambio dinástico (1671-1711)* (pp. 131-149). COSME-MiC.
- Delneri, S. (2025). Secretarios y agentes, engranajes del entramado clientelar romano de Luis Francisco de la Cerda y Aragón, IX duque de Medinaceli. *Studia Historica: Historia Moderna*, 46(2), 145-171. <https://doi.org/10.14201/shhmo2024462145171>
- Díaz Rodríguez, A. J. (2021). *El mercado curial. Bulas y negocios entre Roma y el mundo ibérico en la Edad Moderna*. Ediciones Universidad de Valladolid.
- Galasso, G. (1982). *Napoli dopo Masaniello: Cultura, política e società*. Sansoni.



- Giannini, M. C. (2012). *Ad conservandam Ecclesiasticam Inmunitatem? L'esenzione del Clero della Città di Napoli fra finanze cittadine e fiscalità papale (1535-1618)*. *Studia Historica. Historia moderna*, 34, 181-214.
- Kettering, S. (1986). *Patrons, Brokers, and Clients in Seventeenth Century France*. OUP.
- Martín Marcos, D. (2011). *El Papado y la Guerra de Sucesión española*. Marcial Pons Historia.
- Martín Marcos, D. (2014). Ceremonial, representación y diplomacia en Roma ante la cuestión sucesoria de la monarquía de España. En A. Anselmi (ed.). *I rapporti tra Roma e Madrid nei secoli XVI e XVII: Arte diplomatica e politica* (pp. 695-708). Gangemi.
- Millet, H. y Moraw, P. (1997). Los clérigos en el Estado. En W. Reinhard (ed.). *Las élites del poder y la construcción del Estado* (pp. 219-237). Fondo de Cultura Económica.
- Mauro, I. (2014). Il ruolo dei vescovi delle diocesi di regio patronato tra Spagna e Italia. Due casi a confronto: Martín de León y Cárdenas e Giovan Battista Vischi (Veschi). En J. Lugand (ed.). *Circulations artistiques dans la Couronne d'Aragon. Le rôle des chapitres cathédraux, XVI-XVIII siècles*, (pp. 111-130). Presses universitaires de Perpignan. 10.4000/books.pupvd.7921
- Morandi, C. (ed.) (1935). *Relazioni di ambasciatori sabaudi, genovesi e veneti durante il periodo della grande alleanza e della Successione di Spagna (1693-1713)*. Zanichelli.
- Napolitano, S. (2003). *La storia assente. Territorio, comunità, poteri locali nella Calabria nord-occidentale (XV-XVIII secolo)*. Rubettino.
- Novi Chavarria, E. (2023). *Potere trasversale. Ecclesiastici a corte e nei feudi (secoli XVI-XVII)*. 42, Quaderni Mediterranea, PUP.
- Ochoa Brun, M. A. (2002). *Emabajadas rivales: la presencia diplomática de España en Italia durante la Guerra de Sucesión*. Real Academia de la Historia.
- Quirós Rosado, R. (2015). Patronato regio y clientelismo cortesano. La provisión de dignidades y beneficios eclesiásticos en la Italia de Carlos III de Austria, 1706-1714. *Annali di Storia moderna e contemporanea*, 3, 33-66.
- Reinhard, W. (1996). Amici e Creature: Politische Mikrogeschichte der Römischen Kurie im 17. Jahrhundert. *Quellen und Forschungen aus italienischen Archiven und Bibliotheken*, 76, 308-334.
- Reinhard, W. (1997) (ed.). *Las élites del poder y la construcción del Estado*. Fondo de Cultura Económica.
- Salas Almela, L. (2000). Patronato regio y rentas: la negociación de la Gracia. *Hispania Sacra*, 52(106), 423-455. <https://doi.org/10.3989/hs.2000.v52.i106.563>
- Tabacchi, S. (2003). L'impossibile neutralità: Il papato, Roma e lo Stato della Chiesa durante la guerra di Successione spagnola. *Cheiron*, 39-40, 223-243.



Taracha, C. (2011). *Ojos y oídos de la monarquía borbónica: la organización del espionaje y la información secreta durante el siglo XVIII*. Ministerio de Defensa, Dirección General de Relaciones Institucionales.

Ughelli, F. (1717). *Italia Sacra. Complectens Ecclesias Sanctae Romanae Sedi immediate subjectas*. Arnaldo Forni.

CARMEN Y EL PROCESO DE GITANIZACIÓN DE LA MUJER ESPAÑOLA

Carlos Fernández Herrera
Universidad de Salamanca

Introducción

La historia cultural de España durante el siglo XIX está marcada por un proceso de transformación que, entre otros factores, dio lugar a la consolidación de una identidad nacional influenciada profundamente por la representación de ciertos grupos marginales, como los gitanos. Este fenómeno, conocido como la “gitanización” de España, no solo implicó una visión idealizada y exotizada de la cultura gitana, sino que, a través de la literatura, el arte y el imaginario colectivo, comenzó a formar parte de la construcción de lo que significaba ser español. En este trabajo se explorará cómo este proceso de gitanización no fue unidireccional, sino un viaje de doble sentido, en el que las representaciones de España, tanto dentro como fuera de sus fronteras, se entrelazaron para conformar una imagen compleja y contradictoria. A través de figuras clave, como la de Carmen, se analizará cómo la mujer gitana pasó a simbolizar un ideal de feminidad, sensualidad y transgresión, mientras se abordarán las implicaciones de esta construcción para la identidad española y su proyección en el imaginario europeo.

España, destino turístico

El siglo XVIII marcó la era dorada de los viajes en la Europa ilustrada (Lavaur, 1987). Mientras que Italia, por su legado imperial, fue el destino predilecto de estos recorridos (Márquez D'Acosta, 2023, p. 52), en el siglo XIX la atención de los viajeros europeos se desplazó hacia otro territorio hasta entonces poco explorado: España. Este país, percibido como atrasado y rezagado frente al desarrollo industrial de sus vecinos, despertó la curiosidad y el interés de los intelectuales de la época (Fernández Colmeiro, 2003, p. 74).

Durante el siglo XIX la figura del viajero adquirió un papel central en la construcción de la imagen de España en la conciencia europea (Lleó Cañal, 1984). Escritores y artistas, fascinados por lo que consideraban una singularidad única, contribuyeron a forjar una visión idealizada, a menudo exótica, del país, impregnada por los ideales románticos predominantes. Así, autores como Dumas configuraron una España dominada por dos elementos clave: la mujer y el baile (Baynat Monreal, 2014, p. 70). Las representaciones literarias y visua-



les que surgieron de estas experiencias no solo difundieron una identidad nacional enmarcada en lo que se denomina la “España imaginada” (Fernández Herrera, 2024, p. 107) [fig. 1], sino que también consolidaron estereotipos que presentaban al país como un espacio alejado de la modernidad europea.

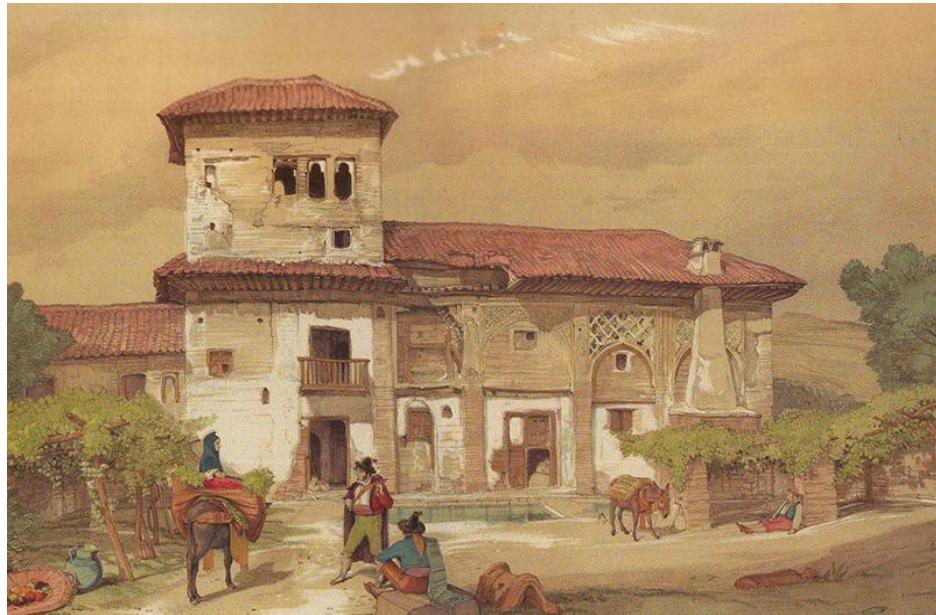


Figura 1. Frederick Lewis, *Torre de las Damas* (1834). Archivo del Patronato de la Alhambra, Granada. **Fuente:** legadoandalusi.es

Aunque las imágenes de España en el siglo XIX distorsionaban con frecuencia la realidad, estas narrativas no deben ser consideradas meramente caricaturas o malentendidos. Más bien, ofrecen una clave fundamental para comprender cómo España era percibida por los viajeros románticos y, en términos más amplios, cómo las sociedades europeas construían relatos sobre la otredad. España fue concebida como un territorio exótico, atrasado y casi salvaje, donde lo marginal y lo distinto adquirían protagonismo (Andreu Miralles, 2016, p. 89).

Esta imagen no solo emanaba desde el exterior, sino que también se alimentaba desde el interior. La construcción de la “España inventada” (Martín Villarreal, 2022, p. 92) se basaba en un relato que situaba al gitano en el centro de la narrativa nacional, favoreciendo una identidad vinculada a la alteridad cultural. No resulta sorprendente, por tanto, que Edward Said, en el prólogo a la edición española de *Orientalismo* (2002), reflexionara sobre España como un país en el que la cultura y herencia islámica aún coexisten (Said, 2012). Esta percepción refuerza la idea de que la identidad española ha estado marcada por una tensión constante entre asimilación y alteridad.

La nación española fue percibida como un “terreno exótico, peligroso y vinculado a la otredad cultural” (Martín Villarreal, 2022, p. 92), una imagen que no solo fue proyectada desde el exterior, sino que también fue acogida

dentro del mismo país, consolidando figuras marginales como símbolos de la identidad nacional.

A través de los relatos de viaje, España se transformó en un espacio cargado de contradicciones: un lugar que combinaba elementos de tradición cultural y atraso social e industrial, pero que, al mismo tiempo, preservaba lo que algunos interpretaron como la autenticidad primitiva y la esencia más pura de Europa (Lleó Cañal, 1984, p. 50). Esta representación fue, en gran medida, moldeada por una mirada foránea que, al omitir o distorsionar las complejidades sociales y políticas del país, presentó una España estética y romántica. La creciente demanda de relatos fascinantes llevó a los viajeros a centrarse en regiones como Andalucía, cuyas costumbres, paisajes y personajes, en particular los gitanos, fueron elevados a símbolos de la identidad “española”, reforzando un imaginario popular cargado de dramatismo y exotismo. Cabe destacar que, de manera tópica, todo lo que se encontraba al sur de los Pirineos fue identificado como “típicamente andaluz” (Pedrosa Bartolomé, 2015, p. 12) [fig. 2].



Figura 2. David Roberts, *The Giralda* (1833). The Metropolitan Museum of Art, Nueva York. **Fuente:** metmuseum.org

La importancia de los viajeros radica, ante todo, en su capacidad para cruzar fronteras geográficas y culturales, mediando las percepciones de una Europa moderna sobre una España considerada marginal y atrasada. Escritores, pintores y fotógrafos que recorrieron la península difundieron sus observaciones a través de obras literarias, pictóricas y gráficas, creando una visión coherente pero frecuentemente estereotipada. Autores como el británico Richard Ford o



el francés Théophile Gautier no solo ofrecieron retratos exóticos de la sociedad española, sino que también reconfiguraron la percepción de los pueblos que durante siglos formaron parte de la historia española, como los gitanos (Soler Pascual, 2006, p. 689). Estos grupos fueron estilizados de tal manera que simbolizaron tanto la marginalidad de España como su misticismo y autenticidad.

La influencia de estos viajeros fue tan profunda que su visión caló en la imaginación colectiva europea, transformando la percepción de la península en el continente. No solo la literatura, sino también la imagen visual de España, desempeñaron un papel crucial en la creación de un mito compartido sobre la nación. Mientras los intelectuales, artistas y turistas europeos veían a España como un país arcaico, la fascinación por su atraso y la representación de una sociedad “primitiva” fueron en aumento.

Este fenómeno generó la presentación de España como la “otra Europa”, un lugar donde el pasado permanecía vivo y palpable. La imagen del bandolero, la corrida de toros, el flamenco y, en especial, la figura del gitano, se amalgamaron en una representación cultural única que trascendió la ficción para convertirse en parte del legado colectivo europeo. El gitano se erigió como emblema de lo salvaje y auténtico [fig. 3], funcionando como alegoría de una cultura “inmunizada” frente a la globalización y la modernidad. No se trataba de equiparar el modo de vida de los españoles con el de los gitanos, sino de utilizar a estos últimos como excusa para anclar un estereotipo en la imagen de lo español (González Castro y Quesada Dorador, 2012, p. 43). Así, los viajeros contribuyeron a construir una “identidad visual” de España, una identidad ajena a la realidad social y política contemporánea del país.



Figura 3. Gustave Doré, *Les grottes des Gitans, au Sacro Monte* (1862), ilustración para *Viaje por España* (con Charles Davillier, 1862). Fuente: meisterdrucke.es



En definitiva, la influencia de los viajeros en la construcción de la imagen española está indisolublemente ligada al auge del Romanticismo y a la respuesta europea frente al proceso de industrialización. Mientras huían de una Europa excesivamente racional y mecanizada, hallaron en la “otra España” un refugio de autenticidad, interpretado a través de su atraso cultural. Este fenómeno revela que la imagen construida de España fue, en gran medida, una proyección de los miedos y deseos de los viajeros europeos, quienes, al reflejar sus ideales en el país, no solo definieron su relación con España, sino también su concepción del “Otro” frente a la modernidad.

España desde fuera

Los viajeros románticos del siglo XIX que llegaban a España lo hacían con una mirada impregnada de fantasías y expectativas que, aunque a menudo distorsionada respecto a la realidad concreta, ofrecía una interpretación cultural rica y compleja del país. España se configuraba, para estos visitantes, como un espacio de alteridad, un escenario que los distanciaba del orden moderno, industrializado y racional de sus propios países, al tiempo que los sumergía en una atmósfera de exotismo, vitalidad y humanidad.

En su búsqueda de lo auténtico y lo diferente, muchos centraron su atención en la dimensión estética y emocional que asociaban con la sociedad española. Las danzas tradicionales, como el fandango o el bolero, junto con las festividades populares, como el toreo (Pedrosa Bartolomé, 2015, p. 13), emergían como símbolos de una cultura percibida como singular e intemporal. Especialmente, la figura femenina fue exaltada como representante de una belleza enigmática y orientalizada, cuyo magnetismo alimentaba el imaginario romántico (Andreu Miralles, 2004, p. 351). Esta fascinación reflejaba un deseo por redescubrir lo humano a través de lo sensual, y también la tendencia a reinterpretar las culturas extranjeras a través del filtro de ideales occidentales.

A medida que la imagen de España se consolidaba en el ámbito artístico, la figura de la mujer española se vinculó a una identidad gitana idealizada en el imaginario de los artistas y viajeros parisinos. Este fenómeno impactó la cultura visual y fue acompañado de una demanda por una representación más exotizada de las mujeres españolas, particularmente las gitanas. En este contexto, donde lo trágico y lo erótico se fusionaban, la figura de la mujer gitana comenzó a asociarse con una feminidad liberada, transgresora y sensual, en contraste con la imagen más contenida de la mujer burguesa europea (Llada, 2022). Los artistas españoles más exitosos en París, centro artístico de la Europa decimonónica, fueron aquellos que contribuyeron a esta elaboración estilística, combinando el exotismo y la sensualidad en sus representaciones de la mujer española. Las decorativas gitanas de Anglada-Camarasa o Iturrino, las trágicas y eróticas andaluzas de Romero de Torres, o la esencialidad de las figuras de Zuloaga (figs. 4 y 5) (López Fernández, 2006, pp. 262-263). La gitana, con su apariencia desinhibida, su actitud provocadora y su conexión con lo “salvaje”,



se convirtió en una figura emblemática de lo que se percibía como lo “otro” y lo “fascinante” en la cultura española. Esta imagen no solo se limitó a la pintura y las artes visuales, sino que se extendió a la literatura y al imaginario colectivo, donde la mujer gitana aparecía como una figura que desafiaba las normas sociales. La atracción radicaba en su capacidad para romper con las convenciones burguesas, mostrando una sexualidad libre que, en contraste con la opresión de las mujeres en las sociedades industriales europeas, resultaba en un acto de subversión cultural. En este sentido, Fernández López (2006, p. 265) señala que la atracción por la mujer gitana mostraba, sin duda, el atractivo por “la otra”, por esa mujer que, al ser de otra etnia, podía transgredir la norma [fig. 4].



Figura 4. Robert Henri, *Gypsy girl* (1912). Sotheby's. **Fuente:** Wikimedia Commons.

Figura 5. Édouard Manet, *Gypsy with a cigarette* (1878-1880). Princeton University Art Museum. **Fuente:** artmuseum.princeton.edu

Además, en el imaginario parisino de la época, la figura de la mujer gitana no solo se asociaba con la sensualidad y el erotismo, sino que también se proyectó como un símbolo de perversión y transgresión. En el proceso de gitanización de los tipos españoles, adquirió connotaciones de peligrosidad y seducción [fig. 5], emulando a veces las representaciones de la prostituta, figura a menudo estigmatizada en la cultura occidental. Los artistas transformaron a la mujer gitana en un objeto visual cuya seducción era intrínsecamente peligrosa. Se consideraba que la mujer seductora y perversa de fin de siglo se transformó en gitana y fue representada por los artistas con poses muy parecidas a las de las prostitutas (Fernández López, 2006, p. 265).

Por último, esta idealización estuvo marcada por una descripción física que subrayaba la belleza exótica. Los estudios y las representaciones de la época coincidían en la imagen de una mujer de rasgos intensos y misteriosos. Se la describía como bella, de tez oscura, cabello negro y brillante, rostro largo y angosto a la altura de los pómulos, frente estrecha, nariz aguda, labios gruesos y dientes blancos (Fernández López, 2006, p. 271). Esta descripción reflejaba el



ideal estético de la época, y contribuía al proceso de gitanización, en el cual la mujer española, en su conjunto, pasó a ser vista como una figura marcada por lo exótico, lo sensual y lo transgresor.

Sin embargo, el viaje romántico no consistía únicamente en recorrer un espacio geográfico, sino en adentrarse en una dimensión emocional y cultural marcada por la transgresión y la fascinación por lo desconocido. A menudo, el deseo de estos viajeros se centraba en explorar zonas periféricas y no domesticadas, donde sus experiencias de encuentro con “el otro” los sumergían en un proceso de autodescubrimiento (Mickelsen, 1996, p. 333). La narrativa romántica presentaba a España como un destino de descubrimiento físico y un espacio de transformación, donde las barreras entre lo ajeno y lo familiar se desdibujaban.

Aunque la visión de los viajeros románticos no siempre coincidía con la pluralidad y complejidad de la España real, sus testimonios ofrecen claves valiosas para comprender cómo el siglo XIX construyó una narrativa sobre la otraedad y cómo las sociedades proyectaban en el extranjero sus propias aspiraciones, miedos y deseos. Estos relatos, más allá de su parcialidad, contribuyeron al diálogo cultural y revelaron una parte esencial del encuentro humano: el impulso de comprender y resignificar lo distinto para enriquecer nuestra percepción del mundo.

La gitana como símbolo

A lo largo del siglo XIX, España fue vista principalmente como un espacio exótico, cargado de una fascinación por su cultura, sus paisajes y, en particular, por sus pueblos marginales. Esta visión orientalista e idealizada tuvo una gran influencia en la literatura y en la música, donde la figura del gitano jugó un papel fundamental. La construcción de España como una “nación oriental” reflejaba el atractivo de lo ajeno y el deseo de las potencias europeas de establecer relaciones de superioridad y fascinación sobre culturas percibidas como primitivas y libres de las restricciones sociales que imponían las sociedades modernas. En este contexto, los gitanos fueron considerados los nuevos “moros” de la Alhambra: símbolos de un exotismo lejano y deseado, pero solo accesible a través de la distancia, representados en fotografías, obras literarias y como protagonistas en los libros de viajes.

Una de las obras más emblemáticas de esta representación fue *Carmen*, de Prosper Mérimée, adaptada más tarde a la ópera por Georges Bizet. La figura del gitano en esta obra encarna las ideas románticas de libertad, rebeldía y marginalidad. Mérimée, influido por la cultura española y por el imaginario bohemio parisino, construye una gitana que, más que un personaje realista, se convierte en mito: símbolo de insubordinación, pasión y transgresión. La gitana Carmen fue interpretada como un reflejo del deseo europeo por lo no domesticado, lo sensual, lo peligroso, y lo exótico (Fernández Colmeiro, 2003).

La conexión entre los gitanos y el mito del exilio y la insubordinación se inserta en una fascinación más amplia que los franceses sentían por la España



decimonónica. Esta no era ya simplemente una nación marginal, sino un objeto de admiración cultural, un lugar que, desde la distancia, ofrecía una forma alternativa de vida apasionada y libre (Préneron Vinche y Ramón Trives, 2006). En este marco, Carmen fue una representación estilizada de España misma, una nación sensual, indomable y trágica.

El proceso de “gitanización” de Carmen llevó la idea del “exotismo español” a nuevas dimensiones. Los gitanos, por su estilo de vida nómada y enigmático, representaban lo no domesticado, lo “otro” dentro de un país que ya era considerado como periférico. España, desde esta perspectiva, se consolidó como una mezcla de lo popular y lo ritual, lo histórico y lo mítico, lo europeo y lo oriental. Elementos culturales andaluces, como el flamenco y la figura de la mujer apasionada, fueron absorbidos en el imaginario europeo a través del prisma de Carmen, y reinterpretados como símbolos de un erotismo peligroso y fascinante (Mickelsen, 1996; Locke, 2021).

A través de Carmen, el fenómeno de la gitanización cautivó al público europeo en busca de ocio y libertad y que presentó a España como un territorio prohibido pero accesible, una mezcla de permisividad, misticismo y amenaza. En esta construcción, la gitana se transformó en la encarnación perfecta del deseo masculino europeo: una mujer libre, sexualizada, enigmática, que escapa a las normas burguesas de la contención femenina. Como señala Fernández López (2006, p. 265), la atracción por la mujer gitana mostraba, sin duda, el atractivo por “la otra”, por esa mujer que, al ser de otra etnia, podía transgredir la norma. Así, la gitana devino símbolo de la alteridad deseada.

Esta representación afectó la percepción externa de España y su autodefinición cultural. El concepto de “gitanización” involucraba también la proyección de ciertos estereotipos sobre la población española en su conjunto. Como afirma Sierra (2015, p. 197), el español católico, por su vínculo con los gitanos y su aparente atraso frente al protestantismo, era percibido como culturalmente inferior al inglés. De esta forma, el proceso de orientalización y la asociación con el mundo gitano sirvieron para reforzar la marginalización de España en el contexto europeo, a la vez que la dotaban de un aura fascinante, sensual y rebelde.

La visión de Carmen consolidó una imagen específica de la mujer española como figura libre y sensual, y su belleza podía hacerse extensiva a todas las mujeres españolas (Andreu Miralles, 2007, p. 9) en oposición a la contención moral de la mujer europea burguesa. Su feminidad, presentada como salvaje, misteriosa y sexualmente emancipada, fue utilizada para construir una narrativa que vinculaba lo español con lo instintivo y lo trágico. Como menciona Llada (2022), Carmen se convirtió en una figura arquetípica de la liberación femenina en el imaginario europeo, representando a una mujer que no se somete, que ama sin ataduras y muere sin remordimientos. Así, Carmen encarna tanto la amenaza como la atracción que lo femenino puede representar en una cultura patriarcal.

En cuanto a representaciones masculinas, el gitano varón aparece con menos frecuencia y con menos carga simbólica en el imaginario europeo del XIX. Si bien es presentado en Carmen como Don José (que no es gitano), el foco está desplazado hacia la figura femenina. El hombre gitano, cuando aparece,



tiende a representar marginalidad, violencia o primitivismo, pero sin la misma carga erótica o simbólica que su contraparte femenina. Se le retrata como el “otro” social, pero raramente como objeto de deseo. A diferencia de Carmen, que encarna un mito, los gitanos masculinos son figuras secundarias, no protagonistas de un imaginario de seducción o transgresión. Su aspecto físico se describe a menudo con atributos similares a los de la mujer gitana (tez morena, pelo oscuro, mirada intensa), pero sin el aura mítica ni la sexualización que se proyecta sobre Carmen. La falta de obras literarias, musicales o pictóricas que sitúen al hombre gitano en el centro del discurso demuestra cómo el exotismo romántico estaba profundamente generalizado.

La ópera de Bizet consolidó este imaginario. Como explican Christoforidis y Kertesz (2022), Bizet incorporó elementos sonoros asociados al flamenco y a la música andaluza para reforzar la imagen de Carmen como símbolo de España. La construcción musical acompañó la representación dramática de una mujer que no solo era gitana, sino la encarnación misma de un país sensual, trágico y libre. La pasión y la fatalidad que rodean su figura no son solo individuales, sino nacionales: a través de Carmen, se proyectó a España como una nación de pasiones extremas y pulsiones incontrolables.

En conclusión, la identidad cultural española del siglo XIX fue moldeada en gran parte por una mirada externa que, a través del orientalismo y el mito romántico, creó una imagen duradera y profundamente generalizada del país. La figura de Carmen sintetizó esta visión: gitana, mujer, marginal, deseada y temida. En ella confluyen los anhelos coloniales, sexuales y culturales de una Europa que, a través de la distancia, construyó un espejo en el que proyectar sus deseos reprimidos. Esta España orientalizada, sensual y trágica, continúa resonando hasta hoy, revelando cómo el arte y la literatura del siglo XIX configuraron no solo estereotipos, sino también identidades nacionales.

Carmen, la gitana

La gitanización de Carmen es un fenómeno complejo que responde no solo a una interpretación de la figura gitana, sino también a un contexto cultural europeo que construyó la identidad española a partir de estereotipos reduccionistas. El mito de Carmen, que aparenta ser muy español, surge de la mirada topificadora de un viajero y escritor francés interesado en el costumbrismo castizo y el exotismo romántico (Muro Munilla, 2008, p. 172). Como figura marginal, Carmen representa la tensión entre lo auténtico y lo exótico, siendo una mujer capaz de subvertir las normas de su tiempo y encarnar una feminidad transgresora (Baynat Monreal, 2007, p. 47).

Este proceso de gitanización proyecta características fascinantes, pero también incompletas, sobre la mujer gitana, generando una imagen estereotipada que nace tanto de la obra literaria original como de la multiplicidad de sus receptores, quienes tienden a asociar a Carmen con un arquetipo de la sevillana (Galant, 2018, p. 8). Así, Carmen no representa una realidad gitana ni española en su totalidad, sino un estereotipo reproducido culturalmente [fig. 6].



Figura 6. Prudent-Louis Leray, *Cartel anunciador de la première de Carmen* (1875).
Fuente: Wikimedia Commons

En el siglo XIX, la construcción de la feminidad española estuvo marcada por tensiones que Carmen sintetiza al fusionar elementos de la cultura gitana con valores patrióticos y románticos. Su feminidad se aleja de los moldes tradicionales, rechazando la moralidad y expectativas sociales, mostrando rasgos como independencia, audacia y libertad, cualidades atribuidas a la figura gitana y que encontraron eco en la cultura europea (Bouvier, 1999, p. 354). Además, la imaginaria europea orientalizó a Carmen, asociándola con una España exótica y erótica, cercana a lo “sur” y lo “oriental” (Serrano, 1999, p. 54).

Lejos de representar a todas las mujeres gitanas o españolas, Carmen se configura como un símbolo de feminidad radicalmente distinta, sensual y libre, que influyó profundamente en la construcción cultural de la identidad femenina en España, convirtiéndose en un emblema de transgresión. Esta transgresión no solo desafía normas de género, sino que es también una forma de resistencia frente a estructuras sociales de poder y control (Locke, 2012, p. 328).

La sensualidad, la mirada desafiante y la actitud rebelde de Carmen la vinculan con una feminidad marginalizada que, sin embargo, resiste y perdura como una de las representaciones más potentes de la mujer española (Baynat Montreal, 2007, p. 47). Sin embargo, esta representación simplifica lo hispano a lo español, identificándolo con clichés andaluces como gitanas fogosas y toreros valientes,



elementos que se reubican y globalizan en diferentes contextos (Menéndez Malavé y Vera Balanza, 2008, p. 347).

Carmen, más que una mujer gitana “auténtica” o realista, es una construcción literaria que permite proyectar deseos y fantasías, siendo una figura cargada de imaginarios que reflejan tanto lo deseado como lo temido en una sociedad en transición (Crooper, 2010, p. 192). La alteridad que representa cuestiona la identidad nacional homogénea y patriarcal, mostrando una feminidad atractiva pero inquietante.

Según Andreu Miralles, Carmen posee una identidad múltiple e intercambiable que la trasciende más allá de lo gitano, convirtiéndola en un símbolo de liberación femenina y feminidad que desafía lo convencional (Andreu Miralles, 2004, p. 358). Esta doble alteridad entre lo gitano y lo femenino configura un desafío a las expectativas sociales y hace de Carmen un referente profundamente atractivo [fig. 7].



Figura 7. Anders Zorn, *Carmen* (1884). **Fuente:** Bukowski, Art & Business. **Figura 8.** Émile Wauters, *Carmen* (1865-1890). **Fuente:** Wikimedia Commons

Este proceso de gitanización se intensificó con la versión operística de Bizet, en la que dramaturgos como Meilhac y Halévy enfatizaron sus características de sensualidad y excentricidad, consolidándola como mito internacional de exotismo y misterio (Giménez Rodríguez, 2005, p. 1370). Carmen se transformó así en un ícono que trasciende España y que representa una feminidad transgresora que cuestiona las estructuras de poder y el significado de ser mujer en la sociedad patriarcal.

Por último, la gitanización de Carmen refleja tensiones sobre feminidad, identidad nacional y alteridad, evidenciando un fenómeno de colonialismo cultural donde lo gitano es exótico y deseable solo desde la fascinación, ocultando las complejidades de la experiencia real (Préneron Vinche y Ramón Trives,



2006, p. 92). La construcción cultural de Carmen refuerza símbolos que moldean percepciones de la mujer española más allá de sus raíces.

Sin embargo, esta imagen no estuvo exenta de rechazo, ya que desde España misma se percibió a Carmen como un insulto, una representación estereotipada y exotizante que distorsionaba la realidad social y cultural (Sentuarens, 2002, p. 854). Este rechazo dialoga con debates actuales sobre la exotización y la interpretación crítica de obras culturales que perpetúan estereotipos.

Conclusiones

Desde la llegada de los viajeros románticos en el siglo XIX, España comenzó a configurarse en el imaginario europeo como una tierra de contrastes, marcada por lo exótico, lo marginal y lo pasional. Aunque no se trató de un fenómeno homogéneo ni universal, muchos relatos de viaje, como los de Gautier, Borrow o Ford, contribuyeron a consolidar una imagen de España anclada en el atraso, el misterio y la alteridad. Dentro de este marco, surgió una representación idealizada de ciertos grupos sociales, entre ellos el pueblo gitano, que, más que retratado fielmente, fue utilizado como símbolo de una identidad nacional construida desde la mirada exterior.

En este contexto, la figura de Carmen se alza como uno de los ejemplos más representativos de esta operación simbólica. Creada por Prosper Mérimée y posteriormente transformada en mito universal por la ópera de Bizet, Carmen encarna una feminidad radicalmente diferente a los modelos tradicionales: es sensual, libre, rebelde y profundamente codificada. A través de ella se gesta un proceso de gitanización simbólica que no pretende retratar a la mujer gitana real, sino que la transforma en una metáfora cultural que funde alteridad, deseo y transgresión. Este arquetipo, idealizado y seductor, consolidó una imagen de la mujer española como una figura marginal pero fascinante, profundamente ligada a estereotipos de lo exótico.

El artículo ha mostrado cómo esta construcción de la feminidad a través de Carmen revela una tensión persistente entre lo auténtico y lo idealizado. Aunque la población gitana representaba solo una pequeña fracción de la sociedad española del siglo XIX, su imagen fue instrumentalizada por la cultura europea para crear una identidad nacional marcada por el deseo, la diferencia y la rebeldía. Carmen se convierte así en una figura fronteriza: no es real ni enteramente ficticia, sino una representación cultural que proyecta fantasías sobre lo femenino y lo nacional.

Este proceso de gitanización, más que un reflejo fiel de la realidad gitana o de la mujer española, responde a una lógica de colonialismo cultural, en la que lo marginal se convierte en objeto de deseo solo cuando es filtrado por la lente romántica y orientalista. Aunque esta dimensión no ha sido el eje central del artículo, se reconoce que la idealización de Carmen invisibiliza las complejidades sociales, históricas y políticas de la comunidad gitana, y simplifica la identidad femenina a través de una figura estereotipada pero profundamente arraigada en el imaginario colectivo.



En definitiva, la construcción de Carmen como símbolo de una feminidad transgresora ha tenido un impacto duradero en la cultura europea y global. Aunque empoderante en ciertos aspectos, esta imagen también perpetúa estereotipos que siguen influyendo en la percepción de la mujer española. Lejos de representar una realidad concreta, Carmen encarna una visión cultural cargada de tensiones, en la que el deseo de libertad convive con las limitaciones de una representación mitificada. El mito de Carmen, nacido en el siglo XIX, continúa proyectando su sombra sobre la forma en que se imagina la identidad femenina en España, tanto desde dentro como desde fuera.

Referencias bibliográficas

- Andreu Miralles, X. (2004). La mirada de Carmen. El mite oriental d'Espanya i la identitat nacional. *Afers: Fulls de recerca i pensament*, 19(48), 347-367.
- Andreu Miralles, X. (2007). Y no la de Mérimée: el mito romántico de España y la identidad nacional española. En Ó. Aldunate León e I. Heredia Urzáiz (coords.). *I Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea de la Asociación de Historia Contemporánea: Zaragoza, 26, 27 y 28 de septiembre de 2007* (pp. 1-10). Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Andreu Miralles, X. (2016). *El descubrimiento de España. Mito romántico e identidad nacional*. Taurus.
- Baynat Monreal, M. R. (2007). El poder de la palabra y la mirada en Carmen de Mérimée. *Anales de Filología Francesa*, 15, 43-57.
- Bouvier, L. (1999). Where Spain Lies: Narrative Dispossession and the Seductions of Speech in Mérimée's Carmen. *Romanic Review*, 90(3), 353-377.
- Christoforidis, M. & Kertesz, E. (2022). Flamenco and the "Hispanicisation" of Bizet's Carmen in the Belle Époque. En R. Langham Smith & C. Rowden (coords.). *Carmen abroad: Bizet's Opera on the Global Stage* (pp. 304-319). Cambridge University Press.
- Crooper, C. L. (2010). Haunting the Nouveaux Riches: Bohemia in Mérimée's La Venus d'Ille and Carmen. *Nineteenth-Century French Studies*, 38(3-4), 192.
- Fernández Colmeiro, J. (2003). El Oriente comienza en los Pirineos (La construcción orientalista de Carmen). *Revista de Occidente*, 264, 57-83.
- Fernández Herrera, C. (2024). La imagen de España a través de los gitanos. En A. Melón Nava, D. Sánchez Requejo y Á. Varela Sánchez (coords.) *El mundo hispánico y su legado: raíces, desarrollo y proyección. Historia. Geografía e Historia del Arte* (pp. 103-115). Universidad de León.
- Galant, I. (2018). Le tourisme littéraire à Séville: exotisme, identité, marketing. *Teoros: Revue de recherche en tourisme*, 37(1), 1-21.
- Giménez Rodríguez, F. J. (2005). El hispanismo musical francés: hacia una revisión de la españolada. *Revista de Musicología*, 28(2), 1365-1377.



- González Castro, C. y Quesada Dorador, E. (2012). Gitanos en el arte español. En D. Ybarra Satrústegui (coord.). *Luces de bohemia: artistas, gitanos y la definición del mundo moderno* (pp. 41-63). Fundación Mapfre. Instituto de Cultura.
- Lavaur, L. (1987). El siglo del “Grand Tour” (1715-1793). *Estudios Turísticos*, 95, 73-110.
- Llada Cienfuegos, C. (2022). El mito de Carmen como símbolo de la liberación femenina. *Crítica.cl*. <https://critica.cl/literatura/el-mito-de-carmen-como-simbolo-de-la-liberacion-femenina>
- Lleó Cañal, V. (1984). España y los viajeros románticos. *Estudios Turísticos*, 84, 45-53.
- Locke, R. P. (2012). On Exoticism, Western Art Music, and the Word We Use. *Archiv für Musikwissenschaft*, 69, 318-328.
- Locke, R. P. (2021). The Exotic in Nineteenth-Century French Opera, Part 1: Locales and Peoples. *19th Century Music*, 45(2), 93-118. <https://doi.org/10.1525/ncm.2021.45.2.93>
- López Fernández, M. (2006). *La imagen de la mujer en la pintura española, 1890-1914*. Antonio Machado Libros, S.A. - La Balsa de la Medusa.
- Márquez D'Acosta, I. M. (2023). El fenómeno del Grand Tour. *Arqueo Times*, 6, 52-55.
- Martín Villarreal, J. P. (2022). La gitana en la construcción femenina de la nación. Miradas a la alteridad étnica desde el discurso decimonónico. *Bulletin of Hispanic Studies*, 99(2), 91-107.
- Menéndez Malavé, N. y Vera Balanza, M. T. (2008). El mito de Carmen: exotismo, Romanticismo e identidad. *Ámbitos*, 17, 343-354. <http://dx.doi.org/10.12795/Ambitos.2008.i17.21>
- Mickelsen, D. (1996). Travel, Transgression, and Possession in Mérimée's Carmen. *Romanic Review*, 87(3), 329-344.
- Muro Munilla, M. Á. (2008). Carmen: la construcción del texto y del mito español a partir del tópico de un viajero romántico francés. *Cuadernos de investigación filológica*, 33-34, 176. <https://doi.org/10.18172/cif.1492>
- Pedrosa Bartolomé, J.M. (2015). La fiesta española de L'Hippodrome de París (18 de diciembre de 1879). Toros, flamenco y seudo-folclore español. *Boletón de Literatura Oral*, 5, 9-34.
- Préneron Vinche, P., & Ramón Trives, F. (2006). *Un mito español en la literatura francesa*. Publicaciones Universidad de Alicante.
- Said, E. (2012). *Orientalismo*. Debolsillo.
- Sentaurens, J. (2002). Carmen: de la novela de 1845 a la zarzuela de 1887. Cómo nació “la España de Mérimée”. *Bulletin Hispanique*, 104(2), 851-872. <http://dx.doi.org/10.3406/hispa.2002.5136>
- Serrano, C. (1999). *El nacimiento de Carmen. Símbolos, mitos y nación*. Taurus.
- Sierra, M. (2015). Cannibals Devoured: Gypsies in Romantic Discourse on the Spanish Nation. En M. Sierra (ed.). *Enemies Within. Cultural Hierarchies*



and Liberal Political Models in the Spanish World (pp. 187-221). Cambridge Scholars Publishers.

Soler Pascual, E. (2006). El trabuco romántico. Viajeros franceses y bandoleros españoles en la Andalucía del siglo XIX. En M. Bruña Cuevas, M. G. Caballos Bejano, I. Illanes Ortega, C. Ramírez Gómez y A. Raventós Barangé (coords.). *La cultura del otro: español en Francia, francés en España* (pp. 687-699). Universidad de Sevilla.

“YO HE VISTO ENTRAR A UN VIRREY DE NÁPOLES”. VIRREINATOS MERIDIONALES Y TERRITORIOS ITALIANOS AFINES EN LA PUBLICÍSTICA ESPAÑOLA (1632-1635)

Alejandro García Gómez
Universidad Complutense de Madrid

Introducción

El principal objetivo de este capítulo es explicar cómo un códice manuscrito inédito de la década de 1630, llamado *Panegírico en epitome apologético de España* (1632-1634), justificó de varias formas la hegemonía hispánica en Italia en una época política y militarmente muy compleja debido a la contemporánea Guerra de los Treinta Años (Negredo del Cerro, 2016; Borreguero Beltrán, 2018; Wilson, 2018); a la derrota en la Guerra de Mantua (Quazza, 1926; Parrot, 1997); la amenaza francesa (Parrot, 2003) y las inciertas relaciones diplomáticas con otras potencias transalpinas como Saboya (Merlin, 2018; Raviola, 2011) los Estados Pontificios (Martínez Millán, 2010; Negredo del Cerro, 2019) y Venecia (Cozzi, 1995), principal diana de la fuente.

Para ello, el desconocido autor se valdrá de fuentes de variada tipología para legitimar el dominio habsbúrgico en los reinos de Nápoles y de Sicilia (Galasso, 2000; Rivero Rodríguez, 2004) y contraatacará a aquellos autores que se habían opuesto, por ejemplo, a Cesare Baronio, Traiano Boccalini o Giacomo Castellani. Al mismo tiempo, este capítulo intentará hacer una breve aproximación a otros autores y escritos filoespañoles, que cita y traduce el propio panegirista, como son Baldassare Nardi o Giovanni Girolamo Favella, para explicar cómo obras, en años distintos, intentaron justificar el papel que la Monarquía jugaba en Italia. De hecho, la propia ciudad de Nápoles será un centro de producción e impresión de estos escritos, incluso se tiene constancia de la presencia del panegirista en la capital virreinal, como se estudiará. Por último, se estudiará muy suavemente la apología de la vinculación de la Monarquía con otros potentados, como Mónaco y el Gran Ducado de Toscana.

El *Panegírico* es un magnífico caso (Passeron y Revel, 2005) de cómo la Monarquía quería ser vista y respetada en Italia, ya que es una muestra de la circulación de noticias, opiniones, creación de historias contemporáneas y polémicas (Navarro Bonilla, 2004; Infelise, 2005; Kagan, 2010; Chartier y Espejo, 2012; Varriale, 2012; Montcher, 2013). Esta y otras obras se escribieron en una época plena de guerras de plumas (Jover Zamora, 1949; Arredondo Sirodey,



2011; Hermant, 2012) para contrarrestar la publicística de los enemigos, especialmente la de una Francia cada vez más pujante (Marcos Martín y Amigo Vázquez, 2019) y, en el caso del códice protagonista de esta historia, Venecia.

En consecuencia, en primer lugar, se introducirá a nivel temático el *Panegírico* para, a continuación, explicar su relación con Nápoles y su legitimación de la posesión de este virreinato, así como de los derechos reales sobre Sicilia, en conjunción con otras obras contemporáneas; y, a un nivel más general, el papel de árbitro que la Monarquía jugaba en Italia como su protectora ante las apetencias de franceses y venecianos.

La naturaleza del *Panegírico en epítome apologético de España*

En primer lugar, antes de concentrar el trabajo en los temas expuestos, cabe presentar el códice manuscrito anónimo e inédito llamado *Panegírico en epítome apologético de España* (1632-1634). No tiene que ver con los panegíricos que proliferaron en época barroca hacia diversos personajes de la corte, como el encomio de Góngora al duque de Lerma (Ponce Cárdenas, 2012), porque el elemento polémico prima sobre el elogio a la Monarquía.

Es una respuesta sistemática a las críticas y ataques extranjeros (García Gómez, 2023), que se venían produciendo desde el siglo XVI; lo que generalmente a nivel popular se ha denominado “leyenda negra”, un término ya desfasado (García Cárcel, 2017). Trata todo tipo de temas históricos, legales, míticos, religiosos, morales, etc., respondiendo de forma sistemática a todas las críticas y siguiendo un orden claro. El principal objetivo de las iras del panegirista es Venecia, rayando en la obsesión, y se basa en multitud de obras teológicas e históricas con la intención de recalcar que la Monarquía es el principal sostén de la fe católica.

Una de las preguntas que cabe hacerse es por qué no se imprimió nunca ni tampoco se han hallado, hasta ahora, más versiones: es posible que, por su naturaleza tan explosiva. Especialmente en este contexto, debido al riesgo de enemistarse con la República y decantarla del lado de Francia en la guerra que se avecinaba era muy inconveniente. De todas formas, el autor reconoce que quería que su obra fuera leída, si bien parece un borrador porque cuenta con numerosas tachaduras, cambios de paginación y de ordenación de “glosas y respuestas” a su interlocutor, el autor trevisano antiespañol Giacomo Castellani (Cappelli, 2011). Incluso llega a decir: “no dejemos esto así” en una anotación marginal en la página 450. A pesar de que nunca se publicara, no se puede descartar su circulación, de una forma u otra, ya que los escritos manuscritos, especialmente los polémicos, tuvieron mucha difusión en el Barroco (Bouza Álvarez, 2001; Infelise, 2002).

Uno de los últimos avances que se han podido realizar acerca de la fuente es que el nombre que aparece en la portada, “Joseph de Fuensalida Ruete y Luna”, es un exlibris, algo que ya pensaba Yeyes Andrés (1998, p. 757). No puede ser el autor original del códice porque se ha encontrado esta marca de



propiedad en libros impresos en 1689 y 1690. Sí sería posible que fuera el responsable de una añadidura posterior al texto original de los años treinta: la mención a Sor Juana Inés de la Cruz, fechada en la década de 1680, a quien se considera una de las grandes autoras en lengua castellana. Dicha mención se inscribe en un "Elogio" del panegirista a escritoras, amazonas y santas ibéricas, como santa Teresa de Jesús (González Muñoz, 2024) o la Monja Alférez. Son de los pocos personajes femeninos que aparecen exaltados en el *Panegírico*, a excepción de otras figuras religiosas, como santa Beatriz de Silva, o monárquicas, como Isabel la Católica o Isabel Clara Eugenia.

Puede señalarse que Fuensalida poseía libros castellanos y latinos relacionados principalmente con la historia, como un incunable sobre la destrucción de Troya o una colección de biografías de Paolo Giovio. Asimismo, predominan libros sobre antigüedades de ciudades, como Salamanca, del cronista Gil González Dávila (*Historia de las antigüedades de la ciudad de Salamanca: vidas de sus obispos, y cosas sucedidas en su tiempo*, Salamanca, 1606), o Roma, de Andrea Palladio (*Mirabilia Romae*, Roma, 1581). De momento, se han podido localizar unos catorce y están distribuidos en varias bibliotecas españolas, sobre todo, en la Biblioteca Nacional de España, pero también en la Foral de Vizcaya, Diocesana de Córdoba o Santa Cruz de la Universidad de Valladolid, donde se conserva una cervantina *Persiles y Segismunda* (Madrid, 1617) propiedad de Fuensalida. Además, puede establecerse que algunos de ellos tienen la misma encuadernación en pergamino que el *Panegírico*. Por otra parte, hay constancia de la presencia del códice en el convento carmelita descalzo de Toledo, según el inventario de su archivo, datado hacia 1795 y editado hace dos décadas (Diego Sánchez, 2005), lo que abre nuevas posibilidades de investigación.

Por último, se han estudiado las filigranas del papel del códice para saber con cierta certeza dónde se escribió y se ha llegado a la conclusión de que fue en Italia por su similitud con la de otras marcas de agua conservadas en documentos transalpinos, como puede consultarse en la base de datos *Corpus Chartarum Italicarum*. La filigrana del *Panegírico* representa a una paloma sobre tres montañas, dentro de un círculo, que se repite a lo largo de todo el códice. Aparece, con más o menos modificaciones, en la documentación de la embajada hispánica en Roma, como puede consultarse en los fondos Estado y Santa Sede del Archivo Histórico Nacional.

A continuación, se estudiará cómo el *Panegírico* se dedica a justificar la posesión de los reinos de Nápoles y Sicilia, que aparece de forma repetida a lo largo de todo el códice, amén de otros aspectos relacionados con ambos virreinatos.

Un misterioso personaje: el panegirista entre Roma y Nápoles bajo la sombra del conde de Monterrey

La mención biográfica más antigua que puede rastrearse en el *Panegírico* es una vaga referencia a una estancia en Roma desde hacía cinco años, es decir, 1627, y una indeterminada presencia en la corte madrileña a la que alude al hacer una relación de los cargos cortesanos de las Casas del rey y de la reina



Isabel de Borbón. Como puede extraerse de sus palabras, el panegirista, durante su estancia romana se dedicó a visitar las iglesias de la urbe, ya que hace una larga descripción en la que detalla capillas construidas o dotadas por españoles con la intención de reivindicar la riqueza y piedad de los nobles y cardenales ibéricos, al margen de un afán anticuario, ya que se basa fundamentalmente en el libro de Ottavio Panciroli (*Tesori nascosti dell'alma citta di Roma*), una relación de los monumentos romanos divididos por *rioni*, los barrios históricos de la urbe.

En el periodo que abarca este trabajo, el Reino de Nápoles estuvo administrado por los virreyes duque de Alcalá (1629-1631) y el conde de Monterrey (1631-1637), cuyo traspaso de poder dice el panegirista que presenció: "yo he visto entrar un virrey en Nápoles", con una añadidura marginal en la que aparece escrito "Monterrey y Alcalá". Asimismo, también admite que hacia 1632 se encontraba en el convento de San Ildefonso de Roma (González Tornel, 2017), actualmente iglesia de San Ildefonso y Santo Tomás de Villanueva en la Via Sistina, escribiendo la obra. No obstante, tachó, quizá arrepentido, esta confesión. Esta declaración se encuentra en el "Elogio II", donde se explayó en citar las numerosas obras pías sufragadas en la urbe por españoles: "El convento y hospicio de San Ildefonso en Strada Felice, de religiosos agustinos descalzos, [tachadura: a donde esto se escribe] es fundación, posesión, habitación y sustentación de españoles" (Biblioteca de la Fundación Lázaro Galdiano [BFLG], *Panegírico en epitome apologético de España*, Inv. 15261, p. 127).

En otra afirmación, aseguró que estaba consultando libros en la biblioteca (librería) del [convento] de San Agustín de Roma (BFLG, *Panegírico en epitome apologético*, Inv. 15261, p. 364), lo que lo colocaría físicamente en una institución de la otra rama de la orden agustiniana. Menciona que allí leyó el edicto real de Felipe III, por el cual se prohibía la lectura, difusión y tenencia del Tomo XI de los *Annales ecclesiastici* de Cesare Baronio, uno de los temas protagonistas de este trabajo. Actualmente, los fondos de esta congregación se encuentran dispersos entre el Archivio di Stato di Roma y el Archivio Generale Agostiniano, también en la capital italiana.

Es importante la cuestión agustina debido a que Monterrey y su esposa Leonor de Guzmán tuvieron una vinculación con los agustinos. La propia doña Leonor, hermana de Olivares, hizo donaciones al hospicio de San Ildefonso durante la embajada romana de su marido (Rivas Albadalejo, 2014); fueron enterrados en el convento de agustinas recoletas de Salamanca y un destacado hermano, fray Juan de la Magdalena, fue su limosnero tanto en Roma como en Nápoles (Calvo Bartolomé, 2024) y fue un personaje muy estimado por la pareja virreinal. Es un dato importante porque en dicho hospicio solo residían miembros españoles de la Orden (Archivo Histórico Nacional [AHN], Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 924). A pesar de ello, no se hallaron más pistas sobre el autor en el Archivo de los Agustinos Recoletos de Roma, ya que no existe una relación de los agustinos descalzos que habitaron en el hospicio. En cambio, sí que cuenta con una extensa narración sobre los milagros del mencionado fray Juan de la Magdalena (Archivio Agostiniani Recolleti [AGOAR], Apuntes cronológicos de la Orden, Caja 21). Asimismo,



menciona que en su estancia partenopea pudo presenciar nada menos que leones marinos, posiblemente en el Palacio Real, lo que podría indicar que estuvo en la corte virreinal (Rodulfo Hazen, 2023).

Incidiendo en el contexto napolitano ¿por qué refiere que estuvo en Nápoles en 1631? Lo hizo para mostrar la riqueza de los virreyes cuando llegaban a Italia y para dejar claro que los ministros de Felipe IV no se enriquecían durante sus mandatos transalpinos, una acusación típica. Dentro de ellos, el virreinato de Nápoles era muy apetecible porque se trataba de una de las mayores ciudades de toda Europa, pero también conllevaba una gran responsabilidad porque era un territorio básico para la defensa del Mediterráneo frente a la amenaza otomana y para “mantener cohesionados los territorios italianos de la Monarquía” (Rivas Albadalejo, 2015, p. 740).

Por otra parte, el gobierno del duque de Alcalá estuvo marcado por la ejecución de una política de reputación a través de un programa cultural (Sánchez García, 2011), personificada en autores como Cristóbal Suárez de Figueroa, en obras como *Pusílipo*, donde representa la llegada del nuevo virrey en julio de 1629. Nápoles será un centro importable de producción de impresos castellanos: el virrey utilizó la *stampia* con una intención propagandística. En lo que respecta al conde de Monterrey, cuyo valimiento fue estudiado por Rivas Albadalejo, estuvo marcado por varias cuestiones: en primer lugar, por la violenta erupción del Vesubio en 1631, que cita el panegirista como un hecho ocurrido el año anterior; el aumento de la presión fiscal por la situación bélica en que se encontraba la Monarquía en diversos frentes y el descontento popular, que se mostró en los tumultos de 1635 y su intento de asesinato del año siguiente. Además, fue acusado de malgastar su patrimonio en fiestas, desfiles, etc., durante gobierno virreinal (Diéguez Redondo, 2015), como ocurrió en su estancia como embajador en Roma (1628-1631).

Su gobierno también destacó por valerse del mecenazgo artístico y literario para fortalecer su imagen, a través del patrocinio de artistas como José de Ribera, *lo Spagnoletto*, Aniello Falcone, Artemisa Gentileschi, así como por el embellecimiento de la ciudad, el envío de pinturas a Madrid para el nuevo Palacio del Buen Retiro, etc. De su faceta como coleccionista de arte también se encargó Rivas Albadalejo, así como de la construcción de su palacio en la villa y corte, que fue un destacado foco cultural (Rivas Albadalejo y Ponce Cárdenas, 2018).

Nápoles en la publicística hispánica

Tanto uno como otro virrey se valieron de pluma a su servicio, desde españoles como el propio Cristóbal Suárez de Figueroa o Francisco Lanario, a campanos como Giulio Cesare Capaccio. Para el *Panegírico*, es especialmente importante la figura del propagandista napolitano filoespañol Giovanni Gerónimo Favella. Este personaje, procedente del mundo del teatro, estuvo varios años al servicio de Monterrey como gacetero y se convirtió en su apologeta (Rivas Albadalejo, 2015). Destacó por la publicación en 1626 de la *Filippica nella quale si discorre della gran religione, bontà, amicitia, e potere delli Re di Spagna*, una justificación de



la presencia hispánica en Italia y, como puede observarse por el título, una respuesta a las célebre *Filippiche* antiespañolas de Alessandro Tassoni, escritas en el contexto de la Guerra del Monferrato (1613-1617) para exhortar a los príncipes italianos de unirse a Carlos Manuel I de Saboya contra la Monarquía (Álvarez García, 2021), cuya reputación atacó duramente.

La *Filippica* de Favella tendrá mucha importancia en el *Panegírico*, ya que es copiada en buena parte durante varias páginas en el Libro VII del códice y servirá como referencia al autor. ¿Por qué la cita el panegirista? Lo hace para justificar que todas las guerras en las que ha participado la Monarquía son justas. Si en Países Bajos estaba intentando recuperar lo que le pertenecía y en Francia, durante las guerras de religión, había intentado proteger el catolicismo; en el país transalpino, los reyes ibéricos habían procurado restituir la quietud transalpina después de siglos de conflictos internos, que es prácticamente un dogma de la de Lázaro Galdiano.

Por este motivo, la obra de Favella concuerda perfectamente con el *Panegírico* porque argumenta que todos los daños que ha sufrido Italia a lo largo de los tiempos, desde los últimos años de la República romana, han sido por la acción de sus propios príncipes (Favella, 1626, p. 97). Entronca en muchos temas con el códice porque justifica las Vísperas sicilianas por la crueldad francesa; asegura que la Monarquía protege a los estados italianos pequeños como Correggio y Mónaco ante las apetencias de otros potentados; acusa a los venecianos de incendiar la cristiandad por su enemistad con Paulo V, que provocó el célebre *Interdetto* de 1606-1607, y a los saboyanos de asaltar sin motivo el Monferrato.

Por supuesto, Felipe IV aparece como defensor de sus amigos por el socorro de Génova de 1625 y los españoles como grandes servidores de Italia por combatir a los herejes en la Valtelina; como los mejores extranjeros que jamás habían estado en la península y como garantes de la fe, en contraposición a la tiranía y destrucción de los franceses. Favella termina su libelo aseverando que Italia está mucho mejor que Francia, sumida en la herejía, gracias a la Monarquía. Volviendo al *Panegírico*, el autor se dirige a Castellani y Boccalini, a quien imputa la composición de las *Filippiche*, para argumentar que la guerra, con tal de defender y aquietar a la Iglesia, es siempre justa “hasta aquí Favella, que he hecho de él esta citación tan prolja por lo mucho que dice en ella contra lo que dice vuesa merced [Castellani] y contra los desalumbramientos que dijo su Trajano [Boccalini] en las *Filípicas*” (Favella, 1626, p. 694).

Como puede observarse confunde a Traiano Boccalini con Tassoni. , cuyas *Filippiche* fueron respondidas por Pedro Fernández de Navarrete (Nider, 2019). Además, aparece transcrita esta refutación en el *Panegírico*, si bien no identifica a su autor, indicando que podría ser obra del escritor almeriense Gutierre Marqués de Careaga. Ante la acusación típica de que los Habsburgo se habían valido de ardides y estratagemas antes de declarar la guerra, contraataca: “si hubiéramos de contar las veces que venecianos han hecho, lo que vuesa merced y su Trajano, enano, levantan y cargan a los españoles, no halláramos ponderaciones con que afearlos”. (, BFLG, *Panegírico en epitome apologético de España*, Inv. 15261, p. 649) Es otra muestra de la importancia que tienen Venecia y sus



autores en el *Panegírico*. Es más, unas páginas atrás, el panegirista ya había atacado a Boccalini, “uno de los mayores charlones que ha tenido su nación, con haber tenido hartos” (BFLG, *Panegírico en epitome apologetico de España*, Inv. 15261, p. 637). Asimismo, menciona a un misterioso autor inglés católico “retirado” en Nápoles llamado “don Samuel Alano”, Samuel Allen. Según el panegirista, escribió una “Resuesta y Refutación” al lauretano y era uno de los caballeros más calificados de Inglaterra, “de adonde, por ser tan católico como noble, está retirado en Nápoles” (BFLG, *Panegírico en epitome apologetico de España*, Inv. 15261, p. 637)

No era la primera vez que aparecía en el *Panegírico*, ya que en la página 82 el autor lo cita para decir que el clero español es el más rico de toda la cristianidad. De acuerdo con el panegirista, Allen estaba escribiendo una cuenta sobre las rentas de los obispados españoles y esperaba que fuese estampado pronto. Aquí reconoce que se lo dijo, por lo que cabe esperar que entraran en contacto, presumiblemente en Nápoles, ya que transcribe esa relación. Según el panegirista, Allen habría tratado a Boccalini como merece, desmintiéndolo con razones e historias su falsedad, que demuestra que es más político, con sentido peyorativo, que católico debido a la influencia de la razón de Estado veneciana, cosa que él detesta, como a aquellos que la llevan a cabo: Maquiavelo, Richelieu, Paolo Sarpi, porque relaciona esta noción política con la herejía.

Otro personaje que puede destacarse es el aretino Baldassare Nardi, utilizado, en primer lugar, para transcribir su *Apologia contro le vane ragioni con le quali alcune scritture che sono da Venetia uscite impugnano le censure del Papa* (Nápoles, 1606), escrita para hacer frente a la propaganda veneciana en el contexto del Interdetto (Infelise, 2002; De Vivo, 2007), la excomunión pontificia de Paulo V a la República de Venecia, de 1606 a 1607 (Pou Martí, 1948-1949; Cozzi, 1995; Maréchaux, 2012). En ella, el autor defiende a ultranza la posición papal y llena de críticas a los venecianos por haber usurpado los bienes eclesiásticos, expulsado a los jesuitas y haber apresado a clérigos sin la autorización romana. Es muy utilizada por el panegirista en varias ocasiones, así como por otras fuentes filorromanas, especialmente las de Cesare Baronio y Roberto Bellarmino. De este personaje cabe señalar que fue protonotario apostólico en Bruselas (Vanden Broecke, 2021), donde publicó obras apologeticas sobre Ambrosio Espínola tras la rendición de Breda (Vosters, 1973) o de Isabel Clara Eugenia, tras la muerte de la infanta (1634).

Una vez introducido el reino napolitano entre 1630 y 1635 y sintetizado la relación del panegirista con el virreinato y los propagandistas del mismo, se estudiará cómo la obra justifica su propia posesión por la Monarquía hispánica.

La polémica siciliana en el Panegírico y otras fuentes filoespañolas

Por supuesto, el panegirista también legitima la pertenencia del reino de Sicilia a la corona católica, un asunto muy espinoso para Roma. El autor, siguiendo a otros escritores afines, defendió que la isla tenía el privilegio por el cual el papa no podía enviar legados pontificios sin la voluntad real (Rivero, 2024). Antes



de explicar cómo se construye la apología de nuestro protagonista, vale la pena hacer una digresión sobre esta polémica.

Por parte hispánica, esta donación pontificia fue defendida con varias obras, por ejemplo, por Antoninus Xibecca en *Defensio iuridica pro monarchia Regni Siciliae*, (Biblioteca dell'Accademia nazionale dei Lincei e Corsiniana [BANLC], *Defensio iuridica pro monarchia Regni Siciliae*, Fondo Corsini, Cors. 194) dedicada a Marcantonio Colonna, virrey de Sicilia entre 1577 y 1584, por lo que podría situarse en esta época. Es también muy relevante la justificación de Giovanni Luca Barberio en *Caput o Capi brevium* (Liotta, 1964). Sin embargo, la publicística hispánica encontró la oposición romana y la de su historiador oficial, el cardenal Cesare Baronio, quien también entró en disputa con la Monarquía por la cuestión de si el apóstol Santiago había predicado en Hispania, asunto no poco relevante en el *Panegírico*. La intención de Baronio era poner en duda la legitimidad hispánica sobre el trono palermítano y lo plasmó en el Libro XI de sus *Annales ecclesiastici* (Rivero Rodríguez, 2024). Estaba en juego establecer si el rey de Sicilia era el propio legado apostólico, lo que le otorgaba jurisdicción civil y eclesiástica.

Contemporáneas a la obra de Baronio son las respuestas de Juan Beltrán de Guevara, denominada *Discursos del origen, principio y uso de la monarquía de Sicilia* y la del inquisidor Luis de Páramo, cuya apología fue alabada por el propio Felipe III cuando lo recibió con la carta del duque de Feria, virrey de Sicilia (Biblioteca Nacional de España [BNE], *Papeles referentes a los Annales Eclesiásticos del Cardenal Baronio*, Carta de Felipe III al duque de Feria, Madrid, 17 marzo 1606, MSS/9980, p. 53); o por Enrique Enríquez en *De Pontificis Romani* (Gallardo, 1866, p. 152). Además, se tiene constancia de que el cardenal Ascanio Colonna, vinculado a la Monarquía (Marín Cepeda, 2015) refutó los *Annales*, gracias a los cuales Felipe III comunicó a su embajador en Roma, el duque de Escalona, que se lo agradeciera en su nombre (Archivo Histórico Nacional [AHN], Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 55).

La defensa más enconada fue la mencionada de Beltrán de Guevara. En su obra, que recuerda mucho al *Panegírico* en la forma de argumentar, estableció que los reyes sicilianos tenían prebendas eclesiásticas como, por ejemplo, ser patrones de las iglesias catedrales y metropolitanas. Ataca a Baronio al decir que, al publicar el libro, “con más indignación, cólera, y libertad, que su opinión de vida, letras, y santidad nos prometían” (Archivo Histórico Nacional [AHN], Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 55). Además de otros privilegios económicos, el rey era el legado apostólico en la isla, es decir, no debería haber nuncio papal en ella.

Hasta tal punto llegó el enfado de la corte de Valladolid, que Baronio se vio obligado a pedir disculpas a través de una carta dirigida al rey en 1605 (BNE, Carta de Baronio a Felipe III, Tusculano, 13 de junio de 1605, MSS/18575/9) alegando que se había fiado demasiado de sus fuentes. No obstante, la polémica no se terminó ahí: una vez muerto Baronio, la Monarquía prohibió la tenencia y compraventa del libro en todos sus territorios (BFLG, *Panegírico en epítome apologetico de España*, Inv. 15261, pp. 364-368; y AHN, Estado, leg. 2180).



De hecho, se llegó a crear una junta *ad hoc* para este asunto en el Consejo de Italia. Ya en octubre de 1609 se había prohibido la compraventa del libro XI de los *Annales* bajo peligro de sufrir ciertas penas (AHN, *Consulta sin título*, Madrid, 13 de diciembre de 1609, Estado, leg. 2180) El día 23 de aquel mes, Felipe III promulgó un edicto muy parecido al presente en el *Panegírico* (AHN, *Edicto que V.M. manda publicar prohibiendo la parte perjudicial del XI Tomo de los Annales del Card. Baronio contra la Monarchia de Sicilia, Madrid, 21 de octubre de 1609*, Estado, leg. 2180). En él se insiste en que los papas dieron el reconocimiento a los reyes sicilianos en recompensa por los servicios que habían hecho a la Iglesia. Todos ellos, hasta él mismo, habían disfrutado de él. Como ese libro dañaba la reputación y los derechos de la Monarquía en Sicilia, y en otros reinos, no debía ser leído para no alterar los ánimos de los súbditos. La prohibición era para impresos, manuscritos, etc., y afectaba a personas de cualquier condición y lengua (García Gómez, 2025).

Más adelante, el 10 de junio de 1610, (AHN, Edicto sin título, Lerma, 10 de junio de 1610, Estado, leg. 2180)en otro edicto real, Felipe III hace lo mismo. Insiste en que el libro de Baronio es calumnioso y está lleno de “razones sinestras, y relaciones inciertas, y fuera de la verdad”. El cardenal se dejaba llevar por las pasiones y dejaba de lado la historia. Sigue el mismo esquema y utiliza los mismos argumentos. Sea como fuere, se mandó que el virrey de Sicilia hiciera leer el edicto en todos los tribunales de su jurisdicción y que se enviara también a Nápoles, Milán y al embajador en Roma, Francisco de Castro (1609/10-1615).

En una nueva carta de Felipe III, esta vez dirigida al propio Castro, (AHN, *Carta de Felipe III a Francisco de Castro*, San Lorenzo de El Escorial, 3 de octubre de 1610, Estado, leg. 2180) le indicó que suplicase al papa que retirara el libro de Baronio de sus dominios porque el cardenal había dicho que los reyes de Sicilia, que habían gozado de los dichosos privilegios, habían traicionado a la Iglesia y eran unos tiranos. Como el pontífice había hecho caso omiso, el rey instaba al duque a decirle que el libro iba a ser prohibido en todos los territorios hispánicos. En otra misiva, en este caso al virrey de Sicilia entre 1610 y 1611 y obispo de Palermo, Giannetino Doria, lo conminaba a prohibir tajantemente el libro XI y le recordaba que fuera leído el edicto en sus tribunales. De nuevo, el edicto se repitió en octubre de 1610 y Doria mandó quemar el libro. Es otro tipo de respuesta, contundente y con efectos prácticos, de la Monarquía contra aquellos que osaron criticarla y poner en duda la legitimidad de sus posesiones. Se había orquestado una campaña por parte del gobierno filipino para que los ataques romanos acerca de su legitimidad en Sicilia no quedaran sin responder.

El asunto se mantuvo en el tiempo hasta una fecha tan tardía del reinado como 1620, cuando el dominico e historiador eclesiástico polaco Abraham Bzovio escribió una defensa de los *Annales*, a la cual se ofreció a responder en favor de la Monarquía el mencionado Costantino Caetani (AHN, Ministerio de Asuntos Exteriores, Santa Sede, leg. 118). El panegirista, por su parte, hacia 1632, asegura que Baronio había hablado con más pasión que fundamento contra España y niega que los reyes de la isla quisieran usurpar nada a los pontífices, sino solo gozar de los privilegios que ellos mismos les habían adjudicado



(BFLG, *Panegírico en epítome apologético de España*, Inv. 15261, p. 363). El cardenal-historiador había olvidado lo mucho que los monarcas súculos habían realizado a la Iglesia: la expulsión de musulmanes y bizantinos por los normandos; nunca habían puesto en entredicho la autoridad y superioridad del papa y de Roma y defiende la autenticidad de las bulas usadas por Barberio diciendo que pudieron perderse en alguno de los muchos conflictos acaecidos en la isla desde el siglo XI. En definitiva, Felipe IV era rey de Sicilia legítimamente sin tener investidura papal porque la isla no era feudataria de la Iglesia, no así, Nápoles.

No se quedó allí la cuestión, ya que, en abril del 1634, coincidiendo con la escritura del *Panegírico*, en una carta que envía Felipe IV al cardenal Gaspar de Borja (Biblioteca de Castilla-La Mancha [BCLM], (Papel y relacion de todos los lances que le sucedieron en Roma al cardenal Borja, Papeles Varios 1), le comunica que en la corte se habían recibido noticias de que en Roma estaban prohibiendo libros que escribieran en favor de la jurisdicción civil frente a la eclesiástica. Insta a su embajador a amenazar al papa, con quien tenía una relación muy complicada por su célebre protesta del 8 de marzo de 1632 por su escasa ayuda a los Habsburgo en la Guerra de los Treinta Años (Visceglia, 2003): si seguía con esta política, el rey haría lo propio en sus reinos prohibiendo libros que dudaran de sus preeminencias reales. Es un ejemplo más de las guerras de plumas cruzadas (Arredondo Sirodey, 2011) entre las cabezas política y espiritual del catolicismo. Es más, en una versión castellana manuscrita de 1634 del tomo XI de los *Annales baronianos*, un anónimo copista se salta la prohibición de 1609 porque “no quise estar sin este papel para saber lo que se opone a este derecho de Su Majestad y con esta noticia poder responder a estos argumentos” (BNE, *Annales eclesiastici*, MSS/1939).

Por todos estos motivos, estos asuntos entroncan con el *Panegírico*, que no solo incluye el edicto de Felipe III acerca del libro sobre Sicilia, sino que reforza su legitimación retrotrayéndose al siglo XIII y a las famosas Vísperas sicilianas de 1282. En conclusión, hace una comparación similar para legitimar la conquista y posesión de ambos reinos, si bien en la de Nápoles no se ha detenido este estudio. En el caso del siciliano, le dedica más páginas debido a la enconada polémica con el papado.

Territorios italianos afines a la Monarquía

Amén de elogiar el gobierno hispánico en los territorios de su jurisdicción, como ya se ha visto y era de esperar, se basa en autores citados, como Favella, para hacer lo propio con los territorios teóricamente filohispánicos, también aquellos “menores” a nivel territorial.

Este es el caso, por ejemplo, de Mónaco, perteneciente a la familia de los Grimaldi, en concreto del joven Honorato II, señor y príncipe, de 1604-1612 y de 1612 a 1662, respectivamente. Habla de la protección que el rey católico ejerce sobre este pequeño “estado” ante las apetencias francesas, principalmente, aunque también genovesas y saboyanas (De Rosa, 2017).



A principios del siglo XVII estaba gobernada por Honorato II Grimaldi, aunque era un niño. Su madre, María Landi di Val di Taro, pidió la protección del conde de Fuentes, gobernador de Milán, y desde entonces, 1605, había una guarnición española defendiéndola. En 1626 se volvieron a renovar las vinculaciones, por lo que la Monarquía es la protectora de este principado y hasta 1633 se mantuvo un regimiento hispánico que dependía de Milán, lo que nunca terminó de gustar a Madrid.

El panegirista se pregunta que, si eso era tiranía, como aparece en las fuentes italianas antihispánicas, qué sería protección, debido a las mercedes otorgadas al príncipe, como la concesión del Toisón de Oro. El propio Grimaldi era testigo del bien que el rey hacía a sus "amigos" italianos: "¿Quién, en toda Italia, no debe al patrocinio del rey católico el ser que tiene y lo que posee?" (BFLG, *Panegírico en epítome apologético de España*, Inv. 15261, p. 395). Es más, ¿quién había también protegido a Lucca; a Génova salvado del ataque franco-saboyano de 1625 (Ieva, 2015); a los duques de Parma, ¿quién les había dado Piacenza? (Knecht, 2011). Y así sucesivamente.

También se detiene a recordar a los Medici la secular vinculación con la Monarquía, desde que las tropas de Fernando el Católico habían, en 1512, repuesto a esta dinastía en el poder; el derrocamiento de la nueva República en 1530 por Carlos V. A él, los Medici le debían el establecimiento de la dinastía ducal de Toscana, cercana sanguíneamente con los reyes españoles. También era una forma de reclamar a Clemente VIII su actitud ante Carlos V, que tan importante es en el códice.

En consecuencia, la Monarquía era la mejor protectora posible de una Italia que siempre, desde los tiempos de Sila y Mario, había estado abocada a la guerra civil. Le había dado paz ante los deseos franceses de poseerla y de los venecianos, de apropiarse de nuevas ciudades en el norte. En resumen, Felipe IV, y sus antecesores, eran los garantes de la quietud italiana, uno de los grandes mantras de la publicística filohispánica de esta época. Es más, se intenta pintarlo como un príncipe italiano más.

Conclusiones

En conclusión, puede decirse que la cuestión virreinal guarda mucha importancia dentro de la argumentación del panegirista, un punto básico de su objetivo de mostrar a la Monarquía como el mayor imperio de la historia y principal potencia católica en un momento en el que el papel del papa estaba en entredicho por su inacción ante el avance sueco en Alemania, en el contexto de la Guerra de los Treinta Años.

No es casual que Nápoles y Sicilia jueguen un papel tan relevante en este sentido, dado que Italia será esencial en toda la obra por un motivo: las principales plumas antiespañolas a las que responde proceden del país transalpino, Tassoni, Boccalini y, sobre todo, Castellani, cuyas críticas a la Monarquía vertebran el *Panegírico* en forma de ácidos contraataques. Por otro lado, eran terri-



torios muy codiciados y relevantes para la defensa del Mediterráneo y la financiación de la guerra europea, sobre todo el partenopeo (Calabria, 2002). No menos importante, se trataba de los territorios italianos que llevaban más tiempos vinculados a la Monarquía, fruto, en consecuencia, del inicio de la animadversión transalpina hacia los reinos ibéricos (López Moreda, 2015).

No es casualidad que el panegirista dedique un notable número de páginas a narrar la conquista de ambos reinos: eran fundamentales para entender la importancia que Italia tenía desde hacía siglos para la Monarquía hispánica tras la conquista aragonesa en época bajomedieval. No en vano Alfonso V el Magnánimo de Aragón, primer conquistador de Nápoles para los reinos hispánicos, será uno de los monarcas anteriores a los Habsburgo que más aparezcan en el códice. Al encumbrar al rey Trastámara, hacía lo propio con sus sucesores, que habían dado lustre y quietud a una región en secular disputa.

Asimismo, el estudio de estos fragmentos de la obra de la Lázaro Galdiano ha permitido conocer datos relevantes sobre la vida de su ejecutor material, su presencia en Nápoles y Roma a inicios de los años treinta del siglo XVII, y a un poco conocido apologeta inglés católico llamado Samuel Allen. Conocer más sobre su vida y obras sería dar un paso más en el conocimiento acerca de cómo los Habsburgo se reivindicaron ante las calumnias italianas en una perspectiva más global: cómo indujo a escritores extranjeros a defender a la Monarquía, así como entender el funcionamiento del exilio católico inglés en Italia. Por otra parte, se han podido extraer nuevos datos sobre aspectos materiales del códice, dónde se escribió, quién y cuándo lo poseyó, etc.

Al mismo tiempo, el caso de la polémica con Baronio y Roma permite conocer un caso de estudio práctico de cómo se censuró a los oponentes dialécticos de Madrid/Valladolid y un ejemplo de lo peligrosas que se consideraban las producciones escritas contrarias a su política. Los reinos no solo se defendían en el campo de batalla, sino también mediante la pluma y la imprenta. Esto fue una constante durante buena parte del siglo, como demostró Arredondo (2011) al estudiar la proliferación de escritos relacionados con guerras de plumas en distintos conflictos de la Monarquía: guerra con Francia de 1635 y rebeliones de Cataluña y Portugal, entre otros. Por supuesto, el *Panegírico* es una muestra más de este tipo de escritos combativos, en este caso, contra la República de Venecia y, en menor medida, contra Urbano VIII.

Por último, cuando el panegirista defendía y exaltaba a los príncipes satélites transalpinos, de mayores o menores dimensiones, intentaba hacer lo propio con el papel que la Monarquía jugaba en Italia: arbitraje, garantía de quietud, etc. Este estudio no se ha centrado en cómo se justificó la conquista de Nápoles y Sicilia, pero estos aspectos ocupan decenas de páginas, como se ha mencionado. Además, en el segundo caso, lo entronca directamente con la cuestión del legado apostólico: un asunto que tuvo mucha importancia, como se ha visto, al menos, hasta el pontificado de Urbano VIII. Es otro ejemplo de cómo el *Panegírico*, y otras fuentes similares citadas, intentaron defender a la Monarquía de sus enemigos ante todo tipo de ataques.



Referencias bibliográficas

- (1929) *Bollettino del comune di Napoli: rassegna illustrata di storia, arte, topografia e statistica napoletana*. Tipografia Francesco Giannini e figli.
- Álvarez García, F. J. (2021). *Guerra en el Parnaso. Gestión política y retórica mediática de la crisis del Monferrato (1612-1618)*. Doce Calles.
- Antonelli, A. (2020). *Cerimoniale del viceregno spagnolo di Napoli, 1535-1637*. Artem.
- Arredondo Sirodey. Mª S. (2011). *Literatura y propaganda en tiempo de Quevedo: geras y plumas contra Francia, Cataluña y Portugal*. Iberoamericana Vervuert.
- Borreguero Beltrán. (2018). *La Guerra de los Treinta Años, 1618-1648. Europa ante el abismo*. La Esfera de los Libros.
- Bouza Álvarez, F. (2001). *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*. Marcial Pons Historia.
- Calabria, A. (2002). The South Pays for the North: Financing the Thirty Years' War from Naples, 1622-1644. *Essays in Economic & Business History*, 20, 1-20.
- Calvo Bartolomé, B. (2024). Las vías de dispersión de la colección de pintura del VI conde de Monterrey. *Revista de Historia del Arte*, 8, 143-167. <https://doi.org/10.25145/j.histarte.2024.08.06>
- Cappelli, F. (2011). La República de Venecia... (1617) y el Castigo esemplare de' calunniatori (1618): ¿una contienda político-literaria entre Francisco de Quevedo y Giacomo Castellani? *Perinola*, 15, 37-55. <https://doi.org/10.15581/017.15.4556>
- Carrión-Invernizzi, D. (2017). Nápoles en la red de cortes virreinales de la monarquía de los Austrias. *Anales del Museo de América*, 25, 62-76.
- Castellani, G. (1621). *Nel quale si racconta la pouertà, e miseria, doue e giunta la república di Venetia, et il duca di Savoia ... con alcune annotationi ... per Valerio Fulvio Savoiano*. Nella Stamperia Regia.
- Chartier, R. y Espejo Cala, C. (coords.) (2012). *La aparición del periodismo en Europa: comunicación y propaganda en el Barroco*. Marcial Pons.
- Cortese, N. (1965). *Cultura e politica a Napoli. Dal Cinquecento al Settecento*. Edizioni Scientifiche Italiane.
- Cozzi, G. (1995). *Venezia barocca. Conflitti di uomini e idee nella crisi del Seicento veneziano*. Il Cardo.
- De Rosa, R. (2017). *Onorato II Grimaldi: vita e imprese di un principe europeo del XVII secolo*. Centro Studi Val Ceno.
- De Vivo, F. (2007). *Information and Communication in Venice. Rethinking Early Modern Politics*. Oxford University Press.
- Diego Sánchez, M. (2005). El inventario del antiguo archivo de los carmelitas descalzos de Toledo. *Archivium bibliographicum Carmeli Teresiani*, 45, 575-644.
- Diéguez Redondo, A. (2015). *La Casa de Monterrey: de señorío gallego a grandeza de España. Agregada a la Casa de Alba desde 1733*. Deputación de Ourense.



- Favella, G. G. (1626). *Filippica nelle quale si discorre della gran Religione, Bontá, Amicitia e Potere dellí Serenissimi Re di Spagna*. Nella Stampa di Secondino Roncagilolo.
- Galasso, G. (2000). *En la periferia del Imperio. La monarquía hispánica y el Reino de Nápoles*. Península.
- Gallardo, B. J. (1866). *Ensaya de una biblioteca española de libros raros y curiosos*. Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra.
- García Cárcel, R. (2017). *El demonio del sur: la leyenda negra de Felipe II*. Cátedra.
- García Gómez, A. (2023). En defensa de la grandeza de la Monarquía Hispánica. Una respuesta a la leyenda negra en el “Panegírico en epítome apologético de España” (1632-1635) y en los “Papeles de historia del reinado de Felipe IV” (1635). En J. M. Imízcoz, J. E. Ochoa y A. Artola (coords.). *Los entramados políticos y sociales en la España Moderna: del orden corporativo-jurisdiccional al Estado liberal* (pp. 2267-2282). Fundación Española de Historia Moderna y Universidad del País Vasco. <http://doi.org/10.20350/DIGITALCSIC/16945>
- García Gómez, A. (2025). Conflictos, polémicas y propaganda para una guerra de plumas entre la Monarquía Hispánica, Venecia y Roma (1632-1635). En P. Berdón, S. García y J. Herrero (coords.). *Tintas y trincheras: conflictos, propaganda y construcción de identidades en la historia internacional de los medios de comunicación* (pp. 127-142). Universidad de Cantabria. <https://doi.org/10.22429/Euc2025.005>
- Giordano, S. (2018). I rapporti tra la Monarchia Cattolica e Roma durante il pontificato di Urbano VIII. En J. Martínez Millán, M. Rivero Rodríguez y R. González Cuerva (dirs.). *La Corte de Felipe IV (1621-1665): reconfiguración de la Monarquía católica. T. IV: Los Reinos y la política internacional* (pp. 43-116), vol. 1. Polifemo.
- Giovio, P. (1568). *Elogio o vidas breves*. En casa de Hugo de Mena.
- González Dávila, G. (1606). *Historia de las antigüedades de la ciudad de Salamanca: vidas de sus obispos, y cosas sucedidas en su tiempo*. En la Imprenta de Artus Taberniel.
- González Muñoz, R. (2024). Cinco siglos de lectoras: claves para estudiar a Teresa de Jesús en las Indias Occidentales. En M. Ramos Medina (coord.). *Tras los muros conventuales. Cultura femenina hispanoamericana* (pp. 9-28). Centro de Estudios de Historia de México, Fundación Carlos Slim.
- González Tornel, P. (2017). Santos Ildefonso y Tomás de Villanueva, una Fundación “española” en la Roma del siglo XVII. *Recollectio: annuarium historicum augustinianum*, 40, 459-485.
- Hermant, H. (2012). *Guerres de plumes: publicité et cultures politiques dans l'Espagne du XVII^e siècle*. Casa de Velázquez.
- Historia destructionis Troiae* (ca. 1500). [Arnao Guillén de Brocar].
- Ieva, F. (2015). Il Principe di Piemonte nella guerra lampo del 1625. En G. Assereto, C. Bitossi y P. Merlin (eds.). *Genova e Torino. Quattro secoli di incontri e scontri Nel bicentenario dell'annessione della Liguria al Regno di*



- Sardegna. *Quaderni della Società Ligure di Storia Patria* (pp. 81-98), vol. 2. Società Ligure di Storia Patria.
- Infelise, M. (2002). *Prima dei giornali. Alle origini della pubblica informazione (secoli XVI e XVII)*. Laterza.
- Infelise, M. (2005). Los orígenes de las gacetas. Sistemas y práctica entre los siglos XVI y XVII. *Manuscripts*, 23, 31-44.
- Jover Zamora, J. M^a. (1949). *1635: historia de una polémica y semblanza de una generación*. CSIC.
- Kagan, R. (2010). *Los cronistas y la Corona: la política de la historia en España en las edades media y moderna*. Marcial Pons Historia.
- Knecht, R. J. (2011). *The Rise and Fall of Renaissance France, 1483-1610*. Wiley-Blackwell.
- Liotta, F. (1964). *Barberi, Giovanni Luca*, Treccani. [https://www.treccani.it/enciclopedia/giovanni-luca-barberi_\(Dizionario-Biografico\)](https://www.treccani.it/enciclopedia/giovanni-luca-barberi_(Dizionario-Biografico))
- López Moreira, S. (2015). "Non placet Hispania". Los orígenes de la Leyenda Negra. En Y. Rodríguez Pérez, A. Sánchez Jiménez, H. den Boer den, (eds). *España ante sus críticos: las claves de la Leyenda Negra* (pp. 67-90). Iberoamericana Vervuert.
- Maggiulli, Luigi (1891). *Otranto, ricordi*. Tip. Cooperativa.
- Marcos Martín, A. y Amigo Vázquez, L. (2019). Presentación. Europa y la Monarquía Hispánica ante el cambio de hegemonía (1635-1659). *Studia Historica. Historia Moderna*, 41, 7-28.
- Maréchaux, B. (2012). Negociar, disuadir y comunicar para la conservación y reputación de la Monarquía: la república de Venecia en las estrategias de la Pax Hispánica bajo el valimiento de Lerma. En *El arte de la prudencia. La Tregua de los Doce Años en la Europa de los Pacificadores* (pp. 91-120). Fundación Carlos de Amberes.
- Marín Cepeda, P. (2015). *Cervantes y la corte de Felipe II: escritores en el entorno de Ascanio Colonna, (1560-1608)*. Polifemo.
- Martínez Millán, J. (2010). El triunfo de Roma. Las relaciones entre el Papado y la Monarquía Católica durante el siglo XVII. En J. Martínez Millán y M. Rivero Rodríguez (coords.). *Centros de poder italianos en la Monarquía Hispánica (Siglos XV-XVIII)* (pp. 549-681), vol. 1. Polifemo.
- Merlin, P. P. (2018). Una reciproca diffidenza. Savoia e Spagna agli esordi del regno di Filippo IV (1618-1631). En J. Martínez Millán, R. González Cuerva, M. Rivero Rodríguez, M. (dirs.). *La Corte de Felipe IV (1621-1665). Tomo 4. Los Reinos y la política internacional* (pp. 393-469). Polifemo.
- Montcher, F. (2013). *La historiografía real en el contexto de interacción hispano-francesa (c. 1598-1635)* [Tesis Doctoral]. Universidad Complutense de Madrid.
- Navarro Bonilla, D. (2004). Informes, relaciones y avisos: la producción documental del espionaje en tiempos de guerra (siglos XVI-XVII). *Revista de Historia Militar*, 95, 185-213.



- Negredo del Cerro, F. (2016). *La Guerra de los Treinta Años. Una visión desde la monarquía hispánica*. Síntesis.
- Negredo del Cerro, F. (2019). Antes de la tormenta: la nunciatura madrileña y el gobierno de la Monarquía en vísperas de la crisis de 1632. *Chronica Nova*, 42, 103-135. <https://doi.org/10.30827/cn.v0i42.4474>
- Nider, V. (2019). Pedro Fernández de Navarrete y las respuestas a las *Filippiche* de Tassoni. En M. Graziani y S. Vuelta García, *Storiografia e teatro tra Italia e la Penisola Iberica* (pp. 45-67). Leo S. Olschki Editore.
- Palos Peñarroya, J. L. (2011). *La mirada italiana. Un relato visual del imperio español en la corte de sus virreyes en Nápoles (1600-1700)*. Publicacions de la Universitat de València.
- Parrot, D. (1997). The Mantuan Succession, 1627-31: A Sovereignty Dispute in Early Modern Europe. *The English Historical Review*, 445, 20-65.
- Parrot, D. (2003). *Richeleu's Army. War, Government and Society in France, 1624-1642*. Cambridge University Press.
- Passeron, J.-C. y Revel, J. (2005). Penser par cas. Raisonner à partir de singularités. En J. C. Passeron y J. Revel (eds.). *Penser par cas* (pp. 9-44). Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales.
- Ponce Cárdenas, J. (2012). El Panegírico al duque de Lerma. Trascendencia de un modelo gongorino (1617-1705). *Tres momentos de cambio en la creación literaria del Siglo de Oro*, 42, 1, 71-93. <https://doi.org/10.4000/mcv.4275>
- Pou Martí, J. M. (1948-1949). La intervención española en el conflicto entre Paulo V y Venecia (1605-1607). En *Miscellanea Pio Paschini. Studi di storia ecclesiastica*. Facultas Theologica Pontificii Athenaei lateranensis.
- Quazza, R. (1926). *La guerra per la successione di Mantova e del Monferrato (1628-1631)*. G. Mondovì
- Raviola, B. A. (2011). Madrid, Viena, Mantua y Turín. Relaciones diplomáticas entre cortes y lugares de poder en torno a las guerras del Monferrato. En J. Martínez Millán y R. González Cuerva (coords.). *La dinastía de los Austria: las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio* (pp. 953-972). Polifemo.
- Rivas Albadalejo, Á. (2014). La embajada extraordinaria del VI conde de Monterrey en Roma (1628-1631). Instrumentos de delegación del poder real y líneas generales de su actuación política. *À la place du roi: vice-rois, gouverneurs et ambassadeurs dans les monarchies française et espagnole (XVI^e-XVIII^e siècles)*. Casa de Velázquez. <https://doi.org/10.4000/books.cvz.1235>
- Rivas Albadalejo, Á. (2015). *Entre Madrid, Roma y Nápoles. El VI Conde de Monterrey y el gobierno de la Monarquía Hispánica (1621-1653)* [Tesis Doctoral, Universitat de Barcelona].
- Rivas Albaladejo, Á y Ponce Cárdenas, J. (2018). *El jardín del Conde de Monterrey: arte, naturaleza y panegírico*. Delirio.
- Rivero Rodríguez, M. (2004). Italia en la Monarquía Hispana (Siglos XVI-XVII). *Studia Historica, Historia Moderna*, 26, 19-41.



- Rivero Rodríguez, M. (2024). Construyendo una memoria histórica: Olivares mecenas de historiadores. *ESpania*, 47, 1-21. <https://doi.org/10.4000/espania.49910>
- Rivero Rodríguez, M. *Luis de Páramo*, Historia Hispánica <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/34291-luis-de-paramo>
- Rodulfo Hazen, I. (2023). *El aire español. Usos musicales de la nobleza española en Italia (1580-1640)*. Centro de Estudios Europa Hispánica.
- Sánchez García, E. (2011). Cultura hispánica impresa en Nápoles hacia 1630. En O. J. Noble Wood, J. Roe y J. N. H. Lawrence (dirs.). *Poder y saber: bibliotecas y bibliofilia en la época del conde-duque de Olivares* (pp. 455-478). Centro de Estudios Europa Hispánica.
- Vanden Broecke, S. (2021). How to be a Catholic Copernican in the Spanish Nederlands. En A. Badea, B. Boute, M. Cavarzere y S. Vanden Broecke (eds.). *Making Truth in Early Modern Catholicism* (pp. 85-110). Amsterdam University Press
- Varriale, G. (2012). La capital de la frontera mediterránea. Exiliados, espías y convertidos en la Nápoles de los virreyes. *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 38, 303-321.
- Visceglia, M^a. A. (2003). Congiurano nella degradazione del Papa per via di un concilio: la protesta del cardinal Gaspare Borgia contro la politica papale nella guerra dei Trent'Anni. *Roma moderna e contemporanea*, 1-2, 167-193.
- Vosters, S. (1973). *La rendición de Breda en la literatura y el arte de España*. Tamesis Books: distributors, Grant & Cutler.
- VV. AA. (1895). Napoli nobilissima, *Rivista di arte e tipografia napoletana*, 4-6.
- Wilson, P. H. (2018). *La Guerra de los Treinta Años. Una tragedia europea*. Desperta Ferro.
- Yeves Andrés, J. A. (1998). *Manuscritos españoles de la Biblioteca Lázaro Galdiano. Tomo II*. Ollero y Ramos.

DOTES IMPAGADAS: IMPACTO ECONÓMICO Y LITIGIOSIDAD FAMILIAR EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX¹

Tamara González López
Universidade da Coruña

Introducción

La contracción de esponsales en el Antiguo Régimen se encontraba estrechamente vinculada a las condiciones económicas que garantizasen la viabilidad del nuevo núcleo familiar. La dote se configuró como un aporte indispensable para el sustento de las nuevas parejas, especialmente en aquellos casos en los que se establecían como un hogar independiente tras la celebración de las nupcias. Ya fuese mediante la transmisión de bienes materiales o mediante el pago de una cuantía económica, la dote constituía un recurso esencial para garantizar la estabilidad económica del núcleo familiar, o al menos, mitigar sus limitaciones materiales. Si bien las prácticas relacionadas con la cantidad, composición y los agentes responsables de otorgar las dotes han experimentado transformaciones a lo largo del tiempo, las dotes desempeñaron una herramienta clave para garantizar la seguridad económica y consolidar la red de apoyo familiar.

El pago o transmisión de los bienes incluidos en la dote no tenía que ser inmediata a la celebración del matrimonio, dado que su transferencia suponía una disminución significativa de bienes o capital para el grupo familiar que los proporcionaba. Atendiendo al contexto de economías tradicionales de subsistencia, condicionadas por factores como la mano de obra disponible, las características de las tierras, la fluctuación de los precios y los rendimientos del cultivo, el impago fue un fenómeno habitual.

En el presente capítulo, se analiza la conflictividad en torno a las dotes en el interior de Galicia, con la intención de estudiar tanto las causas subyacentes como los discursos empleados en estos procesos. Si bien el detonante original era económico, el estudio pormenorizado de los procesos judiciales abiertos y los acuerdos tomados permite entrever un entramado socio-familiar complejo, en el que se manifiestan dinámicas internas jerárquicas y desavenencias por otras causas. El objetivo es analizar el contenido de las dotes del área de estudio, dado que los diferentes elementos que las contenían condicionaban los poten-

¹ Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i “Redes sociales y economías familiares en los espacios rurales (ss. XVII-XIX)”, Proyecto PID2023-152407NA-I00 financiado por MICIU, AEI (10.13039/501100011033) y “FEDER Una manera de hacer Europa”.



ciales conflictos posteriores. Es decir, el predominio de dotes monetarias implicaba un mayor riesgo de impago y pleito, mientras que aquellas en las que predominasen bienes materiales como ropa conllevaban un riesgo de enfrentamiento menor. Además, la naturaleza de la composición de las dotes nos permite aproximarnos a la capacidad económica de las familias y a la monetización de las economías campesinas. A partir del contenido, el segundo objetivo es examinar los conflictos existentes, avanzando en aspectos tales como las causas que los motivaron y los actores que participaron de ellos.

Para acceder al contenido, se erigen como la fuente principal e indispensable los protocolos notariales. No todas las familias acudían para dejar constancia en escritura pública de la dote a la que se comprometían, puesto que, por un lado, hubo familias en las que no se dotó a ningún hijo, bien fuese porque solo se casó uno, al que mejoraban, bien fuese porque no tenían capacidad económica para hacerlo. No obstante, la tendencia a dotar a cuenta de las legítimas paterna y materna favoreció que el espectro social que dotaba ante notario fuese amplio.

A pesar de que había excepciones que trataremos, acostumbraba a existir un vínculo familiar entre quien otorgaba y quien recibía. Este factor constituía un condicionante significativo en los medios empleados para la resolución de conflictos de esta naturaleza. Aunque las disputas se denunciaban ante la justicia y se iniciaba un pleito ante ella, se favorecieron vías alternativas de resolución al margen de los tribunales, como la mediación o la conciliación, que ofrecían rapidez y menor coste para las partes implicadas. Por ello, las fuentes utilizadas para el presente análisis incluyen documentos judiciales y, especialmente, notariales, pues en ellas se dejó constancia de parte de los acuerdos alcanzados. Para el análisis de la conflictividad, se han empleado fundamentalmente dos tipos de fuentes documentales. En primer lugar, se han consultado convenios y acuerdos suscritos ante notario relativos al impago de dotes. Esta documentación resulta especialmente relevante, ya que permite acceder a la esfera extrajudicial de los conflictos, ámbito al que recurría el grueso de la población debido al elevado coste económico que implicaba sostener un pleito ante la justicia. En segundo lugar, se han examinado los procesos judiciales dirimidos ante el Tribunal Eclesiástico de Lugo en materia matrimonial y, específicamente, aquellos relacionados con el impago de dotes por parte de eclesiásticos. Esta fuente apenas ha sido explorada en lo concerniente a las dotes, a pesar de que proporciona información valiosa sobre actores destacados en la formalización de promesas dotales: la posición económica privilegiada de los eclesiásticos les confería un papel relevante en la dotación de hermanas o sobrinas. Por ende, eran dotes prometidas por sujetos distintos a los progenitores y, por tanto, no estaban vinculadas a las legítimas hereditarias correspondientes. Como consecuencia, la materialización de la entrega tendía a dilatarse y era más susceptible de ser objeto de retractaciones o intentos de reducción o negación de la cantidad inicialmente prometida.

A continuación, se realizará una aproximación al área geográfica seleccionada para contextualizar el mercado matrimonial y las características de las dotes. Posteriormente, se analizarán su composición y origen, pues los otorgantes



son el primer condicionante de los actores que se vieron envueltos en las disputas. Finalmente, se abordarán los conflictos derivados de la gestión e impago, identificando a los actores involucrados y las vías de resolución.

Marco teórico

La dote, entendida como la aportación patrimonial que la mujer lleva al matrimonio y cuyo origen se remonta al Derecho romano, ha ocupado un lugar central en la historiografía española de la Edad Moderna, especialmente desde la perspectiva de la historia social. El análisis de las dotes ha permitido a los historiadores abordar cuestiones fundamentales sobre la evolución económica de las familias y comunidades. En este sentido, la cuantía y frecuencia se han utilizado como indicadores sensibles de coyunturas económicas, como las crisis agrícolas, ya que la reducción de su valor y número reflejaba la contracción del mercado matrimonial derivada de la pérdida de capacidad económica de los grupos familiares. Por ende, la dote ha sido considerada no solo un instrumento para acceder al matrimonio, sino también un reflejo de las transformaciones económicas y sociales (Gómez Buxán, 2001; Sobrado Correa, 1997; Rosado Calatayud, 2011).

No obstante, su estudio ha trascendido del análisis cuantitativo y el enfoque económico para situarse en el centro de las estrategias familiares y hereditarias. En esta perspectiva, formaban parte de los mecanismos de transmisión intergeneracional del patrimonio e incidían en la continuidad familiar, por lo que se erigieron en elementos clave para comprender la formación de nuevos hogares y la endogamia social (Rey Castelao, 1990; González Cruz, 1997; Lagartos Pacho, 2008).

La historiografía reciente ha ampliado el enfoque tradicional, integrando la perspectiva de género y el análisis de las trayectorias vitales. La dote se interpreta ahora como un mecanismo económico y como un factor que condicionaba la posición social de las mujeres y su capacidad de negociación dentro del sistema familiar y comunitario. Su estudio desde la historia de la familia ha revalorizado el papel que jugaba en la configuración de los sistemas de parentesco y de las estrategias de movilidad social en la Edad Moderna (Chacón Jiménez, 1990).

Las nuevas líneas de investigación han abordado la conflictividad relacionada con el mercado matrimonial (Torremocha Hernández, 2020). En ellas, se constata que los principales focos de conflicto fueron la ruptura de la palabra de matrimonio (Candau Chacón, 2008; Ruiz Sastre, 2018; BaldellouMonclús, 2016; Torremocha Hernández, 2016), debido a la afrenta social y al honor de las familias que podía implicar, y el incumplimiento de las promesas dotales, pues dificultaba la supervivencia del nuevo matrimonio al privarlo de bienes y/o dinero (Corada Alonso, 2019).



En conclusión, el estudio de las dotes en la España de la Edad Moderna contribuye a la comprensión de las dinámicas económicas, sociales y culturales que articulaban el matrimonio y la familia, tanto en momentos de paz como de conflicto.

El mercado matrimonial en el interior de Galicia: el sur de Lugo

Como área de estudio se ha tomado un territorio de la zona norte de España; concretamente, el sur de la provincia gallega de Lugo. Se trata de un territorio interior con un marcado carácter rural, pues solo contaba en los siglos XVIII y XIX, con un núcleo que pudiese ser clasificado propiamente como urbano, la villa de Monforte de Lemos. La actividad económica principal era la agricultura, aunque un porcentaje significativo de la población ejerció otras actividades económicas, en régimen complementario a la agricultura o con dedicación completa, tales como el tejido, la arriería o la regencia de tabernas.

La densidad de hogares no era muy elevada y la convivencia de varias generaciones y proles amplias bajo el mismo techo, favoreció que en parte del territorio analizado la densidad de población fuese media-alta. En general, los núcleos familiares con estructuras complejas y extensas tuvieron un importante protagonismo en esta área (Dubert García, 1992, p. 103). Por ejemplo, la zona de Trasdeza presentaba una densidad de 14,93 vecinos/km², pero también la situación contraria pues en el arciprestazgo de Caurel se reducía a 4,83 vecinos/km² (Rey Castelao, 2002, pp. 97-98).

El mercado matrimonial en Galicia estuvo marcado a lo largo de todo el Antiguo Régimen, por tres características que, aunque cambiaron de intensidad, estuvieron siempre presentes de manera constante. La primera se refiere a la edad con la que se contraía matrimonio, pues entraba en lo que se consideraba tardía para ambos sexos; en segundo lugar, la tasa de celibato femenino era elevada. Por último, las segundas nupcias eran escasas debido a una tasa de mortalidad moderada y una duración de los matrimonios prolongada (Fernández Cortizo, 2012, pp. 48-50). Sumado a ello existía una migración masculina elevada, especialmente en la zona occidental de Galicia, cuya consecuencia era que el contingente demográfico de mujeres solteras y viudas superara la proporción de otras áreas de España (Rial García y Rey Castelao, 2008, pp. 91-93).

En la Galicia interior, parte de estas características mostraron mayores niveles a causa de, entre otros aspectos, el predominio del modelo de herencia larga, la mayor cantidad de estructuras familiares complejas y un modelo agrario que presentaba diferencias con el de la Galicia atlántica en cuanto a tipos de cultivos y mano de obra necesaria (Sobrado Correa, 1997). La edad de matrimonio, tardía para todo el conjunto gallego, era aún mayor en Lugo, donde alcanzaba los 26-28 años. También el celibato definitivo era mayor, tanto el masculino como el femenino. Por supuesto, las disparidades entre el interior de Galicia y la costa atlántica se suavizaron en ciertos momentos, dado que en los períodos de prosperidad agrícola el mercado matrimonial no era tan restrictivo, lo que propiciaba



un aumento de los matrimonios que rebajaba la media de edad de los contrayentes y las tasas de celibato permanente. Así se evidencia en las diferentes tasas de celibato entre los siglos XVIII y XIX, ya que entre las mujeres aumentó del 11,4% en 1700-1729 al 22,1% en 1820-1849, mientras que entre los hombres subió del 10,7% al 14,5% (Sobrado Correa, 2001, p. 437).

Considerando estas características, el perfil mayoritario de quien contraía matrimonio eran personas solteras que superaban los 25 años. La cuestión etaria es importante en tanto era la edad límite por la que se estaba obligado a obtener el permiso paterno para casarse según la Real Pragmática de marzo de 1776, límite que se rebajará durante el reinado de Carlos IV (Ortego Agustín, 2000, p. 92). En consecuencia, el grueso de los solteros lúxenses podía no contar con el visto bueno de los padres a su matrimonio. Sin embargo, los discursos sociales y el control del patrimonio favorecían que los progenitores mantuviesen su autoridad sobre aquellos que residían en el mismo hogar y decidiesen las estrategias matrimoniales, habida cuenta del impacto que tenían para la supervivencia del hogar (Sobrado Correa, 2001, pp. 123-131).

Los motivos por los que la decisión de contraer matrimonio podía no tener el respaldo paterno eran amplios; mientras eran menores de edad no precisaban aportar causa alguna, pero sí debían justificarse en las ocasiones en las que presentaban un impedimento matrimonial ante el respectivo párroco. Aunque se solían escudar en la existencia de palabras de matrimonio o acceso carnal con otras personas, la realidad es que acostumbraban a estar motivados por las diferencias de posición económica y social. Por ejemplo, Antonio Vázquez interpuso un impedimento al matrimonio entre su hija, Rosa, y Julián Vázquez alegando que ella era menor y no le había dado licencia para casarse. Dos años después, a pesar de que la citada Rosa se hallaba fuera del hogar paterno y embarazada de su segundo hijo, volvió a presentar un impedimento matrimonial bajo la misma argumentación. Finalmente, se explica en el proceso que dicha negativa venía de que Antonio consideraba a su potencial yerno de una menor posición social.²

El embarazo prenupcial podía constituir una estrategia utilizada por los contrayentes para forzar la aceptación de los padres, como lo demuestra el hecho de que este fenómeno estuviera presente en un 6-12% de los matrimonios (Dubert García, 1991, pp. 124-125). Sin embargo, como se observa en el ejemplo anterior y en las elevadas tasas de ilegitimidad registradas desde finales del siglo XVIII hasta bien avanzado el siglo XIX—que llegaron a superar el 15%—, esta estrategia no siempre resultaba efectiva (González López, 2020, p. 63). Tal como señaló Saavedra Fernández, el incremento de la ilegitimidad durante el siglo XIX no puede atribuirse exclusivamente a los matrimonios frustrados (Saavedra Fernández, 1994, pp. 259-261). Esta interpretación también se desprende de las fuentes históricas de la época. Por ejemplo, don Andrés Mosquera Villa-

² Arquivo Histórico Diocesano de Lugo [AHDLu], *Impedimentos Matrimoniales*, Arciprestazgo de Castro-Bermún, Mazo 1.



marín y su esposa, doña Margarita Varela, solicitaron la rectificación de la partida de bautismo de su nieto -hijo natural de su único hijo ya fallecido- y en ella alegaron que este “podía casar libremente por no haber impedimento que lo preocupase”, aunque finalmente no contrajo matrimonio.³

Por otro lado, el hecho de dar palabra de matrimonio a la otra parte tampoco garantizaba la aceptación de las nupcias por parte de los progenitores. Esta situación se agravó con la promulgación del Real Decreto de 1803, que eliminó la validez legal de las promesas verbales de matrimonio (Sobrado Correa y Dubert García, 2012, pp. 134-135).

En definitiva, en el mercado matrimonial del interior de Galicia predominaban los solteros jóvenes que, aunque no requerían la licencia paterna para contraer matrimonio, tendían a aceptar la elección realizada por sus progenitores o a buscar la aprobación de estos. El beneplácito paterno al matrimonio representaba un primer condicionante sobre los posibles conflictos en torno a la dote, en tanto nada obligaba a los padres a dotar a sus hijos, aunque estos pudiesen intentar reclamar.

Las dotes en el sur de Lugo

El objetivo de este capítulo no es establecer una definición exhaustiva ni realizar una revisión sistemática del concepto de dote; sin embargo, resulta imprescindible destacar varios aspectos clave de la misma que facilitaron u obstaculizaron la aparición de conflictos e impagos. Según el *Diccionario de la lengua castellana* de 1732, la dote se definía como “la hacienda que lleva la mujer cuando se casa o entra en religión” (Real Academia Española, 1732, p. 341). Asimismo, la definición propuesta por José Febrero, citada por Sobraido Correa (2001, p. 157), también se centra en la figura femenina, al describir la dote como “todo lo que la mujer lleva al matrimonio y entrega, u otro en su nombre, a su marido para ayudar a superar con sus frutos las cargas matrimoniales”. En síntesis, la dote constituía la aportación de bienes que una mujer realizaba al matrimonio; no obstante, no puede considerarse estrictamente una donación, ya que los bienes que la conformaban mantenían el carácter de privativos de la mujer. En consecuencia, durante el matrimonio podían quedar bajo la administración del esposo, pero no se integraban en la masa de bienes gananciales. Incluso, el uso indebido o el desfalco de estos bienes por parte del marido podían ser denunciados por parte de la esposa. Además, en caso de deudas contraídas por el marido, la mujer podía acogerse a la tercería dotal para evitar el embargo de los bienes que le correspondían.

Otro error es considerar que solo la mujer podía ser dotada; desde luego fue lo más habitual, pero no es infrecuente encontrarse con hombres que eran dota-dos para su matrimonio. Atendiendo a los datos de Sobraido Correa, apenas oscilaron entre el 2,3-3,0% en los siglos XVIII y XIX (Sobraido Correa, 2001, p. 430). Si bien en una zona de predominio de heredero varón y matrimonio patrilocal la tendencia era mejorar al hombre y dotar a la mujer al contraer matrimonio, la

³ AHDLu, Sección Civil, Arciprestazgo de Bolaño.



inexistencia de hijos varones facilitó la inversión de los papeles: mujeres mejoradas y esposos dotados. Así aconteció cuando Francisco Gómez y Manuela iban a contraer matrimonio: ella fue dotada por su padre con una mejora vinculada por ser la mayor y no haber hijos varones, mientras que él fue dotado por sus padres y su hermano, quien había recibido la mejora de sus padres.⁴

La consideración de los bienes dotales como privativos de la mujer era independiente de la identidad del dotador. Lo más habitual era que las dotes fuesen otorgadas por los padres, a cuenta de las legítimas paternas y maternas, lo que implicaba que, en el momento de repartir la herencia, las mujeres previamente dotadas quedaban apartadas del reparto de las legítimas. Al mismo tiempo, el proceder de los bienes paternos explica la elevada frecuencia de hermanos como dotadores, ya sea en compañía de los padres o en solitario. En la muestra analizada el 38,7% de las dotes fueron otorgadas por el padre en calidad de cabeza de familia. En el 28,1% de los casos el dotador fue el progenitor –padre o madre-junto con un hermano, generalmente aquel que había sido mejorado y que, por tanto, continuaba en el hogar familiar y asumía ciertas responsabilidades sobre el patrimonio. Estas cifras distan de las calculadas para Tierra de Montes (Pontevedra), donde la dote era otorgada por ambos o un progenitor viudo en más del 90% de los casos (Fernández Cortizo, 2010, p. 39).

Aunque en menor medida, pero con una presencia significativa, el 22,6% de las dotes fueron otorgadas por un hermano en solitario, siempre a cuenta de los bienes de los padres fallecidos. Cabe señalar que los hermanos solteros solían permanecer en el hogar familiar tras el fallecimiento de los progenitores, manteniendo los bienes indivisos y gestionándolos de manera conjunta. Si no surgían necesidades o conflictos previos, estos hermanos no separaban sus legítimas hasta el momento en que decidían contraer matrimonio, circunstancia en la que eran dotados por el hermano cabeza de familia a cuenta de dichas legítimas.

Esto implica dos cuestiones fundamentales: en primer lugar, no existía la obligación de proceder al reparto inmediato de la herencia entre los hijos tras el fallecimiento de los progenitores; en segundo lugar, tampoco era preceptivo dejar constancia escrita de la promesa y composición de la dote. Ambos aspectos contribuyen a explicar la conflictividad asociada a las dotes, ya que la ausencia de registro escrito podía dar lugar al incumplimiento de promesas dotales, así como a reclamaciones posteriores sobre el valor de la dote tras la muerte de los padres.

Si bien estas tres modalidades eran las más frecuentes, existían otras formas de dotación que, aunque minoritarias, no deben ser ignoradas. Dentro del ámbito familiar, algunos parientes ajenos al núcleo principal decidían dotar a un familiar para su matrimonio (3,1%). Los casos identificados responden a dos tipologías diferenciadas. La primera corresponde a una extensión generacional de la situación previamente descrita de los hermanos como cabeza de familia: se trata de parientes que ostentaban el usufructo de bienes pertenecientes a alguno

⁴ Archivo Histórico Provincial de Lugo [AHPLu], *Protocolos Notariales*, Antonio Álvarez Santamaría, 00595-03, f. 85.



de los progenitores de la dotada. Es decir, el padre o la madre de la beneficiaria no había recibido la totalidad o parte de la legítima que le correspondía, por lo que ciertos bienes permanecían en manos de otros parientes -habitualmente hermanos o tíos del progenitor-. En tales circunstancias, se optaba por incluir en la dote dichos bienes, que en realidad correspondían por herencia a la persona dotada. Un ejemplo ilustrativo es el de José González, tío paterno de María González. El padre de María, Domingo, había fallecido prematuramente, por lo que los bienes que le correspondían por herencia no habían sido identificados ni extraídos de la comunidad familiar. Cuando María González iba a contraer matrimonio, su tío la dotó a cuenta de los bienes de Domingo.⁵ Es importante precisar que esta dotación no respondía a la carencia de dote por parte de María, ya que en el mismo documento su madre, Lucía Fernández, y sus hermanos Manuel y Gregorio, realizaron la correspondiente dotación.

La segunda tipología, que tampoco debe interpretarse como una carencia de dote por parte de los progenitores, corresponde a aquellos parientes que manifiestan su afecto hacia una sobrina o prima lejana mediante una pequeña aportación en forma de dote. Frecuentemente, se trata de parientes sin descendencia propia que emplean esta vía para agradecer los servicios prestados como criada o, sin haber ejercido como tal, por haberles estado asistiendo y ayudando de diversas formas en su vida cotidiana. Un ejemplo de ello lo constituyen Juan Rodríguez y su esposa, Gertrudis Cariño, quienes, al carecer de hijos, designaron a José Rodríguez, primo carnal de Juan, para dotarlo y hacerle donación de sus bienes. Sin embargo, el fallecimiento prematuro de José frustró sus planes, por lo que finalmente dotaron a la hermana de este, María.⁶ En este caso, no se estableció ninguna obligación explícita de asistencia o convivencia con los otorgantes; no obstante, existía la posibilidad de que, ante la ausencia de descendencia, se dotara a un pariente lejano a cambio de que residiera y cuidara del otorgante en su vejez. Tal fue el caso de Ádega Vázquez, quien dotó a su sobrina, María Vázquez, para su matrimonio con Benito Fernández, bajo la condición de que ambos pasaran a residir con ella.⁷ Una parte significativa de estas donaciones quedan ocultas en la documentación notarial por proceder de mandas testamentarias (Morcillo Portal, 1995, p. 181). En el documento de donación de sus bienes de Benita López a su sobrino, dejó establecido que este debía darles a sus cuatro hermanos doce ducados a cada uno cuando se casasen.⁸

También se registraron dotes otorgadas por personas sin vínculo familiar con la dotada, que representan un 6,1% del total. Al igual que en los casos anteriores, estas dotaciones solían responder a la voluntad de una persona o matrimonio de manifestar afecto o gratitud hacia mujeres que les habían servido como criadas, o hacia vecinas que les habían prestado ayuda y socorro en momentos de dificultad económica o personal. Un ejemplo ilustrativo es el de Rosa María de Quiroga, criada en la villa de Chantada, quien fue dotada por

⁵ AHPLu, *Protocolos Notariales*, Bonifacio Vázquez, 04341-06, f. 5.

⁶ AHPLu, *Protocolos Notariales*, Bonifacio Vázquez, 04341-08, f. 6.

⁷ AHPLu, *Protocolos Notariales*, Pedro de Novoa y Somoza, 04668-03, s.f.

⁸ AHPLu, *Protocolos Notariales*, Jacobo Ignacio Guerra, 04294-04, f. 99.



don Juan Manuel Enríquez Sarmiento y su esposa, doña Juana María de Moure y Ulloa, a quienes había servido hasta ese momento.⁹

Cabe señalar, además, la existencia de otras dos modalidades de dotes que, debido a las fuentes trabajadas, no se encuentran representadas en la muestra. En primer lugar, las dotes procedentes de instituciones asistenciales o benéficas, cuyo objetivo era facilitar el acceso al matrimonio de doncellas pobres y/o huérfanas (Sixto Barcia y Suárez Golán, 2018; Rivasplata Varillas, 2015). Este tipo de obras pías se hallaba con mayor frecuencia en entornos urbanos, donde la densidad de instituciones de carácter asistencial era mayor, así como la presencia de prelados y otras dignidades civiles y eclesiásticas que, además de disponer de los recursos patrimoniales necesarios, encontraban en estas acciones una vía para exhibir la magnanimitad y caridad de su linaje (Rial García, 1994, p. 73). Dado que el presente análisis se circunscribe al ámbito rural, este tipo de dotes aparecen de forma escasa, ya que no necesariamente se formalizaba ante notario.

La segunda modalidad de dote ausente en nuestra muestra corresponde a las que podrían calificarse como “conflictivas”; es decir, aquellas otorgadas como resolución de un conflicto previo. Estas eran concedidas por varones que, tras mantener relaciones extramatrimoniales con una mujer, eran demandados por estupro, incumplimiento de promesa matrimonial o por los gastos derivados de la crianza y paternidad. Cuando era la autoridad judicial la que determinaba que la forma de resarcir a la mujer debía ser mediante la entrega de una dote, este acto no quedaba reflejado en la documentación notarial. Sin embargo, sí se documentaban aquellos casos en los que la dote formaba parte de un acuerdo extrajudicial alcanzado por las partes para evitar la vía judicial; en estos supuestos, la dote no se registraba como tal, sino bajo la forma de acuerdo, conciliación o convenio.

Además de considerar la identidad de los otorgantes, resulta fundamental analizar la composición de las dotes, ya que su contenido era maleable y podía incluir bienes raíces, ajuar doméstico, ganado, cereales, rentas y/o dinero en efectivo. Aunque solía estar limitada a la parte correspondiente por legítima, debía ser suficiente para contribuir a la supervivencia del nuevo matrimonio y guardar coherencia con la posición socioeconómica de la novia (Díaz Hernández, 1999, p. 73). Asimismo, desde el ámbito legal se establecieron límites a la cuantía, que guardaban proporción con las rentas que se podían percibir en un año y, por tanto, con la capacidad de cumplir con los pagos correspondientes.¹⁰

La composición y el valor de las dotes experimentaron cambios y adaptaciones a lo largo del tiempo, aunque tendieron a situarse por encima de la cuantía de las dotes requeridas para la profesión religiosa (IntxaustegiJaurregi, 2018, p. 88). Los períodos de contracción económica y agrícola se reflejaban

⁹ AHPLu, *Protocolos Notariales*, Pedro de Novoa y Somoza, 04668-03, s.f.

¹⁰ *Novísima recopilación de las leyes de España: dividida en XII libros, en que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II en el año de 1567, reimprresa últimamente en el de 1775, y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804*. Imprenta Real. Lib. X, Tit. III, Ley VI y VII.



rápidamente en las dotes, ya que su composición y cuantía podían comprometer la viabilidad económica del hogar del dotador. Las dificultades económicas del siglo XVIII en la Galicia atlántica evidenciaron este fenómeno, manifestándose en una disminución significativa del valor de las dotes (Fernández Cortizo, 2010, pp. 47-48; Rial García, 2001, pp. 104-105). Por el contrario, en la Galicia oriental, donde la introducción del cultivo de la patata retrasó la contracción del mercado matrimonial, no se observa el mismo proceso de pauperización, sino más bien una monetización de las dotes como resultado de la apertura de las economías campesinas al mercado (Sobrado Correa, 2001, p. 432). Dicha monetización semeja positiva para los hogares otorgantes, pues favorecía que el patrimonio familiar no se dispersase; no obstante, implicaba elevados riesgos al afectar a la capacidad de liquidez de las familias, por lo que fue necesario estipular amplios plazos para hacer los respectivos pagos que oscilaron entre cinco y diez años.

También se detectan otros cambios internos como la pérdida de inclusión de ajuar entre los bienes dotales; si bien el cambio más drástico afectó al ganado y a los cereales que, de estar presentes en el sesenta por ciento de las dotes se redujeron al cinco o diez por ciento.

Si comparamos los datos de composición de dotes del territorio de Lugo, podemos entrever una notable concordancia resultante de modelos hereditarios, demográficos y de explotación agrícolas muy semejantes.

	Centro de Lugo	Sur de Lugo
Ajuar	41,7%	42,4%
Ganado	5,9%	6,1%
Cereales	10,4%	12,1%
Renta	13,4%	9,1%
Dinero	86,5%	90,9%
Bienes raíces y mobiliario	14,9%	15,2%

Tabla 1. Composición de los bienes dotales en el centro y sur de Lugo. **Fuente:** Centro de Lugo (1800-1849) tomado de Sobrado Correa (2001, p. 431), sur de Lugo (1790-1839) elaboración propia



Como decíamos, la monetización de las dotes ya era un fenómeno extendido a inicios del siglo XIX, en tanto el dinero en efectivo se hallaba presente en el 90,9% de las dotes. A gran distancia se hallaba el ajuar (42,4%), lo que evidencia que una parte significativa estaba compuesta exclusivamente de una cuantía económica. El ajuar no era muy abundante, en tanto acostumbraba a estar referido a dos vestidos, uno de diario y otro de guardar, junto con alguna pieza de cama. Dado el área rural sobre la que trabajamos y el predominio de población campesina, ninguno de los ajuares citados incluía prendas de mayor lujo ni joyas, como sí acontecía en el levante valenciano (Rosado Calatayud, 2011, p. 435). Ser hidalga apenas representó una diferencia en este sentido, pues mujeres como doña Manuela Novoa, solo recibió como ajuar en su dote “media cama a uso de labrador”, si bien lo compensaron con el pago de 400 ducados.¹¹ En este sentido, todo apunta a que el valor depositado en el ajuar ya era reducido en el sur lucense en preferencia por otros bienes; de ahí la menor presencia del ajuar respecto a otros territorios gallegos, donde en el siglo XVIII estaba presente en el 53,9-84,3% de las dotes (Fernández Cortizo, 2010, p. 46).

Los bienes raíces o mobiliario (14,9%) fueron muy escasos, reduciéndose a alguna pequeña finca, alguna porción de viña y, más frecuente en el siglo XIX, a algún telar que usaba la mujer. Es preciso señalar que las dotes no tendían a depositar el peso en las tierras, ya que estas se trataban de mantener en la casa a fin de mejorar sus posibilidades de supervivencia o, incluso, de hacerla medrar. Lo mismo acontecía en la transmisión patrimonial por otros medios, en tanto se trató de favorecer que los bienes raíces quedasen en manos del hijo mejorado. Dentro del escaso mobiliario que hallamos en las dotes, predominaban las arcas, para guardar el cereal u otros elementos, y en menor medida los telares, que acostumbraban a ser utilizados por las mujeres de la familia. Estos últimos tenían un marcado componente utilitario en tanto garantizaban una vía para obtener ingresos complementarios para la nueva pareja; más aun atendiendo a la expansión que la industria rural doméstica tuvo en el interior de Galicia en el tramo final del siglo XVIII e inicios del XIX (Carmona Badía, 1984). Lo habitual fue que recibiesen el telar que había en la casa, especialmente si eran las únicas que lo usaban, como María López que recibe como dote “un telar con pertrechos”;¹² pero otras recibieron telares nuevos, como, como Sabina Fernández o, incluso, la madera para construirse uno como recibió María Gertrudis Pardo.¹³

Tampoco fue frecuente que se incluyesen rentas (14,9%). En general, las pocas veces que fueron incluidos se refiere a rentas que debían ser pagadas en centeno, uno de los principales cultivos de la zona; con todo, la existencia de zonas vitícolas en el área de estudio convertía también las rentas de vino en muy atractivas.

¹¹ AHPLu, *Protocolos Notariales*, Domingo Antonio de Moure, 04257-04, f. 128.

¹² AHPLu, *Protocolos Notariales*, Bonifacio Vázquez, 04344-09, f. 9.

¹³ AHPLu, *Protocolos Notariales*, Antonio Ramón Montero, 06746-06, f. 3; José Antonio Otero, 04310-01, f. 116.



Por último, ni cereales (10,4%) ni ganado (5,9%) se tendían a incluir en la dote. Nuevamente, predominaba el centeno, entre dos y diez fanegas, y los cañados de vino. En cuanto al ganado, los pocos que incluyeron animales no superaban las dos cabezas y siempre se trató de ganado mayor, concretamente ganado bovino a pesar del predominio del ganado ovino, que representaba cerca del 40% del ganado en la zona (Méndez Pérez, González López, Otero Eiriz, 2021, p. 126).

En conclusión, tanto la identidad de los otorgantes como la composición de las dotes incidían directamente en la probabilidad de que se produjeran conflictos por impago. A partir de los datos estudiados, estos conflictos se originarían, en su mayoría, a partir de reclamaciones dirigidas contra padres o hermanos que no habían satisfecho las sumas de dinero previamente prometidas en concepto de dote.

Dotes, conflictos y actores

Las disputas motivadas por el impago de una dote formaban parte de la conflictividad habitual entre los miembros de una familia, aunque no constituyan la causa más frecuente, siendo esta el reparto de los bienes paternos. En Santiago de Compostela, los conflictos relacionados con las dotes representaron el 16,7% de los enfrentamientos entre familiares, mientras que en Lugo alcanzaron el 20% de las demandas entre eclesiásticos y sus parientes (Dubert García, 1987, p. 103; González López, 2018, pp. 243-244). En estos casos, los principales actores implicados solían ser la mujer dotada, representada por su esposo, y su hermano, quien había sido mejorado en el hogar familiar, independientemente de si este último había estado presente o no en el momento en que se otorgó la dote. A pesar de que en el 66,8% de las dotes otorgadas al menos uno de los progenitores estaba presente en el acto, su participación no se refleja en las disputas posteriores. Los prolongados plazos establecidos para hacer efectivo el pago de la dote –que oscilaban entre cinco y diez años– contribuyeron a retrasar el inicio de los procesos judiciales relacionados con su impago. Cabe matizar que, aunque algunas escrituras estipulaban calendarios específicos para los pagos parciales, lo más común era fijar únicamente un plazo máximo para saldar la totalidad del monto. Además, debido a los vínculos familiares entre las partes implicadas, se buscaba evitar la intervención judicial mediante alternativas como la intercesión de mediadores dentro de las redes sociales cercanas. Como consecuencia, las reclamaciones por impago podían producirse quince o veinte años después de efectuado el matrimonio. En este intervalo temporal, los padres solían haber fallecido y la responsabilidad sobre el cumplimiento de las dotes, en concepto de legítimas paterna y materna, recaía en el hermano mejorado.

Esta situación no era excepcional, ya que la mayoría de los conflictos familiares surgían tras el fallecimiento de los progenitores y la consiguiente ruptura de la jerarquía familiar y la autoridad paterna (Rey Castelao, 2016, p. 205). De este modo, tanto las disputas relacionadas con las dotes como aquellas motivadas por otros asuntos solían ser dirimidos entre hermanos (Jarque Martínez y Alfaro Pérez, 2016, p. 156).



En casos donde el nuevo matrimonio lograba tener una estabilidad económica suficiente para subsistir sin recurrir a los bienes dotales, los plazos para reclamar podían extenderse aún más. Un ejemplo paradigmático es el caso de Ana Domínguez, quien reclamó a su hermano –el licenciado don Miguel Domínguez, cura de San Estevo de Chouzán– los ducados prometidos como dote y pidió continuar percibiendo los diezmos menores vinculados a su beneficio eclesiástico, argumentando que estos estaban incluidos en la promesa dotal. La reclamación tuvo lugar cuarenta años después de haber enviudado y no respondía tanto a una necesidad económica como al temor de que dicha promesa se perdiera ante la inminente muerte de su hermano. Don Miguel se hallaba postrado en cama con más de 86 años, lo que incrementaba significativamente el riesgo de que la promesa dotal quedara sin cumplir tras su fallecimiento. Este caso ilustra cómo la desaparición de la primera generación familiar solía provocar que los acuerdos tácitos u orales establecidos previamente se perdiessen o difuminasen (Casey, 1996, p. 23). Reclamar una promesa dotal basada únicamente en un acuerdo verbal cuyo dotador había fallecido representaba un desafío titánico.

Fueron muy pocos los casos en los que se previó esta posibilidad mediante su formalización por escrito. Sin embargo, incluso en tales circunstancias, no siempre se logró evitar el inicio de un proceso judicial, ya que el heredero del dotador podía negarse a cumplir con la obligación, dificultar su ejecución o enfrentarse a las mismas limitaciones económicas para hacer frente al pago.

Valga como ejemplo el caso de don Pedro Gil, quien dejó estipulado en su testamento que “si Dios le llamase a Juicio que se pagasen los 750 ducados a costa de su herencia dentro de un solo año” que faltaban por pagar de la dote a su sobrina Rosalía Areán. No obstante, tras la muerte de don Pedro, la responsabilidad del pago recayó en su sobrino y heredero, don José Gil, y a pesar de las disposiciones testamentarias, Rosalía y su esposo se vieron obligados a iniciar un procedimiento judicial contra don José para exigir el cumplimiento del pago. Hasta ese momento, únicamente se habían satisfecho 150 ducados de la cantidad total prometida.¹⁴

Interponer una demanda por impago de dote, aunque podía ejercer presión sobre la parte deudora y representar una forma de dejar constancia escrita de la promesa dotal, no garantizaba el pago efectivo de la deuda. La mayoría de las dotes permanecían impagadas debido a dificultades económicas que, por el hecho de presentar una reclamación judicial, no se resolvían. Un ejemplo ilustrativo es el caso de don Pedro Pablo Varela, quien, en nombre de su esposa, doña Mariana Moure, reclamó en 1733 la dote que don Plácido Varela, presbítero y hermano de Mariana, había prometido en 1722. A pesar de que el tribunal dictaminó a favor de Mariana, la deuda seguía sin saldarse en 1754, lo que obligó a don Pedro, ya viudo y con siete hijos bajo su cuidado, a recurrir nuevamente a los tribunales.¹⁵

¹⁴ AHDLu, Sección Civil, Mazo 7 Arciprestazgo Castro-Bermún (1798-1831).

¹⁵ AHDLu, Sección Civil, Mazo 6 Arciprestazgo Chantada (1731-1746) y Mazo 7 Arciprestazgo Chantada (1747-1756).



No obstante, en general, ambas partes solían tratar de resolver los conflictos fuera del ámbito judicial, especialmente cuando existían vínculos familiares entre ellas. La firma de un convenio era una práctica habitual y solía incluir tres elementos fundamentales: el reconocimiento formal de la deuda, una compensación (mínima) por los atrasos acumulados y una alternativa para efectuar el pago. Esta última podía consistir en sustituir las cantidades monetarias por bienes o rentas; otra opción era establecer un nuevo calendario para los pagos. Un ejemplo significativo es el caso de Juana Carballo, quien fue dotada en 1811 con 200 ducados de vellón a pagar en un plazo de cuatro años. Lo que inicialmente parecía una dote muy modesta con un plazo razonable se convirtió en un problema complejo debido a las circunstancias históricas y familiares. La Guerra de Independencia y la consecuente presencia de tropas y requisas en la región dificultaron el cumplimiento del pago.

A las dificultades derivadas del contexto bélico se sumaron las propias del ciclo familiar. Juana había perdido a sus padres antes de su compromiso matrimonial, por lo que la responsabilidad del pago recayó sobre su hermano mayor, Juan Antonio Carballo. En fechas cercanas al compromiso de Juana, Juan Antonio contrae matrimonio y tuvo a su primogénito en 1813. Al mismo tiempo, otras dos hermanas, Agustina y Eulalia Carballo, también se casaron con sus respectivas dotes. En pocos años, Juan Antonio tuvo que afrontar el pago de tres dotes, la reducción de mano de obra en su hogar y el nacimiento de varios hijos. A pesar de que la dote prometida a Juana era relativamente modesta, Juan Antonio no pudo cumplir con los pagos en tiempo y forma. En 1827, cuando Juana recurrió a la vía judicial para reclamar lo adeudado, aún quedaban pendientes 181 ducados y 9 reales de los 200 prometidos.¹⁶

Consciente de las dificultades económicas que enfrentaba su hermano, aceptaron llegar a un acuerdo extrajudicial formalizado ante notario. En dicho acuerdo se estipulaba una suspensión del pago durante seis años a cambio de una renta anual consistente en dos fanegas de cereal; tras ese período, con la esperanza de que la situación económica de Juan Antonio hubiese mejorado, se retomaría el calendario original.

Es importante señalar que estos casos apenas llegaban a instancias superiores; aquellos que sí llegaron a ser dirimidos ante la Real Audiencia de Galicia presentan un marcado componente social: quienes reclamaban ante esta institución pertenecían generalmente a la hidalguía gallega. El alto coste asociado al mantenimiento de un pleito ante la Real Audiencia, ubicada en la ciudad de A Coruña, resultaba prohibitivo para la mayoría de la población. Además, para el grueso de la población los gastos derivados del proceso judicial solían superar el valor económico de las dotes reclamadas.

Las dotes con mayores posibilidades de ser dirimidas ante los tribunales eran las que hemos denominado “conflictivas”; es decir, las que surgían de situaciones de estupro o del incumplimiento de una promesa de matrimonio. En estos casos, las mujeres enfrentaban una doble lucha: primero lograr el reconocimiento de la dote y segundo garantizar su efectivo pago. A partir del Real

¹⁶ AHPLu, *Protocolos Notariales*, Ramón Lorenzana, 04279-04, ff. 168-169.



Decreto de 1803, la palabra oral de matrimonio dejó de ser válida como prueba legal; sin embargo, incluso antes de esta normativa, era común que no se optara por formalizar la unión ni se forzara el cumplimiento de la palabra dada frente a un embarazo fuera del matrimonio. Entre la población campesina, la mayoría aceptaba que no se contrajese matrimonio, pero a cambio debía existir alguna forma de resarcirlas de la pérdida pública de la honra. De ahí que buscaran ser dotadas por el causante del embarazo, pues era la mejor alternativa para mejorar su posición dentro del mercado matrimonial.

Aunque fueron casos anecdóticos, en algunas jurisdicciones la justicia actuó de oficio por ser el causante un hombre casado. Esta situación fue aprovechada para hacer presión y obtener el pago de la dote. Pedro Vázquez, sombrerero casado que decía ser hidalgo, violentó a su criada, María de Losada, quien se quedó embarazada. La justicia de Chantada abrió una causa contra ambos y envió a Pedro a la cárcel de la villa. A fin de evitar mayores gastos y difusión del proceso, ambos llegaron a una concordia por la que Pedro se comprometió a dotarla y a hacerse cargo de los gastos derivados de la criatura y del proceso. No en vano, María se había opuesto a que fuese puesto en libertad hasta que Pedro le hubiese pagado su dote.¹⁷

Como en el ejemplo mostrado, muchas de estas mujeres trabajaban de criadas en el momento en que denunciaban el desfloro y solicitaban el consecuente pago de la dote. Estas situaciones solían estar acompañadas de difamación social, pero las reclamaciones judiciales no se presentaban hasta que la mujer perdía su empleo. Por ejemplo, María Rosa Fernández de Temes trabajaba al servicio del cura don Andrés López, quien “la persuadió y obligó a mantener acceso carnal con él”. No fue hasta que la hija cumplió trece años que María Rosa solicitó una compensación por el desfloro y los gastos derivados de la crianza con una dote adecuada. Cuando el dotante era un eclesiástico, los conflictos tendían a resolverse mediante acuerdos extrajudiciales; no obstante, recurrir a la justicia era una estrategia para hacer pública la situación y presionar al clérigo para que cumpliera con sus obligaciones. En estos casos, los problemas para el acusado podían ser mayores debido a su condición religiosa; sin embargo, las sanciones solían limitarse al embargo de los frutos provenientes de los diezmos durante un año para cubrir el monto adeudado.

Interponer una demanda ante la justicia por parte de las mujeres era arriesgado, en tanto implicaba que su honestidad, comportamiento y vida privada iba ser analizada al milímetro; sin olvidar la dificultad de demostrar la paternidad ante la falta de testigos directos. No obstante, pese a que el hombre tenía más posibilidades de éxito, pues era suficiente con que atacase la reputación de la mujer, algunos hombres optaron por una solución alternativa aceptando el pago de una cifra en concepto de dote. Juana Fernández había interpuesto una querella contra Domingo Rodríguez, pues habían mantenido relaciones tras darle este, palabra de matrimonio y Juana se había quedado embarazada. Finalmente, Juana se apartó de la querella tras aceptar Domingo dotarla con 900

¹⁷ AHPLu, *Protocolos Notariales*, Domingo Fernández de Moure, 04475-03, f. 5.



reales.¹⁸ Cabe destacar nuevamente la cuestión de los plazos, puesto que, si bien no eran tan amplios como en las dotes otorgadas por familiares, sí se percibe una cierta dilatación: en este caso, Juana ya había pasado todo el embarazo y ya había dado a luz, aunque el hijo finalmente falleció. De nuevo, se esconde, tras amplios lapsos, el recurso a otras vías como la mediación de la comunidad.

Aquellas mujeres que, conscientes de las dificultades de demostrar que un hombre era el padre del hijo nacido fuera del matrimonio, decidieron no optar por la vía judicial, encontraron otros mecanismos de presión: presentar un proceso de impedimento matrimonial ante el párroco cuando el varón intentaba casarse con otra mujer. Este procedimiento consistía en presentar alegaciones contra la celebración del matrimonio ante el párroco, quien debía investigar si existía fundamento legítimo para detener el enlace o si las alegaciones eran maliciosas. En caso de que las alegaciones se sostuviesen y fuesen fiables, el matrimonio quedaba pospuesto indefinidamente. Esto llevó a que muchos hombres optaran por firmar convenios ante notario con las mujeres que habían interpuesto impedimentos matrimoniales para retractarse o liberarlos del proceso. Estos convenios solían incluir el pago de una dote como compensación. Valga como ejemplo, el proceder de Ventura Pereira, quien esperó hasta que Manuel González pretendió contraer nupcias con otra mujer, aproximadamente tres años después de que naciese su hijo, e interpuso un impedimento matrimonial contra Manuel González alegando que este le había dado palabra de matrimonio y que tenían un hijo fruto de su relación. Finalmente, firmaron un acuerdo en el que Ventura renunciaba a casarse con Manuel y aceptaba una compensación económica consistente en 2.200 reales “por razón del desmérito sufrido, los gastos del parto, la crianza del niño y la dote”.

En resumen, las disputas por el impago de dotes eran frecuentes en el ámbito familiar y, debido a los extensos plazos que se esperaba para iniciar la reclamación, enfrentaban a los hermanos. En general, bien fuese un familiar u otra persona sin parentesco se prefirió recurrir a mediadores y lograr un acuerdo extrajudicial. En ese sentido, se observa en todos los casos un patrón común: el recurso inicial a la justicia como forma de presión.

Conclusión

En definitiva, el otorgamiento de una dote no constituía un conflicto en sí mismo cuando los receptores se atenían a las decisiones paternas. Los problemas surgían ante la ausencia prolongada o definitiva de los padres o cuando el impago se extendía durante años. Aunque el conflicto versaba sobre la cuantía de la dote que era decisión de los padres, este solía transformarse en una disputa fraternal que afectaba las relaciones familiares y repercutía en las estructuras comunitarias.

Los bienes dotales eran variados, pero el dinero acostumbraba a ser el componente más habitual y representaba la mayor parte del valor de la dote. Además, al contrario que el resto de bienes materiales, el pago de dicho capital no

¹⁸ AHPLu, *Protocolos Notariales*, Juan Antonio Guitian Somoza, 04528-01, f. 98.



era inmediato, sino que se establecían plazos de varios años para hacerlo efectivo. Ello implicaba que el grueso de las reclamaciones relacionadas con las dotes derivase de no haberse satisfecho dichas cuantías.

La composición demográfica del área seleccionada para el estudio era esencialmente población campesina de bajos recursos, por lo que las dotes no eran cuantías muy elevadas –lo cual no obsta para que fuesen fundamentales para la supervivencia de la economía familiar–. Independientemente del vínculo entre la dotada y el dotante, la tendencia general era resolver estos conflictos mediante convenios privados formalizados ante notario. Solo los casos más graves o aquellos protagonizados por miembros de las élites llegaban a instancias judiciales superiores.

Referencias bibliográficas

- BaldellouMonclús, D. (2016). Pleitos e infrajudicialidad en los matrimonios aragoneses en el siglo XVIII. Los procesos por esposales y estupro. En M. García Fernández (ed.). *Familia, cultura material y formas de poder en la España moderna* (pp. 293-306). Fundación Española de Historia Moderna.
- Candau Chacón, M. L. (2008). El matrimonio presunto, los amores torpes y el incumplimiento de la palabra. Archidiócesis Hispalense. Siglos XVII y XVIII. En J. María Usunáriz y R. García Bourrellier (eds.). *Padres e hijos en España y el mundo hispánico: siglos XVI y XVIII* (pp. 35-52). Visor.
- Carmona Badía, X. (1984). Clases sociales, estructuras agrarias e industria rural doméstica en la Galicia del siglo XVIII. *Revista de Historia Económica. Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 2(3), 35-50. <https://doi.org/10.1017/S021261090001329X>
- Casey, J. (1996). La conflictividad en el seno de la familia. *Estudis: Revista de historia moderna*, 22, 9-26.
- Chacón Jiménez, F. (1990). Continuidad de costumbres y transmisión de la propiedad en el sistema familiar castellano, siglos XVI-XVIII. En F. Chacón Jiménez (ed.). *Historia social de la familia en España: aproximación a los problemas de familia, tierra y sociedad en Castilla (ss. XV-XIX)* (pp. 47-59). Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.
- Corada Alonso, A. (2019). Dote y mayorazgo: una lucha por la posición de las mujeres en la estructura de los grupos privilegiados del Antiguo Régimen. En M. Torremocha Hernández (ed.). *Mujeres, sociedad y conflicto (siglos XVII - XIX)* (pp. 163-184). Castilla Ediciones.
- Díaz Hernández, J. M. (1999). La costumbre de dote durante la época moderna en la comarca de Sierra Mágina. *Sumuntán*, 11, 69-76.
- Dubert García, I. (1987). *Los comportamientos de la familia urbana en la Galicia del Antiguo Régimen: el ejemplo de Santiago de Compostela en el siglo XVIII*. Universidade de Santiago de Compostela.



- Dubert García, I. (1991). Los comportamientos sexuales premaritales en la sociedad gallega del antiguo régimen. *Studiahistorica. Historia moderna*, 9, 117-142.
- Dubert García, I. (1992). *Historia de la familia en Galicia durante la época moderna, 1550-1830: estructura, modelos hereditarios y conflictividad*. Edicións do Castro.
- Fernández Cortizo, C. (2010). Matrimonio y régimen dotal en la Galicia de transición al interior en el siglo XVIII. En M. M. Lobo de Araújo y A. Esteves (eds.). *Tomar estado: dotes e casamentos (séculos XVI-XIX)* (pp. 33-55). CITCEM.
- Fernández Cortizo, C. (2012). Población rural, mundo urbano y migraciones. En I. Dubert García (ed.). *Historia de la Galicia Moderna, siglos XVI-XIX* (pp. 39-93). Universidade de Santiago de Compostela.
- Gómez Buxán, C. (2001). La dote matrimonial: economía y sociedad en Deza durante los siglos XVI a XVIII. *Descubrindo: Anuario de estudios e investigación de Deza*, 3 11-52.
- González Cruz, D. (1997). Endogamia, parentesco y matrimonio en Huelva durante el siglo XVIII. En J. Casey y J. Hernández Franco (eds.). *Familia, parentesco y linaje* (pp. 355-366). Universidad de Murcia.
- González López, T. (2018). Cuando el clero es familia: conflictividad familiar con eclesiásticos. En O. Rey Castelao, R. Castro Redondo y C. Fernández Cortizo (eds.). *La vida inquieta. Conflictos sociales en la Edad Moderna* (pp. 237-251). Universidade de Santiago de Compostela.
- González López, T. (2020). Infancia y padrinazgo: legítimos, naturales y expósitos en la diócesis de Lugo en el Antiguo Régimen. *Revista de Demografía Histórica-Journal of Iberoamerican Population Studies*, 38(1), 59-77.
- Méndez Pérez, J. González López, T. y Otero Eiriz, C. (2021). *A comarca de Chantada no século XVIII: economía e sociedade*. Asociación de Amigos do Mosteiro de Ferreira de Pallares.
- Intxaustegi Jauregi, N. J. (2018). El destino de las mujeres en el mundo hispano: las dotes en Bilbao (siglos XVII y XVIII). *Itinerantes: Revista de Historia y Religión*, 9, 81-101. <https://doi.org/10.53439/revitin.2018.02.04>
- Jarque Martínez, E. y Alfaro Pérez, F. J. (2016). Herencia, honor y conflictos familiares en el Aragón del siglo XVIII. *Studiahistorica. Historia moderna*, 38(2), 137-165. <https://doi.org/10.14201/shhmo2016382137165>
- Lagartos Pacho, F. J. (2008). El matrimonio en Tierra de Campos Leonesa en el siglo XVIII: unión de personas y de patrimonios. *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*. EHESS. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.30595>
- Morcillo Portal, J. M. (1995). Cartas de dote rurales en el siglo XVIII: el lugar de Alameda. *Isla de Arriarán: Revista cultural y científica*, 9, 179-185.
- Ortego Agustín, M. A. (2000). *Familia y matrimonio en la España del siglo XVIII: ordenamiento jurídico y situación real de las mujeres a través de la documentación notarial*. Universidad Complutense de Madrid.



- Real Academia Española (1732). *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad*, Vol. III. Vda. Francisco del Hierro.
- Rey Castelao, O. (1990). Mecanismos reguladores de la nupcialidad en la Galicia atlántica. El matrimonio a trueque. En *Obradoiro de Historia Moderna: Homenaje al Profesor Antonio Eiras Roel en el XXV aniversario de su cátedra* (pp. 247-268). Universidade de Santiago de Compostela.
- Rey Castelao, O. (2002). La diócesis de Lugo en la época moderna. En J. García Oro (ed.). *Historia de las diócesis españolas. Iglesias de Lugo, Mondoñedo-Ferrol y Orense* (Vol. 15, pp. 95-166). Biblioteca de Autores Cristianos.
- Rey Castelao, O. (2016). Crisis familiares y migraciones en la Galicia del siglo XVIII desde una perspectiva de género. *Studiahistorica. Historia moderna*, 38(2), 201-236. <https://doi.org/10.14201/shhmo2016382201236>
- Rial García, S. M. (1994). “Casar doncellas pobres”, paradigma de la caridad eclesiástica. *Obradoiro de Historia Moderna*, 3, 71-86.
- Rial García, S. M. (2001). Las mujeres y el patrimonio en dos comunidades costeras de las Rías Baixas. *Obradoiro de Historia Moderna*, 10, 89-120.
- Rial García, S. M. y Rey Castelao, O. (2008). Las viudas de Galicia a fines del Antiguo Régimen. *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 34, 91-122.
- Rivasplata Varillas, E. P. (2015). Dotes de doncellas pobres sevillanas y su influencia en la ciudad de Lima. *Revista de Indias*, 75(264), 351-388. <https://doi.org/10.3989/revindias.2015.012>
- Rosado Calatayud, L. M. (2011). Entre sedas y algodones. La evolución del ajuar en la dote de las novias a lo largo del siglo XVIII. *Estudis: Revista de Historia Moderna*, 37, 429-446.
- Ruiz Sastre, M. (2018). *El abandono de la palabra. Promesas incumplidas y ruptura de noviazgo en el arzobispado sevillano durante el siglo XVII*. Fundación Española de Historia Moderna
- Saavedra Fernández, P. (1994). *La Vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen*. Crítica.
- Sixto Barcia, A. M. y Suárez Golán, F. (2018). Limosnas, dotes e instituciones asistenciales: la protección eclesiástica de las mujeres pobres en Santiago de Compostela (siglos XVI-XVIII). En A. Esteves (coord.). *Sociedade e pobreza: mecanismos e prácticas assistenciais (séculos XVII-XX)* (pp. 23-42). EdiçõesHúmus.
- Sobrado Correa, H. (1997). El mercado matrimonial en tierras de mejora: estrategias nupciales en la Galicia rural de Antiguo Régimen. *Sémata: Ciencias sociales e humanidades*, 18, 195-222.
- Sobrado Correa, H. (2001). *Las tierras de Lugo en la Edad Moderna: economía campesina, familia y herencia, 1550-1860*. Fundación Pedro Barrié de la Maza.



- Sobrado Correa, H. y Dubert García, I. (2012). La familia y las edades de la vida. En I. Dubert García (ed.). *Historia de la Galicia Moderna, siglos XVI-XIX* (pp. 95-150). Universidade de Santiago de Compostela.
- Torremocha Hernández, M. (2016). Soltería, mujer y litigiosidad en el cotidiano de la Edad Moderna: a vueltas con las palabras de matrimonio. *Revista portuguesa de história*, 47, 153-174. https://doi.org/10.14195/0870-4147_47_8
- Torremocha Hernández, M. (2020). *Matrimonio, estrategia y conflicto: (ss. XVI-XIX)*. Universidad de Salamanca. <https://doi.org/10.14201/0AQ0295>

THE DAY THE ENCOMENDEROS OF CHARCAS SAID “NO”. ROYAL AUTHORITY, GOVERNMENT, AND COLLABORATION IN THE LATE SIXTEENTH-CENTURY CATHOLIC MONARCHY

Mario Graña Taborelli

Universität Münster¹

Introduction

Rumours travelled fast at the turn of the sixteenth century in the viceroyalty of Perú, especially when they carried word of a potential threat to the Pacific coast from English pirates. This is exactly what happened when viceroy don Fernando de Torres y Portugal (1585-1589), the Count of Villar, learned news that pirate vessels were anchored off the coast of San Julian Bay in present-day Patagonia in 1587, waiting for the winter to pass. They were ready for their crossing into the Pacific, where they would probably try to raid coastal villages, potentially the capital city of Lima. Without a professional army to rely upon, the Count, who apart from viceroy was also General Captain of Perú with military attributes, had to resort to the realm’s armed men, largely his own courtiers, members of his personal guard, and more notably the district’s *encomenderos* or holders of grants of indigenous peoples. It was understood that they were obliged to promptly travel to Lima with their whole households and get ready to defend Perú from the “Lutheran menace”, as the Spanish frequently referred to protestants, pirates or not.

The Count was not wrong. Under the medieval political and legal concept of *auxilium*, the encomenderos, like any other *vecinos*, including those who were recipients of small pensions from large encomienda grants, also known as *situados*, had to defend their King. This harked back to the times of the frontier wars between Muslims and Christians in the Iberian Peninsula (MacKay, 1983, pp. 45-57). It was tied to a range of concepts that defined Castilian identity such as the defence of the faith, duty to the monarch, and the obligations of privilege (Thompson, 1995, p. 131). The Castilian code known as *Las Siete Partidas* clearly indicated that it was the duty of any vecino to attend a call for arms

¹ This short essay was possible thanks to a grant awarded by the Society for Latin American Studies (SLAS) that enabled research work in the Archivo General de Indias (AGI) in Seville in October-November 2023 for which the author is extremely grateful. For the digital copies of the documents, a second grant, the Scouloudi award, was secured from the Institute of Historical Research (IHR) at the University of London. An early draft of this paper was presented at the third session on the Political Configuration of the Monarchy of the XIII Jornadas Internacionales de Historia de España held virtually on 6 September 2024. The author is grateful for the comments by Nahuel Vassallo, Omar Svriz Wucherer and other colleagues present at the event.



to defend their monarch.² They had to organise and take part in any offensive and defensive activity (Barrientos Grandón, 2004, pp. 197-198). Such duties were “quasi-juridical” and almost like other vassal-lord obligations, were bound by religion (Hespanha, 2017, p. 56). As medievalist Susan Reynolds has suggested, these obligations do not date back to the Early Middle Ages, but to the increasingly bureaucratic government and expert law that began to develop from around the twelfth century (Reynolds, 2001, p. 479). Furthermore, as “feudatarios” or recipients of a “fiefdom” of the monarch’s vassals, encomenderos had to “defend the realm, whenever the occasion arose, and in order to do so, they took a loyalty oath” (Solórzano Pereyra, 1736 [1648], p. 222). They also had to pay soldiers to do so, and supply them with weapons, horses, food, and ammunition (Matienzo, 1567, 1967, p. 42). Encomenderos, finally, were authorised to carry any type of weapon, and could not be imprisoned for debts, because of their military role. However, much to the Count’s surprise and astonishment, the encomenderos of the city of La Plata, in the district of Charcas, in present-day Bolivia and Argentina, simply said “no”.

This was not new in the Iberian Worlds. Juan Francisco Pardo Molero has shown that the military obligations of vassals had been subject to debate in Valencia, Catalonia and Aragon earlier in the sixteenth century (Pardo Molero, 2009, pp. 192-223). The encomenderos in Charcas mounted a legal defence to uphold their rights. In doing so, they resorted to a Royal Decree from 1584 that insisted that they had to be permanently based in their city because of the threat posed by the Guarani-speaking indigenous peoples known as Chiriguanae.³ This triggered a legal and political debate on the interpretation of such *Cedula Real* and the duties attached to their encomienda grants versus the obligations to the defence of the whole realm. The discussions are part of a cachet of documents in the *Archivo General de Indias* (AGI) in Seville that contains letters written by encomenderos, officials of the Royal Court or *Real Audiencia de Charcas*, and the viceroy.⁴

Their attitude begs some questions about the political system in general and the situation of Charcas and Perú in particular. In relation to royal authority and politics: was this “no” an indication that royal compellence, even with something as important as the defence of the realm, was weak; or was it simply the encomenderos marking “the limits of royal authority”, borrowing the expression of Ruth Mackay; or perhaps, a combination of both? (Mackay,

² *Las Siete Partidas del sabio rey don Alonso El Nono, nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de Su Magestad*, vol. 1 (Salamanca: Andrea de Portonari, 1555), Segunda Partida, Título XXIII, Ley II, 79.

³ The Chiriguanae occupied the Eastern fringes of the Andean foothills covering a wide geography between the Bolivian lowlands or Chaco and the Andes. It has been commonly accepted that the Chiriguanae arrived in the foothills early in the sixteenth century. However, archaeologists now suggest that based on fieldwork evidence, they had arrived in the territory of present-day Bolivia around one thousand years earlier. For more information: Saignes, 2007; Juillen, 1997; and Parssinen, 2003.

⁴ AGI, Charcas, 35, Testimonio de lo que ha pasado cerca de los apercibimientos que se hicieron por el Conde del Villar Virrey del Pirú con los vecinos de la ciudad de La Plata para que viniesen a la de Los Reyes en la ocasión de los cossarios a servir a Su Magestad en lo tocante a la guarda y seguro del Reyno como están obligados por sus feudos y encomienda y de las escusas que han dado para no venir ni pagar la commutación para paga de soldados diciendo que tienen orden de Su Magestad para asistir en aquella ciudad y no salir della.



2006). What does it say about obedience, understood as the obligation to acknowledge the commands of the Monarch but not necessarily to execute such commands, which according to Rafael Valladares created a “smart tool of governance” for the Spanish Monarchy and a unique form of “native republicanism”? (Va-lladares, 2021, pp. 58, 61). Was this further evidence of an administration engulfed in a deep political crisis because of the large group of clients that the viceroy had accommodated in key posts in Perú? (Costa Vigo, 2017) What does it say about the “power of necessity” which, as Lisa Kattenberg has explored, due to unforeseen circumstances, gave the ruler the right to temporarily suspend moral or religious laws, meaning in this case that they would have had to travel to Lima regardless the situation in the frontier? (Kattenberg, 2023, p. 2). Is the viceregal command and the subsequent response from Charcas an indication that government was, in the late sixteenth-century Iberian Worlds, as much top-down as bottom-up, and certainly a collaborative matter, as Adrian Masters has demonstrated to be the case with the creation of certain forms of legislation? (Masters, 2023). If this is an indication of such collaboration, were these discussions or “empowering interactions”, as André Holenstein has called that type of connections, a sign of the political system’s weakness or strength; or was this more the case of a polycentric political system built on the circulation of power? (Holenstein, 2009, p. 25). In relation to Charcas and Perú: What does this say about the authority of viceroys and the Audiencia in Charcas? Did viceroys, as John Elliott once suggested, have “enormous influence by virtue of their remoteness from the metropolis”? (Elliott, 1970, p. 175). If this was the case, was this a consequence of their title of General Captains that gave them extended attributes in terms of military matters as Jesús Abadía Lalinde has stressed? (Lalinde Abadía, 1967, p. 143). The present article will try to address, or at least suggest some potential answers, to some of these questions.

Scholarship on encomenderos has been largely focused on their social networks and their relations with their indigenous dependants (Zavala, 1935; Byrd Simpson, 1982; González Rodríguez, 1984; Quirós, 1990; Ortiz de la Tabla Ducasse, 1993; Himmerich y Valencia, 1996; Presta, 2000; Zanolli, 2005; Muñoz Arbeláez, 2015; Zamora, 2017). This article is centred on their use of legislation as a site for politics. With support from Audiencia officials and help of witnesses, mainly other vecinos and authorities from the frontier, they promptly drafted a report on their role as defenders of the district against the Chiriguana attacks. Furthermore, their determination impacted on encomenderos of other cities across Perú who also refused to travel to Lima.

The article begins with an analysis of the context that motivated the viceroy’s request for help around 1586-1588 and the situation in the southeast Charcas frontier. It then studies the Cedula Real that the encomenderos of La Plata and the local Audiencia used to justify their response. Finally, it explores the different interpretations assigned to the royal decree. In its conclusions, it returns to some of the questions mentioned above, centred on royal authority, and political participation, in the late sixteenth-century Iberian Worlds.



Pirates, Indians, and Frontiers

The government of the Count of Villar had, literally, a shaky start. On 9 July 1586 a powerful earthquake, followed by a Tsunami, hit Lima and Callao (Arsans de Orzúa y Vela, 1705, 1965, p. 199). This was followed by news of the arrival of English pirates at a time when Perú seemed defenceless because of the damages that the tremor caused to the fortifications under construction in Callao port (Bradley, 2009, p. 18). Spanish cleric Martín del Barco Centenera summarises in his long poem “La Argentina” the general feeling that such news triggered

One, Thomas Candish, an orguillious man,
 Into the Southern Sea the Queen despatched,
 Thinking, no doubt, he might bring purchases,
 As rich as Francis Drake. It was about
 This time that in Peru, as I have told,
 I saw the terror and amazement spread
 Among the people at the name of Drake;
 From Chile came the news, which true was thought (Barco Cen-
 tenera, 1965, p. 441).

Suffolk-born Thomas Cavendish had left England on 31 July 1586 with three ships under his command, led by the *Desire*, and 123 men, including some veterans of Sir Francis Drake’s 1577-1580 voyage, prepared to create havoc along the Pacific coast (Lane, 1998, p. 53). The defence of Perú relied upon militia men aged between 15 and 45 -who had to attend *reseñas* and *alardes* or reviews and inspections, supposedly every four months, carrying their weapons and riding horses-; the realm’s encomienda holders -who were obligated to perform military duties to defend royal authorities and properties in the Indies, particularly in frontier spaces-; and the small companies of remunerated soldiers created by Perú’s viceroy Andrés Hurtado de Mendoza, first Marquis of Cañete (1556-1560) (Lohmann Villena, 1956, pp. 141-215). Apart from these companies of lancers, harquebusiers, and footmen who had to be based in Lima, at least in theory, the rest of the men resided in different locations across Perú. When there was a serious incident and a “case of necessity” could be argued, a call to arms was quickly organised. However, their journeys to Lima or the nearest port could in some cases take months.

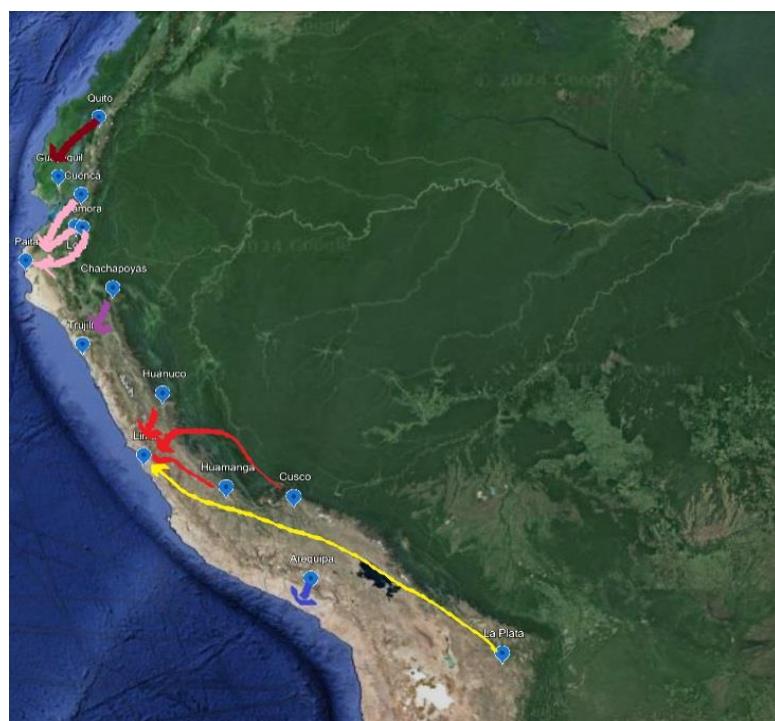
In a letter to Philip II dated 1588, the Count of Villar listed the reaction of the different vecinos who were called to serve their King. Perú had been politically organised and conceived, mirroring Castile, as a community of cities with their vecinos -without regional administrations- and communications between the Crown and those urban centres were frequent.⁵ The vecinos in

⁵ As Nader explains, “for the political administration of the monarchy the most significant result was the proliferation of jurisdictions” (Nader, 1990, p. 1).



Cusco, Huánuco and Guamanga promptly travelled to Lima after the first call to arms in 1587. The ones in Arequipa and Trujillo were only asked to defend their nearby ports. Vecinos from Chachapoyas had to serve in Trujillo. Those from Cuenca, Loja, and Zamora had to travel to Paita. Those from Quito served in Guayaquil. However, vecinos from La Plata said that because of their local military duties, overseeing the large countryside that was frontier to the Chiriguanaes, they were not prepared to travel to Lima because they were not going to jeopardise their district's safety.⁶ This was not an explosion of patriotism. It was more likely their own convenience because of the expense and effort involved with travelling such long distance, as well as the impact that it would have over their own businesses.

A Long Journey to Help the Viceroy and Defend Perú from the “Lutheran threat”



Map elaborated by the article's author based on Google Earth

Although Potosí and La Plata were the largest urban centres in Charcas, the district had seen in previous years the establishment of various villages, towns, and settlements along the eastern frontier, including Santiago de la Frontera de Tomina and San Bernardo de Tarija (1574-1575) and San Juan de la Frontera de Paspaya (1585), in areas previously occupied by the Chiriguana. In the years after the 1574 punitive expedition against these indigenous peoples headed by Perú's fifth viceroy Francisco de Toledo (1569-1581), the Chiriguana murdered a group of Mercedarian priests and the widow of the former governor of Santa Cruz de la Sierra, Ñuflo de Chaves, doña Elvira Manrique de Lara.

⁶ Letter by the Count of Villar to the King, 1588. Incomplete, in Levillier (1925, pp. 176-177).



However, the event that triggered a military response was the destruction of a town founded by captain Miguel Martín in 1584, San Miguel de la Laguna, and the slaughter of most of its residents and captivity of those who survived (Graña Taborelli, 2023a). The Audiencia de Charcas organised an expedition along three separate fronts to punish the Chiriguanaes. In the aftermath of this campaign, San Miguel de la Laguna was re-founded as San Juan de Rodas, yet regular episodes of localised violence, among other types of less hostile exchanges, between the Chiriguana and the settlers, continued. The encomenderos of the district shared a sense of community which had acquired certain distinctive characteristics with the passage of time, with certain specific obligations, privileges, and rights that they were prepared to defend.⁷ The “golden era” of the encomienda system was long gone (Presta, 2000; Bridikhina, 2008) and they were only a small group in the 1580s -see chart below- and had to be available to answer any call for help from frontier populations.⁸ The viceroy had nonetheless a different view on this, and the Audiencia in La Plata would side with the former, regardless of the opinion of the latter. Their political discussions were centred on a royal decree.

Encomendero/Situado/Vecino	Grant/Post	Record
Antonio de Albornoz	On behalf of Ruy Barba encomendero of half of Quillacas and Asanaques	Maurtua, 1906, p. 179.
Martín de Almendras Holguín	Encomendero of Presto and Tarabuco	Presta, 2000, Chapter 3.
Gaspar Centeno	Situado, recipient of a pension, based on the Puna encomienda	ABNB, EP 69, Poder de Gaspar Centeno a Domingo de Lariz para cobre. Escribanía de Juan de Saldaña. La Plata, 29/8/1592, 479r-479v.
Hernán Cabrera de Córdoba	On behalf of Pablo de Meneses, minor and holder of the encomienda of Chayanta	ABNB, EP 30, Poder que otorga Hernán Cabrera de Córdoba. Escribanía de Juan García Torrico, La Plata, 13/9/1583, 514v-515v.
Juan Gómez de Luna	Encomendero of Copavilque	ABNB, EP 69, Poder de Juan Gómez de Luna a

⁷ John Elliott refers to this identity as “corporate or national constitutionalism” that provided as sense of kinship and unity with others sharing the same allegiance (Elliott, 1997, p. 105).

⁸ The encomenderos and situados of La Plata were in 1587-1588: Hernán Cabrera de Córdoba, Juan Gómez de Luna, don Gabriel Paniagua de Loysa, don Fernando de Zárate, Francisco de Zarate de Ondegardo, Juan de Illanes, Juan de Guzmán, Antonio de Albornoz, Martín de Almendras Holguín, Gerónimo de Soria, Antonio Pantoja de Chaves, Gerónimo de Hinojosa, Francisco Matienzo, Gerónimo Ondegardo, Francisco de Orellana y Gaspar Centeno. AGI, Charcas, 35, Testimonio de lo que ha pasado cerca de los apercibimientos, 747v-748v.



		Andrés Portocarrero por tributos, Escribanía de Juan de Saldaña, La Plata, 11/11/1592, 632v-633r.
Juan de Guzmán	Through doña Mayor Berdugo, holder of the encomienda of Totora	ABNB, EP 18, Poder de Juan de Guzmán a Diego Pérez para cobro de tributo, Escribanía de Juan Bravo, La Plata, 30/9/1577, 129v-131r.
Gerónimo de Hinojosa	Through doña Inés de Aguiar holder of half of the encomienda of Tarabuco	Maurtua, 1906, p. 174.
Juan de Illanes	Encomendero of Potosí and Tacobamba	ABNB, EP 27, Poder de Juan de Illanes a Baltasar de Mora para cobrar tributos, Escribanía de Juan García Torrico, La Plata, 11/5/1595, 708r-708v.
Francisco Matienzo	Member of the Company of Lances	ABNB, EP 31, Poder que otorga Francisco Matienzo, Escribanía de Juan García Torrico, La Plata, 31/10/1584, 546r-546v.
Gerónimo de Ondegardo	Encomendero of Santiago del Paso	ABNB, EP 52, Poder de Jerónimo de Ondegardo a Jerónimo Osorio para cobro de tributos. Escribanía de Jerónimo de Porres, La Plata, 20/11/1587, 98v.
Francisco de Orellana	Encomendero of Cochabamba	ABNB, EP 16, Poder de Francisco de Orellana a Toribio de Alcaraz para cobro. Escribanía de Juan Bravo. La Plata, 10/2/1573, 351r-352r.
Don Gabriel Paniagua de Loaysa	Encomendero of Mizque	Presta, 2000, Chapter 4.
Antonio Pantoja de Chaves	Encomendero of half of Quillacas and Asanaques	Maurtua, 1906, p. 179.
Gerónimo de Soria	Corregidor of Carangas	ABNB, EP 28, Fianza de Hernando Sedano a Francisco Chavez. Escribanía de Juan García Torrico,



		La Plata, 24/12/1580, 89r-90v.
Don Fernando de Zárate	On behalf of doña Luisa de Vivar, holder of the encomienda of Tapacarí	Presta, 2000, p. 188.
Francisco de Zárate de Ondegardo	Encomendero of Achacachi	ABNB, EP 63, Poder de Francisco Ondegardo a Juan García Calderón, para sacar indios. Escribanía de Diego Sánchez, La Plata, 19/4/1597, 247r-247v.

The Collaborative Side of Royal Decrees and their Interpretations

As Tamar Herzog has clearly explained,

although royal orders mattered, it is essential for understanding early modern law -and the development of colonial law in particular- that we appreciate that they were never perceived as external to the existing order, nor as capable of modifying it -at least until theories of sovereignty won the day in the eighteenth century. Like the pronouncements made by other authorities endowed with jurisdiction, royal orders were directed at finding a just solution for a particular case (Herzog, 2024).

Royal decrees were thus focused and more like pronouncements -to be read out loud- than orders. They also had their own weight in an early modern universe where monarchs were just one of the authorities who could declare the law.

In his study of royal decrees of government affairs, classed a “gobierno”, Adrian Masters opposes the “collective making of an empire”, on the one hand, to the exclusively top-down or negotiated-authoritarian approaches -what he calls “the liberal myth of Habsburg authoritarianism”-. Masters has painstakingly matched Cedulas Reales and their respective petitions examining the documents drafted and sent by vassals from all over the Iberian Worlds which, in many cases, were frequently incorporated into the final decrees (Masters, 2023, Introduction). It is suggested here that not only the creation of such decrees was a collective work, but also their interpretation and application. But first, an examination of the 1584 Cedula Real in question is needed. The text is as follows:

[on the margin: The President of the Audiencia de los Charcas who, with care and diligence, should execute what was suggested on the issue regarding asking encomenderos to reside where they are vecinos]

The King

My President of my Royal Audiencia that is based in the city of La Plata in the province of Charcas, I have been informed that my



viceroy who were in charge of these Kingdoms, have allowed some encomenderos to reside outside where they are supposed to, which could cause inconveniences, and particularly in this province, because of the frontiers of Tucumán and Santa Cruz de la Sierra, locations of warring Indians, and because there are few encomenderos because most of the grants of indigenous peoples are under my Crown, and because this is against all that I have suggested, ordered, and it is not convenient is that I ask you with care and diligence to execute my royal decrees on this matter, compelling encomenderos to reside in their cities or else be punished, and I will write to my viceroy to stop awarding such licenses, and I would like to be warned if this continues, and on how this will be executed, written in San Lorenzo, on 7 August 1584, I, the King, endorsed by Antonio de Eraso.⁹

Although this is the royal decree mentioned in the discussions that took place between 1587 and 1588, the cachet of documents in the Archivo General de Indias over such debate that have survived does not include a copy of it. It was issued right after the death of Perú's sixth viceroy, Martín Enriquez de Almanza (1582-1583), when the Audiencia in La Plata took over the administration of Charcas. As Masters has suggested for royal decrees on government matters, it also followed a request. In this case, such petition was presented by Diego San Martín, acting as attorney of the city of La Plata.¹⁰ In that context, the Cedula Real tacitly gave the Audiencia the upper hand over the deployment of encomenderos to defend the district's frontiers.¹¹ There were not too many of them and the presence of warring indigenous peoples meant that they had to take permanent residence and have their households in La Plata. The decree upheld the Audiencia's authority in military matters in the district at a time when Perú was without a viceroy. This was an attribute that would normally fall under the sphere of viceroys, who as General Captains were the highest military authority of Perú. This was one of the titles that they brought with them from Spain. Without a viceroy, this created a conflict with the viceroy's lieutenant in Charcas, who was the *Corregidor* -royal official in charge of a *Corregimiento* or district- in Potosí and recipient of the viceroy's military powers over the district of Charcas (Graña Taborelli, 2023b). The Audiencia understood that from 1584 onwards, with this royal decree, it had the power to overstep viceroys and their lieutenants regarding the military duties of its local encomendero group. This seriously undermined viceregal authority.

⁹ AGI, Charcas, 415, L2, Record of Office for the Audiencia de Charcas, the president of the Audiencia de los Charcas that with all the care and diligence should execute what was suggested on the issue asking encomenderos to reside where they are vecinos, ff. 33v-34r. The Royal Decree was filed in the Audiencia de Charcas with other royal decrees (Enciso Contreras, 2005, pp. 414-415).

¹⁰ AGI, Charcas, 31, The city of La Plata pleads to be given a Royal Decree so none of its encomenderos are allowed to leave without His Majesty's command.

¹¹ The Audiencia began complaining about their absence from 1561. Letter to the King by the Audiencia of Charcas, La Plata, 5 November 1561, in Levillier (1918, pp. 38-39).



The royal decree also mentions the existence of previous Cédulas Reales. In fact, in 1527, 1534, 1538, and 1573, there were decrees insisting that encomenderos had to reside in the Spanish cities and towns subject to their grants (Konetzke, 1953, documents 49, 85, 108, and 339). Cities since the times of the “Reconquista” had to defend the land under their jurisdiction (Albaladejo, 1992, p. 26). However, did the military duties of the encomenderos just involve those of their cities or were they also supposed to be available for major operations like a potential pirate threat? What was more important and who decided so? Las Siete Partidas are vague and only refer to vassals’ obligations to answer the call of their lords.¹² A royal decree issued in 1552 concerning the encomenderos of New Spain, is also unclear. At the time, the King was answering a call for the establishment of a company of armed men, like the ones created in Perú by Andrés Hurtado de Mendoza (1556-1560), to defend the realm from potential uprisings of Chichimeca Indians, African slaves, and even Spaniards. In the King’s view, such company was not needed as it should be the encomenderos who, based on their oaths, should be compelled to come forward and defend his Kingdom (Konetzke, 1953, document 215). The definition of priorities remained a contextual matter, open to interpretation, and defined by politics.

A Matter of Interpretation, Context, and Politics

After the first call to arms, the Count of Villar wrote to the Audiencia in Charcas, insisting on the urgency of the matter because of the presence of “a Count who in England is called Comerbin [Cavendish]” who was waiting to enter Pacific waters, stressing that the encomenderos were supposed to be in Lima by November or December 1587, at the latest.¹³ Aware of the first call but not of this letter, the Audiencia wrote to the viceroy on 3 October 1587. It was preparing the ground for a formal refusal to let the encomenderos travel to Lima, stressing that there had been news from San Juan de la Frontera de Paspaya that the village was under siege by Chiriguana groups and encomenderos had been sent to remove that threat.¹⁴ Upon arrival of the viceroy’s letter, the Audiencia promptly organised the response and the legal defence behind it, as the encomenderos described in the letter that they sent to the viceroy on 8 November 1587. They said that they were about to get ready to go to Lima when the attorneys of the city and the Audiencia decided against it.¹⁵ The viceroy, as it can be imagined, was angry. However, and bearing in mind the political crisis that he was already facing due to the extensive clientele who had been given key administration posts (Costa Vigo, 2021), was there anything that he could do?

¹² *Las Siete Partidas del sabio rey don Alonso El Nono, nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de Su Magestad*, vol. 1 (Salamanca: Andrea de Portonari, 1555), Segunda Partida, Título XXIII, Ley II, 79.

¹³ AGI, Charcas, 35, Testimonio de lo que ha pasado cerca de los apercibimientos que se hicieron, 730r.

¹⁴ AGI, Charcas, 35, Testimonio de lo que ha pasado cerca de los apercibimientos que se hicieron, 731v-733r.

¹⁵ AGI, Charcas, 35, Testimonio de lo que ha pasado cerca de los apercibimientos que se hicieron, 731r-731v.



Whether there was something, or not, that the Count of Villar could do, he had to be seen as actually “doing something”. The viceroy wrote two consecutive letters to the Audiencia. In the first, he stressed that the 1584 royal decree was “nothing new to me” and insisted that the obligation to come forward and defend Peru was extensive to all cities and their encomenderos. In his view, the decree in question was not applicable in the event of a potential pirate threat, because the decree concerned the residence of the encomenderos –where they should be based and live- and not their military duties –what they were supposed to do to defend the realm-.¹⁶ His letter still did not mention anything about the encomenderos’ obligation to assist with the defence of their own district’s frontier. However, the second letter had a more conciliatory approach. It seems that the viceroy warmed to the idea, supposedly suggested by the Audiencia, that those encomenderos unwilling to travel to Lima should contribute financially for the upkeep of soldiers who would take their place, at a rate of forty pesos per soldier per month. Those with encomiendas worth up to one thousand pesos in rent per year would pay towards one soldier, those with grants worth between that sum and two thousand pesos per year would pay towards two, and so on.¹⁷ This was a change of tone from previous letters and shows a viceroy probably aware of the limitations of his position and that the obedience of the encomenderos was based on the same republican principle that guided such ties across the Monarchy, that its vassals had to acknowledge commands, yet also had the right to either carry them out or not.

Although aware of such right, the viceroy could not be seen as accepting what could be perceived as defiance towards his own authority. Thus, the tone of the letter to the encomenderos is a completely different matter. It shows a viceroy with very little patience for them. The Count of Villar reminded them of their obligations to “come forward to the service of the King, our Lord” and “because of your role and oaths that you have taken as encomenderos, I am astonished that such occasion [referring to the arrival of pirates] could have been taken so lightly to abandon your coming” to Lima and how “a royal decree, so open to interpretation, which is generally approved for all cities in the Kingdom and that I even brought as part of my instructions as a viceroy to Perú”, was used in that manner “specially knowing that neither the Chiriguanaes ever attack that city, nor those who live there have gone to the aid of those who live outside”, calling the whole episode “an excuse for you not to come” which could be used by all residents in our Kingdom, because they all had the same royal decree.¹⁸ The viceroy could not be seen permissive with the encomenderos of La Plata. However, this stern letter shows that as much as he could vent his frustration, there was little he could do to force them to travel to Lima. Even on military matters, which were under his jurisdiction as General Captain of Perú, it seems that he had limited powers. Or did he?

¹⁶ AGI, Charcas, 35, Testimonio de lo que ha pasado cerca de los apercibimientos que se hicieron, 733r.

¹⁷ AGI, Charcas, 35, Testimonio de lo que ha pasado cerca de los apercibimientos que se hicieron, 734v-735v.

¹⁸ AGI, Charcas, 35, Testimonio de lo que ha pasado cerca de los apercibimientos que se hicieron, 736r-737r.



In his analysis of the military policy of viceroys, Juan Francisco Pardo Molero stresses that “it was always the fruit of the search for agreements among the parties involved (the King and his advisors, viceroys and royal officials, estates and their organisations, etc), conditioned by the situation in each territory” (Pardo Molero, 2020, p. 141). These letters show exactly this as they highlight the collaborative nature of government, based on the acknowledgement of the limitations on the ground. Necessity and pragmatism were essential components in the running of empire. The interpretations of law and its execution were not fixed but collectively discussed and agreed upon to find a solution with the common good in mind. These interactions did not weaken or strengthen one side of the argument or the other, but empowered both, reconfirming social and political positions. The viceroy, the encomenderos and the Audiencia were not “winners” or “losers” in this dispute. The opinion of the attorney of the Audiencia, licenciado Ruano Téllez, reflected this approach at its best. According to Téllez, he did not want to retain the encomenderos in La Plata as this was an idea put forward by the city’s attorney, who used the 1584 decree and drafted a petition accordingly. Téllez explained that based on this, he suggested the Audiencia not to let encomenderos travel to Lima. However, he also understood that the viceroy’s call was an urgent matter. In his view, by letting them stay and pay for the replacements, the viceroy’s call was answered, and the royal decree obeyed.¹⁹ Unfortunately, no letter by the Attorney of the city at the time has been found.

Despite this compromise, the debate still rambled on and in January 1588 the encomenderos went ahead with a report to justify their permanence in La Plata. In a society that held honour in high esteem, they were probably concerned about how they were being perceived for not travelling to Lima. In their report, they harked back to the destruction of San Miguel de la Laguna, and the more recent Chiriguana attacks, to explain how they had been going to the aid of the frontier. They invited ten witnesses in total, including two priests, a few prominent vecinos, and captains Pedro de Segura and Martín de Rojas, both from the frontier.²⁰ All their witnesses insisted that their presence in La Plata was needed and justifiable due to the military functions that they regularly performed.²¹

The viceroy wrote to King Philip II stressing that other cities had begun asking to pay for replacements. The encomenderos of La Paz, Guamanga and Cuzco had requested for replacements and accepted to pay for them. The ones in Cuzco even quoted the situation with the encomenderos in La Plata for not travelling

¹⁹ AGI, Charcas, 35, Testimonio de lo que ha pasado cerca de los apercibimientos que se hicieron, 739r-739v.

²⁰ The whole list: doctor don Diego Molina, Diego de Mendieta, Captain Pedro de Segura, Captain Martín de Rojas, the lieutenant of the Corregidor of Potosí in La Plata, licenciado Juan Alonso de Caravajal, Juan Gutiérrez de Veas, Gerónimo de Soria, Nicolás Núñez, Gonzalo de Soria, canónigo Pedro Bravo in AGI, Charcas, 35, Testimonio de lo que ha pasado cerca de los apercibimientos que se hicieron. 750r-765r.

²¹ They had the support of Potosí’s Corregidor, Pedro Osores de Ulloa. He wrote to the King “and does not help matters the fact the the viceroy asked this city’s vecinos who are encomenderos to travel with their households to Lima”, AGI, Charcas, 42, Letter by Pedro Osores de Ulloa to the King, 26 April 1588.



to Lima and offered to pay instead.²² The Audiencia in La Plata asked for a revision of the sums that the encomenderos in the city had to pay, and the viceroy even agreed to that. In the final letter available in the archive on the matter, the Audiencia President, licenciado Cepeda, also wrote to the King stressing

it is necessary that from now on Your Majesty will let us know that if the encomenderos who are based here should come forward to defend the district's frontiers as Your Majesty has requested, or whether they should abandon that and travel to Lima any time the Viceroy orders, because in all this and everything else, it is Your Majesty's will that should be accomplished, without excuses, and everyone is prepared to do that, and for me to execute that, as Your Majesty orders and serve you as I should.²³

His letter clearly makes a distinction between the monarch and the alter-ego. They were not the same person.

Royal Authority, Compellence, and Legislation: Some Closing Remarks

In her study on kings, justice and the origins of parliaments, which masterfully demonstrates that justice and not taxation created the path to political engagement in the medieval and Early Modern periods, historian Deborah Boucoyanis establishes a connection between the royal compellence of nobility and political representation stressing that “it was when rulers could exercise power over the most powerful that they could effectively sustain polity wide institutions” (Boucoyanis, 2021, p. 9). From this perspective, this incident should demonstrate that across Perú, royal compellence was weak and the encomenderos of La Plata were strong enough to set the limits, with support from the Audiencia, of the viceroy’s authority. However, through a different approach, this case shows a completely different view of the government of Perú, in which collaboration prevailed, which made the political system, and not its parts, stronger. Compellence, the creation of royal legislation, its interpretation, and ultimately, royal authority, were therefore matters of permanent discussions. They were ongoing constructs that involved the whole body politic.

The tacit and constantly changing pact between the Crown and local elites that enabled government implied that the former acted as a harmonising influence in such discussions, with the acknowledgement that its tantamount symbolic importance kept the realm together. The monarch was supposed to provide an input when he judged that it was needed (Hespanha, 1989, p. 757; Lempérière, 2013, p. 31). Many times he simply remained silent. Both obedience and loyalty were simply pledges that required permanent nurturing and had to be constantly checked. Obedience was a principle of authority and political obligation, as well as a mechanism of government, yet it had to be constantly agreed upon (Esteban Estríngana, 2012, p. 19; Zúñiga and Vincent, 2013). Obedience

²² Letter by the Count of Villar to the King, 1588. Incomplete, in Levillier, 1925, pp. 175-176.

²³ Letter by the President of the Audiencia of Charcas, licenciado Cepeda to the King, 13 January 1588, in Levillier (1925, p. 324).



was not a duty that the Monarch's vassals had, but their right to choose between obeying and disobeying. In this context, "disobedience" did not mean transgression, as it gave them, the Audiencia, and the encomenderos the opportunity to explain, provide advice, and therefore serve the Monarchy (Cárceles de Gea, 1997; Valladares, 2001 p. 21). The relatively ease at which the Monarch's vassals were able to put royal decrees aside meant that an open revolt was uncommon and a very last resort. Loyalty, frequently sealed by an oath, was only a pledge to stay loyal (Prodi, 1992). From this perspective, government was largely a dialectical and contingent process product of widely distributed political engagement, as seen in the voluminous correspondence frequently generated. As Juan Francisco Pardo Molero suggests, government meant to "comprehend, discuss and negotiate" (Pardo Molero, 2012). It was therefore consensual following a long political tradition that looked back into medieval times (Oakley, 2012, Chapter 6). This tradition had been shaped by the creation of cities and towns where encomenderos had to be based and which transformed these men and their households into local elites (Maravall, 1984). Royal authority and law were not confined beyond the limits of the monarch's vassals. This case study shows that they were rather an everyday discussion.

As John Elliott stated regarding the Catalonian "provincial aristocracy" and its keen determination to keep the royal power at arm's length, that it was "precisely because the 'centralised' Spanish Monarchy was *not* effectively centralised that provincial aristocracies could look upon continuing government of the King of Spain as a tolerable prospect. [...] Government in the Spanish Monarchy therefore remained a compromise: a compromise which was generally less favourable to the government than to the governed" (Elliott, 1997, pp. 90-91). With their "no", the encomenderos of Charcas made a big display and reminded the Crown of that compromise.

Bibliography

- Arsans de Orzúa y Vela, B. (1705, 1965). *Historia de la Villa Imperial de Potosí*. Brown University Press.
- Barco Centenera, M. del. (1965). *The Argentine and the Conquest of the River Plate*. Instituto Cultural Water Owen.
- Barrientos Grandón, J. (2004). *El gobierno de las Indias*. Marcial Pons.
- Bradley, P. T. (2009). *The Defence of Peru, 1579-1700: Royal Reluctance and Colonial Self-reliance*. Lulu.com.
- Boucoyannis, D. (2021). *Kings as Judges: Power, Justice, and the Origins of Parliaments*. Cambridge University Press.
- Bridikhina, E. (2008). Los misterios de la urbe: enredos políticos y económicos en La Plata y Potosí. In A. Eichmann and M. Inch (coords.). *La construcción de lo urbano en Potosí y La Plata. Siglos XVI y XVII* (pp. 147-269). Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, ABNB.
- Cárceles de Gea, B. (1997). "Voluntas e iurisdictio": obediencia, ejecución y cumplimiento de la voluntad real en la Corona de Castilla en el siglo



- XVII. In P. Fernández Albaladejo (ed.). *Monarquía, imperio y pueblos en la España moderna* (pp. 663-677). Universidad de Alicante.
- Costa Vigo, L. M. (2017). Por no yr tan solo. Redes clientelares y dinámicas de poder en el virreinato del Perú: el caso del gobierno del virrey conde del Villar, 1585-1590. In M. Suárez (ed.). *Parientes, criados y allegados: los vínculos personales en el mundo virreinal peruano* (pp. 37-68). Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto Riva-Agüero.
- Costa Vigo, L. M. (2021). Provisiones, regalos, cohechos y préstamos: la Información Original de 1588 y la defensa de la autoridad virreinal en el Perú del siglo XVI. *Investigaciones Históricas. Época Moderna y Contemporánea*, 41, 113-140. <https://doi.org/10.24197/ihemc.41.2021.113-140>
- Elliott, J. H. (1970). *Imperial Spain, 1469-1716*. Penguin.
- Elliott, J. H. (1997). *Spain and Its World: 1500-1700; selected essays*. Yale University Press.
- Enciso Contreras, J. (2005). *Cedulario de la Audiencia de La Plata de Charcas (Siglo XVI)*. ABNB.
- Esteban Estríngana, A. (ed.) (2012). *Servir al rey en la monarquía de los Austrias: medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*. Sílex.
- Fernández Albadalejo, P. (1992). *Fragmentos de monarquía. Trabajos de historia política*. Alianza Editorial.
- González Rodríguez, A. L. (1984). *La encomienda en Tucumán*. Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
- Graña Taborelli, M. (2023a). Speaking the Language of Friendship: Partnerships in the Political Construction of the Late Sixteenth-Century South-East Charcas Frontier. *Bulletin of Latin American Research*, 42(5), 721-733. <https://doi.org/10.1111/blar.13526>
- Graña Taborelli, M. (2023b). Localizando y recentrando la visita. La inspección de la frontera de Tomina por el corregidor de Potosí y teniente de virrey, don Pedro Osores de Ulloa en 1596. *Historia Agraria de América Latina*, 4(02), 23-41. <https://doi.org/10.53077/haal.v4i02.166>
- Herzog, T. (2024). How to Approach Colonial Law? In T. Duve and T. Herzog (eds.). *Latin American Law in Global Perspective* (pp. 141-182). Cambridge University Press.
- Hespanha, A. M. (1989). *Visperas del Leviatán. Instituciones y poder político. (Portugal, siglo XVII)*. Taurus.
- Hespanha, A. M. (2017). *A Ordem do mundo e o saber dos juristas: Imaginários do antigo direito europeu*. Independently Published.
- Himmerich y Valencia, R. (1996). *The Encomenderos of New Spain, 1521-1555*. University of Texas press.
- Holenstein, A. (2009). Introduction: Empowering Interactions: Looking at Statebuilding from Below. In W. Blokman and A. Holenstein (eds.). *Empowering Interactions: Political Cultures and the Emergence of the State in Europe, 1300-1900* (pp. 1-35). Ahsgate.



- Julien, C. (1997). Colonial Perspectives on the Chiriguana (1528-1574). In M. S. Cipolletti (coord.). *Resistencia y adaptación nativa en las tierras bajas latinoamericanas* (pp. 17-76). Abya-Yala.
- Kattenberg, L. (2023). *The Power of Necessity: Reason of State in the Spanish Monarchy, c. 1590-1650*. Cambridge University Press.
- Konetzke, Richard. *Colección de documentos para la historia social de la formación de hispanoamérica. 1493-1810*. Vol 1 (1493-1592). Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Francisco de Vitoria, 1953.
- Lalinde Abadía, J. (1967). El régimen virreinal-senatorial en Indias. In *Anuario de Historia del Derecho Español*.
- Lane, K. E. (1998). *Pillaging the Empire. Piracy in the Americas 1500-1700*. M. E. Sharpe.
- Lempérière, A. (2013). *Entre Dios y el rey la república, la Ciudad de México de los siglos XVI al XIX* (Primera edición en español). Fondo de Cultura Económica.
- Levillier, R. (1918). *La Audiencia de Charcas. Correspondencia de Presidentes y Oidores. 1561-1579* (Vol. 1). Colección de Publicaciones Históricas de la Biblioteca del Congreso Argentino.
- Levillier, R. (1925). *Gobernantes del Perú. Cartas y Papeles. Siglo XVI. El Virrey Conde de Villar. 1588-1591* (Vol. 11). Imprenta de Juan Pueyo.
- Lohmann Villena, G. (1956). Las Compañías de gentilhombres de lanzas y arcabuces de la Guarda del Virreinato del Perú. *Anuario de Estudios Americanos*, 13, 141-215.
- MacKay, A. (1983). *Spain in the Middle Ages: From Frontier to Empire, 1000-1500* (Repr). MacMillan Pr.
- Mackay, R. (2006). *The Limits of Royal Authority: Resistance and Obedience in Seventeenth-century Castile*. Cambridge University Press.
- Maravall, J. A. (1984). *Poder, honor y élites en el siglo XVII* (2. ed). Siglo Veintiuno de España Ed.
- Masters, A. (2023). *We, the King: Creating Royal Legislation in the Sixteenth-Century Spanish New World*. Cambridge University Press.
- Matienzo, J. de. (1967). *Gobierno del Perú*. IFEA.
- Maurtua, V. (1906). *Juicio de Límites entre el Perú y Bolivia. Prueba peruana presentada al gobierno de la República Argentina* (Vol. 1). Imprenta de Henrich y Cía.
- Muñoz Arbeláez, S. (2015). *Costumbres en disputa: los muiscas y el Imperio español en Ubaque, siglo XVI*. Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Historia.
- Nader, H. (1990). *Liberty in Absolutist Spain: The Habsburg Sale of Towns, 1516-1700*. Johns Hopkins University Press.
- Oakley, F. (2012). *The Mortgage of the Past: Reshaping the Ancient Political Inheritance (1050-1300)*. Yale University Press.
- Ortiz de la Tabla Ducasse, J. (1993). *Los encomenderos de Quito, 1534-1660: origen y evolución de una élite colonial*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos.



- Pardo Molero, J. F. (2009). Huestes, ejércitos y lealtades en la Corona de Aragón (Siglos XVI y XVII). In J. J. Ruiz Ibáñez (coord.). *Las milicias del Rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías ibéricas* (pp. 192-223). Fondo de Cultura Económica.
- Pardo Molero, J. F. (2012). Comprehend, Discuss, and Negotiate. Doing Politics in the Kingdom of Valencia in the Sixteenth Century. In P. Cardim, T. Herzog, J. J. Ruiz Ibanez and G. Sabatini (cords.). *Polycentric Monarchies: How Did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?* (pp. 162-178). Sussex Academic Press.
- Pardo Molero, J. F. (2020). Virreyes, audiencias y capitanes. El gobierno del reino de Valencia y la Corona de Aragón (1500-1535). In “*Que aya virrey en aquel reyno*” *Vencer la distancia en el imperio español* (pp. 121-147). Ediciones Polifemo.
- Parssinen, M. (2003). When Did the Guaraní Expansion toward the Andean Foothills Begin? In M. Parssinen and A. Korpisaari (eds.). *Western Amazonia-Amazonia Ocidental. Multidisciplinary Studies on Ancient Expansionistic Movements, Fortifications, and Sedentary Life*. University of Helsinki.
- Presta, A. M. (2000). *Encomienda, familia y negocios en Charcas colonial (Bolivia): los encomenderos de La Plata, 1550-1600*. Instituto de Estudios peruanos.
- Prodi, P. (1992). *Il sacramento del potere: Il giuramento politico nella storia costituzionale dell'Occidente*. Il Mulino.
- Quirós, C. (1990). *La era de la encomienda*. Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Reynolds, S. (2001). *Fiefs and Vassals: The Medieval Evidence Reinterpreted* (Reprinted). Clarendon Press.
- Saignes, T., (2007). *Historia del pueblo chiriguano*. Instituto Francés de Estudios Andinos; Embajada de Francia en Bolivia: Plural Editores.
- Simpson, L. B. (1982). The Encomienda in New Spain: The Beginning of Spanish Mexico. University of California Press.
- Solórzano Pereyra, J. de. (1736). *Politica Indiana: Vol. I*, Madrid, Matheo Sacristan.
- Thompson, I. A. (1995). Castile, Spain and the Monarchy: The Political Community from Patria Natural to Patria Nacional. In R. Kagan and G. Parker (eds.). *Spain, Europe, and the Atlantic World* (pp. 125-160). Cambridge University Press.
- Valladares, R. (2021). *Católico yugo: la idea de obediencia en la España de los Austria, 1500-1700*. Boletín Oficial del Estado.
- Zamora, R. (2017). *Casa poblada y buen gobierno. Oeconomia católica y servicio personal en San Miguel de Tucumán*. Siglo XVIII. Prometeo Libros.
- Zanolli, C. E. (2005). *Tierra, encomienda e identidad: Omaguaca (1540-1638)*. Sociedad Argentina de Antropología.
- Zavala, S. (1935). *La encomienda india*. Centro de Estudios Históricos.
- Zúñiga, J.-P., & Vincent, B. (eds.). (2013). *Negociar la obediencia: autoridad y consentimiento en el mundo ibérico en la Edad Moderna*. Editorial Comares.

EL ACRECENTAMIENTO DEL PODER REAL Y LA RESISTENCIA PERMANENTE DE LOS REINOS: EL CASO DEL REINO DE ARAGÓN (SIGLOS XVI Y XVII)*

*Encarna Jarque Martínez
José Antonio Salas Auséns
Universidad de Zaragoza*

Introducción

Hace ya bastantes años el profesor James Casey escribió “El rasgo más sobresaliente de la historia política valenciana de tiempo de los Austrias fue el incremento del poder y el prestigio del gobierno del rey, acontecimiento impulsado por los letrados que rodeaban al virrey” (Casey, 1983, p. 195). Aunque la frase fue escrita en los años ochenta del siglo pasado sigue siendo de incontestable actualidad histórica e historiográfica y se puede referir no solo a Valencia sino a cualquiera de los reinos que componían la monarquía hispana de los Austrias en los siglos XVI y XVII, incluidos, por supuesto, los virreinatos americanos.

En la misma línea, otros historiadores -Jon Arrieta Alberdi (2008, pp. 9-59), Daniel Bellido Diego-Madrazo (2014), Teresa Canet Aparisi (1986), Pablo Fernández Albadalejo (1984) entre otros- han insistido en la relación estrecha entre el progreso de los letrados y el aumento del poder del rey, pues, siguiendo la tradición medieval y, sobre todo, el sentir de los Reyes Católicos, la monarquía de los Austria entendía la justicia como el fundamento del gobierno. El rey era, ante todo, juez y gobernaba los territorios con la colaboración de Consejos, Chancillerías o Audiencias, compuestos por jueces. De ahí que algunos historiadores como Fernández Albadalejo (1984, I, pp. 11-34) definan este sistema como monarquía judicial.

Como es bien conocido, el sistema judicial castellano, con antecedentes medievales, se termina de configurar por los Reyes Católicos. En la cúspide, las Chancillerías de Valladolid y Ciudad Real, posteriormente Granada, reordenadas en los años 1480-1489 y 1494-1505 respectivamente, a las que se añadirían las Audiencias de Galicia (1480) o de Canarias (1526), como tribunales de menor entidad, conformados con el fin de colaborar en la gestión judicial del territorio. Ni qué decir que el sistema se extendió a la América hispana con la

* Este trabajo es parte del proyecto de I+D+I/familia, dependencia y ciclo vital en España, 1700-1860 (refer. PID 2020-119980GB-I00) financiado por MCIN/AEI/10. 13039/50110001133/, y de POLYMATHTIA, Grupo de Investigación de Referencia del Gobierno de Aragón H34_23R



creación de Audiencias, que cumplirían un papel no solo judicial sino también administrativo, siendo en muchas ocasiones el territorio sobre el que ejercían sus funciones la base de las naciones actuales. La primera fue la fundada en Santo Domingo en 1511, a las que siguieron hasta fines del XVI, otras ocho entre México y Charcas, a las que se sumó la de Chile creada en 1609. En el caso de la corona de Aragón, la conformación de las Audiencias reales se efectuó a partir de 1493, con reformas posteriores en los tribunales de Cataluña (1493-1512/1585), de Valencia (1506/1543) y de Aragón (1493/1510/1528).¹ Que llegara la justicia y con ella el gobierno del rey a todos los súbditos era la pretensión esencial de la Corona.

Pero si bien es cierto que el poder real creció merced al despliegue de estas instituciones, se precisa una consideración añadida relativa al mantenimiento de las peculiaridades de los distintos reinos que conformaban la monarquía. La pregunta es: ¿terminó la corona con las instituciones particulares de los diferentes territorios o hubo margen para la persistencia de la defensa constitucional de los reinos? Este trabajo pretende contribuir al conocimiento de esta doble cuestión con el ejemplo del reino de Aragón. Con este objetivo se han utilizado los trabajos existentes ya publicados sobre ambos temas, es decir, por una parte, los relativos a los tribunales de justicia, y por otra, los existentes sobre los dos grandes pleitos aragoneses relativos al poder del virrey, máxima autoridad del rey en el reino. Partiendo de esta base, se ha efectuado una nueva lectura sobre el significado de todo el proceso, apoyando la reflexión en documentación inédita o ya publicada de diferentes archivos, como el Archivo de la Corona de Aragón (ACA), el de la Diputación de Zaragoza (ADZ) o el Archivo Municipal de la capital aragonesa (AMZ), básicos en la elaboración del Apéndice que acompaña al texto.

El reino de Aragón

El caso de Aragón, que es nuestro objetivo, sirve para observar lo que significó la conformación de estos organismos en la evolución del reino. Concretamente este territorio habría pasado de un siglo XVI en permanente alteración social y política, en constante polémica con el rey, a un siglo XVII pacificado y, en líneas generales, integrado en la monarquía, aunque ello no quiera decir sin problemas.

Las explicaciones historiográficas que se han ofrecido para justificar este cambio secular se han referido a la solución otorgada a este territorio tras las Alteraciones acontecidas en 1591, cuando por causa de Antonio Pérez el reino opuso resistencia armada al rey. El castigo tras la rebelión aragonesa, con la entrada del ejército en el reino, las reformas aprobadas en las cortes de Tarazona de 1592 y la nueva postura afable de los nobles hacia la Corona serían las claves del cambio operado en Aragón.

Sin embargo, en el proceso sufrido por este reino no se ha insistido demasiado en la influencia que pudo tener el avance progresivo del poder real que tuvo que ver con la conformación y desarrollo de la Audiencia real.

¹ Sobre el proceso de creación de las Audiencias en la Corona de Aragón (Molas, 1984, pp. 79-114).



Como se ha adelantado anteriormente, con base en 1493 y 1510 se aprobó en las cortes aragonesas de 1528 un fuero fundamental, titulado Reparo de la Audiencia Real, por el que se creaba un tribunal de cinco jueces cuyo nombramiento iba a depender de la voluntad real. Esta Audiencia terminará de conformarse en las cortes de 1564, con otros cinco jueces que desde entonces se ocuparán de las causas criminales. En definitiva, entre 1528 y 1564 se configura uno de los tribunales más importantes del reino aragonés, dependiente directamente de la autoridad real en cuyo acrecentamiento iba a ser fundamental.²

Pero en Aragón existía una peculiaridad que el monarca había necesariamente de gestionar. Preexistía, desde el siglo XIII, un tribunal, la Corte del Justicia de Aragón, que había ido ganando terreno con el paso del tiempo, hasta entenderse, en los siglos XV y XVI, como el máximo exponente de la defensa de la legalidad aragonesa frente a sus presumibles oponentes, en particular el monarca y sus oficiales. Así, en las mismas cortes de 1528 se aprobó otro fuero, el del Reparo de la Corte del Justicia de Aragón, por el que se ampliaba a cinco el número de jueces (lugartenientes) de una Corte cuyo titular, de condición caballero, era el Justicia.³

Así como los jueces de la Audiencia eran promocionados por el rey, la Corte del Justicia tenía un sistema especial de nombramiento de sus miembros, elegidos por suerte entre el número de imbursados efectuado por los distintos estamentos en las cortes del reino. Se trataba de un proceso, en general, controlado por las autoridades del reino, es decir, por las cortes y la Diputación, excepción hecha del Justicia, que era nombrado por el rey.

Así, en 1528 se produjo en Aragón una especie de desdoblamiento judicial que se entendió entonces, y en ocasiones se sigue entendiendo hoy, como la configuración de dos tribunales con diferentes propósitos: Audiencia real para beneficio del rey y Corte del Justicia para defensa de la legalidad regnícida. En todo caso, cómo debía el monarca conjugar esta dicotomía de cara a la pretensión real de aumentar su poder, básicamente contestado en Aragón en el siglo XVI, es la pregunta a la que intenta responder la primera parte de esta contribución.

El *cursus honorum* de los letrados aragoneses

La respuesta a la pregunta formulada es, a nuestro parecer, la conformación por parte de la corona de un “cursus honorum” para los letrados aragoneses cuyo desenvolvimiento, a la larga, iba a contribuir al propósito de la monarquía de ampliar los márgenes de acción del rey en el reino.⁴

¿Quiénes eran estos abogados? Lo primero que hay que decir es que cualquiera que ocupara un cargo en Aragón tenía que ser aragonés, incluidos los nombrados por el rey para los oficios de su recién conformada Real Audiencia. No se trataba de un pretexto utilizado *ad hoc*, como parece sugerir Tamar Herzog (2011, 21-31) para el caso de Castilla, sino un fuero o ley del reino que

² Savall y Penén, 1866, facsímil, 1991, vol. I, pp. 123-130 y 378-382.

³ Ibidem, vol. I, pp. 130-133.

⁴ Una aproximación a este tema en Jarque y Salas (1988, vol. VI, pp. 411-422); de los mismos autores (2003, pp. 155-172).



obligaba a todos, también al monarca.⁵ Puede afirmarse que estos abogados pertenecían a una clase media-alta, pues habían tenido la posibilidad de estudiar y graduarse en las universidades señaladas por el fuero, las de Salamanca, Lérida y Huesca, a las que tras su implantación se añadiría la de Zaragoza, que fue fundada en 1542. Se puede decir que estos letrados fueron sucediéndose en la profesión, conformando familias reconocibles a lo largo del tiempo. Para poder ejercer de abogados habían de jurar ante el Justicia de Aragón y para ocupar un oficio de la Corte del Justicia o de la Real Audiencia habían de tener por lo menos 30 años (Bellido Diego-Madrazo, 2014).

¿Había alguna diferencia entre los lugartenientes y los consejeros ligados a la Audiencia? Aparte de las condiciones generales apuntadas, que los igualaban, para ser lugarteniente (juez) se exigía una experiencia profesional de cuatro años, que se ampliaba a seis en el caso de los consejeros (jueces) de la Audiencia. En cuanto a los salarios, tomando como referencia el año 1592, lugartenientes y jueces de la Sala de lo Civil cobrarían lo mismo (16000 sueldos anuales), superados por el asesor del gobernador, al que se le satisfaría la cantidad de 18000 sueldos, y por el regente de la Cancillería con 22000 sueldos. Los menos pagados serían los jueces de la Sala de lo Penal o Criminal.⁶ Por lo que se refiere al ceremonial, circunstancia que puede ser útil para descubrir la distinción otorgada a unos y otros, hay que decir que dependía de la entidad convocante o que presidiera el acto. Así, se ha observado que cuando el evento era de la Diputación, los lugartenientes tenían reservado un puesto preeminente. Si las instituciones convocantes eran la Real Audiencia o el virrey, los consejeros de las Salas de lo Civil o Criminal ocupaban los primeros puestos. Tanto en un caso como en otro parecen lógicas estas consideraciones. Lo que pasaba en el caso de Zaragoza es mucho más elocuente. Cuando en un acto municipal se reunían magistrados de uno y otro de los tribunales -Corte del Justicia y Real Audiencia- lo que sucedía era lo siguiente: los lugartenientes del Justicia y los consejeros de lo criminal se sentaban en la misma línea de asientos. Un puesto superior era el ocupado por los consejeros de lo civil de la Audiencia, el asesor del gobernador o el abogado fiscal del rey (Jarque, 2007, pp. 189-200). En cualquier caso, son las carreras de los letrados las que nos ayudan a determinar cuáles eran los jueces más relevantes, es decir, cuál era el tribunal más importante en el reino.

En efecto, si observamos el *cursus honorum* seguido por los letrados aragoneses de que tenemos noticia, vemos claramente los escalones de una carrera política ideada por la monarquía para situar a la Real Audiencia en la cúspide del poder judicial y político en el reino de Aragón (Vid. Apéndice).

Según los datos, una vez cumplimentado el grado en la universidad correspondiente y jurada su abogacía en la Corte del Justicia, los letrados procuraban un lugar en el que ejercer. Lo más conveniente era apostar por Zaragoza, capital aragonesa, sede de las instituciones del rey y del reino, donde las oportunidades de cargos eran mayores. Lograr una plaza dentro del tribunal local de Zaragoza

⁵ Savall y Penen 1866, facsímil, 1991, vol. I, p. 492.

⁶ Los datos tomados de las páginas de la fuente citada en nota 4 y 5.



(Zalmedina) suponía un primer escalón de la carrera que continuaba en la imburación, por las cortes o la Diputación del reino, en las bolsas de lugartenientes de la Corte del Justicia, con el fin de acceder por sorteo a alguna de las cinco lugartenencias de este tribunal. El paso siguiente consistía en conseguir ser nombrado por el rey para ocupar una de las cinco plazas del Consejo Criminal de la Audiencia. Los ejemplos de Ibando de Bardaxi, Juan López Galván, Agustín Pilares, Calixto Ramírez y Martín Miravete de Blancas, recogidos en el apéndice, sirven para ilustrar la renuncia al cargo de lugarteniente por haber obtenido la merced real de una plaza en la Sala Criminal de la Audiencia.

La promoción siguiente era alcanzar un puesto en las otras cinco plazas del Consejo Civil de este tribunal. En menor medida, dado el escaso número de plazas, la asesoría del gobernador o el importante cargo de abogado fiscal del rey.

El *cursus honorum* podía continuar fuera del reino para quienes habían sobresalido en su trabajo. El monarca los premiaba con el salto al Consejo de Aragón, donde podían alcanzar un cargo de regente, o excepcionalmente, de vicecanciller del Supremo de Aragón. Las carreras de Juan Sora, Juan Campi, Juan Pueyo, Diego Clavero, Tomás Martínez Bocli, Lucas Pérez Manrique o Jusepe Sesé ilustran este particular.

El broche final, alcanzable por los más conspicuos servidores de la monarquía, era el cargo de Justicia del reino, máximo galardón con el que el monarca reconocía una vida profesional dedicada a su servicio, pero también la importancia del Justicia como la máxima autoridad judicial del reino. Los casos de Juan Campi, Urbano Ximénez de Aragués, Juan de Pueyo, Juan Ram, Martín Bautista de Lanuza y Lucas Pérez Manrique ejemplifican este recorrido.

Significado del *cursus honorum* de los letrados aragoneses

Según lo comentado anteriormente y observable en los cuadros que acompañan al texto, hasta 1528, los abogados aragoneses no tenían muchos cargos a los que podían aspirar. La administración de justicia municipal, los abogados ordinarios y extraordinarios de la Diputación del reino y, como máximo, las lugartenencias del Justicia de Aragón serían las oportunidades ofrecidas en las instituciones dependientes de las autoridades del reino. A estas se añadían las escasas de la corte del virrey, esencialmente el cargo de asesor del gobernador del reino o el de fiscal del rey. Sin embargo, desde esa fecha, 1528, y desde luego tras 1564, se multiplicaron para los regnólicas las posibilidades de lograr un cargo que exigiera la condición de letrado. Nada menos que diez nuevos oficios, a los que se añadirían las posibles asesorías respectivas, se abrieron a los letrados en Aragón, quienes pudieron continuar en el Consejo sus asentadas carreras al servicio del rey.

¿Qué significado se puede atribuir a este *cursus honorum*? Desde nuestro punto de vista parece claro que el monarca consiguió a lo largo del XVI atraer a los letrados hacia el poder real en la tarea de gobernar al reino, un reino que era especialmente receloso ante el acrecentamiento del poder de la monarquía.



La pregunta siguiente que nos formulamos es si los logros significaron el sometimiento del reino al rey, especialmente de la Corte del Justicia de Aragón, que era la garante de la foralidad.

Hay autores que consideran que todos estos hechos contribuyeron a que el monarca actuara impunemente, intercambiando letrados de unas instituciones a otras según conveniencia (Gómez Zorraquino, 2016). Sin duda, hay noticias que, sacadas y utilizadas fuera de contexto, pueden inducir a ofrecer esta explicación. Así, por ejemplo, en 1624, el Supremo de Aragón aconsejaba al rey sobre qué hacer con un díscolo lugarteniente del Justicia. Decía así:

[...] es hombre de extraordinaria condición y aspereza y en las ocasiones del servicio de S.M. no ha mostrado el afecto... (pero) por razón de conveniencia de estado se había de proveer (una plaza del criminal) en éste, para sacarle de la plaza de juez de la Corte del Justicia, que no se le puede quitar y ponerle en la del Consejo Criminal, que corre de la mano y voluntad de V.M. Y con esto cesarían los inconvenientes que en él se consideran...

Sin embargo, el virrey aragonés ya había advertido en 1618 contra este medio, avisando de la imposibilidad de manejar a los lugartenientes al antojo real, pues a diferencia del Justicia, nombrado y en su caso depuesto por el rey, no dependían de la voluntad monárquica: "... y si el Justicia es revocable, sus lugartenientes son intocables... No entran en el procedimiento de la visita y no pueden ser echados, porque no son nombrados por el rey sino por el rey y las cortes".⁷

Por tanto, entendemos que una cosa era haber alcanzado dosis aceptables en el gobierno del territorio por parte de la monarquía y otra diferente pretender que el rey hubiera logrado alterar las instituciones aragonesas. La segunda parte de este trabajo se detiene en este particular.

La resistencia permanente del reino

Hay dos pleitos en el Aragón moderno, quizá los más importantes de los conflictos mantenidos con la monarquía de los Austrias en este reino, que nos permiten ofrecer otra explicación: el crecimiento de la acción monárquica no fue contraria al mantenimiento de las peculiaridades constitucionales aragonesas y, con ellas, a la capacidad de resistencia del reino a la voluntad del rey en el caso de que fuera contraria a la legalidad foral. Nos estamos refiriendo a los pleitos del virrey extranjero y del Capitán de Guerra.

Ambos pleitos tienen como objeto al virrey, principal representante de la monarquía en el reino, realmente un alter ego del rey. En el primero, se planteaba si al monarca le estaba permitido nombrar un virrey que no fuera necesariamente aragonés. En el segundo, se discutía si el virrey, que era a su vez capitán de guerra, podía actuar como tal en cualquier situación de guerra. Ambos fueron ganados por el reino, que mantuvo su resistencia y oposición a que el monarca se extralimitase en su poder.

⁷ Ambas frases tomadas de Langé (1997), Tomo II, pp. 328 y 334 del texto mecanografiado.



Se puede decir que el Pleito del virrey extranjero comienza en el siglo XV, aunque tiene su mayor desarrollo en el XVI. Según los estudios realizados, el contencioso inicia en 1482, cuando Fernando el Católico nombró virrey de Aragón al catalán conde de Cardona. La polémica creada debido a su origen no aragonés, cuando según defendía el reino, todos los cargos en Aragón debían recaer en aragoneses, incluido el del virrey, llevó al nombramiento en 1485 del hijo natural del rey, Alonso, que ocuparía el cargo hasta la muerte de Fernando II y el advenimiento de Carlos I. En 1520, vuelve a suscitarse un problema al nombrar Carlos V como virrey a Juan de Lanuza, que era aragonés, pero solo caballero, cuando el oficio había de recaer en un noble de sangre. Salvado el problema con buenas palabras, como era su costumbre, el siguiente conflicto se generó en 1535 cuando Carlos nombró al castellano Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque. Las protestas del reino lograron el compromiso de que el nuevo virrey solo actuaría cuando el monarca se encontrara fuera de España y el acuerdo de que el tema se trataría en las próximas cortes a celebrar o de que sobre el contencioso declarara el Justicia de Aragón. No sucedió ni una ni otra cosa y en 1554, el príncipe Felipe volvió a elegir a otro castellano, Diego Hurtado de Mendoza, conde de Melito, que fue aceptado con reservas dada la prisa del regente por su viaje a Inglaterra. A su regreso, ya como rey, nombraría a dos aragoneses, el arzobispo Hernando de Aragón y el conde de Sástago, para inclinarse, al término del mandato del último, a elegir para el cargo a un castellano, asunto que desconsideró dada la alarma creada en un reino muy alterado social y políticamente en aquellos momentos. Felipe II nombró entonces, al aragonés Jaime Ximeno, obispo de Teruel, y se decidió a terminar con el contencioso llevándolo a la Corte del Justicia de Aragón en 1588, tribunal que había de declarar si al monarca le estaba permitido elegir libremente al virrey. El oficial real, marqués de Almenara, enviado exprofeso para alentar una solución favorable al rey, no consiguió sino complicar el enrarecido ambiente que se estaba viviendo en el reino (González Antón, 1986, pp. 251-268; Colás y Salas, 1982, pp. 624-631).

La Corte del Justicia no terminó de declarar sobre el contencioso, frente al que se unieron las diferentes fuerzas políticas del país, incluida la ciudad de Zaragoza, generalmente reacia a enfrentarse al monarca. Como es sabido, todo se complicó en estos años finales del XVI y el tema del virrey se solventó finalmente en las cortes aragonesas de Tarazona de 1592. En dichas cortes, que vinieron a dar continuidad política e institucional al reino tras la rebelión aragonesa de 1591, se solucionó el problema: el monarca podría nombrar en adelante libremente virrey, aragonés o extranjero, pero siempre de cortes a cortes, que sería en adelante la institución encargada de su supervisión.⁸

Generalmente los historiadores han explicado lo sucedido como una clara victoria monárquica. No lo tenemos tan claro. Nosotros entendemos más bien que se trató de un éxito del reino, que a partir de entonces y con toda claridad disfrutaría de un fuero que respaldaba el control, por las cortes del reino, de la

⁸ Savall y Penén, 1866, facsímil, 1991, vol. I, p. 439.



más importante institución real. Decimos esto porque, según ha sido estudiado, no parecía estar muy claro en los fueros que el virrey entrara en la condición necesariamente aragonesa exigida a todos los oficiales del reino (González Antón, 1986, 260-262).⁹ Su confusión con el cargo de lugarteniente general de los reyes anteriores a Fernando II, institución a la que en teoría siguió, pudo tener que ver con esta indefinición. De hecho, no existe ninguna norma anterior a la de 1592 que se refiera específicamente al virrey. Será en 1592 cuando se aclare este particular consagrándole un fuero propio, el relativo al nombramiento del virrey controlado por las cortes.

El otro pleito en el que reino y rey anduvieron enfrentados fue el relativo al capitán de guerra, contencioso que se desarrolló a lo largo de los siglos XVI y XVII.¹⁰ El tema debatido se refería fundamentalmente al comercio con Francia, que el virrey, en su función de capitán de guerra, pretendía dirigir frente a la diputación del reino, institución encargada de su control. Los malos entendidos llevaron a la aprobación del fuero “Del Capitán de Guerra”.

En efecto, en las cortes de 1528, fue aprobado el fuero que afectaba a una de las funciones que reunía el cargo del virrey: la de la guerra. Según apunta el fuero, la causa de su aprobación residía en los problemas que su actuación creaba en la jurisdicción ordinaria, que decaía ante la del capitán de guerra, y en las dificultades, generalmente interrupciones, que imponía al comercio, sobre todo al exterior, cuyas directrices dependían de la diputación del reino, que tenía en los aranceles aduaneros su fuente más importante de recursos. El fuero aprobado ordenaba que la jurisdicción del virrey como capitán de guerra solo actuara en tiempo de guerra, en casos de guerra y en personas que tuvieran relación con la guerra y en ningún otro caso. A pesar de la claridad del fuero, el asunto motivó un contencioso en la Corte del Justicia de Aragón en torno a su comprensión. El monarca defendía que se trataba de tres supuestos diferentes, por lo que el capitán de guerra podía actuar en cualquier asunto en tiempo de guerra, independientemente de que se tratara de casos o personas ligadas a la guerra. El reino, por el contrario, defendía que, para la actuación del virrey como capitán de guerra, los tres supuestos habían de darse a la vez.

Mientras el tribunal del Justicia se pronunciaba, los encuentros entre el reino y el rey se sucedieron en el tiempo. Hasta 1564, cuando se aprobó un fuero que prohibía el comercio mular con Francia, existieron múltiples situaciones complicadas con la actuación del capitán de guerra, que persiguió estas transacciones habituales en Aragón. Pero los problemas continuaron con el comercio en general. En 1595 los diputados lograron una firma del Justicia que contrariaba la regulación del comercio por el virrey y en 1619 una firma inhibitoria contra la pretensión del capitán de guerra de intervenir en las transacciones. Así, las órdenes del alter ego del monarca por interrumpir el comercio con Francia entre 1635 y 1694, se estrellaron con esa prohibición del Justicia. Ni la guerra logró acallar la defensa de los intereses del reino.

⁹ ADZ, leg. 164, fols. 173-244; 1429-1448, 1519-1594 y 1609-1712, donde se puede seguir la polémica de los diputados y el rey por los nombramientos de virrey anteriores a 1592, fuente en la que se basa González Antón.

¹⁰ Ha sido estudiado fundamentalmente por Ch. Langé (1997), en su tesis doctoral, todavía inédita.



Durante este tiempo, el Consejo de Aragón, el virrey y las instituciones del reino se intercambiaron diferentes comunicados sobre el particular. En su mayor parte, se trataba de advertencias acerca de la imposibilidad de limitar el comercio fronterizo de Aragón debido a las firmas del Justicia. Yéndonos a finales del siglo, en 1690 el Consejo de Aragón escribía sobre la prohibición de entrada de géneros de Francia por los puertos de la Corona de Aragón y advertía:

Execútese por lo que toca a Valencia y Cataluña y a las islas y se dirá a S.M. cómo se ha puesto en ejecución para estos reynos, habiéndose suspendido para Aragón por lo que tiene representado el Consejo a S.M. en las consultas que están en sus reales manos de no poderse prohibir el comercio en Aragón según las disposiciones forales y firma que tienen obtenida los diputados.¹¹

Y en 1699, por si había alguna duda, el Consejo Civil de la Audiencia del reino le insistía al rey:

Que por los fueros de ese reyno, los derechos de aduanas de la entrada y salida de lanas y de los otros géneros de mercaderías y comercios están aplicados al consistorio de los diputados para satisfacer sus cargos y para mantener el tercio en el principado de Cataluña. Y para la libertad del comercio tienen los diputados, en fuerza de lo establecido en los fueros, diversos decretos de la Corte del Justicia de Aragón, como lo ha esta Audiencia representado a S.M. en otras ocasiones en que han venido semejantes órdenes.¹²

Así que en el momento en que existía toda una alianza internacional contra Francia, un pequeño territorio fronterizo con ese país se oponía a entrar en ella con el fin de defender su específica idiosincrasia institucional.

Conclusiones

En definitiva, el pleito del virrey extranjero y el relativo al capitán de guerra son demostrativos de cómo el crecimiento del poder monárquico, hecho incontestable en todos los territorios de la Corona y por supuesto en Aragón, no era incompatible con el mantenimiento del poder institucional de los diferentes reinos que la componían. El “cursus honorum” de los letrados aragoneses, con una carrera establecida en beneficio del aumento del poder real, no era óbice para que estos reinos, y el caso de Aragón es uno más, se defendieran frente al rey en todas aquellas cuestiones que atentaran contra su particular sistema político. Claro que el monarca intentó controlar las instituciones regnólicas, pero en términos generales no llegó a conseguirlo. La utilización de la Inquisición, un tribunal de su hechura no del reino, vino a complicar más si cabe, la relación política con el soberano. Más aún, la monarquía tendría en cuenta la idiosincrasia particular de los territorios, incluso en momentos en que, en principio, podía haber aprovechado para afianzarse, como era la posibilidad de represión

¹¹ ACA, CA. leg. 75, El Consejo de Aragón al rey, Madrid, 10 de abril de 1690.

¹² ACA, CA. leg. 75, El Consejo Civil de la Audiencia al rey, Zaragoza, 7 de agosto de 1699.



tras una revuelta. El caso de Cataluña tras la rebelión de 1640 y el de Aragón tras la suya de 1591 son demostrativos de este particular modelo monárquico de los Austrias (Gil Pujol, 2024, pp. 123-143).



Apéndice

Cursus honorum de letrados aragoneses

Nombre	Nombre	Jura como abogado	Insaculado en Zaragoza	Corte del Justicia de Aragón	Temo	Lugartiente	Asesor	Consejo Criminal	Audiencia real	Consejo de Aragón	Justicia de Aragón	
								Consejo Civil	Abogado fiscal	Regente	Regente	Vicecanciller
ABENGOECHA, Domingo			1594-1607		1592-99			1599-1605				
AGUSTÍN DE MENDOZA, Antº			1607-1628	1604	1610-24			1624				
AMADOR, Baltasar	Fraga		1603-1626	1610	1610-24			1624				
ANCHIAS, Miguel de			1561	1561					=1561-79=		1579-1584	
ANINON, Andrés							a. 1561		1639			d. 1576
ARRONIZ Y PUNZANO, Juan		1596	1607-1643	1623					=1598-1610=			
AZAILLA, Gaudioso de	Calatayud	1576	1584-1610									
BARDAXI, Ivando de			1565-1585		1594-98							
BAYETOLA, Juan			1561		1549-64	1564-85						
BAYETOLA, Matías de	Ejea		1603-1652		1574-75					1630	1646-52	
BORDALBA, Bernardino			1541	1561								
BORDALBA, Juan Miguel de		1569	1584						=1589-93=			
CAMPIL, Juan			1566					1566			1574-92	1592
CANALES, Juan			1607	1607-1610				1610				
CHALEZ, Jerónimo		1557	1561-1605		1575-92			1593-1605				
CLAVERO, Diego		1571	1584-1610					1590-98			1598	1610
CLAVERO, Pedro			1549-		1549-56							
DAROCA, Francisco			1561-		1564-68							
DIAZ DE ALTARRIBA, Martín			1584					1589-1605				
GODINO, Martín		1593	1607-1627	1598	1600-07	1614	1607-12	1612	1623			
LANUZA, Martín Bautista de		1577	1584-1601		1581-92					1593-1601		1601-22
LOPEZ GALVAN, Juan	Paracuellos de Jiloca	1580	1590-1610		1592-94	1594-1610						
MARCILLA, Juan Vicencio de			1550			1554				1567	1584	
MARTINEZ BOCLI, Tomás	La Almunia de Doña Godina	1576	1584-					=1605=			1607	1613
MIRAVETE DE BLANCAS, M. de		1581	1594		1592-93				1593-1603			
MIRAVETE, Francisco de		1590	1594-1628		1607-24				1625			
MIRAVETE, Juan			1565					=1566=				
MIRAVETE, Juan de		1594	1594-				a. 1603	1605	1603			
MONTER, Martín	Huesca		1594	1579 y 1581				=a. 1597=				1597
MORLANES, Agustín		1587	1594-1628					1602-18				
MORLANES, Diego		1552	1565	1561	1564-70				1623			
ORTIGAS, Gaspar		1572	1584	1581								
ORTIGAS, Vicente		1601	1607-1643	1624			1639	=1614-42=				1643
PEREZ DE NUEROS, Jerónimo	Calatayud		1584-1592						1590-92			
PEREZ DE NUEVOS, Juan	Calatayud			1561					1554-90			
PEREZ MANRIQUE, Lucas	de fuera de Zaragoza											
PILARES, Agustín		1581	1607-1627			1610	1601-5				1613	
PORTER, Juan		1575	1584-1628		1593-97			=1597-1618=				1622
PUYEJO, Francisco de			1607				1614		a. 1623			
PUYEJO, Juan de		1595	1607-1628								1625-30	
RAM, Juan		1560	1584-1597					=1590=			1593	1593-97
RAMIREZ, Pedro Calixto		1570	1584-1599			1590						1597-99
STA CRUZ Y MORALES, A. de		1588	1594-1627	1600	1607-12		1612					
STA CRUZ Y MORALES, C. de		1586	1607-						1609			
STA CRUZ Y MORALES, Fco.			1550-					=1554-1556=				
SESE, Jusepe	Calatayud?		1594-1628		1592-1604			1604-05			1614	
SORA, Juan			1549-1582					=1561=			1563	1566-74
TORRALBA, Juan Francisco	Borja	1571	1584-1594		1586-92					1599-1605		
XIMENEZ DE ARAGÜES, Urbano			1565-1593					=1567=			1584	1593

a.: antes de

d.: después de

=1567-1618=: en el Consejo civil y/o Criminal

Realizado a partir de las siguientes fuentes: Ms.59; Cajas 24, 27 y 50 (Insaculaciones) y Registros de Actos Comunes de la ciudad del XVI y XVII; ADZ: Ms. 194, 655 y 656 (oficios del reino) y ACA, CA. leg. 198, 1364 y 1365. Publicado en Jarque, E. y Salas, J. A. (2003, p. 172).



Referencias bibliográficas

- Arrieta Alberdi, J. (2008). El papel de los juristas y magistrado de la Corona de Aragón en la conservación de la monarquía. *Estudis*, 34, 9-59.
- Bellido Diego-Madrazo, D. (2014). *Los abogados y sus corporaciones. Historia del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (S. XII-1838)*. REICAZ.
- Canet Aparisi, T. (1986). *La Audiencia valenciana en la época foral moderna*. Al-fons el Magnanim.
- Casey, J. (1983). *El reino de Valencia en el siglo XVII*. Siglo XXI.
- Colás, G. y Salas, J.A. (1982). *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*. Universidad de Zaragoza.
- Fernández Albadalejo, P. (1984). Monarquía, cortes y cuestión constitucional en Castilla durante la Edad Moderna. *Revista de las Cortes Generales*, 1, 11-34.
- Gil Pujol, X. (2024). After Revolts. Moments for Constitutional Refashioning in Early Modern Europe. En X. Gil. (ed.). *Constitutional Moments. Founding Myths, Charters and Constitutions through History* (pp. 123-143). Brill.
- Gómez Zorraquino, J. I. (2016). *Patronazgo y clientelismo. Instituciones y ministros reales en el Aragón de los siglos XVI y XVII*. Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- González Antón, L. (1986). La Monarquía y el reino de Aragón en el siglo XVI. Consideraciones en torno al pleito del virrey extranjero. *Príncipe de Viana. Homenaje a José María Lacarra*. Anejo 2. año XLVII. tomo I, 251-268.
- Herzog, T. (2011). Naturales y extranjeros: sobre la construcción de categorías en el mundo hispánico. *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 10, 21-31. https://doi.org/10.5209/rev_CHMO.2011.38668
- Jarque Martínez, E. (2007). *La ciudad de Zaragoza en la monarquía de los Austrias. La política de los ciudadanos honrados (1540-1650)*. Institución Fernando “el Católico”.
- Jarque Martínez, E. y Salas Auséns, J. A. (1988). El “cursus honorum” de los letrados aragoneses en los siglos XVI y XVII. *Studia Historica. Historia Moderna*, VI, 411-422.
- Jarque Martínez, E. y Salas Auséns, J. A. (2003). Los lugartenientes del Justicia de Aragón. En *Cuarto Encuentro sobre El Justicia de Aragón* (pp. 155-172). Ed. El Justicia de Aragón.
- Kagan, L. R., (1981). *Universidad y sociedad en la España Moderna*. Tecnos.
- Langé, Ch. (1997). *Pouvoir royal, pouvoir foral. La Capitainerie Générale et le pleito du capitaine de guerre en Aragon, XVIe-XVIIe siècles*. Université de Toulouse II-Le Mirail. (Tesis doctoral inédita).
- Molas, P. (1984). *Consejos y Audiencias durante el reinado de Felipe II*. Valladolid.
- Pelorson, J.M (2008). *Los letrados juristas castellanos bajo Felipe III: Investigaciones sobre su puesto en la sociedad, la cultura y el estado*. Junta de Castilla y León.



Savall, P. y Pen n, S. (1866, facs mil, 1991). *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Arag n*. El Justicia de Arag n. 3 vols.

ENTRE CHASQUIS Y CORREOS, POSTAS Y MITAS. EL SISTEMA REAL DE CORRESPONDENCIA EN AMÉRICA: ANTECEDENTES, DESARROLLO, GESTIÓN Y CONFLICTOS-JUJUY (1770-1795)

Sofía Zoé Julio

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Universidad Católica Argentina

Introducción

El ejercicio del buen gobierno por parte del poder real hispánico requirió de un sistema de comunicación seguro y eficiente entre la sede de la monarquía y las Indias, que se dividía en dos partes: el traslado a través del Atlántico y el desarrollo de un sistema de correos terrestres articulados a través de unas carreras de postas. Si bien las principales disposiciones del sistema fueron visibles con su traspaso a la órbita real a partir del siglo XVIII, concentró los esfuerzos de la corona desde el siglo XVI y atravesó importantes transformaciones desde entonces.

En este capítulo nos proponemos como objetivo inicial comprender el origen de la institución del correo real y sus vías de llegada a América, así como su recepción y posterior puesta en funcionamiento. Consideramos la existencia de procesos de mediación y reinterpretación, y la yuxtaposición en forma diacrónica de tres planos jurisdiccionales: el antecedente incaico y el hispánico, con una pertinente distinción entre el correo bajo el gobierno de los Austrias y el gobierno borbónico que instaura el nuevo sistema. Paralelamente, contemplamos el plano local-regional, en el cual se contrapone una organización administrativa implantada por la soberanía política hispánica, que establecía las pautas comunes, con lo singular surgido de la adaptación de la nueva fundación en el marco de las prácticas administrativas preexistentes, tales como el sistema de encomiendas e incluso la mita -de origen incaico, tempranamente adoptada por el sistema tributario español-. Y como tercer plano, contemplamos particularmente la jurisdicción de Jujuy durante las últimas décadas del siglo XVIII, como un espacio donde la normativa y la praxis de las agencias particulares generaron ciertos conflictos mutuos.

Sostenemos que el proceso de reorganización del sistema de correos fue parte de una reinterpretación de la lógica de poder y de dominación hispánica y expresó procesos de transferencia cultural entre la península y América. Esto puede verse particularmente reflejado en los intentos de implementación de la mita de correo.



En las últimas décadas, identificamos un importante resurgimiento del abordaje del sistema de correos en América desde distintas líneas de análisis y de distintos marcos geográficos (Araneda Riquelme, 2015; González Martínez 2015, 2017a, 2017b; Tovar Alcaraz, 2020; Sitjà Prats, 2011; López Bernal, 2011; Moreno Cabanillas, 2017; Stangl, 2020). Una parte importante del corpus bibliográfico, particularmente los artículos más recientes, analizan de forma crítica y ponen en discusión –en mayor o menor grado– la lógica de poder hispánica y su injerencia en el funcionamiento del sistema de correos. Estos estudios exponen directa e indirectamente la cuestión de la efectividad de la centralización administrativa, la agencia de los actores locales, así como el rol del factor comunicacional para el ejercicio del poder real en el territorio dominado por la corona. En algunos casos se presenta la idea de un poder que se reforma para racionalizar su control territorial sobre sus dominios ultramarinos. Mientras que otros autores sostienen una revisión de las relaciones atlánticas a partir de una mirada policéntrica, considerando la agencia –y las resistencias– de los actores peninsulares y americanos, que formaban parte tanto del gobierno real como de la sociedad misma. En tal sentido, se comprende la existencia de un poder jurisdiccional radicado en la capacidad de ejercicio del derecho y la justicia en diversas instancias y actores presentes en el espacio de la corte, el virreinal, el ámbito regional y finalmente el local.

Los cambios que operaron en las últimas décadas en el arco de la historiografía americanista tuvieron su eco en el marco de la renovación de los estudios sobre la historia del correo. El análisis de tal sistema se vio complejizado a partir de la observación de su consolidación en el contexto más amplio del funcionamiento del poder hispánico a ambos lados del Atlántico.

Al contemplar estos antecedentes como referencias, consideramos que el estudio del correo en lo que respecta al espacio surandino y a la jurisdicción jujeña en particular, permite observar la conjugación de ambos procesos: la construcción del poder monárquico resignificado a partir de las transformaciones impulsadas por una nueva lógica política borbónica y de la elaboración de nueva normativa, así como las instancias reales y concretas de su puesta en práctica, en relación con la agencia de múltiples figuras, nuevas y preexistentes.

De allí, que apeláramos a los supuestos teóricos de la *transferencia cultural* (Neyra y Zapatero, 2016) que permiten atender a las instancias gestoras y transmisoras de dicho proyecto, tales como la cultura jurídica-administrativa en tanto herencia hispánica, los grupos sociales que accionaron como mediadores, y al contexto social de recepción, que colabora en vislumbrar esta articulación y comprender el surgimiento de conflictos y tensiones entre tales dinámicas. Entendemos que las transferencias culturales rescatan la observación de procesos de traslación de objetos, prácticas o instituciones entre distintos contextos, contemplando la hibridación, la apropiación activa, la mediación y la resignificación por parte de diversos actores (Espagne, 2023). En otras palabras, este concepto pone el foco en el carácter procesual y circunstancial de la circulación de dichos elementos culturales.



En particular, es relevante el estudio en el caso del Sur de los Andes, donde la materialización del proceso colonizador se llevará a cabo junto y gracias a la pervivencia de prácticas, instalaciones y agencias prehispánicas, que coexistirán, se resignificarán y reconfigurarán conforme el transcurso del tiempo. En el caso de la jurisdicción jujeña (cuya extensión se concentraba en la ciudad homónima, pero se extendía por espacios diversos y colindantes, como los valles, las yungas, la puna y las quebradas, con especial importancia de la de Humahuaca como corredor central), destacamos con énfasis su rol nodal, su función comunicacional que revela su valor estratégico y el interés que podía generar su control efectivo.

Si consideramos que algunas prácticas que se ordenaron desde la jurisprudencia colonial, como la mita de correo, solo se suscribieron al área surandina, hasta Jujuy inclusive, podemos delinear una trayectoria paralela de tal espacio respecto del desarrollo del correo peninsular, así como del novohispano. A su vez, si bien se trata de una aproximación desde las fuentes a partir de un expediente en particular, el caso jujeño presenta las particularidades que marcan una importante distinción entre los procesos regionales y su implantación efectiva en el plano local.

Antecedentes e inicios del correo en España y América

La comunicación sistemática y articulada en el espacio posee antecedentes tanto en España, al menos desde la Edad Media, como en América desde el Imperio incaico. En el primer caso, hasta el siglo XV en la península ibérica existieron las figuras de *hostes* y luego de *troteros*, quienes se encargaban del envío ordinario y extraordinario del correo mediante privilegios reales. Respecto de América, en el área andina el Imperio inca logró constituir, en el último tercio del siglo XV, un complejo sistema comunicacional que conjugaba un gran entramado vial y un conjunto de mensajeros o *chasquis*, que se disponían a lo largo de los caminos y recorrían diversas distancias a pie con el propósito de trasmitir información de un punto a otro.

Con el siglo XVI, se inició un período de importantes transformaciones en dichos sistemas, a ambos lados del Atlántico. En España, se consolidó la figura del Correo Mayor, cuya concesión se otorgaba mediante merced real a figuras particulares. Tempranamente le fue otorgado a Francisco Tassis y otros miembros de su familia. Ya desarrollada la expansión ultramarina, también se produjo una reorganización del sistema postal con una prematura concesión del control de los correos a particulares. Hacia 1514 se estableció, por cédula real, el Correo Mayor de Indias, cuya primera concesión se asignó efectivamente hacia 1518 a Lorenzo Galíndez Carvajal, cargo que luego sería confirmado de forma vitalicia por cédula real en 1525, y heredado por sus propios familiares. Ese privilegio permaneció con los herederos de dichas familias, quienes podían asignar delegados –los llamados tenientes de Correo Mayor– con el fin de administrar determinadas rutas o territorios, cargo que se consolidaría en América debido a la gran extensión de superficie que debía ser articulada. Esta práctica delegativa denominada *jurisdiccional* (Agüero, 2006) formaba parte de la práctica de gobierno de los



Habsburgo, fundamentada en el poder de negociación y de decisión en última instancia frente a un conglomerado de autoridades que conservaban cierta autonomía en el marco del poder real ejercido en el vasto territorio -lo mismo podría trasladarse al sistema de encomiendas, como veremos (Brendecke, 2012)-.

En el caso de los correos en América, hacia 1560 los Carvajal se trasladaron a dicho territorio, estableciendo su residencia en Lima, capital virreinal y punto neurálgico desde el cual se articularía tal sistema. Esto sería también un motivo de importantes desavenencias, ya que otros territorios más alejados, como Nueva España y el espacio rioplatense, quedarían en menor grado provistos de tales servicios, amparándose en la mayoría de los casos en los viajeros o el envío de correos particulares, por lo cual iniciarían en tal orden un proceso paralelo y autónomo de articulación de los flujos comunicacionales con la Península a través de los tenientes de Correo Mayor. En el caso de México, tal proceso conllevaría a la pérdida definitiva del control del correo por parte de la propia familia Carvajal (González Martínez, 2015). Paralelamente, “Su correspondiente más importante sería el Correo Mayor instalado en la Casa de la Contratación [en Sevilla], el cual, desde finales del siglo XVI, fue jurídicamente y jurisdiccionalmente separado del cargo de Correo Mayor de Indias” (González Martínez 2017a, s.p.). De esta forma, hacia finales del siglo XVI quedó establecido un esquema territorial y político del funcionamiento de las comunicaciones en América, en la península y de ambos espacios entre sí.

En el plano jurídico, se da una temprana vinculación del funcionamiento del correo bajo los Correos Mayores con las demás instituciones de administración india y ultramarina, aunque bien cabría distinguir la relación directa que aplicaba según esta normativa para el caso peninsular, respecto del subarrendamiento y la delegación de poderes que efectivamente se ejercerá en América, considerando el extenso territorio a articular. Por otra parte, se vislumbra el interés de la corona por limitar la agencia particular de tal sistema, al desalentar la intervención de sus actores en el funcionamiento del correo, sea en la detención del servicio o en el cobro directo de los despachos, y al limitar su capacidad de acción a las cargas epistolares solamente.¹ Se dispone luego algo de sumo interés para nuestro relevamiento: “Que los correos sean naturales de estos Reynos, y abonados”.² Así, se abre margen a cuestionarnos acerca de quiénes fueron las personas vinculadas y/o empleadas en el marco de este servicio, algo que retomaremos en los siguientes párrafos.

El Correo Mayor en América

El correo en América durante el funcionamiento del Correo Mayor adoptó formas distintas en cada jurisdicción territorial. Mientras en el Perú se instaló el Correo Mayor, en Nueva España la creación de un cargo separado del primer

¹ *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias* (1841) [1681]. Tomo 3, libro IX, título VII. Disponible en: <https://www.cervantesvirtual.com/obra/recopilacion-de-leyes-de-los-reinos-de-indias-mandadas-imprimir-y-publicar-por-la-magestad-catolica-don-carlos-ii-tomo-3/>

² *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias* (1841) [1681]. Tomo 3, libro IX, título VII, ley XIV.



Correo Mayor generó un funcionamiento independiente del correo; mientras que en Nueva granada no existió un cargo semejante, y el control de tales operaciones recayó en las autoridades locales (González Martínez, 2015). Ello nos lleva a considerar que tal período no tuvo una dinámica comunicacional uniforme, lo que generó un conjunto heterogéneo de comunicaciones indias. Y que la iniciativa particular moldeó las prácticas de cada espacio interconectado con la Península; en otras palabras, que las instituciones, las normas y las prácticas hispánicas trasladadas desde la Península tuvieron que reacondicionarse en un espacio y un contexto nuevo.

Siguiendo las ideas ya planteadas por otros autores, en este período el servicio operaba entre la eficiencia en sostener la comunicación interoceánica, y la inoperancia causada por las múltiples agencias con sus respectivos intereses, la lentitud y la distancia (González Martínez, 2015). Y es que, en el marco de la constitución de un conjunto de instituciones y un sistema comunicacional en un espacio nuevo y peculiarmente extenso, vale destacar la reutilización de instalaciones y dinámicas preexistentes. En tal sentido las agencias antes señaladas no fueron solo las de los actores peninsulares:

por el contrario, la experiencia comunicativa prehispánica fue muy útil para la constitución de un aparato de comunicaciones entre España y América. Varias de las grandes rutas por donde transitó el correo oficial, eclesiástico y particular distribuido por los Correos Mayores eran de origen americano. En efecto, y aunque hubo rutas oficiales surgidas después del contacto, el correo español circuló por los circuitos viales prehispánicos (González Martínez, 2017a, s.p.)

Además de la cuestión material, “en el mundo andino, la mayor parte de los conductores fueron principalmente indígenas durante todo el período colonial, en parte gracias a la fuerte tradición prehispánica que había con respecto a los ‘chasquis’ (o indios mensajeros)” (González Martínez, 2017a, s.p.). Pero tal participación en el marco de la administración por particulares no estuvo exenta de conflictos “En Perú, hubo quejas en contra de los corregidores y sacerdotes, que aprovechaban de las poblaciones tributarias a su cargo para obligarlas a cumplir funciones de chasqui a muy bajo costo o como parte de los servicios personales” (González Martínez, 2017a, s.p.).

Otra fuente de tal época, antecesora de la reorganización del sistema de correos, es el escrito de Juan de Solórzano de 1648. En esta obra dedica un capítulo a las condiciones del trabajo indígena, y señala la necesidad y utilidad de disponer de ello para la comunicación en un vasto territorio, reconociendo a su vez que tales prácticas se remontaban originalmente a tiempos prehispánicos:

y desde sus primeros descubrimientos se comenzaron a pedir y repartir para estos servicios por los gobernadores. Y también otros que estuviesen de muda o mita en las ventas, paradas, o mesones, que se fueron armando en estos caminos y se llaman tambos en el Perú y en la Nueva España casa de comunidad (1648, p. 129).



Es decir que se reconoce la perduración de las prácticas comunicacionales americanas en la articulación del territorio por parte de los conquistadores, así como la implementación de sistemas semejantes a la mita en el servicio de correo. En relación con ello, el autor se pregunta:

si se puede, y debe tener por justo el repartimiento de indios forzados, que se usa en el Perú, obligándoles, que por veces, o mitas asistan en los lugares que les están señalados, y de unos a otros corran con los pliegos, y despachos públicos y cartas de los particulares [...] Y dice en el Perú: porque en la Nueva-España y sus provincias adyacentes no se usan tan de ordinario estos repartimientos (Solórzano Pereyra, 1648, p. 136).

Aquí cabría hacer una distinción nuevamente entre el virreinato de Nueva España y el Perú. En la trayectoria del Correo Mayor en el primer caso, se le asignó importantes concesiones y exenciones al trabajo indígena, lo cual propiciará “el surgimiento de un grupo de naturales que recibían ciertos beneficios específicos por su desempeño en la circulación postal” (González Martínez, 2017b, p. 92). Solórzano también menciona provisiones y cédulas del siglo XVI para Nueva España en las que se señala la posibilidad de cargar indios “de su voluntad [...] pagándoles su justo salario” (1648, p. 132). Asimismo, en la compilación de las Leyes de Indias se indica “que los indios chasquis o correos sean pagados en mano propia, bien tratados y amparados de las iusticias”.³

Si bien como señala González en la práctica los hechos de trabajo forzado en la circulación de la correspondencia ocurrieron con connivencia, desconocimiento o incapacidad de detención por parte de las autoridades reales, al menos hasta el siglo XVII inclusive, desde el ámbito normativo se disponía a desalentar tales prácticas.

En el caso andino, habría que distinguir entre aquellos indígenas que se incorporarán al sistema de correos como maestros de postas o conductores particulares –es decir a través de la concesión–, de los que quedarán sujetos como postillones y/o mitayos –en cuyo caso existió una sujeción tributaria dispuesta-. Esta diferenciación de devenires hace necesaria nuestra detención en la cuestión del control del trabajo indígena, para elaborar algunas ideas en torno a las encomiendas y las mitas que funcionaron en el área que nos interesa, directamente vinculada con el espacio andino.

El trabajo indígena en el área andina: la *mita*

Hasta mediados del siglo XVI la sujeción laboral indígena en el área andina respetó la forma inicial de la encomienda. Merced real concedida a particulares, ponía a una población determinada bajo el amparo de un encomendero que, con la premisa de protección y evangelización, podía usufructuar el trabajo de sus encomendados según disposición real. Tal sistema otorgado desde tem-

³ *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias* (1841) [1681]. Tomo 2, libro III, título XVI, ley XXI, p. 92.



prano a los primeros conquistadores a modo de compensación por sus acciones, significó en muchos casos la efectivización del control territorial y poblacional a partir de la formación de reducciones y pueblos de indios, y/o la reconfiguración del espacio a partir del traslado de mitimaes.

Hacia la década del setenta se produjo una reorganización jurídica e institucional del territorio sujeto al poder regio:

En ese sentido, la actividad legislativa llevada a cabo por el Virrey Toledo, tras su largo recorrido por el territorio, apuntó a organizar reducciones que conglomeraran la mano de obra indígena, la organización del tributo y la mita en un intento por controlar el poder de los encomenderos (Oyarzábal, 2023, p. 73).

La mita fue una institución de origen incaico, que sistematizaba la tributación en forma de trabajo sujeto por períodos determinados y bajo la lógica andina del principio de reciprocidad –se trabajaba en las obras e instalaciones de uso común, o en el trabajo agrícola, cuya producción era utilizada para mantener a los servidores del imperio, pero también a la población en caso de necesidad–. En su reinterpretación hispánica aparece hacia fines de 1560/1570, como una forma de sujetar el trabajo de la población indígena, principalmente a la minería peruana.

Siguiendo una lectura historiográfica planteada por Noejovich y Salles (2006), parece interesante observar que la disposición de la mita es interpretada por los investigadores desde puntos de vista diferentes: como imposición del poder regio sobre la jurisdicción particular de autoridades locales, como la de los encomenderos y doctrineros; y como una reinterpretación de la administración del poder sobre la población nativa por parte del propio virrey, en sentido autonómico.

Sabemos que existieron distintos tipos de mita; la principal, minera, pero también se asignó mano de obra indígena a otras actividades productivas como la agrícola (Sánchez Albornoz, 1988). En relación con el punto anterior, lo que resulta igualmente interesante es que esta asignación generó, al menos, una búsqueda de injerencia particular por parte de autoridades y figuras locales que pretendieron asignarse el servicio de los mitayos, tal como señala Sánchez Albornoz para Lima. Esto sentará un precedente interesante para considerar cómo funcionó (o no funcionó) la mita en el caso de los correos reales.

Respecto de la efectividad sistémica, en el estudio del caso limeño de Sánchez Albornoz se señala que “en 1586, ya se habían oído quejas de que los indios no enteraban el número de los repartidos, por lo que se vaticinaba gran daño” (1988, p. 201). Con ello, vemos que la praxis de tales disposiciones presentaba muchos matices por el contrario de una aplicación lineal, y que en las fuentes se ven reflejadas como quejas al propio aparato administrativo real.

El análisis en torno a la consolidación de las comunicaciones en América paralelamente a la constitución de la comunicación interoceánica y peninsular, que corresponde al siglo XVI, genera interrogantes respecto a la reorganización



del correo en manos de la corona durante el siglo XVIII. Interrogantes que tienen que ver con las instancias gestoras y transmisoras de dicho proyecto, los grupos sociales que accionaron como mediadores, y al contexto social de recepción, considerando el marco preexistente de una cultura jurisdiccional en la práctica de poder hispánica local/regional; y contemplando particularmente el grado de vinculación de la población indígena, como señaláramos para el periodo anterior. Si consideramos entonces tal derrotero, cabe cuestionar las variables de originalidad y/o de digresión o transgresión en los procesos interculturales de los contextos sociales yuxtapuestos.

El siglo XVIII: las reformas borbónicas y el Correo Real

Ya a comienzos del siglo XVIII, la corona impulsó una serie de reformas respecto a la administración de los correos para incorporar dicha materia a la órbita real, en detrimento de los privilegios particulares de los Correos Mayores. En cuanto al correo peninsular, los proyectos de reforma se iniciaron en la primera década del siglo, sin embargo, y debido al contexto de conflictos monárquicos, los arrendamientos solo concluyeron en 1716, cuando finalmente se produjo el traspaso de los correos a la administración real (Moreno Cabanillas, 2017). A partir de entonces comienza la organización de una nueva estructura administrativa con el surgimiento de la Superintendencia y Administración General de Correos y Estafetas, y con la elaboración de la primera reglamentación en 1720 (Sánchez González, 2009). Esta estructura se vio consolidada y ampliada hacia 1747.

Las principales modificaciones de los correos dispusieron su funcionamiento regular y mandatorio, la creación de administraciones para cada territorio, la definición de itinerarios y plazos, la regularización de portes y costos por su usufructo y la designación de servidores. La finalidad del proceso se correspondía con el propósito del nuevo gobierno borbónico de lograr una mayor uniformidad en el funcionamiento de la administración real y un aumento de la recaudación impositiva, en este caso de los correos particularmente.

En el caso americano, y particularmente en el espacio geográfico que aquí nos incumbe, existieron dos instancias que, en cierta medida, escalonaron en el tiempo el proceso de traspaso de dicho sistema a manos de la corona: en primer lugar, la organización de una ruta estable de correos entre la Gobernación de Buenos Aires y Potosí a cargo de Domingo de Basavilbaso hacia 1747, ruta hasta entonces desatendida; y luego, la ruptura del monopolio del Correo Mayor de las Indias hacia 1764 cuando se crea el servicio del Correo Marítimo bajo auspicio de la corona, que finalmente en 1768 incorpora también el correo terrestre a la Real Hacienda.

Hasta 1776, con la incorporación de las gobernaciones del Tucumán y de Buenos Aires en el recién creado Virreinato del Río de la Plata, la administración de correos respondería en última instancia a Lima.



El correo real y la mita de correo en las fuentes

Entre 1768 y 1771, con el objetivo de organizar un sistema “con calidad de que los empleados gozarán en Indias de las mismas exenciones y preheminencias que gozan y deben gozar en España”,⁴ el Superintendente de la Real Renta llevó a cabo los nombramientos de nuevos servidores para poner en funcionamiento el sistema. Respecto al Virreinato del Perú, fueron nombrados dos agentes que tendrían un rol clave en esta primera instancia de estructuración del sistema, junto con el Administrador general de Buenos Aires: el Administrador principal radicado en Lima, José Antonio de Pando, y el visitador destinado a recorrer y reacondicionar la carrera de postas de Montevideo y Buenos Aires a Lima, Alonso Carrión de la Vandera.

Estos dos fueron los primeros en elaborar reglamentos localizados directamente en América, respecto al funcionamiento de los correos y a la fundación de sus correspondientes carreras de postas. El primero de ellos fue elaborado por Antonio Pando en 1772, revisado luego en otra reglamentación elaborada en 1774 por Carrión de la Vandera⁵ –documento localizado en el repositorio digital del Archivo General de la Nación de Perú–, quien, a su vez, esbozó algunos comentarios acerca del funcionamiento de tal sistema en su obra editada y publicada poco antes, el *Lazarillo de ciegos caminantes* (1773).

En cuanto a los lineamientos generales del correo, el primer reglamento propuso un funcionamiento con dos salidas mensuales, que articularan las principales ciudades del virreinato (Lima, Cuzco, Potosí) con las carreras que provenían de Buenos Aires y de Chuquisaca. Se disponía la implementación reglamentada de valijas cerradas, el registro en pasaportes y se regulaban los días que el correo debía detenerse en cada ciudad. No debía detenerse ni demorar el servicio. El propósito de tales modificaciones continuaba la lógica administrativa que se instauraba desde la corona: “para que sea siempre estable y sin variación alguna” (Pando, 1772, V, II, 18, s.p.).

Entre otras medidas, se establecen conductores a caballo y a pie. En este documento se habla de “indio correo de a pie”, y dentro de las indicaciones se señala que:

las postas se hallen bien servidas y con la asignación de los quattro indios mitayos perennes a cada tambo, libres de tributos, según su antiguo establecimiento, se suplicará al Exmo. Señor Virrey de estos Reinos se sirva mandar expedir sus convenientes ordenes circulares a los corregidores y justicias ordinarias de dichas tres veredas generales, para así lo cumplan y egecuten precisamente, en los respectivos tambos de su jurisdicción; previniéndoles a este fin el ningún mando que deben tener

⁴ MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, L.245. 1747-1792, f. 95. Disponible en Portal de Archivos Españoles (PARES): <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/12714464?nm>

⁵ Archivo General de la Nación del Perú (AGNP), Archivo Colonial, REVISIÓN DE REGLAMENTO, 1774. Disponible en: http://archidoc.agn.gob.pe:8080/ConsultaWeb/showImagenes/1413c7de2f13e00000000000000068/#inline_content



dichos corregidores y jueces con los maestros de postas y demás personas empleadas en este ministerio (Pando, 1772, XX, 5, s.p.).⁶

Si bien este reglamento, que se elabora bajo la concesión del Superintendente de la Renta, y otorgar iguales preeminencias y exenciones para los servidores a ambos lados del Atlántico, se vislumbran las particularidades de la práctica del correo para el caso abordado. Como hemos señalado, la pervivencia de la agencia indígena en el funcionamiento de las comunicaciones aún luego del proceso colonizador, fue clara tanto en Nueva España como en el Perú, y se señala en las fuentes de los siglos previos el uso en la práctica de conductores a pie y del sistema de mitas en relación con el correo.

Pero a diferencia de las fuentes anteriores, en estos reglamentos del siglo XVIII se encuentra plasmada la reglamentación e implementación jurídica de la mita de correo como tal, particularmente aplicada en lo que respecta al funcionamiento del correo peruano y surandino. Tal medida es luego ratificada en la revisión del reglamento elaborada por Carrió de la Vandera. Por otra parte, la vinculación con el conjunto de poderes locales y regionales que se intenta instaurar desde la renta resulta ser doble: al instar a que dichas autoridades colaboren y participen en la puesta en marcha de tales transformaciones, y al limitar su capacidad de acción sobre las funciones que debían ser desempeñadas por los servidores del correo real.

En el documento de revisión de Carrió, dice respecto a los correos que “procurarán mantener buena armonía con los maestros de postas, no maltratando las caballerías y tratando con la mayor humanidad a *los pobres indios que sirven de guías y conductores de cargas de encomiendas*”,⁷ en referencia al desempeño de la población indígena como postillones, aunque reconoce también la prerrogativa indígena del maestrazgo de postas: “Todos los maestros de postas, *a excepción de las que se gobernasen por indios* deben saber leer y escribir”.⁸

Dice luego en torno a los pagos por el servicio de mulas y el transporte por leguas “que con esta carga y carguilla debe caminar un hombre que llaman mozo, siempre montado, pero si se diesen por el maestro de postas *indios, que llaman mitayos de a pie, irán siempre dos, que ganará cada uno a cuartillo por legua*, según costumbre anticuada”.⁹ Al igual que como se señala en la fuente de Pando, Carrió refiere la condición de mitayos de los indios guía, cuyo desempeño, a diferencia de otros conductores, era a pie. Esto parece significativo en relación con la pervivencia de la figura del chasqui incaico, término que a su vez continuó en uso para la designación del correo aún durante los siglos posteriores a la conquista. Por otra parte, reconoce la prerrogativa de recibir una paga por su servicio.

En un añadido final de la revisión, se expone el retraso de los viajes del correo “con perjuicio del Real Servicio y del Público”.¹⁰ Es significativo observar que al considerar las causas en el mal funcionamiento se insta nuevamente a un

⁶ El énfasis es nuestro.

⁷ AGNP, Archivo Colonial, REVISIÓN DE REGLAMENTO, 1774.

⁸ Ibidem.

⁹ Ibidem.

¹⁰ Ibidem.



entramado de figuras locales a que se ajusten a las normas elaboradas. Por ello se ratifica el dictado de disposiciones con observancia para aquellos agentes de poder existentes, en especial “a todos los *gobernadores, corregidores, caciques, alcaldes y demás justicias del tránsito* general, y travesías en que estuvieren situadas postas y se situaren en lo sucesivo, que *inviolablemente y sin pérdida de tiempo, observen y cumplan* las órdenes siguientes”.¹¹ A partir de la idea de que en las transformaciones del correo existió una transferencia cultural, podemos entrever las tensiones en la coexistencia de un sistema emergente trasladado desde la Península bajo una nueva lógica de poder, en el marco de dinámicas administrativas previas, que continuaron vigentes y que no se adecuaban a aquellos intereses.

Como contraparte, vemos que también se procura evitar la agencia de los servidores del correo por intereses particulares, sujetando el registro de la circulación de cargas a los oficiales de la Hacienda, medida que como hemos abordado en otras presentaciones (Julio, 2023), trajo consigo otros conflictos jurisdiccionales, pero que muestra una complejidad que yuxtapone control político e intereses económicos vinculados al comercio –del poder regio, los funcionarios reales como tales y en su carácter individual, autoridades locales, y agentes particulares en sí–.¹²

Respecto a las medidas dictadas en este añadido sobre la mita del correo, se definen las tareas que debían desempeñar los mitayos en las postas¹³ y lo que debían recibir como paga en cada caso. A través de estas determinaciones, se intenta regular la injerencia sobre la población mitaya por parte de los maestros de postas:

Que los respecto de que los referidos mitayos *están destinados solamente, y por cargo concegil, para servir a los correos de S.M.*, y a los particulares en los casos referidos, no podrán ocuparlos los Maestros de Postas en otros ejercicios que de traer y llevar las caballerías y cuidarlas en los pastos, dándoles la ración regular para su diaria manutención, procurando que tengan provisión de leña para vender a los pasajeros a precio reglado.¹⁴

En esta fuente, la mención de la incorporación de la jurisdicción jujeña dentro de la carrera en la que se colocarían a los indios mitayos, recibe un artículo detallado y concreto, en el que el sistema de mita vigente, que ya alcanzaba esta área,

¹¹ Ibidem.

¹² “Todo maestro de postas próximo a cualquiera villa o ciudad, que condujere particular con cargas de ropa y otros efectos comerciables procurará entrar en ellas de sol a sol para que los guardas de las aduanas y otros impuestos reconozcan dichas cargas y sepa la casa donde entran, sin permitir quede alguna en algún pueblo o hacienda inmediata y si no lo pudiere remediar por violencia o persuasión dará cuenta a los oficiales reales o demás ministros que estuvieren destinados para la recaudación de alcavallas y demás impuestos, pues de lo contrario será responsable y castigado como cómplice en cualquiera fraude”. Vd. AGNP, Archivo Colonial, REVISIÓN DE REGLAMENTO, 1774.

¹³ “Que del número de mitayos que tuviere cada posta se destinará uno con alternación, que cuide y tenga siempre limpio el referido cuarto (...) Por este cuidado y trabajo será de razón el que cada transeúnte o pasajero le pague un real por día, sin contarse los criados”; se asigna también la posibilidad de que, en caso de no llevar criados para cuidar las caballerías en los corrales anexos, los viajeros puedan pagarle a dichos indios para que se ocupen de ello “debiendo ser preferidos para esto”. Vd. AGNP, Archivo Colonial, REVISIÓN DE REGLAMENTO, 1774.

¹⁴ Ibidem.



parece reconfigurarse en el marco de la instrumentación del correo, y se dispone que quien implemente tales directivas sea el Gobernador del Tucumán:

mande a los encomenderos que contribuían antes con 60 mitayos a la ciudad de Jujuy, envíen tres a cada una de las postas que se situaron desde La Quiaca exclusive hasta Jujuy inclusive, que se reducen a 18 mitayos en lugar de los 60 a que antes estaban obligados a contribuir a Jujuy. Desde esta ciudad a la de Buenos Aires están señalados a cada maestro de postas dos postillones.¹⁵

Aquí parece distinguirse entre los indígenas asignados en calidad de mitayos que actuaron como guías o postillones, de aquellos otros conductores que se desempeñaron en las demás postas de la carrera de Buenos Aires como postillones.

Paralelamente, fue publicado en 1773 el *Lazarillo de ciegos caminantes*, el texto cuya autoría, aunque bajo el seudónimo de Concolorcorvo, es atribuida a Carrió de la Vandera. Este texto es un relato de viaje con comentarios en torno a la visita que llevó a cabo por entonces, aunque narrado desde la voz de su acompañante –indígena o mestizo– Calixto Bustamante Carlos Inca. Es interesante indagar en esta fuente contemporánea a las disposiciones señaladas, porque permite explorar las observaciones de un servidor de la corona, y su visión sobre las prácticas de circulación y comunicación vigentes en el espacio surandino y rioplatense antes y durante la incorporación del correo al aparato de poder regio. Asimismo, si consideramos que la labor de visita que realiza se extiende desde Montevideo a Lima, podemos recuperar las cuestiones que señala con particularidad para nuestra área de estudio.

En esta obra se comenta que, en ambos lados del Atlántico, los sistemas comunicacionales transcurren con celeridad y se utilizan constantemente, destacando el rol político y económico asociado a la red vial, en tanto se procure su efectivo control:

Esta policía es muy útil al Estado para comunicar y recibir con presteza las noticias importantes, de que se pueden servir también los particulares para sus negocios, precediendo las licencias necesarias prevenidas en cédu las reales, y ordenanzas de correos (Carrió de la Vandera, 1773, s.p.).

Sin embargo, se indica una importante ruptura frente a la disposición y organización del sistema postal en América que es la cuestión de la extensión del espacio, mencionando incluso cuáles son sus principales obstáculos y en qué regiones particulares se encuentran:

Las postas de celeridad, en rigor, no son más que desde Buenos Aires a Jujuy, porque se hacen a caballo y en país llano; todo lo demás de este gran virreinato se camina en mula, por lo general malas y mañosas, que es lo mismo que andar a gatas. Sin embargo, pudiera llegar una noticia de Lima a Buenos Aires, que distan novecientas cuarenta y seis leguas, en menos de treinta y seis días, si se acortaran las carre-

¹⁵ Ibidem.



ras, porque *un solo hombre no puede hacer jornadas sin dormir y descansar, arriba de tres días*. La carrera mayor y más penosa fuera la de Lima a Guamanga, pero con la buena paga a correos y maestros de postas, se haría asequible, y mucho más la de allí al Cuzco, a la Paz y Potosí. *La de esta villa hasta Jujuy, y la de esta ciudad a la de San Miguel del Tucumán son algo más dudosas por lo dilatado de ellas, y contingencias de las crecientes de los ríos en que no hay puentes y algunos trozos de camino algo molestos* (Carrión de la Vadera, 1773, s.p.).

Para la lógica que intentaba instalarse y que pretendía un dominio extensivo del territorio, la cuestión de la enorme distancia de las rutas y sus reiterados accidentes, fue un importante contrapeso que intentó subsanarse con la reglamentación y regulación de los sistemas de postas.

En efecto, se señala lo interrumpido y extenso del paisaje en los tramos recorridos, las paradas realizadas y a realizarse y las conductas observadas de los viajantes. Se habla de prácticas paralelas al sistema postal para la circulación, desarrolladas hasta entonces, como la arriería –conducción con animales llevada a cabo por particulares– y el tránsito por el camino del despoblado, a la suerte de los transeúntes, ya que eran tierras altiplanas (como la puna) con limitado acceso a los recursos naturales para el aprovisionamiento y el descanso. Precisamente por las condiciones señaladas, el relato destaca el uso y la importancia de este nuevo sistema regulado.

Si bien no debe entenderse por despoblado un espacio inhóspito, sino aquel que no había sido atravesado por la fundación de centros urbanos y estaba distante o parcialmente incorporado a la administración hispánica, entre otras cuestiones, en lo que respecta a su control fiscal también. En efecto, eran espacios habitados por varios poblados indígenas, articulados desde antiguo por el propio Tawantinsuyu y ampliamente circulado para el desempeño del comercio (Assadourián y Palomeque, 2010). En tal sentido, se reiteran las propiedades de seguir desarrollando el sistema vial y comunicacional como instrumentador de la lógica de poder hispánico a través del control espacial, y se señala para ello el aporte que genera la agencia indígena, que se halla incorporada en la figura del postillón o “indio guía”:

Caminándose por la posta no faltan disgustos, pero todo se compone con tres o cuatro reales más de gasto en cada una, para que el maestro de ellas apronte las mulas y provea de lo necesario. *Estos bagajes, aunque malos, caminan de posta a posta con celeridad, porque los indios guías o el postillón los pone en movimiento, como a unas máquinas* (Carrión de la Vadera, 1773, s.p.).

Se señala en más de un apartado los empleos que la población indígena podía desempeñar, incluso como maestros de postas como observamos en la normativa, así como la presencia de la tributación indígena en la mencionada forma de la mita del correo:

Aun viniendo en el carácter de visitador de estafetas y postas, sentaba a su mesa al maestro de ellas, aunque fuese indio, y la primera diligencia por



la mañana era contar el importe de la conducción y que se pagase a su vista a los mitayos que habían de conducir las cargas, y a cualquiera indio que servía para traer agua o leña (Carrió de la Vandera, 1773, s.p.).

Si bien las primeras reglamentaciones del correo real en el espacio surandino se elaboran tardíamente, hacia inicios de la década del setenta, con el propósito de instalar un nuevo sistema y una nueva administración, aún con cierta consideración de las particularidades del espacio en cuestión y de sus prácticas pre-existentes tal como hemos visto, hacia 1785 encontramos otra documentación en el Archivo General de la Nación, que señala las limitaciones de tal proceso. En el marco de las sublevaciones indígenas, operadas en toda el área andina – y en relación con las transformaciones impositivas y jurisdiccionales con la creación del nuevo Virreinato del Río de la Plata– encontramos un expediente acerca de la necesidad de regular la participación indígena y efectivizar la sujeción del trabajo mitayo dentro del sistema de comunicaciones, asegurando su cumplimiento por parte de las autoridades a cargo de tal asistencia.

Esta fuente, elaborada por el administrador de correos de Buenos Aires, Manuel de Basavilbaso, en el marco del traslado de los asuntos del correo de la Gobernación del Tucumán a la de Buenos Aires, cuestiona en última instancia el efectivo cumplimiento de las disposiciones dictadas hasta la fecha a lo largo de los territorios afectados (de Potosí y La Paz a la Gobernación del Tucumán, incluyendo Jujuy). Se propone su revisión en los territorios del virreinato que corresponden a la ruta al Perú, e insta a que las medidas sean puestas finalmente en práctica:

Don Manuel de Basavilbaso [...] hace presente a V.E. que *sin embargo de las más eficaces diligencias que ha empleado para restablecer en el Perú el establecimiento de las Postas*, que se destruyó en unas partes y se trastornó en otras por efectos y consecuencias de la sublevación de los yndios, que se experimentó en los años pasados *ha tenido el disgusto de que hasta ahora no haian producido los favorables efectos que desea*, y exige el pronto giro de los correos y la utilidad pública.¹⁶

Ante tal denuncia, señala una separación entre aquellos servidores del correo encomendados a actuar bajo la órbita real e implementar las disposiciones de la real renta, y las autoridades y figuras locales cuyo poder era detentado previamente y tensionaba ante la instauración del nuevo sistema:

Los administradores uniformemente me aseguran de las demoras y atrasos que experimentan los correos en sus viajes por la destrucción de los Tambos, por la falta de Yndios de Mita que los sirvan, [...] se quejan de que no se les hace ya el partimiento de Mitayos y de que son tan ynutiles los que en alguna ocasión han concurrido que abandonan a los correos en los caminos; [...] Que los perjuicios trascienden hasta los mismos Yndios Arrieros de las Comarcas, a quienes para el giro de los Correos y otros precisos usos del Real Servicio y el Tránsito y giro de los

¹⁶ Archivo General de la Nación (AGN). *Expediente original sobre mitayos y otras diligencias a este fin*. Sala IX, 09-09-01, División Colonia, Sección Gobierno, Correos, 1796-1804.



comerciantes se les quitan sus mulas intempestivamente, aunque por necesidad, sufriendo el arqueo o abaluación de los fletes *al arbitrio de los Ministros Inferiores de Justicia, en que quedan siempre perjudicados* según sus quejas y clamores.¹⁷

Frente a tal cuestión, Basavilbaso apela a la figura del Superintendente para que interceda al respecto, por lo cual le informa la disposición particular de asignar mitayos en las postas de Jujuy a Potosí:

y que para remedio de estos graves inconvenientes que sufre la Renta y el Público es *indispensable concurra la Superior autoridad de V.E. y su notorio zelo por los intereses del mejor servicio de estos tan importantes objetos* no puede menos el Administrador General que interrumpir la bien empleada atención de V.E. y exponer a su superior comprensión: Que las Postas o Tambos de la Provincia del Tucumán y *principalmente desde Jujuy adelante se hallan con el privilegio derecho y posesión de ser auxiliadas por un número de yndios de Mita que sirven en ellas con varios destinos.*¹⁸

Es interesante ver que el funcionamiento de tales prácticas hasta entonces se encuadra en los antecedentes del correo mayor dictados desde el siglo XVI:

Cuantos Yndios de Mita se empleaban en el ejercicio de las Postas o Tambos eran pagados según el Reglamento que corría en cada Provincia, y todo se practicaba *en conformidad de lo mandado en las Reales ordenanzas del Perú [...] Amas de lo expuesto que determinan las expresadas Reales Ordenanzas del Perú, y de la posesión y práctica inmemorial que ellas producen hay otras superiores resoluciones de los Excelentísimos Señores Virreyes del Perú que conservaron a las Postas o Tambos en el goce de que fuesen auxiliadas por Yndios Mitayos [...] quatro yndios Mitayos a todos los tambos establecidos y que se tuviese por combeniente establecer en las tres carreras generales que hay desde Lima a Potosí y tres a las que había desde Potosí a Jujui, y Línea transversal a la Plata.*¹⁹

Estos antecedentes son unidos discursivamente de forma directa a las posteriores regulaciones del sistema de correos llevadas a cabo en el siglo XVIII, destacando la necesaria injerencia de las autoridades virreinales y de las gobernaciones, bajo el amparo del poder de la Corona:

Lo mismo mandó se observase el año de 1777 el excelentísimo Señor Virrey Don Manuel de Guirior en el reglamento que expidió para Maestros de Postas [...] Todo esto manifiesta bien claramente *la necesidad que en todos tiempos a avido de que los Excelentísimos Señores Virreyes auxiliases con sus superiores providencias los establecimientos de las Postas*

¹⁷ AGN. *Expediente original sobre mitayos y otras diligencias a este fin.* Sala IX, 09-09-01, División Colonia, Sección Gobierno, Correos, 1796-1804.

¹⁸ Ibidem.

¹⁹ Ibidem.



o Tambos y que para su permanencia concurriese su zelo y vigilancia como objeto tan importante *al mejor servicio del Rey y del Públíco.*²⁰

Esta breve descripción relata una continuidad histórica de la práctica del correo que pasa por encima de la intervención de una lógica política borbónica que intentaba consolidarse sobre una dinámica de poder preexistente local y jurisdiccional, al resignificar la agencia del poder virreinal y de los gobernadores para implementar tales transformaciones.

Si bien se denuncia la falta de mitayos y el estado paupérrimo de caminos y postas, se expresa la preocupación de que en última instancia tales contingencias sean resueltas por los arbitrios personales de los servidores locales o intermediarios, cuyos criterios son cuestionados. Es por ello que se pretende clarificar una suerte de cadena de corresponsables que inicia con la apelación al Superintendente para que disponga a los virreyes a hacer cumplir tales medidas, y que los gobernadores, luego de la consulta a los administradores del correo, dispongan la implementación efectiva de medidas a través de la actuación subordinada de las autoridades locales:

*La providencia que me parece necesaria, es la de que V.E. se sirva mandar a los Señores Gobernadores Intendentes de aquellas Provincias se informen de los Administradores de Correos de los obstáculos y embargos que impiden que los correos hagan su tránsito con la brevedad que se requiere por lo que en ello se interesa el mejor servicio del Rey y del Públíco y que consultando con ellos lo que se deba hacer en orden al aumento de Postas y la refacción de otras se haga su entable. Consiguentemente me parece que V.E. se sirva librar expresas órdenes a dichos Señores Gobernadores Yntendentes para que estos manden a los Subdelegados, Curas, Curacas, y otros a quienes corresponda.*²¹

El énfasis de lo contingente aquí es puesto nuevamente en la cuestión de la condición particular del espacio extenso y accidentado, pero cuyo control se torna necesario dada su importante funcionalidad estratégica, económica y comercial:

*principalmente en aquellas provincias tan estériles, y de unos caminos tan ásperos y fragosos, y si en ellos fueron precisas tantas providencias, a la superior penetración de V.E. no se puede esconder las que exigirá la necesidad después que por las sublevaciones pasadas se ha trastornado y destruido todo el arreglo que había proporcionado la serie de tantos años: de suerte que solo podrá conseguirse puedan revivir y volver a su anterior estado, estos tan útiles e indispensables establecimientos para el pronto giro de los correos y del comercio por las superiores órdenes y auxilios de V.E.*²²

En referencia al funcionamiento del sistema de comunicaciones en los siglos anteriores, González Fernández (2015) habla de una articulación a partir de

²⁰ Ibidem.

²¹ AGN. Expediente original sobre mitayos y otras diligencias a este fin. Sala IX, 09-09-01, División Colonia, Sección Gobierno, Correos, 1796-1804.

²² Ibidem.



puntos estratégicos priorizados y no de un control territorial total. En los reglamentos del siglo XVIII, mencionados antes, se establecen carreras de postas, se intenta medir las distancias y se señala la dificultad de abarcar la inmensidad, las condiciones del espacio y la belicosidad de quienes lo habitan. En efecto, consideramos que la lógica del control político que figura en estas fuentes se expresa en un control espacial extensivo y, por lo tanto, es otra lógica.

Lo que vemos en las fuentes es una confrontación en el ejercicio del poder del sistema real de correos en relación con el entramado de poder vigente a nivel virreinal, regional y local. Aunque el sistema de correos borbónico remonta su origen a la normativa previa de los siglos XVI y XVII, denuncia las prácticas administrativas que operaban en el espacio americano surandino hasta entonces, y aún luego de la instalación del servicio regio, entendiéndolas como una degradación del interés monárquico y del beneficio común, como señala Basavilbaso:

expidido las providencias que fueron necesarias, bajo la protección de los excelentísimos Señores Virreyes, que con el mayor celo se sirvieron propender a este establecimiento y a mantenerle y conservarle en el uso y goce de sus privilegios; con todo ha manifestado la experiencia que las providencias que se han tomado, consultando el mejor servicio del público, su utilidad y facilidad de los viajes se han virado prontamente por la codicia de algunos, que han trastornado a las instituciones en perjuicio de los Reales Derechos y de los Maestros de Postas, quienes también por negligencia y descuido han faltado a llenar sus obligaciones.²³

Sin embargo, estas prácticas pueden ser entendidas en el marco antecedente de la cultura jurisdiccional que, claro está, no se abandona con la llegada de las transformaciones del siglo XVIII. Esta compleja yuxtaposición de elementos expresa la transferencia cultural que permite observar la trayectoria de una institución como el correo a lo largo del tiempo, en contextos y espacios distintos.

En relación con la posterior efectividad de las medidas impulsadas con insistencia, la jurisdicción jujeña ofrece una aproximación. Una vez que se produce la incorporación del territorio, que antes respondía al Perú, al nuevo virreinato, deben revisarse las disposiciones del correo sin desarticular la unificación de la ruta de Buenos Aires a Potosí. Esto concernía particularmente a la jurisdicción jujeña, que se hallaba en la intersección de ambos núcleos de poder (el de Charcas y el de Buenos Aires), bajo la administración de la Gobernación del Tucumán. Luego del expediente de Basavilbaso en 1785, el propio administrador elabora un nuevo reglamento de postas para el Río de la Plata publicado en 1791. En el último apartado del reglamento, se refiere a la presencia de mitayos:

a todas las Paradas y Postas que se hallaren situadas o se situaren desde Jujuy a lo interior del Reyno, se les franqueará por los señores Gobernadores, Caciques, Curas o Alcaldes los cuatro indios mitayos asigna-

²³ AGN. *Expediente original sobre mitayos y otras diligencias a este fin.* Sala IX, 09-09-01, División Colonia, Sección Gobierno, Correos, 1796-1804.



*dos a cada una, según su antiguo establecimiento, en virtud de lo determinado en las Reales Ordenanzas del Perú y de lo resuelto por los excelentísimos señores Virreyes de aquel reyno y Buenos Ayres.*²⁴

La noticia de este reglamento no tardó en llegar a los maestros de postas que debían ser alcanzados por la correspondiente asignación de mitayos. Entre ellos, un documento del Archivo Histórico de la Provincia de Jujuy de 1795 refleja el pedido de los maestros de las postas de La Cabaña, Buena Voluntad y Perico (sector meridional de la jurisdicción jujeña) de recibir postillones. El caso mencionado en el expediente corresponde a la súplica de Pablo Barrientos, maestro de la posta de Monterrico (Perico). El juez subdelegado de la renta en esa jurisdicción dispuso que:

*Remítase con la comisión y facultad resultante a Don Domingo Martínez de Iriarte [subdelegado también] para que notifique a los caciques cobradores de los reales tributos del partido de Perico, den al suplicante los postillones con apercibimiento que de no verificarlo dentro de tercero día de su notificación se les hará cargo de los perjuicios que le origine.*²⁵

Luego de la notificación, se hace saber la respuesta de los caciques cobradores de reales tributos, que señalan “lo costoso que les era conseguirlos, por ser los más de los tributarios foráneos advenedizos y de ninguna seguridad en sus respectivas obligaciones”, o bien se dispersaban constantemente para no quedar sujetos a tales tributos. Añaden que:

*los maestros de postas de Buena Voluntad y Monterrico nos molestan incansablemente con la exacción de postillones para el servicio de las de su cargo. Prescindimos ahora de su necesidad, y de lo que haya podido mandarse conforme a ella por los tribunales superiores, pero no podemos menos que representar con la posible veneración lo imposible que en la realidad no es el contribuir con semejantes indios para postillones.*²⁶

En efecto, otro de los argumentos que exponen para no cumplir lo mandado es que tales disposiciones aplicarían solo para aquellos indios que se encuentran en pueblos o comunidades municipales. Comunidades que hallamos en el área central de la quebrada y la puna (Humahuaca, Tilcara, Purmamarca) y que en todo caso debemos corroborar con las fuentes si ejecutaron efectivamente la mita de correo o no. Por todo ello, los cobradores concluyen en el pedido de ser eximidos de los cargos: “ocurrimos a la justificación de V.M a fin de que se sirva con expresa categórica resolución darnos por libres de la contribución de postillones”.²⁷

El expediente finaliza con la última decisión esgrimida por los subdelegados, que terminan escrutando que, por el bajo número de tributarios, particularmente de aquellos fijos naturales y residentes, en proporción al

²⁴ Basavilbaso, Manuel (1791). *Reglamento de postas*. Buenos Aires: s.e. Recuperado de: <https://archive.org/details/reglamentodepost00rode/page/n0>

²⁵ Archivo Histórico de la Provincia de Jujuy (AHPJ), Colección Ricardo Rojas, Tomo XLII, Legajo 1, 1795.

²⁶ AHPJ, Colección Ricardo Rojas, Tomo XLII, Legajo 1, 1795.

²⁷ Ibidem.



requisito de las postas antes mencionadas, no se puede contribuir con los postillones reclamados.

Reflexiones finales

Partiendo de un mismo impulso que promueve transformaciones a ambos lados del Atlántico desde el siglo XVI, la trayectoria del correo americano difirió de la del correo peninsular, destacándose desde momentos tempranos en las fuentes la peculiaridad de la extensión de su territorio, los interrogantes en torno al rol y la agencia de su población nativa y la articulación de los sistemas administrativos y las dinámicas comunicacionales preexistentes. Cuestiones que se congregarán en la apelación necesaria y contingente de múltiples agencias particulares y reales en el empleo del servicio postal. Con la llegada de las transformaciones borbónicas del siglo XVIII en las comunicaciones, los servidores reales dispuestos en América, en el marco de la nueva renta, debieron yuxtaponerse en el entramado de poder y de las figuras locales que se desempeñaban en el sistema de correos hasta entonces. La perspectiva de las transferencias culturales nos permite observar la tensión y eventual confrontación entre lógicas y dinámicas administrativas diferentes.

A su vez, el caso surandino puede distinguirse del novohispano en cuanto a la sujeción normativa de la población indígena en el marco del sistema de correos. Si bien en todo el territorio americano existieron regulaciones normativas y concesiones para la participación indígena en los correos, tanto como abusos en la práctica, se observa que en el Virreinato del Perú existió jurídicamente un tipo de mita –es decir de trabajo tributario indígena– vinculada al correo. Esto se remonta en las fuentes al tiempo del Correo Mayor; se apela también a una “práctica inmemorial” que bien podría referirse a una tradición prehispánica de origen incaico –si contemplamos a los chasquis y al sistema de mitas desplegado en el Tawantinsuyu–, pero lo vemos materializado como disposición concreta en la jurisprudencia del correo real del siglo XVIII.

Sin embargo, en la praxis tales medidas dispuestas por una institución que respondía, desde entonces, de forma directa al poder regio parecieran no operar efectivamente en todos los espacios vinculados, pese a los insistentes intentos desde la norma. Esto se puede observar particularmente desde un plano local-regional en el caso de Jujuy. Jurisdicción territorial de compleja inserción entre núcleos de poder diversos: el Virreinato del Perú y la Audiencia de Charcas, por una parte; el posterior Virreinato del Río de la Plata, la Gobernación de Buenos Aires y del Tucumán, por otra. Con su localización estratégica emplazada entre áreas geográficamente y económicamente disímiles, su rol nodal para la comunicación y circulación de bienes y personas resulta evidente. En efecto, Jujuy formó parte del derrotero establecido entre la ciudad homónima y el Potosí para la asignación efectiva de indios mitayos en las carreras de postas.

A pesar de ello, la práctica de recepción de mitayos no parece haber funcionado eficazmente al menos en todo el territorio jujeño, lo cual incidirá según las denuncias de los servidores de la renta en la eficiencia de tal servicio.



Pese a las apelaciones de los maestros de postas para hacer cumplir lo reglamentado en más de una oportunidad, las autoridades intermedias locales (cobradores de real tributo), expondrán, a partir de argumentos basados en la agencia indígena, que circulaban permanentemente por el territorio o emigraban de este para no quedar sujetos a la tributación, las limitaciones en el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones elaboradas por los representantes de la autoridad real. Desconocemos si detrás de estas argumentaciones existieron intereses particulares por parte de tales autoridades, y si este incumplimiento se extendió del sector meridional de valles a otras zonas cuya población indígena tributaria era mucho mayor, como el sector medio y norte de la Quebrada de Humahuaca o la puna, pero denota al menos un nivel considerable de desarticulación y conflictividad en el cumplimiento de la administración que en última instancia respondía a la corona.

Cabe cuestionar las variables de originalidad/digresión o aun de transgresión en los procesos interculturales entre contextos sociales, ya que el ejercicio de la herencia es afectado por las lógicas del uso, es decir, la norma puede fijarse, pero su ejercicio se modula en relación con el contexto histórico en el cual impacta.

Referencias bibliográficas

- Agüero, A. (2006). Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional. En M. Lorente Sariñena (coord.). *De justicia de jueces a justicia de leyes: hacia la España de 1870*, Cuadernos de Derecho Judicial VI (pp.19-58). Consejo General del Poder Judicial.
- Araneda Riquelme, J. (2015). “Una correspondencia mensual, semanaria y a todas horas”: correo y espacio en el imperio español durante las reformas borbónicas, siglo XVIII. En *Seminario Simon Collier 2014* (pp. 27-59). Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Assadourián, C. y Palomeque, S. (2010). Los circuitos mercantiles del “interior argentino” y sus transformaciones durante la guerra de la independencia (1810-1825). En S. Bandieri (coord.). *La historia económica y los procesos de independencia en la América hispana* (pp. 40-70). Prometeo Libros.
- Brendecke, A. (2012). *Imperio e información. Funciones del saber en el dominio colonial español*. Iberoamericana.
- Carrió de la Vandera, A. (1773). *El Lazarillo de ciegos caminantes desde Buenos Aires hasta Lima*. Gijón: Imprenta de la Rovada. Recuperado de: <https://archive.org/details/ellazarillodecie00conc>
- Espagne, M. (2023). Las transferencias culturales. Campos de aplicación y tendencias de investigación. En P. Birle, S. Carreras, I. Paap, F. Schmidt-Welle (eds.). *Producción de saberes y transferencias culturales: América Latina en contexto transregional* (pp. 49-66). Iberoamericana Vervuert. https://doi.org/10.31819/9783968694733_001

- González Martínez, N. F. (2015). Correos y comunicación escrita en la América colonial: esquemas de distribución de la correspondencia oficial (1514-1768). *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, 52(1), 37-64.
- González Martínez, N. F. (2017a). Comunicarse a pesar de la distancia: la instalación de los Correos Mayores y los flujos de correspondencia en el mundo hispanoamericano (1501-1640). *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [en línea]. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.71527>
- González Martínez, N. F. (2017b). De los “chasquis” de Nueva España: la participación de los indios en la movilización de correo y la reforma del aparato postal novohispano (1764-1780). *Indiana*, 34(2), 85-109. [10.18441/ind.v34i2.85-109](https://doi.org/10.18441/ind.v34i2.85-109)
- Julio, S. Z. (2023). “El pronto y seguro giro de los correos”: análisis de una disputa local en el marco de la organización de la real renta de correos (Jujuy, 1773-1777). En G. Coronado Schwindt y M. A. Vacaroni (dirs.). *Mundos Hispánicos: Historia–Cultura–Patrimonio* (pp. 593-611). Fundación para la Historia de España.
- López Bernal, J. M. (2011). *El correo marítimo colonial (1764-1824). Rutas y tarifas postales*. Real Academia Hispánica de Filatelia.
- Moreno Cabanillas, R. (2017). Cartas en pugna. Resistencias y oposiciones al proyecto de reforma del correo ultramarino en España y América en el siglo XVIII. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [en línea]. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.71547>
- Neyra, A. V. y Zapatero, M. (2016). EuropAmérica: circulación y transferencias culturales (de la Baja Edad Media a la Web). En N. Guglielmi y G. Rodríguez (dirs.). *EuropAmérica: circulación y transferencias culturales* (pp. 1-4). Grupo EuropAmérica.
- Noejovich, H. O. y Salles, E. C. (2006). La deconstrucción y reconstrucción de un discurso histórico: a propósito de la mita toledana. *Fronteras de la Historia*, 11, 417-444. <https://doi.org/10.22380/20274688.541>
- Oyarzábal, M. C. (2023). *Ordenar una sociedad mestiza. Justicia andino colonial en el Jujuy del siglo XVII*. Prohistoria Ediciones.
- Pando, Joseph Antonio de (1772). *Reglamento general, y metódico de los días, y horas fixas, que se establecen, en que los conductores de à caballo, destinados à servir el correo ordinario de las tres veredas: ó rutas principales de la ciudad del Cuzco, Piura, y Arequipa deberán salir de quince en quince días, y hacer dos viages redondos todos los meses, con las correspondencias, y encomiendas del real servicio, y del público, de esta capital de Lima, para dicha ciudad del Cuzco*. Lima: s.e. John Carter Brown Library. Recuperado de: <https://archive.org/details/reglamentogenera00peru/page/n1/mode/2up>
- Sánchez Albornoz, N. (1988). La mita de Lima. Magnitud y procedencia. *Histórica*, 12(2), 193-210.



- Sánchez González, M. D. (2009). El correo y las ciudades: la administración de correos en el siglo XVIII. En C. J. Fernández Cortizo, V. M. Migués Rodríguez y A. Presedo Garazo (eds.). *El mundo urbano en el siglo de la Ilustración* (tomo I, pp. 213-221). Xunta de Galicia.
- Sitjà Prats, J. (2011). Río de la Plata, orígenes del correo colonial. *Academus*, 15, 53-72.
- Solórzano Pereyra, Juan de (1648). *Política Indiana*. Madrid: Diego Díaz de la Carrera. Recuperado de: <https://archive.org/details/A052260028/page/n7/mode/2up>
- Stangl, W. (2020). Los correos terrestres de Cartagena de Indias en tiempos de la renta (1768-1810): itinerarios, cartografía, un “mapa en relación topográfica”, GPS y un SIG. *Revista de Indias*, LXXX(278), 199-250. <https://doi.org/10.3989/revindias.2020.007>
- Tovar Alcaraz, J. J. (2020). *Los orígenes del correo en Nueva España y sus primeras rutas postales. Siglos XVI y XVII*. [Tesis de doctorado], Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

EL CABILDO DE BUENOS AIRES CONTRA EL GOBERNADOR. CONFLICTOS JURISDICCIONALES EN TORNO A LA PROCURACIÓN DE BERNARDO GAYOSO (1675-1682)

Nicolás Andrés Laino

Universidad Nacional de Tres de Febrero

Introducción

El 18 de octubre de 1675, el escribano Bernardo Gayoso presentó un memorial ante las autoridades del Cabildo de Buenos Aires.¹ El documento pretendía establecer un diálogo con la corona española para plantearle los problemas que atravesaba la ciudad-puerto y proponerle una serie de soluciones. Una de ellas era que el propio Gayoso viajara a la península como representante porteño para negociar en la Corte.²

Cabe señalar que un memorial implicaba un acto de habla por medio del cual la ciudad –en este caso– buscaba ser escuchada en la Corte para cambiar una determinada situación, incluso con una actitud propositiva (Agüero y Oyarzábal, 2013, p. 294; Amadori, 2015, p. 18; Amadori y Angeli, 2018, pp. 57 y 64). Asimismo, un memorial comprometía un uso de la escritura que legitimaba la actividad notarial como memoria en materia administrativa y en conflictos jurídicos (Hespanha, 1993, p. 131). El documento escrito no era un mero medio de comunicación, sino que implicaba una representación de lo ausente y un modo particular de proyectar una determinada imagen (Gaudin, Gómez, Gómez Gómez y Stumpf, 2017).³

¹ Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires [en adelante AECBA], tomo XIV, libro IX, pp. 265-287.

² Aquí se entiende al término “representación” como un derecho no natural, propio de gentes y como una de las expresiones del ejercicio del poder local. De algún modo, implicaba la aceptación de un estado de cosas, de prácticas y de costumbres locales que combinaban la jurisprudencia y la tradición (Cansanello, 2008, p. 53). Además, Covarrubias definió “representar” como “encerrar en sí la persona de otro, como si fuera el mismo para sucederle en todas sus acciones y derechos, como el hijo representa la persona del padre” (Covarrubias, 1611). En esta dirección, el *Diccionario de Autoridades* da cuenta de este término como: “Subrogarse en los derechos, autoridad o bienes de otro, como si fuera la misma persona” (Diccionario de Autoridades, 1737). Por su parte, el término “procurador” remite a los individuos elegidos por el Cabildo de Buenos Aires –ya fuesen vecinos de la ciudad o circunstancialmente presentes en ella– para que representaran a la corporación en la península. Siguiendo a Arigo Amadori, no se trataba de personas “profesionales de la negociación cortesana, a pesar de que muchos de ellos tuviesen experiencia en esta práctica” (Amadori, 2023b, p. 58). En cambio, los agentes de negocios presentaban otras dinámicas y características (Cunill y Quijano, 2020a, 2020b; Andújar Castillo, 2024, pp. 179-180).

³ Es necesario aclarar que el memorial incluía también suplicaciones de leyes como otro mecanismo de negociación. Se considera a la súplica como una práctica institucionalizada anclada en la matriz jurisdiccional del orden castellano que permitía a los poderes locales intervenir en



Esquemáticamente, el contenido del documento versaba en una serie de problemáticas de la ciudad de Buenos Aires derivada de su pobreza material. El texto confeccionaba una imagen de fragilidad y vulnerabilidad del enclave porteño. Entre los aspectos principales se destacaban la escasez de mano de obra indígena y esclavizada y el encorsetamiento mercantil, tanto del mercado externo como del interior de la provincia del Río de la Plata.⁴ Todo esto afectaba el prestigio de los cabildantes y provocaba desinterés por formar parte de la institución. Asimismo, se remarcaban los riesgos y potenciales peligros de sufrir una invasión aborigen y de otras naciones, en especial de Inglaterra y Francia.

En el memorial, Gayoso ofrecía un interesante abanico de soluciones que redundaría en beneficios también para la Real Hacienda: la ampliación del comercio con Guinea y Brasil, la habilitación de la venta de corambre a los navíos que recalaran en Buenos Aires, la reducción de ciertos gastos administrativos de justicia, el incremento de propios y rentas municipales con el cobro de impuestos a determinadas mercaderías, entre otras cuestiones.⁵ Además, se buscaba controlar y limitar el radio de acción de los gobernadores para que no impidieran los intercambios locales con otras provincias y no abusaran de ciertas funciones.⁶

La pretensión del escribano de representar a la ciudad de Buenos Aires en España contó con un apoyo capitular mayoritario, pero no fue completo ni constante. Esto permite advertir las múltiples escalas de negociación en las que funcionaba el juego político: no se trataba solamente de convencer a las autoridades peninsulares de otorgar gracias y mercedes, sino también de persuadir al gobernador de turno y construir cierto consenso con la élite local nucleada en el Cabildo. El carácter faccioso de la corporación urbana abría un primer frente de conflictividad, aunque ciertos contextos podían aunar intereses o crear objetivos comunes.

Ahora bien, la existencia de opositores a la procuración de Gayoso no implica que consideraran incorrecto o equivocado el contenido del reclamo y/o la vía elegida ya que estaba en riesgo la autonomía de la institución.⁷ En todo caso, la negativa podía estar motivada por redes clientelares, alianzas, lealtades, intereses particulares o familiares para acceder a negocios o cargos, entre otros factores. Además, los enconos personales y las posibilidades de revancha o venganza también explicarían ciertas resistencias al viaje del escribano.

De cualquier manera, la repulsa al ofrecimiento de Gayoso fue mucho más clara y tajante desde el comienzo por parte del gobernador del Río de la Plata, Andrés de Robles.⁸ El memorial fue una pieza más en el enrevesado rompecabezas relacional entre la gobernación y el grupo afín al escribano. Desde hacía

el proceso de configuración y aplicación de las normas, en base a una idea de justicia derivada de la tradición católica (Tau Anzoátegui, 1992, p. 75).

⁴ AECBA, tomo XIV, libro IX, pp. 265 y 270.

⁵ AECBA, tomo XIV, libro IX, pp. 272, 276, 280 y 281.

⁶ AECBA, tomo XIV, libro IX, p. 278.

⁷ En el Antiguo Régimen la autonomía era la disposición de medios para ejercer funciones de gobierno económico y político y asegurar el bienestar de los miembros de la ciudad (Agüero, 2013, p. 145).

⁸ Andrés de Robles ejerció la titularidad de la gobernación del Río de la Plata desde marzo de 1674 hasta julio de 1678. Su nombramiento desde Madrid se produjo el 20 de enero de



tiempo se venía desplegando un juego de oposiciones que se radicalizó por momentos y se matizó en otros, según las circunstancias.

El presente capítulo analiza la dinámica del conflicto que se desató entre Robles y un sector de los capitulares aliados a Gayoso, la reconfiguración de sus vínculos en condiciones cambiantes y los argumentos jurídicos teóricos y de índole más pragmática que sostenían sus posicionamientos. Las fuentes examinadas fueron las actas del Cabildo de Buenos Aires, la correspondencia de Robles y diversa documentación del Archivo General de Indias y del Archivo General de la Nación, como así también la compilación epistolar porteña realizada por Roberto Levillier.

Las tensiones estudiadas se desplegaron por dos caminos paralelos que se retroalimentaban. Por un lado, en materia jurisdiccional al pulsear por quién tenía la potestad de avalar el envío de procuradores y el avasallamiento del titular provincial sobre las actividades del Cabildo.⁹ Por otro, en asuntos prácticos poco o confusamente regulados del juego económico y político cotidiano. Hacer foco sobre la problemática jurisdiccional lleva a poner en evidencia los condicionamientos particulares que enmarcaban la intrincada relación entre los poderes del monarca -corporizados, de algún modo, en la figura del gobernador- y los considerados propios de las corporaciones (Agüero, 2007, p. 22; Carzolio, 2012, p. 125; Pereyra, 2017, p. 24; Barriera, 2019, pp. 164-167). Así se visibiliza una lucha por la potestad de decir el derecho por parte de los titulares de una jurisdicción -en este caso la ciudad de Buenos Aires- frente a otras autoridades para asegurar el bienestar de su población (Mannori y Sordi, 2004, p. 70; Mannori, 2007, p. 136; Vallejo, 2009).

También, el telón de fondo de la lucha entre Gayoso y Robles es la compleja dinámica de solapamiento de funciones y jurisdicciones que caracterizó a la monarquía compuesta española. La Corona admitía determinados márgenes de autonomía para las ciudades y capacidad de representación dentro del derecho castellano (Mazín, 2013, p. 109; García Pérez, 2015, pp. 46-48; González Mezquita, 2021, p. 8; Amadori, 2023a, p. 5). De ese modo, las nuevas jurisdicciones de América se insertaron en la tradición de una monarquía hispánica compuesta, policéntrica y polisinodial que incluía una diversidad de reinos, con sus propias normativas preexistentes y permitía la toma de decisiones políticas a distintas escalas de autoridades (Barriera, 2006, pp. 406 y 415; Amadori, 2013, p. 26; Cunill y Quijano, 2020b).

Estas interacciones fluidas entre los súbditos y los reyes exigían diálogo, adaptación, flexibilidad y casuismo para negociar, lo cual fortalecía al conjunto

1672. Ver Archivo General de Indias [en adelante AGI], CONTRATACIÓN, 5795, L.1, 48V-51V. El Cabildo de Buenos Aires fue anoticiado con la llegada del nuevo gobernador el 15 de marzo de 1674. Gayoso era el escribano capitular entonces. AECBA, tomo XIV, libro IX, 15/3/1674, p. 109.

⁹ Hay que tener presente que la normativa era compleja y hasta contradictoria en lo tocante al envío de representantes. La *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias* recoge el aval que tenían las ciudades y villas para elegir a sus representantes en la Corte ya desde 1528 (libro IV, título XI, leyes I a IV). Al mismo tiempo, también se establecía una estricta regulación de 1621 promovida por Felipe IV que prácticamente desalentaba la llegada de agentes a la península (libro IV, título XI, ley V).



monárquico por su capacidad de dar respuesta y brindar atención a sus fieles vasallos. Dicho de otra manera, la Corona necesitaba la presencia de representantes, procuradores y agentes para afianzar su posición (de la Puente Luna, 2008, p. 12; Gaudin y Leiva, 2019).

El vínculo entre los gobernadores y el Cabildo en el Río de la Plata ha sido repensado con los avances historiográficos de las últimas décadas. Según Oscar Trujillo, la mayoría de los trabajos dedicados a los titulares de gobernación tuvieron una serie de cuestiones como denominador común: los caracterizaron como elementos foráneos, representantes de una suerte de maquinaria del poder central y capaces de visibilizar el poder monárquico en los sitios más recónditos (Trujillo, 2012, pp. 87-88).

Ya en los albores del siglo XX, hubo autores que propusieron miradas mucho más elaboradas en la relación entre gobernación y Cabildo, demostrando los excesos y abusos que se cometían en detrimento de los márgenes de acción municipales, aunque dentro de parámetros monárquicos absolutistas (García, 1986, p. 93 y ss.). Por su parte, los trabajos revisteriles de la década de 1970 de Ricardo Zorraquín Becú intentaron complejizar el rol de los titulares de gobernación y abrieron nuevas dimensiones para su análisis, incluyendo sus tratos con la élite local y capitular (Zorraquín Becú, 1972, 1973; Parise, 2003, p. 974). Los estudios de la década de 1980 sobre el comercio autorizado y el contrabando en el siglo XVII ayudaron a acercar ambas instituciones y explicar fenómenos en los que convergían (Moutoukias, 1988a, 1988b). Igualmente, la renovación de la historia política permitió realizar conexiones más profundas sobre el funcionamiento de la corona española y las interacciones provinciales y capitulares (Tau Anzoátegui, 1999; Moutoukias, 2000).

En los últimos años, las investigaciones se fueron enriqueciendo al poner en diálogo a los gobernadores con las élites locales, demostrando las alianzas y tensiones que limitaban o condicionaban su desempeño (Trujillo, 2012, pp. 94 y 221; Birocco, 2015, p. 58 y ss.). De hecho, numerosos artículos desarrollaron casos que fueron atendiendo diversos aspectos de la relación entre los gobernadores con los regidores y los representantes porteños al otro lado del Atlántico en la primera mitad del siglo XVII y, en menor medida, referidos a los últimos años de esa centuria (Birocco, 2021; Amadori, 2022a, 2023a, 2023c). Algunos trabajos han apuntado también a lo ocurrido entre la gobernación del Río de la Plata y la corporación porteña con el cambio dinástico en los primeros años del 1700 según la coyuntura de la Guerra de Sucesión (Birocco, 2017, 2024).

Prolegómenos de un vínculo conflictivo

Las tensiones que se desarrollaron entre un sector de los capitulares y Robles a partir de la presión ejercida con el memorial para que Gayoso fuese a España no fueron repentinas. La insistencia por representar a la ciudad-puerto en la



Corte acicateó una relación turbulenta que incluso no se limitaba a los nombres propios que intervinieron en este caso, sino que revelaba un cuadro de situación mayor.

A poco de asumir la gobernación, Andrés de Robles publicó un auto en el que “dixo que dava y dio por nulo y de ningun valor ni Effecto el Cavº. echo En treinta de Enero de dho. año [1674]”.¹⁰ En dicha reunión capitular se habían establecido los precios de venta de los cueros, asunto de suma importancia para la mayoría de los miembros del Cabildo. Este hecho generó un revuelo que trajo aparejada cierta unidad de criterio para escudarse como conjunto porque casi todos los regidores estaban involucrados en la cría de ganado y el comercio de corambre. El clan Gayoso era una de esas familias que, además, tenía una fuerte injerencia en la corporación municipal desde hacía algunas décadas.¹¹ La cuestión de la fijación de precios fue retomada y reclamada en el memorial como una cuota de margen de maniobra tradicional que debía respetarse.

Al año siguiente, en 1675, Robles se enfrentó de manera más directa con Gayoso porque eligió un nuevo escribano para el Cabildo dado que el oficio “esta vacío de muchos años a esta parte y su despacho a Corrido p. diferentes Ss^{nos}. sin que tengan título ni nombramiento para ello desde Gobierno el qual exerce en esta forma Bernardo Gayosso”.¹² Esta suerte de despido resultaba deshonroso para un vecino que se jactaba de su amplia experiencia notarial, tal como lo hizo al destacar sus méritos y servicios para ser merecedor de la representación de la ciudad en España.

Otro leño que avivaba el fuego era la presencia prácticamente constante del teniente del gobernador en las sesiones del Cabildo. Robles había nombrado a Cristóbal Jiménez Lobatón, quien estuvo entre los asistentes en la sala capitular desde 1674 hasta su muerte, a fines de octubre de 1675. Rápidamente fue reemplazado por Ignacio Fernández de Agüero. Esto implicaba un control directo por parte del titular de la gobernación sobre lo que se trataba en el Cabildo y especialmente sobre aquello que no quedaba registrado en acta: tonos de voz, comentarios valorativos, gestualidad, entre otros. Este control sobre los acuerdos se sostuvo en el tiempo durante toda la gestión de Robles.¹³

¹⁰ AECBA, tomo XIV, libro IX, 4/6/1675, p. 136.

¹¹ El propio Bernardo Gayoso había comenzado a desempeñar funciones dentro del ámbito capitular ya en 1656 cuando se le ofreció reemplazar a su difunto padre como escribano. Ver AECBA, tomo X, libro VI, 7/6/1656, p. 17. Por su parte, sus hermanos Agustín y Tomás ocuparon distintos cargos y regidurías en la segunda mitad del siglo XVII.

¹² AECBA, tomo XIV, libro IX, 22/5/1675, p. 221.

¹³ Es valioso marcar que la *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias* ordenaba que los gobernadores “no consientan, ni permitan que sus Tenientes entren en los Cabildos en que se hallaren, sino fuere en caso que por ellos fueren llamados, y convenga tomar su consejo y parecer” (libro IV, título IX, ley III). Eso tampoco significa que un teniente fuese o tuviese que ser un elemento ajeno a la vida capitular, ya que existieron casos de antiguos miembros del Cabildo que luego ocuparon ese cargo, como el caso de Pedro de Vera y Aragón. Se comprende que esta figura era parte del entramado faccioso del vecindario porteño y que podía verse envuelta en diversas redes, alianzas o lealtades en simultáneo. De hecho, su nombramiento podía perseguir fines estratégicos como, por ejemplo, evitar choques directos entre capitulares y gobernador si el teniente era alguien de relativa proximidad o confianza de los miembros del Cabildo. En otras circunstancias, directamente se registraron períodos de ausencia total de tenientes como en la etapa posterior a la gobernación de Andrés de Robles.



No obstante, el trato entre la gobernación y las facciones cabildantes era pendular. Este fue un aspecto distintivo del siglo XVII dado, en parte, por el intento de diálogo fluido de los Habsburgo con las corporaciones municipales para tomar decisiones (Birocco, 2015, p. 66; 2017, p. 35). A pesar del auto del gobernador ya mencionado sobre el comercio de corambre y demás hostilidades demostradas, Robles resolvió numerosos pleitos en favor de los intereses mayoritarios de los regidores. Esto se reflejó, por ejemplo, en la venta de cueros con los navíos de registro. Frente a las numerosas peticiones recibidas por el gobernador por parte del vecindario porteño, decidió conservar a los proveedores de corambre, muchos de los cuales eran miembros capitulares o allegados suyos y entre los que figuraban Bernardo Gayoso y su hermano Agustín.¹⁴

Estos circunstanciales acercamientos no quitaban la oportunidad para generar nuevas acusaciones que dificultaban la relación entre los seguidores del gobernador y el sector de Gayoso. Pedro de Montenegro, sobrino y parte de la red de negocios de Robles, había denunciado al escribano por contrabando de esclavizados y exportaciones ilegales de cuero al Alto Perú, incluso poniendo bajo la lupa a su hermano Agustín Gayoso (Moutoukias, 1988a, pp. 239-240). Asimismo, el gobernador cambió su postura frente a la venta de cueros a los navíos de registro en 1677 en uno de los episodios más delicados entre la corporación y la gobernación, tal como se apuntará más adelante.

Otro hecho que sensibilizó a la élite local se produjo a partir del cierre de la Real Audiencia de Buenos Aires y el juicio de residencia que llevó a cabo Robles contra el gobernador saliente y presidente del tribunal: Joseph Martínez de Salazar. Esta figura contaba con su séquito fiel, entre quienes estaban los Gayoso, por cuanto Robles debía ser cuidadoso de no perder la clientela y las redes de su antecesor. Esta fue una problemática común dado que el grupo entrante podía hacer a un lado a quienes ocupaban ciertos cargos de peso o importancia con el potencial revanchismo que eso suponía a futuro, pero también existía el espacio para la negociación con las clientelas de ambas partes (Barriera, 2019, pp. 252-256).

En resumidas cuentas, el memorial redactado y presentado por el escribano contemplaba una serie de elementos que remitía a problemas de diversa duración que atravesaba la corporación municipal con la gobernación –varios de los cuales excedían a quienes ocupaban circunstancialmente cargos en ese momento– y se le agregaban cuestiones personales que harían foco en la necesidad de que fuese Bernardo Gayoso el representante elegido para defender los intereses locales ante la Corona.

¹⁴ Correspondencia de la ciudad de Buenos Ayres con los Reyes de España. Reunida en el Archivo Indias de Sevilla [en adelante Correspondencia...], tomo III, Biblioteca del Congreso Argentino: Madrid, 1918, 12/6/1674, pp. 349 y ss.



Las rispideces del memorial

El problema en cuestión surgió a partir de la petición hecha ante el Cabildo por parte del escribano para representar a la ciudad de Buenos Aires en la Corte con todos los gastos a su propia costa.¹⁵ Robles rechazó la propuesta porque “caresse de materia de q^e. la pett^{on}. es una cossa fantastica sin asentar principio, ni caso en que pueda discurrir”.¹⁶ Frente a la negativa, Gayoso presentó formalmente el memorial el 18 de octubre de 1675. Lo concluyó “suplicando y exhortando V.S^a. al Señor Gobernador y Capitan general de estas provincias, el embarque de mi persona por lo que toca a su gobierno”.¹⁷ Esta estrategia en la redacción englobaba la formalidad de solicitar la autorización del titular de la gobernación para realizar el viaje a la península y, al mismo tiempo, presionarlo de alguna manera para que accediera lo más pronto posible.

Los regidores recibieron favorablemente el texto del escribano, exceptuando la solicitud del aumento del pago de los vinateros mendocinos. En esa misma reunión capitular se dejó asentada una lista de procuradores que habían viajado a España sin la autorización de la Corona y “an buelto sin q^e. su mag^d. se aya mostrado ofendido”.¹⁸ Los miembros del ayuntamiento, conscientes de las leyes que los amparaban y alineándose con Gayoso, ratificaron que “los Ca-vildos tienen privilegio dispuesto en der^o. para poder ymbiar procuradores o embajadores al Rey nro. S^r.”.¹⁹ En este punto, las actas capitulares no precisan cuál era la disposición en derecho a la que hacían referencia, aunque también podría tratarse de una deliberada omisión de las leyes de la Recopilación o de las Cédulas Reales que prohibían el envío de representantes (Agüero y Oyarzábal, 2013, pp. 272-273).

No era una novedad que los gobernadores pudiesen facilitar o complicar el envío de procuradores a la península. La relación que mantenía Robles con la mayoría del Cabildo podía ser determinante para convalidar la procuración (Tau Anzoátegui, 2001, p. 100; Mauro, 2021, p. 235; Amadori, 2023a, p. 6; Birocco, 2021, p. 339; Amadori, 2023c, p. 181). Erigirse como representante implicaba superar una serie de escollos que iban desde la financiación, conseguir los apoyos necesarios para la elección y hasta la aprobación del gobernador de turno que funcionaba como una suerte de filtro. Se esperaba del procurador seleccionado un conjunto de cualidades asociadas a la solidaridad y la cooperación con la ciudad a través de sus vínculos familiares, el arraigo y una foja de

¹⁵ Según la *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, el rey Felipe III había determinado que las procuraciones no se financiaran con las rentas de la ciudad, por lo cual la aclaración de Gayoso de solventar los gastos del viaje no es casual (libro IV, título XI, ley III). De todas maneras, el monto que suponía cruzar el Atlántico y establecerse en Madrid era extraordinario, por lo que todos los representantes de Buenos Aires tenían actividades no declaradas que les rendían económicamente: corresponsales de comerciantes, inversores en efectos de Castilla o vendedores de cueros (Gaudin, 2017b; Birocco, 2021, pp. 352 y 354; Mauro, 2021, pp. 243-244).

¹⁶ AECBA, tomo XIV, libro IX, 7/10/1675, p. 250.

¹⁷ AECBA, tomo XIV, libro IX, 7/10/1675, p. 287.

¹⁸ AECBA, tomo XIV, libro IX, 22/10/1675, p. 258.

¹⁹ AECBA, tomo XIV, libro IX, 22/10/1675, p. 258.



servicios que debía impresionar a la autoridad provincial, tal como era corriente en el siglo XVII (Amadori, 2022a, p. 27).

Hay que tener en cuenta también que los gobernadores estaban atravesados por la incertidumbre de lo que se podía comunicar en la península sobre su gestión o si el representante defendía los intereses de una camarilla local opositora. El sistema de representación del Antiguo Régimen estaba caracterizado por esta inquietud sospechosa y configurado por las dinámicas facciosas de alcances regionales (Amadori, 2023b, pp. 60-61). Por eso, muchas veces los gobernadores vetaban al procurador elegido por el Cabildo, demoraban su partida o insinuaban un reemplazo de su confianza para viajar a España. Para evitar estos contratiempos, el propio concejo municipal podía recurrir a dar muestras públicas de gratitud al expresarse favorablemente sobre el gobernador del momento, solicitar en la península su continuidad o nombrar a alguien de su agrado para ganarse su visto bueno y acelerar la legación.²⁰

Estas tensiones se reflejan con claridad en la etapa del conflicto abierto por la presentación del memorial y la intención del escribano de representar a la ciudad. Pese a contar con la aprobación mayoritaria –no unánime– del ayuntamiento, la sistemática negación de Robles provocó una escalada de rispideces. El gobernador valoraba positivamente el amor expresado por el escribano en su texto, pero se veía obligado a rechazarlo porque sus puntos “son todos contra las Reales Cédulas y órdenes de su magestad y en menoscavo y daño de su R¹. haz^{da}”.²¹ Incluso, Robles se opuso alegando que España estaba en una situación delicada por guerras europeas.²² La interpretación que hizo del memorial era totalmente contraria a la intención de Gayoso, quien había remarcado que la ciudad no había accionado en contra de las disposiciones reales para obtener ventajas económicas y, en todo caso, intentaba promover el beneficio de la Real Hacienda.

El 29 de octubre se procedió a votar en el Cabildo por el nombramiento de Gayoso como procurador de la ciudad en la Corte. Varios regidores manifestaron su parecer por la situación y quedaron registrados en acta. Entre los que brindaron su apoyo al escribano se encontraba el capitán Hernando Rivera Mondragón, para quien:

²⁰ Ver, entre otros, la elección de José de Céspedes, el hijo del gobernador, para representar a la ciudad en España, vender corambre, adquirir mano de obra esclavizada y pedir en nombre del Cabildo porteño que el propio Céspedes continuara en el cargo por su correcta administración de justicia. En AECBA, tomo VII, libro IV, pp. 73-77 y p. 90. Otra situación particular fue la del nombramiento del capitán Juan Tapia de Vargas y la dilatación de su misión. En AECBA, tomo IV, libro III, pp. 184 y ss. Son ilustrativos también los estudios de Arrigo Amadori sobre Juan de Vergara, Manuel de Fries y Horacio Genari (Amadori, 2020, 2022a, 2023a).

²¹ AECBA, tomo XIV, libro IX, 24/10/1675, p. 259.

²² No caben dudas de que Andrés de Robles era consciente de la situación militar y geopolítica de la corona española en el concierto europeo. Ya desde los méritos que se presentaron sobre su persona para hacerlo acreedor del cargo de la gobernación del Río de la Plata, se destacaron sus conocimientos en la materia y su experiencia bélica en muchos de aquellos conflictos europeos que pervivieron durante su gestión en Buenos Aires. Ver AGI, INDIFERENTE, 122, N.63, 11/1/1669. Del mismo modo, los numerosos navíos extranjeros que recalaron en el puerto traían noticias sobre lo que ocurría con Francia, Inglaterra, las Provincias Unidas o Portugal.



Los particulares q^e. se intentan pedir por el procurador en nombre desta ciu^d. se an de Representar y Suplicar a su Mag^d. q^e. Dios g^{de}. En su R^l. Consejo de yndias a cuya mag^d. toca conseder, o denegar Lo q^e. este cavildo en nombre desta Ciu^d. tiene dispuesto se le rrepresente en bien y utilidad della como espera conseguirlo de su liberal mano.²³

Por su parte, el alcalde de segundo voto ratificó los argumentos dados por Gayoso en el memorial y sostuvo que las “instrucciones e ynfomes del R^l. consejo de yndias son mui conformes a la boluntad de su Mag^d. y aumento de su R^l. hasienda y utilidad común destas provincias”.²⁴ También aprovechó la situación para pedirle al gobernador Robles que no se demorara “en conseder La dha. lisencia no aviendo justo impedim^{to}”.²⁵

Juan del Pozo –alcalde provincial– se declaró en desacuerdo con el viaje de Gayoso “aora” puesto que no alcanzaba el dinero, entendiendo que la misión al otro lado del océano implicaba no menos de 2.000 pesos.²⁶ Esto no significa necesariamente que Juan del Pozo fuese un elemento capitular afín a Robles, sino que la negativa podía tener origen en un entrecruzamiento de intereses y una ofensa personal. El alcalde provincial había sido encontrado culpable de practicar arribadas maliciosas en 1673.²⁷ El propio Bernardo Gayoso había dado su testimonio al respecto al comunicarles –de manera falsa, como se comprobó después– a oficiales de Córdoba “ziniestramente de que Don Juan del Pozo yva á aquella ciudad cargadas sus carretas de ropa extrangera de un navio olandes”.²⁸

Finalmente, la votación se resolvió a favor del escribano por amplia mayoría, pero la habilitación de Robles nunca llegó y Gayoso terminó elevando en diciembre de 1675 una petición para darse de baja como procurador, tras lo cual pareció desaparecer de la escena pública de la política de la ciudad por un tiempo. El viaje a España recién se concretaría en 1682, aunque el representante murió en Río de Janeiro sin llegar a destino.

Los efectos políticos de la puja jurisdiccional

Más allá de su actitud y sus argumentos, Robles no era ajeno a varias de las problemáticas enunciadas en el memorial y que formaban parte de la agenda capitular desde hacía años. En diversos documentos oficiales supo dar cuenta de estos temas, especialmente en materia defensiva, tanto por la amenaza de una invasión extranjera como por los ataques indígenas (Trujillo, 2017, pp. 12-13).²⁹

²³ AECBA, tomo XIV, libro IX, 29/10/1675, p. 261.

²⁴ AECBA, tomo XIV, libro IX, 29/10/1675, p. 261.

²⁵ AECBA, tomo XIV, libro IX, 29/10/1675, p. 262.

²⁶ AECBA, tomo XIV, libro IX, 29/10/1675, p. 262.

²⁷ AGI, ESCRIBANÍA, 882.

²⁸ Correspondencia..., tomo III, Biblioteca del Congreso Argentino: Madrid, 1918, 12/1/1683, p. 172.

²⁹ Al poco tiempo, Robles le envió una carta al rey acusando recibo de las Cédulas Reales referidas a la defensa de la ciudad de Buenos Aires y el consiguiente control del indio. AGI, CHARCAS, 28, R.9, N.70, 1/6/1676.



De hecho, esta preocupación habría motivado el cierre de la Real Audiencia de Buenos Aires para apropiarse de sus fondos y destinarlos a asegurar la frontera en las reducciones del Paraná contra los bandeirantes portugueses y para el patrullaje costero frente a potenciales avances ingleses y franceses.

No obstante, la disolución del tribunal porteño presentó otras aristas que involucraban a Robles y resintió sus vínculos con el vecindario local. Fue él quien llevó a cabo el juicio de residencia contra Martínez de Salazar, presidente de la Real Audiencia y gobernador, en el que fue hallado culpable por contrabando y cuyo descargo fue presentado a través de otro encumbrado miembro del tribunal y afín al Cabildo: el capitán Pedro de Vera y Aragón (Rojas, 2017). En una carta al rey, Robles reconoció que las arribadas forzosas de embarcaciones extranjeras habían sido una problemática seria de sus antecesores y en los tiempos de la Real Audiencia porteña.³⁰ Resultaba obvio que Robles responsabilizaba al titular anterior y sus cómplices de la élite local de comerciar ilegalmente.

Dentro de la esfera mercantil hubo otros choques entre Robles y los intereses capitulares. Si bien el memorial cuidó de no exponer con nombre y apellido a ningún gobernador, su figura estaba en el centro al solicitar mayor flexibilidad de los titulares de gobernación en cuanto al comercio fluvial para que “no impidan la saca de los frutos de la tierra particularmente trigo para las provincias de arriba por el perjuicio que se ocasiona a estos vecinos”.³¹ Tales obstáculos habían provocado escasas ventas y que se echara a perder una gran cantidad de trigo.

Además, el gobernador Robles se mostró reticente a cualquier forma de apertura comercial del puerto de Buenos Aires por temor a la falta de competitividad de las mercaderías traídas por los navíos de registro frente a los bienes que se podían conseguir en Río de Janeiro (Trujillo, 2017, p. 13). Las guerras que disputaba la corona española en Europa fueron también la excusa presentada por Robles para controlar los barcos holandeses que llegaban al puerto dado que él formaba parte de una red de negocios familiares junto a sus sobrinos (Trujillo, 2012, p. 249). De todos modos, conviene recordar que un artículo de la Paz de Westfalia (1648) habilitaba a las embarcaciones neerlandesas a ingresar en los puertos españoles americanos por causas accidentales como derecho de arribada forzosa (Birocco, 2015, pp. 26-27). Robles procuró siempre demostrar que procedía correctamente al cumplir con las disposiciones oficiales enviadas en Reales Cédulas. De hecho, llegó al extremo de poner de manifiesto el aprieto en el que se vio envuelto frente a un barco holandés, en el marco de una alianza hispano-neerlandesa, cuyo capitán alegaba que “Unidos y confederados con Mag^d Catholica en Conformidad de la liga q^e ay entre Su Mag^d y los dhos mis sres en cuya Virtud estamos obligados Reciproca Mente de asistirnos”.³²

³⁰ AGI, CHARCAS, 28, R.9, N.89, R.1, 31/12/1677.

³¹ AECBA, tomo XIV, libro IX, p. 278.

³² AGI, CHARCAS, 28, R.9, N.69, V.18, 24/7/1675.



No hay que perder de vista que parte del temor de los gobernadores era ser denunciados en la Corte, el Consejo de Indias o la Casa de Contratación por actividades ilícitas, muchas de las cuales eran secretos a voces, especialmente el comercio ilegal (Trujillo, 2012, p. 203). Incluso, los propios integrantes del Cabildo podían llegar a ser sus cómplices.³³ De hecho, era una estrategia para establecer redes de proximidad desde la gobernación con distintos actores de la élite local y como mecanismo de cooptación.

De todas maneras, el discurso epistolar plasmado por Robles fue continuamente de exaltación de su tarea en detrimento del vecindario porteño – tanto laico como religioso– con el cual no dejaba de enfrentarse porque: “delos exessos que aquí se cometian enlas arrivedadas Y como todo este Pueblo es interesado en ellas Y en los exzesos asi es mas dificultoso de provarlas”.³⁴ Y para rematar, sentenció que “nadie mira al servicio de su Mag^d, Y antes miran alde el particular” .³⁵

Robles planteó una imagen de sí mismo como casi víctima de una ciudad infestada de actividades ilegales y que su buena voluntad, disciplina y decisión no eran suficientes para reparar los vicios locales. Esta tendencia se advierte en los gobernadores de la segunda mitad del siglo XVII que provenían del ámbito militar con amplios servicios brindados a la corona española, especialmente en Flandes: fueron tentados por el contrabando y los abusos, pero con una fuerte retórica en sentido contrario (Birocco, 2015, pp. 58-59).

Esta misma línea discursiva se observa a lo largo de una extensa causa por el intento de un barco holandés de recalcar en el puerto de Buenos Aires a fines de 1677. Robles fragilizó su imagen frente a las autoridades peninsulares al sostener la existencia de muchos “interesados en estas arrivedadas, que ay en esta Ciudad assi ecclesiasticos como seglares a detener el Gov^{no}. (...) del celo del servi^o. de V.M. y su credito”.³⁶ Es interesante notar que el escribano que certificó las resoluciones, los autos e incluso participó directamente en las idas y vueltas por el Riachuelo fue el propio Bernardo Gayoso. Se advierte entonces que las pujas no se circunscribían contra una determinada facción que tenía su nicho en el Cabildo –como podía ser el séquito de los Gayoso– sino que implicaban un fuego cruzado con actores externos al ámbito capitular o indirectamente asociados o que ejercían cargos en otras corporaciones.

Otro testimonio sobre la tormentosa relación fue la del obispo del Río de la Plata, Antonio de Azcona Imberto, quien tuvo a su cargo una investigación secreta contra Gayoso. El religioso le envió una carta al rey advirtiendo que la personalidad del notario lo llevó a enfrentarse con el gobernador Robles quien lo había “desterrado de esta provincia” y se lo “pusso de caveza en un cepo”.³⁷

³³ En este sentido, la relación fluctuante entre Robles y Gayoso puede encontrarse en *Correspondencia...*, tomo III, Biblioteca del Congreso Argentino: Madrid, 1918, 12/1/1683, pp. 172-173.

³⁴ AGI, CHARCAS, 28, R.9, N.72, R.1, 2/6/1676.

³⁵ AGI, CHARCAS, 28, R.9, N.72, R.1, 2/6/1676, V.1.

³⁶ AGI, CHARCAS, 28, R.9, N.89, 4, V.2, 31/12/1677.

³⁷ *Correspondencia...*, tomo III, Biblioteca del Congreso Argentino: Madrid, 1918, 12/1/1683, p. 171.



Ese destierro ordenado por Robles aparece tangencialmente en las actas capitulares y explica el ostracismo de Gayoso de la vida política porteña durante 1676 al que se hizo referencia anteriormente.³⁸

El encono del escribano con Robles se extendió en el tiempo y se manifestó en cuanta oportunidad apareciera. El gobernador fue destituido de su cargo en 1678 tras una pesquisa confidencial encargada por el monarca al propio obispo Azcona Imberto.³⁹ La causa de la investigación fue por comercio ilícito y se lo encontró culpable junto a dos sobrinos (Trujillo, 2012, p. 191).⁴⁰ Las denuncias en su contra databan de varios años antes, incluyendo acusaciones por el manejo arbitrario de las visitas a los navíos de registro a través de sus parientes Manuel de Robles y Pedro de Montenegro. Según el capitán Miguel de Aristigueta, el resultado de las inspecciones “se queda enttre ellos sinque jamas se nos de nottizia [...] siendo ellos solos los estragttores y cooperantes en los excessos”.⁴¹

Bernardo Gayoso estuvo entre quienes brindaron declaración en la pesquisa contra Robles. Su primera manifestación versó alrededor de la agravante condena del cepo y el destierro.⁴² Además, le recriminó el pago de diferentes montos atribuidos a variados motivos y el “averle impedido hazer biaje a los reynos de españa y daños que le caussaron”.⁴³ En las expresiones utilizadas por el escribano fueron reiterativas las referidas a los agravios y vejaciones producidas por el gobernador, explicitando el tipo de relación que tenían.

Una vez lograda la destitución de Robles, el Cabildo le envió una carta al rey responsabilizando al gobernador saliente por la fallida representación de Gayoso en la península “sin más motivo que querer dudar que era menester lizencia de vuestra Majestad para ello la dilató tanto que ocacionó á que se frustrase el viaje”.⁴⁴ Además, en dicha carta la corporación defendió e insistió en los argumentos desarrollados en el memorial.

Hay que señalar también que la presencia del obispo Azcona Imberto provocó una cierta unidad entre gobernación y Cabildo.⁴⁵ El ingreso de este nuevo actor modificó temporalmente el balance ya que apareció una suerte de enemigo común. En la ceremonia de recibimiento del religioso, tanto el gober-

³⁸ AECBA, tomo XIV, libro X, 3/2/1676, p. 319.

³⁹ El obispo recibió una Real Cédula solicitándole que investigara a Robles por comercio ilícito con navíos holandeses. AGI, BUENOS AIRES, L.9, F.7, R.9-V.81, 7/3/1677. En el transcurso de la pesquisa también recibió Reales Cédulas con varios testimonios que implicaban a Robles. AGI, BUENOS AIRES, 3, L.9, F.97R-98R, 14/6/1678.

⁴⁰ El Cabildo porteño parece haber tomado noción de la situación a partir del envío del nuevo gobernador para el Río de la Plata –Joseph de Garro– a través del virrey del Perú mientras se “avérique los excessos cometidos por don Andres de Robles Gov^{or}. de aquel puerto y Prov^{as}. de el Rio de la platta y demás culpados assí en haver admitido a comercio Un navio olandes como en el trato y fraudes que en esta ocasión se admitieron”. AECBA, tomo XV, libro X, 25/7/1678, p. 227.

⁴¹ AGI, CHARCAS, 28, R.9, N.73, 6, V.1, 13/6/1676.

⁴² Archivo General de la Nación [en adelante AGN], Sala IX, 1632 (19-01-06), f. 399V.

⁴³ AGN, Sala IX, 1632 (19-01-06), f. 400.

⁴⁴ Correspondencia..., tomo III, Biblioteca del Congreso Argentino: Madrid, 1918, 20/7/1678, pp. 117-118.

⁴⁵ No era una novedad que existiesen inconvenientes entre un gobernador y el obispo rioplatense. Ver, entre otros, el caso de Céspedes (Amadori, 2024, p. 119).



nador como los capitulares fueron destratados, ya que pretendía ciertos protocolos.⁴⁶ Robles elevó una queja al respecto y, al año siguiente, una Real Cédula le dio indirectamente la razón ya que prohibía la recepción de arzobispos y obispos con palio, tal como ya se había ordenado en dos ocasiones a comienzos del siglo XVII.⁴⁷ De esa manera, se esperaba tranquilizar las pretensiones del obispo.⁴⁸

La conflictiva limitación del poder

El memorial visibilizó una amplia diversidad de problemáticas de variada duración: desde la representación de la ciudad en la península con todos sus contratiempos –financiación, autorizaciones, logística y las “distancias” geográficas y jurídicas– hasta las tensiones políticas locales coyunturales.⁴⁹ Una de las más estructurales era la de contener dentro de ciertos límites a los titulares de la gobernación. Por consiguiente, esto también implicaba a sus tenientes que fungían como sus ojos y oídos. No todos los gobernadores se apoyaron tanto en sus tenientes, pero Robles sí sacó el máximo provecho posible a esta figura.

Este asunto no era exclusivo del ámbito rioplatense, sino que eran frecuentes en toda la América hispana las denuncias por intromisiones y abusos de los gobernadores debido a que no se respetaban las jurisdicciones municipales (Trujillo, 2012, pp. 83 y 196-197; Birocco, 2021, pp. 348 y 355). De hecho, hay hipótesis que sostienen que la preponderancia conseguida por los gobernadores del Río de la Plata a partir de la década de 1630, redujo las posibilidades municipales concretas de sostener una comunicación y una negociación más directa con la Corona (Amadori, 2023b, p. 59).

Las denuncias locales por la pérdida de los márgenes de decisión iban inscriptas en el memorial en la órbita de los reclamos mercantiles y con el antecedente de la intervención de Robles sobre el acuerdo en el que los regidores determinaban el precio de los cueros. Las arbitrariedades de los gobernadores complicaban los flujos comerciales porteños y el ejercicio pleno de la jurisdicción local por parte del Cabildo. Casi en un tono de vaticinio, Gayoso entreveía en la venta libre de cueros un potencial problema que estalló menos de dos años después.

El capitán de navío Miguel de Vergara presentó una Real Cédula en 1677 que lo autorizaba a comerciar corambre con el vecindario de Buenos Aires sin la intermediación del ayuntamiento. Robles denegó las súplicas y solicitudes de la corporación sobre una posible multa contra Vergara e incluso derivó el problema

⁴⁶ AGI, CHARCHAS, 28, R.9, N.88, 22/3/1678.

⁴⁷ AGI, BUENOS AIRES, 3, L.9, F.183V-184V, 7/8/1679.

⁴⁸ El propio Cabildo de Buenos Aires tuvo noticias de la llegada del obispo a principios de octubre de 1677 y los regidores prometieron una recepción acorde a los fondos con los que contaban. AECBA, tomo XV, libro X, 1/10/1677, p. 118.

⁴⁹ Especialistas como Darío Barriera y Arrigo Amadori encuentran en las “distancias” –en plural– un conjunto de problemas que abarcaban cuestiones físicas o geográficas, materiales, simbólicas, culturales, procesales y sociales para la corporación municipal (Amadori, 2022b, p. 192; Barriera, 2024, p. 937 y ss.).



a la Real Audiencia de La Plata.⁵⁰ Frente a las propuestas municipales, el gobernador se mostró intransigente “por ser contra dº. y leies Reales” y amenazó con penas de 500 pesos si los cabildantes no cumplían sus indicaciones.⁵¹

Los regidores –con Bernardo Gayoso nuevamente en la escribanía del Cabildo– sostuvieron unánimes que “su señoría segun derº. no deve ni puede ynpedir la jurisdicón. y poder qº. la justiª. y Reximº. tiene sobre los propios y rentas de las ciudades”, y por lo tanto Robles había “despojado biolentamº. a esta ciudº. de sus fueros estatutos y leyes municipales tan en grave perjuicio suyo y de sus vecinos”.⁵² Este tema tan sensible para la corporación porteña provocó sendas argumentaciones en defensa de sus intereses. En materia de comercio de cueros –tradicionalmente jurisdicción del Cabildo–, Robles había tenido todo tipo de actitudes, tal como se hizo referencia anteriormente con la anulación de reuniones capitulares o con el respaldo de vecinos accioneros para abastecer los navíos españoles. El caso del capitán Vergara permite apreciar nuevamente el vaivén vincular entre la corporación y la gobernación.⁵³

Una vez cesanteado Robles de su cargo, el Cabildo le escribió una carta al rey para que ningún titular de gobernación se fuera de la provincia tras su enjuiciamiento hasta “que tengan satisfacion las molestias e injusticias que los Gobernadores an executado por diferentes tiempos en este lugar”.⁵⁴ Los capitulares se quejaban de que las autoridades provinciales “cresen en caudal y se hallan mas poderosos quando acavan” y sus sucesores hacían caso omiso “dejandoles yr sin seguro [...] porque ni les embargan vienes, ni la fianza de 4.000 pesos que ordinariamente dan á la entrada, es equivalente á los daños”. Si bien Bernardo Gayoso no firmó aquella carta, sí estaba la rúbrica de su hermano Agustín.⁵⁵

La búsqueda por frenar las atribuciones que se tomaban los gobernadores articulaba diferentes estrategias. Para solucionar un conflicto de tamaña envergadura, los capitulares porteños retomaron exigencias ya planteadas anteriormente en otras negociaciones, se solicitaron nuevas disposiciones y que asentaran precedente a favor de la ciudad. De algún modo, los reclamos de la corporación porteña dieron sus frutos porque en 1679 el Consejo de Indias resolvió a favor de Buenos Aires y envió una serie de cédulas a los gobernadores y corregidores para que no abandonaran su jurisdicción hasta que quedaran satisfechas todas las partes involucradas.⁵⁶

⁵⁰ El pleito inició en junio de 1677. Ver AECBA, tomo XV, libro X, 23/6/1677, pp. 63 y ss. La corporación suplicó la medida y el litigio se extendió hasta el cambio de dinastía y fungió como una carta de negociación con la nueva familia real.

⁵¹ AECBA, tomo XV, libro X, 31/8/1677, p. 100.

⁵² AECBA, tomo XV, libro X, 6/9/1677, pp. 100-101.

⁵³ Por una cuestión de extensión no se puede desarrollar en detalle el rol de Vergara durante la gestión de Robles, pero existió cierta cercanía y apoyo mutuo en asuntos comerciales y de arribadas forzosas de navíos extranjeros. Entre otras cuestiones, es probable que eso haya ayudado a que el gobernador defendiera tanto los intereses del capitán en detrimento de los vecinos accioneros de Buenos Aires.

⁵⁴ Correspondencia..., tomo III, Biblioteca del Congreso Argentino: Madrid, 1918, 27/7/1678, p. 86.

⁵⁵ Correspondencia..., tomo III, Biblioteca del Congreso Argentino: Madrid, 1918, 27/7/1678, pp. 86-88.

⁵⁶ Levillier, Roberto, *Correspondencia de la ciudad de Buenos Ayres con los Reyes de España. Reunida en el Archivo Indias de Sevilla*, tomo III, Biblioteca del Congreso Argentino: Madrid, 1918, 17/4/1679, pp. 88 y ss.



La tensión jurisdiccional entre gobernación y Cabildo se reflejó también en las instrucciones que llevaba consigo Gayoso al momento de partir hacia España en 1682: más de la quinta parte de sus puntos estaban dedicados exclusivamente al cargo de gobernador, además de las menciones a su figura en otros ítems.⁵⁷ Aunque Robles ya era historia, el problema seguía vigente.⁵⁸ Esto revela la complicada maraña de escalas de negociación y de pujas que se interponía entre la ciudad y la Corona (González Beltrán, 2002, p. 216; López Díaz, 2002, p. 143; Amadori, 2022a, p. 44). Dependiendo de la coyuntura, la comunicación podía funcionar más o menos aceptada dentro de lo que Arrigo Amadori explica como un “proceso constante de negociación que tenía lugar entre y en los múltiples espacios de poder que jalonaban el camino entre Madrid y el ámbito local indiano” (Amadori, 2013, p. 246).

Conclusiones

El proceso de negociación entre la facción seguidora de Bernardo Gayoso y el gobernador Robles invita a una mirada que trascienda lo anecdotico de una rencilla personal. El intento de procuración por parte del escribano es una muestra del funcionamiento de la monarquía compuesta española estructurada alrededor de la representación como acción y en sus múltiples procedimientos intrínsecos al sistema (Gaudin, 2017a, p. 29). Al mismo tiempo, se observa el entrecruzamiento jurisdiccional dado por la pluralidad de autoridades sobre un mismo territorio que implicaba necesariamente el solapamiento y roce de poderes distintos, ya que no se percibían como círculos concéntricos, sino como superposiciones en convivencia (Hespanha, 1993, p. 34; Vallejo, 2009).

Si bien la ciudad era concebida como una comunidad perfecta con autonomía de poderes jurisdiccionales y normativos indisponibles para otras autoridades, en la práctica sí se producían tiranteces (Hespanha, 1993, pp. 43-44; Tau Anzoátegui, 1999, pp. 234 y 240). El conflicto con Robles es una muestra del sistemático riesgo de perder autonomía municipal. La Corona española, lejos de verse debilitada por un problema entre instituciones y actores, resultaba beneficiada porque su intervención reforzaba su posición. Gayoso fungía así como una correa de transmisión entre las autoridades peninsulares y las locales (Gaudin, 2017a, p. 28). Por lo tanto, el escribano perseguía el corazón de la legitimidad de la Corona, ya que obtener la gracia o la merced era vital para mantener la obediencia de los súbditos al distribuir oficios, beneficios y gratificaciones considerando la gestión de lo político dentro del juicio divino (Gaudin, 2017a, p. 30).⁵⁹

La pulseada entre parte de la élite capitular de Buenos Aires y Robles también evidenciaba que las leyes castellanas no contaban con mecanismos automáticos para resolver conflictos siempre de la misma manera, a pesar de que la

⁵⁷ AGI, CONTRATACIÓN, 574, N. 25.

⁵⁸ Algo similar ocurrió con un memorial presentado por el Cabildo de Buenos Aires en 1685. Su ítem n° 14 solicitaba al rey que se le enviaran copias de las cédulas que iban dirigidas al gobernador para evitar molestias como las ocasionadas durante la gestión de Andrés de Robles. Ver *Correspondencia...,* tomo III, Biblioteca del Congreso Argentino: Madrid, 1918, p. 185.

⁵⁹ Sobre los sentidos de la obediencia y la fidelidad de los vasallos en la Monarquía española se sugieren los trabajos de Rafael Valladares (Valladares, 2012, 2015, 2021).



ciudad tuviese jurisdicción y legitimidad propia (Vallejo, 2009). Al mismo tiempo, se comprende que las instituciones políticas no eran engranajes monolíticos. Por el contrario, se convertían en espacios de negociación, de disputas políticas o económicas y de mediación. Los Cabildos podían armonizar o problematizar el vínculo con los representantes del poder real, en este caso el gobernador (Trujillo, 2012, p. 62). En simultáneo, los titulares de gobernación fungían como intermediarios entre una realidad macro transcontinental y una local (Trujillo, 2012, p. 214).

Ese margen de acción local o municipal reclamado por el Cabildo escoraba frecuentemente. Dependiendo la coyuntura, un gobernador podía respetarlo o tratar de reducirlo. Este juego de equilibrios no era inmóvil y las alianzas u oposiciones estaban a la orden del día. Las cambiantes facciones porteñas podían brindarle más o menos apoyo a un gobernador según los beneficios ofrecidos con los cuales se podían cooptar a determinados sectores de la élite local: habilitaciones comerciales, permisos de navegación, acercamientos a posiciones de poder, entre otros. Incluso, la aparición de nuevos actores podía aproximar a grupos anteriormente alejados o enemistados. Más allá de la cintura política exigida, en la agenda del siglo XVII del Cabildo de Buenos Aires siempre estaba presente la figura del gobernador.

Referencias bibliográficas

- Agüero, A. (2007). Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional. En M. Lorente Sariñena (coord.). *De justicia de jueces a justicia de leyes; hacia la España de 1870* (pp. 19-58). Consejo General del Poder Judicial.
- Agüero, A. (2013). Ciudad y poder político en el Antiguo Régimen. La tradición castellana. En V. Tau Anzoátegui y A. Agüero (coords.). *El derecho local en la periferia de la monarquía hispana. Río de la Plata, Tucumán y Cuyo. Siglos XVI-XVIII* (pp. 121-184). INHIDE.
- Agüero, A., y Oyarzábal, M. C. (2013). Derecho local y representación provincial. Reflexiones a partir del memorial presentado por la Provincia de Tucumán al Consejo de Indias, 1631-1633. En V. Tau Anzoátegui y A. Agüero (coords.). *El Derecho local en la periferia de la monarquía hispana. Río de la Plata, Tucumán y Cuyo. Siglos XVI-XVII* (pp. 263-306). INHIDE.
- Amadori, A. (2013). *Negociando la obediencia. Gestión y reforma de los virreinatos americanos en tiempos del conde-duque de Olivares (1621-1643)*. CSIC-Universidad de Sevilla.
- Amadori, A. (2015). El comercio rioplatense y la construcción discursiva de un espacio político por el cabildo de Buenos Aires, 1610-1660. *Histórica*, 39(2), 15-50. <https://doi.org/10.18800/historica.201502.001>
- Amadori, A. (2020). Agentes legos, saberes letRADOS y comunicación política: Buenos Aires, principios del siglo XVII. *Revista de Indias*, 80(278), 63-99. <https://doi.org/10.3989/revindias.2020.003>



- Amadori, A. (2022a). Comunicación política y producción legislativa para el Río de la Plata durante la procuraduría cortesana de Manuel de Frías (1614-1618). *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, 57, 19-48. <https://doi.org/10.34096/bol.rav.n57.9977>
- Amadori, A. (2022b). La procuraduría de Buenos Aires en la corte: Representación política, comunicación y experiencia de las distancias entre 1580 y 1625. En G. Gaudin y R. Stumpf (eds.). *Las distancias en el gobierno de los imperios ibéricos: Concepciones, experiencias y vínculos* (pp. 187-200). Casa de Velázquez.
- Amadori, A. (2023a). Los gobernadores del Río de la Plata y el control de la comunicación atlántica a través de Buenos Aires: el caso de fray Horacio Genari, procurador de Vilcabamba (1603-1604). *Prohistoria*, 39, 1-17. <https://doi.org/10.35305/prohistoria.vi39.1767>
- Amadori, A. (2023b). Poderes e instrucciones a los representantes cortesanos de la ciudad de Buenos Aires (1605-1635). *Memoria americana*, 31(2), 57-77. <https://doi.org/10.34096/mace.v31i2.12635>
- Amadori, A. (2023c). Procuradores y agentes de negocios del cabildo de Buenos Aires en la corte de la monarquía (1580-1663). *Anuario IEHS*, 38(1), 167-192. <https://doi.org/10.37894/ai.v38i1.1689>
- Amadori, A. (2024). Preliminares del gobierno del Río de la Plata. Correspondencia de Pedro Esteban Dávila con la administración cortesana, entre su nombramiento y su llegada a Buenos Aires (1629-1631). *Historica*, 48(1), 107-140. <https://doi.org/10.18800/historica.202401.004>
- Amadori, A., y Angeli, S. (2018). El cabildo de Buenos Aires y el comercio rioplatense durante la primera mitad del siglo XVII. Percepciones sobre la normativa real y justificación de los excesos en la jurisdicción de la Audiencia de Charcas. En F. Andújar Castillo y P. Ponce Leiva (coords.). *Debates sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII* (pp. 53-64). Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- Andújar Castillo, F. A. (2024). Poderes informales en la Corte de Madrid en el último tercio del siglo XVII: los agentes de negocios de Indias. *Historica*, 48(1), 177-202. <https://doi.org/10.18800/historica.202401.006>
- Barriera, D. (2006). Un rostro local de la Monarquía Hispánica: justicia y equipamiento político del territorio al sureste de Charcas, siglos XVI y XVII. *Colonial Latin American Historical Review*, 15(4), 377-418.
- Barriera, D. (2019). *Historia y justicia: cultura, política y sociedad en el Río de la Plata*. Prometeo Libros.
- Barriera, D. (2024). Archipiélagos de gobierno: distancias y discontinuidades territoriales como problemas históricos de los territorios americanos de la monarquía española. *Autoctonía. Revista de Ciencias*, 8(2), 925-958. <https://doi.org/10.23854/autoc.v8i2.496>



- Birocco, C. M. (2015). *La élite de poder en Buenos Aires colonial: Cabildo y cabildantes entre los Habsburgos y los Borbones (1690-1726)*. Universidad Nacional de La Plata.
- Birocco, C. M. (2017). *La vara frente al bastón. Cabildo y cabildantes en Buenos Aires (1690-1726)*. Prohistoria.
- Birocco, C. M. (2021). La legación de Gabriel de Aldunate de 1695 y la re-significación de Buenos Aires en las jerarquías territoriales de la Monarquía hispánica. *Prohistoria*, 35, 331-358. <https://doi.org/10.35305/prohistoria.vi35.1428>
- Birocco, C. M. (2024). Buscando aliados a la distancia. Tensiones y conflictos en Buenos Aires durante la Guerra de Sucesión Española. *Magallánica: revista de historia moderna*, 10(20), 381-403.
- Cansanello, O. C. (2008). Derechos/Derecho. En N. Goldman (ed.). *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850* (pp. 51-65). Prometeo Libros.
- Carzolio, M. I. (2012). Estado, Estado moderno, cultura jurisdiccional y cultura constitucional. En E. Dell'Ellicine, H. Francisco, P. Miceli, y A. Morin (comps.). *Pensar el Estado en las sociedades precapitalistas. Pertinencia, límites y condiciones del concepto de Estado* (pp. 125-138). Universidad Nacional General Sarmiento.
- Covarrubias, S. de. (1611). REPRESENTAR. En *Tesoro de la lengua castellana* (p. 1221). Luis Sánchez.
- Cunill, C., y Quijano, F. (2020a). Los procuradores de las Indias en el Imperio hispánico: reflexiones en torno a procesos de mediación, negociación y representación. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Nouveaux mondes mondes nouveaux-Novo Mundo Mundos Novos-New world New worlds*. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.79934>
- Cunill, C., y Quijano, F. (2020b). “Que nosotros quedemos en aquella figura como nuestra lealtad y servicios merecen”: cadenas de representación en el Imperio hispánico. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Nouveaux mondes mondes nouveaux-Novo Mundo Mundos Novos-New world New worlds*. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.79325>
- de la Puente Luna, J. C. (2008). A costa de Su Majestad: indios viajeros y dilemas imperiales en la corte de los Habsburgo. *Allpanchis. Revista de estudios andinos*, 72, 11-60. <https://doi.org/10.36901/allpanchis.v40i72.430>
- Diccionario de Autoridades. (1737). Representar. En *Diccionario de Autoridades*: Vol. V. Real Academia Española.
- García, J. A. (1986). *La ciudad india*. Hyspamérica.
- García Pérez, R. (2015). Revisiting the America's Colonial Status under the Spanish Monarchy. *New Horizons in Spanish Colonial Law*, 29, 29-73.
- Gaudin, G. (2017a). *El imperio de papel de Juan Díez de la Calle. Pensar y gobernar el Nuevo Mundo en el siglo XVII*. Fondo de Cultura Económica.



- Gaudin, G. (2017b). Un acercamiento a las figuras de agentes de negocios y procuradores de Indias en la Corte. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Nouveaux mondes mondes nouveaux-Novo Mundo Mundos Novos-New world New worlds*. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.71390>
- Gaudin, G., Gómez, A. C., Gómez Gómez, M., y Stumpf, R. (2017). Vencer la distancia: actores y prácticas del gobierno de los imperios español y portugués. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos. Nouveaux mondes mondes nouveaux-Novo Mundo Mundos Novos-New world New worlds*. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.71453>
- Gaudin, G., y Leiva, P. P. (2019). Introduction au dossier: El factor distancia en la flexibilidad y el cumplimiento de la normativa en la América Ibérica. *Les Cahiers de Framespa. eSTORIA*, 30. <https://doi.org/10.4000/framespa.5553>
- González Beltrán, J. M. (2002). La ciudad presente en la corte: la diputación del regidor gaditano D. Rodrigo Caballero (1697-1699). En *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (S. XVI-XVIII)* (pp. 187-216). Jesús Bravo.
- González Mezquita, M. L. (2021). La monarquía española puesta a prueba en el siglo XVII: análisis de algunas claves explicativas de su resiliencia. *Arte Nuevo. Revista de Estudios Áureos*, 8, 404-429. <https://doi.org/10.14603/8O2021>
- Hespanha, A. M. (1993). *La gracia del derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Levillier, R. (1918). *Correspondencia de la ciudad de Buenos Ayres con los Reyes de España. Reunida en el Archivo Indias de Sevilla, tomo III*. Biblioteca del Congreso Argentino.
- López Díaz, M. (2002). Poder del rey y poderes interpuestos: dialéctica e integración política de las ciudades gallegas bajo los Austrias. En *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (S. XVI-XVIII)* (pp 139-157). Jesús Bravo.
- Mannori, L. (2007). Justicia y administración entre antiguo y nuevo régimen. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, 15, 125-146.
- Mannori, L., y Sordi, B. (2004). Justicia y administración. En M. Fioravanti (coord.). *El estado moderno en Europa: instituciones y derecho* (pp. 65-102). Trotta.
- Mauro, I. (2021). La justificación del envío de legaciones ante la corte por las ciudades de la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVII). *Prohistoria*, 35, 223-251.
- Mazín, Ó. (2013). Leer la ausencia: las ciudades de Indias y las Cortes de Castilla, elementos para su estudio (siglos XVI y XVII). *Historias*, 84, 99-110.
- Moutoukias, Z. (1988a). Burocracia, contrabando y autotransformación de las élites. *Buenos Aires en el siglo XVII. Anuario IEHS*, 3, 213-248.
- Moutoukias, Z. (1988b). *Contrabando y control colonial en el siglo XVII. Buenos Aires, el Atlántico y el espacio peruano*. Centro Editor de América Latina.



- Moutoukias, Z. (2000). Gobierno y sociedad en el Tucumán y el Río de la Plata, 1550-1800. En E. Tandeter (dir.). *Nueva Historia Argentina. La sociedad colonial* (Vol. 2). Editorial Sudamericana.
- Parise, A. (2003). Gobernadores en el período indiano. Mudanza de atribuciones debido a la Real Ordenanza de Intendentes de 1782. *Derecho PUCP*, 56, 971-988.
- Pereyra, O. V. (2017). El poder jurisdiccional: elementos para su comprensión. En M. I. Carzolio, O. V. Pereyra, y J. P. Bubello (coords.). *El Antiguo Régimen. Sociedad, política, religión y cultura en la Edad Moderna* (pp. 20-36). EDULP.
- Rojas, A. (2017). La primera Audiencia de Buenos Aires (1661-1672): historia de un fracaso. Aplicación a su estudio de algunos conceptos de historia del derecho en las Indias. En *XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Mar del Plata.
- Tau Anzoátegui, V. (1992). *La ley en América hispana: del descubrimiento a la emancipación*. Academia Nacional de Historia.
- Tau Anzoátegui, V. (1999). La Monarquía. Poder central y poderes locales. En *Nueva historia de la Nación Argentina: Vol. II* (pp. 211-250). Planeta.
- Tau Anzoátegui, V. (2001). *El poder de la costumbre. Estudios sobre el derecho consuetudinario en América hispana hasta la emancipación*. INHIDE.
- Trujillo, O. J. (2012). *Consenso, negociación y conflicto en la Monarquía Hispánica: la élite de Buenos Aires en el XVII*. Universidad Nacional de Luján.
- Trujillo, O. J. (2017). Los Habsburgo en el Río de la Plata: gobernadores de capa y espada en el Buenos Aires colonial temprano. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 17(2), e047-e047. <http://dx.doi.org/10.24215/2314257Xe047>
- Valladares, R. (2012). El problema de la obediencia en la Monarquía Hispánica, 1540-1700. En A. Esteban Estríngana (ed.). *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*. Sílex.
- Valladares, R. (2015). Fidelidad, lealtad y obediencia. Tres conceptos en la monarquía de los Austrias. En R. Quirós Rosado y C. Bravo Lozano (coords.) *Los hilos de Penélope. Lealtad y fidelidad en la Monarquía de España, 1648-1714* (pp. 21-38). Albatros.
- Valladares, R. (2021). Católico yugo. *La idea de obediencia en la España de los Austria, 1500-1700*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Vallejo, J. (2009). El cáliz de plata. Articulación de órdenes jurídicos en la jurisprudencia del *ius commune*. *Revista de historia del derecho*, 38, 13 pp.
- Zorraquín Becú, R. (1972). El oficio de gobernador en el derecho indiano. *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, 23, 171-273.
- Zorraquín Becú, R. (1973). El oficio de gobernador en el derecho indiano. *Revista de historia del derecho*, 1, 251-286.

CREDIBILIDAD O PREJUICIO: LA CRISIS DE ALTERNATIVA PARA LOS MISIONEROS JESUITAS EN LA CHINA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII, BAJO EL CAMBIO DINÁSTICO

Kunlan Lu
Universidad Autónoma de Madrid

Introducción

Durante la baja Edad Media se produjo el resurgir de la actividad económica de Europa que llevó a la aparición de la artesanía y de las actividades mercantiles y financieras. Lo que causó que, desde finales del siglo xv, Europa iniciase su expansión a otros continentes buscando metales preciosos y productos de los que carecía. Se iniciaba así una serie de expediciones y conquistas por parte de las monarquías europeas a otros continentes impulsadas más por la codicia de obtener riqueza que por los adelantos técnicos que existían. Se gestaban los inicios de la globalización mundial, fenómeno basado en el continuo aumento de relaciones entre los diversos poderes del mundo siempre contemplado desde el punto de vista económico.

Sin embargo, la primera globalización, como se conoce a este período, se desarrolló en un tiempo en que Europa aún estaba estructurada por un sistema político-religioso heredado del medievo: la cristiandad. Este sistema (aunque ya en descomposición por el surgimiento de las monarquías) estaba ordenado por dos poderes universales (el papa y el emperador), que aún se consideraban con derecho para regir la evolución de los europeos. De hecho, la conquista de América y la expansión europea se realizó con el consentimiento del pontífice a cambio de que los conquistadores extendieran la religión cristiana. Tal decisión produjo lo que podríamos denominar los inicios de una globalización ideológica, religiosa y cultural, mucho más eficaz de la que pudiera establecerse en el encuentro entre los soldados y comerciantes europeos con los nativos (Martínez Millán y Rivero Rodríguez, 2021, pp. 267-275).

Los intentos de propagación del cristianismo en Asia fueron emprendidos por los pontífices desde la Edad Media mediante las órdenes religiosas fundadas en los albores del siglo XIII. Entre estas destacan los franciscanos, establecidos en 1209 por san Francisco de Asís; los dominicos, fundados en 1216 por santo Domingo de Guzmán, con la aprobación del papa Hornorio III; y los agustinos, orden instaurada en 1244 por el papa Inocencio IV. Posteriormente, en 1540, se estableció la Compañía de Jesús, fundada por el soldado y sacerdote español Ignacio de Loyola, que desempeñó un papel significativo durante la



Contrarreforma en Europa, y contribuyó a la expansión cristiana en la sociedad china bajo las gobernaciones de las dinastías Ming y Qing durante los siglos XVI y XVII, un período caracterizado por la inestabilidad social debido a la alternación dinástica.

El contexto histórico es el siguiente: tras el derrocamiento de la dinastía Yuan (元朝, 1271-1368), imperio mongol establecido por Genghis Khan (1162-1227) y su nieto Kublai Khan (1215- 1294), surgió la dinastía Ming y el gobierno en el exilio, Ming del Sur (明朝, 1368-1644; 南明, 1644-1662), fundadas por los propios chinos *han* desde finales del siglo XIV. Hasta mediados del siglo XVII, cuando los misioneros fueron autorizados a transitar legalmente por las calles de dicho territorio bajo la dominación de la dinastía Qing (清朝, 1636-1912), un nuevo gobierno manchú, la corte de la dinastía Ming ya había administrado el territorio durante más de tres siglos. Sin embargo, en las últimas décadas de su existencia, cuando las crisis devoraban política y económica-mente tanto el interior como el exterior de la corte Ming, la amenaza militar desde la frontera norte, causada por las tribus nómadas manchúes (también conocidas como tártaros orientales) (Brockey, 2007, p. 119), se hacía cada vez más intensa y turbulenta. Fue esta dinastía con la que se encontraron los portugueses y los españoles en el marco de la primera globalización. En esta fase de colisión entre las culturas y conciencias de Oriente y Occidente, se entrelazan y destacan tanto la credibilidad como los prejuicios.

Orígenes de la desconfianza en el siglo XVI

Un medio siglo del rodaje sino-portugués

Tras la firma del tratado de Tordesillas entre España y Portugal en 1494, los portugueses iniciaron sus exploraciones hacia Oriente, y tomaron Goa en 1510 y Malaca al año siguiente. A esto siguió el “descubrimiento” de China por Jorge Alvares, que incluso erigió un pilar de piedra con el escudo real portugués en la isla de Tuen Mun (屯島 en la actual Hong Kong) como testimonio de sus hazañas (Cai, 1993, p. 288; Lou, 1984, p. 359 y Sociedad de navegación de China, 1988, pp. 286-289).

En 1515, el rey Manuel de Portugal envió oficialmente a Tomé Pires como diplomático a China. Este agente portugués llegó a Cantón en agosto de 1517 y dejó constancia del viaje de la década de 1510 en el libro *Suma Oriental que trata do Mar Roxo até aos Chins*. Pero justamente como indica Joan-Pau Rubiés en el artículo de la presentación, Juan González de Mendoza y el descubrimiento europeo de China, para la obra, *El cronista de China: Juan González de Mendoza, entre la misión, el imperio y la historia (Transferències 1400-1800)*: “Los portugueses... habían intentado comerciar o incluso enviar una embajada oficial en 1517, pero los intentos habían chocado con la desconfianza del gobierno de la dinastía Ming hacia ‘piratas’ y «extranjeros»” (Rubiés, 2018, p. 15). Tras el fracaso de la acción de Pires, él y sus compañeros fueron encarcelados



por las autoridades locales. A partir de entonces, Portugal y China se involucraron en una serie de conflictos armados en el ámbito marítimo durante las tres décadas subsiguientes.

Entre estos enfrentamientos, en agosto de 1522 una flota bajo el mando de Martim Afonso de Mcutinho se enfrentó a las fuerzas del ejército Ming en la bahía de Xicao, con el resultado de una derrota para los portugueses. En 1548, se produjo otro enfrentamiento en la isla de Shuangyu, Zhejiang, donde nuevamente los portugueses fueron derrotados por las fuerzas chinas; y en 1549, cuando las dos potencias se enfrentaron una vez más en la provincia de Fujian, los portugueses fueron vencidos en el río Jiemaxi. Esta serie de derrotas llevó a los representantes portugueses, encarnados en la figura del comerciante Drogo Pereira, a comprender que el uso de la fuerza no era un medio eficaz para abrir las puertas de China. Además, la relación con las autoridades de la dinastía Ming se deterioró progresivamente a causa de la colaboración entre contrabandistas portugueses y piratas japoneses (Boxer, 1953, pp. 25-27).

Las relaciones sino-portuguesas se encontraban en su punto más crítico cuando la casa real Ming impuso una rigurosa prohibición marítima, lo que impidió la entrada de mercancías portuguesas en el territorio continental y resultó en el encarcelamiento de aquellos pocos que osaban aventurarse en dicho intento. En estas circunstancias, se tornaba inviable que los misioneros pudieran ingresar al continente para difundir el evangelio. Esta realidad fue bien comprendida por san Francisco Javier, quien llevaba un tiempo considerable en la frontera china. Según João Rodrigues en su *Historia de la iglesia japonesa*, en 1552, en un intento de renovar las relaciones sinoportuguesas, el entonces virrey de Goa envió una segunda delegación encabezada por Drogo Pereira para discutir con el jesuita Francisco Xavier la forma adecuada de visitar China. Basándose en el conocimiento que poseía el padre Francisco Xavier sobre la dinastía oficial Ming, se acordó finalmente la estrategia de llevar obsequios de gran valor y reafirmar la amistad con el emperador de China en representación del rey de Portugal (Ema e Ikegami, 1979, p. 546).

En el año 1553, el diplomático portugués Leonel de Sousa logró establecer un acuerdo comercial con las autoridades locales de Guangzhou, mediante el pago de impuestos aduaneros conforme a las prácticas chinas. No obstante, debido a las indiscreciones diplomáticas cometidas por el anterior grupo de portugueses, el entonces emperador Jiajing, Zhu Houcong (嘉靖帝, 朱厚熜, 1507-1567), no les permitió ingresar al territorio continental de China, aunque sí autorizó el comercio marítimo (Braga, 1949, p. 203). Casi a partir del mismo año, los piratas japoneses comenzaron con frecuencia a entrar en conflicto y a librarse guerras con la población local en la costa sureste de China, y su poder continuó creciendo. Las autoridades de la dinastía Ming enfrentaban una crisis financiera, mientras que la corrupción interna entre los funcionarios locales de la provincia de Guangdong era grave y había una urgente necesidad de estabilizar la situación y erradicar a los piratas japoneses. Así, además del ejército dirigido por el general Qi Jiguang (戚继光, 1528-1588), enviado por la corte



para luchar contra el bando japonés en primera línea, en 1557 el gobierno local de Guangdong estableció como condición para aceptar la presencia de los comerciantes portugueses, el arrendamiento de Macao a cambio de la asistencia militar por parte de Portugal. Fue también en esta época cuando Portugal inició sus cuatro siglos de actividad en Macao.

El encuentro entre los dos -centrismos

De acuerdo con las palabras de Manel Ollé:

El sinocentrismo se encuentra presente desde los primeros momentos en los albores imperiales e incluso preestatales de esta civilización en el núcleo mismo de la cosmovisión china, identificando en una posición de centralidad y superioridad a la cultura de la etnia *han*¹ frente a las culturas bárbaras y periféricas (2006, p. 202).

La noción de un Imperio celestial ha estado casi siempre presente a lo largo de los más de cinco mil años de historia de China. Según las excavaciones arqueológicas modernas, desde al menos la dinastía Xia (夏朝, 2070 a. C. - 1600 a. C.), los sucesivos emperadores chinos frecuentemente contaban con el apoyo de conocimientos especializados o grupos de expertos que los asistían, como los adivinos *Zhouyi*,² los practicantes de astronomía y astrología, y los alquimistas taoístas. Por ello, los emperadores eran vistos por el pueblo como los Elegidos, los bendecidos por el poder del universo, y la tierra debía ser controlada bajo la reunión del poder imperial, “espiritual y secular”. De este modo, la idea del sinocentrismo se transmitió de generación en generación entre los pueblos de Asia Oriental, y China, según su traducción, fue conocida como el Centro del mundo.

Mirando hacia el otro, con el desarrollo de la primera circunnavegación ibérica al planeta, dirigida por Fernão de Magalhães (c. 1480-1521) y Juan Sebastián Elcano (1476-1526) quien prosiguió la jornada a partir de la muerte de Magalhães en las islas de San Lázaro, las futuras Filipinas, llegó a las Molucas con éxito, y de ahí, extendió el “frenesi por el clavo” (Valladares, 2001, p. 4). Así, marcó en el siglo XVI, el inicio de la primera globalización de la humanidad.

La apertura de nuevas rutas marítimas proporcionó, al mismo tiempo, a los pueblos del otro lado del continente euroasiático, la oportunidad de avanzar en el curso de la historia humana. La influencia del imperio español sobre toda Europa y la perfecta combinación de “la cruz y la espada”, justificaron en gran medida que Hernán Cortés, el conquistador de México, escribiera a Carlos I en una carta y lo llamara “emperador del universo” (Fernández de Navarrete, 1837, p. 460). Los navegantes, guiados por el concepto eurocéntrico, creían que la tierra estaba por descubrir, en lugar de existir de forma inherente, y que debía ser poseída dondequiera que se encontrara. Así, bajo estas premisas

¹ Se refiere a la etnia mayoritaria china, han (汉族).

² El 易经 (*I Ching*, también conocido como *Libro de Cambios*), que se ha conservado hasta hoy en día, forma parte de ello.



ideológicas, a partir de mediados del siglo XVI, los dos imperios de Oriente y Occidente establecieron su primer contacto oficial.

En 1524, para dominar el archipiélago de las Molucas, Carlos I y Juan III discutieron y dictaminaron las limitaciones del reparto de Tordesillas. Cinco años después, las dos coronas firmaron el Tratado de Zaragoza que “puso a las Molucas bajo el dominio portugués a cambio de 350.000 ducados que se embolsó la Corona hispana”, como resultado esta decisión “cerró durante un tiempo las puertas del Pacífico para España” (Sola García, 2018, p. 48). Para consolidar el dominio en Filipinas, tras la expedición comandada por Miguel López de Legazpi (1502-1572), la monarquía hispánica aprovechó de nuevo la oportunidad en el año 1575. En el transcurso de una sola década, los españoles obtuvieron el permiso de la corte Ming para entrar en Fujian en el año 1575,³ un logro que se atribuye al agustino Martín de Rada (1533-1578), quien promovió lo que Francisco Javier había anhelado alcanzar a lo largo de toda su vida. Aquí se puede apreciar claramente que la adquisición de Filipinas, como enclave definitivo y el uso de los agustinos como *soft power*, fueron una jugada destacada de la “estrategia oceánica” (Hernández Sánchez-Barba, 2004, pp. 89-104) o un punto de articulación del vínculo entre el extremo Occidente y el extremo Oriente que constituyeron una “estructura continua” (Chaunu, 1960-1966) de la geo-estrategia global en ese mapa que tenía en mente Felipe II.

Un aspecto que no podía pasarse por alto era que, a pesar de ocupar geográficamente territorios clave, las experiencias portuguesas de casi medio siglo de interacción con los chinos y el entorno cultural de Asia Oriental eran algo de lo que carecían los españoles. Sin embargo, estas experiencias eran precisamente las que desempeñarían un papel imprescindible en aquel momento, ya que con ellas se podría haber reducido significativamente la trayectoria de progreso de la visión expansionista. En este contexto, es pertinente mencionar al estrecho colaborador al servicio de Felipe II, Bernardino de Escalante, el clérigo “cosmógrafo y arbitrista polifacético” (Rubiés, 2018, p. 16), quien difundió un pequeño libro en castellano en Sevilla, en el año 1577, titulado *Discurso de la navegación que los portugueses hacen a los reinos y provincias del Oriente*, en el que recopilaba valiosas informaciones y experiencias de los portugueses que habían pasado años en Oriente. El año de su publicación, junto con la temática abordada, hacen de esta obra un recurso oportuno. Con la ascensión de Felipe II al trono portugués en el año 1580, por un lado, el compromiso con China se volvería más accesible que antes y se convertiría en uno de los objetivos; por otro lado, el creciente alcance y poder imperial de la monarquía generó una sensación de crisis en Roma, haciendo que la acción necesaria por parte de la Santa Sede fuera imperativa.

³ “...el agustino Martín de Rata...había logrado penetrar en la China continental con permiso de las autoridades imperiales en la embajada de 1575 a la provincia del Fujian”, “otro vínculo de Mendoza con la defensa de los naturales se encuentra en fray Martín de Rada, el provincial agustino de las Filipinas que encabezó la primera embajada española a China en 1575...” (Sola García, 2018, pp. 48-49, p. 101).



La dedicatoria de la obra publicada en Roma en el año 1585, la renombrada *Historia del Gran Reino de la China* del agustino Juan González de Mendoza (1545-1618), nos revela la intención subyacente:

habiendo besado el pie a la santa memoria del Papa Gregorio XIII, y por su mandado dándole noticia de lo que yo tenía de las cosas de aquel Reino, con que su Beatitud recibió gusto, me ordenó que, juntándolas con la mejor orden que supiese, las sacase a la luz, para despertar mayor deseo de la salvación de tantas almas (como allí se pierden) en los fieles pechos de nuestros españoles.

Esto, sumado el encuentro con José Antonio Cervera, indica que “Alessandro Valignano estaba cada vez más convencido de los peligros de la llegada incontrolada de frailes a las costas de China y Japón”, motivo por el cual el papa Gregorio XIII prohibió, mediante el documento *Ex Pastorali Officio*, el acceso a China y Japón a todas las órdenes religiosas excepto a los jesuitas, quienes contaban con el respaldo de la monarquía, a diferencia de los agustinos y dominicos, por ejemplo (Cervera Jiménez, 2013, p. 226).

Así, en este contexto de competencia global sin enfrentamientos bélicos por el control del Extremo Oriente, el monarca y el papa iniciaron su contienda. El 14 de marzo de 1582, el jesuita Alonso Sánchez (c. 1547-1593) partió de Filipinas hacia Macao, a donde arribó a finales de mayo, con la misión de solicitar a los portugueses que prometieran lealtad a Felipe II. Hasta su regreso a Manila en julio, se reunió con el Capitão-mor de la época, João de Almeida, quien, en una carta fechada el 24 de junio de 1582, dirigida a Gonzalo Ronquillo de Peñalosa –gobernador y capitán general de Filipinas–, respondió a la interrogante sobre el envío o no de embajadores a China, afirmando que allí se había pronosticado que unos “forasteros”, provenientes de tierras lejanas, intentarían tomar control del país. Por esta razón, el emperador chino (Wanli) había prohibido la entrada de enviados extranjeros y rechazado todos sus obsequios (Takase, 1977, pp. 79-83). Por su parte, Alessandro Valignano (1539-1606), jesuita a cargo de las misiones en Asia y promotor de la primera embajada de nobles japoneses en Europa, expresó de manera eufemística en una carta dirigida a Gonzalo Ronquillo de Peñalosa el 14 de diciembre del mismo año, que era preferible mantener, por el momento, relaciones amistosas con China y que no era aconsejable emprender una conquista inmediata (Takase, 1977, pp. 81-83).

No obstante, Alonso Sánchez, el ambicioso jesuita conocido por su afirmación de que “hay que predicar el Evangelio a la sombra de los soldados” (Ollé Rodríguez, 2000, pp. 51-53) junto con su superior, el jesuita José de Acosta (1540-1600), mantuvieron correspondencia con Felipe II entre 1587 y 1588 (Ollé Rodríguez, 2002, pp. 199-201 y 222-227). A su vez, llegó a oídos de la corte china el rumor de que planeaba enviar una misión diplomática a Pekín e invadir (Bourdon, 1960, pp. 97-121). Aunque el plan de Sánchez no se llevó a cabo, en 1589 cuando estallaron disturbios en Zhaoqing (肇庆), Cantón, los nuevos funcionarios recién llegados, debido al rechazo y la ambivalencia de la población hacia los



contactos con los apóstoles y los portugueses, consideraron que sería más prudente expulsarlos antes que avivar la ira popular.⁴ Además, dado que la misión japonesa continuó expandiéndose a finales del siglo XVI, casi todos los jesuitas que llegaban a Macao eran enviados directamente a Nagasaki (崎) en lugar de a China. Conscientes de los estrechos vínculos entre europeos y japoneses y de la invasión de Corea por Toyotomi Hideyoshi (豊臣秀吉, 1537-1598), en 1592, los funcionarios Ming se mostraban aún más recelosos de los europeos y los cristianos que difundían creencias extranjeras eran más propensos a ser catalogados como “espías” (Elisonas, 1988, pp. 235-265). En ese contexto, tanto el comercio como la evangelización enfrentaron sus mayores dificultades.

Cabe señalar que, durante este periodo, China atravesaba una significativa reforma histórica. Es bien sabido que los emperadores Ming mantenían un sistema hereditario, y en un lapso de aproximadamente veinte años, desde que la corte Ming firmó su primer acuerdo comercial formal con los portugueses en 1553 hasta que se consiguió la primera entrada española con permiso en la provincia de Fujian, en 1575, la situación en la corte china experimentó una transición de tres emperadores: Jiajing (嘉靖帝. 朱厚熜, Zhu Houcong. Reinado: 1521-1567), Longqing (隆庆帝. 朱载垕, Zhu Zaihou. Reinado: 1567-1572), y Wanli (万历帝. 朱翊钧, Zhu Yijun. Reinado: 1572-1620). Aunque pertenecían a la misma línea familiar y cada uno de ellos había recibido una educación sistemática por parte de tutores privados desde que eran príncipes herederos, así como enseñanzas de gobernabilidad de sus padres, sus estilos de enfrentar la política y sus temperamentos eran muy diferentes entre sí. El emperador en el que España estaba interesada entonces, Wanli, tenía solo 9 años cuando ascendió al trono en 1572, debido a la temprana muerte de su padre Longqing. Por lo tanto, en los primeros años de su reinado, contó con la asistencia de tres figuras principales: su madre, la emperatriz viuda Li (慈圣皇后李氏, 1546-1614); su asistente personal desde la infancia, Feng Bao (冯保, 1521-?), el confidente de la emperatriz Li y eunuco del Palacio de Justicia; y su maestro, Zhang Juzheng (张居正, 1525-1582), jefe del Gabinete, encargado de los asuntos militares y políticos. Entre ellos, Zhang, uno de los estadistas y reformadores más destacados de la historia china, salvó a la dinastía Ming de una crisis interna gracias a su famosa reforma del sistema fiscal, tributario y de la tierra, conocida como “一条鞭法 la Ley del Látigo Único”, (planeada en 1530 y formalmente promovida entre 1578-1581), que simplificó el sistema tributario para reducir la carga sobre el pueblo, reforzó la centralización del poder y controló a los burócratas locales. Además, frente a la invasión de los piratas japoneses en la costa sureste y las revueltas bárbaras en las fronteras noroeste y suroeste, nombró a generales militares como Qi Jiguang, Liu Xian (刘显, 1515-1581) y el gobernador Wang Chonggu (王崇古, 1515-1588) para dirigir las campañas, logrando así estabilizar las zonas fronterizas de la dinastía Ming.

⁴ Según la carta, escrita por el jesuita Matteo Ricci, al padre Fabio de Fabii (Roma), enviada de Shaozhou, 12 de noviembre de 1592, recopilada en Corradini y Arelis (2001, pp. 161-163).



Se podría argumentar que bajo la eficaz asistencia de Zhang Juzheng, desde los asuntos internos hasta los diplomáticos y militares, los primeros años del reinado de Wanli fueron los más prósperos desde mediados de la dinastía Ming. Este fue el factor esencial que permitió a los españoles lograr su primera entrada en Fujian. Sin embargo, tras la muerte de Zhang en 1582, las disputas entre los eunucos⁵ y los ministros del gabinete en la corte Ming se hicieron cada vez más evidentes. El emperador Wanli, que en ese momento solo tenía 19 años, pero poseía un poder supremo, se convirtió naturalmente en el principal objetivo de las intrigas entre las facciones.⁶ Además, desde 1587, Gu Yangqian (顾养谦, 1537-1604), el gobernador de Liaodong (una provincia en el norte de China), había notado un resurgimiento de la tribu de los tártaros en la frontera norte bajo el liderazgo del Khan Nurhachi (1559-1626) y rápidamente escribió al emperador para advertirle sobre la situación, pero este no le prestó atención.

En agosto de 1609, Xiong Tingbi (熊廷弼, 1569-1625), el entonces gobernador de Liaodong, presentó una propuesta a Pekín para preparar defensas militares, pero nuevamente quedó en suspenso debido a la constante pugna de intereses entre facciones dentro de la corte (Wang, 2009, pp. 353-364). Todo esto llevó a que, a partir de abril de 1618, Nurhachi tomara la iniciativa de lanzar un ataque contra la dinastía Ming, junto con una serie de revueltas campesinas provocadas por desastres naturales y la intensificación de las contradicciones sociales internas, lo que inició una guerra de treinta años que terminó en 1644 con la victoria final de los manchúes, marcando el fin de la dinastía Ming y el establecimiento de la dinastía Qing en Pekín. En resumen, la China de finales del siglo XVI y principios del XVII enfrentaba una agitación política interna y, en las relaciones exteriores, una doble presión militar por parte de los tártaros en el norte y de los piratas japoneses en la costa sureste; mientras tanto, prevalecía la continuidad de la política de prohibición marítima y la actitud defensiva de la corte Ming frente a los extranjeros. Esto hizo que la llegada de la embajada de la monarquía hispánica, y la entrada de los frailes, quienes

⁵ Nos referimos al “宦官制度(Sistema de Eunuco)” que tiene una historia extensa en China, y se remonta al periodo pre-Qin (先秦, siglo XXI a. C. - 221 a. C.). Como grupo de servidores íntimos de la realeza, durante la época feudal se creía que su infertilidad reduciría en gran medida su posible impacto negativo sobre el poder imperial y sobre las esposas del emperador. Originalmente, no eran eunucos, sino criados encargados del servicio diario del monarca y sus esposas. Durante la dinastía Han del Este (东汉, 25-220), los eunucos empezaron a dominar el gobierno y a menudo se utilizaban para controlar a los parientes reales. Durante la dinastía Tang (唐, 618-907), los eunucos alcanzaron un nuevo apogeo, especialmente tras la “安史之乱 (Rebelión de Anshi (755-763)). En la dinastía Ming, los eunucos no solo ejercieron una gran influencia política, sino que también penetraron en los ámbitos económico y militar. Con el objetivo de reforzar la centralización del poder, el emperador Hongwu, (洪武帝. 朱元璋, Zhu Yuanzhang, 1368-1398) abolió el “宰相制度(Sistema de Primeros Ministros)”. El poder de los eunucos se amplió aún más cuando el emperador Yongle, (永乐帝. 朱棣, Zhu Di, 1402-1424), apoyado por eunucos en su usurpación, creó la “东厂 (Cámara del Este)”, que se utilizó como contrapeso de los ministros cultos y generales, asegurando así la estabilidad del poder imperial. No obstante, este sistema también acarreaba grandes perjuicios, especialmente cuando los eunucos acumulaban demasiado poder, lo que conducía a la corrupción política y al malestar social. Finalmente, con la caída de la dinastía Qing, el sistema de eunucos bajo el dominio feudal desapareció. Para más informaciones respecto al sistema, véanse: Wen (1980).

⁶ Eventos históricos relevantes, que, por el límite del espacio, no se informarán con más detalles. En cuanto a los específicos, véanse Huang (1981). Y también la serie de ejemplares de los legajos: Dinastía Ming. Crónicas oficiales (2016).



habían sido designados por Roma para la propagación del cristianismo y a quienes el Papa había encargado “equilibrar y dispersar” el poder del monarca, pareciera muy inoportuna para la exitosa realización de la evangelización.

El progreso de la expansión cristiana en China en el siglo XVII

Según las palabras escritas en una de las cartas anuales de un jesuita portugués, António da Gouveia (1592-1677), quien se encontraba misionando en Hangzhou (O'Neill y Domínguez, 2001, p. 1792), había sido testigo de las penurias y calamidades de la sociedad de Ming, y creía que parecía como si Dios estuviera castigando a la humanidad por sus pecados originales. En su carta de 1636 dirigida a Roma, detallaba las dificultades que enfrentaba la misión y los peligros de la sociedad china de la época: por un lado, los pueblos se encontraban en una situación desesperada, los bandidos aumentaban y numerosos funcionarios fueron asesinados en rebeliones armadas contra el corrupto régimen feudal al final de la dinastía Ming; por otro lado, la caballería de la horda manchú arrasaba el territorio, matando y saqueando, “todo el imperio pasó bajo fuego y espada” (O'Neill y Domínguez, 2001, p. 777). Tras las guerras, los cadáveres de los inocentes quedaban esparcidos por las calles (Martini, 1985, pp. 52-55). Durante el medio siglo de cambios dinásticos, desde la entrada de las primeras fuerzas manchúes en la década de 1620 hasta el establecimiento de la embrionaria dinastía Qing en la década de 1670, la sociedad china fue asolada tanto por desastres naturales como por desastres provocados por el hombre, como la guerra y el hambre.⁷ No obstante, durante este tumultuoso período, la misión cristiana en este lejano Oriente experimentó una fase de mayor estabilidad en su historia.

Como una entidad social de escasa importancia en aquel contexto histórico, los misioneros no despertaron gran interés por los invasores manchúes. A pesar de que, al inicio de la imponente invasión del siglo XVII, las inversiones inmobiliarias realizadas previamente por los jesuitas en China, así como los recursos financieros y otros bienes que se habían visto beneficiados por el apoyo económico de Macao, se vieron casi completamente destruidos debido al conflicto bélico:

the Vice-Province relied on the generosity of the Macanese merchants, who redirected their pious donations from Japan to China upon the downfall of the Japan mission. In keeping with the time-honored tradition of religious orders in Europe, the Jesuits invested in real estate in Macau and inside China. But the banishment of all Portuguese traders from Japan in 1639 caused this source of funding to dry up as rental properties in the Portuguese colony became worthless. The mission's other real estate holdings

⁷ En cuanto a la historia china durante los años del Ming del Sur (1644-1662), véanse la obra escrita por el historiador chino, el catedrático del Departamento de Historia de la Universidad Normal de Pekín: Gu (2022, pp. 42-57).



in China were reduced to ashes in the fury of the Manchu invasions (Brockey, 2007, p. 101).

Después del fracaso de la Armada Invencible en 1588, los ingleses y los holandeses mostraron un comportamiento cada vez más agresivo. Con la creación de la Compañía de las Indias Orientales (VOC), desde 1620 hasta 1660, los holandeses desplazaron paulatinamente a los portugueses y españoles de dominios como el océano Índico y la región norte de la isla de Taiwán, entre otras áreas, logrando una hegemonía económica, especialmente en el comercio de especias y la especulación de plata, aprovechando el bajo costo en Asia para obtener ganancias sustanciales en Europa (Martínez Millán y Rivero Rodríguez, 2021, pp. 472-475).

Durante el reinado de Felipe III, los conflictos militares en Europa, como la guerra de los Treinta Años (1618-1648), seguidos por las revueltas internas bajo el mandato de Felipe IV, así como una serie de enfrentamientos con Francia por la supremacía europea, colocaron a la sociedad europea en una encrucijada determinante para su futuro. La falta de atención financiera por parte de Roma Matsuda, 1973, pp. 140-151), sumada a la presión ejercida por desastres naturales y la agitación social en China, provocó que los misioneros, al igual que la mayoría de la población china, sufrieran serias dificultades, llegando incluso a morir de hambre en ciertos lugares (Brockey, 2007, pp. 107-109). No obstante, la casa real Ming y su burocracia, frente a un triple desafío de fuerza y una crisis económica, social e institucional, permaneció indiferente a las actividades de los misioneros cristianos. Esta carga políticamente aligerada, junto con la fragilidad de la psique y creencias del pueblo en tiempos de guerra y su urgente necesidad de consuelo, ofrecieron a los evangelizadores un margen de maniobra considerable.

En el año 1644 las tropas manchúes tomaron Pekín, que en aquel entonces era la capital de la dinastía Ming. Se estima que, hasta ese momento, las capillas misioneras de las seis provincias septentrionales habían bautizado a un total de ciento ochenta y ocho conversos, lo cual representaba ya una cifra significativa (Brockey, 2007, p. 110). La familia real Ming trasladó la capital al sur de China con el objetivo de restablecer su autoridad y continuar la resistencia frente al nuevo dominio manchú. En este contexto, los jesuitas, cumpliendo con las directrices del pontífice, comenzaron a modificar rápidamente sus objetivos políticos, realizando propuestas tanto a la dinastía Ming de los chinos *han* como al régimen Qing de los invasores nómadas manchúes.⁸ Todo ello estaba orientado a asegurar un mercado misionero tan amplio como fuera posible y obtener el patrocinio político del nuevo régimen.

De hecho, algunos de estos misioneros mantenían relaciones de amistad cercana con miembros de la familia real Ming e incluso con el propio emperador (Struve, 1984, pp. 75-136). Un ejemplo es el jesuita Francesco Sambiasi

⁸ Según la información indicada por Dehergne (1982, p. 254). Véanse la *Carta Annua* de 1646, escrita en Macao por el padre italiano Francesco Sambiasi, “Relação das couzas que acontecerão e acontecem...no Reino da China”. Roma: Archivum Romanum Societatis Iesu (ARSI), *Jap Sin. (JS)* 123, fol. 152v.

(1582-1649), quien estableció amistad con los príncipes herederos Zhu Changxun (朱常洵, 1586-1641) y Zhu Yujian (朱聿键, 1602-1646) en Nankín, la nueva capital de Ming del Sur (O'Neill y Domínguez, 2001, p. 3481) (bien conocido como un gobierno en el exilio en lugar de una dinastía), y viajó como embajador a Macao en el verano de 1645 para solicitar apoyo militar portugués contra los manchúes del norte.⁹ Aunque regresó sin éxito, el emperador Ming, en calidad de amigo, lo autorizó a construir una nueva iglesia en Cantón y continuar su misión de manera pacífica (Brockey, 2007, p. 111). No obstante, había otros jesuitas, como Johann Adam Schall von Bell (1591-1666), que se pusieron bajo la protección del régimen manchú (Instituto de Historia y Filología de la Academia Sinica, 1936, pp. 241-259). Durante el período crítico de la todavía existente guerra civil nacional, los misioneros, con el fin de ganarse rápidamente la confianza y el interés del gobierno Qing, y para ayudarle a explicar y legitimar su instauración de poder, entregaron al gobierno manchú una versión del Almanaque que habían elaborado, años atrás, junto con el emperador Ming, Chongzhen (崇禎帝. 朱由检, Zhu Youjian, 1611-1644) [Fig. 1]. Esto implicó que la dinastía Qing adquiriera el método chino *han* para datar la fundación del país. Como resultado, el jesuita Johann Adam Schall von Bell obtuvo de inmediato un puesto destacado en la Comisión de Astronomía de la corte Qing.¹⁰ [Fig. 2]

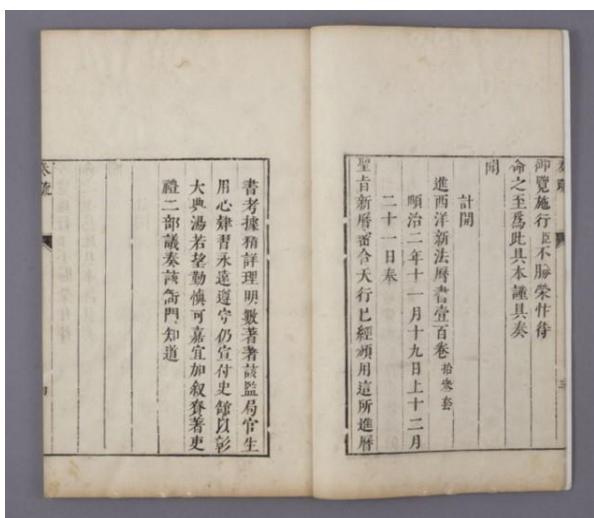


Figura 1. Una copia parcial de la obra 西洋新法歷書 (*Almanaque del Nuevo Método Occidental*), también conocida como 崇禎曆書 (*Compendio astronómico del reinado de Chongzhen*). Se presenta como un manual que funciona como la cronología lunar tradicional, la agronomía y la astrología clásica china con la astronomía avanzada y las matemáticas europeas. Esta obra se encuentra en el Museo del Palacio de Pekín, China¹¹

⁹ Véanse la *Carta Annua* de 1645, escrita en Nanjing por el padre Franciscus Sambiasi. Jesuitas na Ásia (JA), Coleção de Biblioteca de Ajuda (BA), 49-V-13, fols.320v-340r. Cita extraída de: Brockey (2007, p. 111).

¹⁰ Edición nueva, recopilada por Pan, Nai (潘鼐), de los antiguos ejemplares escritos durante los años 1629-1634 por Xu, Li, Li, Longobardo, y Schall von Bell, Johann Adam (2009, pp. 2043-2046). Y basándose también en el *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús: biográfico-temático*, recopilado por O'Neill y Domínguez (2001, pp. 3514-3516).

¹¹ En el folio izquierdo, se escribe, “典湯若望勤慎可嘉宜加叙著吏礼二部议奏该衙 知道”, lo cual se traduce como: “La diligencia y prudencia de Johann Adam Schall von Bell son



Figura 2. Retrato del padre Johann Adam Schall von Bell, completado en 1667, compilado en la obra de Reed, Marcia. Aunque hasta el momento no existe evidencia empírica que pueda ser examinada, de acuerdo con el folklore chino, este retrato se denomina: 湯若望和他的西洋新法歷書 (Schall von Bell y su Almanaque del Nuevo Método Occidental), y fue realizado por 焦秉贞 (Jiao, Bingzhen), discípulo de Schall von Bell y reconocido pintor de la corte en los primeros años de la dinastía Qing¹²

Sin embargo, a diferencia de los dignatarios manchúes del nuevo régimen, esta acción política de los misioneros tuvo un significado completamente distinto a los ojos del pueblo, que acababa perder su imperio original tras sufrir mucho a causa de la invasión manchú (Yang, 2015, pp. 240-242). Aquí surgió la primera indicación del giro de la siguiente crisis.

Tras un rápido desarrollo de la evangelización durante los años de alternación de poderes, hasta el año 1660, ya había cristianos chinos entre los evangelizadores quienes podían dedicarse a la misión, celebrar misa y rezar oraciones penitenciales al menos una vez al mes de acuerdo con las normas y reglamentos de la Orden, y corregir las creencias de los infieles.¹³ Muchos misioneros europeos, entre ellos el padre Ferdinand Verbiest (1623-1688), fueron llamados a viajar desde Lisboa a Goa y Macao, arriesgándose a ser capturados por los holandeses en aguas asiáticas, con el fin de contribuir a la evangelización en el

dignas de encomio y deben ser reconocidas; por tanto, el Ministerio de Personal y el Ministerio de Ritos deberían abordar este asunto ante la corte.” De esta declaración se desprende la notable influencia que tuvo la contribución del padre Johann Adam Schall von Bell en la difusión de esta obra. Más copias escaneadas con respecto a la obra disponibles en: <https://www.dpm.org.cn/ancient/yuanmingqing/144006.html>

¹² Reed (2011, p. 15).

¹³ Según la Carta Annua de 1660, escrita en Huai'an por el padre portugués Feliciano Pacheco. BAJA, 49V-14, fol.708v. Cita extraída de Brockey (2007, p. 116).



continente chino bajo las indicaciones de Fray Martino Martini (1614-1661) (O'Neill y Domínguez, 2001, p. 3928).

En los primeros años del gobierno Qing, se intentó ejercer presión para obtener favores de la nobleza y ganar la confianza entre los altos funcionarios de la corte. Como señaló Gabriel de Magalhães (1610-1677)¹⁴ en una carta escrita en Pekín en septiembre de 1659: nunca una misión de ninguna dinastía había recibido un trato tan favorable.¹⁵ Sin embargo, los gobernantes manchúes no se mostraban inclinados hacia las iniciativas de congraciamiento de estos misioneros y eran escépticos ante tales estrategias.¹⁶ Los jesuitas, que rara vez eran reconocidos por las autoridades chinas, se consideraban completamente integrados en la sociedad china y, cambiando su actitud cautelosa, construyeron nuevas iglesias, celebraron y organizaron eventos sacramentales a gran escala para millones de personas (Brockey, 2007, pp. 117-118). Impulsados por su autoconfianza, desafiaron y debatieron abiertamente las creencias y religiones nativas, como el taoísmo y el budismo (Yang, 2015, pp. 280-284), que existían desde hacía miles de años. Este fue otro aspecto que causó la rápida inversión de la situación en ese momento.

En la primavera de 1664, los jesuitas pasaron del auge de la esperanza a las profundidades de la desesperación. Mientras la corte Qing reconstruía su sociedad de posguerra, se dio cuenta de que los misioneros se habían beneficiado de ambos gobiernos. Para estabilizar el nuevo régimen y eliminar los vestigios de la dinastía anterior, la Ming, se ordenó detener y encarcelar a los jesuitas de Pekín. A principios del año siguiente, casi todos los sacerdotes fueron convocados a Pekín para esperar el juicio del Ministerio de Ritos. El jesuita Johann Adam Schall von Bell, quien en su momento había buscado ganarse el favor de la dinastía Qing durante el cambio de poder, fue condenado a muerte, y el resto fueron exiliados a Manchuria (Yang, 2015, pp. 471-490). Desde entonces, la misión cristiana en China quedó en suspenso por segunda vez.

Consideraciones finales

Una posibilidad es que los jesuitas interviniieran en la política china durante el cambio de dinastías Ming y Qing con el objetivo de asegurar su supervivencia en un entorno social extranjero y turbulento. Es importante destacar que, para los evangelizadores, la intromisión en los asuntos internos de otros Estados nunca formó parte de sus misiones esenciales. Sin embargo, es cierto que no existe una línea clara entre credibilidad y prejuicio, tanto para la población como para aquellos en el poder.

¹⁴ Para más informaciones al respecto de la biografía básica del fray Gabriel de Magalhães, véase (O'Neill y Domínguez, 2001, p. 2468).

¹⁵ Según la *Carta Annua* de 1659, escrita en Pekín por el padre portugués Gabriel de Magalhães. BAJA, 49V-14, fol.237v. Cita extraída de Brockey (2007, p. 116).

¹⁶ "...While it is unlikely that the Manchus fell for the ruse, the Jesuits felt confident enough to relinquish their previous discretion about proclaiming their religion..." (Brockey, 2007, p. 116).



La desconfianza y el conflicto han caracterizado la relación desde que los portugueses incursionaron en los mares asiáticos y establecieron sus primeros contactos con China. A largo plazo, los tratados han llevado con frecuencia a una paz efímera, seguida de una nueva serie de colisiones, ya sea económicas, militares o ideológicas. Con la llegada de los españoles, se produjo un enfrentamiento con una dinastía Ming desgarrada por guerras y acosada constantemente por las potencias fronterizas. Para las autoridades chinas era prioritario atender a la confianza y el bienestar material del pueblo y, con mayor urgencia, preservar la gloria de la familia real, la Corona, antes que destinar recursos humanos y financieros a establecer y mantener nuevas relaciones diplomáticas. Los prejuicios y las defensas entre Oriente y Occidente nunca se han comunicado ni resuelto de manera eficaz. Además, la confrontación de la evangelización con una sociedad extranjera en medio de problemas internos y externos no solo concernía a la disparidad en las creencias, sino también a las diferencias en los sistemas sociales y las formas de pensamiento de las distintas civilizaciones.

El mundo de los siglos XVI y XVII estaba, sin duda, lleno de variables; para los cristianos que evangelizaban en esta tierra oriental, siempre había más crisis que oportunidades, más cambios que estabilidad. Se puede afirmar que los jesuitas, célebres por su *acomodación cultural*, realizaron un excelente trabajo al aprender y adaptarse a la lengua y la cultura chinas, logrando, de hecho, un impacto positivo en determinado grupo de personas. Sin embargo, las esencias subyacentes a la creación del lenguaje o las prácticas culturales chinas no eran fácilmente comprensibles para los misioneros, lo cual representaba una de las razones clave de los obstáculos que enfrentaron al sortear los cambios políticos. Dicho esto, al observar la evolución y el desarrollo de la humanidad, fue precisamente gracias a estas esencias que se han conformado las diversas culturas del mundo y los sistemas religiosos.

Referencias bibliográficas

- Bourdon, L. (1960). Un projet d’Invasion de la Chine par Canton à la Fin du XVI^e Siècle. En *Actas do III Colóquio Internacional de Estudos Luso-Brasileiros (Lisboa 1957)* (pp. 97-121). Comissão Organizadora.
- Boxer, C. R. (1953). *South China in the Sixteenth Century*. Hakluyt Society.
- Braga, J. M. (1949). *The Western Pioneer and their Discovery of Macao*. Imprensa Nacional.
- Brockey, L. M. (2007). *Journey to the East: The Jesuit Mission to China, 1579-1724*. Harvard University Press.
- Cai, M. (蔡美彪) (1993). 中國通史 (*Historia General de China*), vol. VIII. Editorial del Pueblo.
- Cervera Jiménez, J. A. (2013). Los planes españoles para conquistar China a través de Nueva España y Centroamérica en el siglo XVI. *Cuadernos Intercambios*, X(12), 207-234.
- Chaunu, P. (1960-1966). *Les Philippines et le Pacifique des Ibériques*. SEVPEN.



- Corradini, P. y Arelis, F. (2001). *Matteo Ricci. Lettere (1580-1609)*. Quodlibet.
- Dehergne, J. (1982). Lettres Annuelles Et Sources Complémentaires des Missions Jésuites de Chine (Suite). *Archivum Historicum Societatis Iesu*, vol. LI. Institutum Scriptorum de Historia S. I.
- Dinastía Ming Crónicas oficiales (2016). (明代历朝官修). *明实录 (Emperor of the Ming Dynasty record, 1351-1644)*, vol. V, tomo. CXXIV. Zhonghua Book Company.
- Elisonas, J. (1988). The Inseparable Trinity: Japan's Relations with China and Korea. En J. Whitney Hall y J. McClain (coords.). *The Cambridge History of Japan*, vol. VI (pp. 235-265). Cambridge University Press.
- Ema, A. (江馬, 務) y Ikegami, C. (池上, 岑夫) (1979). 日本教会史 (*Historia de la Iglesia japonesa*), vol. II., en 大航海時代叢書 (*La serie de la Gran Edad de la Vela*), vol. I, tomo. X. Prensa Iwanami Shoten.
- Fernández de Navarrete, M. (1837). *Colección de los viajes y descubrimientos que hicieron por mar los españoles desde finales del siglo XV*. Imprenta Nacional.
- González de Mendoza, J. (1586). *Historia del Gran Reino de la China*.
- Gu, C. (顾城). (2022). 南明史: 1644-1662 (*Historia del Ming del Sur: 1644-1662*), vol. II. Editorial Diario de Pekín.
- Hernández Sánchez-Barba, M. (2004). La estrategia oceánica de Felipe II, Fundación de Manila, *Mar Océana*, 16, 89-104.
- Huang, R. (1981). (黃仁宇). *1587, a Year of No Significance*. Yale University Press.
- Instituto de Historia y Filología de la Academia Sinica (中央研究院历史語言研究所) (1936). 明清史料 (*Documentos históricos de las dinastías Ming y Qing*), vol. III, tomo. II. Prensa Comercial.
- Lou, Z. (婁曾泉) (1984). 明朝史話 (*Un discurso histórico de la dinastía Ming*). Editorial de Pekín.
- Martínez Millán, J. y Rivero Rodríguez, M. (2021). *Historia Moderna. Siglos XV al XIX*. Alianza Editorial.
- Martini, Martino (1985). *De bello Tartarico historia*. Antverpiæ: ex officina Plantiniana Balthasaris, 1654. Edición traducida por W. Du (杜文凯). 鞑靼战纪. Editorial Universidad Renmin de China.
- Ollé Rodríguez, M. (2000). *La invención de China. Percepciones y estrategias filipinas respecto a China durante el siglo XVI*. Harrassowitz.
- Ollé Rodríguez, M. (2002). *La empresa de China. De la Armada Invencible al Galeón de Manila*. Acantilado.
- Ollé Rodríguez, M. (2006). Etnocentrismos en contacto: perfiles ideológicos de las interacciones sino-ibéricas durante la segunda mitad del siglo XVI. *HMiC: Història Moderna i Contemporània*, 4, 201-210.
- O'Neill, Ch. E. y Domínguez, J. M. (2001). *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús: biográfico-temático*, vols. I-IV. Institutum Historicum. Universidad Pontificia Comillas.



- Pan, N. (潘鼎), Xu, G.(徐光启), Li, T. (李天经), Li, Z. (李之藻), Longobardo, N. y Schall von Bell, J. A. (coords.) (2009). 崇禎曆書 (附西洋新法歷書增刊十種) (*Compendio astronómico del reinado de Chongzhen (Con diez suplementos al Almanaque del Nuevo Método Occidental)*), vol. II.. Editorial de libros antiguos de Shanghai.
- Reed, M. (2011). A Perfume Is Best from Afar: Publishing China for Europe. En M. Reed y P. Demattè (coords.). *China on Paper: European and Chinese Works from the Late Sixteenth to the Early Nineteenth Century* (p. 15). Publicaciones Getty.
- Rubiés, J.-P. (2018). Juan González de Mendoza y el descubrimiento europeo de China. En D. Sola García. *El cronista de China: Juan González de Mendoza, entre la misión, el imperio y la historia (Transferències 1400-1800)* (pp. 15-27). Ediciones de la Universitat de Barcelona.
- Sociedad de Navegación de China (中国航海学会) (1988). 中國航海史:古代航海史 (*Historia de la navegación china: Historia marítima antigua*). Editorial Popular del Transporte.
- Sola García, D. (2018). *El cronista de China: Juan González de Mendoza, entre la misión, el imperio y la historia (Transferències 1400-1800)*. Ediciones de la Universitat de Barcelona.
- Struve, L. (1984). *The Southern Ming, 1644-1662*. Editorial Universidad de Yale.
- Takase, K. (高瀬, 弘一郎). (1977). キリシタン時代の研究 (*Investigación sobre la época cristiana*). Prensa Iwanami Shoten.
- Valignano, A. *El expediente de inspección en Japón*. 1599. Edición traducida en japonés por T. Matsuda (松田, 翁一). 日本巡察記. Editorial Heibansha.
- Valladares, R. (2001). *Castilla y Portugal en Asia (1580-1680). Declive imperial y adaptación*. Lovaina University Press.
- Väth, A. (2015 [1933]). *Johann Adam Schall von Bell S. J. Missionar in China, kaiserlicher Astronom und Ratgeber am Hofe von Peking 1592-1666*. Bachem. Edición traducida en chino por B. Yang, (杨丙辰). 汤若望传 I. Editorial Propiedad Intelectual.
- Wang, T. (王天有), Liu, B. (刘北汜) y Xu, D. (许大龄) (coords.) (2009). 明朝十六帝 (*Dieciséis emperadores de la dinastía Ming*). Prensa de la Ciudad Prohibida.
- Wen, G. (温功义) (1980). 明代的宦官和宫廷 (*Los eunucos y la corte imperial durante la dinastía Ming*). Editorial de libros antiguos de Shanghai.

MOVILIZACIÓN ARMADA Y ALEGRÍA POPULAR EN LA GERMANÍA DE DIOS. LOS REPERTORIOS CULTURALES DE LA ACCIÓN COLECTIVA EN LA VALENCIA DEL SIGLO XVI

Mariana Valeria Parma

Universidad de Buenos Aires

Introducción

En la modernidad hispánica, se constituyó la Germanía (1519-1522), el movimiento de los no privilegiados que aunó la protesta capitalina con malestares regnícotas para dar origen a la lucha sociopolítica más relevante de la historia valenciana (Ardit, 1993, pp. 153-154; Terol i Reig, 2019, p. 249). Pensando en la guerra y en la violencia como instrumentos de acción significativos en el conflicto, centramos nuestra mirada en una tendencia política disruptiva que logró conquistar la supremacía en el movimiento. A esta tendencia, la Germanía en armas, le otorgaron particular impronta aquellos marcos culturales articulados en torno a la milicia, a la apocalíptica cristiana y a la fiesta pública. Los universos formativos preexistentes permitieron el despliegue de distintas luchas políticas por parte de estos plebeyos, alimentando un intenso proceso de politización que marcó a fuego la memoria de los subalternos para las luchas venideras. En este trabajo, perfilamos las características principales de aquellos repertorios políticos, ideológicos y culturales y las múltiples apropiaciones y significados que adquirieron en la experiencia agermanada.

Conceptualizando la experiencia del conflicto

El movimiento político agermanado nació de la militarización social resultante de la convocatoria oficial a la defensa territorial de 1519. El proceso, que contó con la inicial legitimad real, devino en la adopción de medidas de ampliación política en la capital, el planteamiento de disidencias regnícotas y la reacción intempestiva nobiliaria, consecuencias que alimentaron antagonismos y una violenta radicalización de junio de 1520 a junio de 1521. A partir de entonces, los agermanados libraron una guerra abierta contra la nobleza territorial, con resultados adversos al norte del Reino y con mayores éxitos al sur, con la centralidad de la ciudad fortificada de Xàtiva como cabecera. En 1522, tras las derrotas militares sucesivas y la dimisión política de las principales ciudades y villas agermanadas, una dilatada resistencia prolongó la lucha y obstruyó el orden impuesto por vías represivas (García Cárcel, 1975; Duran, 1982; Vallés

Borràs, 2000; Terol i Reig 2000; Pérez García, 2017). Este recorrido pone de manifiesto la centralidad de la acción de armas en el conflicto. Siguiendo las reflexiones de Clausewitz, el caso agermanado confirmó que la guerra fue “continuación de la política utilizando otros medios”, un “acto político” cuya lógica se basaba en las relaciones de poder establecidas por la insurrección y su razón de ser se hallaba en la dialéctica de la confrontación (Clausewitz, 2007, p. 48). De tal manera, la política, pese a los objetivos iniciales del movimiento, se reveló como disrupción, como ruptura o desacuerdo en los términos de Rancière, cuando “una parte de los que no tienen parte” fue construyendo la interrupción del “orden natural de la dominación” (Rancière, 1996, p. 25). La importancia del conflicto desde esta perspectiva reside en el nivel de potencialidad política alcanzado a partir de la radicalización y profundización del antagonismo social llegando, conforme a la conceptualización de Carl Schmitt, al punto extremo de constituir “una agrupación amigo-enemigo” (Schmitt, 1998, p. 17). La acción de armas profundizó el carácter político del conflicto a partir de sus prácticas, más allá de la conciencia de los actores, creando nuevas relaciones de poder a partir de esta experiencia de activación que dio lugar a fenómenos de politización en las clases subalternas (Benigno, 2020, pp. 35-58).



Alegoría de la guerra. Oleo de Jan Brueghel el joven de 1640. Imagen de dominio público

La amalgama de lo político y lo militar confirió virtualidad revolucionaria al movimiento. Como en otras experiencias hispánicas, la guerra creó una subje-



tividad política, perfilando una identidad potencialmente peligrosa para el orden social que podía constituirse en sujeto coherente para la acción, como lo han puesto de manifiesto los análisis de las biografías de soldados que integraron los Tercios en los siglos XVI y XVII (Martínez, 2019, pp. 85-99). La Germanía interpeló a distintos actores sociales y políticos, en particular a las menestralías y labradores de la huerta, pero también contó con la participación de sectores medios, fundamentalmente con el auxilio de notarios y letrados, en una vasta geografía regnícola convulsa por motivaciones diversas, complejizando la consideración del sujeto protagonista de las acciones. Lo definimos como plebeyo en términos de la desigual distribución del poder en las sociedades de su tiempo, con profundas diferencias internas en cuanto a niveles de riqueza, estatus e integración social. Pero desde la perspectiva política de análisis, entendemos lo plebeyo también como una cualidad, como el límite a los poderes existentes, como su resistencia, por su potencial disruptivo, capaz de transformar la arena pública (Foucault, 2019). Esta cualidad la identificamos en la confluencia de algunos de aquellos actores, que se constituyó, de hecho, en la dinámica conflictiva y que alentó, a través de distintas acciones, al combate abierto contra los enemigos del movimiento. Esta tendencia libró una serie de pugnas y disputas a partir de la actualización y resignificación de distintos marcos político e ideológicos-culturales (Parma, 2023a, pp. 194-288). En términos conceptuales, la noción de repertorios define la totalidad de los medios con los que cuenta un grupo dado para plasmar sus exigencias, haciendo visible el desafío. La interpretación de sus actos permite entender la existencia de una reelaboración colectiva de ideas, tradiciones, lenguajes, símbolos y valores de vieja data, que les permitieron comprender las circunstancias en un tono contenoso y lograr la autoidentificación como grupo (Thompson, 1984, pp. 172-177; McAdam, McCarthy and Zald, 1999, pp. 389-412). Tras la instrumentalización de la violencia, la Germanía en armas fue bosquejando un planteamiento estratégico que a continuación interpretaremos en clave política.

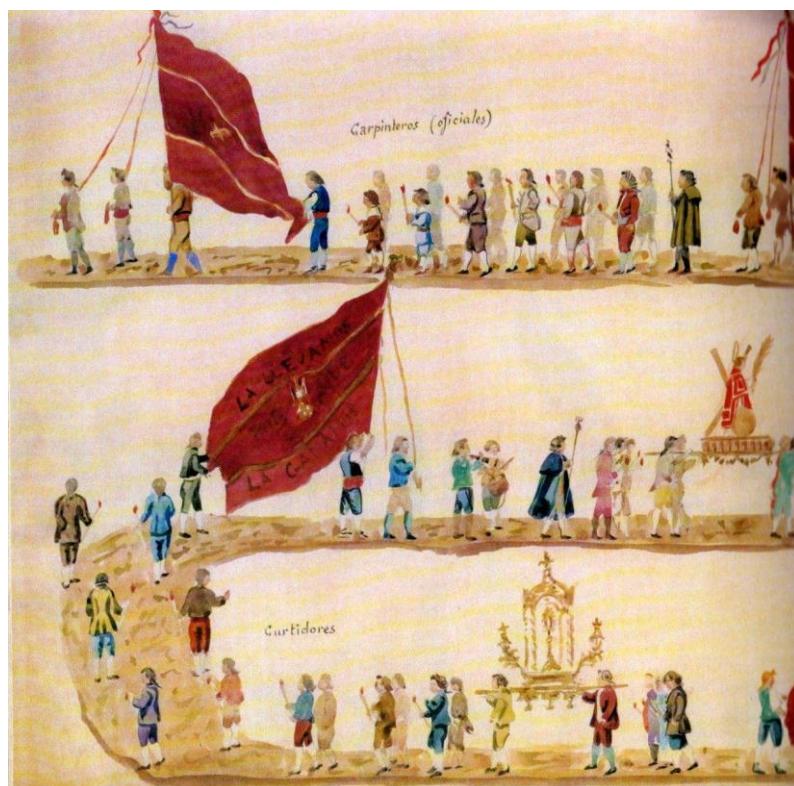
La primera lucha de la Germanía en armas

La primaria lucha política tuvo lugar en los momentos previos a la guerra. Antes de su emergencia, frente a la hostilidad nobiliaria que presionaba por criminalizar al movimiento y con acciones disruptivas manifiestas, la Germanía extendió sus fuerzas territorial y numéricamente, a tal punto que los cronistas señalaban que “apenas quedaba lugar..., que poco, o mucho no estuviese apesado de aquel infernal contagio” (Escolano, 1611, f. 1496). Los síndicos agermanados procuraron mantener la empresa en la legalidad, pero la irrupción de la cuestión señorial, la expulsión tumultuaria del virrey y la abolición de facto y temporal de impuestos en la capital precipitaron la condena real (Terol i Reig, 2000). En este escenario polarizado, mientras algunos partícipes procuraban salidas negociadoras, otros agermanados a través de sus acciones fueron construyendo la Germanía en armas. La misma logró, por medio de una violencia más o menos simbólica, imponer la voluntad del movimiento por encima del



ordenamiento institucional, por ejemplo, para imponer jurados populares contra las disposiciones oficiales. Al mismo tiempo, fue socavando la autoridad de los primeros líderes reformistas, alentando decididamente la guerra antiaristocrática por medio de la acción directa.

El despliegue de esta violencia potencial se gestó a partir del *adehenament* (alistamiento militar) que recuperó repertorios de vieja data. Se fraguó decididamente en el ideal de la milicia, nacido de las hermandades existentes, alimentando una militarización social con amplio predominio numérico de las menestralías. En ese universo confraternal, se forjaron los liderazgos agermanados. La cofradía de San Jordi tuvo un papel clave en la configuración del movimiento, como centro de reunión y cuartel general de la Junta de los Trece Síndicos del Pueblo, órgano de coordinación vertical de la Germanía. El *adehenament* brindó encuadre organizativo a oficios y labradores por medio de ordenanzas de guerra, consolidando una cadena efectiva de mando militar que comenzaba por los Trece, como ente rector, continuaba por los síndicos de los oficios, quienes custodiaban las banderas, y finalizaba en las capitanías (Pérez García, 2017, pp. 53-66). Con el alarde militar de 1520, cuando los oficios hicieron exhibición de su poderío en el corazón del Reino, nacía la Germanía. El cronista Miquel García relató que “pasaron armados y puestos en orden de guerra... en número de cuarenta banderas, y ocho mil hombres: y al pasar, batían las banderas” y gritaban Viva el Rey (García, 1984, c.21).



Representación de los gremios valencianos en la procesión del *Corpus Christi*. Fragmento de “La procesión del Corpus en Valencia” (1913) de fray Bernat Tarin i Juaneda. En Sanchis Guarnier (1978). *La processió valenciana del Corpus*. Vicent García



En esta ocupación del espacio público por el pueblo en armas, se reemplazó la gestión del espacio y de la violencia, comunicando un mensaje claro sobre la nueva situación de poder. Al mismo tiempo, se profundizaba el antagonismo social con tumultos sucesivos y crecientes en la capital y con conflictos con los vasallos en el Reino, particularmente con aquellos que pretendían la vuelta al Real Patrimonio de sus tierras alienadas oportunamente por la Corona. Ante la ofensiva nobiliaria, la milicia urbana devino, entonces, en un ejército beligerante que confluyó con las formaciones armadas movilizadas desde otras tierras del País valenciano. Las armas que orientaban la movilización colectiva, instrumento esencial para el logro de concesiones, se transformaron en el principal medio para delimitar el antagonismo social. La función de delimitación identitaria se profundizó con la pérdida de la legitimidad real y la emergencia de una fuente de justificación de hecho a la lucha contra los enemigos de la fe y del pueblo, fundada en la victoria militar. Era una guerra defensiva contra la que ordenaba el virrey, que, conforme al capitán agermanado Vicent Peris, pagaba “sueldo a la gente, que hacían para mantener la soberbia de los caballeros y para devastar y destruir la ciudad de Valencia y reyno” (Viciiana, 1972, p. 364).

Además del ideal de milicia, el movimiento hundía sus raíces en el ideario cristiano. Esta raigambre fue puesta de manifiesto en el carácter santo de la empresa y en las lecturas de los agermanados, reconstruidas a partir de los libros incautados a los represaliados. También se revela en la composición numérica de su órgano rector, la Junta de los Trece, “hacedera por la memoria de Cristo nuestro Señor, y de los doce Apóstoles”, señaló el cronista (Escolano, 1611, f. 1458). Dentro de este bagaje cultural, las ideas apocalípticas adoptaron en la época un carácter ambivalente como acicate en favor del orden institucional vigente, por su apropiación por las monarquías con aspiraciones imperiales, pero también funcionó como soporte ideológico de la lucha social (Clark, 1997). El Reino de Valencia se hallaba dentro de las áreas de intensa actividad profética. La centralidad escatológica estuvo dada principalmente por la instrumentalización de la figura del emperador de los últimos tiempos como eje principal de la propaganda política para servir a fines dinásticos. A través del Encubrierto, la Corona se atribuyó el papel del monarca universal escatológico y con Fernando el Católico cristalizó un fuerte mesianismo oficial (Pérez García, 2007). La producción literaria adquirió dimensión política, con Arnau de Vilanova, Juan de Roçatallada y Francesc Eiximenis. Los sermones de San Vicente Ferrer cumplieron también un rol central en la instalación local del apocalipsis.

Dada esta implantación, los rastros milenaristas de la Germanía se pueden rastrear desde sus orígenes. Los accidentes naturales de la coyuntura de 1519 fueron interpretados en clave de manifestaciones de la ira divina y alimentaron tumultos espontáneos. Entre aquellos fenómenos, la peste en la capital fue tal que huyeron “los ministros de la justicia, y oficiales del regimiento, y los ciudadanos ricos de hacienda y virtud, quedó la miserable ciudad desapoyada de sus columnas, y entregada a las heces populares”, se lamentaba el cronista (Escolano,



1611, f. 1448). Los males a los que se asociaban las catástrofes que padecía la ciudad de Valencia se atribuyeron a la inmoralidad pública, tanto por la impunidad de la sodomía, como la protección nobiliaria a los mudéjares. Las profecías políticas contenidas en el *Dotzé eximiniano*, libro que figuró entre los libros incautados a los agermanados, auguraban “que toda potestad real cesará”, que “reinará en todo el mundo la justicia popular, y todo el mundo, por consiguiente, estará divido en comunas” (Eiximenis, 1983, cc. 200 y 406). Este modelo comunal, basado en el concepto de libertad ciudadana en clave profética, y el ideario de Eiximenis en torno a la cosa pública inspiraron también las reformas progresivas de la primera fase. Con todo, el apocalipsis tuvo en el origen del movimiento un lugar secundario, cuando se hallaba la acción colectiva dentro de la legalidad. Los componentes milenaristas se fueron profundizando al tiempo que adquiría radicalidad la praxis con la Germanía en armas que alcanzó finalmente, a partir de la guerra, la primacía en el movimiento (Parma, 2023a, pp. 288-332).

La dimensión cultural cómico-festiva alimentó las manifestaciones agermanadas. El alarde gremial constituyó la mayor expresión lúdica. El más célebre fue el ya evocado de 1520, la primera expresión pública de la Germanía, y ocurrió en martes de carnaval, cuando ocho mil de los oficios y labradores de la huerta, desfilaron armados ante el cardenal Adriano. La reiteración de alardes alimentó malestares, como los que expresó Anglería: “el pueblo de Valencia se divierte con continuos caracoleos. Llenan la gran plaza que le dicen la Real... para esta farsa” (Anglería, 1953, p. 12). Estas “novedades del pueblo” despertaron recelos por aquella exhibición con tambores, banderas de guerra y armamento, indicativos de una estructura militar independiente que pugnaba por el control del espacio (Narbona Vizcaíno, 2006). Se emplearon también fórmulas carnavalescas, como corridas de toros organizadas por los Trece o las celebraciones en las fechas patronales de las cofradías. Todo el clima que rodeó al alzamiento fue festivo, ya que los menestrales “no trabajaron en sus oficios, sino que por la ciudad iban haciendo corrillos de gentes”, como en ocasiones notables, destacaban los cronistas, ratificando la centralidad de los agrupamientos de gentes (Viciiana, 1972, p. 305).



Asamblea de vecinos. Grabado de Stumpf de 1549. Imagen de dominio público

Acompañando el proceso de radicalización, cobraron importancia otras expresiones. Repetidamente se atribuyeron a los militantes de la Germanía, frases como “no ha de quedar memoria de los caballeros” o “en esta ciudad hay muchos caballeros”. Durante la revuelta, algunos agermanados afirmaban “que todo había de ser común y que no había de haber rey, ni señor” y que “todo lo subyugarían”.¹ Estas afirmaciones de una Germanía soberana constituyeron el primer indicio del cambio de sentido de las expresiones culturales, que fueron adquiriendo carácter político. Comenzó a generalizarse el insulto y el menosprecio como forma de combate, llamando a la guerra a través de coplas y canciones, como ocurrió en la ciudad de València antes de una incursión popular sobre tierras nobiliarias. Brotaron formas de humor degradante e irrespetuosas contra el emperador por si procedía contra la Germanía al volver de Flandes o como las burlas y escarnios que sufrió su figura en el mercado durante los carnavales de 1521, en vísperas de la guerra (Duran, 1982, p. 170; García Cárcel, 2002, p. 227). Junto a los actos anónimos, una serie de “avalots” (prácticas tumultuarias) fueron organizados por quienes presionaban por una Germanía de mayor radicalidad, “sin hallar gobernador, justicia ni jurados, ni hombres honrados que osasen salir a la mano, ni con amenazas, ni amonestaciones, ni ruegos, ni palabras algunas”, lamentaba el cronista (Viciña, 1972, p. 227). Entre estos actos, se destacó la abolición de hecho de impuestos y cargas. La documentación oficial registró cómo “el pueblo de Valencia por su propia autoridad y confiando en sus armas de facto levantan... todos los derechos... gritando

¹ Declaraciones de Bertomeu Monfort y de Bertomeu de Cas. Archivo del Reino de Valencia, Real Audiencia, Procesos III, apéndice 6.122 y Procesos II, apéndice 13, respectivamente.



libertad, libertad, fuera derechos, pegando cuchilladas en las tablas y en los libros".² La presión popular en forma de amenazas, alborotos organizados y gente armada, amedrentó a tibios, moderados y sospechosos. Temerosos de estos actos, algunos apuraron deshacer las adhesiones iniciales, ya que “aguardaban por puntos la final ruina de sus casas: y aún los mismos que la juraron estaban tan arrepentidos de ello, que buscaban como restaurar el daño”, reflejaron las crónicas (Escolano, 1611, f. 1590). Nació así el concepto de “mascarat”, que vino a legitimar la violencia popular contra los traidores. En la coyuntura que desencadenó la guerra, la acción directa en el espacio público seguía un desarrollo ritual predeterminado que favorecía el desborde hacia el tumulto. Los actos teatralizados o efectivos de violencia popular coadyuvaron a la espiral de radicalización. El conjunto de estos tumultos determinó la huida del virrey de la capital tras el asalto a su casa, cuando vinieron “corriendo muchos hombres con armas y gritando, A casa del virrey: a casa del virrey, y llegados a la casa daban gritos, Viva el Rey muera mal consejo, y comenzaron a combatir puertas y ventanas” (Viciiana, 1972, p. 104). El suceso precipitó la ruptura definitiva con la Corona. De conjunto, los repertorios a los que apelaron los plebeyos permitieron la ocupación festiva de la arena pública por esta movilización miliciana en defensa de la fe y del pueblo contra traidores y enemigos. Esta primaria lucha fue exitosa, ya que le permitió a la Germanía en armas decidir, en adelante, el rumbo del movimiento, dando inicio, en junio de 1521, a la ansiada guerra antiaristocrática.

La guerra como segunda lucha política

La siguiente confrontación se libró mediante acciones armadas. La guerra fue señalando dos frentes en el Reino; al norte, los agermanados fueron rápidamente derrotados en las batallas de Orpesa y Almenara, pero al sur alcanzaron la victoria sobre las huestes nobiliarias comandadas por el virrey, falto de reforzos de otros lugares del Reino, en la batalla de Gandía a orillas del río Vernissa (Vallés Borràs, 2000, pp. 87-93). Tras la batalla, el cronista Catalá escribió que “así resultaron señores de todo aquel cuartel, como es de València hasta Oriola, desde Alacant y hasta Dénia” (Catalá, 1984, pp. 48-49). El suceso tuvo un peso capital en el conflicto. La Germanía triunfaba sobre las fuerzas conjuntas nobiliarias del duque de Gandía, del conde de Oliva y de Cocentaina.

² Archivo del Reino de Valencia, Generalidad, 2513.



Batalla de Gandía. Ilustración en Amelier, V. (1853). *Los mártires de la libertad española*. Imp. Luis García, p. 313

El centro neurálgico del movimiento se desplazó al bastión de Xàtiva, bajo control agermanado, que alimentó la confrontación armada hasta la resistencia. En paralelo, se registraban intentos de negociación por los elementos moderados y continuas capitulaciones de las cabeceras agermanadas y de la propia Junta de los Trece, síndicos en la capital. Pese a ello y confiando en el triunfo final de la Germanía de Dios y del pueblo, la lucha plebeya le confirió al movimiento carácter soberano, materializando de hecho, por las armas, un radical programa antinobiliario e igualitarista. Esta ofensiva política combinó batallas militares, tomas de fortalezas, saqueos y bautismos forzados de mudéjares. Las acciones fueron el resultado de transformaciones en cuanto a los marcos culturales de referencia a partir del cambio de comandancia del movimiento, imponiéndose de facto esta nueva estrategia abiertamente antiaristocrática. La organización militar reveló liderazgos definidos por las acciones en el campo de batalla y no por la tradición institucional. Así ocurrió con Urgellés, quien lideró las huestes agermanadas antes de alcanzar el mando del ejército y lo propio ocurrió a su muerte con Vicent Peris, capitán general tras la toma de la fortaleza xativina. El ejército de los plebeyos reconoció también cambios en su composición con refuerzos de la ciudad de Xàtiva y de los lugares de su término, además de los provenientes de La Ribera, de las comarcas centrales de la gobernación de Oriola y del Vall d'Albaida (Pérez García, 2021; Pérez García, 2022). Los “capitanes de los avalots y de la guerra” como los denominó Fuster, quienes decidían el rumbo de la Germanía, se movilizaban tras objetivos propios (Fuster, 1992). Se impuso un programa reivindicativo de hecho, por medio del amedrentamiento, como lo exemplificaron los bautismos forzados de mudéjares llevados a cabo en el sur del País valenciano. La documentación oficial confirma que “habían reducido los dichos moros a la santa fe católica por gracia o por la

fuerza”.³ Centenares de moros recibieron su bautismo por presión de armas tras la victoria agermanada de Gandía. La conversión que garantizaba la igualdad jurídica y tributaria buscaba destruir las bases económicas nobiliarias y ajustar cuentas por el auxilio prestado al enemigo en la guerra y fue determinante en la desbandada y huida masiva de estos actores, con el consecuente y eficaz daño a las rentas señoriales (Benítez Sánchez Blanco, 1996). Por estos medios, los señores de la guerra alentaron la anulación del cuerpo nobiliario y lograron obstruir las estructuras políticas del Reino.

Los desplazamientos de sentido al combate abierto acentuaron las tendencias militaristas. La Germanía en armas se hallaba sometida a una tendencia dual: las necesidades de la guerra empujaban a centralizar el mando, pero la organización plebeya se volvía cada vez más asamblearia. El aliento a la centralización se reveló en la capitán general ejercida por Vicent Peris, su ascendente político sobre el movimiento y su irreductible renuncia a la obediencia hasta su muerte en marzo de 1522 (Gómez Benedito, 2023). La importancia de su capitánía lo exemplifica la entrada triunfal tras el combate en la ciudad capital, en 1521. Las crónicas certificaron que tras la artillería tomada en batalla, se hallaban “trompetas, ministriiles y atabales” y luego “el capitán Vicent Peris con un poderoso caballo a la brida, vestido de un sayo de raso blanco aforado de raso amarillo todo el blanco acuchillado, gorra de grana y pluma blanca, rodeado de XXV lacayos”, secundados por “la multitud plebeya”. Y como los monarcas solían hacer, “entró por la Puerta de Serranos a la Plaza de San Bartolomé, y calle de los Caballeros, Bolsería, el Mercado y por San Martín siguiendo por calles y plazas principales de la ciudad hasta llegar al Palacio Real”, cerrando la celebración del triunfo agermanado (Viciña, 1972, p. 363).



El capitán general agermanado Vicent Peris. Retrato elaborado por Manuel Boix en 1978 de la serie artística *Germanías*

³ Archivo del Reino de Valencia, Maestre Racional, 127, f. 221.



Amén de los cambios en el ejército miliciano, el apocalipsis fue adquiriendo un progresivo endurecimiento. Así la Germanía en armas, durante la guerra, apeló a la advocación de san Vicente Ferrer y sus actos encontraron filiación con los motivos preferentes del sermonario vicentino, particularmente en la conversión forzosa de mudéjares. Estos libros de sermones se encontraron entre los incautados a los castigados y su invocación explícita apareció con la guerra (Calvé Mascarell, 2020, pp. 155-156). La revuelta se vio impregnada de un espíritu de cruzada mística, incentivada por clérigos que arengaban al pueblo como el franciscano fray García de Xàtiva al frente del ejército plebeyo, que enarbolaba armas y crucifijo “porque decía que venía contra moros y contra infieles renegadores y enemigos de la santa Germanía” (García, 1984, c. 17). La cruz roja en el pecho y en la espalda eran las señales que distinguían a los agermanados en armas. El uso de la violencia se empleaba en apoyo del rey y contra los traidores, también ejemplificaba la voz de Dios y se ejercía en su servicio. La obra atribuida a Joan Alamany, *De la venguda de Antichrist*, fue el texto legitimador de la Germanía en armas, que encontró justificación doctrinal a sus acciones en esta profecía publicada en Vàlencia en 1520, que auguraba la llegada del rey Encubierto, emperador de los últimos tiempos, llamado a dirigir la violencia exterminadora de los pobres contra musulmanes y malos cristianos. La ira de Dios caería en la tierra “hasta que venga el Encubierto para dar dañación en todos los moros de España... Entonces los pobres desollados, los robados y los despechados... vencerán a los lobos hambrientos y a todos sus ayudadores” (Alamany, 1997, pp. 73-133). Con un enfoque radical, postulaba el avvenimiento de una época de igualitarismo social. La predica antinobiliaria y antimorisca de Alamany vino a justificar los bautismos forzados, los intentos de anulación del cuerpo nobiliario y los saqueos a monasterios e iglesias, refugios de bienes de enemigos y traidores durante la guerra (Alamany, 1997, pp. 104-130). El apocalipsis se había transformado en expectativa de cambio radical de las condiciones sociales de existencia.

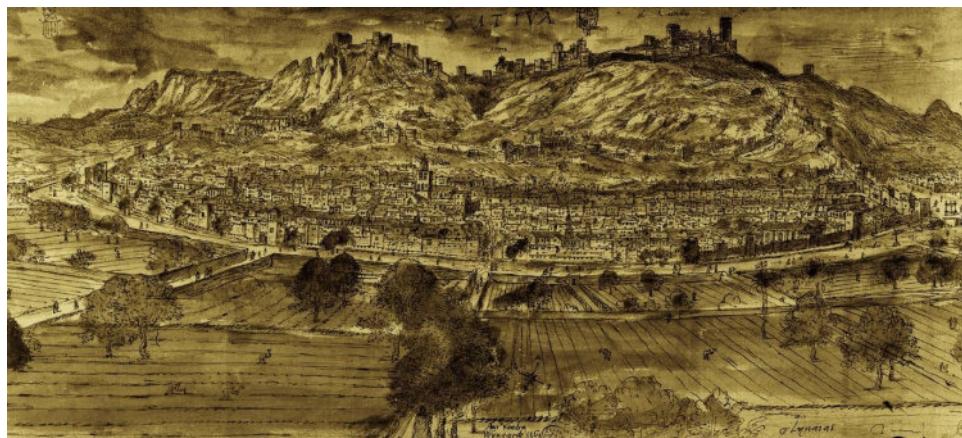
A la radicalización ideológica, debemos sumar los cambios culturales. A partir de la guerra, los ribetes festivos adquirieron nuevos sentidos disruptivos, demostrativos del imperio de la plaza pública. El grito de guerra o “apellido” de la Germanía era “contra cavallers i en defensa del Real Patrimoni”, como lo comunicaron los Trece de la capital a los de Ontinyent en junio de 1521, al inicio de la guerra. Con el avance del combate, aparecieron otros más duros y decididos, como el de “Morts als moros” que resonó en las calles de Gandia tras el triunfo en el campo de batalla. Si el mercado era el lugar urbano del habla popular, l’Horta y su particular radicalidad desnudó otras mofas populares durante la guerra e incluso en la agonía de la Germanía. Al fracasar en Silla la tentativa realista de apresar a Vicent Peris, por las cargas de artillería agermanada, los caballeros huyeron dejando abandonadas sus pertenencias. Las coplas burlonas sobre la cobarde fuga perduraron en la memoria colectiva de La Ribera a través de canciones populares (Santonja, 2022, p. 187; Iborra i Gastaldo, 2021, p. 190). También con el despliegue armado, las fiestas pautadas y ordenadas dieron paso a otras fugaces y repentinias. En la espera del combate, antes



de cada batalla, crecieron los toques de cajas y disparos de artillería. Los ritos de inversión de roles sociales excedieron los marcos festivos. La Germanía en armas se apropió de juegos y papeles escénicos reservados a la nobleza y al rey. Alguno de sus líderes, como Sorolla, “paseaba por la ciudad a caballo, muy galán, con pajés y lacayos, y se atrevió a hacer juegos de cañas y otras fiestas” (Escolano, 1611, f. 1460). El juego de cañas se hallaba reservado, en la época, al privilegiado sector nobiliario. Las acciones armadas fueron determinantes para la profundización de un clima de euforia y libertad, cuando afloraron los objetivos propios de los plebeyos. Si bien esta segunda lucha política de la Germanía en armas conoció aplastantes derrotas militares y capitulaciones políticas, fue exitosa al profundizar la politización de los plebeyos por medio de una delimitación antagónica con la definición del enemigo (las huestes nobiliarias), y a partir de una creación identitaria política, con la resignificación del agermanado, ahora hermanado en armas por el bien común (Parma, 2023b). Por medios armados, el conflicto adquirió carácter revolucionario, permitiendo la interrupción de la violencia sistémica e incluso la modificación definitiva de la materialidad en algunos lugares del Reino.

La última lucha política en la resistencia

A partir de marzo de 1522, las grandes batallas dieron paso a una persistente acción contestataria focalizada, sitiada y clandestina. Esta última lucha librada por la Germanía en armas tuvo por objetivos la propia supervivencia en un escenario adverso, dado el avance represivo, el creciente aislamiento y las penurias del hambre y la peste nacida de la movilización de contingentes militares por el Reino. Escolano confirma que “el virrey, por conducir el pueblo de Xàtiva a todo extremo de miseria, mandó derribar todos los molinos, y romper el conducto de la fuente... y no cansaba de enviar bandas de caballería, que sin reposo les corriesen” (Escolano, 1611, f. 1649). Pese al duro contexto, la resistencia proseguía. Más aún, los agermanados procuraron incansablemente reanimar un movimiento que ya había menguado en número, aunque no en sus esperanzas. Se llevaron a cabo distintas incursiones sobre tierras de realengo que combinaron saqueos con campañas proselitistas; se procuró subsistencia y reclutamiento. A modo de ejemplo, entre agosto y septiembre de 1522, los saqueos y el pillaje en los términos de Alcoi pretendían reclutar adeptos entre los jóvenes del campo. Estos forasteros proferían injurias, aseguraban que el lugarteniente había muerto e invitaban a los labradores a armarse y dirigirse a otros lugares para unirse a la Germanía (Santonja, 2007, pp. 83-85). Los distintos intentos, como en la capital o en Ontinyent y los menos significativos por las huertas, impidieron el control final de territorios que ya habían capitulado. Se enfrentó el sitio de las tropas realistas en Alzira y sobre todo en Xàtiva, corazón fortificado de la lucha resistente. La ciudad real fue, como Terol i Reig lo ha señalado, el verdadero centro neurálgico del movimiento y capital de la Germanía en armas, durante la guerra y la resistencia (Terol i Reig, 2022, p. 54).

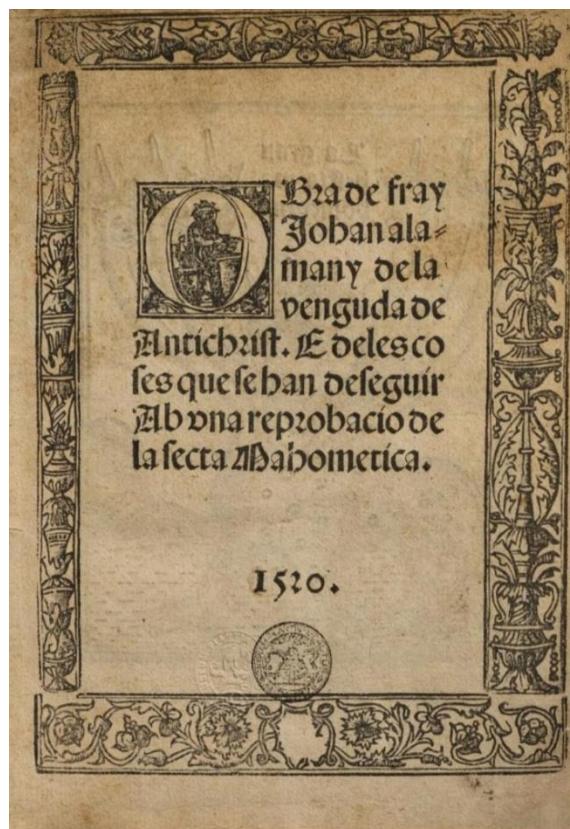


La ciudad de Xàtiva en 1563. Dibujo de Anton Wijngaerde de 1567. Imagen de dominio público

En el transcurso de esta resistencia armada, los repertorios culturales de la Germanía en armas sufrieron profundas transformaciones. El ejército organizado de los plebeyos se convirtió en una formación de milicianos que alentaron la continuidad de la guerra como salida hacia delante de un escenario hostil, quedando excluida la posibilidad de reincorporación a la legalidad, a partir del inicio de la represión judicial. Las decenas, organizadas con capitánías y por medio de ordenanzas, eran ahora tropas irregulares de combate compuestas por soldados extranjeros castellanos y milicianos jóvenes y solteros, quienes prosiguieron la contienda (Pérez García, 2017). La empresa bélica se transformó, desde lo táctico, en una guerra de guerrillas, de incursiones fugaces. Bajo este carácter partisano tardío se prolongó la resistencia de la Germanía militar, constituyéndose en la última fuente de legitimidad del recurso a las armas con la emergencia de un fenómeno mesiánico plebeyo (Parma, 2024). El cronista Miquel García ha señalado, que en la Xàtiva agermanada, se presentó un castellano que “dijo que era rey de España, porque era hijo del príncipe don Juan, hijo del rey don Fernando... y que había venido por la voluntad de Dios, para reparar España que estaba perdida” (García, 1984, p. 394). No contento con ello, su empresa prosiguió, ya que “se pasó a predicar en Alzira, que le creyeron con la misma facilidad, pues trataba de sustentar las comunidades contra caballeros y moros y no dar la obediencia al Rey” (Escolano, 1611, f. 1625). La centralización desde arriba del movimiento cristalizó finalmente con la conducción del Encuberto plebeyo, en abierta contradicción a las tendencias federativas que tuvo la Germanía desde sus orígenes. Con él, adquirió primacía el ideal de cruzada de la Reconquista que convirtió a los milicianos agermanados en soldados de Cristo, llamados a derrotar al Anticristo en el fin de los tiempos, capitalizando la profética de la Corona en sentido subversivo. Bajo el mesianismo encubiertista, las viejas ideas medievales de los fieles como milicia y del cristiano como soldado, frente a los enemigos de la fe, se unieron en la aspiración igualitaria de condiciones sociales más justas en la lucha de los agermanados. Los bautismos



dieron paso al saco y eliminación de mudéjares, mientras el discurso encubiertista levantado por sucesivas encarnaciones plebeyas que fueron tomando su relevo tras cada asesinato del poder, buscaban reanimar la Germanía, logrando desestabilizar el control público (Pérez García y Catalá Sanz, 2000).



Tratado De la Venguda del Anthicrist con el augurio del Encubierto. Portada de la obra publicada en la ciudad de Válencia en 1520 durante el conflicto

La historia encubiertista se constituyó en el punto más alto del creciente endurecimiento apocalíptico. La Germanía asumía las formas de la guerra santa contra la fiscalidad, los ricos, los señores, los malos eclesiásticos y contra los moros bajo el ideal de cruzada. La doctrina encubiertista, resumida en el discurso del primer personaje de habla castellana, que en marzo de 1522 pronunció en Xàtiva, exaltaba a los pobres calificados de “ovejas de Dios que no tienen que comer”, y favoreció la repartición de riquezas (Dánvila y Collado, 1889, pp. 123-128). En la plaza de la Seo, de pie sobre una plataforma, flanqueado por dos trompetistas, rodeado de centenares de soldados, reveló su condición de Encubierto, el hermano de todos. La proximidad del juicio final adquirió rasgos dramáticos, ya que con su sola presencia estableció el tiempo y el lugar del combate escatológico en aquel presente del Reino de Valencia. Se había descubierto para “oprimir a los tiranos y remediar a los pueblos” y unía “un profundo odio a los musulmanes y una radical prédica de igualitarismo social”. Los signos



exteriores, sus acciones y las declaraciones de testigos ante el Santo Oficio reforzaron la identificación mesiánica, personificada para siempre como figura sedicosa. El movimiento encubiertista fue llamado el “de los encamisados”, porque se distinguían por sus camisas blancas, sus cruces rojas en el pecho y sus espadas, signos de los cruzados, que el Encubierto exigió a sus seguidores portar antes del combate. El encubertismo, alimentado por sucesivas encarnaciones, era un llamado a la acción vindicativa, al grito de “mueran agarenos y saco a los ricos” (García Cárcel, 1975; Duran, 1982; Pérez García y Catalá Sanz, 2000). Con esta materialización en la Valencia agermanada, se había completado el giro ideológico en el movimiento, para sostener contra toda adversidad esta lucha antiaristocrática hasta las últimas consecuencias.

En el paso de la guerra a la resistencia, con una bisagra cronológica no muy definida y solo atribuible, retrospectivamente, a la commoción provocada por la muerte del capitán general Vicent Peris, todavía se rastrean notas de aquel clima nacido al empuñar las armas contra enemigos y traidores. Nuevos gritos agermanados se vieron inmortalizados en esta última lucha política; cada intentona por resucitar la empresa dio cuenta de algunos de ellos como los que acompañaron el toque de caja en el último acto de Peris en la capital del Reino o el de “Alarma los de la Germania” que se escuchó por l’Olleria en el intento fallido del capitán Torró en Ontinyent (Terol i Reig, 2022, p. 70). Todas las ceremonias que le permitían al poder nobiliario refrendar sus derechos jurisdiccionales y la continuidad en lo más alto de la escala social fueron apropiadas por la Germanía en armas. Esta nueva aristocracia popular asumía las misiones caballerescas reseñadas por Llull, la defensa de la fe, la lucha por la justicia y la protección de los pobres, y en esta sustitución imitaron sus lujos y costumbres (Vallés Borràs, 2000, p. 38). Así, según las crónicas, el Encubierto “pues era rey armaba caballeros y hacia nobles a tales los que querían ser en València y Alzira” (García, 1984, p. 365). La ostentación de la riqueza transmitió, en los tiempos finales del conflicto, un sentido preciso. Pese a la humildad en su presentación pública, los cronistas impugnaron el cambio de vestiduras del Encubierto en la iglesia de Xàtiva, cuando repartió las prendas de caballeros, las vestimentas de enemigos y traidores a resguardo en los templos, y se vistió con ellas. Viciiana escribió que “entró en la Iglesia mayor y mandó sacar toda la ropa de caballeros que habían en la iglesia a la plaza” y se vistió “de un sayo de terciopelo carmesí, calzas de grana forradas de seda, gorra de terciopelo negro, espada dorada, y muchos otros vestigos de sedas, tenía dos caballos que le dieron” y, concluye, “de esta manera que todos vinieron a otorgar aventaje y señoría al hombre no conocido y Encubierto” (Viciiana, 1972, pp. 412-413). Además de reforzar figuradamente su liderazgo con aquella puesta en escena, la ostentación de riquezas apareció como símbolo del triunfo seguro sobre los poderosos.

Si la resistencia plebeya, el último pulso de la Germania en armas, no pudo reanimar la causa, logró desestabilizar el orden institucional, le confirió cierta capacidad de negociación a las ciudades y villas antes agermanadas de cara al castigo real y, fundamentalmente, selló la memoria histórica popular como lo prueban las conspiraciones encubiertistas que, superando los tiempos



del conflicto, siguieron cobrando vida en el Reino. El valor de aquella resistencia guarda relación con la perennidad de la empresa, confirmada por la emergencia de expresiones tardías. Si el último perdón real por el crimen de Germanía data de 1531, dos años antes tuvo lugar una conspiración en la capital que culminó con el suplicio de Alonso de Victoria, cuya cabeza atravesada de arriba a abajo por un hierro se colocó encima de los pilares de la horca en la plaza del mercado por “alzarse contra el rey”, “hacerse encubierto”, “volverse rey”. Todavía una “Nova Germanía” en 1541 emerge del análisis de los procesos penales que también culminó en ejecuciones y confiscaciones, castigando el plan de viaje de un par de menestrales a partir de la convicción colectiva en la supervivencia del Encuberto histórico en Flandes y en su pronto regreso a las tierras valencianas para cumplir las profecías suspendidas por la derrota de 1522 (Pérez García y Catalá Sanz, 2000). La politización de los subalternos fue puesta de manifiesto con la creación identitaria, forjada en las condiciones más severas, de este contramónarca sedicioso, cuyas disimiles encarnaciones lograron la pervivencia por décadas, de la acción contestaria de los plebeyos en el Reino de Valencia (Pérez García y Catalá Sanz, 2000; Parma, 2023a).

A modo de conclusión

A partir de este recorrido, podemos confirmar que la lucha agermanada reconoció severas transformaciones. En lo político, la formación de milicias urbanas dio paso a un ejército plebeyo beligerante contra el privilegio que enfrentó en el campo de batalla a huestes nobiliarias y que prolongó sus acciones por medio de una continua resistencia “partisana” tras la derrota militar. En lo ideológico, la filiación cristiana del movimiento conoció una profundización del apocalipsis, convirtiendo la lucha agermanada en cruzada popular que fue condición de posibilidad para la construcción mesiánica del Encuberto plebeyo. En lo cultural, los alardes gremiales y actos tumultuarios fueron el punto de partida para una liberación festiva popular con ritos impugnativos y de inversión social, que expresaron la vindicación contra ricos y poderosos. Los repertorios, los soportes ocultos de todas las acciones reseñadas, cumplieron funciones constitutivas-organizativas, identitarias-expresivas y de delimitación antagónica. De conjunto, estos marcos de referencia otorgaron capacidad de interpellación a la Germanía en armas, transformándose en causa y consecuencia de una politización popular, nacida de la oposición nobles-plebeyos que confirió al conflicto potencialidad política.



La Paz de las Germanías. Pintura de Marcelino Unceta de 1836. Imagen de dominio público

Referencias bibliográficas

- Anglería, P. (1953/1975). Epistolario. En J. López de Toro (ed.). *Documentos inéditos para la Historia de España* (Volumen IX). Góngora
- Alamany, J. (1997). De la venguda de Antichrist e de les coses que se han de seguir, ab una reprobació de la secta mahomètica. En E. Durán y J. Requesens (comp.). *Profecia i poder al Renaixement. Texts profètics catalans favorables a Ferran el Catòlic* (pp. 73-133). Edicions 3i4.
- Ardit, M. (1993). *Els homes i la terra del País Valencià (segles XVI-XVIII)*. Curial.
- Benigno, F. (2020). ¿Revuelta de Masaniello o revolución de Nápoles? Una reinterpretación. *Estudis: Revista de historia moderna* (46), 35-58.
- Benítez Sánchez Blanco, R. (1996). El verano del miedo: conflictividad social en la Valencia agermanada y el bautismo de mudéjares, 1521. *Estudis: Revista de historia moderna* (22), 27-52.
- Calvé Mascarell, O. (2020). Gran culpa té Sanct Vicent Ferrer de açò (...) Ecos de la predicación vicentina en la conversión mudéjar durante la Germanía. En L. Arciniega García (coord.). *Reflexiones artísticas y culturales en torno a las Germanías de Valencia* (pp. 153-176). Universitat de València.
- Catalá, G. (1984). Breu relació de la Germania de Valencia. En E. Durán (ed.). *Les cròniques valencianes sobre les Germanies, segle XVI* (pp. 59-322). Eliseu Climent 3i4
- Clark, S. (1997). *Thinking with Demons: The Idea of Witchcraft in Early Modern Europe*. Clarendon Press.
- Clausewitz, K. (2007). *De la guerra*. Agebe.
- Dánvila y Collado, M. (1889). El Encubrierto de Valencia. *El Archivo* (IV), 123-138.



- Duran, E. (1982). *Les Germanies als Països Catalans*. Curial.
- Duran, E. (1984). *Les cròniques valencianes sobre les Germanies de Guillem Ramon Català i de Miquel Garcia, segle XVI*. Eliseu Climent/3i4.
- Eiximenis, F. (1983). *Dotzé*. Edicions 62-La Caixa.
- Escolano, G. (1611). *Décadas de la historia de la insigne y coronada ciudad y reyno de Valencia*. Pedro Patricio Rey
- Foucault, M. (2019). *Microfísica del poder*. Siglo XXI.
- Fuster, J. (1992). *Nosaltres els valencians*. Edicions 62.
- Garcia, M. (1984). La Germania dels menestrals de València. En E. Durán (ed.). *Les cròniques valencianes sobre les Germanies, segle XVI* (pp. 323-407). Eliseu Climent 3i4.
- García Cárcel, R. (1975). *Las Germanías de Valencia*. Península.
- García Cárcel, R. (2002). Comunidades y Germanías: algunas reflexiones. En F. Martínez Gil (coord.). *En torno a las Comunidades de Castilla* (pp. 209-230). Universidad de Castilla-La Mancha.
- Gómez Benedito, V. (2023). *Vicent Peris, capitán general agermanado*. Instituto de Cultura Alto Palancia.
- Iborra i Gastaldo, J. (2021). La Germania a L'Horta de València II. Horta Sud: llauradors, arrendataris i senyors. En P. Pérez García (comp.). *Más allá de la capital del Reino. La Germanía y el territorio valenciano: del Maestrazgo a la Safor* (pp. 171-197). Universitat de València.
- Martínez, M. (2019). Vidas de soldados: la escritura amotinada. En A. Castejón López y A. J. Sáez (eds.). *Vidas en armas. Biografías militares en la España del Siglo de Oro* (pp. 85-99). Etiópticas.
- McAdam, D., McCarthy, J. and Zald, M. (1999). *Movimientos sociales: perspectivas comparadas*. Istmo.
- Narbona Vizcaíno, R. (2006). La milicia ciudadana en la Valencia medieval. *Clio & Crimen*, 3, 305-332.
- Parma, M. (2023a). *Guerras plebeyas. Luchas políticas en la Germanía (1519-1522)*. Universitat de València.
- Parma, M. (2023b). Política y Germanía. El carácter político del movimiento agermanado (1519-1522) y su significación. En M. L. González Mezquita (dir.). *Sobre Historia Moderna: análisis, comparaciones y cruce de perspectivas* (pp. 445-454). Biblos,
- Parma, M. (2024). Unions et germanies. Armed mobilisation, plebeian politicisation and historical memory in the Kingdom of Valencia (14th-17th centuries). *Journal of Early Modern Studies*, 13, 126-133. <https://doi.org/10.36253/jems-2279-7149-15533>
- Pérez García, P. (2007). Dos usos y sentidos de la propaganda política en la España tardomedieval: el profetismo hispánico encubiertista trastámara y el profetismo épico imperial carolino. *Res publica*, 18, 179-223.



- Pérez García, P. y Catalá Sanz, J. (2000). *Epígonos del encubertismo. Proceso contra los agermanados de 1541*. Biblioteca Valenciana.
- Pérez García, P. (2017). *Las Germanías de Valencia en miniatura y al fresco*. Tirant humanidades.
- Pérez García, P. (coord.) (2021). *Más allá de la capital del Reino. La Germanía y el territorio valenciano: del Maestrazgo a la Safor*. Universitat de València.
- Pérez García, P. (coord.) (2022). *Más allá de la capital del Reino. La Germanía y el territorio valenciano: la Germanía y el territorio valenciano: de Xàtiva a Orihuela*. Universitat de València.
- Rancière, J. (1996). *El desacuerdo. Política y Filosofía*. Nueva Visión
- Santonja, J. (2007). *La Germanía d'Alcoi*. Centre Alcoià d'Estudis Històrics i Arqueològics
- Santonja, J. (2022). La Germania als voltants d'Alcoi. En P. Pérez García (comp.). *Más allá de la capital del Reino. La Germanía y el territorio valenciano: la Germanía y el territorio valenciano: de Xàtiva a Orihuela* (pp. 167-219). Universitat de València
- Schmitt, C. (1998). *El concepto de lo político*. Alianza.
- Terol i Reig, V. (2019). Una secreta Germania? Els inici de la revolta agermanada a Xàtiva. En A. López Alemany (ed.). *La Germania a Xàtiva. Actes de les XI Jornades d'Art i Història* (pp. 249-313). Ulleye.
- Terol i Reig, V. (2000). Contra cavallers i en defensa del Reial Patrimoni. Temps de Germania. En *Carolan Rex Valentiae. Els valencians i l'imperi* (pp. 50-85). Biblioteca Valenciana.
- Terol i Reig, V. (2022). La Germania a Ontinyent. Una aproximació sociològica. En P. Pérez García (comp.). *Más allá de la capital del Reino. La Germanía y el territorio valenciano: la Germanía y el territorio valenciano: de Xàtiva a Orihuela* (pp. 67-116). Universitat de València
- Thompson, E. P. (1984). *Tradición, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*. Crítica.
- Vallés Borràs, V. (2000). *La Germanía*. Alfons el Magnànim.
- Viciiana, M. (1972). *Crónica de la ínclita y coronada ciudad de Valencia*. Universitat de València.

LA FORJA DE UNA CASA: REPRESENTACIÓN SIMBÓLICA Y ENGRANDECIMIENTO FAMILIAR EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII¹

Jon Peña Ramos

Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea

Introducción

Desde el siglo xv la llamada globalización temprana ofreció un contexto de oportunidades como consecuencia de varias cuestiones, entre ellas, las más destacadas fueron la formación de la monarquía española, su expansión imperial y el comercio colonial. Esta apertura también permitió una mayor posibilidad de enriquecimiento, de comunicación y de circulación de bienes, conocimientos e ideas.² Un tiempo donde se configuraron redes sociales selectivas cuyos integrantes actuaron a caballo entre las comunidades locales, la corte y el extenso imperio. Por tanto, aquellos presentes en las estructuras de la monarquía y en la economía globalizada gozaron de unas posiciones privilegiadas que les granjearon todo tipo de recursos, relaciones y estrategias de captación con los que construir hegemonías en el plano más local, así como ampliar su rango de influencia en dichos espacios.³

A este respecto, el estudio de los grupos familiares originarios de los territorios vascos y navarros resulta ilustrativo como ejemplo en la medida en que vislumbran claramente estas dinámicas (Imízcoz Beunza, 2023, pp. 28-43). Los ecos del éxito personal en las carreras institucionales llegaban desde Madrid y otros de los centros destacados de la geografía hispana hasta tierras más periféricas. La participación de los componentes originarios de las provincias vascas y del reino de Navarra en el seno de las distintas carreras al servicio del rey, no los desligó de aquellos espacios y áreas geográficas de las que radicaban. Nada más lejos de la realidad. Los lazos personales, sociales y económicos continuaron siendo muy activos desde estas tierras hasta más allá de los territorios situados en las costas occidentales del océano Atlántico (Imízcoz Beunza y Guerrero

¹ Trabajo realizado en el marco del Proyecto de investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España PID2020-114496RB-I00: *Disrupciones y continuidades en el proceso de la modernidad, siglos XVI-XIX. Un análisis multidisciplinar (Historia, Arte, Literatura)*. Años 2021-2025 y del Grupo de Investigación del Sistema Universitario Vasco IT 1465-22, *Sociedades, Procesos, Culturas (siglos VIII a XVIII)*, años 2022-2025.

² En los últimos años muchos han sido los trabajos que han abordado la cuestión de la “global history” con posiciones favorables y contrarias. Entre otros, Maurel (2014); Conrad (2017); Yun Casalilla (2019).

³ Una de las contribuciones más recientes a este respecto la localizamos en Imízcoz Beunza y Llorente Arribas (2023).



Elecalde, 2004, p. 177-238; Guerrero Elecalde, 2012; Echeberría Ayllón, 2017; Llorente Arribas, 2021). Estos hombres adquirieron gran relevancia en el plano local, puesto que en muchas ocasiones fueron figuras claves de las mismas comunidades (Aranburuzabala Ortiz de Zárate, 2019, pp. 259-317). La progresión social y el ascenso de la parentela, su elevación y la acumulación de capitales tuvo efectos directos en las localidades de origen, al tiempo que todas aquellas aportaciones ideológico-culturales como consecuencia de las experiencias y conocimientos adquiridos (Imízcoz Beunza, 2011, pp. 37-64; Imízcoz Beunza, 2008, pp. 89-119). Unas cuestiones que buscaron ensanchar las bases de la parentela, principalmente en el campo honorífico y simbólico.

El caso que aquí nos ocupa, la erección de los palacios Oquendo de Arriba y Oquendo de Abajo en el barrio soportano de Carral por el vizcaíno Miguel Antonio Oquendo Garay, es un ejemplo de lo expuesto hasta ahora. Recuérdese que en una sociedad como la del siglo XVIII en la que el honor jugaba un papel vertebrador, los actores sociales construyeron la integridad y honra a través de su imagen ante la comunidad, valiéndose para ello de las diferentes herramientas a su alcance: limpiezas de sangre, posición social, títulos que engrandecían el marco simbólico de la familia, pero también casas y palacios.⁴ La profesora Natalia González Heras señalaba recientemente que las viviendas permitieron definir a los individuos que las poseyeron. La materialidad era un reflejo de sus moradores, que respondía a las demandas de una sociedad específica en un momento cronológico determinado y un espacio geográfico concreto (González Heras, 2023, pp. 25 y 109).

Sin embargo, existen varias incógnitas que han alimentado los debates. La primera de las discusiones se centra en la cronología relativa a su construcción. Esta cuestión puede, a su vez, reabrir otras problemáticas como la de quiénes eran las figuras representadas en la fingida galería de ventanas pintadas en la fachada lateral del palacio Oquendo de Arriba. Por todo ello, este capítulo pretende aportar algo de luz partiendo de la documentación archivística disponible. A este respecto, se plantea que en la documentación conservada en el Archivo Histórico Provincial de Bizkaia y en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, aflora una de las principales herramientas para su resolución. Fuentes de gran riqueza y detalle, efectivamente, pero dispersas y complejas de localizar si se carece de referencias concretas o del propio archivo familiar.

El promotor y su obra

Miguel Antonio Oquendo Garay nació en Sopuerta el 29 de septiembre de 1736. Este era un concejo rural de la frontera occidental vizcaína, en el valle de las Encartaciones, cuya actividad económica estuvo dirigida hacia la agricultura y la ganadería durante los siglos que abarcaron el Antiguo Régimen. Dadas las características climáticas y orográficas, el bajo rendimiento de las cosechas fue compensado con los vastos recursos forestales que permitieron la compra de

⁴ Un acercamiento historiográfico a esta cuestión en Serrano Márquez (2016, pp. 8-19); Benito Conde (2021, pp. 189-211); González Heras (2023, pp. 29-37).



grano para autoabastecerse.⁵ Socialmente, los orígenes de esta familia se situaron entre los sectores emergentes del mundo rural. Esta rama de los Oquendo era originaria del concejo de Lezama, en el valle alavés de Ayala.⁶ La vinculación de la familia Oquendo con la tierra encartada era reciente, ya que se remontaba a menos de una centuria, pues su abuelo, Pedro Oquendo Berganza (Lezama de Ayala, 1670), fue quien dio el salto de un espacio a otro.⁷ Los miembros de su familia estuvieron adscritos al gobierno local, si bien, también parece que contaron con lazos en las estructuras y realidades de la monarquía hispánica durante la primera mitad del siglo XVIII. Unos parientes y allegados que, por otro lado, todavía no son del todo conocidos.⁸ Solo así se entiende que nuestro protagonista saliera en su adolescencia del bastión familiar para ser enviado a Madrid a engrosar la lista de vizcaínos que desde largo tiempo sirvieran al rey. Unos actores que se habían visto favorecidos por la activa política de captación de familiares y movilidad en el exterior del Señorío de Vizcaya. Su *cursus* estuvo estrechamente vinculado a las instituciones, pues fue parte de los organismos hacendísticos: primero en la Contaduría de Ordenación de Cuentas de la Tesorería General y después en la Contaduría General de Millones, en donde llegó a ascender a oficial mayor.⁹

Dada su privilegiada posición en el seno de los organismos, en un intento de beneficiarse de su condición, trató de mejorar su posición social y la de su familia. Desde bien pronto procedió a ensanchar las bases de la rama encartada de los Oquendo desde el lejano Madrid, tratando de engrandecer el lustre de su casa y de su apellido, interviniendo para ello en los campos material y simbólico. El *status* logrado lo llevó a tener un modo de vida que buscaba la estricta correspondencia entre rango y forma, definido por el alto consumo suntuario (Álvarez-Ossorio Alvariño, 1999, p. 263). Como ya hemos señalado anteriormente, los ingentes caudales logrados por aquellos actores que habían hecho fortuna y logrado posiciones destacadas a lo largo de la Edad Moderna, permitieron transformar el espacio local por medio de la erección o redificación de construcciones. Un mecanismo, por otro lado, que permitió marcar la diferencia con el resto de la población e indicó la posición social (Soria Mesa, 2011, p. 9).

Edificaciones sólidas de materiales nobles que perduraban generación tras generación y que eran instrumentalizadas como otro elemento más de su política de construcción de hegemonías. Una que hacía constar la grandeza y la noble condición de sus impulsores en el memorial popular. Como bien señala el profesor Soria Mesa, “el poder, al menos en la Época Moderna, para ser tal

⁵ Para más detalle sobre esta cuestión véase Etxabe Oribe (1997, pp. 51-76).

⁶ El propio Miguel Antonio recordaba en el testamento realizado en 1786, que su estirpe procedía de la casa solariega e infanzona de su apellido, localizada en Lezama de Ayala, situada en el barrio de Uscátegui. Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (en adelante AHPM), Bruno Sáenz de Arellano, Prot. 20.892; s. f.

⁷ Archivo Histórico Provincial de Vizcaya (en adelante AHPV), Hidalguías, leg. 66, exp. 898.

⁸ Sabemos que un tío-abuelo suyo, Francisco Murga Peñéñori, fue cirujano mayor de las reales guardias de corps; Juan Manuel Murga-Alcedo de la Quintana, un pariente lejano, fue oficial de la contaduría del infante Felipe. Tampoco podemos olvidar que, por la probanza de hidalguía de Miguel Antonio, sabemos que su tío paterno, Francisco Oquendo Murga, murió en Málaga al servicio del rey.

⁹ Archivo General de Simancas (en adelante AGS), Consejo Supremo de Hacienda (en adelante CSH), lib. 154: 222v; AGS, Tribunal Mayor de Cuentas (en adelante TMC), leg. 2.149-2.151.



ha de visualizarse, pregonarse, mostrarse” (Soria Mesa, 2011, p. 7). Por ello, los hombres acaudalados que hicieron carrera y fortuna al servicio de la monarquía procedieron desde el siglo XVII a erigir palacios y mejorar sus casas familiares, en las que también incluyeron sus blasones. Una señal inequívoca de que se trataba del hogar de una parentela de la nobleza. A este respecto, recuérdese que en el periodo analizado casa y familia fueron dos términos inseparables (Andueza Unanua, 2005, pp. 353-388). La casa se convirtió en el símbolo elemental de referencia del poder político-económico y el prestigio social, muestra última de éxito conseguido por sus miembros que llevaron a configurar el desarrollo monumental de muchos de los pueblos del norte peninsular (Andueza Unanua, 2004). Además, la grandeza de sus propietarios se midió por la magnificencia de sus residencias, donde la arquitectura doméstica era alzada como una representación del grupo social al que pertenecían (Aranburuzabala Ortiz de Zárate, 2019, p. 302).

La acumulación de capitales, la elevación social y el ascenso de familiares en los entramados sociales también llevaron al protagonista de este proceso a erigir sendas casas palacio. En la segunda mitad del siglo XVIII la nueva iglesia de San Martín Obispo, situada en el barrio de Carral, observaría cómo en su cercanía, a escasos 200-250 metros, se edificarían dos nuevas construcciones. Se trataba de los conocidos como palacios Oquendo de Arriba y Oquendo de Abajo. Estas edificaciones, erigidas una junto a la otra, siguieron las pautas generales correspondientes al barroco que estuvo vigente en el territorio vizcaíno desde el siglo XVII y a lo largo del XVIII: edificios exentos, alzados sobre una planta rectangular con cubierta a cuatro aguas, fábrica de mampuesto y sillar en esquineros y vanos, carentes de patio central y de galerías en el ala oeste. Las fachadas principales se ordenan de manera simétrica en tres alturas, separadas de placa lisa y abiertas al exterior (Etxabe Oribe, 1997, p. 157).



Figura 1. Palacios Oquendo de Abajo (izq.) y Oquendo de Arriba (dcha). **Fuente:** Google Maps. Consultado el 04 de diciembre de 2024

La de Arriba, a diferencia de la otra, no era de nueva creación. De acuerdo con los datos obtenidos, su construcción se remontaba a varias generaciones atrás. Aunque sí es cierto que Miguel Antonio se encargó de reformar o redificar la

casa. La propiedad y sus tierras habían sido compradas por él a José Fernando de Villa Alcedo, poseedor del mayorazgo Loizaga (Ybarra Bergé, 1967, p. 269). Un linaje con el que compartió aparentemente un parentesco lejano. En esas tierras que compró también erigió el segundo de los palacios que llevarían su nombre, el de Oquendo de Abajo. Ambos contaban con destacados escudos de armas en la parte superior de sus respectivas fachadas. La grandiosidad de estos elementos buscaba ser vista por los demás. Parafraseando al profesor Soria Mesa, “una imagen del poder, imagen que dan poder” (Soria Mesa, 2011, p. 9). El frontispicio del de Arriba consta de tres emblemas heráldicos, unas imágenes que no fueron homogéneas. El central es el de los Oquendo, flanqueado por otros dos blasones familiares: en el lado izquierdo se encuentra el de los Avellaneda-Leguizamón-Urrutia y en el derecho el de los Alcedo. La sencillez decorativa de los blasones laterales contrasta con el emblema central, el de los Oquendo, el más distinguido de los tres. Este cuenta con:

Casco de frente, que denota ascendencia en Casa Real, plumaje, lambrequines esbozados, con banderas y banderines con su asta, hachas, flechas, trompetas y cañones, símbolos militares que aparecen acolados, con mascarón y guirnalda al pie, sobre cartela el escudo es partido, ofreciendo las armas de Oquendo, que son partidas: 1º sobre ondas de agua dos cabezas de dragantes mirándose, surmontadas de una cifra formada por dos O y en medio una Q 2º sobre ondas de agua, torre con dos cuerpos y asomando entre las almenas brazo armado con espada (Ybarra Bergé, 1967, pp. 274-275).



Figuras 2 y 3. Escudos de armas de los Oquendo en los Palacios Oquendo de Arriba (izq.) y Oquendo de Abajo (dcha). **Fuente:** Patrimonio Cultural de Gobierno vasco
URL: <https://www.euskadi.eus/app/ondarea/patrimonio-construido/palacio-oquendo-de-arriba/palacio/sopuerta/el-carral/fichaconsulta/30871> consultado el 04 de diciembre de 2024



En el palacio Oquendo de Abajo se halla un único escudo de armas que también se corresponde al blasón de su promotor. Esta imagen aglutina la heráldica de sus primeros cuatro apellidos: Oquendo, Garay, Murga y Carnero. Un emblema que difiere ligeramente del situado en el otro palacio homónimo, el cual, de acuerdo con el testimonio de Ybarra Bergé, cuenta con:

casco y plumaje y acoladas banderas con asta, hachas, flechas, trompetas y cañones, símbolos militares que [...] corresponden a los Oquendo que fueron Almirantes y Marinos en sucesivas generaciones y con palmas y mascarón al pie, sobre gran venera cual cartela, el escudo es cuartelado: 1º armas de Oquendo en dos cuarteles partidos, a) dos cabezas de dragantes mirándose y surmontadas de una cifra formada por dos O y en medio una Q, y b) torre con dos cuerpos y asomando entre las almenas brazo armado con espada; 2º las armas de Garay formando árbol y orla de ocho sotueres; 3º las armas de Murga, que en este caso no ofrecen las panelas sino por su origen en el Señorío de Ayala, común al de Vizcaya, este escudo que compone árbol con dos lobos cebados en corderos pantes en pal, uno detrás del tronco y otro delante; 4º las armas de Carnero, con banda cargada de tres flores de lis y acompañada de dos carneros andantes (Ybarra Bergé, 1967, pp. 278-280).

Hay, además, otro elemento característico y diferenciador entre ambas construcciones. El palacio de Oquendo de Arriba tiene en su fachada lateral, asomando al jardín del otro edificio familiar, dos ventanas cegadas en las que se representaron dos figuras. De acuerdo con el testimonio de varios expertos estas imágenes constituyeron algunas de las representaciones con mayor carácter noble del concejo de Sopuerta (Etxabe Oribe, 1997, p. 159). La efigie masculina corresponde al promotor de la obra, a Miguel Antonio. Sobre la identidad de la imagen femenina hay un menor consenso. Algunos autores han apuntado que se trata de Antonia Cipriana de Murga Alcedo, primera esposa y madre de las herederas de Miguel Antonio (Ybarra Bergé, 1967, p. 276; Etxabe Oribe, 1997, p. 159). Sin embargo, dado que esta falleció pocos años después de contraer matrimonio, sumado a las dudas relativas a la fecha de la construcción, existe la posibilidad de que se trate de una de sus hijas. Concretamente, a María Rosa Oquendo Murga, primogénita del matrimonio y futura heredera del palacio.



Figura 4. Figura femenina representada por la técnica *trompe l'oeil* en la fachada del Palacio Oquendo de Arriba. **Fuente:** Patrimonio Cultural de Gobierno vasco **URL:** <https://www.euskadi.eus/app/ondarea/patrimonio-construido/palacio-oquendo-de-arriba/palacio/sopuerta/-el-carral/fichaconsulta/30871> consultado el 04 de diciembre de 2024



Figura 5. Figura masculina representada por la técnica *trompe l'oeil* en la fachada del Palacio Oquendo de Arriba. **Fuente:** Patrimonio Cultural de Gobierno vasco **URL:** <https://www.euskadi.eus/app/ondarea/patrimonio-construido/palacio-oquendo-de-arriba/palacio/sopuerta/-el-carral/fichaconsulta/30871> consultado el 04 de diciembre de 2024

La documentación de archivo: un primer paso para fijar la cronología de los palacios

La divergencia de opiniones en relación con estas construcciones se ha dado en dos ámbitos: cuándo fueron construidas y quiénes eran las personas representadas en las ventanas cegadas del Palacio de Arriba. Los pocos trabajos de carácter local existentes que han mencionado estas edificaciones están de acuerdo en cómo se llegó a su edificación. Durante la segunda mitad del siglo XVIII Miguel Antonio procedió a comprar diferentes propiedades en su Soportuera natal. Aunque lo que no se señalaba en esos trabajos era la manera por la que el citado se había hecho con los bienes.

El palacio de Arriba no era una construcción *ex novo*, dado que la casa ya constaba entre las posesiones adquiridas por Miguel Antonio, quien se encargó de reformarla. En el plano más simbólico, la presencia de los otros blasones familiares en el palacio Oquendo de Arriba pudo ser un intento de mostrar el continuismo entre los viejos emblemas y el nuevo, que fue incluido en la parte central de la fachada. Se trasmisitía así el mensaje de que sus poseedores eran los mismos pese a contar ahora con otro apellido. Por ello, se plantea que conservaron los escudos previos de los laterales al tiempo que añadieron un gran escudo del linaje de los Oquendo.¹⁰



Figura 6. Fachada del Palacio Oquendo de Arriba. Escudos de armas de las familias Avellaneda, Leguizamón, Urrutia y Alcedo (izq.), Oquendo (centro) y Alcedo (dcha).

Fuente: Patrimonio Cultural de Gobierno vasco URL: <https://www.euskadi.eus/app/ondarea/patrimonio-construido/palacio-oquendo-de-arriba/palacio/sopuerta/el-carral/fichaconsulta/30871> consultado el 04 de diciembre de 2024

¹⁰ Si bien este parentesco venía ligado a la ascendencia de su primera esposa, este matrimonio también ofreció otra serie de posesiones. Antonia Cipriana era heredera de los mayorazgos de una de las ramas de los Alcedo, señores y poseedores de la torre nueva de Alcedo, situada también en el barrio de Carral a escasos metros del lugar donde se construirían los palacios Oquendo.

Retomando la cuestión cronológica, trabajos como el de Etxabe han llevado a situar las obras hacia 1700 (Etxabe Oribe, 1997, p. 157). Ybarra, por su parte, no parece mencionar las fechas exactas de cuándo fueron erigidas, situándolas en algún momento de la centuria dieciochesca. Aborda brevemente una biografía de Miguel Antonio y de los datos aportados se infiere que la construcción tuvo lugar durante la segunda mitad del siglo XVIII. Sin embargo, otras publicaciones de carácter más han aportado una mayor concreción. Las mismas fuentes señalan que su erección se habría dado una década antes, hacia 1761 (Aspiazu Pinedo, 1993, p. 16). Una fecha que, por otro lado, podría tener mayor peso o lógica, especialmente si se repara en la biografía de su poseedor. Y es que el 23 de diciembre de 1761 Miguel Antonio se unió en matrimonio con Antonia Cipriana Murga-Alcedo Ochoa, su primera esposa.¹¹ Por tanto, existía la posibilidad de que la construcción estuviera ligada a la celebración del desposorio. Ahora bien, si este caso fuera cierto, ¿pudo haberse relacionado con la dote que debían aportar a dicha unión? o ¿fue ella quien los erigió?



Figura 7. Escudos de armas de las familias Avellaneda, Leguizamón, Urrutia y Alcedo. **Fuente:** Patrimonio Cultural de Gobierno vasco **URL:** <https://www.euskadi.eus/app/ondarea/patrimonio-construido/palacio-oquendo-de-arriba/palacio/sopuerta/el-carral/fichaconsulta/30871> consultado el 04 de diciembre de 2024

¹¹ Archivo Histórico Eclesiástico de Vizcaya (en adelante AHEV), Sopuerta, San Martín Obispo, Matrimonios, N.º 6: 99r - v.



Figura 8. Escudos de armas de la familia Alcedo. **Fuente:** Patrimonio Cultural de Gobierno vasco [URL: https://www.euskadi.eus/app/ondarea/patrimonio-conservado/palacio-oquendo-de-arriba/palacio/sopuerta/-el-carral/fichaconsulta/30871](https://www.euskadi.eus/app/ondarea/patrimonio-conservado/palacio-oquendo-de-arriba/palacio/sopuerta/-el-carral/fichaconsulta/30871) consultado el 04 de diciembre de 2024

La cuestión cronológica puede, igualmente, alterar las interpretaciones e interrogantes sobre las figuras presentes en la fachada lateral del Palacio de Arriba. Si, tal y como se planteaba la fecha de creación fuera 1761, la imagen se correspondería inequívocamente con la de su esposa. Pero si esta tuvo lugar posteriormente pudo tratarse de varias mujeres cercanas a Miguel Antonio. En este sentido, la efígie femenina también pudo corresponderse con María Ramona Oquendo, su primogénita. Una cuestión que no es baladí debido a la prematura muerte de Antonia Cipriana y a que la hija en cuestión fue la heredera de dicho palacio. Aunque también pudo tratarse de una tercera persona: Antonia Estrada Gutiérrez, segunda esposa de Miguel Antonio. Esta madrileña había enviudado previamente de Joaquín Henao, ayuda de cámara del rey.¹² Si bien la pareja residió en la Villa y Corte durante la práctica totalidad de su matrimonio, como consecuencia de las obligaciones del vizcaíno en la citada Contaduría de Millones, el estudio de varios protocolos notariales evidencia la influencia de esta mujer en la consolidación socio-económica de su marido. Un planteamiento que fue menor, dado que su influencia quedó manifiesta cuando fundó un mayorazgo. Estando presente en su Sopuerta natal, el día 18 de agosto de 1784 se redactaba su escritura, una herramienta de protección y seguridad, al tiempo que lo convertía en uno de los fundamentos de su predominio social.¹³ En el protocolo fundacional también señalaba cómo la citada Antonia había insistido en varias ocasiones a su marido para que constituyera

¹² AHPM, Alfonso Carralón, prot. 17.345, 382r.

¹³ Sobre esta cuestión se remite al clásico Clavero Salvador (1974).



uno o dos mayorazgos con aquellos bienes que había ido adquiriendo en su lugar de origen a lo largo de su vida.¹⁴

Los debates y planteamientos acaecidos se ven clarificados en parte por la disposición de fuentes documentales que pueden acotar todas aquellas hipótesis desarrolladas previamente. Entre los fondos vinculados a la escribanía de Juan Francisco de Palacio se localiza, precisamente, el protocolo en el que consta el concurso de bienes de José Fernando de Villa, celebrado en Sopuerta a fecha de 16 de octubre de 1776. Joaquín de Palacio, como defensor sustituto de este último, otorgó la escritura en favor de José Oquendo, padre y apoderado de Miguel Antonio en este menester,¹⁵ por el valor de 12.000 reales.¹⁶ La documentación señalaba que Miguel Antonio había alegado la troncalidad de su esposa y de sus dos hijas para con los mismos.¹⁷ De acuerdo con el derecho foral vizcaíno, aquellas posesiones troncales que por haber pertenecido a una misma familia durante varias generaciones eran sometidos a un sistema especial, impedían la salida de la misma parentela.¹⁸ Fue así como Oquendo alegó este derecho para sus descendientes en el concurso de los bienes de la familia Loizaga. Un elemento que igualmente reforzó la posición honorífica de Oquendo, ya que le permitió incorporar aquellas posesiones que habían pertenecido a parte de la lejana ascendencia de su mujer.¹⁹ Fue a partir de esa fecha que tuvo lugar la reedificación del palacio Oquendo de Arriba y la construcción *ex novo* del de Abajo. Unas obras que se llevaron a cabo poco después, dado que para 1782 existe documentación que ya las mencionaba.²⁰

Es así como se cierra el primero de los interrogantes, el de la cronología de las construcciones, situando su edificación en la segunda mitad de la década de 1770. Un elemento en el que, por otro lado, afloraba la posible respuesta de la segunda de las cuestiones abordadas. Partiendo de esta cronología se plantea

¹⁴ AHFV, Juan Francisco de Palacio, prot. 1943, año 1784, ff. 56-60. El documento expresaba lo siguiente: “antes de ahora tengo manifestado en repetidas ocasiones al dicho mi marido los deseos que me asisten de que con los bienes libres que el susodicho posee en el citado concejo, tanto por mandas de sus padres, compras y adquisiciones que tiene echas antes de nuestro matrimonio y durante él, que aquellas no están inclusas en el capital que formo al tiempo de celebrarse nuestro matrimonio y mejoras hechas en los bienes vinculados que posee su hija mayor doña María Ramona de Oquendo, cuanto con el capital de 20.000 ducados que de mi propio caudal se hayan de sacar y saquen antes o después de mi fallecimiento haya de fundar y funde uno o dos mayorazgos en favor y cabeza del dicho mi marido y por no falta en el de la citada doña María Ramona y doña Polonia María también sus hijas habidas ambas en su primer matrimonio que tuvo esto por muestra del mucho amor y cariño que las profesa”.

¹⁵ Pocos meses antes, el 10 de junio, Miguel Antonio le había concedido poder al mismo para que en su nombre y representación tanteara las casas, viñas, heredades y demás efectos existentes en dicho concurso. APNM, Alfonso Carralón, prot. 17.345, 123r -123v.

¹⁶ AHPV, Juan Francisco de Palacio, prot. 1.942, año 1776, s.f. Una parte los venderían a Cristóbal de las Casas.

¹⁷ AHPV, Juan Francisco de Palacio, prot. 1942, año 1776, s.f.

¹⁸ *Fuero Nuevo de Vizcaya* (1976). (pp. 49-52). Leopoldo Zugaza. Más detalles sobre esta figura en Celaya Ibarra (2012, 7-19).

¹⁹ Para más información y detalle sobre estos entramados familiares y sus nexos en común se remite a Ybarra Bergé (1967, pp. 270 y ss).

²⁰ En el Archivo Histórico Nacional se conserva un proceso elevado al Consejo de Castilla sobre el traspaso de unos celemines de una propiedad a otra del propio Miguel Antonio. Un documento que data de 1782. En el Histórico Provincial de Vizcaya se localiza un protocolo relativo al mismo proceso, AHPV, Juan Francisco de Palacio, prot. 1.943, año 1782, f. 19, en el que se señala que: “asimismo declararon los nominados peritos que vos el don Miguel posee en el expresado lugar una casa que la reedificasteis por compra hecha a el concurso de don José Fernando de Villa con un huerto accesorio que confinan con la mencionada casa torre y huerta del citado mayorazgo”.



que lo más probable es que la figura femenina corresponda a la hija mayor de Miguel Antonio, María Ramona. Un razonamiento basado, por un lado, en que su difunta primera esposa, por cuyo parentesco había logrado obtener dichos bienes, había fallecido casi una década antes. Además, dado el vínculo de parentesco de las Murga-Alcedo con estas posesiones, resultaba extraño que la mujer retratada fuera su segunda esposa, quien no tuvo vínculo alguno con el solar vizcaíno. Por tanto, como teoría más plausible, se plantea que se trata de la primogénita del matrimonio Oquendo Murga-Alcedo, cuyo nexo con dichos bienes está atestiguado.

Conclusión

En este capítulo se ha puesto de manifiesto cómo los Palacios de Oquendo fueron un medio efectivo de visualizar el poder adquirido por su promotor en la segunda mitad del siglo XVIII. En otras palabras, su erección fue una muestra de cómo materializó su propio proceso de ascenso social. Una construcción que se sirvió en imagen del poder en una localidad rural como la Sopuerta dieciochesca. Un elemento atemporal que permanecería en la memoria visual y colectiva de todos los vecinos, recordando la reputación de su promotor y de su linaje.

El trabajo se ha valido de la dispersa documentación localizada en diversos archivos para tratar de poner luz sobre varias cuestiones sobre los palacios erigidos por Miguel Antonio Oquendo. Un primer acercamiento a ambas construcciones que, sin embargo, todavía cuenta con grandes interrogantes por abordar. Entre otras muchas, quedan por trabajar todas aquellas cuestiones relacionadas con los espacios interiores de las mismas, con la grandeza representada en la fachada, por medio de diferentes elementos, y también encarnada en su interior, a través de objetos muy concretos. Otra cuestión igualmente interesante es la de cómo simbolizaron este engrandecimiento en el lejano Madrid, lugar de residencia de Miguel Antonio, esto es, en el lugar donde pasaba su día a día: ¿utilizaron los mismos medios o se valieron de otras estrategias? Una labor que, en definitiva, requiere de continuar profundizando en los protocolos notariales vinculados a los Oquendo y a aquellas familias con las que emparentaron.

Referencias bibliográficas

- Álvarez-Ossorio Alvariño, A. (1999). Rango y apariencia. El decoro y la quiebra de la distinción en Castilla (ss. XVI - XVIII). *Revista de Historia Moderna*, 17, 263-278.
- Andueza Unanua, P. (2004). *La arquitectura señorial de Pamplona en el siglo XVIII. Familias, urbanismo y ciudad*. Gobierno de Navarra.
- Andueza Unanua, P. (2005). La casa, la familia y los negocios en el siglo XVIII. Los Borda de Maya (Baztán). *Príncipe de Viana*, 235, 353-388.
- Aranburuzabala Ortiz de Zárate, Y. (2019). *Los caballeros vascos y navarros en el siglo XVIII: honores, ascenso social y repercusiones en el territorio*. Universidad del País Vasco.



- Aspiazu Uriarte, R. (1993). Las casas pintadas de Bizkaia. *Narria: Estudios de artes y costumbre populares*, 61-62, 14-24.
- Benito Conde, C. J. (2021). La arquitectura clasicista como imagen del linaje y su poder. El palacio de los Lazcano en Guipúzcoa. En F. R. Bartolomé García y E. Ortega Mentxaka (coords.). *Élites, promoción artística e imagen del poder*. (pp. 189-211) Universidad del País Vasco.
- Celaya Ibarra, A. (2012). La troncalidad. *Jado. Boletín de la Academia Vasca de Derecho*, 23, 7-19.
- Clavero Salvador, B. (1974). *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*. Siglo XXI.
- Conrad, S. (2017). *Historia global. Una nueva visión para el mundo actual*. Crítica.
- Echeberría Ayllón, I. (2017). *La plata embustera. Emociones y divorcio en la Guipúzcoa del siglo XVIII*. Universidad del País Vasco.
- Etxabe Oribe, I. (1997). *Sopuerta. Monografías de pueblos de Bizkaia*. Diputación Foral de Bizkaia.
- Fuero Nuevo de Vizcaya* (1976). Leopoldo Zugaza.
- González Heras, N. (2023). *Habitar en el Madrid del siglo XVIII. Formas de residencia y cultura material entre los servidores de la monarquía*. Trea.
- Guerrero Elecalde, R. (2012). *Las élites vascas y navarras en el gobierno de la monarquía borbónica: redes sociales, carreras y hegemonía (1700-1746)*. Universidad del País Vasco.
- Imízcoz Beunza, J. M. (2008). Las élites vasco-navarras y la Monarquía hispánica: construcciones sociales, políticas y culturales en la Edad Moderna. *Cuadernos de Historia Moderna*, 33, 89-119.
- Imízcoz Beunza, J. M. (2011). La “hora del XVIII”: cambios sociales y contrastes culturales en la modernidad política española. *Príncipe de Viana*, año 254, 37-64.
- Imízcoz Beunza, J. M. (2023). Procesos globales y transformaciones locales: una propuesta historiográfica. En J. M. Imízcoz Beunza y E. Llorente Arribas (coords.). *Entre el Imperio y la comunidad. Recursos globales, patronazgo y hegemonías locales en la primera globalización (provincias vascas y reino de Navarra, siglos XV-XVIII)* (pp. 21-43) Sílex.
- Imízcoz Beunza, J. M. y Guerrero Elecalde, R. (2004). Familias en la Monarquía. La política familiar de las élites vascas y navarras en el Imperio de los Borbones. En J. M. Imízcoz Beunza (ed.). *Casa, familia y sociedad (País Vasco, España y América, siglos XV-XIX)* (pp. 177-238) Universidad del País Vasco.
- Imízcoz Beunza, J. M. y Llorente Arribas, E. (coords.) (2023). *Entre el Imperio y la comunidad. Recursos globales, patronazgo y hegemonías locales en la primera globalización (provincias vascas y reino de Navarra, siglos XV-XVIII)*. Sílex.
- Llorente Arribas, E. (2021). *La Casa y el Imperio. Globalización y hegemonía local de la oligarquía vizcaína altomedieval*. Universidad del País Vasco.



- Soria Mesa, E. (2011). La imagen del poder. Un acercamiento a las prácticas de visualización del poder en la España Moderna. *Historia y Genealogía*, 1, 5-10. <http://dx.doi.org/10.21071/hyg.vi1.14854>
- Serrano Márquez, N. (2016). Proyecciones de una élite en ascenso: nuevas aproximaciones al estudio de las casas principales: el caso de Lucena (Córdoba) en la Edad Moderna. En A. M. Prieto García y M. J. Rodríguez Trejo (eds.). *Métodos y perspectivas de investigación en Historia Moderna*. (pp. 8-19) Universidad de Extremadura.
- Ybarra Bergé, J. (1967). *Escudos de Vizcaya. T. V/2: las Encartaciones*. Biblioteca Vascongada Villar.
- Yun Casalilla, B. (2019). *Los imperios ibéricos y la globalización de Europa (siglos XV al xvii)*. Galaxia Gutenberg.

VAGOS, MALEANTES Y HOMOSEXUALES. LA CRIMINALIZACIÓN DE LAS DISIDENCIAS SEXUALES A TRAVÉS DE LA JUSTICIA FRANQUISTA EN EL NOROESTE DE ESPAÑA

Clara Ramos Huerga

Universidad de León

Las “relaciones contra natura” bajo el franquismo¹

En España las leyes contra los modelos y comportamientos sociales abyectos tienen un amplio recorrido histórico, que va más allá de la coyuntura propia del siglo XX nacional.² De forma particular, bajo la dictadura franquista se sucedieron algunas de las décadas más virulentas para estas grandes minorías. Sin embargo, apenas se ha investigado en las pequeñas capitales de provincia del interior del país. Este trabajo propone ofrecer una respuesta al desequilibrio historiográfico existente. Para ello, partiremos del estudio de la Ley de Vagos y Maleantes (en adelante, LVM), que se aprobó el 4 de agosto de 1933.³ En origen, su creación se inscribió en un contexto histórico de proliferación de los debates políticos sobre la miseria, la marginalidad, la pobreza, la delincuencia y la subalternidad. No obstante, en 1954 la regulación se modificó para incluir, entre todos los potenciales penados, a los disidentes por motivos sexuales y de género como figuras de peligrosidad.⁴ Esta penalización fue un síntoma de la aplicación de la doctrina nacionalcatólica y del deseo de la dictadura franquista por aplicar un férreo control de la moral sexual, de género y de clase sobre la población (Ramírez Pérez, 2018, p. 143; Fone, 2000, pp. 150-152).

Con la proliferación de expedientes incoados, el 5 de mayo de 1966 se creó el Juzgado Especial para la aplicación de la LVM de León, con competencia sobre las provincias de Asturias (en aquel momento, Oviedo), La Coruña,

¹ AHPL-Tribunal Especial para la aplicación de la LVM, expediente 40, caja 14890/A. En uno de los documentos que nutren el informe, se hace mención a las relaciones sexuales y afectivas emprendidas entre dos varones como actuaciones “contra natura”. Más adelante se abordará su estudio.

² Tal y como sucedió en España, en otros países y momentos históricos tuvo lugar una represión similar, aunque adaptada a las circunstancias y herramientas de coerción propias de cada ámbito de aplicación. Para obtener un balance general de este asunto, recomendamos Bleibtreu-Ehrenberg (1978); Aldrich (2006; Tamagne (2006) y Foster (ed.) (2007).

³ Ley de 5 de agosto de 1933 relativa a vagos y maleantes. Gaceta de Madrid, nº 217, pp. 874-877. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1933-6761>

⁴ Ley de 15 de julio de 1954 por la que se modifican los artículos 2^a y 6^a de la Ley de Vagos y Maleantes, de 4 de agosto de 1933. BOE nº 198, p. 4862. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1954-10923>



Lugo, Ourense, Pontevedra, Palencia, León, Zamora y Valladolid.⁵ Este tribunal estuvo en funcionamiento hasta que en 1970 entró en vigor la Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social (en adelante, LPRS), que tomó el testigo en el proceso de vigilancia, control y castigo de los presos sociales de la dictadura hasta, al menos, su epílogo.⁶

Partiendo de las disposiciones legales mencionadas, en este trabajo abordaremos el estudio de los modelos sociales catalogados como abyectos durante los sesenta y setenta en el noroeste de España. También profundizaremos en cómo a través de las autoridades judiciales, policiales y forenses, León se convirtió en un núcleo de poder de las redes de represión del franquismo en las regiones previamente citadas. Todo ello lo hemos realizado poniendo el foco en las categorías sobre las cuales pivotó la represión hacia los condenados por motivos sexuales o de género que, en el mejor de los casos, desarrollaron sus experiencias vitales en la más absoluta clandestinidad.

La justicia contra la “epidemia homosexual”⁷

En la historia universal, la justicia institucionalizada ha desempeñado un papel central en el proceso de criminalización de la sexualidad, consolidando un sistema de control moral y legal sobre los deseos y cuerpos disidentes. Desde el siglo XIX el discurso jurídico contribuyó a la fundamentación legal de la persecución de esta gran minoría social. Como ejemplo paradigmático de esta *praxis*, citamos las diversas versiones que recibió el Párrafo 175 del Código Penal alemán, que posibilitó la condena sistemática de varones homosexuales desde el año 1872 (Marhoefer, 2015, p. 34). También destacan leyes como la Enmienda Labouchere de 1885, con aplicación en Reino Unido, que creó la figura del “indecente habitual” con el objeto de enjuiciar gravemente a este colectivo (Weeks, 1981, p. 103). Los antecedentes internacionales destacados ofrecen un marco teórico estable sobre el que se comprende cómo en España se articularon los dispositivos judiciales que condenaron las conductas presuntamente homosexuales.

Tomando las referencias mencionadas y con el objeto de acotar la investigación a una horquilla cronológica determinada, hemos estudiado aquella documentación fechada entre los años 1966 y 1971. Así, partimos del escrutinio de los expedientes del Archivo Histórico Provincial de León (en adelante, AHPL) adscritos al Tribunal Especial para la aplicación de la LVM de León. De su dirección estuvieron a cargo los magistrados Mariano Rajoy Sobredo (pa-

⁵ Decreto 1192/1966, de 5 de mayo, por el que se fija la competencia territorial de los Juzgados especiales de Vagos y Maleantes. BOE nº 115, pp. 5954-5956. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1966-7293>

⁶ Ley 16/1970, de 4 de agosto, sobre peligrosidad y rehabilitación social. BOE nº 187, pp. 12551- 12557. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1970-854>

⁷ En la documentación emanada de las instituciones franquistas, ciframos por decenas las alusiones a la disidencia sexual o de género como sinónimo de degeneración moral, peligrosidad social y enfermedad o enajenación mental (Platero Méndez, 2009, p. 22). En el AHPL encontramos referencias a este respecto en la inmensa mayoría de los expedientes que fueron incautados a los marginados sociales de la dictadura.



dre del expresidente del Gobierno, Mariano Rajoy Brey) y, desde 1969, Saturnino Gutiérrez Valdeón.⁸ Las decisiones adoptadas en el seno de esta institución por parte de ambos dan cuenta del carácter arbitrario de la justicia franquista, que tendió a utilizar la discrecionalidad como pretexto para cebarse con los estratos sociales más empobrecidos (Fernández Turuelo, 2023, p. 1). A este respecto, cabe recordar que Rajoy y Gutiérrez se jubilaron ya pasada la dictadura e instaurada la monarquía parlamentaria en España y ocuparon puestos de referencia en el poder judicial como la jefatura de la Audiencia Provincial de Pontevedra en el primero de los casos, y una Magistratura en el Tribunal Supremo en el segundo.⁹

En total, en el juzgado leonés se abrieron 650 expedientes a todo tipo de potenciales delincuentes: vagos, proxenetas, rufianes, ladrones, carteristas y homosexuales desde 1954. A mediados de 1971, la LPRS retomó la batalla legal emprendida por su sucesora contra los antisociales de la dictadura. El ligero desfase temporal entre la aplicación de una y otra responde a la adaptación progresiva de los presupuestos legales de la LVM a la realidad promulgada por la LPRS, que introdujo la competencia uniprovincial a nivel estatal y se empleó para penalizar la subalternidad sexogenérica hasta, al menos, 1980.^{10 11}

Del total de expedientes que se incoaron entre los años 1966 y 1971 por este juzgado, treinta y siete incluyeron los “actos de homosexualidad” en las acusaciones de delito. Asimismo, otros seis referencian la “inversión sexual” o las “actuaciones deshonestas” entre los antecedentes penales de los encausados o en los informes policiales que encubrieron la descalificación moral con el oropel de la seguridad ciudadana. En este sentido, conviene matizar que las autoridades del régimen se refirieron en todo momento a la homosexualidad o inversión de forma indistinta, pues todos los investigados alternaban su género o el objeto sexual entendido como normativo durante la época (Álvarez Fernández, 2023, p. 104). Por otro lado, mientras existía una pluralidad indeterminada de conceptos peyorativos para señalar la homosexualidad masculina, no podemos decir lo mismo sobre la femenina, así como cualquier otra agrupación actualmente incluida en el colectivo de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, intersexuales y otras no heterosexuales que se acogen en la categoría “+” (LGBTI+). En definitiva, debemos inscribir el silenciamiento deliberado de

⁸ Carlos de la Vega Benayas fue, asimismo, magistrado juez especial de este tribunal, aunque con carácter accidental. Así se puede revisar en los expedientes que custodia el AHPL en la sección reservada al Tribunal Especial para la aplicación de la LVM, caja nº 14855/A.

⁹ Decreto 3202/1969, de 11 de diciembre, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Pontevedra a don Mariano Rajoy Sobredo. BOE nº 304, pp. 19845 a 19845. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1969-54041; y Acuerdo de 23 de marzo de 1983, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se confieren honores de Magistrado del Tribunal Supremo a don Saturnino Gutiérrez Valdeón. BOE nº 92, pp. 10627 a 10627. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1983-10646

¹⁰ La diversidad sexual y de género hace referencia a un amplio abanico de identidades y experiencias afectivas, de autodefinición y manifestación que las personas hacen de su identidad y sexualidad. En España, su protección se garantiza a través de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. BOE nº 51, pp. 30452-30514. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-5366>

¹¹ Las investigaciones llevadas a cabo por Huard de la Marre (2016, p. 127) prolongan hasta 1980 la persecución penal de la ostentación del afeminamiento, la inversión sexual y la ofensa pública a las buenas costumbres en Cataluña y las islas Baleares a través de la LPRS.



todos estos individuos en el estudio de las redes de represión franquistas y cómo su desarrollo normativo llegó a negar su mera existencia. Por lo tanto, la muestra pormenorizada de legajos que investigar se ha reducido a cuarenta y tres ejemplares, todos ellos asociados a varones homosexuales.

El perfil sociológico de los investigados: clasismo, disidencia sexual y vida errante

En términos generales, el volumen de expedientes previamente mencionado ofrece un claro testimonio sobre el carácter limitado de las fuentes archivísticas. Como afirma Fernández Turuelo (2024a, p. 88), la represión que encontramos en los juzgados franquistas fue simbólica y, sobre todo, ejemplarizante. Además, el uso exclusivo de esta documentación puede llevar a lecturas sesgadas del pasado, basadas en declaraciones ofrecidas por las víctimas en situaciones de indefensión judicial, a lo que se suma la casi exclusiva presencia de disidentes procedentes de las clases sociales subalternas o adscritas al lumpenproletariado.¹² En otro orden de cosas, el exilio llevó a muchos a abandonar sus lugares de residencia, generalmente situados en las zonas rurales, para buscar algún tipo de asilo fuera, en ciudades como Madrid, Barcelona o, en el mejor de los casos, en el extranjero. Este proceso migratorio se estructuró en torno a la identidad de quien decidió migrar y condiciona, como no podía ser de otro modo, el registro más o menos numeroso de los individuos acusados de homosexualidad en cada uno de los juzgados que se constituyeron en España.¹³

Una lectura entre líneas de los informes que componen cada expediente sancionador bajo la acusación de “haber realizado actuaciones homosexuales” permite trazar la cartografía de la represión y de los espacios, fuesen públicos o privados, en los cuales se produjeron intercambios sexuales entre varones en las principales provincias del noroeste español. En todas las sentencias se tiende a repetir el mismo esquema promovido por las autoridades y, paralelamente, del estudio de los informes previos al fallo de los jueces se pueden extraer los patrones de homosociabilidad propios de las distintas regiones.

La incoación de un expediente por la LVM solía venir determinada por una denuncia presentada por una tercera persona hacia el/los encausados, o porque una pareja de las autoridades franquistas, destinada a la vigilancia policial de la población sospechaba, sorprendía *infraganti* a los individuos realizando estas prácticas.¹⁴ En el lapso que transcurría entre la detención inicial y la sentencia del magistrado, se podía decretar la libertad del acusado o, como

¹² La categoría social de lumpenproletariado, que goza de una amplitud conceptual significativa, ha sido definida por la filosofía e historiografía contemporáneas como un estatus socioeconómico basado en la expresión de la precariedad crónica y generalizada, cuya población se sitúa al margen de la sociedad. Para más información, recomendamos Wacquant (2013) y Matlick (2023).

¹³ A nivel nacional, se contempla la protección legal y el estudio de los mecanismos que se deben emplear para recabar información sobre la migración de estas personas dentro y fuera del país. Para ello, en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI se reservó la disposición adicional número tres al estudio específico del exilio.

¹⁴AHPL–Tribunal Especial para la aplicación de la LVM, expediente 51, caja 14861/A; expediente 142, caja 14884/A y expediente 143, caja 14884/A, etc.



sucedía generalmente, su entrada en prisión provisional (Mora Gaspar, 2019, p. 43). En aquellos intervalos que normalmente se prolongaban por varias jornadas, los magistrados Mariano Rajoy o Saturnino Gutiérrez solicitaban diversidad de informes acerca de los antecedentes penales, del estado médico y de la conducta moral pública, privada y religiosa de los investigados. Además, se solían requerir otros datos como sus ocupaciones profesionales en los últimos cinco años o la petición de reunir testimonios de los posibles declarantes vinculados con el imputado por razón de afinidad, consanguineidad, parentesco o vecindad.

En particular, se procuraba prestar especial atención a la ausencia o presencia de “ocupación y medios lícitos de vida” del encausado, que ponen de manifiesto el carácter clasista del tribunal. Así, encontramos a determinados individuos que pudieron sortear o reducir su paso por un presidio en favor de su oficio, su solvencia económica o su posicionamiento social fuera de los estratos marginados de la población (Fernández Turuelo, 2024b, p. 576). Gonzalo B.D.P., casado y domiciliado en Ponferrada como abogado de 37 años de edad, fue denunciado por un joven de 16 años que compareció para declarar que, en varias ocasiones, se había sentido intimidado por el investigado, quien “con diferentes excusas trataba de retenerlo el mayor tiempo posible”.¹⁵ Además, en la denuncia detalló que “según rumores públicos, ha oido decir que a dicho Sr. le gustan los hombres”. Tal y como se observa en el expediente, durante la instrucción del procedimiento se destapó que también había intentado cometer actos deshonestos con otros dos jóvenes de 16 y 17 años respectivamente. Por ello, fue condenado a prisión por un tiempo no inferior a dos meses ni superior a seis, seguido de tres meses con prohibición expresa de entrar en Ponferrada y la obligación de mostrar sumisión a la Junta de Libertad Vigilada por el mismo tiempo. Para rebajar su tiempo en prisión, el abogado recopiló decenas de testimonios y pruebas en favor de su buena conducta, entre las que encontramos la comparecencia de doce letrados compañeros de profesión, así como una declaración firmada por el párroco de la basílica de San Pedro de Ponferrada. A todo ello se suma su cargo como fundador de la Asociación General de Cabezas de Familia de Ponferrada y su amistad con personalidades como Daniel Alonso Rodríguez-Rivas, decano del Colegio de Abogados de Ponferrada o Felipe Polo Martínez Valdés, secretario de Francisco Franco. Finalmente, desconocemos si llegó a entrar en prisión, dado que no hay un solo documento que así lo refiere, mientras que en los restantes expedientes de este fondo sí encontramos los informes del funcionariado de prisiones avalando su entrada, salida y archivo de la causa abierta contra cada individuo tras su puesta en libertad.

A salvedad del caso expuesto, que representa un porcentaje mínimo del total de los perfiles sociológicos que fueron investigados por cuestiones asociadas a la moral, las ocupaciones profesionales más habituales de estos penados fueron las de camareros, peones o mecánicos. Sin embargo, fue aún más fre-

¹⁵ AHPL-Tribunal Especial para la aplicación de la LVM, expediente 89, caja 14894/A.



cuente la ausencia de un oficio o profesión habitual entre ellos. Podemos encontrar los motivos de estas cuestiones en su edad, dado que buena parte de ellos apenas superaban los 20 años, o en su *modus vivendi* (Adam Donat y Martínez Vidal, 2022, p. 130). En relación con este segundo aspecto, debemos recordar que la denuncia, en muchas ocasiones, vino condicionada porque los individuos investigados se habían fugado del domicilio paterno o habían encontrado su espacio de avituallamiento en los bajos fondos de los núcleos urbanos, donde subsistían a base de la prostitución clandestina, la delincuencia común o la venta de drogas, por citar algunos ejemplos.¹⁶ Tanto es así que en determinadas ciudades se llegaron a constituir auténticos barrios de subsistencia, subalternidad y marginalidad que oscilaron, a ojos de las autoridades, entre el exhibicionismo y la clandestinidad. Del total, destacamos el caso del conocido como “barrio chino” o “del papagayo” de La Coruña. A él se hace referencia en diversidad de ocasiones. El mero hecho de haber transitado sus calles podía ser un agravante o constitutivo de delito para los imputados.¹⁷ No sorprende corroborar que los autores de la época, como Camilo José Cela en el tremendismo irradiado por *La familia de Pascual Duarte* (1942, p. 59), se hicieran eco de sus gentes y su fama:

E hice de todo un poco hasta que terminé mi tiempo de puerto de mar viviendo en la casa de la Apacha, en la calle del Papagayo, subiendo a la izquierda, donde serví un poco para todo, aunque mi principal trabajo se limitaba a poner de patitas en la calle a aquellos a quienes se les notaba que no iban más que a alborotar.

Sea lo que fuere, la preocupación de la dictadura por dejar patente la “mala conducta en todos los órdenes”, la “frecuencia de malas compañías” y “el deseo de no regenerarse” de los investigados fue constante.¹⁸ Ello se debía a la búsqueda por justificar la asociación intrínseca entre la disidencia sexual, la delincuencia y la peligrosidad social o, adaptándolo a la nomenclatura de la dictadura, el vínculo entre lo vago y lo maleante (Adam Donat y Martínez Vidal, 2008, p. 286). Tal y como sucedió en otros regímenes fascistas europeos del siglo XX (Alemania, Austria o Italia), se trataba, en su conjunto, de alcanzar la cohesión a través de la construcción de un sistema de control del deseo (Reich, 1933, p. 46).

También –y esto sucedió en otros juzgados como los de Barcelona y del archipiélago canario– se sancionó con mayor oficiosidad a aquellas conductas reincidentes. Es decir, no solamente se trataba de ser homosexual, sino de no presentar ningún deseo de redención o consternación ante un posible escándalo público (Mora Gaspar, 2019, p. 45). Prueba de esta cuestión fue la condena impuesta a Salvador Albino G.R., de 28 años, detenido por funcionarios de la Comisaría de Vigo “por tener interesada su búsqueda y captura el Juzgado

¹⁶ AHPL-Tribunal Especial para la aplicación de la LVM, expediente 32-caja 14900/A. Hubiera o no pruebas fehacientes de la realización de cualquier acción ilícita, las autoridades daban por sentado que ello era así cuando desconocían si el encausado había realizado o no actividades laborales. Así se corrobora en el expediente incoado a S.G.M. en abril de 1970.

¹⁷ AHPL-Tribunal Especial para la aplicación de la LVM, expediente 33-caja 14866/A.

¹⁸ AHPL-Tribunal Especial para la aplicación de la LVM, expediente 2-caja 14855/A.



Especial de Vagos y Maleantes de León".¹⁹ En el proceso de recabo de información, el Gobierno Civil de Pontevedra emitió un informe en el que sentenció lo siguiente:

Además, se le ha sorprendido con frecuencia en compañía de mujeres de vida airada [...] y se sabe también que realiza actos de tipo homosexual y en tales circunstancias desvalija a sus víctimas en combinación con otros amigos de su misma condición.

A la vista de las pruebas aportadas, Mariano Rajoy condenó al joven al pago de las costas procesales, a su internamiento en un establecimiento de trabajo por tiempo no inferior a un año ni superior a dos, con obligación posterior de declarar el domicilio durante un año y sumisión a la Junta de Libertad Vigilada por igual período de tiempo. Precisamente a colación del ámbito de actuación de dicha comisión sabemos que, cuando fue puesto en libertad, prosiguió la vigilancia del condenado por parte de la policía, pues localizamos un informe de su conducta fechado en septiembre de 1969 en el que se detalla lo que transcribimos a continuación:

El encartado contraído matrimonio con una mujer que viene dedicándose a la prostitución y a cuyas expensas aquel vive, viéndosele por otra parte frecuentemente con invertidos, por lo que se supone que no ha desistido tampoco de las prácticas homosexuales.

Por los motivos que relatamos, en este caso no se cancelaron las medidas de seguridad impuestas hasta el 3 de noviembre de 1970, cuatro años y cinco meses después de haber sido inicialmente detenido.

Los delitos por amor en las cárceles franquistas

La situación de la población reclusa que fue condenada por el delito de homosexualidad no difería en exceso de la padecida por los presos comunes, tanto en la obligación de realizar trabajos forzados, como en el tratamiento vejatorio, intimidatorio e inhumano que ambos colectivos pudieron atestiguar en su paso por los presidios de Franco (Arnalte, 2003, p. 14; Vallès Muñío, 2017, p. 5). Sin embargo, el entramado por el que transitaron tras cada respectiva condena fue mucho más allá de la privación de libertad. Como detallamos previamente, la inmensa mayoría de los penados por la LVM estuvieron obligados a rendir sumisión a la Junta de Libertad Vigilada, a realizar trabajos forzados –generalmente en las instalaciones del antiguo campo de concentración de Nanclares de la Oca (Álava)– si así lo estimaban los magistrados a cargo de la resolución del caso y, finalmente, a residir lejos de sus regiones de origen por un tiempo determinado y so pena de volver a prisión.²⁰ Todas estas medidas entroncan con lo defendido por Suárez Pérez y Márquez Quevedo (2022, p. 751), quienes sostienen que la LVM pertenecía a una tradición que concebía la ley como un

¹⁹ AHPL-Tribunal Especial para la aplicación de la LVM, expediente 1-caja 14855/A.

²⁰ AHPL-Tribunal Especial para la aplicación de la LVM, expediente 1-caja 14855/A; expediente 32-caja 14900/A, etc.



mecanismo de prevención frente a las prácticas desviadas y antisociales, y no tanto como una estrategia de rehabilitación de la población reclusa.

El análisis sobre cómo la represión hacia los disidentes del franquismo se plasmó en sus condiciones de vida bajo su internamiento en centros específicamente diseñados para ellos, entraña la dificultad de contar con escasas fuentes documentales que lo respalden (Díaz, 2017, p. 331). En los archivos provinciales, no siendo el leonés una excepción, se custodia la documentación oficial que el sistema penitenciario generaba con cada investigado. No obstante, hemos podido registrar algunas cartas y notas de los presos, entre los informes de aquellos expedientes, que ilustran con una crudeza absoluta, la represión franquista de la moral y el afecto. Destacamos, entre los ejemplos que ofrece esta documentación, el caso de cuatro palentinos que se dedicaban “a la práctica de actos de homosexualismo, que realizaban en la clandestinidad, sin que tuviese conocimiento de los mismos persona ajena a los propios encartados”.²¹ Las fuerzas de seguridad tuvieron conocimiento del acontecimiento en virtud de la denuncia efectuada por uno de ellos, Vicente G.M., de 57 años de edad, que se querelló contra los demás por la presunta sustracción de un reloj de oro, un anillo-sello, también de oro y 500 pesetas en metálico. En la primera sentencia que se emitió se dirimió que las acciones no eran constitutivas de infracción penal, “pues, aunque sean responsables como impúdicos e inmorales, no se aprecia que hayan producido ofensa en los sentimientos de pudor y recato de persona alguna ni hayan tenido trascendencia”²² en virtud de lo dispuesto en el Código Penal. Por ello, se trasladó al Juzgado de Vagos y Maleantes de León la responsabilidad de fijar las sanciones pertinentes a los cuatro individuos. Todos ellos fueron condenados por Mariano Rajoy Sobredo a penas que oscilaron entre uno y seis meses de reclusión, seguida de otros en los que debían declarar sus domicilios respectivos y mostrar la sumisión pertinente a la vigilancia policial tras su puesta en libertad. Durante el proceso, fueron sometidos a la supervisión constante del personal funcionario destinado a trabajar en la prisión provincial de Palencia. En ese nivel jerárquico, nos encontramos con el primero de los filtros destinado a reprimir las conductas de aquellos individuos, pues la ausencia en la observancia de buena conducta y de muestras sobre el deseo de “hacer una vida honrada” por parte de los mismos era determinante con respecto a la prolongación temporal de su causa penal. En particular, esto le sucedió al denunciante, quien fue condenado con la pena más elevada de los cuatro y fue doblemente castigado: por denunciar un hurto acaecido en un contexto “impúdico” y por elevar un recurso de apelación ante el tribunal leonés. Como respuesta, no solo se desestimó su petición, que en este caso iba dirigida a rebajar la pena impuesta, sino que se agravaron las medidas de seguridad impuestas. Así las cosas, no fue enviado de nuevo a un establecimiento de trabajo, sino a una “institución especial, con absoluta separación de los demás”.²³

Vicente no fue el único encausado que pidió conmutar las medidas de internamiento con otras que propusiera el magistrado de turno. José Manuel G.G.,

²¹ AHPL-Tribunal Especial para la aplicación de la LVM, expedientes 17 al 20-caja 14888/A.

²² AHPL-Tribunal Especial para la aplicación de la LVM, expediente 17-caja 14888/A.

²³ AHPL-Tribunal Especial para la aplicación de la LVM, expediente 17-caja 14888/A.



un huérfano de 17 años que vivía en La Coruña en un hospicio de beneficencia fue puesto a disposición de Mariano Rajoy Sobreiro por “haber realizado actos de homosexualidad en varias ocasiones [...] con individuos desconocidos cobrando 600 pesetas sin más disculpa que no tener sustento”²⁴ La condena asignada al adolescente fue la siguiente: un año de internamiento en un establecimiento de trabajo, seguido de seis meses de libertad vigilada y otros seis meses de destierro (Fernández Turuelo, 2024b, p. 579). Entre los documentos que atesora el informe encontramos una carta en la que se solicitaba conmutar el destierro porque el condenado carecía de medios suficientes para residir fuera de La Coruña, a lo que el magistrado Rajoy Sobreiro alegó que no era posible legalmente ofrecer una alternativa a dicha situación. A la postre, sabemos que fue su hermana quien, con el tiempo, acabó llevando al joven a Inglaterra, donde la familia le había buscado trabajo y otra oportunidad fuera de España.

El sujeto homosexual en el discurso médico

Otro elemento esencial de esta cruzada penal emprendida por la dictadura contra la subalternidad sexual o de género fueron los informes forenses, que se emplearon para justificar la aplicación de “tratamientos correctivos” siguiendo la estela de lo acaecido en otros países como Canadá o Brasil (Terrasa Mateu, 2016, p. 574; Waugh, 2006, p. 112; Cowan, 2016, p. 74). En ellos, los médicos o peritos judiciales habilitados a tal efecto emitían un informe acerca de las condiciones psicofísicas y de la posible peligrosidad social de los encausados. Estos documentos permiten rastrear la justificación más inquisitiva acerca del supuesto grado de peligrosidad social de los disidentes, cuyas prácticas fueron catalogadas de actos “contra natura”.²⁵ Precisamente, el estudio de la homosexualidad como una patología contagiosa fue lo que motivó que, en muchas ocasiones, los condenados por tales actos fueran separados del resto de los presos comunes. Podemos encontrar diversidad de referencias documentales que, siguiendo el hilo de esa tendencia, intentaron encubrir la superchería o la descalificación moral con la apariencia de lo científico, actuando en perfecta consonancia con las autoridades policiales y judiciales.

En el siglo XX nacional, las principales publicaciones pseudocientíficas que sostuvieron estas ideas fueron firmadas por Pérez Argilés, Vallejo Nájera y López Ibor.²⁶ Ello tuvo como consecuencia la diferenciación valorativa entre dos presuntas modalidades de homosexualidad: el afeminado que la ejercía de forma pasiva era considerado invertido, depravado o incluso peligroso, según el plano médico, moral o jurídico en el que se situara el sujeto estigmatizante. Por el contrario, se tachaba de pervertido, pero no de anormal, al que practicaba la sodomía de forma activa, pues aún mantenía su estatus de masculinidad (Adam Donat y

²⁴ AHPL-Tribunal Especial para la aplicación de la LVM, expediente 60-caja 14861/A.

²⁵ AHPL-Tribunal Especial para la aplicación de la LVM, expediente 40-caja 14890/A.

²⁶ Valentín Pérez Argilés en *Lecciones de Psiquiatría* (1941) analizó la homosexualidad como una perversión del instinto y una desviación de la normalidad; Antonio Vallejo Nájera dedicó dos capítulos del *Tratado de Psiquiatría* (1944) al estudio del carácter psicopático de los “enfermos homosexuales”; finalmente, Juan José López Ibor en *El libro de la vida sexual* (1968) investigó las “anormalidades sexuales”, entre las que se encontraba la homosexualidad.



Martínez Vidal, 2022, p. 131). Esta categorización se nutrió del legado internacional que dejaron autores como Richard von Krafft-Ebing, Havelock Ellis y Magnus Hirschfeld, quienes exploraron las manifestaciones de la sexualidad a través de la diferenciación moral y jurídica de los sujetos investigados.²⁷

Tal y como preveía la LPRS, en Badajoz y Huelva se habilitaron dos centros de internamiento destinados a la “reeducación” de aquellos homosexuales que fueron catalogados como activos o pasivos durante los setenta. A falta de más investigaciones que pongan en valor lo allí acaecido, hasta el momento sabemos que, como método de tortura, se llevaron a cabo tratamientos de reconversión sexual basados en las terapias aversivas y los electroshocks (Mora Gaspar, 2018, p. 101). Actualmente, son dos lugares de memoria democrática que recuerdan la injusticia histórica y la exclusión social a la que se condenó a todas las personas que estuvieron allí encarceladas.

Con el paso del tiempo y más allá de la horquilla temporal propuesta en este estudio, las medidas de seguridad impuestas a los individuos abyectos se recrudecieron y, con ellas, los malos tratos y las vejaciones a las que sometieron a los encausados. En el AHPL encontramos estos testimonios a través del estudio de los informes emitidos por Timoteo Crespo Carnicero, médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de León desde 1963.²⁸ En ellos, el especialista detalla cómo intentaba localizar los indicios de sodomía de los encausados a través del presunto consentimiento o disensión mostrado a mantener relaciones sexuales entre varones. Para ello y mostrando un conocimiento de la literatura publicada por los psiquiatras del franquismo, analizó la desviación de género de la población reclusa a través de sus cuerpos “sexualmente inadecuados”, como si se tratara de una nítida línea que separa un cuerpo sano de uno marginal (Díaz, 2021, p. 134). Así, localizamos un informe en el que Timoteo investigó, bajo una presunta justificación biológica, la “formación moral, [...] región perineal y ano [...], infundíbulo y los pliegues del esfínter” de Domingo Antonio D.S.F., un joven portugués que llevaba tres años trabajando en España y que fue detenido por una pareja de policías en León. El investigado residía en dicha capital y fue finalmente condenado por “cohabitar con un hombre como sujeto activo” con apenas 16 años.²⁹ La huella documental del individuo, como otros cientos que cayeron en manos de las redes de represión del franquismo, desapareció del AHPL con relativa celeridad. Y es que el encausado, en consonancia con las valoraciones médicas de Crespo Carnicero, fue enviado el 30 de enero de 1974 al centro de internamiento de homosexuales catalogados como activos en Huelva, donde desconocemos las

²⁷ Richard von Krafft-Ebing en *Psychopathia Sexualis* (1886) fue pionero en su clasificación de las parafilias y definió la homosexualidad como un tipo de inversión sexual; Havelock Ellis, con un enfoque más humanista, introdujo la noción de normalidad e inversión sexual en Inglaterra a través de *Studies in the Psychology of Sex* (1897); finalmente, Magnus Hirschfeld argumentó la diferencia entre los “tipos” de homosexualidad en *Die Homosexualität des Mannes und des Weibes* (1914).

²⁸ Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de León a don Timoteo Crespo Carnicero. BOE nº 35, p. 2226. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1963-2691

²⁹ AHPL-Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social, expediente 40-caja 14915/A.



prácticas que se llevaron a cabo con él para buscar, presuntamente, su reeducación y rehabilitación. Con todo ello llegamos a la conclusión de que la biologización de la homosexualidad, en boga desde los años cincuenta a nivel internacional y en España, se dejó sentir en los presidios del noroeste nacional hasta, al menos, el epílogo del franquismo (Burr, 1996, p. 270).

Consideraciones finales

Las investigaciones acerca de los modelos abyectos bajo la dictadura franquista han resaltado cómo la transgresión de los modelos de sexualidad y género fue una de las menos toleradas por el régimen. Sin embargo, las fuentes documentales revelan que el castigo y la regulación de dichas actuaciones no experimentaron una relajación normativa con el paso del tiempo. Al contrario, este control se intensificó conforme nos acercamos a la década de 1970. Por este motivo, resulta necesario ofrecer una aproximación sobre quiénes actuaron dentro del sistema jurídico franquista y qué intenciones se escondían tras esas transformaciones biopolíticas.

También sabemos que la lucha por el respeto, el reconocimiento y la legitimidad de los marginados sociales de la dictadura franquista se extendió mucho más allá de la mera existencia del régimen. Tal y como sucedió a nivel internacional en otros países como Alemania, Canadá o Brasil, las políticas y estrategias gubernativas que hemos investigado pretendieron consolidar un sistema de valores ajeno a los tiempos de cambios que se empezaban a insinuar en el mundo. La dictadura puso en marcha una institución de administración de propaganda y justicia ideologizadas, que excluyó sistemáticamente a decenas de individuos en base a la supresión de sus derechos subjetivos, sin importar el momento histórico ni la provincia objeto de análisis. Además, las fuerzas de seguridad del franquismo, tanto policiales como médicas y administrativas, estaban imbuidas de una ideología autoritaria, fruto de lo cual cualquier potencial encausado por motivos sociales, sexuales o de género fue sometido a vejaciones y malos tratos que escinden el límite que los informes penitenciarios permiten intuir.

En otro orden de cosas, hemos probado que la subalternidad por motivos sexuales y género bajo la dictadura franquista exige ir más allá de su documentación oficial. De este modo, el estudio de la jurisprudencia nos ha permitido fijar los conceptos que avalaron en un determinado tiempo cronológico toda potencial transgresión de la moral. Ello nos ha permitido comprobar su sincronía con los informes policiales y forenses que han sido revisados al efecto. Cada resorte del poder cumplió con una misión dentro de la misma red de represión estructural. Por un lado, la justicia se encargó de vigilar, expedientar, condenar y privar de libertad a decenas de individuos catalogados de invertidos, afeminados o sodomitas, por citar varios químéricos ejemplos. Al otro lado de la realidad, las autoridades policiales y médicas se aseguraron de trasladar esas sentencias condenatorias a la sociedad, ofreciendo una serie de motivos invariables por los que condenar al ostracismo a quien se atreviera a desafiar el férreo orden moral de los sesenta y primeros años setenta.



El lenguaje discriminatorio presente en la documentación investigada perpetuó un tipo de represión a la diversidad sexual que se prolongó más allá de la dictadura. En relación con este asunto y partiendo de las investigaciones comparativas revisadas, las tareas pendientes de la historiografía se cifran por decenas, pues apenas existe una bibliografía consistente que ofrezca perspectivas interdisciplinares acerca de esos modelos y contramodelos de sexualidad y género que son consustanciales a la sociedad. Por lo tanto, consideramos prioritario proseguir el curso de estudios inscritos en esta temática, para poner en valor la memoria democrática de un colectivo que, durante siglos, fue condenado a subsistir en la clandestinidad, a tenor de una injusticia histórica universal.

Referencias bibliográficas

- Adam Donat, A. y Martínez Vidal, A. (2008). Homosexualitat i perillositat social: basaes mediques i científiques d'una llei tardofranquista. *Actes d'Historia de la ciencia de la técnica. Nova época*, 1(1), 279-284. [10.2436/20.2006.01.31](https://doi.org/10.2436/20.2006.01.31)
- Adam Donat, A. y Martínez Vidal, A. (2022). Infantidas, violadores, homosexuales y pervertidos de todas las categorías. La homosexualidad en la psiquiatría del franquismo. En J. Ugarte Pérez (coord.). *Una discriminación universal. La homosexualidad bajo el franquismo y la Transición* (pp. 109-138). Egalets.
- Aldrich, R. (2006). *Une histoire mondiale de l'homosexualité*. Seuil.
- Álvarez Fernández, C. (2023). De “mujeres caídas” a “peligrosas sociales”. La construcción de la homosexualidad femenina. En G. Huard de la Marre y J. Fernández Galeando (dirs.). *Las locas en el archivo. Disidencia sexual bajo el franquismo* (pp. 103-123). Marcial Pons.
- Arnalte, A. (2003). *Redada de violetas. La represión de los homosexuales durante el franquismo*. La esfera de los libros.
- Bleibtreu-Ehrenberg, G. (1978). *Tabu Homosexualität: Die Geschichte eines Vorurteils*. Fischer Verlag.
- Burr, C. (1996). *A Separate Creation: The Search for the Biological Origins of Sexual Orientation*. Hyperion.
- Cela, C. J. (1942). *La familia de Pascual Duarte*. Destino.
- Cowan, B. A. (2016). *Securing Sex: Morality and Repression in the Making of Cold War Brazil*. University of North Carolina Press.
- Díaz, A. (2017). Los invertidos: homosexualidad(es) y género en el primer franquismo. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 41, 329-349. <https://doi.org/10.5209/chco.66118>
- Díaz, A. (2021). Afeminados de vida ociosa: sexualidad, género y clase social durante el franquismo. *Historia Contemporánea*, 65, 131-162. <https://doi.org/10.1387/hc.20943>

- Fernández Turuelo, M. (24 de septiembre de 2023). Mariano Rajoy “padre”: juez de homosexuales, vagos y maleantes. *Nortes*. <https://www.nortes.me/2023/09/24/mariano-rajoy-padre-juez-de-homosexuales-vagos-y-maleantes/>
- Fernández Turuelo, M. (2024a). Disidencias sexogenéricas en “ciudades de tipo ascético”. Cotidianidades fuera de la norma nacionalcatólica en la Zamora tardofranquista. *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 46, 87-106. <https://doi.org/10.5209/chco.90325>
- Fernández Turuelo, M. (2024b). Disidentes sexuales en el Juzgado de Vagos de León 1966-1968: sin sociabilidades para la movilización de la protesta. En J. Rodríguez González, B. García Prieto y M. L. Alvite Díez (coords.). *La dictadura franquista: Estudios temáticos y perspectivas multidisciplinares* (pp. 569-584). Trea.
- Fone, B. (2000). *Homophobia: A History*. Metropolitan Books.
- Foster, T. A. (ed.) (2007). *Long Before Stonewall: Histories of Same-Sex Sexuality in Early America*. New York University Press.
- Huard de la Marre, G. (2016). Los homosexuales en Barcelona bajo el franquismo. Prostitución, clase social y visibilidad entre 1956 y 1980. *Franquisme & Transició. Revista d'Història i de Cultura*, 4, 127-151. <http://dx.doi.org/10.7238/it.v0i4.2442>
- Marhoefer, L. (2015). *Sex and the Weimar Republic: German Homosexual Emancipation and the Rise of the Nazis*. University of Toronto Press.
- Mattick, P. (2023). *Colapso y revolución. Ensayos sobre teoría y política*. Traficantes de Sueños.
- Mora Gaspar, V. (2018). *Construcción de la identidad en contextos de resistencia. Subalternidad sexual en los discursos del tardofranquismo y la transición española (1970-1979)* [Tesis Doctoral]. Universidad Autónoma de Madrid.
- Mora Gaspar, V. (2019). Ciencia, política y sexo. La homosexualidad durante el franquismo según sus textos. *La manzana de la discordia*, 14(1), 37-49. <https://doi.org/10.25100/lamanzanadeladiscordia.v14i1.8303>
- Platero Méndez, R. (2009). Lesboerotismo y la masculinidad de las mujeres en la España franquista. *Bagoas*, 3, 15-38.
- Ramírez Pérez, V. M. (2018). Franquismo y disidencia sexual. La visión del Ministerio Fiscal de la época. *Apóstata. Revista de Ciencias Sociales*, 77, 132-176.
- Reich W. (1933). *Die Massenpsychologie des Faschismus*. Farrar, Straus and Giroux.
- Suárez Pérez, A. y Márquez Quevedo, J. (2022). La Ley de Vagos y Maleantes desde su praxis social. Una aproximación al control de la pobreza desviada durante el primer franquismo (1936-1960). *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 22(2), 749-771. <https://doi.org/10.51349/veg.2022.2.18>
- Tamagne, F. (2006). *A History of Homosexuality in Europe*. Algora.



- Terrasa Mateu, J. (2016). *Control, represión y reeducación de los homosexuales durante el franquismo y el inicio de la transición* [Tesis Doctoral]. Universidad de Barcelona.
- Vallès Muñío, D. (2017). La privación de libertad de los homosexuales en el franquismo y su asimilación al alta en la Seguridad Social. *IUSLabor*, 1, 13 pp.
- Wacquant, L. (2013). *Los condenados de la ciudad: gueto, periferias y estado*. Siglo XXI.
- Waugh, T. (2006). *The Romance of Transgression in Canada: Queering Sexualities, Nations, Cinemas*. McGill-Queen's University Press.
- Weeks, J. (1981). *Sex, Politics and Society: The Regulation of Sexuality Since 1800*. Longman.

LA REMUNERACIÓN DE LA MANO DE OBRA ASALARIADA EN LA BAJA EDAD MEDIA CASTELLANA (MADRID, 1449-1462)

Damian Rivas

Universidad de Buenos Aires

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

En el presente capítulo nos proponemos analizar las distintas formas de remuneración de la mano de obra asalariada en la baja Edad Media castellana. Los salarios medievales han sido estudiados a lo largo del siglo XX junto con los precios, como variables que permiten acceder a la evolución general de la economía (Beck, Bernardi y Feller, 2014). En términos clásicos, se trata de un abordaje desde el punto de vista de la producción, en el que la remuneración expresa la culminación del ciclo productivo a través de la retribución del “factor trabajo”. Por el contrario, nuestro interés por el salario surge a partir de un problema que aún no ha despertado la atención de la historiografía medieval: la reproducción social de los productores directos.¹ Con esto nos referimos a los medios a través de los cuales las clases laboriosas reproducen su capacidad de trabajo. En un contexto de desposesión parcial de la mano de obra campesina como el que se abre en los siglos bajomedievales, el salario aparece como un medio para complementar el abastecimiento de las unidades domésticas (Clemente Ramos, 2014; Martín Cea, 1996). Desde la perspectiva que sostenemos en estas páginas, la retribución de la fuerza de trabajo no es el punto de llegada, sino el punto de partida de un proceso que culmina en el consumo reproductivo.

Por eso, esta contribución parte del siguiente interrogante: ¿qué posibilidades ofrece el salario al momento de organizar la reproducción social? La exploración de los protocolos notariales de mediados del siglo XV, proveniente del concejo de Madrid, nos lleva a formular algunas respuestas iniciales.² Dentro de este

¹ La noción de reproducción social, presente en la obra de Marx, fue discutida durante la llamada Segunda Ola feminista, entre las décadas de 1960 y 1970, desde la óptica del trabajo doméstico. A partir de la contribución de Lise Vogel (2024 [1983]) se sentaron las bases para analizar la reproducción social como los procesos orientados al mantenimiento de la fuerza de trabajo, esa mercancía central del capitalismo. Más recientemente, esta obra fue reeditada y tomada como punto de desarrollo de lo que hoy se conoce como Teoría de la Reproducción Social (Bhattacharya, 2017; Ferguson, 2020; Jaffe, 2020). Las distintas contribuciones contemporáneas buscan explicar las condiciones específicas de reproducción de la fuerza de trabajo en relación con el ámbito productivo, una relación contradictoria atravesada por los requerimientos de la producción de valor. Con lo cual, el abordaje de esta problemática para el feudalismo toma la teoría como punto de partida, al mismo tiempo que requiere otorgarle un contenido histórico a sus categorías para que estas puedan resultar operativas bajo otro modo de producción.

² Archivo de la Villa de Madrid (AVM), Secretaría (SEC), Libros de Minutas (LM), años 1449-1462.



corpus, nos detendremos en un conjunto de contratos de trabajo cuyo seguimiento nos permitirá observar tanto las características del empleo asalariado en este período como los modos que asumen las remuneraciones y los objetivos reproductivos que con ellos se alcanzan. En efecto, junto con las pagas en dinero y en producto aparecen los *mantenimientos*. Esta categoría presente en la documentación, que refiere a diversos bienes de consumo cotidianos –desde el alimento hasta el vestido, e inclusive lo relativo a la vivienda–, nos permitirá identificar los mecanismos a través de los cuales se reproducen los contratados.

Para analizar esta cuestión nos concentraremos en las figuras que reciben un salario, dejando de lado otras formas de movilización y sostenimiento de la mano de obra.³ Abordaremos a los asalariados rurales, dedicados tanto a la actividad agrícola como a la ganadera, junto con los contratados en el marco de los oficios artesanales; la forma de remuneración permite poner en diálogo el trabajo en estos dos ámbitos, analizados tradicionalmente por separado (Iradiel, 1986; Oliva Herrer, 2000). También incorporaremos a los sirvientes domésticos quienes, aunque se trate de un perfil opaco cuya labor en general desconocemos,⁴ nos permiten aproximarnos a uno de los protagonistas de la asalariación a nivel europeo.

Esto implica considerar la posición contradictoria que los asalariados ocupan en los concejos bajomedievales: al mismo tiempo que son altamente demandados por un conjunto muy diverso de propietarios locales, son objeto del disciplinamiento para vencer su resistencia a trabajar para otros. Por eso, la dimensión política de la contratación permitirá precisar el rol que cumplen las pagas en este tipo de empleo. Detrás de la imagen idílica del intercambio entre partes jurídicamente iguales que transmite la documentación privada (Gibert, 1951) se descubren los mecanismos coercitivos que fuerzan a los asalariados a subordinarse a sus empleadores (Colombo, 2023). La crítica documental nos permitirá inscribir el fenómeno salarial en la dinámica histórica de la que es expresión y resultado.

³ Nos referimos a los renteros: antes que a un arrendatario–empresario, las múltiples variantes que encarnan (quinteros, medieros, renteros, etc.) aluden a productores sin propiedad que en lugar de ser contratados a cambio de un salario reciben una parcela para trabajar, cuyo resto luego de pagado el canon de renta constituye la remuneración del trabajo. De esta manera, la distinción entre renteros y asalariados puede pensarse como una diferencia en la forma de remuneración de la mano de obra, ya que ambos productores comparten las mismas condiciones de desposesión parcial y sometimiento a los empleadores, aunque se los movilice a partir de mecanismos diferenciados (Colombo, 2023). Sin embargo, como nos proponemos identificar las posibilidades reproductivas que involucra el pago de un salario en dinero y en especie, las modalidades de contratación que otorgan la posesión del medio de producción merecen un análisis específico que excede este trabajo.

⁴ Como tendremos oportunidad de precisar más adelante, los mozos y mozas de servicio son dependientes asalariados de las unidades domésticas, que se incorporan para desarrollar tareas productivas y reproductivas (Cremades Griñán, 1985; del Campo Gutiérrez, 2006; Iradiel, 1986). Estas últimas conllevan, entre otros, la provisión de insumos para el consumo –desde el acarreo de agua hasta la recolección de leña–, la obtención y elaboración de alimentos, la limpieza de enseres y vestimenta o la crianza de niños (aunque en general, esto último figura en contratos específicos de nodrizas y criadoras). Sin duda, se trata de un aspecto central que atañe al problema de la reproducción social, pero esto requiere ahondar sobre todas las figuras de los domésticos (criados, sirvientes, ayudaderos, etc.), cuestión que trasciende el alcance de esta contribución. Por eso, nos concentraremos en el mantenimiento de los contratados en base al salario, abstrayéndonos del hecho que realicen o no trabajo reproductivo.



Los contratos de trabajo

Como anticipamos, la documentación que estudiamos procede de los registros notariales de la villa de Madrid, elaborados a mediados del siglo XV. Se trata de cuarenta y siete documentos provenientes del segundo tomo de minutos de escribanos públicos que abarca el período 1449-1462.⁵ En términos diplomáticos, la selección comprende treinta y ocho contratos de trabajo, cinco cartas que reclaman pagas adeudadas, una reclama de trabajo adeudado y tres cartas de pago o finiquito.

A pesar de las diferencias tipológicas, la materia compartida nos permite realizar un análisis de conjunto de estos documentos, en tanto todos refieren al empleo de mano de obra asalariada. Los contratos detallan las condiciones laborales y los salarios, aunque también incluyen las pautas del trabajo a realizar y las penas por el incumplimiento de cualquiera de las partes. Asimismo, se consideran elementos que permiten caracterizar a la mano de obra y a los empleadores. Por su parte, las cartas de pago y de reclama son documentos mucho más cortos que los contratos y suelen concentrarse en la remuneración, por eso aunque no refieran a las actividades productivas más que al pasar, resultan igualmente útiles a los fines de nuestra pesquisa. Así, cuando el contrato original se encuentra incompleto o ilegible, o directamente no se registra, podemos conocer el caso a través de estos documentos.

El corpus no representa mecánicamente las relaciones laborales existentes en Madrid durante estos años, sino que ofrece un recorte en base a las contrataciones que llegan a formalizarse por escrito. Por ejemplo, en cuanto a su datación, más de la mitad de los contratos se concentran en el primer año que comprende nuestra selección, esto es, 1449. También hay años sin registro algunos, mientras que otros contienen minutos de unos pocos meses. Siguiendo el calendario agrícola, en el registro entre marzo y mayo aparecen más contratos de arada, en junio prolifera el vencimiento de los contratos de guardas de ganado y al final del verano las cartas de paga por la cosecha realizada durante la temporada, solo por nombrar algunos. Esto impide tomar el período bajo análisis como algo homogéneo o identificar en él un desarrollo uniforme, más bien lo contrario.

Si bien las irregularidades que exhibe el corpus responden a las desiguales condiciones de conservación de los libros de minutos, no es esta la única dificultad que presenta. En realidad, se comprende mejor si atendemos a la propia práctica escrituraria de los notarios. En efecto, sabemos que estos muchas veces dejan espacios en blanco para completar con nombres, fechas o magnitudes que luego quedan sin llenar. Encontramos dos motivos que explican estas particularidades más allá del amanuense.

En primer lugar, la actuación de los escribanos en la cabecera del concejo lleva a registrar la actividad socioeconómica de sus habitantes por sobre la de

⁵ Las minutos que se registran en los libros de los escribanos públicos son notas que resumen el contenido de las cartas, de mayor desarrollo, entregadas a las partes involucradas (Riesco Terrero, 2003). Sirven para dar fe en caso de reclamas, como sucede en los ejemplos sobre incumplimiento de pagos que analizaremos. A partir de 1503, la Pragmática de Alcalá establece que los escribanos comiencen a copiar la nota completa en sus libros, lo cual conlleva una explosión de la documentación notarial (Marchant Rivera, 2015).



la Tierra. Los notarios de Madrid suelen salir a las aldeas más cercanas los domingos o los lunes para dejar asentados los distintos actos privados allí celebrados. Pero durante la semana quienes se encuentran en las aldeas más alejadas deben acercarse a la cabecera del concejo para registrar su actividad, algo que muchos no pueden solventar. Con lo cual, la actividad de la villa se ve sobrerepresentada con respecto a la de las aldeas.

Observemos esto a través de uno de los elementos que evidencian los contratos: la procedencia geográfica dentro del concejo de Madrid de las partes involucradas. La mano de obra es originaria de las aldeas de la Tierra en un 45% sobre el total de los contratados, una mayoría frente al 36% que reside en la villa. Todos salvo uno, oriundo de Galve (Aragón),⁶ provienen de hogares de vecinos del concejo, es decir, se trata de una contratación casi exclusivamente limitada al ámbito local.⁷ Si lo comparamos con los empleadores, vemos que estos son en su mayoría originarios de la cabecera del concejo, con una diferencia de 21 puntos porcentuales (57%) con respecto a los contratados. Esto permite delinejar un cuadro tentativo donde los propietarios empleadores de mano de obra, especialmente los privilegiados, tienden a concentrarse en la villa y los contratados provienen en mayor proporción de las aldeas, como se verifica en otros concejos de la Extremadura histórica (Asenjo González, 1986, p. 341; Colombo, 2023, p. 142). Pero debemos observar que un 19% de los contratos no proveen datos respecto del lugar de origen de la mano de obra, mientras que este valor desciende al 4% cuando se trata de los empleadores. Esto sería expresión del mayor cuidado que acarrea el tratamiento de los empleadores en la documentación, cuyos intereses son defendidos por los concejos.⁸ Probablemente esta tendencia no se vea modificada de manera radical si extendemos el alcance del corpus.

En suma, el análisis del conjunto de los contratos nos permite registrar la divergente gravitación social de los empleadores, considerando la notoria diferencia que presentan privilegiados y propietarios del común. Dado que en la villa residen los propietarios más acomodados,⁹ las actividades económicas de mayor envergadura se registran de forma más constante que las contrataciones

⁶ AVM, SEC, LM, f. 427v, Madrid, 15/02/1460.

⁷ Sabemos, a partir de los estudios sobre otras regiones, como Andalucía occidental, que existen productores migrantes: los grandes latifundios del Alto Guadalquivir, con predominio de mano de obra asalariada, movilizan anualmente una significativa cantidad de mujeres (más de $\frac{1}{4}$ de las contratadas) desde la frontera con la actual Extremadura hacia el sur; inclusive algunas provenientes del Maestrazgo de Alcántara (Borrero Fernández, 1987, p. 199).

⁸ Otro tipo de documentación, como las ordenanzas locales, permite apreciar esto con mayor claridad: en la monumental labor legislativa, como en toda la política concejil, las oligarquías imprimen sus intereses como propietarias. Por eso, las distintas disposiciones relativas a los espacios y sus usos, donde el empleo de mano de obra asalariada ocupa un lugar central, dan cuenta de la perspectiva de los dominantes (Colombo, 2023, p. 138). A su vez, el protagonismo que cobra la regulación de los conflictos entre dedicaciones productivas, como se advierte durante todo el crecimiento secular en cuestión, se expresa en criterios normativos diferenciados entre la villa y las aldeas (Luchía, 2020, p. 307). La documentación notarial condensaría una perspectiva coincidente, aunque de manera mucho más velada.

⁹ Sabemos, a través de la normativa local de Madrid, que los guardas privados, criados y renteros de las heredades en el territorio concejil deben notificar a los propietarios villanos cuando sus fincas se ven afectadas (Domingo Palacio, 1909, p. 521).



de menor alcance de los labradores.¹⁰ Esto permite comprender por qué la aldea queda en cierto modo invisibilizada frente a la hegemonía de la villa.¹¹

En segundo lugar, atendamos al peso que tienen los actores involucrados en el registro de las prácticas que protagonizan. El orden social deja su huella en la documentación. Si nos detenemos en las minutas relativas a las actividades donde intervienen personajes de la oligarquía local, advertimos que en la gran mayoría de los casos no presentan lagunas, ni información faltante. Más aún, es habitual que se añadan sus nombres en el margen de las minutas que los identifican como empleadores: "Alfon Alvez" por Alfonso Álvarez de Toledo, consejero de Juan II, "Luzon" por Pedro de Luzón, alcaide del alcázar, o "Hita" por Juan Gutiérrez de Hita, regidor de la villa. Esto no solo responde a motivos prácticos, como sucede en buena parte de las anotaciones en los márgenes, que permite hallarlas rápidamente; los privilegiados se identifican individualmente. Parece ponerse en juego la superioridad de ciertas figuras que ameritan un trato personalizado; allí se verifican los intereses políticos dominantes expresados por las minutas.

De este modo, debemos evaluar los alcances de la distorsión que supone un tipo documental que es al mismo tiempo producto y manifestación de las jerarquías sociales. En eso radica la estrategia metodológica que desarrollamos.

El perfil de los contratados

En este apartado nos concentraremos en aquellos elementos comunes -la ocupación laboral, la duración de los contratos, el género, la edad y la procedencia geográfica- que inciden en la remuneración de la mano de obra.

Respecto de los trabajos que se registran, reconocemos en muchos casos la asignación de una o varias tareas dentro de una misma ocupación. Entre las labores en el ámbito agrícola registramos cavadores, segadores y recolectores, a quienes podemos ubicar junto a los mesegueros y viñaderos, estos últimos como cuidadores de los cultivos. Entre las tareas ganaderas aparecen domadores de caballos, pastores, vaquerizos y, más en general, guardas del ganado. Los encargados del acarreo de producto aparecen como acemileros, tanto en el territorio como en la villa. Luego están los miembros de los oficios artesanales centrados en el ámbito de la construcción,¹² con la mención de albañiles, constructores, pintores y tapiadores con sede urbana, así como de un aprendiz de borceguinero. Por último, contamos con contratos de mozas y mozos de servicio que realizan múltiples tareas productivas y reproductivas para las unidades

¹⁰ Carrasco Tezanos (2004, p. 128) indica que en Castilla la propiedad media disminuye cerca de las villas.

¹¹ Ya señalaba Asenjo González (1986, p. 340) en su clásico estudio sobre el concejo segoviano que "debido al mutismo de la documentación acerca de 1os miles de hombres y mujeres campesinos que quedaban fuera del marco urbano, y a los cuales se silencia durante siglos, es difícil conocer algunos aspectos y formas de la vida social en el medio rural que no resultan tan desconocidos en el ámbito urbano".

¹² Se trata de una de las áreas con gran volumen de contratación asalariada (Beck, Bernardi y Feller, 2014, p. 9), lo cual permite estudiar las formas de remuneración en el ámbito urbano, como lo muestra la larga duración (Vilar, 1993).



domésticas que los emplean (Cremades Griñán, 1985, p. 317), si bien no sabemos a ciencia cierta en qué se ocupan en estos casos.¹³

En cuanto a la duración de los contratos, se trata en su mayoría de períodos cortos, en general de unos pocos meses. Un 51% de los contratos entra dentro de esta categoría: así se destaca la formulación de empleo durante “la temporada”, que refiere a los peones rurales abocados a la cosecha entre junio y septiembre. Algunos también incluyen las tareas de arado, que comienzan en marzo. En cuanto a los plazos anuales, suelen asignarse a los guardas de cultivos y de ganado, si bien hay casos de menor duración. Finalmente, los contratos que se extienden por más de un año refieren a los mozos de servicio y los aprendices de los oficios, aunque es insoslayable que la duración de los contratos de las compañías artesanales son los más irregulares.

Por su parte, la composición de género que exhibe el corpus también resulta peculiar. Se debe al reducido número de mujeres que encontramos como asalariadas: figuran únicamente en cinco de los cuarenta y siete documentos, si bien dos casos no presentan datos. De esta manera, el trabajo femenino alcanza tan solo el 11% del total, frente al 85% masculino. Se trata de una situación en principio llamativa con respecto a otros casos de la región (Clemente Quijada, 2023; del Val Valdivieso, 1999). Veamos con mayor detenimiento.

Salvo un solo ejemplo, las mujeres madrileñas aparecen contratadas bajo la figura del servicio. Esto contrasta con lo que muestran las tempranas regulaciones que elaborara la monarquía entre los siglos XIII-XIV, los conocidos ordenamientos de precios y salarios otorgados en las reuniones de Cortes. Allí se considera una detallada actuación de distintas mujeres tanto en el trabajo rural como en el ámbito de la villa.¹⁴ Sin embargo, las mujeres no están ausentes de la documentación privada, pero si bien las encontramos en la compraventa de propiedades, gestionando la producción o contratando mano de obra, como asalariadas su presencia es escasa y se focaliza en la oscura figura del servicio, que poco dice sobre las labores que realizan (Comas Vía, 2023, p. 147). Este cuadro puede deberse a que realizan prestaciones auxiliares para los titulares de la unidad doméstica (Castrillo, 2023, p. 4; del Campo Gutiérrez, 2006, p. 2), desde una casa-taller hasta una finca rústica. Entonces, podemos pensar que el servicio no está tajantemente definido ni reducido a las tareas reproductivas, sino que ataña más en general al trabajo de las unidades domésticas.

¹³ Como analizaremos más adelante, aparecen bajo la imprecisa fórmula de “entrar a vivir e morar” o “servir en las cosas que le mande y pueda hacer”, sin precisión alguna sobre las labores realizadas.

¹⁴ Solo por mencionar algunos, los ordenamientos de 1351, elaborados en respuesta a la crisis sistemática identifica a hombres y mujeres mendigando en lugar de labrar (Cortes, 1863, p. 76). Por eso se las obliga a ofrecerse junto con los varones como jornaleras para desempeñarse como segadoras, lineras, sarmentadoras y vendimiadoras. También se registran tareas que podrían entrar bajo la órbita del servicio para una unidad doméstica, como amas de crianza o sirvientas. En el casco urbano se las fuerza a trabajar a jornal con carpinteros y albañiles (Cortes, 1863, p. 87). La construcción parece ser un ámbito de gran presencia femenina, si bien suelen permanecer en gran parte ocultas detrás de la titularidad del oficio, empleadas como peonas (Castrillo, 2023, p. 9). Aunque por distintos motivos, en la documentación notarial madrileña también parece que las mujeres contratadas se encuentran invisibilizadas.



Por su parte, el de una viñadera,¹⁵ el único caso por fuera del servicio, nos permite inscribir las relaciones de género dentro de la dinámica de contratación. Este ejemplo, que proviene de una de las cartas de paga adeudada, puede ser indicativo de la dificultad que tienen las mujeres para que sus casos lleguen al registro notarial. Pudiendo eludir su puesta por escrito, así como el otorgamiento de la remuneración, el empleador se encuentra con la demanda de la paga adeudada; recién allí aparece registrada nuestra viñadera, aunque a través de la denuncia que realiza su hermano. Toda la documentación notarial muestra la tutela que los varones realizan sobre las mujeres (como padres, maridos o hermanos) al momento de actuar frente a los escribanos, ya sea para emplearse, vender una propiedad o heredar, entre otras circunstancias.¹⁶ Esta diferencia de género incide sobre la remuneración, ya sea por el incumplimiento de las obligaciones del empleador, como porque reciben salarios más bajos, como veremos más adelante.

Todos estos elementos nos permiten afirmar que las contratadas se encuentran subrepresentadas en los documentos. En los casos de las sirvientas, son los padres quienes entregan a sus hijas (y también a sus hijos) para incorporarse a un hogar que las toma como dependientes. Mujeres y menores requieren que sus tutores los inscriban ante el escribano, razón que puede explicar su invisibilización relativa frente a la hegemonía masculina y de los adultos en el registro de minutos. Este último aspecto nos introduce en el papel de la segmentación etaria en la diferenciación salarial.

El empleo de aprendices y sirvientes que describen los contratos nos permite pensarlos como agentes más jóvenes que el resto de los asalariados.¹⁷ En primer lugar, los contratos de servicio pueden prolongarse durante años, como los dos casos de nuestro corpus que alcanzan ocho años de duración.¹⁸ Un tiempo de contratación más prolongado que el de la mayoría de los contratos puede ser entendido a partir del factor etario, en la medida en que el trabajo se corresponde con una etapa temprana del ciclo vital.¹⁹ En segundo lugar, a estos mancebos los entregan sus padres o tutores, con lo cual encontramos que

¹⁵ AVM, SEC, LM, f. 194v, Madrid, 06/09/1452.

¹⁶ “La manera en que las mujeres aparecen en la documentación hace difícil saber cuántas practicaban un oficio o cuál era su estado social. Sin embargo, los documentos relacionan más a la mujer con la familia que con el trabajo” (Fuente, 1997, p. 186).

¹⁷ “Il n'est pas toujours facile de distinguer entre un contrat d'apprentissage, un contrat de travail ou un contrat de servitude” (Furió, 1996, p. 32).

¹⁸ AVM, SEC, LM, f. 43v, Madrid, 20/03/1449 y f. 502v, Madrid, 29/04/1462. También hay uno que dura seis años, f. 118r, Alcorcón, 31/08/1449. Estos contratos suelen referirse a la mano de obra como mozos y mozas. Si bien los ejemplos que citamos hacen hincapié en el carácter joven de esta mano de obra, sabemos que los mozos no son necesariamente niños o adolescentes, sino que la expresión puede aludir a un sector de la mano de obra sin calificar (del Campo Gutiérrez, 2006). Sin embargo, aunque no todos son menores, el grupo incluye a un buen número de ellos, como se verifica a nivel europeo: “in the southern half, servants seem to have been fewer in numbers in the countryside while, overall, in the urban context, the social gap between the employers and their female servants was often impossible to bridge: the latter were arriving poor from the neighbouring countryside or from even further away; they could be much younger or significantly older than the adolescent servants in the North” (Cochelin y Wolfthal, 2022, p. 24).

¹⁹ “Age was one of the most important criteria in the convention of wage differentiation [...] skewed by the increasingly common institution of life-cycle service, that is, the custom of spending the years between childhood and marriage contracted to one employer at a time. Servants were employed on an annual basis from their mid to late teens, continuing with the same or different employers until their early to mid-twenties” (Bardsley, 1999, pp. 18-19).



la relación de parentesco indica además una diferencia generacional, así como la subordinación a los adultos titulares del hogar.²⁰ Paternidad, titularidad doméstica y vecindad parecen ser las cualidades de los adultos a cargo de los hogares que ceden o toman dependientes. Si bien desconocemos las edades de quienes se encuentran subordinados, podemos ubicarlos en una generación inferior. Así, cuando las mozas son remuneradas “en ajuar” o se las provee con recursos para la dote, queda en evidencia la pertenencia a una edad prematrimonial que las diferencia generacionalmente de los vecinos (Comas Via, 2023, p. 143; García Herrero, 1988). El factor etario-generacional separa a las y los dependientes domésticos, contratados por un lapso de tiempo prolongado bajo la figura del servicio, de muchos de los trabajadores agrícolas y de oficios, contratados por períodos más breves.

Finalmente, hagamos una mención al lugar de origen de las partes que intervienen en el contrato, en la medida en que la procedencia revela las cualidades de las relaciones laborales que influyen y condicionan las remuneraciones. Mencionamos más arriba la procedencia geográfica de contratados y empleadores. De acuerdo con los porcentajes mayoritarios, mientras que para el trabajo artesanal los contratados provienen siempre de Madrid, para el trabajo rural se registra una amplia mayoría de vecinos de las aldeas, entre los cuales se encuentran quienes provienen de los lugares más alejados (Alcobendas, Fuenlabrada, Fuente el Saz, Navalquejigo). En cuanto a los empleadores, quienes contratan a miembros de los oficios, sobre todo de la construcción, son en su mayoría propietarios de la villa, desde el rey hasta algunos miembros de la oligarquía local, aunque no quita que las labores puedan desarrollarse en la Tierra. Por último, quienes emplean labradores asalariados no siempre provienen de Madrid, sino que pueden ser herederos de las aldeas cercanas de la villa en las que poseen viñas o tierras de pan llevar (Carabanchel, Getafe, Hortaleza, Villaverde).

En síntesis, el acercamiento a los agentes concretos de la relación laboral fijada en los contratos del Madrid bajomedieval nos permite reconocer un colectivo asalariado profundamente heterogéneo, diferenciado por ocupación, género, edad y origen aldeano o villano. Este carácter abigarrado no solo condiciona las características de la relación laboral, sino que impacta en la propia remuneración. Abordemos entonces los salarios.

²⁰ En todos los casos, sean de larga o corta duración, los mozos son entregados por sus padres. Esto pone en entredicho la existencia de un parámetro etario fijado por una concepción abstracta del tiempo según la cual los niños entrarían como mozos de servicio a una cierta edad. Más bien, esto sería parte de una segmentación en términos generacionales dada por la subordinación al titular de la unidad doméstica que se ve obligado a desprenderse, en un contexto de empobrecimiento, de los dependientes que no puede sostener (Furió, 1996, p. 32). La mano de obra no puede definirse por fuera del agregado en el que produce, esto solo sucede en el capitalismo donde la fuerza de trabajo aparece mercantilizada como capacidad de trabajo en general, desligada de las determinaciones concretas del proceso en el cual se utilice. En la Edad Media, el trabajo no es algo indistinto de la persona que lo realiza (Beck, Bernardi y Feller, 2014, p. 11), de allí que la semántica con la que se lo nombra nos permita acercarnos a realidades concretas.



La remuneración en dinero

En su amplia mayoría, los contratos se remuneran en la forma dinero, alcanzando un 81% del total de los contratos analizados, si bien dentro de ese porcentaje un 17% (14% del total) recibe una parte también en especie, es decir que desciende a 67% aquellos remunerados únicamente en dinero. Estos últimos remiten a dos ámbitos laborales: el oficio de la construcción y la producción agrícola.

En la primera actividad, la paga suele realizarse a destajo cuando se contrata un servicio con tareas específicas asignadas.²¹ Por ejemplo, dos pintores reciben 7 maravedíes por cada chilla y 7 dineros por cada vara que deben pintar en la casa de Alfonso Álvarez de Toledo, uno de los grandes empleadores locales.²² Algo similar ocurre con maestre Zulemán y Lope, moros, contratados por el concejo de la aldea de Canillejas para hacer distintos trabajos en la iglesia local por 2000 mrs,²³ o con García, vecino de Madrid, contratado para pintar ocho puertas grandes a 75 maravedíes y otras medianas a 25 maravedíes respectivamente.²⁴ A su vez, los documentos permiten diferenciar la contratación de oficiales con respecto a la mano de obra sin calificar. Veamos.

Nombrados de forma genérica como *obrero* o *mozo* suelen contratarse por un tiempo determinado para realizar múltiples labores –no siempre identificadas en los contratos– a cambio de jornales o soldadas mensuales. Es el caso de Sancho Martín, contratado “para andar en las obras del dicho Alfonso Aluares” por 8 maravedíes de jornal entre enero y febrero y 10 maravedíes entre febrero y octubre.²⁵ Esta diferencia en la paga puede estar indicando que las tareas a realizar son distintas. Otro caso es el de maestre Yucaf, vecino de Madrid, contratado durante nueve meses y medio también para “andar en las obras” que tiene el citado Alfonso Álvarez, esta vez en la cercana aldea de Getafe.²⁶ Como en el caso anterior, se diferencian las pagas de acuerdo con las actividades que deben efectuar, recibiendo por algunas de ellas 7 maravedíes diarios y por otras, 18 maravedíes. Aun así, encontramos obreros contratados para tareas específicas que son remunerados a destajo: Juan de Aleas y Miguel Sánchez son contratados por Juan de Bonilla, en nombre del rey, para que saquen cincuenta y cinco y sesenta y cinco carretadas de piedra de alabastro para las obras del alcázar por precio de 125 y 135 maravedíes por carretada, respectivamente.²⁷

Da la impresión que la ocupación de operarios en múltiples labores parece remunerarse en base al tiempo de contratación, teniendo en cuenta que estas

²¹ Gibert (1951, p. 30) identifica en las Partidas una distinción central entre los contratos de servicio, realizados al aire libre y remunerados por tiempo, y los de obra, en espacios cerrados (como la casa-tienda o el taller) con pago a destajo. Esta distinción da lugar a las categorías de labradores y menestrales, tal como se constata en los ordenamientos de precios y salarios regios de 1268, 1351 y 1369.

²² AVM, SEC, LM, f. 82v, Madrid, 06/06/1449.

²³ “A labrar e faser a destajo todos los mienbros de ladrillo e cal que se ouieren de faser et menester fier en la eglesia que se agora fase en Canillejas”, AVM, SEC, LM, f. 122v, Madrid, 04/09/1449.

²⁴ AVM, SEC, LM, f. 333v, Madrid, 15/02/1453.

²⁵ AVM, SEC, LM, f. 4r, Madrid, 21/01/1449.

²⁶ AVM, SEC, LM, f. 171v, Madrid, 05/11/1449.

²⁷ AVM, SEC, LM, f. 427r-v, Madrid, 15/02/1460 y f. 427v, Madrid, 15/02/1460.



ocupan toda la jornada laboral. Cuando en una actividad puntual el precio refiere al producto, se trata en verdad de un salario a destajo, tanto para los oficiales como para los obreros.

Muchos de estos contratos otorgan adelantos en dinero al momento de iniciar los trabajos. Mientras que, en los casos signados por el empobrecimiento, el adelanto resultaría necesario para mantenerse durante el tiempo de empleo hasta el cobro del dinero, su inclusión en los ejemplos de pintores o constructores lleva a considerar otros posibles motivos. En este sentido, es posible advertir adelantos que tienen como objetivo acceder a los medios de trabajo necesarios, si bien algunas veces se incluyen dentro de las propias provisiones que hace el empleador. Así, el molinero Juan Alonso y Alonso de Illescas son contratados para realizar setenta tapias de almacén en un solar del arrabal perteneciente a maestre Lope, quien aporta las simientes y la tierra que haga falta.²⁸ Además de los 12 ½ maravedíes que cobran por cada tapia, reciben un adelanto en dinero cuya cuantía desconocemos. En un caso análogo, un vecino de la villa que se compromete a realizar cincuenta tapias por 10 maravedíes cada una, recibe un adelanto en dinero para “que abra a su costa los cimientos”.²⁹ En suma, este adelanto podría servir para sostener al asalariado durante el tiempo inicial de la contratación tanto como para garantizar los medios de producción que deben utilizar, siendo ambas condiciones necesarias para llevar a cabo las labores. Una y otra constituyen formas de comprometerlos –y constreñirlos– a trabajar.³⁰

Al indagar el trabajo de la tierra, podemos identificar rasgos similares a los del ámbito urbano. Casi la mitad de los contratos establecen las tareas a realizar en ciertas porciones de tierra y el dinero a cobrar por ellas, es decir, se mantiene el pago a destajo. Pero aquí no se trata del precio del producto, cuyo fruto suele atribuirse a la gracia divina,³¹ sino del precio del alquiler del servicio de trabajo por realizar una tarea puntual (Gibert, 1951, p. 34). Los peones deben cavar, podar y preparar el terreno, arando dos veces en el caso de las vides, aunque también hay casos de siega y trilla en las tierras de pan.³² A veces se indica directamente cuánto se remunera por aranzada de tierra,³³ o se asigna un monto final repartido de acuerdo con la superficie trabajada.³⁴ Aunque algunas ocupaciones no refieren a la labranza sino a la guarda de la finca y el cuidado del medio, se remuneran también de acuerdo con las dimensiones de la propiedad.

²⁸ AVM, SEC, LM, f. 321r, Madrid, 02/02/1453.

²⁹ AVM, SEC, LM, f. 334r, Madrid, 15/02/1453.

³⁰ “Et obligose de andar en las dichas obras desde mediado al mes de febrero proximo que viene fasta en fin del mes de nouiembre proximo siguiente [...] et obligose de non deixar la dicha obra de andar en ella”, AVM, SEC, LM, f. 171v, Madrid, 05/11/1449.

³¹ En un contrato de aparcería que excede nuestro corpus se señala “que todo el pan e paja que Dios diere de mas que lo partan par mytad por eguales parte”, AVM, SEC, LM, Madrid, 25/07/1447.

³² Algunos ejemplos de trabajo de las viñas en AVM, SEC, LM, f. 30r, Madrid, 24/02/1449, f. 174r, Alcorcón, 09/11/1449 y f. 181r, Madrid, 17/11/1449, y de labradores de tierras de pan en f. 399r, Madrid, 13/01/1458 y f. 400v, Madrid, 06/03/1458.

³³ AVM, SEC, LM, f. 103r, Getafe, 03/08/1449.

³⁴ AVM, SEC, LM, f. 106v, Madrid, 07/08/1449.



Son pocos los casos del mundo rural que reciben adelantos en dinero, montos que ascienden hasta la mitad de la paga,³⁵ y también hay algún ejemplo de cobro dividido por mes trabajado que podría obedecer tanto a la pobreza del contratado como a evitar su huida.³⁶ Es el caso de los jornaleros en los meses de trabajo más intensivo en las viñas o también el de los guardas de los frutos, abocados a su protección antes de la cosecha; todos ellos reciben adelantos de sus soldadas mensuales. Solo un documento da cuenta de una contratación más larga que la temporada, aunque aquí no hay adelanto: se trata de un meseguero que reclama la paga total por la guarda anual del trigo.³⁷

Dentro de este colectivo remunerado únicamente en dinero, ninguno recibe provisiones por parte del empleador, ni en medios de producción para trabajar ni en alimento para sostenerse durante la jornada laboral. Esta situación se condice con lo que plantea la normativa, que impide entregar viandas y herramientas a los jornaleros.³⁸ Por ende, tenemos que suponer que el alimento necesario para la jornada laboral debe ser aportado por los propios trabajadores, ya sea accediendo a los bienes en el mercado local u obteniendo allí los insumos que permitan elaborarlos en el marco de la unidad doméstica.³⁹ Otra posibilidad de garantizarlo puede ser mediante el aprovechamiento de los espacios colectivos, como los montes, bosques y aguas, así como de la labranza de alguna porción ínfima de tierra o el pastoreo de ganado ocasional (Carrasco Tezanos, 2004, p. 128). Sin embargo, todas estas posibilidades se ven crecientemente limitadas por los intereses de los propietarios, que se imponen a través de las disposiciones que elaboran los concejo.⁴⁰

³⁵ Alonso Martínez, hijo de Pedro Martínez, vecino del arrabal, recibió de Juan de Illescas, vecino de la villa, 22 maravedíes y 5 dineros de un total de 45 maravedíes por arar un majuelo en el pago de las viñas de Valnegral de hasta 7 cuartas, AVM, SEC, LM, f. 407r, Madrid, 21/01/1460.

³⁶ Benito Redondo, hijo de Alonso Martínez, pastor y vecino, cobra 200 maravedíes en Navidad por preparar las viñas y el resto en tanto sea labrado en un período de diciembre a mayo, AVM, SEC, LM, f. 286v, Getafe, 17/12/1452.

³⁷ AVM, SEC, LM, ff. 16v-17r, Madrid, 04/02/1449.

³⁸ En los ordenamientos regios, se obliga a los jornaleros a presentarse al alba en las plazas con sus herramientas y sus viandas para trabajar de sol a sol (Cortes, 1863, p. 93). Lo mismo se repite en algunas ordenanzas locales. No es el caso de Madrid, donde el empleo de los jornaleros no se regula, pero sí aparece en otros ejemplos del área concejil. Las ordenanzas de mediados del siglo XIV, otorgadas a Pedraza de la Sierra (Franco Silva, 1991, p. 125), prohíbe a las mujeres y los hijos de los viñaderos llevarles las viandas a los espacios de trabajo dado que vuelven con los frutos que aún no han sido recogidos. Así se deja implícito que los contratados deban proveerse su alimento antes de la jornada laboral o en el transcurso del día. Esto último se observa en Zamora, donde a pesar de exigir la provisión de mantenimientos por parte de los jornaleros, se les permite abandonar la labor “cuando fuere la ora de comer” (Ladero Quesada, 1991, pp. 452-453).

³⁹ “El consumo de alimentos era la base del mercado local y su principal elemento dinamizador” (Carrasco Tezanos, 2005, p. 265).

⁴⁰ En efecto, en Madrid se prohíbe la posibilidad de recoger frutos después de la cosecha en heredades ajena, así como pescar, cazar y pacar el ganado en las tierras del concejo (Domingo Palacio, 1909, p. 530). Esto responde a las creciente privatizaciones que hacen los herederos de los términos comunes, que luego entregan en arriendo a renteros y quinteros (Domingo Palacio, 1909, p. 537) como fondo salarial complementario (Colombo, 2023, p. 155). Sin embargo, la repetición de la disposición concejil parece indicar la resistencia de los estratos más empobrecidos de la comunidad: los guardas son penalizados por ceder ante los aldeanos “por precio que le sea dado o prometido o por rruego o por qualquier otra causa o razon que sea” (Domingo Palacio, 1909, p. 530). Por eso, los vecinos y moradores de la Tierra se ven cada vez más apremiados a obtener licencias para entrar a los comunales, de lo contrario también son penalizados (Luchía, 2020, p. 314). Como contracara de este fenómeno, quienes se encuentran al frente de las heredades que los villanos tienen en los términos de las aldeas obtienen el derecho de uso exclusivo de esos espacios. Más aún, se encargan de imponer las multas en



Exploraremos ahora los casos de trabajo ganadero que se remuneran en dinero. Por un lado, tenemos un contrato de doma de novillos que pone en relación a un grupo de varones de la aldea de Fuenlabrada con un morador de Vicálvaro para realizar un trabajo de crianza.⁴¹ En este contrato se repite la figura del trabajo a destajo, siendo la paga de 650 maravedíes por novillo. También se indica el tiempo que dura el contrato, el cual se remunera por día de acuerdo con el monto final ya estipulado: “e por cada vno los dichos seyscientos e cinquenta mrs se pago de dies mrs cada dia”.⁴²

Por otra parte, se registra un acemilero que trabaja para Catalina Núñez, mujer del citado Alfonso Álvarez de Toledo. Se trata de una contratación por un tiempo determinado –seis meses– y sin indicación de tareas a realizar, más que la aclaración “de le seruir bien e lealmente e de le non dexar”.⁴³ Como en otros casos, las pagas refieren a la duración del contrato: 600 maravedíes a fin de cada mes –verdaderas mensualidades; aunque aquí se agrega otro componente: “et que pago por el la mitad del diesmo et si monedas ouier que las franquen dellas”.⁴⁴ En este caso, la remuneración no se forma solamente por un ingreso, sino que incluye un descuento que alivia la presión tributaria que cae sobre el contratado. De esta manera, ciertos empleadores no se limitan al mero acto de remunerar un tiempo de contratación o la realización de una tarea; por el contrario, la posición de privilegio del empleador le permite ofrecer un beneficio que favorece la reproducción de la mano de obra asalariada.

Analicemos un último grupo laborioso que parece a primera vista remunerado únicamente en dinero: los mozos de servicio. Suelen emplearse por un período bastante más prolongado que los jornaleros y se incorporan a los hogares, tanto privilegiados como tributarios, para realizar tareas productivas y reproductivas (Clemente Ramos, 2014, p. 63). Contamos con un contrato de servicio, una carta de demanda por una paga adeudada y una carta de finiquito. Los dos últimos documentos registran la contratación, pero dando cuenta de los problemas que se suscitan con posterioridad, por el incumplimiento del contrato en el que incurre el propietario. La atención puesta en el dinero reclamado no excluiría necesariamente la existencia de otros modos de retribución originalmente, como las mencionadas provisiones que el empleador entrega para consumo del dependiente, pero este subtipo documental nos impide confirmarlo.

nombre de sus empleadores, lo que les permite percibir una porción de la cuantía en beneficio propio: renteros, mayordomos y criados pueden tomar dos de cada cien reses que entren en las heredades que gestionan, número que se duplica si se toma de noche (Domingo Palacio, 1909, pp. 517, 525). Todo esto da cuenta de la estrategia política que sostienen los concejos para defender los intereses de los propietarios locales como empleadores de mano de obra asalariada, incidiendo sobre las posibilidades reproductivas de esta última.

⁴¹ AVM, SEC, LM, f. 37r, Madrid, 07/03/1449.

⁴² AVM, SEC, LM, f. 37r, Madrid, 07/03/1449.

⁴³ AVM, SEC, LM, f. 184v, Madrid, 21/11/1449. De todos modos, por el tipo de contrato podría tratarse de un criado porque a veces el oficio del contratado no coincide con la ocupación para la cual se emplea (Puñal Fernández, 2005, pp. 132-133).

⁴⁴ AVM, SEC, LM, f. 184v, Madrid, 21/11/1449.



En 1452, Pascual García Barragán, vecino de Carabanchel Bajo, otorga 350 maravedíes a Diego, su criado, para que le sirva.⁴⁵ Se trata de un contrato muy breve y en mal estado de conservación, pero nos permite identificar la existencia de criados en el concejo de Madrid como otra modalidad de empleo asalariado.⁴⁶ En general, los contratos de servicio no expresan con claridad las tareas a realizar, algo que puede estar sugiriendo una ocupación en múltiples actividades, decantando en la formulación general “e sirua en todas las cosas que le mandare”.⁴⁷ Pero, a diferencia de los ejemplos que ya analizamos, esta figura asalariada se incorpora como dependiente a la unidad doméstica del empleador y vive bajo su techo, dentro de relaciones de comensalidad tradicionales.

Por su parte, en la carta de deuda se condena a Francisco Martín, tutor de los hijos de Llorente Martín, a pagar la soldada de 70 maravedíes que le debe a Pedro, hijo de Blas Martín.⁴⁸ Sin referencia explícita al servicio, la soldada podría señalar un tipo de contratación que incluye varias tareas, así como una similar incorporación del mozo como dependiente de la unidad familiar que lo emplea, ya que se trata de una paga mensual o anual. De hecho, se registra “quel dicho Llorente Martin le deuia de soldada que con el gano de mas de otros setenta mrs que la muger del dicho Llorente Martin lo ouo a dar”, ampliando el espectro ocupacional dentro del mismo hogar. La relación con la mujer puede deberse a alguna tarea reproductiva que esta gestionaría.⁴⁹ Mientras que otras cartas de deuda indican las tareas que se realizan,⁵⁰ esta omisión puede combinar los rasgos del subtipo documental, que suele invisibilizar los otros componentes de la remuneración que mencionan los contratos, con la figura del doméstico, cuya ocupación plural queda oculta bajo esa categoría laboral abarcativa.

⁴⁵ Literalmente se lee: “se obligó de dar a Diego su criado tresientos e cinquenta mrs para que le sirua hasta en fin de mayo próximos”, AVM, SEC, LM, f. 210v, Carabanchel Bajo, 01/10/1452. La formulación no deja de ser problemática ya que da a entender que además de ser su criado se lo contrata para un servicio puntual (en otra tarea?) hasta fin de mayo, lo cual no tendría sentido. Pero como se refiere a servirle y no describe ninguna labor específica, podemos inclinarnos por la opción de que se trate de la renovación del contrato de servicio de quien hasta ese momento era su criado. Esto se sostiene por la falta de referencias a las condiciones de contratación en este nuevo período, que supone la existencia de un contrato previo donde ya habrían sido estipuladas. “The multiplicity of uses of the vocabulary of servanthood must have informed medieval’s understanding of the terminology in any specific context” (Goldberg, 2000, p. 2). Profundizamos la viabilidad de esta hipótesis en la sección “Mozas y mozos de servicio” del presente trabajo.

⁴⁶ Estos abundan en la regulación ordenancista local: aparecen junto a mayordomos y renteros al frente de las heredades aldeanas de los vecinos acaudalados que residen en la villa (Domingo Palacio, 1909, pp. 517, 525, 527, 546). Así, se distinguen de los mozos, mera mano de obra sin calificar; los criados gestionan la empresa agrícola, para lo cual están en contacto con los propietarios, siendo tal vez dependientes más permanentes y de cierta jerarquía (del Campo Gutiérrez, 2006, p. 2).

⁴⁷ AVM, SEC, LM, f. 118v, Alcorcón, 31/08/1449.

⁴⁸ AVM, SEC, LM, f. 57v, Madrid, 21/04/1449.

⁴⁹ “La contribution active de la femme ne s’exerçait généralement qu’à l’intérieur même de la famille et de la propre exploitation agricole. On a dit que, tandis que l’économie externe –c'est-à-dire, le travail aux champs et la pâture du bétail– revenait au mari, la femme assurait le fonctionnement de l’économie interne, de l’aménagement de la maison et la préparation de la nourriture à la procréation et à l’éducation des enfants [...] Néanmoins, le travail de la femme paysanne ne se circonscrivait pas à la maison” (Furió, 1996, pp. 27-28).

⁵⁰ Se ve en los casos de un meseguero, AVM, SEC, LM, ff. 16v-17r, Madrid, 04/02/1449; un tapiador, f. 107r, Madrid, 07/08/1449; peones para labrar viñas, ff. 176v-177r, Madrid, 11/11/1449; una viñadera, f. 194v, Madrid, 06/09/1452; un acemilero, ff. 290v-291r, Madrid, 22/12/1452.



El tercer y último caso proviene de una carta de finiquito, documento más breve que, como la demanda de paga adeudada, puede no estar incluyendo algunos detalles de la contratación que aparecerían en los documentos originales, como veremos más adelante. Sabemos que Juan Damián recibe de Pedro del Valle, vecino de Madrid, 300 maravedíes de soldada “que con el gano [...] et diolo por libre”,⁵¹ indicando así el cierre de la relación contractual entre ambos. Si este mozo se ocupa de todas las tareas que le mandan durante el tiempo de contratación, que implica una disponibilidad temporal total para el empleador,⁵² la remuneración a destajo no tiene razón de ser y su lugar lo ocupa la soldada por el tiempo de empleo. Aunque no ofrece los detalles que podría aportar el contrato, sabemos que ambos documentos están relacionados en la medida en que la carta hace referencia a un antecedente de contratación.⁵³

En síntesis, hemos presentado algunos casos que exponen un escenario multiforme de tareas remuneradas únicamente en dinero en el marco de contratación asalariada de mano de obra. Sin embargo, no todos los documentos reponen los términos de contratación. Los distintos tipos de cartas, producto del incumplimiento de los contratos, sirven al recuento de contrataciones y al examen de las remuneraciones, pero al mismo tiempo ocultan las condiciones más amplias de sostenimiento, que no entran en el recuento de la deuda. Abordemos entonces las pagas que incluyen productos.

El pago en especie

La remuneración en especie puede otorgarse en *frutos* o en *género*, es decir, materia prima y producto listo para el consumo. Esta diferencia resulta claramente identificable: mientras que diversos contratos de trabajo rural ofrecen remuneraciones en medidas de trigo y cebada, o inclusive algún animal, los bienes de consumo pueden estar constituidos por alimento, bebida, vestido y calzado, que los documentos identifican como *mantenimientos*.⁵⁴ Si el pago con materia prima habilita la elaboración doméstica de alimentos, aunque requiera de ciertas instancias concejiles de trabajo como el horno o el molino para volverlos consumibles, no se descarta la necesidad de acudir al mercado de subsistencia para obtenerlos directamente. Diferente es la situación cuando se otorga alimento consumible. Veamos algunos ejemplos.

Peones agrícolas

En primer lugar, contamos con un conjunto de contratos que fijan la remuneración en una suma en producto o como fracción del mismo. Antón García se obliga con don Fraym Aben Xuxén a trabajar un majuelo mollar de hasta

⁵¹ AVM, SEC, LM, f. 267r, Madrid, 27/11/1452.

⁵² “La atribución íntegra de la capacidad de trabajo del sirviente a su señor” (Gibert, 2005, p. 38).

⁵³ “Soldada *que con el gano* segund paso ante Juan Dias escriuano”, AVM, SEC, LM, f. 267r, Madrid, 27/11/1452, destacado nuestro.

⁵⁴ La categoría de *mantenimiento* es más abarcativa que la de *vianda* porque, a diferencia de esta, no alude únicamente a los alimentos sino a todos los bienes de consumo que sostienen al productor cotidianamente, desde el vestido hasta la vivienda.

2 ½ aranzadas en el pago del Berzal, a cambio de 5 fanegas de trigo y una fanega de cebada.⁵⁵ Algunos reciben junto al producto una suma de dinero en lo que se conoce como salario mixto (Vassallo, 1996, p. 23). Martín González, vecino de la aldea de Villaverde, se ve obligado a pagar 480 maravedíes y 20 fanegas de cebada por la deuda que tiene con un meseguero que guardó el trigo de sus panes.⁵⁶

Por otra parte, encontramos remuneraciones en especie que se entregan en producto directamente consumible, que van desde el alimento hasta el abrigo, facilitando la realización de la reproducción social. En general, forman parte de un esquema de pagas mixtas y ataño a distintas labores. En el ámbito agrícola, un grupo de peones que deben trillar, coger y guardar el grano cosechado reciben 20 arrobas de vino, un tocino y dos quesos “para su mantenimiento”, junto con una parte del trigo y la cebada y los maravedíes asignados.⁵⁷ Se trata de un contrato muy incompleto, del que desconocemos su duración y el número de peones que acceden a dicho producto, pero sabemos que su salario contempla alimento ya elaborado.

A su vez, es el único contrato agrícola del corpus estudiado en el que además del alimento el empleador provee herramientas de trabajo: “et que les de bestias para acarrear e trillar con su carreta”, algo que está prohibido por la legislación (Cortes, 1863, p. 93). Suponemos que este caso se diferencia del resto por tratarse de la contratación de un equipo de trabajo en lugar de un productor individual, lo que podría dar cuenta de un propietario aventajado, con suficiente fortaleza para desconocer las normativas e imponer su interés. En el mismo sentido, aunque no sabemos la duración del contrato, los peones podrían incorporarse para trabajar durante la temporada de mayor demanda de brazos dentro del calendario agrícola, entonces se trataría de una heredad de dimensiones más amplias. Desde un punto de vista práctico, la provisión constituye una forma de atraer mano de obra ofreciendo un diferencial, al mismo tiempo que impide la interrupción y el abandono de las tareas para gestionar el alimento, garantizando que los contratados permanezcan en el espacio de trabajo cuando reponen la energía que permite continuar trabajando.

Entonces, para explicar el medio de pago resulta necesario incorporar la disputa práctica entre los objetivos estratégicos de las normas que empujan a los jornaleros a gestionar su propia manutención, y los objetivos inmediatos de los empleadores, que buscan atraer a la mano de obra en condiciones de endémica escasez. La legislación busca reducir la ventaja que puedan sacar los grandes empleadores ofreciendo mayores componentes remunerativos que los pequeños y acaparando mano de obra.⁵⁸ La aplicación de la normativa, que se refleja en la mayoría de los contratos, implica sobrecargar los hombros de los jornaleros para hacerlos cargo del consumo necesario durante el tiempo en que son empleados.

⁵⁵ AVM, SEC, LM, f. 30r, Madrid, 24/02/1449. Estos casos no pueden pasar por el de un rentero dada la formulación de trabajar “por precio de cinco fanegas”. Se trata de un asalariado clásico.

⁵⁶ AVM, SEC, LM, ff. 16v-17r, Madrid, 04/02/1449.

⁵⁷ AVM, SEC, LM, f. 399r, 13/01/1458.

⁵⁸ “Otrosi mandamos e tenemos por bien quelos que leuaren los obreros para labrar, que non puedan mas leuar de doze cada dia, por que comunal miente ayan todos obreros para sus laures” (Cortes, 1863, p. 175).



Esto contrasta con otras modalidades de empleo donde el consumo cotidiano es provisto por los empleadores como parte de la remuneración.

Pastores

La inclusión de *mantenimientos* en la remuneración se observa con mayor claridad si nos detenemos en los contratos de ganaderos, siendo que de los tres casos que encontramos, dos incluyen bienes de consumo. Uno refiere solo al calzado: se trata de un guarda de ganado al que se le asignan dos pares de zapatos y dos de suela junto con la mensualidad en dinero.⁵⁹ El insumo remite a una labor que se realiza a pie, con lo cual el calzado se vuelve necesario para preservar el cuerpo laborioso.⁶⁰ Se mencionan también las fanegas de cebada para los perros en consonancia con el número de ovejas. ¿Qué significa esto? La legislación parece preocupada porque la jornada laboral se desarrolle sin interrupciones. Esto nos lleva a pensar que los *mantenimientos* específicos no solo indican su utilidad –el consumo reproductivo–, sino también el proceso que se busca garantizar. Desde la perspectiva del empleador, la labor del guarda o del pastor, que requiere del cuidado y la preparación de su cuerpo para desarrollar la tarea, o el alimento de los animales de trabajo constituyen condiciones para la producción. De este modo, la preocupación política por asegurar el buen desarrollo de las labores que se expresa en la normativa contempla el interés particular de estos propietarios.

En esta relación entre normativa y práctica, la situación de los ganaderos parece la inversa de los propietarios de tierras: no se replica el impedimento de proveer viandas, sino que, por el contrario, se busca garantizar el *mantenimiento*. Esto parece obedecer a la propia modalidad de empleo de cada caso. Los pastores y vaquerizos constituyen un tipo específico de contratos de servicio en los cuales se incorporan a la unidad doméstica de los propietarios, aunque no cohabitan con ellos como los criados (Gibert, 1951, p. 93). Parece que cierta responsabilidad sobre la reproducción recae sobre estos empleadores, que consideran las provisiones alimenticias en la remuneración de estos contratos. Si bien tanto para los jornaleros como para los pastores la inclusión del *mantenimiento* reduce el dinero recibido, la diferencia estriba en que los pastores acceden directamente a los *mantenimientos*, mientras que los jornaleros deberían gestionarlos por su cuenta. Veamos uno más.

La remuneración de un pastor incluye, además del calzado, el vestido, el alimento y la bebida para consumir durante el tiempo de trabajo.⁶¹ Es un contrato de mayor duración con respecto al primero (un año contra cinco meses), donde las tareas de alimentar y guardar al ganado cabruno se expresan en una categoría socioprofesional diferenciada. El movimiento con el ganado fuera del núcleo poblacional haría más difícil el acceso al mercado de subsistencia, al pasar varias noches en territorios alejados a los núcleos poblacionales.

⁵⁹ AVM, SEC, LM, f. 328v, 09/02/1453.

⁶⁰ La propia monarquía establece que los pastores reciban calzado junto con su remuneración de 6 maravedíes por cada cien ovejas (Cortes, 1863, p. 85).

⁶¹ AVM, SEC, LM, f. 91r, 04/07/1449.



¿Cómo se compone la paga del pastor? Incluye 12 varas de sayal, 60 maravedíes para el calzado, 1/7 de los corderos, 1/7 de los quesos y 1/7 de los velludos. Parece que el calzado se reemplaza en algunos casos por su equivalente en dinero, con lo cual implicaría un grado de involucramiento mayor del pastor a la hora de obtenerlo. En cuanto al alimento incluido en la soldada, los cuadernos de Cortes nos permiten precisar el sentido del otorgamiento y la forma en que se lo gestiona. En el ordenamiento regio se otorga la misma proporción de quesos que en nuestro contrato, un séptimo del producto, pero la normativa agrega que se calcule de acuerdo con los días de trabajo “que toma en ffazer el queso dela leche” (Cortes, 1863, p. 85). Es decir, que es el propio pastor quien elabora su alimento, el cual se deduce del excedente apropiado por el empleador, como sucede en general con los pagos en especie. Además, en este caso, la provisión se orienta al consumo directo durante la propia jornada laboral. Por un lado, son alimentos que buscan reponer la energía laboral y, por el otro, calzado y abrigo para proteger el cuerpo durante la labor. A diferencia de las soldadas y jornales otorgadas únicamente en dinero, estos casos muestran el registro de las necesidades reproductivas de la mano de obra en las condiciones de contratación, que se expresa en estas pagas mixtas.

Mozas y mozos de servicio

Tratemos ahora con otros casos que son remunerados principalmente en especie y especial, aunque no únicamente, con productos consumibles. A diferencia de los contratos agrícolas estacionales, los mozos se incorporan a la unidad doméstica empleadora en un grado mayor que los pastores, en tanto viven bajo el mismo techo que los propietarios (Clemente Ramos, 2014, p. 63).

Nos topamos con la figura del mozo de servicio, al cual ya nos referimos en los casos remunerados –en apariencia– únicamente en dinero. La contratación de varones suele ser por un período más corto que el de mujeres, con casos de uno, seis y ocho meses para unos, y tres, seis y ocho años para otras. Como dijimos más arriba, desconocemos las tareas a las que se dedican.⁶² Algunas mujeres se contratan para acompañar y servir a otras, como María de Barajas para que “biua e more con Maria Dias”,⁶³ mujer del escribano que elabora el contrato. La remuneración contiene un elemento particular: además de la suma fija, que no siempre se incluye en los casos de mujeres, aparecen provisiones de alimento, bebida, calzado y vestido.

Distinguimos dentro de este grupo a quienes se remunera en dinero y especie de aquellos que reciben únicamente producto. Fernando de San Facund, vecino de Madrid, entra a servir a Juan de Paredes, también vecino, a cambio de 120 maravedíes que recibe al terminar el servicio y un par de pañetes y zapatos para usar mientras es empleado.⁶⁴ Esta distinción no parece menor dado

⁶² Otros documentos del tomo de minutos estudiado permiten ampliar el registro del tipo de tareas que los ocuparía: por ejemplo, un aldeano de Carabanchel envía a un mozo a trabajar en tierras de pan y viñas, quien entra en conflicto con los caballeros del monte, AVM, SEC, LM, f. 288r, Madrid, 10/12/1452.

⁶³ AVM, SEC, LM, f. 43v, Madrid, 20/03/1449.

⁶⁴ AVM, SEC, LM, f. 32r, Madrid, 01/03/1449.



que remite a la necesidad de abrigo de la mano de obra. Ahora bien, es el único contrato de servicio que no incluye alimento y bebida, lo cual resulta llamativo.

Por su parte, Fernando de Olmedo trabaja solo cinco semanas para Fernando Alonso Furtado, vecino de Madrid, y aun así recibe 200 maravedíes y la manutención, es decir, alimento y bebida.⁶⁵ Distinto es el caso de Juan, nieto de un vecino de Alcobendas, que se emplea con Diego González de Toledo, vecino de Madrid, “para que biua e more con el et le sirua en todas las cosas que lo mandare”⁶⁶ por precio de 460 maravedíes, un camisón, un par de panetes y zapatos. Además, está obligado a recibir de comer y beber, fórmula típica referida a la manutención que otorga el empleador y que encontramos en el resto de los contratos.

Contamos con otro ejemplo que nos inscribe directamente en el mundo de los oficios: Antón de Olías, hijo de un vecino de Madrid, entra a trabajar con García Ruiz, carnicero de la villa, a cambio de 1000 maravedíes, horros de diezmo, alimento y bebida.⁶⁷ En principio, se trata de un caso como los ya abordados: un mozo contratado anualmente, remuneración en dinero y descuento de la tributación, sumado a la manutención, aunque a diferencia de los anteriores no figuran el calzado ni el vestido. El mozo entra a “biuir y morar [...] et obligose de lo seruir en este dicho tiempo”, tareas entre las cuales se encuentre servir en la carnicería.

Examinemos ahora los ejemplos referidos a las mozas de servicio. En principio no reciben pagas en dinero, sino que esta forma es solo una opción que depende de un objetivo específico: el acopio de recursos para el matrimonio. Dos casos señalan que pueden ser otorgados “en axuar o en dineros”,⁶⁸ es decir, bienes de consumo para el uso personal de las mozas cuando conformen un nuevo hogar. En un caso se indica directamente que se pague el equivalente en ajuar, que supone la única remuneración.⁶⁹

Esta información resulta valiosa para identificar que se trata de mujeres en edad previa a la formación del matrimonio, aunque de un origen social pobre en tanto se emplean durante años para alcanzar tan solo un pequeño ajuar. Si nos detenemos en su valor dinerario –que no implica que reciban el dinero–, uno de 1500 maravedíes y otro de 2000 por contrataciones de seis y tres años, respectivamente, constatamos que las sumas resultan muy pequeñas en comparación con las de los varones.⁷⁰ Podrían ser casos en los que la pobreza alcanza también a la unidad doméstica empleadora, en este caso dos hogares de vecinos de la aldea de Alcorcón. El hogar al que se incorpora una moza para servir durante ocho años, sin mención de la cuantía salvo los mantenimientos, es el de un escribano de la villa y su mujer, que podría ocupar una posición más

⁶⁵ AVM, SEC, LM, f. 29v, Madrid, 23/02/1449.

⁶⁶ AVM, SEC, LM, f. 175r, Madrid, 10/11/1449.

⁶⁷ AVM, SEC, LM, f. 483v, Madrid, 24/03/1462.

⁶⁸ Se agrega sobre la línea, en la misma tinta y por el mismo amanuense: “que lo vala”, AVM, SEC, LM, f. 118r, Alcorcón, 31/08/1449. Además, a diferencia de los jornales y soldadas, la remuneración se otorga aquí “en fin del tiempo” de contratación.

⁶⁹ AVM, SEC, LM, f. 43v, Madrid, 20/03/1449.

⁷⁰ Si traducimos los salarios femeninos y masculinos a un equivalente anual, los primeros alcanzan 187, 333 y 500 maravedíes respectivamente, mientras que los segundos ascienden a 2400, 920 y 1000.



elevada. De hecho, es el único que parece involucrarse en darle un “casamiento razonable segund su estado”.⁷¹ Más allá de los niveles y estándares de vida, encontramos en estas contrataciones algo distinto a un pago por tarea o por tiempo ya que el hogar empleador se compromete a contribuir con el sostén del futuro matrimonio de sus dependientes.

Dos de estos casos reciben de sus empleadores los cuatro componentes que identificamos con *mantenimientos* necesarios para sostenerse durante el tiempo de empleo. Solo un caso no los menciona, aunque creemos que esto remite nuevamente a un sesgo documental más que a una diferencia relativa al empleador. Diego Fernández entrega a su hermana Leonor, siendo su tutor, a servir a un vecino de Alcorcón durante tres años por 1500 maravedíes, sin mencionar *mantenimiento* alguno.⁷² Ahora bien, la minuta aparece justo debajo de otro contrato donde el mismo Diego Fernández da a su otra hermana Catalina como su tutor, en cuya remuneración se incluye efectivamente alimento y abrigo.⁷³ Este es un rasgo que caracteriza al resto de los contratos de servicio femeninos y a buena parte de los masculinos, por lo que en el primero que mencionamos podría estar faltando esa información, como sucede con las cartas de deuda y finiquito. En efecto, su tipología diplomática permite pensar que se trataría de una carta de renovación de un contrato preexistente.⁷⁴

La renovación de este tipo de contratos se traduce en una formulación más abreviada, como en esta carta.⁷⁵ Confirma lo que sugerimos ya: el documento evita repetir lo estipulado en el primer contrato y solo extiende las condiciones centrales, es decir, servir a cambio de ciertos productos para el ajuar. Sin embargo, la omisión de los *mantenimientos* podría tratarse no solo de un elemento *obviado* en esta carta más acotada que da continuidad a una relación ya existente, sino también de una condición *obvia* de esta modalidad de empleo: la incorporación de los dependientes implica considerarlos como bocas que alimentar en tanto forman parte de la unidad doméstica que los emplea.⁷⁶

Estos casos de mozas contratadas nos muestran que las mujeres no estarían excluidas de recibir dinero, aunque se trata de una posibilidad sobre la que decide el varón a cargo.⁷⁷ Todos estos ejemplos evidencian que durante el tiempo de contratación el empleador provee el alimento y el vestido necesarios

⁷¹ AVM, SEC, LM, f. 502v, Madrid, 29/04/1462.

⁷² AVM, SEC, LM, f. 118v, Alcorcón, 31/08/1449.

⁷³ AVM, SEC, LM, f. 118r, Alcorcón, 31/08/1449.

⁷⁴ “Martin Claros vesino de Alcorcon otorgo que por quanto el tiene de Pedro Ferrandes fijo de Diego Ferrandes vesino de la dicha Alcorcon a Leonor su hermana asi commo su curador et la el ha seruido tres annos los quales se cumplieron en fin del mes de mayo”, AVM, SEC, LM, f. 118v, Alcorcón, 31/08/1449.

⁷⁵ Su finalización requiere una carta de finiquito que dé por terminada la relación laboral, donde prima el interés del empleador. En efecto, muchas veces la normativa impide emplear mozos de terceros hasta luego de un cierto tiempo de la finalización del contrato, lo que da la pauta de la prioridad sobre la persona para sujetarlo como contratado (Colombo, 2023, p. 153).

⁷⁶ “Most often associated in the sources to servants pertaining to the lower echelons of society. Even in this context, however, the relation was not, strictly speaking, contractual as, by moving into the house, the servant became a member of the familia (in the antique and medieval sense of ‘family’, encompassing all the individuals living under one roof) [...] there were also relationships of service for which monetary salary was secondary, if not irrelevant” (Cochelin y Wolfthal, 2022, p. 21).

⁷⁷ Descontando el caso que se remunera directamente en ajuar, los otros dos que posibilitan elegir entre dinero o ajuar se dirigen al tutor de las mozas, en ambos casos un hermano mayor.



durante ese tiempo. En esto redunda la diferencia entre una contratación temporal en el mundo agrícola o artesanal y la incorporación a un hogar como doméstico. A diferencia de las pagas en dinero, o inclusive en materia prima, que exigen la mediación mercantil y productiva respectivamente, la remuneración y la provisión de bienes de consumo facilita la reproducción en el marco de la unidad doméstica y alivia la situación del contratado al momento de gestionar los *mantenimientos* necesarios, siendo parte de un agregado que contiene su propia reproducción social; esta ya no recae completamente sobre sus hombros, sino que involucra también al empleador.

Conclusiones

El análisis de las formas de pago detalladas por los contratos de trabajo madrileños, y en menor medida por otros documentos derivados de su incumplimiento, como las cartas de pago o de deuda, resultan un paso necesario para comprender la remuneración asalariada y las posibilidades de reproducción social que de ella se derivan. En la medida en que la mano de obra se encuentra parcialmente desposeída, el salario permite complementar el abastecimiento que puedan obtener de las porciones de tierra, del ganado ocasional o de los aprovechamientos colectivos a los que accedan. Es decir, mientras que la paga en dinero involucra el intercambio mercantil para el aprovisionamiento de insumos y bienes de consumo, la remuneración en especie conlleva la elaboración para volverlo consumible. Ahora bien, la incorporación de *mantenimientos* a las distintas remuneraciones habilita el consumo reproductivo durante el tiempo de empleo. La provisión de alimentos, vestido y calzado durante la jornada laboral se orienta a asegurar la reposición de energía laboral, el abrigo y el cuidado del cuerpo que requieren los asalariados para trabajar.

Los *mantenimientos* aparecen principalmente cuando los contratados se incorporan a la unidad doméstica empleadora, ya sea que cohabitén, en el caso de los sirvientes, o que trabajen con mayor autonomía, como sucede con los ganaderos. En ambos casos la provisión de consumos es aceptada y fomentada por el poder político, favoreciendo los intereses de los propietarios. Este componente remunerativo no sería un mero complemento salarial para atraer a la mano de obra, como sucede entre los peones agrícolas y es penalizado por el poder político, sino que formaría parte de la provisión que otorgan los empleadores a los dependientes asalariados para garantizar su reproducción social.

Referencias bibliográficas

- Archivo de la Villa de Madrid, Secretaría, Libros de Minutas, años 1449-1462.
Asenjo González, M. (1986). *Segovia: la ciudad y su tierra a fines del Medievo*. Diputación Provincial de Segovia.
Bardsley, S. (1999). Women's Work Reconsidered: Gender and Wage Differentiation in Late Medieval England. *Past & Present*, 165, 2-29.



- Beck, P., Bernardi, P., & Feller, L. (eds.) (2014). *Rémunérer le travail au Moyen Âge: Pour une histoire sociale du salariat*. Picard.
- Bhattacharya, T. (ed.) (2017). *Social Reproduction Theory: Remapping Class, Recentering Oppression*. Pluto Press.
- Borrero Fernández, M. (1987). Los contratos de servicios agrarios y el mercado de trabajo en el campo sevillano bajomedieval. *Historia. Instituciones. Documentos*, 14, 181-224. <https://doi.org/10.12795/hid.1987.i14.13>
- Carrasco Tezanos, Á. (2004). Propiedad campesina y medianos propietarios en Castilla central entre los siglos XV y XVI. *Studia Historica. Historia Medieval*, 22, 109-149.
- Carrasco Tezanos, Á. (2005). La alimentación campesina a finales de la Edad Media. La situación en la sierra de Madrid. *Madrid. Revista de arte, geografía e historia*, 7, 253-267.
- Castrillo, J. (2023). "Moças que servieron en las calles". Mujeres en el sector de la construcción en el tránsito de la Edad Media a la Moderna: una revisión desde el caso vasco. *Hispania*, 83(273). 10.3989/hispania.2023.002
- Clemente Quijada, L. V. (2023). Trabajadoras autónomas en Castilla durante la Baja Edad Media. *Cuadernos Medievales*, 35, 121-136.
- Clemente Ramos, J. (2014). La sociedad rural en Medellín (c. 1450-c. 1550). Elites, labradores y pobres. *Studia Historica: Historia Medieval*, 32(0), 47-72. <https://doi.org/10.14201/shhme2014324772>
- Cochelin, I., & Wolfthal, D. (eds.) (2022). "*We Are all Servants*": The Diversity of Service in Premodern Europe (1000-1700). Centre for Renaissance and Reformation Studies.
- Colombo, O. (2023). Jornaleros y renteros en las ordenanzas locales de la Corona de Castilla (siglos XV-XVI). *Magallánica: revista de historia moderna*, 10(19), 135-163.
- Comas Via, M. (2023). Mujeres que sirven, mujeres que cuidan. La economía de los cuidados en la Cataluña bajomedieval. *Cuadernos Medievales*, 35, 137-157.
- Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla: Tomo II. (1863). Real Academia de la Historia.
- Cremades Griñán, C. M. (1985). En torno a los contratos laborales concernientes a menores de edad. Cartas de soldada y de aprendizaje. *Anales de la Universidad de Murcia. Letras*, 43(3-4), 313-320.
- del Campo Gutiérrez, A. (2006). Mozas y mozos sirvientes en la Zaragoza de la segunda mitad del siglo xv. *Aragón en la Edad Media*, 19, 97-112.
- del Val Valdivieso, M. I. (1999). Mujer y trabajo en Castilla al final de la Edad Media. *Aragón en la Edad Media*, 14-15(2), 1585-1595.
- Domingo Palacio, T. (1909). Recopilación de Ordenanzas de la villa de Madrid y su término. En *Documentos de la Villa de Madrid: Vol. III* (pp. 515-571). Imprenta Municipal.



- Ferguson, S. (2020). *Women and Work: Feminism, Labour, and Social Reproduction*. Pluto Press.
- Franco Silva, A. (1991). Pedraza de la Sierra. El proceso de formación de unas ordenanzas de Villa y Tierra en los ss. XIV y XV. *Historia. Instituciones. Documentos*, 18, 97-142.
- Fuente, M. J. (1997). Mujer, trabajo y familia en las ciudades castellanas de la baja Edad Media. *En la España medieval*, 20, 179-194.
- Furió, A. (1996). Entre la complémentarité et la dépendance: rôle économique et travail des femmes et des enfants dans le monde rural valencien au bas Moyen Âge. *Médiévaux*, 15(30), 23-34.
- García Herrero, M. C. (1988). Mozas sirvientas en Zaragoza durante el siglo xv. En Á. Muñoz Fernández y C. Segura Graíño (eds.). *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana* (pp. 275-286). Asociación cultural Al-Mudayna.
- Gibert, R. (1951). El contrato de servicios en el Derecho medieval español. *Cuadernos de Historia de España*, 15, 5-134.
- Goldberg, P. J. P. (2000) What Is a Servant? En A. Curry & E. Matthew (eds.). *Concepts and Patterns of Service in the Later Middle Ages* (pp. 21-37). Boydell Press.
- Iradiel, P. (1986). Familia y función económica de la mujer. En *La condición de la mujer en la Edad Media* (Actas del coloquio celebrado en la Casa de Velázquez, 5-7/XI/1984) (pp. 223-259). Casa de Velázquez.
- Jaffe, A. (2020). *Social Reproduction Theory and the Socialist Horizon*. Pluto Press.
- Ladero Quesada, M. (1991). Apéndice Documental. En *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno* (pp. 277-465). Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo.
- Luchía, C. (2020). “Por que los montes de esta villa se conserben, e no se disipen como al presente están”: la regulación de los recursos forestales en la Corona de Castilla (siglos XIV-XVI). *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 33, 303-332. <https://doi.org/10.5944/etfiii.33.2020.25624>
- Marchant Rivera, A. (2015). La expedición del documento notarial castellano en el tránsito a la Modernidad: de la nota registral a la matriz del protocolo notarial. En J. C. Galende Díaz, S. Cabezas Fontanilla y N. Ávila Seoane (eds.). *Paseo documental por el Madrid de antaño* (pp. 331-347). Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas (UCM) y Fundación Hospital de San José de Getafe.
- Martín Cea, J. C. (1996). El trabajo en el mundo rural bajomedieval castellano. En Á. Vaca (ed.). *El trabajo en la historia* (pp. 91-128). Ediciones Universidad Salamanca.
- Oliva Herrer, H. R. (2000). Propiedad, explotación agraria y organización del trabajo en Tierra de Campos a fines de la Edad Media. *Historia Agraria Revista de agricultura e historia rural*, 21, 33-61.
- Puñal Fernández, T. (2005). *El registro de la documentación notarial del Concejo de la villa y tierra de Madrid (1449-1462)*. Madrid.



- Riesco Terrero, Á. (2003). El notariado castellano bajomedieval (siglos XIV-XV). En J. C. Galende Díaz (ed.). *II Jornadas Científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)* (pp. 175-225). Universidad Complutense de Madrid.
- Vassallo, R. (1996). Estudio comparativo de los jornaleros en la Extremadura castellano-leonesa y Andalucía. Siglos XIII-XVI. En Á. Vaca (ed.). *El trabajo en la historia* (pp. 19-38). Ediciones Universidad Salamanca.
- Vilar, P. (1993). Transformaciones económicas, impulso urbano y movimiento de los salarios: la Barcelona del siglo XVIII. En *Crecimiento y desarrollo* (pp. 194-233). Planeta-Agostini.
- Vogel, L. (2024 [1983]). *El marxismo y la opresión de las mujeres*. Ediciones IPS.

TRADICIONES TRANSATLÁNTICAS: LA INFLUENCIA ESPAÑOLA EN LOS GAUCHOS DE RIO GRANDE DO SUL

Luciana Sanguiné

Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul

Introducción

La inmigración española a Brasil, en particular al estado de Rio Grande do Sul, constituye un capítulo relevante en la historia de las migraciones del país. Aunque los españoles no fueron el grupo más numeroso entre los inmigrantes europeos, su contribución cultural, social y económica resultó notable. A partir de la segunda mitad del siglo XIX, cuando Brasil comenzó a promover la inmigración para reemplazar la mano de obra esclava en las haciendas, según Aguiar (2020), los españoles se asentaron en diversas regiones, sobre todo en el sur del país debido a su proximidad geográfica y afinidad cultural con los países platinos vecinos.

En el territorio de Rio Grande do Sul la llegada de los españoles se enmarcó en un escenario multiétnico que también incluía a inmigrantes alemanes, italianos y polacos. De acuerdo con Weber (2012), durante el siglo XX, la inmigración española presentó características distintas en diferentes momentos y reflejó los cambios económicos y sociales tanto en Brasil como en España. Inicialmente, muchos inmigrantes españoles llegaron para trabajar como agricultores, con el objetivo principal de poseer tierras. Según Klein, dicha posesión constituía un símbolo de éxito y garantizaba la estabilidad económica y social para las familias inmigrantes (Klein, 1989, pp. 473-474). Objetivo que, según Uebel, hasta la década del cincuenta muchos agricultores lograron (Uebel, 2014).

La integración social de los españoles a lo largo del tiempo estuvo marcada por un proceso de aculturación. Mientras que, en las primeras décadas del siglo XX, los españoles mostraban una tendencia a la endogamia –es decir, a casarse entre ellos y preservar sus tradiciones culturales–, a partir de la década del treinta se intensificó el proceso de aculturación a medida que empezaron a integrarse más profundamente en la sociedad brasileña. Según Camani (2010), esto fue especialmente evidente en la adopción de prácticas culturales brasileñas, como la lengua portuguesa y las costumbres locales, aunque sin abandonar por completo sus raíces.

Por otro lado, la presencia de los españoles en Rio Grande do Sul se destaca por su participación en movimientos sociales y asociaciones culturales, ya



que, los inmigrantes desempeñaron un papel activo en la creación de instituciones destinadas a preservar su identidad cultural y a promover sus intereses económicos y sociales mediante la práctica de actividades culturales y deportivas que reforzaban su identidad étnica, como fiestas y juegos tradicionales, promoviendo así la continuidad de sus tradiciones en el nuevo contexto social (de Lima, 2015). Además, el contacto con las culturas vecinas de Uruguay y Argentina, países que también recibieron flujos importantes de inmigrantes españoles, influyó en la forma en que la cultura española se manifestó en el sur de Brasil (de Lima, 2015, p. 12).

De acuerdo con Brum y Bezzi (2008), la integración económica de los españoles en Rio Grande do Sul fue facilitada por su participación en actividades agrícolas y artesanales. La llegada de estos inmigrantes coincidió con el crecimiento económico de la región, lo que les permitió establecerse en comunidades agrícolas y, posteriormente, en áreas urbanas, donde también contribuyeron con sus habilidades profesionales.

De este modo, la historia de la inmigración española en Brasil, especialmente en Rio Grande do Sul, refleja un proceso dinámico de integración y preservación cultural. Desde sus primeras experiencias como agricultores hasta su plena aculturación en la sociedad brasileña, los españoles lograron conservar aspectos importantes de su identidad cultural mientras contribuían al desarrollo económico y social de la región.

Metodología

Este estudio se fundamenta en una metodología cualitativa basada en el análisis de contenido propuesto por Laurence Bardin (2011), con el objetivo de identificar, categorizar e interpretar las manifestaciones de la influencia española en la cultura gaucha de Rio Grande do Sul. Esta técnica fue seleccionada por su capacidad de sistematizar la información contenida en discursos, documentos y registros históricos, permitiendo detectar núcleos de sentido y construir inferencias sobre el papel de las tradiciones españolas en la configuración de una identidad cultural regional.

El proceso metodológico se desarrolló en tres etapas principales:

- preanálisis: se realizó una lectura flotante de las fuentes documentales, tanto históricas como académicas, con el fin de identificar temáticas recurrentes relacionadas con prácticas culturales de origen español.
- Codificación y categorización: se establecieron categorías temáticas tales como “tradiciones musicales”, “prácticas agrícolas”, “festividades populares” y “elementos de vestimenta”, que sirvieron como ejes para organizar y analizar los datos.
- Tratamiento e interpretación de los resultados: a partir del análisis de las categorías, se interpretaron los datos en función de la pregunta central de investigación: ¿cómo las tradiciones culturales españolas influyeron en la construcción de la identidad gaucha?



Las fuentes utilizadas se dividieron en dos tipos. En primer lugar, se trabajó con fuentes primarias, como documentos históricos, registros institucionales y descripciones de prácticas tradicionales recogidas en publicaciones de época, que permitieron una aproximación directa a las experiencias culturales de los inmigrantes españoles y sus descendientes. En segundo lugar, se emplearon fuentes secundarias, conformadas por estudios académicos recientes que analizaron el fenómeno migratorio y su impacto en el sur de Brasil, como los trabajos de Weber (2012, 2019), Klein (1989) y Fonseca Richthofen de Freitas y Hessel Silveira (2006).

La triangulación entre estas distintas fuentes permitió construir un análisis más robusto, detectando patrones de continuidad, resignificación e hibridación cultural. Aunque el acceso a ciertos archivos comunitarios fue limitado, como en el caso de la Sociedad Española de Bagé, se compensó con el uso de una variedad de documentos disponibles públicamente y literatura especializada, lo cual permitió realizar inferencias relevantes sobre el proceso de transmisión cultural.

En suma, el análisis de contenido de Bardin, al ser aplicado a materiales diversos, contribuyó a revelar cómo ciertos elementos de la cultura española – música, vestimenta y prácticas agrícolas– fueron adoptados, adaptados y transformados en el marco de la identidad gaucha contemporánea, particularmente a través del accionar institucional del Movimiento Tradicionalista Gaucho.

Contexto histórico y migración española

La inmigración española a Brasil, particularmente hacia la región sur del país, representa un capítulo importante en la historia de los movimientos migratorios transatlánticos. Aunque los españoles no fueron el grupo más numeroso entre los inmigrantes europeos que arribaron al país entre finales del siglo XIX y principios del siglo XX, su impacto cultural, social y económico fue notable, especialmente en estados como Río Grande do Sul, Santa Catarina y Paraná. Este fenómeno migratorio se produjo en un contexto de transformaciones trascendentales tanto en España como en Brasil, influido por factores económicos, políticos y sociales que impulsaron el desplazamiento de miles de personas.

Es importante destacar que, si bien algunos inmigrantes españoles llegaron inicialmente a otros estados, como São Paulo, atraídos por la oferta de trabajo en las haciendas cafetaleras, muchos realizaron una migración interna hacia el sur del país, particularmente al estado de Rio Grande do Sul. Para Klein (1989), la razón principal fue el clima más templado de la región, que les ofrecía una sensación de familiaridad con su tierra natal, además de las oportunidades en actividades como la ganadería y la agricultura, que se alineaban con su experiencia previa.

Las crisis económicas y sociales que afectaron a España a finales del siglo XIX y principios del siglo XX fueron uno de los principales motores de la emigración. Regiones como Galicia, Andalucía y Castilla vivían en condiciones de extrema pobreza rural, con una economía agraria de baja productividad y altos



índices de desempleo. Los campesinos españoles enfrentaban la falta de oportunidades laborales, el aumento de la población y un acceso limitado a la propiedad de tierras, lo que generaba desigualdades sociales y precariedad económica. Estos factores empujaron a numerosas familias a buscar mejores condiciones de vida en otras partes del mundo, siendo América Latina un destino preferido debido a los lazos históricos y culturales compartidos.

Brasil, por su parte, emergió como un destino atractivo debido a su política activa de promoción de la inmigración europea tras la abolición de la esclavitud en 1888. En este contexto el gobierno brasileño buscaba atraer mano de obra para reemplazar a los trabajadores esclavizados en las haciendas agrícolas y fomentar el desarrollo económico del país. Los incentivos ofrecidos incluían subsidios para el viaje, la concesión de tierras y la posibilidad de establecerse en colonias agrícolas. Según Weber (2012), estas medidas resultaron particularmente efectivas en regiones como Río Grande do Sul, donde la expansión de la ganadería y la agricultura requería una fuerza laboral calificada.

Además, la proximidad cultural y geográfica de Brasil con los países del Río de la Plata, como Uruguay y Argentina, donde ya existían importantes comunidades de inmigrantes españoles, sirvió como un factor adicional para la atracción de estos migrantes. La posibilidad de establecer redes de apoyo con familiares y conocidos en la región fue clave para facilitar la integración inicial de los recién llegados.

En los estados del sur de Brasil los inmigrantes españoles contribuyeron de manera significativa al desarrollo de la agricultura y la ganadería, actividades económicas clave en la región. Muchos de ellos se establecieron en colonias agrícolas en las que se dedicaron al cultivo de trigo, maíz y uvas, así como a la cría de ganado. Para Uebel (2014), la experiencia técnica que los inmigrantes españoles aportaron en estas áreas fue crucial para mejorar los métodos de producción y diversificar la economía agrícola local.

La posesión de tierras era un objetivo central para muchos inmigrantes españoles, quienes veían en Brasil una oportunidad para alcanzar la estabilidad económica y la movilidad social que les había sido negada en su país de origen. Aquellos que lograron adquirir propiedades se convirtieron en pequeños propietarios rurales, consolidando comunidades cohesionadas que desempeñaron un papel fundamental en la expansión de la agricultura en estados como Rio Grande do Sul y Santa Catarina. Sin embargo, este proceso no estuvo exento de desafíos. Las condiciones iniciales de asentamiento fueron difíciles, con infraestructuras limitadas y un acceso precario a servicios básicos. A pesar de ello, demostraron una notable capacidad de adaptación y resiliencia.

En el ámbito urbano, también dejaron su marca en ciudades como Porto Alegre, donde se involucraron en actividades comerciales, artesanales e industriales. La migración interna de las zonas rurales hacia las ciudades fue común entre aquellos que buscaban diversificar sus actividades económicas y aprovechar las oportunidades emergentes en sectores como el comercio y la manufactura (Marrero, Bravi, Stuart, Long, Leite, Kimmers, Carvalho, Pena, Ruiz-Li-

nares, Salzano, y Bortolini, 2007). En este contexto jugaron un papel importante en el desarrollo de la economía urbana, al tiempo que preservaban sus tradiciones culturales mediante la creación de asociaciones y clubes.

Además de su contribución económica y social, dejaron marcas visibles en el paisaje urbano de ciudades como Porto Alegre. Un ejemplo emblemático es la Fuente de Talavera, construida con cerámicas típicas españolas, que destaca como un símbolo de la herencia ibérica en la región. Esta fuente no solo embellece la ciudad, sino que también actúa como un recordatorio de las raíces culturales compartidas entre España y Brasil.



Figura 1. Fuente Talavera de la Reina, en Porto Alegre, símbolo de la influencia española en el ámbito urbano. Nota. De Hass, R. (2007, 21 de febrero)

La integración social de los inmigrantes españoles en Brasil fue un proceso dinámico que varió según el contexto temporal y geográfico. Durante las primeras décadas de su llegada, tendían a mantener relaciones endogámicas, casándose entre ellos y preservando sus costumbres culturales. Este comportamiento reflejaba un esfuerzo consciente por mantener su identidad cultural en un entorno nuevo y frecuentemente hostil (Fonseca Richthofen de Freitas y Hessel Silveira, 2006).

Sin embargo, a partir de la década del treinta, el proceso de aculturación se intensificó, dado que comenzaron a adoptar prácticas culturales brasileñas, incluyendo el idioma portugués y las costumbres locales, al tiempo que mantenían elementos clave de su herencia cultural. La música, la gastronomía y las festividades desempeñaron un papel central en este proceso de adaptación, ya que sirvieron como puentes entre la tradición y la modernidad. Un ejemplo de ello fueron las celebraciones de eventos religiosos y sociales que fortalecían los



lazos comunitarios y permitían la transmisión intergeneracional de sus tradiciones. El bilingüismo fue otro aspecto relevante en la integración cultural de los inmigrantes españoles. Aunque el portugués se convirtió en el idioma predominante para facilitar la integración económica y social, muchos mantuvieron el español como lengua de uso doméstico y religioso. Camani afirma que este bilingüismo permitió a las generaciones más jóvenes permanecer conectadas con sus raíces culturales, asegurando la continuidad de elementos identitarios esenciales a lo largo del tiempo (Camani, 2010, párr. 12).

El contacto con otras comunidades inmigrantes, como italianos, alemanes y polacos también fue esencial en la formación de una sociedad multiétnica en el sur de Brasil, ya que fomentaron el intercambio cultural y la creación de una identidad regional híbrida, en la que los elementos españoles se integraron de manera única en el panorama cultural de la región. El gaucho, como símbolo de la identidad regional en Rio Grande do Sul, es un ejemplo de esta fusión cultural, debido a que, según Freitas y Silveira, refleja influencias ibéricas en su vestimenta, música y modo de vida (Fonseca Richthofen de Freitas y Hessel Silveira, 2006, pp. 267-268).

En síntesis, la inmigración española a Brasil, especialmente en la región sur, dejó un legado duradero que sigue siendo evidente en diversos aspectos de la cultura y la economía local. Las prácticas agrícolas introducidas por los españoles, junto con su contribución a la música, la danza y la gastronomía, enriquecieron el patrimonio cultural de Rio Grande do Sul. Además, su participación en movimientos sociales y asociaciones culturales ayudó a preservar su identidad étnica mientras contribuían al desarrollo del estado.

Influencia española en la cultura gaucha

La figura del gaucho, profundamente arraigada en la cultura de Rio Grande do Sul, es el resultado de una hibridación cultural que refleja la interacción entre diversas influencias locales e inmigrantes. Entre estas influencias, el aporte español destaca por su papel en la construcción de la identidad gaucha, contribuyendo a la música, la vestimenta, las festividades y las prácticas agrícolas que caracterizan esta cultura regional. Este proceso de interacción y resignificación permitió la creación de una identidad única que continúa siendo celebrada en el sur de Brasil.

La música es uno de los elementos más evidentes donde la tradición española se entrelazó con las costumbres locales para crear nuevas formas de expresión cultural. Instrumentos como la gaita y la pandereta, típicos de Galicia, fueron introducidos en Brasil por los inmigrantes españoles y rápidamente adoptados por las comunidades gauchas. La gaita, en particular, se convirtió en un símbolo de la música regional y sigue siendo utilizada en festividades y celebraciones típicas. Las melodías gallegas y andaluzas, con sus ritmos característicos, influyeron en géneros musicales, que hoy son parte del repertorio tradicional gaucho. La danza típica, como el chamamé y la milonga, es acompañada



por instrumentos tradicionales españoles, lo que creó un estilo único que mezcla influencias ibéricas y locales. Estas danzas, que originalmente formaban parte de las celebraciones españolas, se integraron en el repertorio de los Centros de Tradiciones Gauchas (CTGs) y son interpretadas regularmente durante eventos como tradicionales gauchos, fortaleciendo los lazos entre las comunidades y promoviendo la continuidad cultural.

Según Weber (2012) el chamamé, originario de los pampas y con influencias españolas y guaraníes, fue resignificado en Rio Grande do Sul, incorporando elementos locales que lo transformaron en un símbolo de la identidad cultural gaucha. Estas manifestaciones musicales no solo fortalecieron los lazos comunitarios entre los inmigrantes españoles, sino que también se integraron en la identidad regional más amplia, demostrando la capacidad de la música para actuar como un puente entre diferentes culturas.

Weber (2019) afirma que la vestimenta del gaucho, un elemento central de su identidad visual y simbólica también tiene fuertes raíces españolas. Las bombachas, pantalones anchos y funcionales usados tradicionalmente por los gauchos, tienen su origen en las prendas utilizadas por campesinos españoles y portugueses en la región del Río de la Plata. Estas prendas, adaptadas a las necesidades del trabajo en los pampas, se convirtieron en un símbolo de la cultura gaucha, reflejando la influencia ibérica en el estilo de vida rural.

Otros elementos de la vestimenta, como el pañuelo al cuello y el sombrero de ala ancha, también se derivan de tradiciones españolas. El sombrero, por ejemplo, era usado por jinetes y agricultores en España para protegerse del sol durante las largas jornadas de trabajo en el campo, una práctica que se mantuvo entre los gauchos de Rio Grande do Sul. Estas piezas no solo ofrecían funcionalidad, sino que también transmitían un sentido de pertenencia y orgullo cultural que sigue siendo celebrado en desfiles y competiciones de prendas organizados por el Movimiento Tradicionalista Gaucho (MTG) (Fonseca Richthofen de Freitas y Hessel Silveira, 2006, pp. 477).

Por otro lado, las festividades gauchas, en especial aquellas dedicadas a la valorización de su patrimonio histórico, son otro ámbito donde la influencia española se hace evidente. Las celebraciones comunitarias, una práctica común entre los inmigrantes españoles, sirvieron como un espacio para preservar y transmitir sus tradiciones culturales ya que, como afirma Klein, durante estas festividades, la música, las danzas y la gastronomía desempeñaban un papel central, permitiendo a las comunidades españolas reafirmar su identidad mientras interactuaban con la cultura local (Klein, 1989, pp. 473).

La influencia española también se manifestó en las prácticas agrícolas y el estilo de vida rural de los gauchos. Los inmigrantes españoles, con su experiencia en ganadería y agricultura, introdujeron técnicas que fueron adoptadas y adaptadas por las comunidades locales. Por un lado, la cría de ganado, una actividad económica central para los gauchos, se benefició de los conocimientos técnicos y métodos de manejo del ganado traídos por los españoles (Fonseca Richthofen de Freitas y Hessel Silveira, 2006). Además, el cultivo de trigo y



uvas que introdujeron los inmigrantes europeos, se integró en la economía rural de Rio Grande do Sul.

Estas actividades agrícolas impulsaron el desarrollo económico de la región y ayudaron a consolidar la figura del gaucho como un trabajador rural estrechamente vinculado a la tierra y al ganado. La integración de estas prácticas agrícolas en la vida cotidiana reflejó la capacidad de los inmigrantes españoles para contribuir a la economía local mientras preservaban aspectos clave de su herencia cultural.

En este sentido, la identidad gaucha no es un reflejo exclusivo de una cultura local, sino el resultado de un proceso histórico de intercambio y adaptación cultural. La interacción entre las tradiciones indígenas, africanas y europeas, particularmente las españolas, dio lugar a una identidad híbrida que combina elementos de diversas culturas en una nueva forma de expresión. Este proceso de transculturación es evidente en la música, la vestimenta, las prácticas agrícolas, y en los valores y símbolos asociados al gaucho (Camani, 2010).

El concepto de masculinidad y valentía, por ejemplo, es un aspecto central de la identidad gaucha que conlleva influencias europeas, especialmente españolas. La figura del gaucho, representada como un hombre intrépido, hábil con el caballo y el ganado, remite al “hombre de campo” español, particularmente al campesino andaluz y al caballero gallego. Según Weber, este ideal de vida rural, basado en la sencillez y el respeto por las tradiciones, contribuyó a la construcción simbólica del gaucho como un guardián de los valores regionales y nacionales (Weber, 2012).

El Movimiento Tradicionalista Gaúcho y su conexión con la herencia española

El Movimiento Tradicionalista Gaúcho (MTG), fundado en 1947 en Rio Grande do Sul (Leal, 2014, p. 3), se consolida como una de las principales iniciativas para preservar y promover la identidad cultural gaucha en un contexto de creciente modernización en Brasil. Este movimiento rescata prácticas culturales locales e institucionaliza y adapta tradiciones con raíces europeas, particularmente españolas, integrándolas a la cultura gaucha de forma duradera, consolidando la figura del gaucho como un símbolo de orgullo regional y resistencia cultural. En este sentido, la relación entre el MTG y la herencia española se manifiesta en festividades, vestimentas, música y otras expresiones culturales que combinan elementos locales e ibéricos.

El MTG surgió en un momento en el que la acelerada urbanización y modernización amenazaban con diluir las tradiciones rurales de Rio Grande do Sul. Su principal objetivo era rescatar y perpetuar el legado gaúcho, preservando prácticas culturales asociadas a la vida en los pampas. Este esfuerzo incluyó la promoción de actividades como danzas típicas, música tradicional, concursos de prendas y peones, y festividades tradicionales regionales (Fonseca Richthofen de Freitas y Hessel Silveira, 2006).



La preservación de la identidad gaucha realizada por el MTG también destacó la importancia de las influencias inmigrantes, particularmente las españolas, en la formación de la cultura gaucha. Los líderes del movimiento entendieron que las tradiciones gauchas eran un producto híbrido, resultado de la interacción entre las culturas indígenas, africanas y europeas. Así, el MTG incorporó elementos de herencia ibérica en sus actividades y celebraciones, asegurando su continuidad y adaptándolos a las demandas culturales contemporáneas (Fonseca Richthofen de Freitas y Hessel Silveira, 2006).

Uno de los espacios donde las conexiones entre el MTG y la herencia española son más evidentes es en la Semana Farroupilha, la celebración más emblemática de Rio Grande do Sul. Este evento anual, que conmemora la Revolución Farroupilha (1835-1845), reúne desfiles, presentaciones artísticas y competencias en todo el estado, convirtiéndose en un escenario para destacar las tradiciones gauchas. Festividad donde se destacan elementos de origen español, como la música, las danzas y la vestimenta (Dosanjos y Vázquez, 2017).

Las danzas típicas, como el chamamé y la milonga, fueron adaptadas al contexto local y ahora forman parte del repertorio de los Centros de Tradiciones Gauchas (CTGs). El chamamé, por ejemplo, combina ritmos españoles con influencias guaraníes y locales, siendo una de las principales atracciones en los eventos culturales y competencias promovidos por el MTG a lo largo del año.

Además, al promover concursos de prendas y desfiles, el MGT aseguró que los elementos de la vestimenta gaucha, como el pañuelo y el sombrero de ala ancha no solo se mantuvieran vivos, sino que también fueran reconocidos como parte esencial de su identidad. En este tipo de eventos, se valora la autenticidad de las prendas, lo cual refuerza la conexión entre la cultura gaucha y sus raíces europeas (Fonseca Richthofen de Freitas y Hessel Silveira, 2006).

Aun así, el MTG no se limitó a preservar las tradiciones gauchas; sino que también las adaptó al contexto moderno, asegurando su relevancia en una sociedad en constante cambio. Esta adaptación es particularmente evidente en la música y la danza, que han evolucionado para incluir nuevas influencias y estilos sin perder su esencia tradicional. Por ejemplo, en las competencias de danzas organizadas por los Centros de Tradiciones Gauchas (CTGs) suelen presentarse coreografías innovadoras que, al mismo tiempo, respetan las raíces históricas de los bailes gauchos y mantienen su atractivo para las generaciones más jóvenes.

Además, el MTG ha fomentado la participación de niños y jóvenes en sus actividades culturales, asegurando que las tradiciones sean transmitidas de generación en generación. Los festivales como el Encuentro de Arte y Tradición Gaucha (ENART) se han convertido en plataformas importantes para educar a las nuevas generaciones sobre la riqueza de la cultura gaucha, incluyendo su conexión con la herencia española (Weber, 2012).

En el contexto contemporáneo, la influencia española sigue siendo evidente en diversos aspectos de la cultura gaucha. La música y la danza, integradas en el repertorio tradicional gaucho, son un testimonio vivo de esta conexión cultural. Asimismo, las festividades y las actividades promovidas por el MTG



continúan destacando elementos de origen ibérico, celebrando la diversidad cultural que define a Rio Grande do Sul.

La preservación de estas tradiciones por parte del MTG también tiene un impacto en el fortalecimiento de los lazos comunitarios. Las festividades, las competencias culturales y las actividades organizadas por los CTGs no solo celebran el pasado, sino que también actúan como espacios de encuentro e interacción social. Como afirma Dosanjos y Vázquez (2017), en estos contextos, la herencia española es resignificada y adaptada a las demandas culturales y sociales actuales, asegurando su continuidad.

Conclusiones

El objetivo principal de este capítulo fue analizar cómo la inmigración española influyó en la construcción de la identidad cultural gaucha en el sur de Brasil, particularmente en Rio Grande do Sul, y cómo estas contribuciones culturales fueron preservadas, adaptadas e institucionalizadas a través del Movimiento Tradicionalista Gaúcho. A través de un enfoque centrado en aspectos históricos, culturales y sociales, se buscó destacar las raíces ibéricas presentes en la música, la vestimenta, las prácticas agrícolas y las festividades que configuran el imaginario gaucho contemporáneo.

El análisis permitió identificar que la cultura gaucha es el resultado de un proceso dinámico de hibridación cultural en el que las influencias españolas jugaron un papel crucial. Desde la introducción de instrumentos musicales como la gaita, hasta la adopción de vestimentas funcionales como las bombachas, la herencia ibérica fue incorporada y resignificada por los gauchos, creando una identidad cultural única y multifacética. Además, se evidenció que las prácticas agrícolas y ganaderas introducidas por los inmigrantes españoles no solo contribuyeron al desarrollo económico de la región, sino que también fortalecieron el vínculo entre el gaucho y su entorno rural. Estas tradiciones, aunque adaptadas al contexto local, continúan siendo celebradas y preservadas en festividades como la Semana Farroupilha, reforzando la conexión entre pasado y presente.

El MTG ha sido una institución clave en este proceso, actuando como un puente entre las tradiciones culturales del pasado y las prácticas contemporáneas. Al promover la música, la danza, la gastronomía y la vestimenta tradicional, el movimiento no solo ha preservado elementos de la herencia española, sino que también ha creado un espacio para que estas tradiciones evolucionen y se integren en la identidad gaucha moderna.

Uno de los desafíos encontrados en la realización de este trabajo fue la falta de acceso a datos específicos como los provenientes de instituciones como la Sociedad Española de Bagé, una de las más grandes del Brasil, con quienes se intentó establecer contacto sin éxito. Este obstáculo limitó la posibilidad de explorar en mayor profundidad las experiencias y perspectivas de esta comunidad en particular, que podría haber Enriquecido la comprensión de la influencia española en el sur de Brasil.



A modo de sugerencias para futuras investigaciones, se propone ampliar el análisis a otras regiones del Brasil donde la inmigración española también haya tenido un impacto importante, como Santa Catarina y Paraná, a fin de comparar las dinámicas culturales en distintos contextos. Asimismo, sería valioso explorar con mayor detalle las conexiones entre las comunidades españolas en Brasil y sus contrapartes en Argentina y Uruguay, considerando el intercambio cultural que se dio en los pampas. Por otra parte, estudios etnográficos que incluyan entrevistas con descendientes de inmigrantes españoles podrían aportar una perspectiva más personal y profunda sobre la transmisión intergeneracional de tradiciones culturales.

En conclusión, este capítulo reafirma la importancia de la inmigración española en la formación de la identidad gaucha y su legado cultural en Rio Grande do Sul. Aunque se enfrentaron desafíos durante el proceso de investigación, los hallazgos destacan la riqueza y complejidad de las tradiciones culturales gauchas, ofreciendo una base para futuras investigaciones que continúen explorando la interacción entre migración, cultura e identidad en el sur de Brasil.

Referencias bibliográficas

- Aguiar, C. (2020). *Os espanhóis no Brasil* (1^a ed.) [Kindle edition]. Amazon.
- Bardin, L. (2011). *Análisis de contenido*. Ediciones Akal.
- Brum Neto, H., & Bezzi, M. L. (2008). Regiões culturais: A construção de identidades culturais no Rio Grande do Sul e sua manifestação na paisagem gaúcha. *Sociedade & Natureza*, 20(2), 135-155. <https://doi.org/10.1590/S1982-45132008000200009>
- Camani, E. B. N. (2010). *A influência da língua espanhola – como elemento presente – em textos que retratam a formação sócio-histórica do sujeito sul-rio-grandense*. Trabalho apresentado no Encontro Estadual de História (ANPUH-RS), Universidade Federal de Santa Maria. Recuperado de https://www.eeh2010.anpuh-rs.org.br/resources/anais/9/1279477560_ARQUIVO_XEncEstdeHistoriaANPUHEmanuele.pdf
- de Lima, T. (2015). Os usos políticos do passado: O papel das comissões executivas na organização do biênio da colonização e imigração do Rio Grande do Sul. *Revista do Instituto Histórico e Geográfico do Rio Grande do Sul*, (149), 9-32.
- Dosanjos, J. L. y Hernández Vázquez, M. (2017). Jogo, lazer e manutenção identitária de imigrantes espanhóis no Brasil. *Athlos: Revista Internacional de Ciências Sociais da Atividade Física, o Jogo e o Esporte*, 12(1), 13-30.
- Fonseca Richthofen de Freitas, L. & Hessel Silveira, R. M. (2006). A figura do gaúcho e a identidade cultural latino-americana. *Educação*, 27(2), 229-246.
- Hass, R. (2007, 21 de fevereiro). *Fonte Talavera de la Reina* [Fotografia]. Blogspot. <https://renenhass.blogspot.com/2007/02/fonte-talavera-de-la-reina.html>



- Klein, H. S. (1989). A integração social e econômica dos imigrantes espanhóis no Brasil. *Estudos Econômicos* (São Paulo), 19(3), 457-476. <https://doi.org/10.11606/1980-53571934hsk>
- Leal, T. P. (2014). *Continuidade versus ruptura: A tipificação do gaúcho pelo MTG [Trabalho de conclusão de curso]*, Universidade Federal do Rio Grande. Universidade Aberta do Brasil.
- Marrero, A. R., Bravi, C., Stuart, S., Long, J. C., Leite, F. P. N., Kommers, T., Carvalho, C. M. B., Pena, S. D. J., Ruiz-Linares, A., Salzano, F. M., & Bortolini, M. C. (2007). Pre- and post-Columbian gene and cultural continuity: The case of the gaucho from Southern Brazil. *Human Heredity*, 64(3), 160-171. <https://doi.org/10.1159/00010298>
- Uebel, R. R. G. (2014). *Os impactos da imigração espanhola no desenvolvimento econômico e territorial do Estado do Rio Grande do Sul (RS) no século XX*. (Textos para Discussão FEE n. 122). Fundação de Economia e Estatística Siegfried Emanuel Heuser.
- Uebel, R. R., & Paetzhold Pauli, R. I. (2015). A participação dos espanhóis no contexto imigratório do estado do Rio Grande do Sul. *Revista do Instituto Histórico e Geográfico do Rio Grande do Sul*, (149), 11-32.
- Weber, R. (2012). Espanhóis no sul do Brasil: Diversidade e identidade. *História: Questões e Debates*, 56(1), 137-157.
- Weber, R. (2019). Imigrantes espanhóis e poloneses como agentes de relações transnacionais entre a Europa e o sul do Brasil. *Amérique Latine Histoire et Mémoire. Les Cahiers ALHIM*, 37. <https://doi.org/10.4000/alhim.7346>

EL PAPEL DE LAS REDES CULTURALES EN LA PROMOCIÓN CORTESANA DEL POETA CATALÁN FRANCISCO DE LA TORRE Y SEVIL (1625-1681)

Alejandro Sell Maestro
Universidad Complutense de Madrid1

En 1674 se publicó en Madrid la obra *Agudezas de Juan Owen* del poeta tortosino Francisco de la Torre y Sevil (1625-1681). A primera vista parecería una manifestación más del auge que la literatura epigramática venía experimentando en los territorios ibéricos de la mano de un cohesionado grupo de intelectuales aragoneses orgullosos por reivindicarse como compatriotas y herederos literarios del “agudo Marcial bilbilitano” (Alcudia y Gestalgar, 1674, s. p).² Además de considerarse la única obra impresa en la España del siglo XVII dedicada a un sujeto inglés, el embajador William Godolphin, y de constituir la traducción de los *Epigrammata* de John Owen (1606), un autor protestante vetado por el Santo Oficio, la publicación de las *Agudezas* supuso el punto culminante de la carrera literaria de un poeta que se sirvió de sus redes familiares y amistosas para medrar en los círculos literarios aragoneses, siguiendo una trayectoria ascendente que lo condujo desde su natal Tortosa a Zaragoza primero, a Valencia después y, por último, a Madrid (Alejandro VII, 1667, p. 261; Hillgarth, 2000, p. 273; Rothberg, 1981, p. 83; Zapata, 1632, p. 612).

En este capítulo no se explicarán tanto los pormenores del vínculo entablado entre Francisco de la Torre y el diplomático inglés o la problemática confesional inherente a la traducción, asuntos estos ya tratados en un trabajo reciente, como las propias causas del eventual asentamiento de este poeta en el entorno cortesano madrileño, que no han sido aún estudiadas (Sell Maestro, 2023, pp. 33-56). No en vano, la documentación conservada al respecto es escasa, lo que obliga a partir en muchas ocasiones de meros indicios. De todos

¹ Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto “Una monarquía policéntrica de repúblicas urbanas ante la rivalidad europea en el Atlántico ibérico (1640-1713)” (PID2022-14501NB-I00), financiado por el MCIN/AEI/10.13039/501100011033/FEDER, UE.

² Marcial había sido traducido al castellano por intelectuales aragoneses próximos al autor tortosino como Baltasar Gracián, José de Pellicer, Bartolomé Leonardo de Argensola y Jerónimo de San José. Por otra parte, el interés de Francisco de la Torre por los *Epigrammata* de Owen pone de manifiesto la buena acogida que había experimentado esta obra desde su publicación, con once ediciones en Londres, cuatro en Francia, once en Ámsterdam y nueve en Bratislava del original latino a lo largo del siglo XVII y traducciones al inglés (1617), al holandés (1638) y al alemán (1651). En general, el subgénero epigramático se hallaba en auge, como prueba que el poeta catalán proyectara asimismo versionar a otros epigramatistas de la talla de Ausonio, Jacob Bidermann, Jacobo Falcon o el papa Urbano VIII (Alvar, 1987, p. 10; Ravasini, 1996, pp. 457-458; de la Torre y Sevil, 1674a, s. p.).



modos, se deduce que los respectivos traslados de Francisco de la Torre se ajustan a un cierto modelo de promoción cortesana fundamentado en una promoción literaria previa. De esta manera, se propondrá que la llegada de este individuo a la corte y su consiguiente implicación con Godolphin y posterior publicación de las *Agudezas*, resultó de una combinación de su renombre literario y de su contacto anterior con la élite cultural virreinal aragonesa y valenciana, que favoreció su trato asiduo con la élite política y acabó transformando a un poeta local en un poeta cortesano.

Un poeta de prestigio local en Zaragoza y en Valencia

Nacido en Tortosa en 1625 dentro de un linaje hidalgo con raíces en el Maestrazgo turolense, el primer condicionante que permitió a Francisco de la Torre iniciar su carrera ascendente fue el bloqueo de la comarca del Bajo Ebro, a principios de la década de 1640, por parte de las tropas rebeldes en el marco de la contienda de Cataluña (Querol Coll y Muñoz Sebastià, 2004, pp. 85-96). La familia, afín a la causa de Felipe IV, se trasladó a Morella, en Castellón, donde el joven tortosino entabló trato con su arcipreste, Juan Francisco Ram, para después asentarse en Zaragoza, donde, a su vez, entró bajo la protección de su tío paterno Jerónimo de la Torre, que se desempeñaba como regidor del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de la capital aragonesa (Querol Coll, 2004, p. 91). Ambos contactos devendrían en cruciales, pues serían los encargados de introducir en los círculos culturales de la región a Francisco de la Torre. No en vano, el primero mantenía una comunicación asidua con los intelectuales del foco de Huesca, incluidos el bibliófilo Vicencio Juan de Lastanosa y Baltasar Gracián. Calificado por ambos, respectivamente, de “sujeto muy noticioso en las letras sagradas y en las lenguas latina, griega y hebrea” y de “ingenio universal y benemérito de las ciencias sagradas y humanas” (García Aguilar, 2012, p. 164; Gracián, 1669, p. 312; Smith, 1986, pp. 327-38), Ram, también tortosino, no escatimó en halagos al presentarle, en 1652, a su joven conterráneo a Juan Francisco Andrés de Uztarroz, cronista mayor de Aragón y amigo de Jerónimo de la Torre, instándole a que, en virtud del “buen aire de sus versos [...] es fuerza que asista en algunas de las academias y ya tengo por seguro su lucimiento”.³ Iniciada la década de 1650, por tanto, Francisco de la Torre se encontraba integrado en el panorama cultural aragonés, no menos por efecto de sus contactos en esta esfera que por unas dotes literarias que empezaban a despuntar.

El ingreso del joven Francisco de la Torre en los círculos culturales aragoneses se manifiesta en su participación en las academias literarias que refería Ram. Concebidas en el sentido de “la escuela o casa donde se juntan algunos buenos ingenios a conferir”, cada una de estas academias seguía el modelo, ya asentado en otros lugares de Europa, de una reunión informal de intelectuales

³ Biblioteca Nacional de España (BNE), *Carta de Juan Francisco Ram a Juan Francisco Andrés de Uztarroz*, Morella, 29 de enero de 1652, MSS. 8391, fol. 368r. Como prueba del vínculo entre Uztarroz y Jerónimo de la Torre, adviértase que este último figura como uno de los dedicatarios de una de las obras principales del cronista, la *Segunda Parte de los Anales de la Corona y Reino de Aragón* (Uztarroz, 1663, portada).



con el objetivo de discutir sobre temas de interés común (de Covarrubias, 1611, p. 8). Decenas de ingenios y literatos de la región, como los ya referidos Gracián y Lastanosa, se daban encuentro en espacios de debate e intercambio intelectual siguiendo parámetros similares a los del academicismo europeo, en aumento desde inicios del siglo XVII, pero enfocado en el progreso de la ciencia experimental o nueva filosofía natural de fundamentos empiristas. No en vano, algunas de estas corporaciones, como la Royal Society de Londres (1660) o la Académie des Sciences de París (1666), compuestas tanto por científicos como por cortesanos y situadas bajo el patronazgo regio, albergaron desde su institución unos objetivos tan ligados al avance de los intereses geopolíticos de sus respectivos patrones como a la mejora del conocimiento natural per se (Hunter, 1994; Sell Maestro, 2026; Skouen, 2014, p. 240; Sturdy, 1995, pp. 40-44). En todo caso, existieron también academias concebidas en su sentido más aséptico, las predominantes en la esfera de la monarquía de España, y no dedicadas solo a la nueva filosofía natural, sino a otras disciplinas humanas como la literaria, de acuerdo con otra acepción que entendía la academia como una “escuela universal” (de Covarrubias, 1611, p. 8), destacando, entre otras, la Accademia degli Investiganti fundada en Nápoles hacia 1650 (Fisch, 1953; Ray, 1673, pp. 273-274). Estas fueron las frecuentadas por Francisco de la Torre en territorios aragoneses; academias que venían existiendo en determinados núcleos peninsulares desde inicios del siglo XVI y en cuyo seno se buscó, con mayor notoriedad y prolividad en la primera mitad del siglo siguiente, una renovación de la materia literaria, pero desde una óptica particular e idiosincrática (Egido Martínez, 1984, pp. 11-14; King, 1963; Sánchez, 1961).

Así como la referida Accademia napolitana, además de promover el avance de la nueva filosofía natural de base empírica, defendía, en el ámbito literario, el abandono del conceptismo barroco y la adopción de una estética neoclásica, las academias aragonesas no solo perpetuaban dichas formas barrocas por considerarlas atractivas, sino que incluso aspiraban a colmatarlas mediante el recurso de una herramienta conceptual: la agudeza. No en vano, como aseveraba Gracián, “la agudeza consiste también en artificio”, pues “no se contenta el ingenio con sola la verdad, como el juicio, sino que aspira a la hermosura” (Gracián, 1669, p. 6). En otras palabras, la agudeza se consideraba una herramienta artística, sublimadora del texto tanto en la forma como en el contenido y, así, digna de ser explotada como recurso literario. Al margen de la amplia clasificación graciana del término, en un sentido más concreto, se la podría concebir como el “acto del entendimiento que expreme la correspondencia que se halla entre los objetos”, esto es, una metáfora que busca de modo persistente jugar con los fonemas y los sentidos de las palabras, alejándolas de la vacuidad del mero artificio retórico y aportándoles un relieve seductor mediante el uso de aliteraciones, antítesis, hipérboles y paranomasias (Gracián, 1669, p. 7; Chevalier, 2002, pp. 110-113; Rothberg, 1981, p. 96). Constituía la agudeza, en definitiva, un instrumento renovador en el contexto literario ibérico en general, y Francisco de la Torre, hábil en los juegos de palabras, no tardó en erigirse en una figura destacada entre los admiradores de Marcial que, reunidos en las



academias, competían en elocuencia, en un marco favorable al crecimiento literario de sus participantes, pero también al establecimiento de contactos útiles en el plano sociopolítico.

La composición y el funcionamiento de las academias literarias aragonesas puede conocerse recurriendo a los vejámenes, es decir, relaciones compuestas por el secretario de la academia que procuraban reflejar las intervenciones más reseñables de cada uno de los asistentes, extrayendo conclusiones valorativas, en general empleando un tono jocoso en concordancia con el carácter festivo de estos encuentros. Después de un sermón inaugural pronunciado por el presidente y una intervención del secretario, iban participando uno a uno los integrantes, en ocasiones siguiendo un hilo temático específico, en especial si la reunión acontecía para ensalzar las virtudes de un sujeto en particular (Rodríguez Sánchez de León, 1989, p. 216). Aunque Francisco de la Torre formó parte de diversas tertulias durante la década de 1650, se ha optado por analizar su implicación en una concreta, la celebrada en 1652 en la residencia zaragozana del aristócrata Francisco Fernández de Castro y Andrade, conde de Lemos y virrey de Aragón (Querol Coll, 2004, pp. 255-256). Es, asimismo, la primera en la que debió de participar y, por esta razón, aquella cuyo vejamen retrata de manera más explícita el favorecedor concepto que los demás asistentes disponían de su persona. Según se extrae de su contenido, cada uno de los circunstantes fue obsequiado con un epitafio imaginario en el que sus colegas resumían las respectivas cualidades que les parecían, en cada caso, más encomiables en atención a la calidad de su intervención. Así, cuando llegó el turno de ensalzar al joven poeta tortosino, el autor del vejamen, Jorge Laborda, en su condición de secretario de la academia, no escatimó en elogios al asegurar que el recién incorporado Francisco de la Torre:

va bueno para diamante porque tenía, aunque pequeño, lindos fondos. Era su talle, por lo breve, un gusto. Tenía muy buen pico, pero su boca era tal que no sabía disimular aun sus faltas, pero esto no le entraba de dientes adentro; parecía prodigo que en un cuerpo tan meñique cupiera un alma tan gigante, y por esto [los demás asistentes] escribieron en su sepulcro: aquí yace en dura calma / mas nada yace, porque / aqueste poeta fue / todo alma.⁴

Valiéndose de la exigua talla del poeta para establecer un fingido oxímoron con el que destacar sus virtudes, Francisco de la Torre no solo era presentado por Laborda como un ingenio elocuente, sino como un individuo cuya humildad y sinceridad despertaba los afectos del resto de los académicos. Este testimonio adquiere mayor relieve por constituir esta academia, como se ha indicado, el primer evento de esta naturaleza al que concurrió el joven tortosino tras haber sido introducido por Ramón al círculo de Andrés de Uztarroz en enero de aquel año (McVay, 2011, p. 107). Son, en suma, las primeras impresiones de un grupo de ingenios complacidos con esta nueva presencia; y estos, a su vez, no eran otros que los principales literatos aragoneses del momento, en general ya

⁴ Biblioteca de la Fundación Lázaro Galdiano (BLG), *Vejamen que dio Jorge Laborda en la academia que se celebraba en casa del señor conde de Lemos*, S. I., s. f. (Zaragoza, 1652), MS M 2-6-11, fol. 17v.



veteranos y proveídos de una nutrida red de contactos dentro de la élite política y cultural de la región: el duque de Lemos, anfitrión; Jaime Francisco Víctor Sarmiento de Silva, duque de Hijar y Aliaga; Juan de Moncayo y Gurrea y Luis Abarca de Bolea, respectivos marqueses de San Felices y de Torres; Silvestre de Cabrera, Alberto Díez y Foncalda, José de Bardaji, Gregorio de Ribera, José Navarro, un doctor Uberte (probablemente el catedrático y poeta aficionado Marcelino Uberte) y Matías de Aguirre.⁵ A ellos se sumaron, en una academia posterior, la llamada “rotulada”, Antonio Altarriba, capellán del rey; Juan Bautista Alegre, racionero de la seo de Zaragoza; el presbítero Juan Francisco Gino-vés; los hermanos Juan Lorenzo y Juan Francisco Ibáñez, Andrés de Uztarroz, Miguel de Vargas, infanzón zaragozano; el licenciado Orencio Luis de Zamora, lugarteniente del Justicia Mayor de Aragón; Diego Clavero, Francisco de Bustamante y Jaime de Latre (McVay, 2011, pp. 107-108).⁶ Francisco de la Torre se presentaba ante esta amplia nómina de académicos como un sujeto sociable a la par que ingenioso y bien recomendado, propiciando que su incipiente carrera literaria y su consiguiente fama como poeta despegara bajo su abrigo.

Todo parece indicar que, como ha señalado su principal biógrafo, Francisco de la Torre fuera, ya mediada la década de 1650, “un personaje de moda” dentro del contexto cultural aragonés, coincidiendo con la publicación, en 1654, de su primera obra relevante, un poemario titulado *Entretenimiento de las Musas*, en cuya aprobación el propio Baltasar Gracián admitía que, en su joven colega catalán, “no es novedad, sino hábito lo ingenioso” (Alvar, 1987, p. 11; Gracián, 1654, s. p.; Querol Coll, 2004, pp. 447-448). Sin duda, los preliminares de este texto radiografían bien la favorecedora imagen que los citados académicos y otros ingenios aragoneses llegaron a albergar de Francisco de la Torre en los años centrales de la década, coincidentes con las primeras impresiones que ya había manifestado Laborda, pero ahora respaldadas por su obra. Obsesquiado con diversos poemas laudatorios nacidos de la pluma de autores reconocidos, aunque no partícipes presenciales de las academias, como las monjas Ana Francisca Abarca de Bolea, Ana María de Sayas y sor Cecilia Bruna, el canónigo oscense Manuel de Salinas y Lizana, el cronista Francisco Diego de Sayas y José de Liñán de la Torre y Contamina, quizás los más expresivos y, en todo caso, prolijos, sean los encomios proferidos por el marqués de San Felices. Así, en su soneto ensalzador animó al poeta tortosino a venerarse a sí mismo, “oh joven raro, / por el más digno asunto de la fama [...] pues ella en tus obras se derrama”, e incluso insistiendo en que dejara de lado al menos momentáneamente su consabida modestia, “pues con injusto recelo ocultar quieres, / el lustre que añadieras en tu nombre” (San Felices, 1654, s. p.). No en vano, el titulado se presentaba en un posterior “elogio” en prosa como el principal promotor de la publicación del *Entretenimiento* como preludio a la impresión de otros escritos que todavía permanecían inéditos a causa del mismo pudor literario de su autor:

⁵ BLG, *Vejamen que dio Jorge Laborda en la academia que se celebraba en casa del señor conde de Lemos*, S. l., s. f. (Zaragoza, 1652), MS M 2-6-11, fols. 16r-19r.

⁶ BLG, *Academia rotulada*, S. l., s. f. (Zaragoza, 1652), MS M 2-6-11, fols. 20r-21v. Véase el trabajo de Almudena Vidorreta sobre la obra del poeta José Navarro para breves alusiones biográficas a algunos de los individuos citados en este párrafo (Vidorreta Torres, 2016, pp. 457-481).



En las obras de este ingenio sucede lo que en el juego, que, empezando por poco, suele pasar a mucho. Así este libro empieza por Entretenimiento el título, y se atravesan muchas veras en la sustancia; que no es otro la conceptuosa erudición en lo sacro; la elegante novedad en lo heroico; la natural dulzura en lo lírico; y el airoso decente artificio en lo burlesco [...] me consta que, rompido el hielo de su modestia, ha de pasar a grandes sumas de caudal en otros libros que tiene para imprimir [...] porque todo es excelente y no hay punto que no merezca una eternidad de vítores, ni letra que no se acete en admiraciones (San Felices, 1654b, s. p.).

Aunque Francisco de la Torre no siguió los consejos de su colega, en el sentido de que su *Entretenimiento de las musas* no estuvo sucedido de un reguero de publicaciones, lo cierto es que en ningún caso permaneció inactivo. Por un lado, continuó cultivando su fama por otros medios, en concreto, el teatro. Como ha apuntado Querol, lo más seguro es que el poeta catalán se beneficiara de nuevo del contacto de su tío Jerónimo de la Torre para representar las comedias que iba componiendo, incluyendo una perdida dedicada a Nuestra Señora del Pilar, en el referido Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza aprovechando que esta institución llevaba acogiendo este tipo de espectáculos desde 1589 con el propósito de dedicar las rentas extraídas a causas asistenciales (Querol Coll, 2004, pp. 513-514, 520).

Por otro lado, en los años que siguieron a la publicación del *Entretenimiento*, y como consecuencia de él y quizás asimismo de su actividad teatral, Francisco de la Torre fue recibiendo comisiones literarias de parte de propios y ajenos. Así, en 1655, Abarca de Bolea le encomendó componer un elogio para sus *Catorce vidas de las santas de la orden del Císter*, Gracián, una décima laudatoria en los prolegómenos de *El Comulgatorio* y su capellán, José Trasobares y Mur, una serie de letras y villancicos (Querol Coll, 2004, pp. 447-448).⁷ En diciembre del año siguiente, firmó una “carta”, “censura” y “elogio” prolongando un poemario colectivo editado por Gaspar de la Figuera, bailío general de Morella, que sería enviado a la imprenta dos años más tarde, y en el que fueron insertadas también cinco de sus composiciones (Querol Coll, 2004, 448-449; de la Torre Sevil, 1658, s. p.). Francisco de la Torre, en definitiva, fue durante la década de 1650 un integrante activo de los círculos culturales aragoneses por su labor intelectual, sus apreciadas cualidades y la puntual y satisfactoria ejecución de encargos literarios que contribuían a afianzar la cohesión grupal tanto como a reforzar su fama hasta cotas nada desdenables en proporción a su talento, pues como le insinuó el mencionado Trasobares, aunque en clave hiperbólica, “su ingenio de vuestra merced excede a todos”.⁸

La frenética actividad literaria del poeta catalán siguió en Valencia, donde terminó asentándose de forma definitiva hacia 1661 a raíz de su nombramiento

⁷ BLG, *Carta de José Trasobares y Mur a Francisco de la Torre*, Morella, 16 de junio de 1655, MS M 2-6-11, fol. 73r-v. El original manuscrito del elogio que precede a las *Catorce vidas de santas* se conserva en: BLG, *Carta a Dª Ana Francisca Abarca Castro y Mur; elogio a su obra por D. Francisco de la Torre*, Vallibona, 28 de junio de 1655, MS M 2-6-11, fols. 12r-15r.

⁸ BLG, *Carta de José Trasobares y Mur a Francisco de la Torre*, Morella, 16 de junio de 1655, MS M 2-6-11, fol. 73r-v.



como diputado de la Generalidad por el brazo eclesiástico. Allí reforzó sus lazos con el citado Gaspar de la Figuera y participó en más academias literarias, incluida la denominada Academia de los Soles, donde coincidió con autores aficionados como José de Borja, Juan de Valda, Luis e Isidoro Mateu, Félix Pardo de la Casta o Marco Antonio Ortí, entre muchos otros (Mas y Usó, 1995; Querol Coll, 2004, pp. 451-455). Además de ampliar contactos, el poeta tortosino consolidó su renombre intelectual al desempeñarse como relator oficioso de las justas y certámenes poéticos acontecidos en la capital del Turia; narraciones que en algunas ocasiones fueron llevadas a la imprenta, como fue el caso de su *Introducción para la justa poética de Santa Catalina* (1661). Lo cierto es que la década de 1660 fue muy productiva para Francisco de la Torre pues, además de poemas para antologías, compuso diversas comedias, a veces de carácter sacramental que, ahora sí, terminaron publicadas, lo que pudo repercutir en la universalización de su fama, superando de esta manera los ámbitos aragonés y valenciano y aproximándole a los círculos culturales de la corte (Querol Coll, 2004, pp. 451-459).

La publicación de las *Agudezas* o la consolidación de un poeta cortesano

Sin duda, su creciente prestigio literario lo había puesto en contacto con las ilustres figuras de la élite cultural madrileña, algunas de las cuales ocupan un lugar relevante en los paratextos de las *Agudezas de Juan Ovén* defendiendo la labor traductora de Francisco de la Torre, lo que atestigua que pudieron ejercer un papel destacado en su publicación: las aprobaciones se presentan firmadas por los reputados jesuitas José Zaragozá y Manuel de Nájera, respectivos catedráticos de Matemáticas y de Políticas en el Colegio Imperial de la Compañía de Jesús; las censuras, por el marqués de Agropoli, célebre genealogista e historiador, y Antonio de Solís, cronista mayor de Indias; y los poemas laudatorios, por el conde de Alcudia, Pedro Calderón de la Barca, Agustín de Salazar y Salvador Jacinto Polo de Medina, todos literatos de renombre. En general, residían en la corte, de manera que parece poco probable que el autor catalán hubiera trabado contacto personal con ellos antes de su llegada a Madrid en torno a 1670. Solo Alcudia y Polo de Medina eran ajenos a la corte. Puede que el primero, activo en Valencia, hubiera coincidido con Francisco de la Torre allí durante la década anterior, mientras que el segundo, afincado en la murciana Alcantarilla, hubiera mantenido con él un mero vínculo epistolar. En cualquier caso, trazar el recorrido de todos estos contactos hasta su eventual materialización en los preliminares de la traducción es complicado si se considera el predominio de la oralidad como vía para sellar relaciones entre agentes operantes en una esfera local relativamente reducida como lo era Madrid. Ante esta limitación, se propone, por un lado, que el recién llegado ya era bien conocido en los círculos literarios madrileños y, por otro, que Sir William Godolphin, el embajador inglés a quien estaban dedicadas las *Agudezas*, ejerció como un nexo común entre uno y otros ayudado por su prestigio intelectual.

Por un lado, aunque sería posible adivinar el contacto de Francisco de la Torre con algunos de los ingenios mencionados, ya por haber podido coincidir



en espacios comunes o ya por haber podido mantener un intercambio epistolar más o menos fluido, lo cierto es que el único que podría erigirse en un enlace compartido entre esa nómina de intelectuales cortesanos, los círculos culturales aragoneses y valencianos de los que procedía el poeta catalán y el embajador inglés era el marqués de Agropoli, Gaspar Ibáñez de Segovia. En primer lugar, este aristócrata no era en absoluto ajeno a las discusiones que ocupaban a la élite literaria aragonesa. Miembro destacado del grupo de los llamados novatores, esto es, ingenios preocupados por la renovación del conocimiento en sus diversas áreas, lo que al marqués le interesaba era incidir en la regeneración de la historiografía, y esta constituía una preocupación que compartía con algunos de los intelectuales aragoneses que también departían con Francisco de la Torre, como los futuros cronistas mayores de Aragón, Diego Vicencio de Vidania y Diego José Dormer (Pastor Mateo, 1975; Pérez-Magallón, 2002, pp. 167-181).⁹

En segundo lugar, ya para mediados de la década de 1670, Agropoli se encontraba bien integrado en la facción cortesana de Mariana de Austria, la reina gobernadora (1665-75), de la que formaban parte los aristócratas Guillén Ramón de Moncada y Castro, marqués de Aytona, y Antonio Pedro Sancho Dávila y Álvarez-Ossorio, marqués de Astorga, que habían ejercido en los años anteriores como patrones del autor tortosino (Mitchell, 2019, pp. 128-35).¹⁰ No en vano, el primero, en tanto que comendador de la orden de Calatrava, ya había aprobado conferir a Francisco de la Torre el hábito en 1649 y favorecería en la década siguiente su promoción al mencionado cargo de diputado de la Generalidad valenciana (Querol Coll, 2004, p. 453). A su vez, Astorga, en virtud de su condición de virrey de Valencia entre 1664 y 1666, le había encargado relatar las justas poéticas celebradas en la ciudad en honor de la Inmaculada Concepción y, además, alrededor de 1669, sería obsequiado por él mismo con un romance “serio-jocoso” con ocasión de su designación como embajador en Roma, lo que probaría la perdurabilidad de sus lazos.¹¹

En tercer lugar, Agropoli mantenía un trato bastante habitual con Godolphin, por lo menos, desde enero de 1670, en la coyuntura de su fallida candidatura a la embajada española de Londres.¹² Con el transcurso del tiempo, su

⁹ Para un ejemplo de correspondencia entre Agropoli y Vidania, véase: BNE, *Carta de Diego Vicencio de Vidania al marqués de Agropoli*, Zaragoza, 27 de agosto de 1669, MSS/ 9881, fols. 166r-67v (sobre las erradas alusiones a algunos santos en las crónicas medievales); así como las misivas contenidas en: BNE, *Cartas políticas y particulares dirigidas a Diego José Dormer*, t. II, MSS/8383.

¹⁰ Como prueba del ascendiente del marqués de Aytona dentro de la facción de Mariana de Austria, baste referir el testimonio de Jean Héault, barón de Gourville, agente francés en la corte madrileña que, alrededor de enero de 1670, aseguró en su diario que este aristócrata era, en vísperas de su muerte, “en quelque façon regardé comme le premier ministre, a qui je m'attachai fort, et dans la suite me témoigna beaucoup d'amitié et de confidance” (Gourville, 1895, pp. 34).

¹¹ El título completo de dicha justa poética es el siguiente: *Luces de la aurora, días de sol. En fiestas de la que es sol de los días y aurora de las luces*, María Santísima, Valencia, Gerónimo Vilagrassa, 1665. Por su parte, la copia consultada del romance dedicado a Astorga en 1669 lleva por referencia: BNE, VE/174/20.

¹² En enero de 1670 Agropoli fue propuesto por el consejo de Estado para encabezar la embajada española en Londres gracias a la intervención de su amigo Pedro Fernández del Campo, el secretario del despacho universal, pero al final quedó descartado debido a las quejas de Godolphin que, entre otros motivos, aducía que el rey de Inglaterra no aceptaría su candidatura por su parentesco con el infame Alonso de Cárdenas, embajador de Felipe IV durante la guerra civil inglesa y el interregno de Cromwell (Sell Maestro, 2024, pp. 270-271).



relación de mera cordialidad terminó convirtiéndose en una amistad fundamentada en su mutuo interés por los libros. Tanto es así que existe constancia de que Agropoli obsequió al ministro inglés con un tratado confesional, los *Comentarii et Dissertationes Philo-Theo-Historico-Politicae* del padre Jerónimo de Salcedo O.F.M. (1655) y, como se explicará más adelante, el primer encuentro entre el embajador y Lastanosa, acontecido en el verano de 1676, tuvo lugar de forma fortuita en la biblioteca madrileña de Agropoli (Arco y Garay, 1934, p. 301).¹³

Por otro lado, aun admitiendo el posible papel activo de Gaspar Ibáñez de Segovia como introductor de Francisco de la Torre en la corte de Madrid, gracias a su contacto con los ingenios aragoneses y a su supuesta intermediación con Godolphin y, sobre todo, con algunos de los grandes aristócratas del círculo de Mariana de Austria, ámbito sobre el que se profundizará después, tampoco conviene obviar la capacidad atractiva del diplomático inglés. Considerando aparte su particular condición de converso al catolicismo, el propio poeta catalán refirió, en su dedicatoria de las *Agudezas*, que este sujeto había ya adquirido bastante fama en la corte de los Habsburgo, donde llevaba radicado desde junio de 1669, por sus dotes intelectuales y, en concreto, por su dominio de varias lenguas y sus intereses multidisciplinares, manifestados en su ingente colección de libros:

el digno empleo que en los ocios dedica V.E. al continuado estudio de las facultades y de las lenguas le mereciera el mayor aplauso entre los doctos, tratando V.E. siempre con los que lo son; digo, con los libros, pues estudiioso y favorecedor de los más selectos, cuando su elección y su desvelo les acredita lector, ya les ilustra mecenas (de la Torre Sevil, 1674b, s. p.).¹⁴

Unos años más tarde, el también bibliófilo Lastanosa admitiría que Godolphin “ha hecho numerosa librería” tras esa visita de 1676, y convendría con su amigo Francisco de la Torre en calificarle como “un caballero que su mucha nobleza la realza la universalidad de las buenas letras” y, además, le elogiaría como un individuo “amable, cortés y liberal”, pues “convídome a comer y me dio la Inglaterra de Atlas en romance, bien iluminada y encuadrada en cuero de Holanda” (Arco y Garay, 1934, p. 301). Agradecido por su hospitalidad, por el regalo del atlas o por ambos, lo cierto es que cinco años después, en 1681, Lastanosa lo obsequiaría con una copia de su *Tratado de la moneda jaquesa*.¹⁵ Esta amistad, creada por un gusto común por los libros, es tan reveladora de la bibliofilia del diplomático como el hecho de que el primer encuentro entre ambos se produjera en la biblioteca de Agropoli, donde el intelectual aragonés pudo comprobar cómo leía al polemista jesuita Juan Cortés Osorio y al matemático Juan Martínez Silíceo (Arco y Garay, 1934, p. 301).

¹³ La obra de Salcedo que poseía Godolphin dispone de la inscripción “Ex dono Illus.^{mi} Marquionis de Agropoli”. Wadham College Library (WCL), G 10.24.

¹⁴ La biblioteca madrileña de Godolphin estaba compuesta por alrededor de mil doscientos libros, de los cuales se han inventariado novecientos uno (Sell Maestro, 2024, pp. 525-727).

¹⁵ Godolphin disponía de un ejemplar del *Tratado de la moneda jaquesa y de otras de oro y plata de la Corona de Aragón* (Zaragoza, 1681) con la inscripción “Ex Dono Authoris”, lo que indicaría, bien que Lastanosa volvió a visitarlo a Madrid entonces, o bien que se lo envió por correspondencia. WCL, X11-1.



De igual forma que este testimonio confirma el vínculo amistoso del legado inglés con uno de los censores de las *Agudezas*, su relación con el resto de los intervenientes de los paratextos es más difícil de trazar. Tan solo se lo podría enlazar de forma indirecta con José Zaragozá, que redactó una de las aprobaciones: Godolphin poseía la mayor parte de sus obras, un total de seis repartidas en ocho volúmenes, lo que lo convertía en el autor más reiterado de su colección.¹⁶ Con todo, al no figurar estos ejemplares como regalos personales, no parece posible ratificar el nexo entre ambos, como tampoco asegurar que el contacto del traductor con Agropoli y el matemático jesuita no fuera previo al tránsito con el embajador, habida cuenta de que, como se ha explicado, el primero correspondía con la élite cultural aragonesa y el segundo había residido en Valencia durante la década de 1660.¹⁷ Sin embargo, tampoco conviene descartar el influjo de la colección libresca de Godolphin como foco atrayente de los demás ingenios cortesanos participantes en la composición de los preliminares de las *Agudezas*, incluidos Calderón, capellán mayor de Carlos II, y dramaturgos de su círculo como Solís o Salazar. Puesto que, a su vez, estos habrían sido ya conocedores de la obra de Francisco de la Torre y de su creciente prestigio más allá de las fronteras de la corona de Aragón, sería posible concluir que la relación entre el poeta tortosino y el diplomático inglés nació de una conjunción de ambos factores en una coyuntura cortesana favorable para el interés del propio autor.

De este modo, ni la posible actividad intermediadora de Agropoli y otros contactos de la élite política y cultural cortesana madrileña ni la supuesta capacidad atractiva de la biblioteca de William Godolphin deberían considerarse factores unívocos para explicar la llegada de Francisco de la Torre a Madrid y su publicación de las *Agudezas*, aunque sí es conveniente asumirlos como complementarios y asociarlos a un contexto concreto, como fue el de la celebración de un certamen poético bastante similar a aquellos con los que el poeta catalán ya estaba, por supuesto, más que familiarizado. El 30 de agosto de 1671 aconteció uno en la iglesia del Colegio Imperial para festejar la reciente canonización del célebre jesuita valenciano Francisco de Borja, en el que pudo haber participado Francisco de la Torre, perfecto sabedor de la materia central del concurso por haber publicado unos meses antes, en pleno proceso de santificación y todavía asentado en la capital del Turia, un extenso panegírico hagiográfico del aristócrata misionero titulado *El peregrino atlante san Francisco Javier, apóstol de Oriente: epítome histórico y panegírico de su vida y prodigios* (Valencia, Gerónimo Vilagrassa, 1670) (Querol Coll, 2004, p. 459).

¹⁶ Godolphin era propietario de las siguientes obras del jesuita José Zaragozá: *Aritmética Universal que comprende el Arte Menor y Mayor, Álgebra Vulgar y Especiosa* (Valencia, Gerónimo Vilagrassa, 1669). WCL, X13-14; *Geometría Especulativa y práctica de los planos y sólidos* (Valencia, Gerónimo Vilagrassa, 1671), WCL, X5-6; *Trigonometría Española, resolución de los triángulos planos y esféricos, fábrica y uso de los senos y logaritmos* (Mallorca, Francisco Oliver, 1672). WCL, X3-14; *Euclides Novo-Antiquus Singulare Methodo Illustratus*, 2^a ed. (Valencia, Jerónimo Vilagrassa, 1673). WCL, J 38.18; los tres tomos de la *Geometria Magna in Minimis* (Toledo, Francisco Calvo, 1674). WCL, J 38.15-17; y la *Esfera en Común Celeste y Terráquea* (Madrid, Juan Martín del Barrio, 1675). WCL, X3-16.

¹⁷ Zaragozá había ejercido como catedrático de Teología en Valencia durante la década de 1660, pero se desconoce su relación con el ámbito literario y, en concreto, con las academias y los círculos amistosos de Francisco de la Torre.



La información que ha sido posible recabar de un aviso elaborado por la secretaría de Godolphin conduce a la misma conclusión. Celebrado con gran afluencia de público, tras una elocuente apertura a cargo del secretario y unos sonetos cantados por los músicos de la Real Capilla, se fueron recitando cada una de las composiciones de los participantes. Hacia las ocho de la tarde llegó la deliberación de los jueces, que terminaron repartiendo un total de diez premios supernumerarios “out of their own liberality”, y que, a su vez, no eran otros que Ruy Gómez de Silva, hermano del susodicho duque de Hijar; el marqués de Montealegre, hermano del presidente del Consejo de Castilla; y un Francisco de Borja, arcediano mayor de la catedral de Valencia, bisnieto del canonizado y posible pariente del referido José de Borja.¹⁸ Considerando la filiación de estos tres jueces, cercanos por lazos familiares, respectivamente, a dos de los colaboradores de las academias zaragozanas de la década de 1650, al propio santo y al conde de Villaumbrosa, no debería sorprender que uno de los gratificados fuera Francisco de la Torre. No en vano, resulta muy posible que tanto el noble aragonés como el clérigo valenciano fueran, si no amigos, al menos sí viejos conocidos suyos y, por su parte, Villaumbrosa, como presidente del consejo de Castilla, constituía la máxima autoridad competente en la elección de los censores de todos los libros impresos en aquel reino, incluidas las *Agudezas*, en conformidad con una premática de Felipe II de 1558 y, en cualquier caso, un miembro destacado de la facción de la regente como lo eran Aytona, Astorga y Agropoli (Peña Díaz, 2015, pp. 39-43).

Estos indicios apuntan a que Francisco de la Torre llegó a Madrid para participar en el certamen poético celebrado el 30 de agosto de 1671 con el fin de honrar la elevación a los altares Francisco de Borja, quizás impulsado por sus colegas o por sus contactos en la élite virreinal tras la publicación de su panegírico *El peregrino atlante*. Lo más seguro es que fuera uno de los diez premiados, ya por la propia calidad de su composición, por venir del lugar de origen del homenajeado y estar familiarizado con su figura, por efecto de los mencionados lazos con la élite cultural y política aragonesa y valenciana o por una combinación de los tres factores. La composición del tribunal de jueces encargados de evaluar aquellas composiciones refleja bien bajo el amparo de qué sectores de la élite transcurrió el *cursus honorum* del poeta tortosino: los principales exponentes de la cultura letrada de la corona de Aragón y, con el paso de los años, algunos de los aristócratas más influyentes de la corte madrileña. En este sentido, se aprecia una integración de Francisco de la Torre en la facción de Mariana de Austria, quizás monitorizada por el marqués de Agropoli como medianero entre las distintas esferas en las que se movía el autor catalán, y evidente en el proceso de publicación de las *Agudezas de Juan Oven*, iniciado al erigirse su autor en uno de los ganadores de dicho certamen.

Con esta carta de presentación ante la corte, habrían comenzado los trámites de aprobación y censura de la obra, demorados por problemáticas intratextuales vinculadas con el carácter herético del autor original, y a cargo, entre otros, del mismo Agropoli y del padre Zaragozá que, no por casualidad, se

¹⁸ The National Archives (Londres), *Carta de Sir William Godolphin a Joseph Williamson*. Madrid, 2 de septiembre de 1671, Public Record Office, State Papers 94/58, fol. 193r-v.



desempeñaba como capellán de la condesa de Villaumbrosa.¹⁹ En qué medida todas estas relaciones terminaron resultando ventajosas para suavizar la postura inquisitorial respecto de la traducción de John Owen y, por tanto, facilitando su impresión, es difícil de ponderar, pero no cabe duda de que Francisco de la Torre disponía de los mejores avales. Tan solo restaba hallar un destinatario y Godolphin, conocido del marqués y probablemente asistente al certamen o, al menos, buen conocedor de lo que ocurrió en él, a juzgar por el detallado relato redactado por su secretaría, parecía la persona más adecuada por una serie de motivos de naturaleza confesional que ya han sido objeto de estudio en otro trabajo (Sell Maestro, 2023, pp. 46-51).

Conclusiones

Las *Agudezas de Juan Owen* constituyeron la culminación de la carrera literaria de un poeta local de origen periférico que devino en cortesano en los últimos años de su vida por efecto de dos factores consecutivos: su fama intelectual como autor hábil en el manejo de la agudeza, que le abrió las puertas, ya desde su juventud, a las academias de ingenios reunidas en los principales focos culturales aragoneses y valencianos, en su caso ante todo Zaragoza y Valencia, y su consiguiente creación de contactos, que terminaron resultando influyentes en su trayectoria, en la medida en que contribuyeron a relacionarlo con la élite política virreinal y cortesana, tanto más útil si, además, dicha élite gozaba del pleno favor de la reina gobernadora. Aunque es cierto que sus lazos familiares permitieron a Francisco de la Torre acceder, en un principio, a las academias zaragozanas, también lo es quizás que, si no hubiera alcanzado el suficiente renombre como poeta, no hubiera recibido encargos que lo publicitasen y lo erigiesen en un autor conocido más allá del ámbito local y, mucho menos, valorado por los miembros de la élite política de la monarquía de España, algunos de ellos tan bien conectados como el marqués de Agropoli. Este sujeto podría considerarse la pieza clave encargada de materializar la integración del poeta tortosino en los entornos de Mariana de Austria, condicionante beneficioso no solo para consolidar su presencia en la corte madrileña, sino para garantizar la publicación de las polémicas *Agudezas*. Dicho de otra forma, el caso de Francisco de la Torre ratifica que la corte representaba, en efecto, un foco seductor de provincianos o agentes de la periferia, pero no solo de nobles en busca de cargos provechosos, de financieros deseosos de contratos solventes o de eclesiásticos necesitados de oficios, sino también de agentes culturales y, más en concreto, de literatos cuya meta residía en situar sus obras al amparo de patrones que garantizaran su impresión y posterior difusión. En este sentido, este trabajo pretende constituir un estudio de caso que muestre la permeabilización entre las esferas políticas y culturales de la monarquía y que, a la vez, sea posible extrapolar a otros equivalentes de autores que basaron sus

¹⁹ Zaragozá se autodefine como capellán de la condesa de Villaumbrosa en la dedicatoria a la aristócrata de su obra *Esfera en Común Celeste y Terráquea*, una de cuyas copias, como se ha indicado, estaba en posesión de Godolphin (Zaragozá, 1675, s. p.).



respectivos *cursus honorum* en la movilidad entre reinos y, sobre todo, en la explotación de nuevos espacios y redes de contactos que, en último término, favorecieran sus intereses.

Referencias bibliográficas

- Alcudia y Gestalgar, O. V. de Escrivá e Hijar, conde de. Soneto. (1674). En F. de la Torre y Sevil (aut.). *Agudezas de Juan Owen traducidas en metro castellano* (s. p.). Francisco Sanz.
- Alejandro VII. (1667). *Index Librorum Prohibitorum*. Reverenda Camara Apostolica.
- Alvar, M. (1987). Edición y estudio del Entretenimiento de las Musas de don Francisco de la Torre y Sevil. Universitat de València.
- Andrés de Uztarroz, J. F. (1663). *Segunda Parte de los Anales de la Corona y Reino de Aragón*. Herederos de Pedro Lanaja.
- Arco y Garay, R. del (1934). *La erudición aragonesa en el siglo XVII en torno a Las tanosa*. Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
- Chevalier, M. (2002). Conceptismo, culteranismo, agudeza. *Cuaderno gris*, 1, 107-115.
- Covarrubias, S. de. (1611). *Tesoro de la lengua castellana o española*. Luis Sánchez.
- de la Torre y Sevil, F. (1658). Al le[c]tor: prefación. En G. de la Figuera (ed.). *Miscelánea sacra de varios poemas* (s. p.). Juan Lorenzo Cabrera.
- de la Torre y Sevil, F. (1674a). Al le[c]tor. En *Agudezas de Juan Owen traducidas en metro castellano* (s. p.). Francisco Sanz.
- de la Torre y Sevil, F. (1674b). Dedicatoria. En *Agudezas de Juan Owen traducidas en metro castellano* (s. p.). Francisco Sanz.
- Egido Martínez, A. (1984). Una introducción a la poesía y a las Academias Literarias del siglo XVII. *Estudios humanísticos. Filología*, 6, 9-26.
- Fisch, M. H. (1953). The Academy of the Investigators. En E. A. Underwood (ed.). *Science, Medicine and History* (pp. 521-63). Arno Press.
- García Aguilar, I. (2012). El *Entretenimiento de las musas* (1654) de Torre y Sevil: nuevas vías dispositivas para la poesía impresa del Bajo Barroco. *Calíope*, 18, 1, 127-166.
- Gourville, J. H., barón de. (1895). *Mémoires de Gourville* (ed. Léon Lecestre), t. II. Société de l'Histoire de France.
- Gracián, B. (1654). Aprobación. En F. de la Torre y Sevil (aut.). *Entretenimiento de las musas en esta baraja nueva de versos* (s. p.). Juan de Ibar.
- Gracián, B. (1669). Agudeza y arte de ingenio. Jerónimo y Juan Bautista Verdussen.
- Hillgarth, J. (2000). *The Mirror of Spain, 1500-1700: The Formation of a Myth (History, Languages and Cultures of the Spanish and Portuguese Worlds)*. Ann Arbor.
- Hunter, M. (1994). *The Royal Society and its Fellows, 1660-1700: The Morphology of an Early Scientific Institution*, 2^a ed. The Allen Press.
- King, W. F. (1963). *Prosa novelística y academias literarias en el siglo XVII*. Gredos.



- Mas y Usó, P. (1995). La Academia Valenciana de los Soles: perfil de una academia de ocasión (1658-1659). *Epos: Revista de filología*, 11, 409-422.
- McVay, T. E. (2011). La academia zaragozana que se reunía en casa de los condes de Lemos y Andrade: nuevos aportes a su historia. *Calíope*, 17, 2, 103-118.
- Mitchell, S. Z. (2019). *Queen, Mother & Stateswoman: Mariana of Austria and the Government of Spain*. Pennsylvania State University Press.
- Pastor Mateo, E. (1975). *Un erudito: el marqués de Mondéjar*. Instituto de Estudios Madrileños.
- Peña Díaz, M. (2015). *Escribir y prohibir. Inquisición y censura en los Siglos de Oro*. Cátedra.
- Pérez-Magallón, J. (2002). *Construyendo la modernidad: la cultura española en el tiempo de los novatores (1675-1725)*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Querol Coll, E. (2004). *Cultura literaria en Tortosa (siglos XVI y XVII)*. [Tesis doctoral]. Universitat Autònoma de Barcelona.
- Querol Coll, E. y Muñoz Sebastià, J. H. (2004). *La Guerra dels Segadors a Tortosa, 1640-1651*. Cossetània Editors.
- Ravasini, I. (1996). John Owen y Francisco de la Torre y Sevil: de la traducción a la imitación. En I. Arellano Ayuso, C. Pinillos Salvador, M. Vitse y F. Serralta (coords.). *Studia Aurea. Actas del III Congreso de la AISO*, vol. I (pp. 457-465). Universidad de Navarra.
- Ray, J. (1673). *Observations Topographical, Moral & Physiological Made in a Journey through Part of the Low Countries, Germany, Italy and France*. John Martyn.
- Rodríguez Sánchez de León, M. J. (1989). La academia literaria como fiesta barroca en tres ejemplos andaluces (1661, 1664 y 1672). En J. Huerta Calvo, H. den Boer y F. Sierra Martínez (eds.). *El teatro español a fines del siglo XVII. Historia, cultura y teatro en la España de Carlos II*, vol. III (pp. 915-926). Rodopi.
- Rothberg, I. P. (1981). Neoclassical Wit and Gracián's Theory of Agudeza: John Owen's *Epigrammatum* in Spanish Translation. *Romanische Forschungen*, 93, 82-102.
- San Felices, J. de Moncayo y Gurrea, marqués de. (1654a). Soneto: sobre no querer sacar las rimas a su nombre. En F. de la Torre y Sevil (aut.). *Entretenimiento de las musas en esta baraja nueva de versos* (s. p.). Juan de Ibar.
- San Felices, J. de Moncayo y Gurrea, marqués de. (1654b). Elogio. En F. de la Torre y Sevil (aut.). *Entretenimiento de las musas en esta baraja nueva de versos* (s. p.). Juan de Ibar.
- Sánchez, J. (1961). *Academias literarias del Siglo de Oro español*. Editorial Gredos.
- Sell Maestro, A. (2023). William Godolphin and Francisco de la Torre's *Agudezas de Juan Oven* (1674): Patronage, Diplomacy and Confessionalism. *SEDERI: Yearbook of the Spanish and Portuguese Society for English Renaissance Studies*, 33, 33-56.



- Sell Maestro, A. (2026). El conocimiento como herramienta para revertir el fracaso de un imperio fallido. Las instrucciones de William Godolphin, fellow de la Royal Society en Madrid (1666). En A. Álvarez-Ossorio Alvariño y S. Martínez Bermejo (eds.). *Auge y caída de imperios: las edades de la monarquía de España*. Círculo de Bellas Artes.
- Sell Maestro. A. (2024). *Diplomacia, conversión religiosa y redes transnacionales: William Godolphin, embajador de Inglaterra ante la corte de Carlos II (1666-1678)*. [Tesis doctoral]. Universidad Autónoma de Madrid.
- Skouen, T. (2014). Science versus Rhetoric? Sprat's *History of the Royal Society* Reconsidered. En T. Skouen y R. Stark (eds.). *Rhetoric and the Early Royal Society: A Sourcebook* (pp. 237-264). Brill.
- Smith, H. D. (1986). Baltasar Gracián's Preachers: Sermon-Sources in the Agudeza. *Bulletin of Hispanic Studies*, 63, 4, 327-339.
- Sturdy, D. J. (1995). *Science and Social Status: The Members of the Académie des Sciences, 1666-1750*. The Boydell Press.
- Vidorreta Torres, A. (2016). Referencias cortesanas en la obra de José Navarro: los virreyes de Cerdeña y Margarita Teresa de Austria. En A. Rey Hazas, M. de la Campa Gutiérrez y E. Jiménez Pablo (coords.). *La corte del Barroco: textos literarios, avisos, manuales de corte, etiqueta y oratoria* (pp. 457-482). Ediciones Polifemo.
- Zapata, A. (1632). *Novus Index Librorum Prohibitorum et Expurgatorum*. Francisco de Lyra.
- Zaragozá, J. (1675). *Esfera en Común Celestre y Terráquea*. Juan Martín del Barrio.

EL “MAL DE LOS SIETE DÍAS” EN EL NORTE. LA IGLESIA Y EL ESTADO EN 1813

Leandro Sergio Tua

Red Académica de Estudios sobre la Muerte, Cementerios y Ciencias Sociales

Centro de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Catamarca

Centro de Estudios Históricos y Genealógicos de La Rioja

Facundo Perea

Archivo Histórico de Catamarca

Introducción

Siguiendo a la historiadora Ana María Martínez de Sánchez (2001):

No se puede estudiar la historia de América –especialmente en su periodo colonial– sin conocer la historia de la Iglesia, porque se halla imbricada en los procesos sociales y económicos de los pueblos, y, por ende, no constituye una institución separada del conjunto (p. 27).¹

En este trabajo, que forma parte de una investigación mayor sobre el proceso regional de transición entre la Revolución de Mayo y la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, analizamos los vínculos entre la Iglesia y el Estado,² en el ámbito geográfico de las ciudades meridionales de la antigua intendencia de Salta (1813).

Con un enfoque heurístico, estudiamos un documento hallado en el Archivo Diocesano de Catamarca. El mismo hace referencia a la problemática del “Mal de los siete días”, relacionada con una afección de los recién nacidos. Este estudio se enmarca en un periodo caracterizado por conflictos bélicos, reorgani-

¹ De acuerdo con ella, la Iglesia católica no fue una institución aislada, sino que estuvo integrada en los procesos sociales y económicos de los pueblos. Su influencia abarcó aspectos culturales, jurídicos y administrativos, siendo parte esencial de la estructura de las comunidades y de la vida cotidiana. Para comprender plenamente la historia de América en este periodo, y posteriores, es indispensable estudiar la historia de la Iglesia y su impacto en la sociedad.

² Como afirma Roberto Di Stefano (2011) en el contexto de las reformas borbónicas del siglo XVIII en Hispanoamérica, los sacerdotes desempeñaron roles más allá de sus funciones religiosas tradicionales. Según el documento, se les asignó un “rol civilizatorio” que incluía tareas como predicar la moral del buen súbdito, instruir en técnicas agrícolas, higiene, vacunar a la población y asistir a las mujeres en los partos. Esto refleja cómo la secularización borbónica buscó integrar al clero en proyectos de modernización económica y político-administrativa.



zación institucional y crisis sociales. A partir de un decreto emitido por la Asamblea del Año XIII,³ que instruía a los obispados a tomar medidas para reducir la mortalidad infantil, se examinan las dinámicas entre las autoridades civiles y eclesiásticas, así como las respuestas locales frente a problemáticas sanitarias.

Nuestro aporte para comprender las directivas del órgano legislativo central y su vínculo con las cuestiones locales, se sustenta en fuentes. Entonces, procederemos a su confrontación, analizaremos actas capitulares, y parroquiales, principalmente, las de defunción,⁴ de ciudades del norte rioplatense, sin olvidar la bibliografía especializada que permitirá contextualizar la situación sanitaria y política de la época. El objetivo es comprender, a partir de un caso particular, cómo las instituciones del periodo tardocolonial respondieron a los desafíos sanitarios de la población, en un periodo de transición hacia la independencia, en el que se destaca el rol de la Iglesia católica como aliada del gobierno revolucionario en la implementación de medidas.

Guillermo Furlong (1947) da cuenta que, durante los últimos años coloniales, la relación entre la Iglesia-Estado-medicina, se consolidó como un eje central en la organización de la salud pública. La institución religiosa, especialmente a través de algunas órdenes, desempeñó un papel crucial en la fundación de hospitales y en la atención médica. Paralelamente, el Estado mostró una constante preocupación por combatir el curanderismo y garantizar la profesionalización de los médicos. Como señala “las autoridades de las diversas poblaciones [...] obligaban a las personas que ejercían la medicina a presentar sus títulos” (Furlon, 1947, p. 8). Esta colaboración permitió un avance significativo en la sistematización estructural.

La Intendencia de Salta y el primer lustro, post Revolución de Mayo

Siguiendo a Emilio Ravignani (1961) “el 5 de agosto de 1783 [...] se expedían los títulos de intendentes de provincias a favor de Andrés Mestre, para Salta [...] con jurisdicción [...] sobre San Miguel de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca” (pp. 129-130). Este espacio geográfico, situado en el noroeste de las Provincias Unidas del Río de la Plata, desempeñó un papel activo en los procesos políticos y bélicos que caracterizaron el primer lustro posterior a la Revolución de Mayo (1810-1815). Durante este periodo, las Provincias Unidas enfrentaron conflictos armados en tres frentes principales: el Oriental, el de los

³ El nombre original fue “Asamblea General Constituyente del Año XIII” órgano legislativo y constituyente, cuyo objetivo inicial era dictar una Constitución permanente y establecer un nuevo orden político en el Río de la Plata, aunque este propósito no se concretó (Ternavasio, 2013). No está en la biblio final. La Asamblea es recordada principalmente por sus resoluciones progresistas, como la abolición de la tortura, la libertad de vientres, la eliminación de títulos de nobleza y la creación de símbolos patrios como el escudo y el himno. Sin embargo, también concentró el poder en el ejecutivo y suspendió garantías individuales, lo que generó críticas por su carácter autoritario.

⁴ En cuanto a la riqueza de los registros parroquiales como fuente, entendemos que las actas de defunción permiten identificar patrones demográficos, sociales y económicos, como la procedencia, estratos sociales y ceremonias de entierro. Para estudiar la mortalidad infantil durante una epidemia en 1813, se podrían analizar categorías como “párvulos” y “huérfanos”, además de cruzar datos con registros de bautismos para evaluar tasas de supervivencia. La interdisciplinariidad permitiría integrar perspectivas demográficas y culturales, enriqueciendo el análisis del impacto de la epidemia (Tua y Frogel, 2021).

Andes y el del Norte, siendo este último escenario de combates entre las tropas criollas y los ejércitos realistas provenientes del Alto Perú.



Adaptado de *Historia y geografía de Salta: tierra gaucha* (Figueroa, 1977, p. 29)

La intendencia de Salta, como espacio administrativo y político, se encontraba en una situación compleja debido a las consecuencias de la guerra que afectaban la región. Las ciudades sufragáneas, como Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán, enfrentaban desafíos sanitarios, económicos y sociales, pero las actas capitulares analizadas no evidencian una preocupación específica por el "Mal de los siete días", ni por la implementación de medidas relacionadas con el decreto de la Asamblea. Este análisis permite inferir que, aunque el gobierno central buscaba intervenir en cuestiones de salud pública, las prioridades locales estaban más orientadas hacia la reorganización institucional y el apoyo a los frentes de batalla.

Por otro lado, y de acuerdo con Di Stefano, en el contexto postrevolucionario, la pluralización del campo religioso comenzó aemerger, aunque de manera incipiente, en las provincias del norte:

Creo que podemos pensar, a título de hipótesis, en un primer umbral de secularización que cristaliza entre 1810 y 1880 –con la definición secular de la soberanía y la consecuente diferenciación en-



tre el ciudadano y el fiel, y con todas las implicancias para la religión que de ellas se derivan – y en un segundo umbral, o pacto laico que se establece en la década de 1880 (Di Stefano, 2011, p. 27).

El Norte en la historia de la medicina. El Protomedicato

María Estela Fernández (2017) comenta los problemas inherentes a los primeros tiempos del siglo XIX y hace referencia a las élites dirigentes y a sus inconvenientes vinculados a la salud de la población. Las ciudades, en su mayoría, carentes de hospitales y servicios médicos, enfrentaron enfermedades frecuentes, y directamente relacionadas con la inexistencia de un sistema sanitario capaz de contener a la población; además, de las precarias condiciones de vivienda y alimentación.

La institución que históricamente se encargó de cuestiones inherentes a la sanidad fue el Tribunal del Protomedicato, pero fue recién hasta 1780, por iniciativa del virrey Juan José de Vértiz,⁵ que se designa a Buenos Aires como la sede para su funcionamiento. Hasta ese momento las cuestiones vinculadas a la medicina, se encontraban subordinadas a Lima (capital del Virreinato del Perú), sede del tribunal. En sus orígenes castellanos, la institución estaba conformada por un tribunal de médicos y una burocracia encargada de acompañar y asesorar a los facultativos. Entre sus actividades esta institución debía examinar a los aspirantes que pretendían desempeñar los diversos roles ligados a la salud (boticarios, cirujanos, sangradores, médicos, etc.). Su carácter y conformación fue mutando ya que su instauración en América se topó con diversos inconvenientes; tal vez el más importante fue la ausencia de profesionales para su integración.

Héctor Berra ofrece una mirada crítica sobre la situación de la medicina en el Río de la Plata; argumenta que, desde un principio, a pesar de que el Protomedicato de Lima tenía jurisdicción formal sobre la región, en la práctica, su control era casi inexistente. Esta situación abría la puerta a una diversidad de prácticas no reguladas o incluso prohibidas por las Leyes de Indias:

el Protomedicato de Lima tenía Jurisdicción en el Río de la Plata, aunque en realidad no ejercía ninguna vigilancia aquí, por lo que actuaban indiscriminadamente en estas tierras médicos, cirujanos y licenciados capacitados junto a curanderos, herboristas y charlatanes prohibidos por las leyes de indias (Berra, 2010, p. 96).

Entendemos que convivían profesionales titulados (médicos, cirujanos y licenciados)⁶ con curanderos, herboristas, etc., quienes no solo carecían de formación académica reconocida, sino que también estaban explícitamente prohibidos por la normativa colonial. Este panorama muestra un sistema de salud fragmentado donde su autoridad, que no podía ejercer un control efectivo y que,

⁵ Segundo virrey del Río de la Plata. Gobernó entre 1778 y 1784.

⁶ En el caso específico de los frailes betlemitas, jugaron un papel clave en la medicina en América hispana desde el siglo XVII. “Es interesante señalar el amplio y rico conocimiento que los frailes betlemitas tenían de las propiedades curativas de las plantas medicinales que abundaban, tanto en la América meridional como en la septentrional, de allí que la farmacopea haya sido parte de la clave de su éxito desde la segunda mitad del siglo XVII hasta comienzos del siglo XIX” (Adriazola Silva, 2017, p. 397).



la práctica médica, se mezclaba con saberes populares (algunos con raíces indígenas, y/o africanas).

Acerca de la implementación del Real Protomedicato en América, Pilar Gardeta Sabater indica que existe un modelo institucional que fue transformándose a medida que se implementó, teniendo en cuenta los caracteres sociales de cada lugar. Existían diferencias claras y sustantivas entre el modelo americano y castellano, cuya innovación más notoria fue el establecimiento de subdelegaciones sujetas a la jurisdicción central (Gardeta Sabater, 1996, p. 239).

En sus inicios este Tribunal tuvo jurisdicción civil y militar, juzgando las faltas cometidas por los profesionales de la salud; además perseguía el curanderismo y fijaba aranceles para el ejercicio de la medicina. En definitiva, el emplazamiento del Protomedicato con sede en Buenos Aires tuvo la intención de ordenar la cuestión sanitaria en las Provincias Unidas del Río de la Plata. Para concretarlo, se dio a la tarea de nombrar tenientes en los espacios competentes, que debían analizar la idoneidad y regular el accionar de los funcionarios. En definitiva, el Teniente de Protomedico comprobaba la capacidad de las personas mediante un riguroso examen al que se sometía a los aspirantes a ejercer la medicina en cualquiera de sus ámbitos.

El historiador José Luis Molinari (1960) señala que “la Intendencia de Salta, no habría tenido el empleo de teniente de protomédico” (p. 215). Esto evidencia una notable diferencia con el resto de las jurisdicciones.

En cuanto al “Mal de los siete días”, y en relación con el funcionario, tenemos noticias de dicho flagelo desde finales del siglo XVIII, cuando el teniente de Protomedico de la Intendencia del Paraguay informa sobre dicha cuestión. Las noticias llegaron a través de la Real Orden dada en Aranjuez en 1795. Se establecía un remedio para el “Mal de los siete días”, y daba una serie de indicaciones entre las que señalaba que “se aplique a los recién nacidos el aceite de palo en el corte del cordón umbilical, como preservativo del mal de siete días” (Molinari, 1960, p. 223) describiendo la enfermedad como “una especie de alferecía, que acomete a los recién nacidos en los primeros siete días de su vida” (Molinari, 1960, p. 223); sin embargo en el año 1801 el teniente de Protomedico de Montevideo publica en el Telégrafo Mercantil, dos notas sobre la curación, y propone otro tratamiento (Molinari, 1960, p. 225).

Por su parte, Facundo Roca (2021) realiza una referencia vinculada a la ciudad de Buenos:

A las recurrentes epidemias, que asolaban periódicamente la ciudad, se sumaban algunas enfermedades endémicas como la difteria y el tétanos neonatal o “mal de los siete días”. [...] A mediados de la década de 1820, el inglés Woodbine Parish confirmaba la prevalencia de esta mortífera infección (p. 315).

También Miguel Cowen (2000) argumenta:

El tétanos provocaba una terrible mortandad en los recién nacidos y en las madres. Por las más que deficientes condiciones sanitarias en que se realizaban los partos –fundamentalmente en el momento



del corte y la ligadura del cordón- se creaba el medio oportuno para que se desarrollara la neurotoxina, que mostraba sus efectos hasta incluso la tercera semana posterior al parto (p. 96).

De acuerdo con los autores citados, el “Mal de los siete días” fue una enfermedad que afectaba gravemente a recién nacidos debido a las deficientes condiciones sanitarias en los partos, especialmente en el manejo del cordón umbilical, lo que facilitaba el desarrollo del tétanos neonatal. En este contexto el bautismo en peligro de muerte se consideraba esencial para garantizar la salvación espiritual de los niños fallecidos, vistos como “angelitos”. Además, las prácticas médicas de la época combinaban conocimientos populares, como el uso de plantas medicinales, con esfuerzos por profesionalizar la medicina. Sin embargo, la coexistencia de curanderos y médicos titulados reflejaba un sistema sanitario fragmentado y precario.

La notificación de 1813

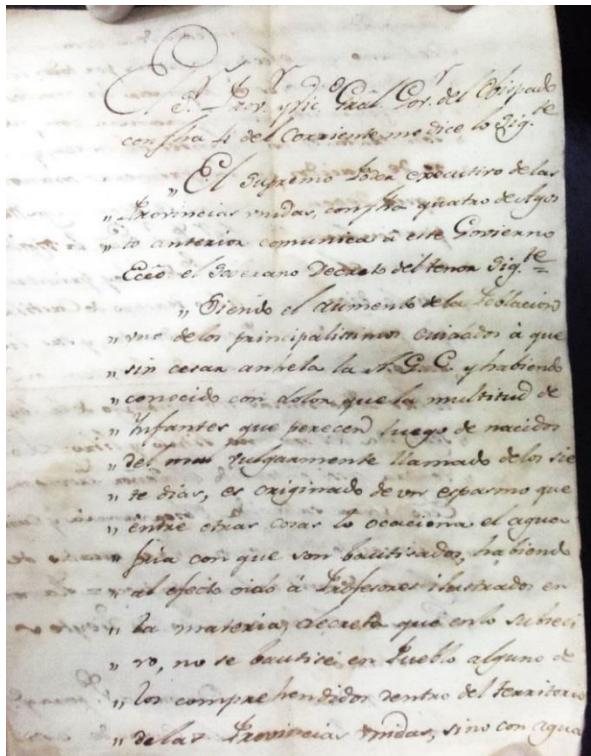
El documento en cuestión, fue remitido por el Obispado de Salta (capital de la intendencia), y recibido por la Vicaría Foránea⁷ de San Fernando Valle de Catamarca (ciudad sufragánea). Sin embargo, observamos que el Obispo solamente se limitó a reenviar la notificación emitida por las autoridades civiles de Buenos Aires.

Para entender dicha cuestión, el historiador Fernando Figueroa (1977) dice que “el 17 de febrero de 1807, en que, mediante Bula Pontificia, es creado el Obispado de Salta, desmembrado del de Tucumán, y cuyo primer titular fuera Monseñor Nicolas Videla del Pino” (p. 203). Esta institución eclesiástica, tenía jurisdicción sobre las vicarías foráneas, parroquias e iglesias de la intendencia referenciada. Inferimos que es una nota original,⁸ ya que no posee fórmulas correspondientes a una “copia”. En cuanto al análisis paleográfico, presenta una escritura de tipo humanística. En este punto se vinculan dos ámbitos imperantes de la estructura social, política, cultural y económica, de ese tiempo: el político (civil) con el eclesiástico (religioso).

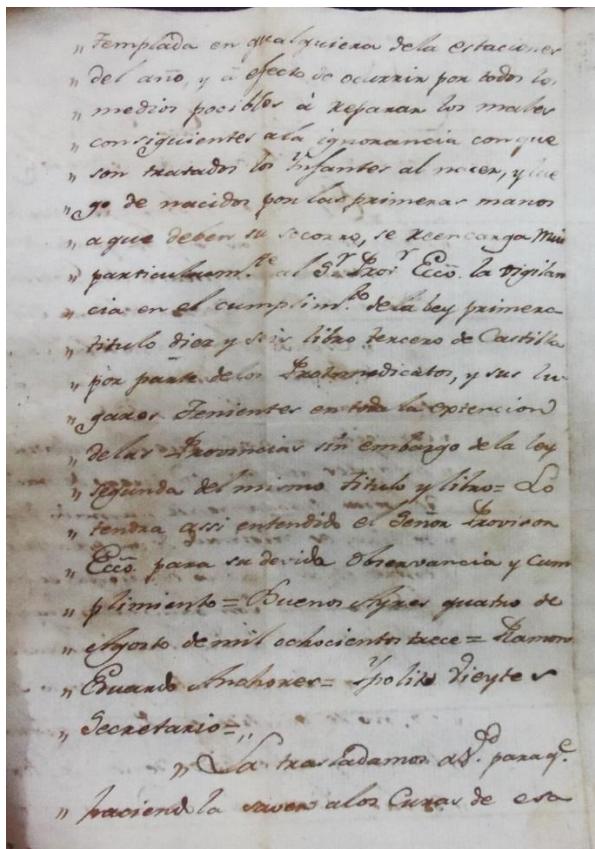
⁷ Una vicaría foránea es una división administrativa dentro de una diócesis en la Iglesia católica que agrupa varias parroquias bajo la supervisión de un vicario foráneo. Este vicario actúa como representante del obispo en esa región específica, facilitando la comunicación y la administración entre las parroquias y la diócesis (Ayrolo, 2014).

⁸ Contenidas en dos folios.

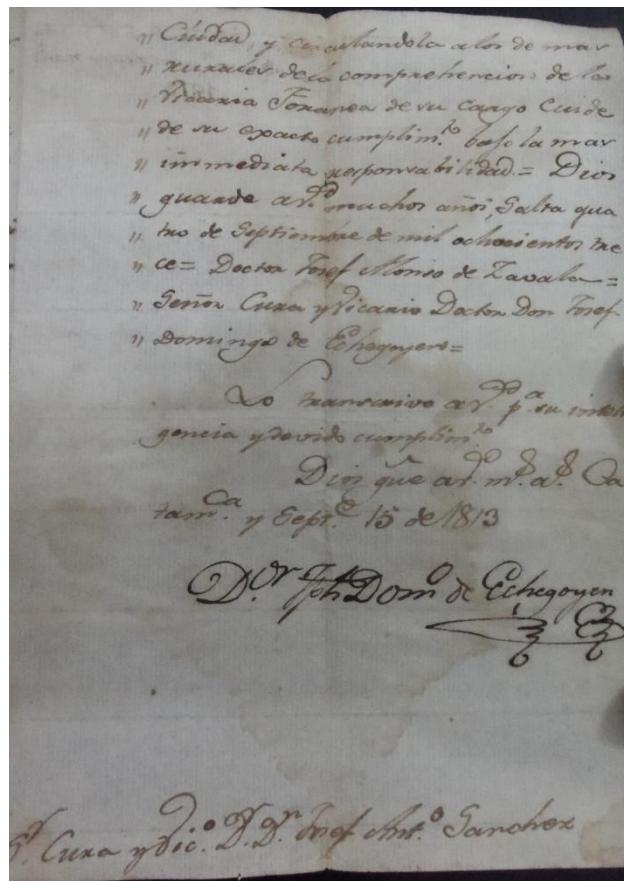
Imágenes del documento analizado



Archivo Diocesano de Catamarca, sección “Notificación de Autoridades”. F. 1r



Archivo Diocesano de Catamarca, sección “Notificación de Autoridades”. F. 1v



Archivo Diocesano de Catamarca, sección “Notificación de Autoridades”. F. 2

El Supremo Poder ejecutivo de las Provincias unidas, con fecha quatro de Agosto anterior comunica a este Gobierno Eclesiastico el soberano Decreto del tenor Siguiente Siendo el aumento de la Población uno de los principalísimos cuidados a que sin cerrar anhela la Asamblea General constituyente y habiendo conocido con dolor que la multitud de Ynfantes que perecen luego de nacidos del mal vulgarmente llamado de los siete días, es originado de un espasmo que entre otras cosas lo ocasiona el agua fría con que son bautisados, habiendo al efecto oído a Profesores ilustrados en la materia, decreta que en lo subsecivo, no se bautice en Pueblo alguno de los comprendidos dentro del territorio delas Provincias unidas, sino con agua Templada en qualquiera dela estaciones del año.⁹

La notificación advertía que la enfermedad podía causar la disminución de la población, y recomendaba medidas pertinentes para evitar el fallecimiento de los recién nacidos.

⁹ Obispado de Salta (1813). Notificación de Autoridades, Archivo Diocesano de Catamarca, Argentina.



Confrontación de fuentes

Con el objetivo de contrastar los testimonios documentales, llevamos adelante el análisis de actas capitulares de Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán, intentando hallar registros testimoniales sobre un vínculo entre las instrucciones para la protección de los infantes y el flagelo referenciado.

A saber, el Cabildo era una institución clave en la vida colonial y postrevolucionaria, donde las élites locales tomaban decisiones sobre asuntos políticos, económicos y sociales. Funcionaba como un cuerpo colegiado que representaba a la comunidad y gestionaba temas como la organización institucional, impuestos, apoyo a frentes de batalla y elección de autoridades. Aunque tenía un papel central en la administración local, en los años estudiados su enfoque estaba más orientado hacia la reorganización política y económica.

Luego del estudio y análisis de actas inferimos que (al menos durante los años, 1812-1813-1814), no hubo tratamiento del tema en el ayuntamiento; apenas un documento referido a una ordenanza en la que, entre otras cuestiones, se determinaba:

Que asimismo se observe lo mandado en la L.5 T 2. Li. 4º de la rec.
De Indias sobre el aseo que debe haber en las matanzas o carnicerías para de este modo evitar a el pueblo de la infección que pueden originar las matanzas dentro del mismo pueblo.¹⁰

Asimismo, debemos remontarnos al año anterior para encontrar menciones sobre la salud de la población. Visto el 4 de junio de 1812, cuando el Cabildo trata un memorial presentado por el síndico procurador, solicitando ayuda económica para cuestiones sanitarias:

que este Cabildo reclame del Jefe Mayor de la Provincia la moderación de diez mil pesos que con calidad de empréstito se ha asignado a este comercio y vecindario para subvenir las actuales necesidades del estado [...] que con calidad de empréstito se ha asignado a este comercio y vecindario para subvenir las actuales necesidades del estado [...] la deficiencia en este país ocasionada de las epidemias que han padecido en sus frutos territoriales único fomento de su comercio y sostén de la subsistencia de esta población.¹¹

Mientras la Asamblea del Año XIII imponía medidas con el objeto de evitar los fallecimientos que pudiera ocasionar el "mal de los siete días" entre los infantes, la actividad del Cabildo, en su mayoría, se limitó a tratar temas referidos a la reorganización institucional, establecimiento de impuestos, la ayuda para diversos contingentes que se encontraban en el frente de batalla, la elección y renovación de autoridades, etc. Concretamente, el "Mal de los siete días" (que causó profunda preocupación en la autoridad central) no tuvo el mismo tratamiento dentro del Cabildo local.

¹⁰ Acta del 9 de enero de 1813; Libro Capitular 1809-1816. Fondo de Gobierno, repositorio Archivo Histórico de Catamarca.

¹¹ Acta del 4 de junio de 1812; Libro Capitular 1809-1816. Fondo de Gobierno, repositorio Archivo Histórico de Catamarca.



Tampoco en Tucumán,¹² se observan procesos respecto al tema; los capitulares se encontraban preocupados por cuestiones bélicas y la organización interna.¹³ Las actas del Cabildo (del año 1813) demuestran mayor complejidad en su contenido; en sus páginas encontramos permanentes menciones a términos como república, independencia y a las Provincias Unidas del Río de la Plata en el marco de la cruzada emancipadora.

María Fernández, en su obra *La salud: instituciones, espacios y actores. Tucumán, siglos XIX y XX* describe ciertas situaciones de Tucumán. Entre ellas, el cambio en su sistema sanitario, con respecto al periodo colonial; la movilización de tropas y su despliegue en el territorio produjo el traslado de hospitales de campaña, médicos y cirujanos que llegaron en 1812 con las fuerzas militares de Belgrano. Sin embargo, los hospitales no contaban con los elementos necesarios y sus condiciones precarias de funcionamiento en casas prestadas, hacían corriente que se apelara a los aportes particulares para su funcionamiento; asimismo, el ritmo de la guerra los hacía movilizarse de acuerdo a la necesidad de los avatares de la misma (Fernández, 2007, pp. 4-5). En cuanto a Santiago del Estero, luego de la lectura de actas¹⁴ de 1813, podemos sostener que el “Mal de los siete días” no fue tratado por sus capitulares.

De esta manera el “Mal de los siete días” o tétanos neonatal, o *trismus nascentium*, no aparece mencionado como una problemática sanitaria en los documentos analizados. Tampoco encontramos en las fuentes alusión a medidas destinadas al “Aumento de la población” como indica la notificación, que fue el disparador del presente trabajo. Estimamos que la salud de la población, *stricto sensu*, no fue considerada durante los acuerdos llevados a cabo semanalmente en los ayuntamientos estudiados.

Catamarca, reducción de escala de análisis

En 1813, ostentaba el cargo de teniente gobernador Feliciano de la Mota Botello surgido de las filas de los partidarios del nuevo gobierno. Geográficamente se ubicaba dentro de los límites del Curato Rectoral, comprendido por los actuales departamentos de Capital, Valle Viejo y Capayán.

Catamarca, jurisdicción gobernada por Cabildo, cuya mayoría estuvo presente, antes de 1810, mutó sus lealtades políticas, adaptándose al nuevo sistema. Rafael Cano describe algunas cuestiones para contextualizar: para esa época, en el aspecto sanitario, no contaba con hospital, los vecinos contribuían con un aporte económico al sostenimiento del nosocomio de la ciudad de

¹² Una cuestión importante que no podemos pasar por alto en relación con la ciudad tucumana, son las condiciones climáticas del lugar, ya que la combinación de humedad, temporada de altas precipitaciones en verano y largas temporadas de sequías durante el invierno, es quizás, un factor determinante para que los pobladores quedaran expuestos a multiplicidad de afecciones (Parolo, 2008).

¹³ Empero, en la sesión del día 29 de abril de 1813, el ayuntamiento trata la licencia de Domingo Cainzo que, en este tiempo, se desempeñaba como defensor de menores del Cabildo. Entre los argumentos, se menciona su ausencia de la ciudad ya que debía retirarse a Tucumán para tratar su problema de salud. A partir de ello, deducimos que el sistema sanitario en Santiago del Estero no escapaba de la carente realidad que transitaban, por aquellos años, las ciudades pertenecientes a la antigua intendencia de Salta.

¹⁴ Academia Nacional de la Historia, Actas Capitulares de Santiago del Estero Tomo VI 1806-1833.



Salta, al que debían acudir en caso de una enfermedad grave. En el año 1813, Fray Vicente de San Nicolás ejercía la medicina en la ciudad (1961, p. 12).

Hemos analizado cuantitativamente las actas parroquiales del Curato Recitoral de Nuestra Señora del Valle (San Fernando de Catamarca), correspondientes con el año 1813.¹⁵ Nuestra intención, era encontrar indicios que dieran cuenta de la muerte de "recién nacidos" o párvulos.

Tratamos de inferir cantidades de "bautismos de socorro"¹⁶ en el periodo estudiado; sin embargo, no se observa un aumento (relevante) de este ritual, tampoco en las actas de fallecimiento de recién nacidos. Facundo Roca (2021) da cuenta de la importancia del sacramento referenciado:

Frente al destino incierto o simplemente desdichado de los niños muertos sin bautizar, aquellos que habían recibido el sacramento y se encontraban por debajo de la edad de discernimiento se aseguraban la salvación, recibiendo el popular apelativo de "angelitos". La inocencia del niño sólo se veía opacada por el pecado original. De ahí el carácter crucial e insoslayable del bautismo y su efecto "regenerativo" (p. 320).¹⁷

Inferimos, entonces, que estos documentos constituyen fuentes esenciales para la historia local, ya que permiten reconstruir aspectos sociales, culturales y demográficos de las comunidades. Según Fernández Cantón (1976), "estos registros son cruciales para la investigación histórica, ya que proporcionan datos sobre la vida y muerte de las personas en diferentes períodos" (p. 11).

En el caso de los bautismos, Claude Morin (1972) destaca que "los registros permiten superar la falta de censos y reconstruir el movimiento de la población a través de las fluctuaciones en bautismos, matrimonios y defunciones" (p. 1472).

En un análisis *lato sensu*, podemos decir que entre 1810 y 1815 Catamarca vivió un período de transformaciones políticas, económicas y sociales en el contexto de la Revolución de Mayo y la lucha por la independencia. No se mencionan epidemias en los libros capitulares, pero se hace referencia a la "gran sequía" y "flacura de las haciendas", lo que podría haber afectado la salud y el bienestar de la población debido a la escasez de alimentos y recursos básicos.

Nos quedan algunas preguntas. ¿Por qué los registros oficiales, no hacen referencia al "Mal de los siete días" en la región? ¿Ignorancia, desinterés, prioridades políticas, subregistro? ¿Por qué si circuló la directiva eclesiástica no tuvo eco local? Nuestra investigación sigue.

¹⁵ Libros de defunciones Nº 5 (1795-1818), Nº 6 de (1795-1826); Libros de bautismos Nº 8 (1795-1812), Nº 10 (1813-1818), Nº 9 (1795-1819). Repositorio Archivo de la Secretaría de la Catedral Basílica Nuestra Señora del Valle de Catamarca.

¹⁶ El catecismo romano (catecismo del Concilio de Trento, publicado en 1566) instruía claramente sobre el bautismo de necesidad: en caso de necesidad, cuando no puede hallarse sacerdote, cualquier persona, hombre o mujer, incluso hereje o infiel, puede administrar el bautismo, con tal que tenga la intención debida. El bautismo de socorro es una forma de bautismo de emergencia que se administra cuando una persona, generalmente un bebé o un niño pequeño, está en peligro de muerte.

¹⁷ De acuerdo con Roca (2021), inferimos la importancia del bautismo en peligro de muerte para asegurar la salvación del alma del niño, especialmente en contextos de alta mortalidad infantil. La preocupación por el destino espiritual de los niños fallecidos sin bautismo, condenados al limbo según las creencias de la época. (pp. 318-323)



Conclusión

Aunque el “Mal de los siete días” (tétanos neonatal) fue identificado como una problemática sanitaria relevante por la autoridad central de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en 1813 no se encontró evidencia de que esta enfermedad fuera tratada como una prioridad en los documentos locales de las ciudades norteñas analizadas (Catamarca, Santiago del Estero y Tucumán). Las actas capitulares, y otras fuentes revisadas, reflejan que las preocupaciones locales estaban, en general, orientadas hacia la reorganización institucional, el apoyo a los frentes de batalla y la gestión de crisis económicas y sociales, dejando en segundo plano las cuestiones sanitarias.

Además, el análisis de los libros parroquiales de defunciones, en Catamarca (y, haciendo foco en dicho espacio histórico), no mostró aumento significativo en la mortalidad infantil; tampoco referencias específicas al “Mal de los siete días”. Esto sugiere que, aunque la notificación del decreto buscaba implementar medidas para reducir la mortalidad neonatal, su impacto en las ciudades del norte fue limitado, posiblemente, debido a la falta de infraestructura sanitaria y a la prioridad de otros problemas en el contexto de la lucha por la independencia. O, quizás, en el lustro analizado, no existió dicho flagelo.

Con este trabajo, inferimos la desconexión entre las directivas del gobierno central y las realidades locales, destacando el rol limitado de las instituciones sanitarias y la Iglesia en la implementación de medidas específicas para abordar esta problemática en el norte argentino durante el periodo de transición hacia la independencia.

Referencias bibliográficas

- Actas capitulares de Santiago del Estero (1813). Academia Nacional de la Historia (1946). Guillermo Kraft.
- Adriazola Silva, J. (2017). *Los barbones o bethlemitas, la Orden Hospitalaria americana rescatada del olvido por las Tradiciones de Palma*. Universidad Nacional de Piura.
- Archivo de la Secretaría de la Catedral Basílica Nuestra Señora del Valle de Catamarca: Libro N° 5 de defunciones: “negros” (1795-1818). Libro N° 6 de defunciones: “españoles” (1795-1826). Libro N° 8 de bautismos: “naturales” (1795-1812). Libro N°10 de bautismos: “naturales” (1813-1818). Libro N° 9 de bautismos: “españoles” (1795-1819)
- Archivo Diocesano de Catamarca, sección “Notificación de Autoridades”.
- Ayrolo, V. (2014). El mundo clerical riojano en la Vicaría Foránea de La Rioja, entre finales del siglo XVIII y principios del XIX. *Andes*, 25, 22 pp.
- Berra, H. (2010). La medicina rioplatense en 1810. *Revista Médica de Rosario*, 76, 94-102.
- Cano, R. (1961). *Catamarca del ochocientos*. Ediciones del Autor.

- Cowen, M. P. (2000). La Muerte Niña: las patologías de la primera infancia en Buenos Aires. Fines del siglo XVIII primeras décadas del siglo XIX. *Anuario de Historia del Instituto de Historia Argentina*, 1, 95-108.
- Di Stefano, R. (2011). Por una historia de la secularización y de la laicidad en la Argentina. *Quinto sol*, 15(1), 30 pp. <https://doi.org/10.19137/qs.v15i1.116>
- Fernández Cantón, J. M. (1976). La problemática de los archivos españoles. En *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas. Paleografía y Archivística* (Vol. V) (pp. 51-60). Santiago de Compostela.
- Fernández, M. (2017). *La salud: instituciones, espacios y actores. Tucumán, siglos XIX y XX*. Imago Mundi.
- Figueroa, F. (1977). *Historia y geografía de Salta: tierra gaucha*. Plus Ultra.
- Fondo de Gobierno, Actas Capitulares 1809-1816. Repositorio: Archivo Histórico de Catamarca.
- Furlong, G. (1947). *Médicos Argentinos durante la dominación hispánica*. Huarpes.
- Gardeta Sabater, P. (1996). El nuevo modelo del Real Tribunal del Protomedicato en la América española. *Dynamis: Acta Hispanica Ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 16, 237-259.
- Junta de Estudios Históricos. (1960). *Primer Congreso de Historia de Catamarca*. Talleres Gráficos de San Juan.
- Martínez de Sánchez, A. M. (2001). Archivos para la historia de la Iglesia en la Argentina. *Teología*, 77(1), 25-42.
- Molinari, J. L. (1960). Los tenientes de protomedico del Real Protomedicato de Buenos Aires. *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, 31, 213-237.
- Morin, C. (1972). Los libros parroquiales como fuente para la historia demográfica y social novohispana. *Historia Mexicana*, 21(3), 1472-1485.
- Parolo, M. P. (2008). *Ni súplicas, ni ruegos, las estrategias de subsistencia de los sectores populares en Tucumán en la primera mitad del siglo XIX*. Prohistoria.
- Ravignani, E. (1961). El Virreinato del Río de la Plata. En Levene, R. (ed.). *Argentina: Historia de la Nación Argentina* (Vol. IV, primera sección pp. 11-195). El Ateneo.
- Roca, F. (2021). *Apogeo y crisis de la sociedad barroca: actitudes ante la muerte en Buenos Aires (1770-1822)*. [Tesis de posgrado]. Universidad Nacional de La Plata.
- Ternavasio, M. N. (2013). A doscientos años de la Asamblea del año XIII. *Pol His*, 12, 67-73.
- Tua, L. S. y Frogel, F. R. (2021). Actas de defunción: una fuente para la reconstrucción histórica de Catamarca durante la autonomía (1816-1826). *Revista Historia para Todos*, (14), 8-9.

LA DIMENSIÓN POLICIAL DE LAS GARITAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (DÉCADA DE 1810)

María Agustina Vaccaroni

Universidad Nacional del Sur

Universidad Nacional de Mar del Plata

Fundación para la Historia de España

A modo de introducción¹

Las garitas de la ciudad de México constituyeron el elemento físico del Resguardo Unido de las Rentas Reales desde mitad del siglo XVIII. Inicialmente, eran trece casillas adjuntas a una puerta, y más tarde unidas por una zanja, que se ubicaban en las zonas de entrada y salida de personas y productos de la urbe. Su carácter fiscal estaba asociado a su función como límite urbano. Sin embargo, con la crisis monárquica que inició en 1808, la inspiración borbónica de las garitas como espacios de control aduanal fue trastocada por las necesidades de vigilancia y control, en especial respecto de la insurgencia. En la ciudad de México y en Nueva España en general, se propulsaron diversas y muchas veces provisionales, respuestas que entremezclaron juntismo, retroversión de la soberanía, reformas en la administración de justicia, propuestas de organización republicana o monárquica, pero también medidas motivadas por la preocupación por las conductas y movimientos de su propia población en momentos de convulsión social.² En este punto, se impulsaron ensayos institucionales de tipo policial que impactaron sobre las garitas. La noción de policía que, como actividad, como función de gobierno y como tipo de poder habilitado en el marco de la cultura jurisdiccional, estuvo presente en diferentes ámbitos hispanoamericanos desde el siglo XVII y con mayor fuerza desde la mitad del XVIII (Vallejo, 2008; Agüero, 2006), fue retomada por las autoridades virreinales para abordar los cambios producidos tras las abdicaciones de Bayona.³

¹ La búsqueda de documentación para realizar este trabajo y sus primeros esbozos fueron posibles gracias a una estancia postdoctoral financiada por el CONICET y realizada en El Colegio de México entre agosto y octubre de 2022, bajo la dirección del Dr. Diego Pulido Esteva. El proyecto inicial se propuso abordar la organización de la Superintendencia de Policía de la ciudad de México en 1811, pero luego se amplió hacia el análisis de las autoridades de policía más rasas, como las que actuaron en el espacio de las garitas.

² Esto fue así en diversos espacios pertenecientes a la monarquía. Una aproximación a lo sucedido en las ciudades de Buenos Aires y de México respecto del control fue publicado en la *Revista Americanía*. Véase Vaccaroni (2024).

³ Con la abdicación de Fernando VII, capturado por Napoleón, se produjo la *vacatio regis* que dejó a los territorios de la monarquía “sin la garantía de la justicia real”. El rol de este evento en los procesos revolucionarios e independentistas ha sido revalorizado por la historiografía, entendido como un cataclismo que desarticuló “la legalidad de la relación entre



En efecto, la atención de la policía por las cosas menudas del orden y su relación con el gobierno doméstico, económico y político de las ciudades (Casagrande, 2019) la convirtió en una pieza de importancia para el control de ciertos sectores de la población que, según se consideró, amenazaban la tranquilidad interior y exterior de las ciudades, agitados por la revolución y la guerra.⁴ Con el fin de evitar la llegada de la insurrección a la capital (Ortiz Escamilla, 1994, p. 97) se establecieron una serie de iniciativas que combinaron nuevos empleos, nuevas instituciones y nuevas normativas que se combinaron con el equipamiento institucional ya vigente.⁵ En las garitas en particular, se reorganizó la plana de agentes apostados y se reconfiguraron sus funciones, incluyendo ahora el control sobre los pasaportes que permitían entrar y salir de la ciudad de México.

Desde la matriz de una historia social y prismática de la policía (Caimari y Galeano, 2023) que, para el período analizado, retoma aportes de la historia crítica del derecho y de la historia social de la justicia, nos proponemos abordar las transformaciones que experimentaron las garitas. Construimos este análisis con la ayuda de contribuciones que han abordado las transformaciones y cambios en las nociones de policía y justicia entre el Antiguo Régimen y las independencias (Cutter, 1998; Pihlajamaki, 2002; Tau Anzoátegui, 2004; Hernández Franyuti, 2005, Martín Blázquez, 2024), que han analizado el establecimiento de agentes policiales como comisarios y alcaldes de barrio (Exbalin, 2012; Casagrande, 2015; Barriera, 2017; Pulido Esteva, 2017; Galeano, 2018; Vaccaroni, 2020), y que han pesquisado su relación con el buen gobierno y las obras públicas (Staples, 1994; Quiroz, 2016). A su vez, el extensivo estudio de Guadalupe de la Torre Villalpando (1999) ha sido fundamental para conocer el aspecto fiscal de las garitas, su establecimiento y organización.

Entre esta vasta bibliografía, no obstante, existe una vacancia a la hora de examinar con mayor detalle la vinculación entre las garitas, la función y el poder de policía. Nos preguntamos cómo las garitas fueron utilizadas para vigilar las identidades y movimientos de la población. Con el objetivo de aportar nuevas miradas sobre el control de la insurgencia en el ámbito urbano (Ortiz Escamilla, 2000) y para complejizar el escenario policial y punitivo de la ciudad de México, reconstruirnos la dimensión policial de las garitas. Para ello, tendremos en cuenta los cambios normativos, los debates institucionales, los agentes principales y las prácticas desarrolladas en las garitas. Creemos que la conversión policial de las garitas comportó un punto importante en la discusión respecto de quien debía detentar el poder de policía, definiendo los contornos de la actividad policial. Para desenvolver este análisis hacemos uso de documentos

voluntad y causa”, anteriormente vinculadas por el monarca-juez supremo. Véase Goldman (2010) y Annino (2018).

⁴ A modo general, nos permitimos remitir a trabajos clásicos, pero vigentes sobre el proceso político, social y económico que corre del siglo XVIII al XIX, como los de Ortiz Escamilla (2000) y Halperin Donghi (2005 [1972]).

⁵ Por caso, un estudio muy reciente de Nicole von Germeten (2022) ha focalizado su mirada en los guardafaroleros.



que relevamos en el Archivo General de la Nación de México (AGN en adelante) y el Archivo Histórico de la Ciudad de México (AHCM en adelante),⁶ y que incluyen fuentes producidas por las propias autoridades de policía, pero también por los gobiernos y las justicias, así como fuentes éditas y prensa.

La trasformación de las garitas: de lo fiscal a lo policial

Desde la segunda mitad del siglo XVIII, las garitas, junto con los cuarteles que dividieron la ciudad de México, formaron parte del equipamiento político del territorio (Barriera, 2009) que reorganizó el espacio en el marco de las Reformas borbónicas. Para de la Torre Villalpando (1999, p. 12) las trece garitas que formaban parte del Resguardo Unido de las Rentas Reales y que habían sido instaladas en distintos momentos del siglo XVIII, fueron concebidas, desde la implementación de las reformas, como parte de un nuevo orden urbano. Su finalidad era primeramente fiscal, en tanto desde allí se controlaba el tráfico de las mercancías gravadas para evitar la evasión y el contrabando de productos estancados. A su vez, definían los límites de la ciudad y actuaban como puerta de entrada y salida de personas.

Las garitas bajas, es decir ubicadas en la periferia, fueron la de Peralvillo, la de Santiago, la de Nonoalco o San Miguel, la de San Cosme, la del Calvario, la de Belén o Paseo Nuevo, la de La Piedad, la de La Candelaria, la de San Antonio Abad, la de La Viga, la de La Coyuya, la de San Lázaro y la de Tepito, en cada cual se apostaban los guardas de la Real Hacienda que, desde 1754, tenía a su cargo la obra fiscal (Villalpando, 1999, p. 41). Eran casillas en las que dormían los guardas, incluso en ocasiones con sus familias, que también funcionaban como oficinas de registro y que tenían, según la ubicación, añadidos puentes y muelles. Por defecto las garitas al controlar mercancías también vigilaban a quienes las portaban. Por ello no parece sorprendente que el cataclismo que implicó el período 1808-1810 las haya propulsado como opción para establecer una vigilancia sobre la insurgencia.

Durante 1810 y con mayor ímpetu hacia la mitad de 1811 cuando se descubre la segunda conspiración que se tramaba contra el virrey Francisco Xavier Venegas (Gutiérrez, 2010), se pusieron en marcha variadas medidas tendientes a aumentar la seguridad de la ciudad de México y que impactaron sobre el funcionamiento de las garitas. Así, en octubre de 1810 un bando del virrey nombró a José Juan de Fagoaga, proveniente de una familia de notables comerciantes y mineros (Sanchiz, 2009, p. 130), como juez de policía. Fagoaga ya había sido alcalde ordinario de primer voto en 1807 y 1808, y como tal, presidía la Junta de Policía del Ayuntamiento, que se ocupaba de la cotidianeidad material de la ciudad y su buen orden, incluyendo el empedrado, las acequias, puentes, entre otras cuestiones. También tenía bajo su mando a celadores que

⁶ Las series relevadas pertenecen a los fondos de Operaciones de Guerra, Criminal e Indiferente Virreinal para el caso del AGN y de Policía y Actas del Cabildo para el AHCM.



se ocupaban de verificar el estado de estos espacios comunes y de aplicar multas si así se requería.⁷

Pero el nombramiento como juez de policía respondió a otra cuestión: su tarea ahora implicaba velar no solo por la quietud sino también por la seguridad, guardando la tranquilidad urbana que ahora implicaba una defensa de la ciudad contra los elementos del desorden. Aunque su familia se encontraba dividida, pues uno de sus hermanos, José Francisco, estaba ligado al movimiento autonomista (Méndez Reyes, 1997) y otro, José María, acusado de infidencia hacia la mitad de la década (Martín Blázquez, 2017), la posición de José Juan en favor del virrey fue clave en su designación. Venegas lo nombró por estar “bien impuesto de las circunstancias personales que concurren en Usted y de su fidelidad, entereza y patriotismo”. Como juez de policía, a Fagoaga se le otorgaron potestades que incluían indagar sobre la opinión pública mediante el espionaje en cafés, fondas y villares, hacer prisiones y formar sumarios “sobre los indicios q^e se deduzcan en los partes de Mesones, casas de posada, papeles interceptados en las garitas, avisos de espías y delaciones q^e se le hagan”.⁸

La instrucción dio a Fagoaga intervención sobre las garitas pues entre sus atribuciones se encontró cuidar “q^e en las Garitas se reconozca escrupulosamente álos entrantes y salientes en la ciudad, deteniendo a qualquier portador de carta o papel hasta q^e les de el pase o tome s^re ellos otras disposiciones”.⁹ Con ello, Fagoaga debía vincularse con los guardias de Real Hacienda apostados en las entradas para que celaran no solo sobre los productos gravados sino también sobre papeles que las autoridades consideraban sediciosos, alterando en cierta manera la ocupación de estos agentes subalternos. Para cumplir con todas sus tareas, un escribano y una partida de capa fueron puestos bajo su mando.

El Reglamento de Policía, expedido en 11 de agosto de 1811, redobló la intensidad de esta intervención introduciendo nuevos cambios que también afectaron al espacio de las garitas. El espíritu del reglamento, que estableció una Junta de Seguridad y Tranquilidad Pública,¹⁰ se erigía contra “la inquietud y sedición”, contra los “enemigos del orden y del bien público, [que] pretenden difundir su veneno por todos los miembros sanos del estado” para causar la “confusión, desorden, anarquía y mutuo aniquilamiento”.¹¹ El drama que suponía la ruptura de un orden considerado trascendental y armonioso y que además se encontraba bajo asedio insurgente, requería nuevas disposiciones y

⁷ AHCM, *Libro capitular. Año 1807* y *Libro Capitular. Año 1808*, Fondo Ayuntamiento, Sección Actas del Cabildo, f. 2; y AHCM, *Polisia Año de 1807. Sobre que se vistan uniformem^{te} los ochos zeladores de Polisia del Ramo de Multas*, Fondo Ayuntamiento, Sección Policía en general, vol. 3629, exp. 151, f. 20.

⁸ AHCM, Año de 1810. *Policia. Expediente instruido sobre aver nombrado a Dⁿ Jose Juan de Fagoaga por Jues de Policia de esta Capital el Exmo. Señor Virrey*, Fondo Ayuntamiento, Sección Policía en general, vol. 3629, exp. 168, f. 3.

⁹ AHCM, Año de 1810. *Policia. Expediente instruido sobre aver nombrado a Dⁿ Jose Juan de Fagoaga por Jues de Policia de esta Capital el Exmo. Señor Virrey*, Fondo Ayuntamiento, Sección Policía en general, vol. 3629, exp. 168, f. 3v.

¹⁰ La reorganización del control se produjo en varias zonas de Nueva España. En Guadalajara tomó una forma similar a la ciudad de México, pues se erigió una Junta de Seguridad que atendía causas contra fugitivos insurgentes (Hernández y Dávalos, 1880, p. 199).

¹¹ *Reglamento de Policía*, 11 de agosto de 1811, México, Imprenta de Arizpe, f. 2.

nuevos agentes. Con esta normativa, Fagoaga quedó subordinado, como Diputado Tesorero de Policía, al Superintendente de Policía, empleo ocupado por un oidor de la Real Audiencia, el primero de ellos, Pedro de la Puente. A ellos se les sumaron diecisésis caballeros tenientes que actuaban sobre los treinta y dos cuarteles junto con cabos de policía de casillas establecidas en los cuarteles de la ciudad, cabos de policía establecidos en las garitas y los ya nombrados alcaldes de barrio.

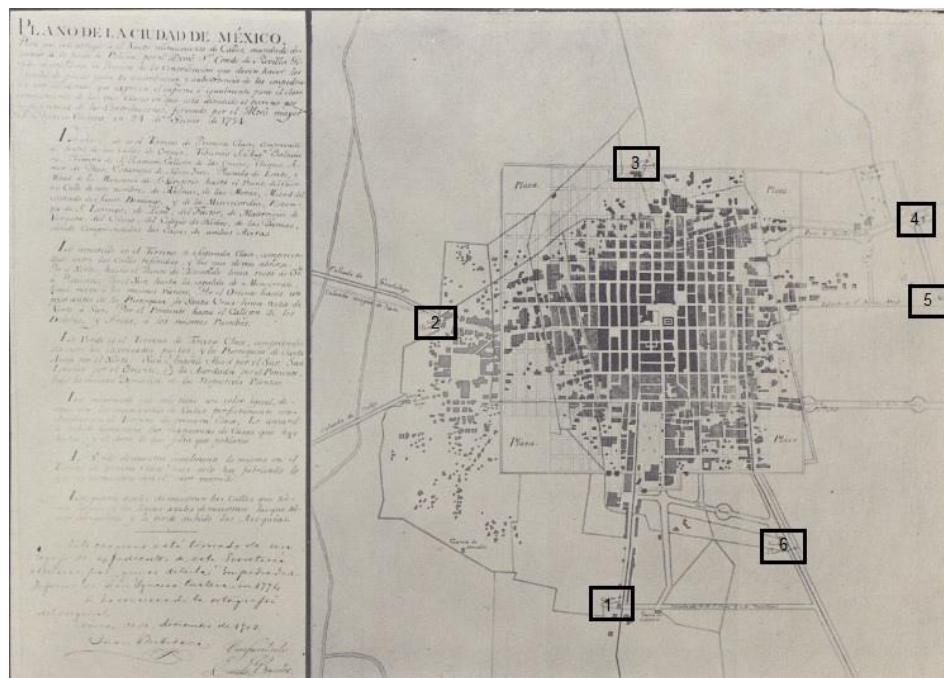


Imagen 1. Ubicación de las garitas de la Ciudad de México en donde se apostaron cabos de policía a inicios del siglo XIX. **Referencias.** 1. Garita de San Cosme - 2 Garita de Peralvillo - 3 Garita de San Lázaro - 4 Garita de la Viga - 5 Garita de la Candelaria - 6 Garita de Belén.

Fuente. Elaboración propia sobre “Plano de la ciudad de México”, de Ignacio Castrera, 21 de junio de 1794, en Herrera Moreno y de Ita Martínez et al. (1982, p. 121)¹²

El Reglamento dedicó un capítulo entero, el VII, a las “garitas de entrada”. Allí se apostaban los cabos de garita, que debían desarrollar su tarea en el mismo espacio que los guardias de Real Hacienda contando, además, con el auxilio armado de cinco soldados patriotas. Dice de la Torre Villalpando (1999, p. 112) que “las garitas otrora habitadas exclusivamente por los dependientes del resguardo en estos años de guerra también alojaron a la tropa y a los miembros de la policía”. Una muchedumbre convivía, así, en las garitas, aunque no en todas, porque también se redujeron las entradas y salidas de personas, utilizándose únicamente las puertas de Peralvillo, San Lázaro, San Cosme, Candelaria, Belén o La Viga, como muestra la Imagen 1. Estos espacios de ingreso y egreso

¹² Digitalizado por el AGN de México. Indiferente Mapoteca / AGN Cartográficos. Indiferente Mapoteca. Segunda Parte. Planos de la Ciudad de México. Anaquele 32, charola 4. / 500 planos de la Ciudad de México. (IMA/2A/511) <https://repositorio.agn.gob.mx/arbol>



de personas y productos pretendieron convertirse en una barrera contra la insurgencia, toda vez que los cabos debían verificar la autenticidad de los pasaportes, pero también podían prohibir el ingreso, incluso arrestar, a personas que resultaren sospechosas “por su traje, hora de salir ó entrar, ú otro quialquiera inicio”.¹³

Aunque tan rápido como en octubre del mismo año el Ayuntamiento presentó una queja al virrey y luego llevó su preocupación al Consejo de Indias, sosteniendo que la prevención del delito era potestad de las justicias y que la policía correspondía a un ramo del gobierno local, el reglamento se implementó.¹⁴ Para fines de 1811 la policía y la seguridad citadina se encontraban en manos de la Superintendencia creada y los cabos de las garitas estaban ya instalados. Las garitas, a partir de ese momento, tuvieron una doble función, fiscal y policial. Una y otra tarea fueron llevadas adelante de forma solapada por agentes que, actuando en el mismo espacio, funcionaban bajo la autoridad de diferentes instituciones. En poco tiempo, entonces, las garitas fueron reconvertidas. Primero, haciendo uso de los mismos agentes de la Real Hacienda para empezar a controlar no solo productos sino también información que viajaba en formato de panfletos o cartas, y luego, designando otros actores específicos que pudieran efectivizar arrestos sobre quienes fueran considerados sospechosos de insurgencia y desorden.

Los cabos de las garitas y sus tareas: identificación, control y arresto

La intervención virreinal sobre las garitas para convertirlas en un espacio de control policial demandó, entonces, la designación de nuevos agentes. Por su localización, la naturaleza de su tarea y su perfil social, los cabos de garitas se convirtieron en el nexo más cotidiano entre la autoridad de policía que recaía ahora en la Superintendencia y los habitantes y transeúntes de la ciudad de México. Gracias al estudio de Ortiz Escamilla (1994, p. 106), sabemos que “la mayoría de los cabos de policía o de garitas dejaron sus plazas de patriotas por sus nuevos cargos”, es decir, que tenían experiencia de patrulla y vigilancia. No obstante, son difíciles de conocer mayores datos sobre ellos. A diferencia de los cabos de casilla que residían y actuaban en el centro de cada cuartel que dividía a la ciudad de México, y para quienes disponemos documentación conservada sobre su nombramiento,¹⁵ sobre los cabos de garita solo tenemos planillas de recepción de sueldos.

¹³ Reglamento de Policía, Capítulo VII “De las garitas de entrada”, 11 de agosto de 1811, México, Imprenta de Arizpe, f. 18.

¹⁴ AHCM, 1811. Expediente instruido sobre el nuevo Reglamento de Policía y Seguridad Pública de mandato del Superior Gobierno y representación q' le hizo la N. C. de Mexico sobre las quejas del público y perjuicios de ella, Fondo Ayuntamiento, Sección Policía en general, vol. 3629, exp. 176.

¹⁵ Los nombramientos de los cabos de casilla estaban plasmados en papel con membrete a nombre del oidor Pedro de la Puente que fungía como Superintendente de Policía y que aprobaba las propuestas hechas por los tenientes caballeros. En la designación se leía el nombre del cabo, su sueldo, estipulado en 300 pesos anuales, y el reconocimiento de todas las “Autoridades, justicias y personas”. AGN, Instituciones Coloniales, Operaciones de Guerra, vol. 671, exp. 3, f. 11.



Así, la Tabla 1 presentada para el año de 1814 permite conocer los nombres de los dos cabos designados a cada una de las seis garitas que funcionaban como vía de entrada y salida a la ciudad. A partir de la tabla es posible observar que se nombraron cabos para todas las garitas. En el caso de la Garita de Belén, cuando se produjo un caso de renuncia, se procuró el reemplazo en el mismo mes. Inferimos que existió una preocupación por mantener una plana de agentes.

Garita	Nombre del cabo
de Peralvillo	José Beltrán
de Peralvillo	Vicente García
de San Lázaro	Francisco de Cosío
de San Lázaro	Juan Manuel Baliño
de la Viga	José García
de la Viga	Ángel López de la Molina
de la Candelaria	Antonio Martínez
de la Candelaria	Miguel Delgado
de Belén	Pedro Manuel de la Quintana
de Belén	Bernardo de la Peña
de Belén	Pascual Segura*
de San Cosme	Prudencio Alargunsore
de San Cosme	Joaquín San Martín

* Pascual Segura ingresa como cabo en reemplazo de Bernardo de la Peña.

Tabla 1. Cabos de policía nombrados para las garitas de ingreso y egreso de la Ciudad de México, 1814. **Fuente.** Elaboración propia en base a datos extraídos del AGN, Fondo Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 0689 5768, exp. 7

Dicho elenco parece haber estado compuesto por hombres provenientes de un perfil social modesto, aunque es claro que sabían escribir porque firmaban sus recibos de estipendio. No parece casual, entonces, que existiera una preocupación por los comportamientos de estos cabos. Uno de ellos, de nombre Ramón Fernández Solares, escribía al superintendente Pedro de la Puente en agosto de 1812 proponiéndole la formación de una junta a realizarse cada sábado con la presencia de todos los apostados en las garitas. Fernández Solares justificaba su iniciativa en la necesidad de perfeccionar la policía y en penetrar “el espíritu de algunos malos [cabos] q^e no dude VS q^e los hay” e ilustrar a los buenos.¹⁶ A su vez, los nombres de los cabos no eran asiduos en la prensa, en diccionarios biográficos o en los libros capitulares. El emolumento designado para esta función mostraba también su extracción austera. Según el Reglamento de Policía, debía ser de 25 pesos mensuales, por un total de 300 anuales. Las fuentes iné-

¹⁶ AGN, Instituciones Coloniales, Operaciones de Guerra, vol. 671, exp. 192, fs. 356-357.



ditas corroboran este número que contrastaba con otras autoridades de policía.¹⁷ Por caso, para el Superintendente, el diputado tesorero y los caballeros tenientes no se prescribían dotaciones. Muchos de estos últimos eran miembros del ayuntamiento y provenían de familias notables y por ello con un sostén económico considerable.

Ahora bien, ¿qué tareas se les confiaron? En efecto fueron varias, pero con dos particularidades: su actividad fue desarrollada desde y en las garitas y sus tareas implicaron un vínculo constante con la población. En algunos casos, colaboraron con los guardas del Resguardo, por ejemplo, cuando era necesaria la revisión de determinadas mercancías que ingresaban a la ciudad como las carnes muertas.¹⁸ En otras oportunidades, que fueron la mayoría, se dedicaron a vigilar a las personas, sus ideas y movimientos. En primer término, eran quienes entregaban y revisaban los pasaportes, que debían completarse para cada persona que salía de la ciudad con sus datos, señas personales y el objeto de su viaje, actuando como una especie de carnet de identidad a la vez que salvoconducto. Estos pasaportes eran recogidos por los caballeros tenientes de los cuarteles y entregados al Superintendente. Para cumplimentar esta vigilancia los cabos eran dotados con información específica que les permitía desarrollar la tarea, como listas de sujetos autorizados para entrar y comerciar en la ciudad.¹⁹ A su vez, estaban facultados para controlar a los “sugetos que con el nombre de correos traen las cartas cerradas para particulares” (Hernández y Dávalos, 1882, p. 748).

Pero la vigilancia no solo imponía un control sobre las identidades y la información. También podía conllevar a arrestos. En ocasiones particulares, los cabos de garitas fueron instruidos para efectivizarlos. Sobre Gertrudis Castillo y a María Gertrudis Bernal, buscadas por las autoridades, se circularon órdenes y filiaciones para sus aprehensiones.²⁰ Otro caso terminó con la detención efectiva de Anastasio Sánchez. En septiembre de 1811 el cabo Antonio Vera Camacho de la garita de La Candelaria, dirigió un parte al Superintendente de la Puente explicando que lo había mandado a la Real Cárcel por querer “pasar sin pasaporte y este se puso a mil retobos pues ni aun su nombre querido decir esta preso a disposición de VS”.²¹ Los cabos tenían la potestad del arresto inmediato sobre individuos cuyas conductas estuvieran prohibidas: así podía sucederle a los que volaban papalotes (barriletes), andaban a caballo dentro y fuera de garitas con lazo o concurrían con coches y caballos a las ejecuciones de justicia.²² A su vez, las propias garitas servían como espacio de difusión de la

¹⁷Reglamento de Policía, 11 de agosto de 1811, México, Imprenta de Arizpe, f. 20; y AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 0689 5768, exp. 7.

¹⁸Bando de buen gobierno del 1 de marzo de 1811, Virrey Francisco Xavier Venegas. Recuperado de: https://bandosmexico.inah.gob.mx/todos/1813_03_01.html, consultado el 19/12/2024.

¹⁹Por caso los arrieros que recogían tabaco en la Villa de Orizaba. AGN, Instituciones Coloniales, Operaciones de guerra, vol. 671, exp. 189, f. 353.

²⁰AGN, Instituciones Coloniales, Operaciones de Guerra, vol. 671, exp. 168, f. 321 y exp. 195, f. 361.

²¹AGN, Instituciones Coloniales, Operaciones de Guerra, vol. 671, exp. 8, f. 37.

²²Bando de buen gobierno del 19 de septiembre de 1811, Virrey Francisco Xavier Venegas. Recuperado de: https://bandosmexico.inah.gob.mx/todos/1811_09_19.html, consultado el 18/12/2024; Bando de buen gobierno del 24 de octubre de 1813, Virrey Félix María Calleja. Recuperado de: https://bandosmexico.inah.gob.mx/todos/1813_10_24.html, consultado el 18/12/2024; y Hernández y Dávalos (1882, p. 714).



información, especialmente de los bandos que eran fijados en las entradas para que “las personas que vengan de fuera no puedan alegar ignorancia”.²³

Los gastos que estaban asignados a las garitas dan cuenta de la multiplicidad de tareas desplegadas. Para lograr que los cabos apostados cumplieran su horario en las garitas en muchos casos se alquilaron viviendas aledañas, como pasó en las de San Lázaro y de Belén, por 10 pesos mensuales de renta.²⁴ Otros gastos cotidianos tenían que ver con actividades de control, información y registro. Por eso un pedido frecuente por parte de los cabos implicaba papel, velas, tinta, arenilla y oblea.²⁵ Cepos y sables, que se necesitaban para los arrestos y para evacuar resistencias a las órdenes que las autoridades emitían (Hernández y Dávalos, 1882, pp. 90-91), completaban la pléthora de insumos necesarios.

La actividad llevada adelante en las garitas combinaba el resguardo del buen orden y la seguridad de la ciudad, mediante la ejecución de un poder de policía que emanaba de las autoridades virreinales y mediado por la Superintendencia. Incluso en ocasión de la supresión de esta última, las garitas continuaron su tarea, solo cambiando la autoridad a la que debían responder, que a partir de 1813 será la Comisión de Pasaportes a cargo del anterior diputado tesorero de policía, José Juan de Fagoaga.²⁶

Cambios institucionales, conflictos jurisdiccionales y abusos en las garitas

Tanto la Superintendencia de Policía, vigente hasta 1813, como la Comisión de Pasaportes que le sucedió, fueron consideradas por instituciones coetáneas como autoridades de policía. Un poco antes de la mitad de la década, la actividad de las mismas comenzó a ponerse en entredicho. A los cambios institucionales y normativos que se imprimieron como producto de este debate, se sumaron conflictos suscitados respecto del otorgamiento de los pasaportes y su control, y, finalmente, como consecuencia de aquello, se produjeron reclamos y quejas sobre las prácticas que se desplegaron en las garitas.

Ya a inicios de 1813 se habían reducido los agentes de policía para economizar el ramo. En las garitas, permanecieron nombrados doce cabos, de los cuales dos revistieron como jefes.²⁷ No es posible saber si esta deducción estuvo en relación directa, pero debemos mencionar que poco tiempo antes, el Ayuntamiento de México había expresado su disconformidad con la existencia de un ramo de policía por fuera de su jurisdicción. En general y retomando la

²³ Bando de buen gobierno del 19 de septiembre de 1811, Virrey Francisco Xavier Venegas. Recuperado de: https://bandosmexico.inah.gob.mx/todos/1811_09_19.html, consultado el 18/12/2024.

²⁴ AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 0689 5768, exp. 7, f. 34 y f. 43.

²⁵ AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 0689 5768, exp. 7, f. 28.

²⁶ AGN, Instituciones Coloniales, Operaciones de Guerra, vol. 671, exp. 30, f. 89 y Bando de buen gobierno del 11 de noviembre de 1818, Virrey Juan Ruiz de Apodaca Conde del Venadito. Recuperado de: https://bandosmexico.inah.gob.mx/todos/1818_11_11.html, consultado el 19/12/2024.

²⁷ “Habiendo tenido por conveniente el Exmo. Sr. Virrey excitar el celo del sr. Superintendente de Policía, para que meditase un plan que al mismo tiempo facilitase la expedición de los pasaportes, proporcionase el ahorro posible en los gastos del ramo, ha formado el propio sr. Superintendente el que á la letra se copia”, Gaceta del gobierno de México, núm. 350, 26 de enero de 1813, Tomo IV, pp. 95-96.



tratadística de Antonio Muñoz y Cesar de Beccaria, comparaba al Reglamento de Policía y a los agentes nombrados a partir del mismo con las medidas tomadas por el comandante Joaquín Murat durante la invasión napoleónica y pedía su extinción, tal como había sucedido con la Superintendencia de Policía de Madrid, comandada por Floridablanca, en 1792 (Paris Martín, 2015). En particular sobre los pasaportes que se expedían y controlaban en las garitas, señalaba que conformaban una “traba para el buen ciudadano y salvo conducto p^a el perverso, quien auxiliado con este docum.^{to} queda excluido, en cierto modo, de la vigilancia de los Jueces”, es decir de la jurisdicción ordinaria.²⁸

Cuando se comunicó la sanción de la Constitución de Cádiz y en especial los artículos referidos a la administración de justicia que impedían a los oidores de la Audiencia ocuparse de otros asuntos que no implicaran juzgar (*Constitución política de la Monarquía Española*, 2012, p. 147), pareció cumplirse el pedido de Ayuntamiento pues se suprimió el empleo de Superintendente de Policía, que en ese momento ya estaba en manos de José Yáñez. Sin embargo, el virrey Calleja decidió dar continuidad a la tarea policial en general, y en particular a las funciones que tenían las garitas con la publicación de un bando que resolvía que:

se continue como hasta aqui la expedicion de pasaportes, que extendidos a mi nombre y con el sello de mis armas deben llevar todas las personas, he resuelto que por ahora corra con este encargo el Sr. d. José Juan de Fagoaga, con el auxilio de los Caballeros Tenientes nombrados á este fin, y con el de sus dependientes respectivos, los quales entregará á quienes corresponda dentro de las 48 horas prevenidas por la ley, los reos que aprehendan por contraventores a las reglas.²⁹

Así, el andamiaje del ramo de policía, con sus autoridades, continuó ahora bajo la autoridad del Comisionado de Pasaportes. Tal la imbricación entre una y otra institución que a Fagoaga se lo expresaba en diferentes fuentes como “encargado gral del ramo de Pasaportes”, “encargado de la Superintend^a del ramo de Policía” o “superinten^{te} de Policía” sin que ello condujera a confusiones.³⁰ El propio Ministro de Indias en 1814, Manuel de Lardizábal y Uribe, enviaba una real orden al virrey a fin de velar sobre la “permanencia en sus destinos de varios dependientes de él para que entiendan en la expedición de Pasaportes, y velasen sobre la seguridad publica de esa Capital”, cuidando muy “particularmente de la policía” y obligando Ayuntamiento a que preste los auxilios correspondientes.³¹

Los cambios producidos no conllevaron el rápido desuso de los pasaportes y del establecimiento de policía en general (Lozano Armendares, 2010, p. 38). Al contrario, las garitas, sus cabos y la tarea del control sobre las identidades

²⁸ AHCM, Año de 1811. *Expediente instruido sobre el nuevo Reglamento de Policía, y seguridad Pública, de mandato del Superior Gobierno, y representación, qe selehizo la N.C. de Mexico, sobre las quejas del Publico, y perjuicios della,* Fondo Ayuntamiento, Sección Policía en General, vol. 3629, exp. 176 f. 17.

²⁹ AHCM, 1813. *Sobre la variación accidental hecha en el establecimiento de policía y seguridad pública,* Fondo Ayuntamiento, Sección Pasaportes, vol. 3582, exp. 2, f. 4.

³⁰ AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 0689 5768, exp. 7, s/f.; Caja 2556 7635, exp. 14, s/f.; y Caja 2965 8044, exp. 8, s/f.

³¹ AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 1740 6819, exp. 21, f. 3.

fue señalada repetidas veces luego de la supresión de la Superintendencia de Policía. El virrey Conde del Venadito lo hizo en dos oportunidades en 1818, primero con un nuevo bando en mayo, planteando que se seguía procediendo al arresto de quienes no presentasen pasaporte al ingresar a la ciudad y otro en noviembre que recordaba que “en México los pasaportes se entregaran a los cabos de policía de las garitas”.³²

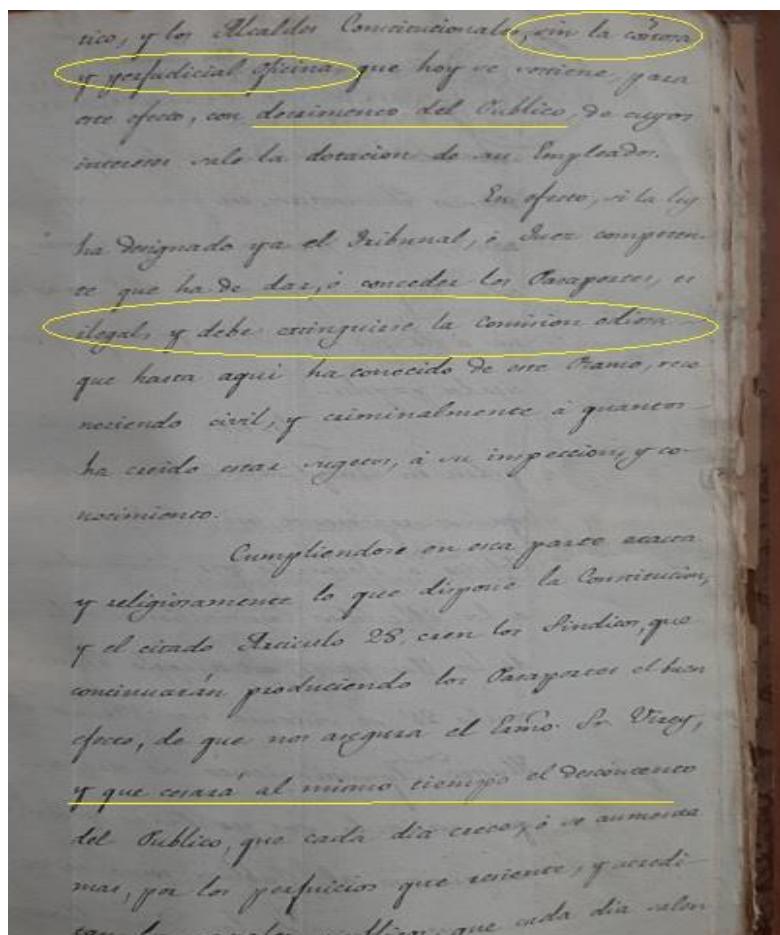


Imagen 2. Opinión de los Síndicos del Ayuntamiento sobre la necesidad de extinguir la Comisión de Pasaportes, Ciudad de México, 17 de Julio de 1820. **Fuente.** AHCM, Fondo Ayuntamiento, Sección Pasaportes, Vol. 3582, Exp. 3, “Pasaportes. Alcaldes, auxiliares, caballos, reglamento, Superintend^a de Policía, Tragineros”, f. 5r

Las transformaciones en las autoridades de policía designadas por el virrey no impidieron, así, la continuidad de las garitas como espacio de control policial. No obstante, a los debates entre instituciones respecto de quién debía detentar el poder de policía y qué tareas le eran adecuadas, se sumaron otras cuestiones conflictivas en estas puertas de entrada y salida. Una de ella tuvo que ver con elementos materiales. Según un informe del escribano de la Superintendencia de Policía redactado a fines de 1811, entraban y salían de la ciudad de México

³² “Bando publicado en esta capital el dia 11 del corriente. D. Juan Ruiz de Apodaca etc.”, 11 de noviembre de 1818, *Gaceta del gobierno de México*, núm. 1344, 14 de noviembre de 1818, Tomo IX, pp. 1162-1163; y “Avisos”, *Gaceta del gobierno de México*, núm. 1261, 9 de mayo de 1818, Tomo IX. P. 474.



entre cinco y siete mil personas.³³ Pero no alcanzaban los agentes apostados, por caso en la Garita de San Cosme, que era considerada por el Superintendente Pedro de la Puente como un lugar con “muy poca guarnicⁿ para ser un punto tan abanzado y expuesto a las incursiones de los bandidos”³⁴

Por otro lado, se desenvolvieron conflictos originados por la propia tarea de control llevada adelante en las garitas. Esto fue percibido incluso por las autoridades d policía. Por eso, eran asiduos los oficios corrigiendo la actividad de los cabos. Sucedía que algunos de ellos no expresaban todas las señas de los sujetos en los pasaportes, tampoco el objeto de su viaje, dificultando así la vigilancia. En otros casos, fallaban en entregar directamente el pasaporte y cuando los recogían para dar parte a los caballeros tenientes, confundían la autoridad a la que debían entregarlos.³⁵ Así no solo se repetían oficios e instrucciones por parte del virrey, sino también indicaciones de la jerarquía de la Superintendencia de Policía y luego de la Comisión de Pasaportes.³⁶

Más aún, las prácticas *in situ* desplegadas en las garitas suscitaban algunos problemas. El virrey Calleja debía aludirlos en su bando de 1815, cuando indicaba que los pasaportes y papeles solo podían ser requeridos en las garitas “a los entrantes y salientes, y en las calzadas y parajes extramuros a cualquier transeúnte”, no así a los vecinos a quienes se incomodaba.³⁷ Además de perturbar con el pedido de pasaportes en espacios inadecuados, los cabos podían excederse en sus funciones, como sucedió con uno de la garita de la Viga que quitó un fusil a un realista sin tener que ver esto con documentación o papeles sospechosos.³⁸

Incluso, los vínculos cotidianos entre quienes controlaban en las garitas y sus vigilados en ocasiones promovieron la generación de negociados considerados abusos por, entre otros, el Ayuntamiento. Pasaba en la garita de San Antonio Abad, en la de la Candelaria, en la de Nonoalco.³⁹ Los acuerdos de intercambiar moneda o mercancía por pasaportes se producían también y en especial con los indios. Por todas estas cuestiones, los capitulares mexicanos consideraban que los cabos de las garitas contribuían a “la actual Insurrección, pues con sus modales ordinarios exasperan a los transeúntes, los amenazan y castigan”.⁴⁰ La acción cotidiana de los cabos fue una de las motivaciones que llevó al Ayuntamiento, en la palabra de sus Síndicos, a considerar la actividad policial desplegada como “ilegal” y “odiosa” al público.

³³ “Número 30”, *Representación dirigida al virey de Nueva España por la Junta de Policía y Tranquilidad Pública de la ciudad de México, a 31 de diciembre de año último*, México, Imprenta de Juan Bautista de Arizpe, 1812, p. 98

³⁴ AGN, Instituciones Coloniales, Operaciones de Guerra, vol. 671, exp. 132, fs. 250r y 250v.

³⁵ AGN, Instituciones Coloniales, Operaciones de Guerra, vol. 671, exp. 25, f. 81v y exp. 12, f. 51.

³⁶ AGN, Instituciones Coloniales, Operaciones de Guerra, vol. 671, exp. 197, f. 363.

³⁷ *Bando de buen gobierno* del 7 de diciembre de 1815, Virrey Félix María Calleja del Rey. Recuperado de: https://bandasmexico.inah.gob.mx/todos/1815_12_07.html, consultado el 17/03/2025.

³⁸ AGN, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Caja 3279 8358, exp. 26, f. 1.

³⁹ AGN, 1811. Juan Ant.^o y compañeros por sospechosos, Instituciones Coloniales, Criminal, vol.

39; y AGN, Instituciones Coloniales, Operaciones de Guerra, vol. 671, exp. 198.

⁴⁰ AGN, Instituciones Coloniales, Operaciones de Guerra, vol. 671, exp. 198, f. 365.



Algunas reflexiones finales

Aunque las autoridades virreinales defendieron la expedición de pasaportes, con el final del virreinato aquella práctica se terminó y las garitas volvieron a su función prística, de control aduanal. El argumento del Ayuntamiento prevaleció sobre las ya debilitadas autoridades virreinales. Las garitas fueron eliminadas del esquema de control y vigilancia que el temor al ingreso de la insurrección había promovido, dictaminándose que “en lo de adelante los pasaportes á los que los pidan, supuesta la permanencia de esta medida, el Sr Gefe político y los Alcaldes Constitucionales, sin la costosa y perjudicial oficina que se sostiene”, y a razón de evitar “las contravenciones de los Dependientes, Guardias de Policía de las Garitas, cuyos excesos acaso no habrán llegado a los oídos del Superior Gobierno”.⁴¹ Para marzo de 1821, el Ayuntamiento retomó las funciones de policía y los regidores Tagle, Guerra, Balbotín y García fueron designados para encargarse de los pasaportes, decayendo, ahora sí, su uso.⁴²

La década en que las garitas fueron reconvertidas para el uso policial, no obstante, dejó asentada la discusión de cómo y quién debía detentar el poder y las funciones de policía. Es que la situación de emergencia institucional, política y militar abierta con la crisis monárquica fomentó el establecimiento de configuraciones dedicadas principalmente a la vigilancia y control de la población para evitar el ingreso de la insurrección a la ciudad de México. La evolución de la dimensión policial de las garitas muestra un traslado de la idea de tranquilidad hacia la de seguridad pública, con el objetivo no solo de mantener el orden, sino de eliminar los elementos que podían quebrarlo. Así, las garitas pasaron de ser un espacio de control contra la evasión y el contrabando, a espacios de vigilancia, primero de la información que entraba y salía de la ciudad de México. Con el Reglamento de Policía de 1811, pasaron a inspeccionar directamente a las personas, sus identidades y movimientos.

El uso del pasaporte, que tuvo su materialización en el control de los cabos de garitas, vehiculizó, de este modo, una tarea policial y también en ocasiones punitiva, que perduró luego de la supresión de la Superintendencia de Policía. Para ello se pertrechó a las garitas con insumos que ayudaron a cumplimentar las tareas policiales, desde utensilios de registro hasta herramientas para el castigo. El desarrollo de estas prácticas se verificó en la figura de los cabos que, aún con modificaciones en su cantidad, poblaron las garitas junto con los guardias del Resguardo fiscal. Estos agentes rasos compartieron un perfil social modesto, muchas veces coincidente con el de los individuos a los que debían vigilar. Aunque no lo sabemos con exactitud y el problema debería ser materia de futuros estudios, las negociaciones entre cabos y sujetos vigilados bien pueden haber estado relacionadas con su magro sueldo, pero también con una cultura compartida.

Estos conflictos, por abajo, se combinaron con otros que involucraron a las autoridades de diferentes instituciones. Los llamados negocios de los cabos, que el Ayuntamiento consideraba ilegales y perturbadores para la población,

⁴¹ AHCM, 1820. *Pasaportes. Alcaldes, caballos, Reglamento, Superintendente de Policía, Tragineros*, Fondo Ayuntamiento, Sección Pasaportes, vol. 3582, exp. 3, f. 4-5.

⁴² AHCM, *Libro capitular. Año 1821*, Fondo Ayuntamiento, Sección Actas del Cabildo, f. 31.



sumados a la aplicación de arrestos y castigos breves sin mediar la intervención judicial, fueron suficiente motivo para una batalla que involucró al gobierno local, al virrey, a la Real Audiencia de México e incluso al Ministerio de Indias en la península. En estas lides, se debatía un intento por redefinir el ámbito de intervención policial, sus contornos y jerarquías. A diferencia de otros espacios, como el de Buenos Aires, finalmente el Ayuntamiento retuvo para sí la función de policía hasta la mitad del siglo XIX. No obstante, en la redefinición de las garitas y su dimensión policial se produjo un traslado que perduró en la idea de que el orden no solo debía guardarse, sino también defenderse mediante una intervención que sobrepasaba a la de las justicias.

Referencias bibliográficas

- Agüero, A. (2006). Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional. En M. Lorente Sariñena (coord.). *De justicia de jueces a justicia de leyes: hacia la España de 1870* (pp. 21-58). Consejo General del Poder Judicial.
- Annino, A. (2018). Soberanía y competición política - 1808-1830: unos problemas y unas definiciones. *Almanack*, 19, 1-40. <https://doi.org/10.1590/2236-463320181901>
- Barriera, D. (2009). Conjura de mancebos. Jurisdicción, equipamiento político del territorio e identidades. Santa Fe del Río de la Plata, Siglos XVI-XIX. En D. Barriera (comp.). *Justicias y fronteras. Estudios sobre historia de la Justicia en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX)* (pp. 11-49). Editum.
- Barriera, D. (2017). El alcalde de barrio, de justicia a policía (Río de la Plata, 1770-1830). *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*.
- Caimari, L. y Galeano, D. (2023). *Policía y sociedad en la Argentina (siglos XIX y XX)*. Prohistoria.
- Casagrande, A. (2015). Por una historia conceptual de la seguridad. Los Alcaldes de Barrio de la Ciudad de Buenos Aires (1770-1820). *Conceptos Históricos*, 1(1), 40-71.
- Casagrande, A. (2019). *Gobierno de justicia, poder de policía. La construcción o económica del orden social en Buenos Aires (1776-1829)*. Tirant lo Blanch.
- Constitución política de la Monarquía española, Cádiz 1812. Ed. Fascimilar (2012). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Cutter, C. R. (1998). The Administration of Law in Colonial New Mexico. *Journal of the Early Republic*, 18(1), 99-115. <https://doi.org/10.2307/3124735>
- de la Torre Villalpando, G. (1999). *Los muros de agua. El resguardo de la Ciudad de México, siglo XVIII*. Conalcuta-INAH-Gobierno del Distrito Federal-Consejo del Centro Histórico.
- Exbalin, A. (2012). Los alcaldes de barrio. Panorama de los agentes del orden público en la Ciudad de México a finales del siglo XVIII. *Antropología*, 94, 49-59.

- Galeano, D. (2018). Genealogía del comisario: policía y orden urbano en Buenos Aires. *Iberoamericana*, 17, 13-33. <https://doi.org/10.18441/ibam.17.2017.64.13-33>
- Goldman, N. (2010). Buenos Aires, 1810: la “revolución” y el dilema de la legitimidad y de las representaciones de la soberanía del pueblo. *Historia y Política*, 24, 2010, 47-69.
- Gutiérrez, G. J. A. (2010). Juicio a tres frailes agustinos por conspiración contra el virrey Venegas. *Humanitas*, 4(37), 165-206.
- Halperin Donghi, T. (2005 [1972]). *Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*. Siglo XXI.
- Hernández y Dávalos, J. E. (1882). *Colección de documentos de la Historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821*, t. IV. José María Sandoval impresor.
- Hernández Franyuti, R. (2005). Historia y significados de la palabra policía en el quehacer político de la ciudad de México. Siglos XVI-XIX. *Ulúa*, 5, 9-34. <https://doi.org/10.25009/urhsc.v0i5.1448>
- Herrera Moreno, E. y de Ita Martínez, C. y Trueblood, B. (1982). *500 planos de la ciudad de México 1325-1933*. Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas-Impresora Formal.
- Lozano Armendares, T. (2010). *La criminalidad en la ciudad de México, 1800-1821*. UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas.
- Martín Blázquez, F. M. (2017). *Los últimos altos magistrados de la Real Audiencia de México y sus reacciones ante la coyuntura histórica de la Independencia (1808-1824)*. Tesis de doctorado en historia. Universidad Francisco de Vitoria, Madrid.
- Martín Blázquez, F. M. (2024). ¿Una justicia extrajudicial? La Superintendencia de Policía de la ciudad de México y sus lazos con el gobierno virreinal (1811-1821). *Temas Americanistas*, 52, 148-167. <https://doi.org/10.12795/Temas-Americanistas.2024.i52.08>
- Méndez Reyes, S. (1997). La familia Fagoaga y la independencia. *49º Congreso Internacional del Americanistas*. Quito, Ecuador.
- Ortiz Escamilla, J. (1994). Insurgencia y seguridad pública en la ciudad de México, 1810-1815. En. R. Hernández Franyuti (comp.). *La Ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, t. 2 (pp. 95-124). Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Ortiz Escamilla, J. (2000). La ciudad amenazada, el control social y la autocrítica del poder. La guerra civil de 1810-1821. *Relaciones* 84, 21, 17-58.
- París Martín, A. (2015). “Se susurra en los barrios bajos”: *Policía, opinión y política popular en Madrid, 1825-1827*. Tesis de doctorado en historia. Universidad Autónoma de Madrid, Madrid.
- Pihlajamaki, H. (2002). Lo europeo en Derecho: *ius politiae* y el Derecho indiano. En F. Barros Pintado (coord.). *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas. Actas del XII Congreso Internacional de Historia del*



- Derecho Indiano* (pp. 1363-1375). Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Pulido Esteva, D. (2017). Despues del alcalde de barrio: experiencias policiales en la Ciudad de México (1824-1861). *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*.
- Quiroz, E. (2016). *Economía, obras públicas y trabajadores urbanos. Ciudad de México: 1687-1807*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- Sanchiz, J. (2009). La familia Fagoaga. Apuntes genealógicos. *Estudios de Historia Novohispana*, 23, 129-167.
- Staples, A. (1994). Policía y buen gobierno: Municipal Efforts to Regulate Public Behavior, 1821-1857. En W. H. Beezley, C. English Martin y W. E. French (eds.). *Rituals of Rule, Rituals of Resistance. Public Celebrations and Popular Culture in Mexico* (pp. 115-126). SR Books.
- Tau Anzoátegui, V. (2004). *Los bandos de buen gobierno del Río de La Plata, Tucumán y Cuyo. (Época hispánica)*. INHIDE.
- Vaccaroni, M. A. (2020). De la función al territorio. Las comisarías de la ciudad de Buenos Aires. *Prohistoria*, 33, 123-148.
- Vaccaroni, M. A. (2024). Control y castigo entre crisis, revolución y guerra. Una aproximación a las autoridades de policía en la ciudad de Buenos Aires y de México a inicios del siglo XIX. *Americanía*, 19, 1-29. <https://doi.org/10.46661/americania.10487>
- Vallejo, J. (2008). Concepción de policía. En M. Lorente Sariñena (dir.). *La jurisdicción contencioso-administrativa en España. Una historia de sus orígenes* (pp. 117-144). Consejo General del Poder Judicial.
- von Germeten, N. (2022). *The Enlightened Patrolman: Early Law Enforcement in Mexico City*. University of Nebraska Press.

ACERCA DE LOS AUTORES

Joaquín Baeza Belda

Ha sido becario posdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) con sede en el ISHIR (Investigaciones Socio Históricas Regionales) de Rosario (Argentina). Es doctor en Historia y magíster en Estudios Latinoamericanos por la Universidad de Salamanca (España). Siempre dentro de la historia reciente, sus estudios se han centrado en los procesos de transición a la democracia y en los partidos políticos, especialmente el peronismo y los socialismos argentino y español.

Alberto Bravo Martín

Es investigador predoctoral por la Universidad Autónoma de Madrid. Actualmente, se encuentra trabajando en la fase final de su tesis centrada en las relaciones feudales, diplomáticas y familiares entre la monarquía de España y la Casa Farnese en tiempos de Carlos II (1680-1700). Ha formado parte de varios proyectos de investigación y cuenta en su haber con la participación en numerosos congresos y seminarios internacionales, siendo autor de diversos artículos y capítulos de libro centrados en los ejes temáticos de su tesis, así como en estudios de corte. Además, es autor de una biografía del último monarca español de la Casa de Austria.

Nadia Andrea de Cristóforis

Es doctora en Historia por la Universidad de Buenos Aires (UBA); magíster de la Université Paris 7; magíster en Investigación Histórica por la Universidad de San Andrés. Finalizó un Programa de Posdoctorado en Ciencias Humanas y Sociales (Universidad de Buenos Aires). Es Investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad de Buenos Aires, en el Instituto de Investigaciones “Gino Germani”. Se desempeña como profesora en la Universidad de Buenos Aires y en la Universidad Nacional de Luján, en el área de Historia Contemporánea, y como Secretaria Académica en el Instituto de Historia de España de la Universidad de Buenos Aires. Su actual producción académica forma parte de los siguientes proyectos de investigación: PID2021-127839OB-I00, España; PIP 11220210100201CO, UBACyT 20020190100223BA y Proyecto DISPPCD-CSLUJ: 0000555-22, los tres últimos de Argentina.

**Sabrina Delneri**

Es investigadora predoctoral en el programa de doctorado en Historia Moderna de la Universidad Autónoma de Madrid y de la Universidad de Cantabria. Posee un Máster Universitario en Historia Moderna centrado en la monarquía de España en los siglos XVI-XVII. Ha completado su formación inicial en Italia, obteniendo el grado en Conservación de los Bienes Culturales por la Universidad de Udine. Su investigación actual se enfoca en la diplomacia oficiosa de la monarquía borbónica de Felipe V ante la corte pontificia durante la Guerra de Sucesión Española. Ha participado en seminarios especializados y colabora en proyectos de investigación sobre historia política en la Edad Moderna.

Carlos Fernández Herrera

Es graduado en Historia del Arte por la Universidad de Salamanca y Máster en Estudios Avanzados en Historia del Arte por la misma institución. Posee, además, el título en Intervención Social con Comunidad Gitana por la Universidad Pública de Navarra. Desde 2019 cursa estudios de doctorado en la Universidad de Salamanca bajo la dirección de Lucía Lahoz y Elena Muñoz. Su investigación doctoral se centra en “La construcción del imaginario gitano en la España del siglo XIX”, aunque también ha abordado la presencia gitana en iconografías religiosas y el estudio de las tumbas gitanas. Compagina su labor investigadora con su compromiso como activista gitano y su faceta artística como tenor.

Alejandro García Gómez

Es contratado predoctoral en el Departamento de Historia Moderna e Historia Contemporánea de la Universidad Complutense de Madrid. Actualmente, se encuentra realizando su último curso de doctorado. Su tesis versa sobre el estudio de la imagen de la monarquía hispánica en la Italia de la década de 1630 a través del códice Panegírico en epítome apologético de España (1632-1634). Asimismo, está inscrito en el proyecto de investigación “Entre aristócratas y misioneros: saberes, circulación cultural y cosmopolitismo en los mundos ibéricos altomedievales (siglos XVI-XVII)”, con identificación PID2023-147204NB-I00 del Ministerio de Ciencia, Innovación e Universidades.

Tamara González López

Es profesora ayudante doctor en el área de Historia e Instituciones Económicas de la Universidade da Coruña (Galicia, España). Doctora con mención internacional en Historia por la Universidade de Santiago de Compostela. Su línea de investigación se ha centrado en las prácticas sociales en la Galicia rural de los siglos XVII-XIX, con una especial atención al estudio del padrinazgo bautismal en su vertiente social. A partir del estudio de las redes sociales, ha abordado la participación de las mujeres en las actividades económicas. Ha participado



en proyectos de investigación sobre los recursos comunales y sobre la conflictividad en la Edad Moderna. Actualmente es Investigadora Principal (IP) del Proyecto “Redes sociales y economías familiares en los espacios rurales (ss. XVII-XIX)” (PID2023-152407NA-I00) financiado por MCIN/AEI.

Mario Graña Taborelli

Es doctor en Estudios latinoamericanos por la Universidad de Londres. Ha realizado estudios postdoctorales en la misma universidad y, actualmente es profesor asociado en Universität Münster en Alemania donde se encuentra finalizando su proyecto de investigación titulado “Construyendo densidad política, ‘equipando’ la tierra. Jurisdicciones imbricadas, culturas políticas y legales, y localidad en la construcción de la frontera del sudeste de Charcas entre fines del siglo XVI e inicios del siglo XVII”. Está trabajando en una serie de proyectos futuros.

José Antonio Salas Auséns

Es doctor en Historia, catedrático emérito de la Universidad de Zaragoza. Autor de más de un centenar de publicaciones –libros, capítulos de libros, artículos en revistas especializadas–. Entre sus líneas de investigación destacan la demografía histórica, con especial atención en las migraciones, la historia social desde el conflicto a la historia de la familia y últimamente, historia de género, todo ello en el marco temporal de los siglos XVI-XVIII.

Encarna Jarque Martínez

Es doctora en Historia, profesora titular en la Universidad de Zaragoza. Ha trabajado la historia política, la historia social y la historia de la mujer, dentro del marco aragonés (siglos XVI y XVII). En política, el Justicia de Aragón, las Alteraciones aragonesas de 1591 y la ciudad de Zaragoza en la monarquía de los Austrias. En lo social, la historia de la familia. Y en la historia de la mujer, su papel en la reproducción del poder, las emociones y la situación jurídica y procesal ante el crimen de la violación.

Sofía Julio

Es licenciada en Historia y becaria doctoral del Consejo de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) en el Instituto de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica Argentina (IICS UCA), donde aborda procesos sociales vinculados a la configuración del espacio jujeño en tiempos pre y post-hispánicos, a partir del estudio del sistema de correos. Forma parte del Programa de Estudios Arqueológicos del Departamento de Historia de la Universidad Católica Argentina (PROEA) y del Programa de Investigaciones Arqueológicas (PRIA) del IICS UCA.

**Nicolás Andrés Laino**

Es licenciado en Historia por la Universidad Nacional de Tres de Febrero. Sus investigaciones se ubican dentro del campo de la historia política de la ciudad de Buenos Aires en los siglos XVII y XVIII con las cuales participa de Jornadas y Congresos de historia americana moderna, tanto nacionales como internacionales. Es profesor de Enseñanza Primaria y especialista en didáctica de las Ciencias Sociales y la Historia en el Nivel Primario. Sobre esta temática ha escrito libros, capítulos y artículos en revistas pedagógicas de Argentina y Latinoamérica. Dicta cursos y jornadas de capacitación docente.

Kunlan Lu

Es doctoranda del programa de Historia Moderna en la Universidad Autónoma de Madrid y se encuentra en su tercer año de estudios. Desarrolla sus investigaciones en torno a los intercambios socioculturales e intelectuales entre China y Europa de los siglos XVI y XVII. Partiendo de las realidades sociales y las particularidades humanísticas del dicho período, ofrece una perspectiva histórica renovada que permite una caracterización más objetiva y comprehensiva de la evangelización jesuita, mediante un estudio que aborda tanto su posicionamiento político como su evaluación de las posibilidades de conversión en distintas regiones ante los cambios de poder Ming-Qing.

Mariana Valeria Parma

Es doctora en Historia y Posdoctora en Ciencias Humanas y Sociales por la Universidad de Buenos Aires. Es Directora de Posgrado en la Facultad de Filosofía y Letras, donde participa en proyectos de investigación sobre la Europa medieval y moderna. Actualmente, centra sus estudios en la correlación entre conflictividad, movilización armada y politización. Cuenta con más de veinte publicaciones en obras colectivas y artículos en revistas periódicas internacionales y nacionales. Su libro *Guerras plebeyas. Luchas políticas en la Germanía (1519-1522)* fue aprobado en referato y publicado por la Universidad de Valencia.

Jon Peña Ramos

Es doctor en Historia por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea. Su tesis, dirigida por el profesor José María Imízcoz Beunza, analizó la política matrimonial de las élites dirigentes hispanas durante el reinado de Carlos III, con el objetivo de entender cómo se configura el entramado social de la clase política formada bajo los Borbones. Actualmente, es becario del Archivo Histórico de Euskadi, donde lleva a cabo un proyecto de investigación sobre José María Orbe Elio, III marqués de Valde-Espina. Dentro de su trayectoria investigadora ha realizado estancias en las universidades Bordeaux Montaigne (Francia) y la Complutense de Madrid, y ha participado en



diferentes reuniones científicas nacionales e internacionales vinculadas a su línea de investigación.

Clara Ramos Huerga

Es graduada en Historia por la Universidad de León y ha cursado sus estudios de posgrado en los programas de Máster Universitario en Cultura y Pensamiento Europeo: tradición y pervivencia, y Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. En la actualidad, colabora con el grupo de investigación “Historia y Memoria Contemporánea” (HISMECON) de la Universidad de León. Además, está cursando sus estudios de doctorado poniendo el foco en los individuos abyectos de la dictadura franquista por motivos sexuales o de género.

Damian Andres Rivas

Es profesor en Historia por la Universidad de Buenos Aires, donde realiza sus estudios doctorales financiados por una beca del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Su investigación versa sobre la relación entre género y trabajo reproductivo en la baja Edad Media castellana en el contexto de transición al capitalismo. Forma parte del Grupo de Investigación “Espacio y Género en la Edad Media” (GIEGEM) con sede en el Instituto de Historia Antigua, Medieval y Moderna (Universidad de Buenos Aires).

Luciana Sanguiné

Es doctoranda en Historia por la Pontificia Universidad Católica de Rio Grande do Sul (PUCRS). Licenciada en Historia, Letras, Gestión de la Tecnología de la Información e Ingeniería de la Computación. Es profesora y profesional de ciberseguridad. Su investigación se centra en la inmigración, la identidad y la etnicidad en el estado de Rio Grande do Sul (Brasil), así como en temas de historia digital, genocidio y Holocausto.

Alejandro Sell Maestro

Es Investigador Postdoctoral “Juan de la Cierva” en la Universidad Complutense de Madrid. Obtuvo un doctorado con mención internacional por la Universidad Autónoma de Madrid con la tesis “Diplomacia, conversión religiosa y redes transnacionales: William Godolphin, embajador de Inglaterra ante la corte de Carlos II (1666-1678)”, merecedora de una calificación de sobresaliente *cum laude*. Ha realizado estancias de investigación en University College London, Sapienza Università di Roma y Brown University. Estudia las relaciones entre Inglaterra y la monarquía de España entre los siglos XVI y XVIII en un



sentido amplio. En concreto, ha mostrado interés por los vínculos diplomáticos, confesionales y culturales entre ambas potencias en la segunda mitad del siglo XVII. En la actualidad, investiga los mecanismos de integración de la población extranjera de Madrid en el paso del siglo XVII al XVIII, con especial atención al fenómeno de la conversión religiosa.

Leandro Sergio Tua

Es doctorando en Ciencias Sociales en la Universidad Nacional de Jujuy e investigador independiente. Miembro de número de la Red Académica de “Estudios sobre la muerte, cementerios y ciencias sociales”; miembro de número del Centro de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Catamarca y miembro correspondiente del Centro de Estudios Históricos y Genealógicos de La Rioja.

Facundo Perea

Es tesista de la Licenciatura en Historia en la Universidad Nacional de Catamarca e investigador independiente. Se desempeñó como Jefe del Archivo Histórico de la Provincia de Catamarca (2020-2021), y es miembro del Consejo Federal de Archivos Estatales e integrante de la Comisión de Acceso y Transparencia. Esta investigación se encuentra en desarrollo y forma parte de un estudio regional, más amplio. Se inserta como un proyecto independiente, sin financiamiento público ni privado.

Maria Agustina Vaccaroni

Es profesora, licenciada y magíster en Historia por la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMDP). Doctora en Historia por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNCBA). Ha realizado estancias de investigación postdoctoral en México, España y Uruguay. Actualmente, participa de grupos de investigación en la Universidad Nacional del Sur, la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Universidad de Granada y es docente concursada en la Universidad Nacional del Sur. Sus intereses de investigación se relacionan con el gobierno de las poblaciones, analizado desde la configuración de ámbitos e instituciones de tipo policial y punitivo en Buenos Aires y Ciudad de México entre fines del siglo XVIII y XIX.